

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja La Sagrada Familia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Sahuayo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio 366-062/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Oficio 366-063/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Oficio 366-064/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Oficio 366-065/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Oficio 366-066/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

Oficio 366-153/12 mediante el cual se autoriza la modificación a los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social

Oficio mediante el cual se otorga autorización a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., para el establecimiento de una oficina de representación en México

Circular Modificatoria 35/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, al ciudadano César Eduardo Uribe Vera, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Jalisco

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicado el 23 de abril de 2013

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cablevisión Red, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcvission, S.A. de C.V., en la población de Zacapoaxtla, municipio del mismo nombre, en el Estado de Puebla

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcvission, S.A. de C.V., en las poblaciones que se indican, en el Estado de Morelos

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcvission, S.A. de C.V., en las poblaciones de Villa de El Carmen Tequexquitla, Municipio de El Carmen Tequexquitla; Colonia Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, en el Estado de Tlaxcala; y Ciudad de Libres, Municipio de Libres, y Oriental, Municipio de Oriental, en el Estado de Puebla

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Jonacatepec, Municipio de Jonacatepec, y Tepalcingo, Municipio de Tepalcingo, en el Estado de Morelos

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Constanca del Rosario, Municipio de Constanca del Rosario; Putla Villa de Guerrero y San Juan Lagunas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, en el Estado de Oaxaca

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Tlaxco, Acopinalco del Peñón, San José Atotonilco y Colonia Máximo Rojas Xalóstoc, Municipio de Tlaxco, en el Estado de Tlaxcala

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en la población de Tlapa de Comonfort, municipio del mismo nombre, en el Estado de Guerrero

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Santa María Texcalac, Municipio de Apizaco; Tocatlán, Municipio de Tocatlán, y Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc, en el Estado de Tlaxcala

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones que se indican, en los estados de Puebla y Tlaxcala

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Marco Antonio Gazano Guerrero

SECRETARIA DE SALUD

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao y Uriangato de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Emiliano Zapata de dicha entidad federativa

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja La Sagrada Familia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27543/2013 y 120-35/2013.- CNBV.311.311.16 (7773) "2013-04-11" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja La Sagrada Familia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a su Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

**Caja La Sagrada Familia,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**
Calle 6 N° 537, Col. Cortes Sarmiento,
C.P. 97168, Mérida, Yucatán.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Jorge Manuel Canto Canul
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 20 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja La Sagrada Familia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"DÉCIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a Caja La Sagrada Familia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones III, bajo la misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja La Sagrada Familia", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Yucatán y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio Núm.: 210-27531/2013 y 120/032/2013.- CNBV.311.311.16 (7772) "2013-04-12" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**
Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

**Caja Popular Santuario Guadalupano,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**
Calzada de los Héroes número 201,
Col. Centro, C.P. 3700, León, Gto.

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Héctor Enrique Escobedo Cisneros
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 15 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“SÉPTIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a Caja Popular Santuario Guadalupano, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II bajo la misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Santuario Guadalupano”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Michoacán y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27541/2013 y 120/034/2013.- CNBV.311.311.16 (7771) "2013-04-12" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

México número 96, Col. Centro,
C.P. 63450, Tecuala, Nayarit.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Carlos Mario Padilla Ruiz
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 15 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“OCTAVO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a Caja Popular Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo la misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Tecuala”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27542/2013 y 120/036/2013.- CNBV.311.311.16 (7770) "2013-04-12" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Francisco I Madero número 411, Col. Centro,
C.P. 63600, Ruiz, Nayarit.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. María del Rosario Michel Talavera
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 8 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"SEXTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a Caja Popular Villanueva, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo la misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Popular Villanueva", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Sahuayo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio Núm.: 210-27545/2013 y 120/043/2013.- CNBV.311.311.16 (7775) "2013-04-12" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Sahuayo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

**Caja Popular Sahuayo,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

Calzada de los Héroes número 201,
Col. Centro, C.P. 37000, León, Gto.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Rafael Israel Razo Pérez
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 15 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Sahuayo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha

sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“NOVENO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a Caja Popular Sahuayo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II bajo la misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Sahuayo”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Michoacán y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO 366-062/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-062/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No 1136, del 1o. al 7o. Pisos.
Col. Del Valle, C.P. 03219
Ciudad.

En virtud de que en cumplimiento a lo señalado en el punto Séptimo del Acuerdo por el que se establece el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1999, esa institución de seguros celebró una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el 30 de abril de 1999, en donde se acordó reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$111'000,000.00 a \$149'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 69,915 otorgada el 5 de julio de 1999, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público No. 92, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004 y 366-120/10 del 2 de agosto de 2010, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ciento cuarenta y nueve millones de pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 30 de mayo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 371684)

OFICIO 366-063/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-063/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES
DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica
la otorgada a esa institución por
aumento de su capital social mínimo
fijo sin derecho a retiro.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No 1136, del 1o. al 7o. Pisos.

Col. Del Valle, C.P. 03219

Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-659/12 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$149'000,000.00 a \$176'824,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 86,149 otorgada el 26 de abril de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004, 366-120/10 del 2 de agosto de 2010 y 366-062/12 del 30 de mayo de 2012, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ciento setenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 31 de mayo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá.**- Rúbrica.

(R.- 371682)

OFICIO 366-064/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-064/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES
DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica
la otorgada a esa institución por
aumento de su capital social mínimo
fijo sin derecho a retiro.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No 1136, del 1o. al 7o. Pisos.
Col. Del Valle, C.P. 03219
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-659/12 del 31 de mayo de 2012, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$176'824,000.00 a \$224'324,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 86,149 otorgada el 26 de abril de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004, 366-120/10 del 2 de agosto de 2010, 366-062/12 del 30 de mayo de 2012 y 366-063/12 del 31 de mayo de 2012, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de doscientos veinticuatro millones trescientos veinticuatro mil pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 1 de junio de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 371680)

OFICIO 366-065/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-065/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES
DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica
la otorgada a esa institución por
aumento de su capital social mínimo
fijo sin derecho a retiro.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No 1136, del 1o. al 7o. Pisos.

Col. Del Valle, C.P. 03219

Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-659/12 del 31 de mayo de 2012, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$224'324,000.00 a \$244'324,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 86,149 otorgada el 26 de abril de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004, 366-120/10 del 2 de agosto de 2010, 366-062/12 del 30 de mayo de 2012, 366-063/12 del 31 de mayo de 2012 y 366-064/12 del 1° de junio de 2012, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 4 de junio de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 371679)

OFICIO 366-066/12 mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-066/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No 1136, del 1o. al 7o. Pisos.
Col. Del Valle, C.P. 03219
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-659/12 del 31 de mayo de 2012, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$244'324,000.00 a \$394'767,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 86,149 otorgada el 26 de abril de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004, 366-120/10 del 2 de agosto de 2010, 366-062/12 del 30 de mayo de 2012, 366-063/12 del 31 de mayo de 2012, 366-064/12 del 1º de junio de 2012 y 366-065/12 del 4 de junio de 2012, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de trescientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 5 de junio de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 371674)

OFICIO 366-153/12 mediante el cual se autoriza la modificación a los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio No. 366-153/12.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Ahora AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
en virtud de la autorización que se les otorga)
Av. Insurgentes Sur No. 1136, del 1o. al 7o. Pisos.
Col. Del Valle, C.P. 03219
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-152/12 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo primero de sus estatutos sociales, con el fin de cambiar su actual denominación de Chartis Seguros México, S.A. de C.V. por la de AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 87,285 otorgada el 16 de noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997, 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, 366-IV-3885 del 14 de noviembre de 2003, 366-IV-252 del 12 de octubre de 2004, 366-120/10 del 2 de agosto de 2010, 366-062/12 del 30 de mayo de 2012, 366-063/12 del 31 de mayo de 2012, 366-064/12 del 1° de junio de 2012, 366-065/12 del 4 de junio de 2012 y 366-066/12 del 5 de junio de 2012, a Chartis Seguros México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC., DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5° y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.-

I.- La denominación será “AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

..... ”

Atentamente

México, D.F. a 19 de diciembre de 2012.- El Titular, **Darío Luna Plá.**- Rúbrica.

(R.- 371676)

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., para el establecimiento de una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio 366-III-190/13.

QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.
Insurgentes Sur No. 1958, Piso 4
Col. Florida
México, D.F. C.P. 01030

At'n.: Lic. Rafael Borobio Martínez
Representante

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Tercera, Séptima, Octava y Novena de las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras (Reglas), y los artículos 36, fracción VI de Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Transitorio Primero del Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003; Transitorio Quinto del Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006; Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2007, y Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 10 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito del 10 de enero de 2013 y recibido el 15 del mismo mes y año, QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., solicita autorización para establecer una Oficina de Representación en términos de las Reglas, y solicita se autorice al licenciado Juan Gabriel Ríos Meza como encargado de la misma y el domicilio en donde estará ubicada en la República Mexicana.
- II. Mediante oficio No. 366-II-171/13 del 18 de enero de 2013, esta Unidad Administrativa solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de la solicitud arriba señalada, y la emitió en el sentido de que era necesario se precisarán las actividades que la Oficina pretendía llevar a cabo, mediante oficio No. 6-367-III-4.1/00894.
- III. El 22 de febrero de 2013, esta Unidad con oficio No. 366-III-018/13 requirió a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., diversa documentación e información que en términos de las Reglas resultaban necesarias para obtener la autorización solicitada. Requerimiento que fue atendido por esa entidad con escrito del 15 de marzo de 2013 y recibido el 21 del mismo mes y año.
- IV. Esta Unidad Administrativa con oficio No. 366-III-078/13, solicitó la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, enviando para tal efecto la documentación e información entregada con escrito del 15 de marzo. Dicha Comisión opinó en sentido favorable, mediante oficio No. 06-367-III-4.1/04058, respecto de la solicitud de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., para establecer una Oficina de Representación en términos de las Reglas.

CONSIDERANDOS

- I. Que se determinó que la solicitud referida en el Antecedente I y III cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las Reglas aplicables al procedimiento de autorización para establecer en el territorio nacional una oficina de representación de una extranjera que, entre otros, son:
 - Los motivos por los cuales se pretende establecer una oficina y el compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a los actos que vayan surtir efectos en el país.
 - El lugar donde se encontrará ubicada la oficina.
 - El nombre de la persona física a cuyo cargo estará la oficina, con residencia en la República Mexicana.
- II. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-367-111-4.1/04058, manifestó su opinión favorable respecto del establecimiento de la Oficina de Representación.
- III. Que, de conformidad con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc. Está inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-1002-09-310578¹.
- IV. Que del análisis de la solicitud, así como de la información y documentación recibida se concluyó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Esta Secretaría otorga autorización a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., para el establecimiento de una Oficina de Representación en México, que se denominará QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México.

SEGUNDA.- El domicilio de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, estará en la Ciudad de México.

TERCERA.- QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, tendrá por único objeto realizar las actividades a que se refiere el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las Regias para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, y abstendrá de actuar, directamente o a través de interpósita persona, en cualquier operación de las señaladas en los artículos 3 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 4 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ya sea por cuenta propia o ajena, y de proporcionar información a terceros o hacer gestión o trámite alguno para este tipo de operaciones

Asimismo, se abstendrá de efectuar cualquier otro tipo de actividad mercantil que llegue a representar la obtención de ingresos, ya sea en efectivo o en especie.

CUARTA.- QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, se sujetará a las directrices de política general que en materia aseguradora señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

QUINTA.- El encargado de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, será el licenciado Juan Gabriel Ríos Meza, quien deberá residir en la República Mexicana.

SEXTA.- La presente autorización e intransmisible y surte efectos a partir de la fecha del presente.

Asimismo, de conformidad con la Cuarta, Sexta y Décima de las Reglas, se comunica QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, que:

1. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
2. La presente autorización se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a su costa.
3. Deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando menos con diez días hábiles de anticipación, la fecha en que vaya a iniciar sus actividades, así como la dirección, teléfonos y personal adscrito a la misma.

El presente se emite con base en la información proporcionada por QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente al establecimiento de una Oficina de Representación, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente; por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Atentamente

México, D. F., a 8 de mayo de 2013.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 371709)

CIRCULAR Modificatoria 35/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 35/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 35/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **29 de julio de 2013**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 23 de julio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%

16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%

24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%

27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013	5-jul-2013	2.55%	2.66%	2.05%	2.52%
8-jul-2013	12-jul-2013	2.97%	3.13%	2.58%	2.92%
15-jul-2013	26-jul-2013	2.83%	2.99%	2.37%	2.82%
29-jul-2013		2.73%	2.84%	2.26%	2.62%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 09/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de abril de 2013 Altos Hornos de México, S.A.B de C.V. ("AHMSA" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Señaló que la mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. AHMSA manifestó que en 2011 y 2012 el mercado mexicano registró un crecimiento considerable de importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios. El comportamiento de las importaciones, las condiciones en que se realizaron, así como la capacidad exportadora disponible de China para la fabricación de placa de acero en hoja, indican la probabilidad de que la tendencia creciente de las importaciones continúe en el futuro próximo, lo que causa amenaza de daño a la rama de la producción nacional. Propuso como periodo de investigación el comprendido de enero a diciembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido de enero de 2010 a diciembre del 2012.

B. Solicitante

3. AHMSA es una empresa constituida conforme a las leyes de México. Su principal actividad consiste, entre otras, en la producción, transformación y elaboración del fierro y del acero. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Campos Elíseos número 29, piso 4, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11580, México, Distrito Federal.

C. Producto investigado

1. Descripción general

4. AHMSA manifestó que el producto objeto de investigación es la placa o plancha de acero en hoja, aleada y sin alear. Las principales características físicas que describen a esta mercancía son el espesor igual o mayor a 4.75 mm (0.187 pulgadas), y el ancho igual o mayor a 600 mm (23.6 pulgadas), así como el largo hasta de 12,192 mm (480 pulgadas). Técnica o comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja, y en el mercado internacional como plate, medium plate, heavy plate, hot rolled carbon steel plate o cut-to-length steel plate.

2. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto investigado.

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.
7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.
7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. De acuerdo con el Decreto por el que se modifica la TIGIE del 9 de febrero de 2010, las importaciones que ingresan por estas fracciones arancelarias, cualquiera que sea su origen, quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012. Sin embargo, en la página del SIAVI, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012 se sujetaron a un arancel de 3% (Circular T-0130/12).

7. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

3. Normas técnicas

8. De acuerdo con AHMSA, la placa de acero en hoja se fabrica fundamentalmente conforme a las especificaciones que establecen las normas estadounidenses ASTM-Designation, A 36/A 36M-08 y la ASTM A-572 de la American Society for Testing and Materials (ASTM), que son equivalentes con las normas mexicanas NMX-B-254-1993 y B-284, respectivamente. No obstante, AHMSA aclaró que no hay normas técnicas obligatorias para los productos de acero que se comercializan en el mercado nacional, aunque son una referencia que utilizan el cliente y el proveedor para establecer las características físicas y químicas del producto solicitado.

9. La Solicitante proporcionó copia de las partes relevantes de las normas A 36/A 36M-08, ASTM A-572, NMX-B-254-1993 y B-284, así como del Catálogo de Normas 2005 a 2007, del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero A.C. (CANACERO), que constata la equivalencia a que se hace referencia.

4. Composición química y características físicas

10. A partir de los requisitos de las normas mencionadas, AHMSA indicó que el producto objeto de investigación, se fabrica con aceros al carbón y aceros aleados de tipo comercial, que son los que la industria manufacturera y de la construcción utilizan normalmente, y constituyen la mayoría de la producción siderúrgica del mundo. Además, precisó que la composición química de estos aceros, fundamentalmente es mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones, como el boro. En cuanto a las principales características

físicas que describen a la placa de acero en hoja investigada, la Solicitante manifestó que presenta espesor igual o mayor a 4.75 mm (0.187 pulgadas), ancho igual o mayor a 600 mm (23.6 pulgadas) y largo hasta de 12,192 mm (480 pulgadas).

5. Proceso productivo

11. AHMSA indicó que la fabricación de los productos de acero en el mundo, inicia con la extracción y beneficio de las materias primas, a partir de las cuales se obtiene el acero líquido, insumo que posteriormente se lamina para darle forma al producto que se quiere obtener. De ello se desprende que los insumos que se utilizan para fabricar la placa de acero en hoja en el mundo son los mismos: carbón, mineral de hierro, chatarra, fundentes y diversas ferroaleaciones que se adicionan según el tipo de acero que se quiera fabricar.

12. La Solicitante afirmó que los procesos de laminación, extracción y beneficio de las materias primas son similares en el mundo, pues sólo difieren en el grado de automatización. Sin embargo, afirmó que la diferencia ocurre en la tecnología que se utiliza en el proceso de fundición y aceración, lo cual puede realizarse fundamentalmente por: a) alto horno y aceración al oxígeno en hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de "Basic Oxygen Furnace"), y b) horno de arco eléctrico EAF (por las siglas en inglés de "Electric Arc Furnace") que funde chatarra y/o hierro esponja.

13. AHMSA proporcionó copia de una publicación de The World Steel Association (WSA) de 2012, de acuerdo con la cual, la obtención de acero en el mundo se realizó fundamentalmente mediante los procesos que la Solicitante señaló. En efecto, según información de dicha publicación, la producción mundial de este material por tipo de horno en 2011, se distribuyó de la siguiente forma: 69.4% en altos hornos BF (por las siglas en inglés de "Blast Furnace") y aceración al oxígeno en hornos denominados BOF; 29.4% en hornos de arco eléctrico, y sólo 1.1% en hornos de hogar abierto.

14. AHMSA proporcionó información de las empresas chinas fabricantes del producto objeto de investigación, que exportan al mercado mexicano: Anshan Iron & Steel Group Corporation ("Angang Group"), Minmetals Yingkou Medium Plate Co. Ltd. y Shanghai Baosteel Group Corporation ("Baosteel"). La información de estas empresas se refiere a la descripción de sus equipos para obtener el acero líquido, la forma de vaciado de este insumo y el proceso para fabricar la placa de acero en hoja. En el caso de la empresa Baosteel, la información incluye el diagrama de flujo de su proceso de producción.

15. Con base en esta información, la Solicitante indicó que el proceso de producción de la placa de acero en hoja en China se efectúa mediante las etapas de obtención del acero líquido en hornos BF-BOF, metalurgia secundaria, colada continua y laminación, las cuales se describen a continuación:

- a. Obtención del acero en hornos BF-BOF: El coque, fundentes y mineral de hierro se cargan en el BF, en donde se funden para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; este material se transporta en carros termos para cargarlo en el horno BOF (olla llamada convertidor), donde se inyecta oxígeno para acelerar la reacción química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir.
- b. Metalurgia secundaria: El acero líquido se vacía en una olla, donde se desoxida con aluminio hasta quedar con un contenido mínimo de 0.020%; luego se agregan las ferroaleaciones, tales como el ferromanganeso, ferrosilicio, ferroboro, entre otras, que se requieren para cumplir con las características físicas y químicas que establecen las normas o las especificaciones que el cliente solicita.
- c. Colada continua: El acero líquido que se obtiene por el proceso BF-BOF pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen planchones. De acuerdo con la publicación de la WSA, el 99% de la producción de este material en China se procesa mediante colada continua.
- d. Laminación: En molinos con un número variable de castillos y rodillos, los planchones se reducen hasta obtener una placa o plancha laminada en caliente con los espesores y anchos que se requieren.

6. Usos y funciones

16. De acuerdo con AHMSA, la placa de acero en hoja es un insumo que se utiliza para fabricar bienes intermedios y de capital, por ejemplo: recipientes a presión, plataformas marinas para la industria petrolera, calderas, góndolas para ferrocarril, discos de arado, cuchillas, piezas de maquinaria e implementos agrícolas, perfiles para construcción y tubería soldada, entre muchos otros productos.

D. Partes interesadas

17. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son los siguientes:

1. Importadoras

Abinsa, S.A. de C.V.

N. Flavio Zavala No. 108

Colonia San Jerónimo Tepetlalcálco

C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Aceros Consolidada, S.A. de C.V.

Eje 3 Oriente (Av. Ingeniero Eduardo Molina) No. 1300

Colonia Granjas Modernas

C.P. 07460, México, D.F.

Aceros Corey, S.A. de C.V.

Carretera a La Capilla Km. 15, Interior 2

Localidad San José del Castillo

C.P. 45685, El Salto, Jalisco

Acero de Leeco, S. de R.L. de C.V.

Privada Lagrange No.141

Colonia Nuevo Mezquital

C.P. 66440, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León

Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

La Rivera No. 1229

Zona Industrial El Lechugal

C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Aceros Fortuna, S.A. de C.V.

Av. Lic. Juan Fernández Albarrán No. 31

Fraccionamiento Industrial San Pablo Xalpa

C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México

Aceros Levinson, S.A. de C.V.

Av. Ruíz Cortines Pte. No. 1824

Colonia Garza Nieto

C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León

Aceros Murillo, S.A. de C.V.

Colón Sur No. 5555

Colonia Nueva España

C.P. 45590, Tlaquepaque, Jalisco

Aceros Ocotlán, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 2257

Colonia Las Torres

C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco

Aceros Palmexico, S.A. de C.V.

Insurgentes Norte No. 554

Colonia Atlampa

C.P. 06450, México, D.F.

Alcalde Martínez Federico

Boulevard Antonio Rocha Cordero 7200 S/N

Colonia Tierra Blanca

C.P. 78364, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Andritz Hydro, S.A. de C.V.
Periférico Paseo de La República No. 977
Colonia Ciudad
C.P. 58200, Morelia, Michoacán

ATV Metal, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrial No. 3000
Colonia Zona Industrial
C.P. 25790, Monclova, Coahuila

California Bahías, S.A. de C.V.
Calle 1, Lote 6 y 7 S/N
Colonia Cíbulas del Mar
C.P. 22760, Ensenada, Baja California

Coalición Acerera, S.A. de C.V.
Catalina Villareal Elizondo No. 198
Colonia Emiliano Zapata
C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León

COM Azteca, S.A. de C.V.
Simón Bolívar No. 960
Colonia Infonavit Alba Roja
C.P. 22664, Tijuana, Baja California

Construcciones Mecánicas Monclova, S.A. de C.V.
16 de Septiembre No. 406
Colonia Tampico Centro
C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas

Coutinho & Ferrostaal México, S.A. de C.V.
Av. Zaragoza No. 1300 Sur
Edif. Kalos Nivel A2 Local 239-241
Colonia Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Enertech Fabricaciones, S.A. de C.V.
Presidente Carranza No. 150-A
Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz
C.P. 25680, Frontera, Coahuila

Eriez Equipos Magnéticos, S.A. de C.V.
Acceso III No. 20
Fraccionamiento Industrial Benito Juárez
C.P. 76120, Querétaro, Querétaro

Expopartes, S.A. de C.V.
Círculo de La Amistad No. 138
Fraccionamiento Parque Industrial
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Ferrecabsa, S.A. de C.V.
Av. Prolongación Pantitlán S/N
Colonia Tecamachalco
C.P. 55700, Los Reyes La Paz, Estado de México

Fortacero, S.A. de C.V.
Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 8.8
Colonia Apodaca Centro
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Forza Steel, S.A. de C.V.
Carretera Salinas Victoria Km. 2 S/N
Villa Salinas Victoria
C.P. 65500, Salinas Victoria, Nuevo León

Femsa, S.A. de C.V.
General Anaya No. 601 Pte.
Colonia Bella Vista
C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León

Frol, S.A. de C.V.
Circuito Balvanera No. 5-A, Bodega 6
Fraccionamiento Industrial Balvanera
C.P. 76920, Corregidora, Querétaro

Gami, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.
Boulevard de los Virreyes No. 135
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

Grupo Collado, S.A. de C.V.
Gavilán No. 200
Colonia Guadalupe del Moral
C.P. 09300, México, D.F.

Grupo Industrial de Acero San Fernando, S. de R.L. de C.V.
Hernán Cortés No. 45
Colonia Bella Vista Norte
C.P. 87605, San Fernando, Tamaulipas

Grupo Industrial Acerlum, S.A. de C.V.
Carretera Irapuato-Abasolo Km. 1
Colonia Purísima del Jardín
C.P. 36557, Irapuato, Guanajuato

HKD México, S. de R.L. de C.V.
Teniente Azueta No. 9
Colonia Burócrata
C.P. 28250, Manzanillo, Colima

Iirsacero, S.A. de C.V.
Av. Los Ángeles No. 600 Oriente
Colonia del Norte
C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A. de C.V.
Carolina Villanueva de García No. 302
Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Kenfabrica, S.A. de C.V.
Gustavo Vildosola Castro No. 2000
Colonia Unidad Industrial Paccar
C.P. 21385, Mexicali, Baja California.

La Ferre Comercializadora, S.A. de C.V.
Av. Valle de las Alamedas No.66-B
Colonia San Francisco Chilpan
C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México

Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.
Av. Ocampo No. 250
Colonia Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V.
Av. Ocampo No. 250 Pte., Piso 6, Letra B
Colonia Centro
C.P. 66000, García, Nuevo León

Manufacturas Metálicas Ajax, S.A. de C.V.
Calle 7 No. 33
Fraccionamiento Rústica Xalostoc
C.P. 55340, Ecatepec, Estado de México

Miracero, S.A. de C.V.
San Nicolás No. 39
Fraccionamiento Industrial San Nicolás
C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México

Nacional de Acero, S.A. de C.V.
Av. Conductores No. 313
Colonia Rincón del Oriente
C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Palme Internacional, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 1440
Colonia Barrio Alto
C.P. 45500, Tlaquepaque, Jalisco

Perfiles de Fierro y Lámina Atiye, S.A. de C.V.
Carretera Tampico-Mante, esquina Ébano No. 102
Colonia del Bosque
C.P. 89318, Tampico, Tamaulipas

Plesa Anáhuac y Cías., S.A. de C.V.
Av. Valle de las Alamedas No. 66
Colonia San Francisco Chilpan
C.P. 54950, Tultitlan, Estado de México

Sebastián Fustel América, S.A. de C.V.
FFCC Acámbaro No. 15
Jardines del Molinito
C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México

Serviacero Comercial, S.A. de C.V.
Av. Lomas Verdes No. 825-510
Unidad Comercial Heliplaza
C.P. 53129, Naucalpan, Estado de México

Serviacero Especiales, S.A. de C.V.
Av. 8 Julio No. 1837
Colonia Morelos
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco

Servicios de Aceros Occidente, S.A. de C.V.
Calle 22 No. 2403
Zona Industrial
C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco

Speco Wind Power, S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Hermanas No. 200
Colonia Estancias de San Juan Bautista
C.P. 25733, Monclova, Coahuila

Steel Warehouse México, S. de R.L. de C.V.
Antiguo Camino a Escobedo-El Carmen No. 4000
Colonia General Escobedo
C.P. 66052, General Escobedo, Nuevo León

Stemcor de México, S.A. de C.V.
Calvario No. 7
Colonia Tlalpan Centro
C.P. 14000, México, D.F.

Storage Full de México, S. de R.L. de C.V.
Carretera San Roque No. 200 Bodega 2
Colonia Reforma
C.P. 67257, Monterrey, Nuevo León

Trinity Rail de México, S. de R.L. de C.V.
Francisco I. Madero S/N, Mza. 25
Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz
C.P. 25680, Frontera, Coahuila

Veaje, S.A. de C.V.
Mil Cumbres No. 278
Colonia Lomas de Guayangareo
C.P. 58240, Morelia, Michoacán

2. Exportadoras

Angang Group International Trade Corporation
322 South Zhonghua Road
Tiedong District, Anshan City
Zip Code 11400-2, Liaoning, China

Angang New Steel Co. Ltd.
Sunrising Industry Zone
Liaoyang
Zip Code 111200, Liaoning, China

Angang Steel Co. Ltd.
West District, Liaoning Province
Anshan City
Zip Code 114021, Liaoning, China

Anshan Iron & Steel Group Corporation
396 Nan Zhong Hua Lu
Tiedong District, Anshan City
Zip Code 114003, Liaoning, China

Hunan Valin Xiangtan Iron and Steel Co. Ltd.
Yuetang Street
Yuetang District, Xiangtan City
Zip Code 411101, Hunan, China

Jiangsu Shagang International Trade Co. Ltd.
Jin Feng Zhang, Jiagang City
Zip Code 215625, Jiangsu, China

Minmetals Yingkou Medium Plate Co. Ltd.
Fanrong Road, Yejin Street
Laobian City, Yingkou
Zip Code 115005, Liaoning, China

Zhejiang Shenghua Steel Co. Ltd.
Room 201, 266 Gongkang Road
Hangzhou City
Zip Code 310015, Zhejiang, China

Zhongpu (Handan) Iron and Steel Co. Ltd.
Yangyi Town, Wuan City
Handan City
Zip Code 056305, Hebei Province, China

3. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico Comerciales de la Embajada de China en México
Platón No. 317
Colonia Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Prevención

18. El 17 de junio de 2013 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 24 de mayo de 2013, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

19. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, AHMSA argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

- A. El precio de exportación se obtuvo del registro de importaciones contenido en la base de datos proporcionada por el SAT a la CANACERO, y corresponden a operaciones efectuadas en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE. El precio de exportación se obtuvo al dividir el valor de la mercancía importada en dólares de los Estados Unidos ("dólares"), entre su volumen en toneladas métricas.
- B. Los valores proporcionados por el SAT se registran a nivel CIF (por las siglas en inglés de "Cost, Insurance and Freight"). Con el fin de llevar el precio de exportación a nivel ex-fábrica, AHMSA efectuó los ajustes correspondientes a fletes terrestres desde las principales plantas productoras de China hacia los principales puertos de embarque, fletes marítimos y seguros desde los puertos chinos hasta los puertos mexicanos.

b. Valor normal

- C. Se debe considerar a China como una economía centralmente planificada, por las siguientes razones:
- a. de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), las investigaciones antidumping sobre productos de origen chino, pueden iniciarse bajo el supuesto de que se trate de una economía de no mercado, por lo que, el valor normal se deberá determinar a partir de los precios de una mercancía similar en un tercer país con economía de mercado;
 - b. de conformidad con el informe del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC, relativo al examen de China (WT/TPR/S/264), del 8 de mayo de 2012, se desprende que el gobierno de China mantiene el control e intervención en insumos como el petróleo, el gas y la electricidad, entre otros. En lo que respecta a la libre convertibilidad de la moneda, se aprecia que el gobierno de China opera un régimen controlado de las divisas y que la moneda no es objeto de libre comercio a nivel internacional. Además, específicamente en el subsector del hierro y del acero, se puede advertir que el 35% del valor de la producción de hierro y acero corresponde a empresas de participación estatal, y

- c. en una reciente resolución de la Comunidad Europea contenida en el Reglamento (UE) No. 845/2012 de la Comisión Europea del 18 de septiembre de 2012, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de China, con relación al trato de economía de mercado, la autoridad adoptó diversas decisiones tendientes a demostrar que en el sector siderúrgico en China siguen operando condiciones de no mercado.
- D. La Solicitante propuso a los Estados Unidos como país sustituto, con base en las consideraciones que se describen a continuación:
 - a. de acuerdo con el tamaño del mercado y niveles de producción, los Estados Unidos es uno de los principales mercados siderúrgicos en el mundo, en donde operan de una manera representativa los mecanismos de mercado, ya que, además de poseer una oferta abundante de la mercancía investigada a través de su propia producción nacional, se da una libre concurrencia de productores de otros países;
 - b. de acuerdo con las estadísticas de la WSA, en los Estados Unidos se consumieron durante 2011, 89.1 millones de toneladas de productos de acero, lo que colocó a este país como el segundo consumidor mundial, después de China cuyo consumo alcanzó los 623.9 millones de toneladas;
 - c. en cuanto a sus escalas de producción, en China como en los Estados Unidos, existen plantas con idénticas capacidades de producción del producto objeto de investigación, situación que les permite escalas de producción muy similares;
 - d. China y los Estados Unidos poseen el mismo tipo de integración, es decir, en ambos países, las principales empresas productoras de placa de acero en hoja son integradas, toda vez que inician su proceso de producción a partir de la extracción en minas de sus principales insumos, para después seguir con las fases de fundición del mineral de hierro, aceración, colada continua y terminar en la fase de laminación. Tales son los casos de Arcelor Mittal en los Estados Unidos y de Angang Group o Baosteel en China;
 - e. existe similitud en sus plantas y procesos productivos, toda vez que en lo referente al proceso de aceración, las industrias tanto en China como en los Estados Unidos presentan similitud, contando ambos países con aceración por EAF y BOF, procesos que actualmente constituyen la práctica común en todo el mundo, e incluso, se da el caso de que una misma empresa siderúrgica las emplea, como en los casos de Baosteel en China y de Arcelor Mittal en los Estados Unidos;
 - f. en cuanto a la disponibilidad de insumos y recursos energéticos para la producción del producto objeto de investigación, los Estados Unidos cuentan con suficientes reservas de mineral de hierro y carbón para producir de una manera competitiva el producto objeto de investigación, lo que lo hace un país sustituto idóneo, además de ser uno de los principales países en el mundo con mayor capacidad para producir energía eléctrica;
 - g. China y los Estados Unidos son de los principales productores a nivel mundial de insumos siderúrgicos y de placa acero en hoja; el tamaño de su mercado interno del producto objeto de investigación, se ubica dentro de los más importantes a nivel mundial; cuentan con procesos y escalas de producción semejantes; se abastecen de materia prima en condiciones similares, y
 - h. conforme a las fuentes consultadas por AHMSA, los Estados Unidos no están siendo investigados por prácticas de dumping o de subvenciones, ni sus exportaciones están sujetas a derechos antidumping o medidas compensatorias con relación a la placa de acero en hoja.
- E. Para el cálculo del valor normal, AHMSA utilizó el promedio de los precios de la placa en hoja en uno de los principales mercados de los Estados Unidos, observados en el lapso de enero a diciembre de 2012.
- F. Los precios reportados corresponden a dos zonas de producción, distribución y consumo, que son el medio oeste y el sudeste de los Estados Unidos, donde se ubican las plantas de los principales productores del producto objeto de investigación, razón por la cual se considera que el promedio calculado representa fielmente los niveles de precios siderúrgicos en el mercado norteamericano.

- G. No se aplicó ningún ajuste a los precios al mercado interno de los Estados Unidos, ya que se reportan como precios promedio de transacción a nivel ex-fábrica y FOB Planta (por las siglas en inglés de "Free On Board").
- H. Las ventas al mercado doméstico de los Estados Unidos son representativas, ya que la mayor parte de su producción de placa de acero en hoja se destina a su mercado interno, cubriendo la mayor parte de su consumo aparente.

c. Margen de discriminación de precios

- I. El margen de discriminación de precios obtenido por AHMSA, durante el periodo de enero a diciembre de 2012, es equivalente al 36.3%.

2. Daño

- J. Tanto la mercancía de importación, como la de producción nacional, son similares o idénticas, particularmente en sus principales características y propiedades químicas y físicas e incluso organolépticas, concurriendo en los mercados que atiende AHMSA. Asimismo, la mercancía nacional y la de importación compitieron entre sí, toda vez que:
 - a. fueron adquiridas por los mismos clientes que son distribuidoras o comercializadoras;
 - b. llegaron a los mismos mercados geográficos, donde se ubican los principales clientes industriales de AHMSA, así como las empresas importadoras de placa de acero en hoja originaria de China;
 - c. son utilizadas en los mismos procesos industriales, ya que cuentan con las mismas características físicas y químicas;
 - d. abastecieron al mismo tipo de consumidores, ya que la placa de acero en hoja es un "commodity"; por lo que es susceptible de ser utilizada por el mismo tipo de consumidores, y
 - e. la diferencia básica entre la mercancía importada de China y el producido en México, es el precio en condiciones de discriminación de precios.
- K. La solicitud de investigación se presenta por amenaza de daño, sustentada en las crecientes exportaciones de placa de acero en hoja en condiciones de discriminación de precios, originarias de China, que ingresan al mercado nacional a precios subvalorados, con respecto a los precios de la producción nacional y los inminentes efectos perjudiciales que causarán a la rama de la producción nacional en sus indicadores económicos y financieros.
- L. Comparando lo proyectado para 2015, en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios, respecto de 2012, resulta que:
 - a. el volumen de ventas al mercado nacional resulta inferior en 15%, por lo que su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA) desciende de 43% a 28%;
 - b. el precio de las ventas al mercado interno decrece 16%;
 - c. la producción disminuye 14% aun cuando la producción nacional aumentará su capacidad instalada de placa de acero en hoja a partir de 2014, estos dos factores determinan que el índice de utilización de la capacidad instalada decrezca;
 - d. los salarios y el empleo son menores en 18% y 8%, respectivamente;
 - e. a pesar de la disminución de la producción nacional, el inventario prácticamente mantiene el volumen de 2012, y
 - f. la utilidad operativa resulta negativa en los últimos dos años proyectados, registrando pérdidas por casi 60 millones de dólares.
- M. Las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China, registran crecimientos significativos en términos absolutos del 220% en 2011 respecto de 2010, y de enero a diciembre de 2012 aumentaron 195%. Esta tendencia creciente en las importaciones de placa de acero en hoja de China, ha redituado en una mayor participación en el CNA, al pasar de 3% al 7% de 2011 a 2012.
- N. El comportamiento de las exportaciones de placa de acero en hoja de China a México, aunado a la capacidad exportable de esta mercancía (66.5 millones de toneladas en 2012, equivalente a 53 veces el CNA mexicano), hacen prever que, de no aplicarse cuotas compensatorias, las importaciones continuarán aumentando en el mercado mexicano, ocasionando un daño sustancial e irreparable a la rama de la producción nacional.

- O. Los precios de las importaciones de placa de acero en hoja de China, muestran una subvaloración con respecto a los precios de la producción nacional, del 23% en 2010, 17% en 2011 y 12% en 2012. Este comportamiento permite prever que de 2013 a 2015, se mantendrán márgenes promedio de subvaloración de al menos 9%, cuyo efecto será bajar los precios de la producción nacional causando un daño material, al disminuir en forma sustancial los ingresos por venta, ya que además, mediante la subvaloración resultante de la discriminación de precios, aumentaría la demanda de esas importaciones en el mercado nacional, afectando gravemente a la rama de producción nacional.
- P. Los factores que se consideran como amenaza de daño, es la capacidad exportadora que tiene la industria siderúrgica china productora de placa de acero en hoja, así como su capacidad libremente disponible. Mediante estos factores, las exportaciones chinas afectaran los volúmenes de producción y ventas de la industria nacional, y con ello también el empleo y la utilización de la capacidad instalada.
- Q. La demanda mexicana de placa de acero en hoja no se contrajo en el periodo investigado. Desde 2010 (año en que inicio la recuperación tras la crisis económica de 2008 – 2009), el CNA de placa de acero en hoja demostró crecimientos de 31%, 21% y 37% en 2010, 2011 y 2012 respectivamente. Asimismo, de acuerdo a los pronósticos de la CANACERO, el consumo nacional de placa continuará creciendo en los próximos años 12%, 8% y 6% entre 2013 y 2015, respectivamente.
- R. En el mercado de productos siderúrgicos no existe un patrón de ventas de temporada. Sin embargo, la industria acerera es sensible a los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculada a sectores pro cíclicos como la industria automotriz y la de la construcción, que reflejan rápidamente las variaciones de los ciclos económicos.
- S. Desde hace años, China se convirtió en el mayor consumidor de placa de acero en hoja en el mundo, por ello, el gobierno chino emprendió la tarea de incrementar su capacidad de producción con el propósito de ser autosuficiente. Como consecuencia de lo anterior, en el caso particular de la placa de acero en hoja, su capacidad instalada pasó de 4.4 millones de toneladas en 2003 a 131.8 millones en 2012, un crecimiento de casi 3000% en menos de 10 años. Este aumento de su capacidad de producción convirtió a China desde 2005 en un exportador neto de placa de acero en hoja, registrando en ese año una capacidad libremente disponible de 1.3 millones de toneladas, que para 2012 ya suma 66.5 millones de toneladas. La capacidad libremente disponible para los años 2013, 2014 y 2015, se ubicará en 63, 59 y 56 millones de toneladas, lo que en promedio significa 39 veces el CNA mexicano proyectado para esos años, ello considerando que no incrementa su capacidad de producción en esos años.
- T. El crecimiento acelerado del volumen de importaciones provenientes de China, 220% en 2011 y 195% en 2012, basado en el margen de discriminación de precios, que en el periodo investigado resulta de 36%, lo cual se traduce en una subvaloración de 12% en el periodo investigado, y contando con una capacidad libremente disponible para la exportación de placa de acero en hoja, que en 2012 se ubicó en 66.5 millones de toneladas y promedia 59 millones de toneladas para los años 2013 a 2015, representan una clara amenaza de daño.
- U. Una de las empresas subsidiarias de AHMSA importó producto objeto de investigación dentro del periodo investigado. Tales importaciones representan el 0.98% del total importado en el periodo investigado y el 0.06% del CNA de placa de acero en hoja en 2012. En consecuencia, ello no explica el crecimiento absoluto y relativo con respecto al CNA de las importaciones originarias de China y, por lo tanto, no pueden constituir la causa de la distorsión de precios, ni de la amenaza de daño alegados.
- V. Respecto de la capacidad instalada y su utilización, cabe señalar que en algunos años del periodo analizado, gracias a mejoras en las prácticas operativas de molino de laminación de placa en hoja de AHMSA, se logró una producción superior al 100% de la capacidad instalada (sic). Tales prácticas operativas se refieren particularmente a la determinación más precisa de la dimensión del planchón para placa a fin de evitar mermas y, mejorar en el tiempo de operación del molino (abatimiento de tiempos para cambio de rodillos, menores o nulos paros imprevistos, etcétera).
- W. El factor mediante el cual las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectan la productividad de la empresa, es el volumen en que sustituyen a las ventas a mercado nacional, lo que lleva a exportar mayores volúmenes a precios que podrían significar un riesgo o generar inventarios crecientes que conllevan un costo financiero, lo cual presiona el nivel de producción.

- X. AHMSA tiene programado iniciar en 2013 la operación de un nuevo molino de laminación de placa de acero en hoja, que aumentará su capacidad de producción, el cual puede verse comprometido por las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Este nuevo molino tiene la versatilidad de poder orientar su capacidad de 1 millón de toneladas anuales, si la demanda lo justificara.

20. AHMSA presentó:

- A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales:
- a. escritura pública número 26,207, otorgada ante el Notario Público número 49 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la legal existencia y constitución de AHMSA, y
 - b. escritura pública número 13, otorgada ante el Notario Público número 6 de Monclova, Coahuila, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, otorgados en favor de la representante legal de AHMSA.
- B. Copia certificada de la cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en favor de la representante legal de AHMSA.
- C. Copia certificada del título profesional, expedido por la Universidad Anáhuac, en favor de la representante legal de AHMSA.
- D. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en favor de la representante legal de AHMSA.
- E. Las siguientes comunicaciones:
- a. del 13 de enero de 2012, del representante legal de una empresa transportista ferroviaria, en la que se informa el costo de transportación por ferrocarril en México;
 - b. del 17 de abril de 2013, del Director General de la CANACERO, dirigida al Jefe de la UPCI, en la que se precisa la participación en la producción nacional de placa de acero en hoja de AHMSA;
 - c. del 22 de abril de 2013, de la apoderada legal de AHMSA, al Director de la CANACERO, en la que le solicita exhiba un informe de las importaciones de placa de acero en hoja originaria de China;
 - d. del 26 de abril de 2013, del Director General de la CANACERO, dirigida a AHMSA, en la que incluye la versión pública del informe sobre el análisis de pedimentos de importación de placa de acero en hoja, originaria de China;
 - e. consulta sobre distribución sectorial de inicios por subvención por país exportador de 1995 a 2012 de la OMC, obtenida de la página de Internet http://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm, y
 - f. correo electrónico del 17 de abril de 2013, relativo a la cotización del flete en los Estados Unidos.
- F. Las siguientes publicaciones:
- a. Anuario Estadístico del Acero 2012 del Economics Committee de la WSA, de Bruselas de 2012;
 - b. estadísticas de producción, consumo y capacidad de placa de acero en hoja, obtenidas del reporte Estadístico "Steel Plate Products Market Outlook", Statistical Review, de febrero de 2013, elaborado por la consultora CRU International Limited;
 - c. Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana 2006-2011, de la CANACERO;
 - d. examen de las políticas comerciales de China, del 8 de mayo de 2012, realizado por la OMC;
 - e. guía metodológica de la consultora Platts Steel Business Briefing, sobre la información de precios de acero, de mayo de 2013;
 - f. determinación final de la revisión quinquenal contra las importaciones de placa de acero en hoja cortada de China, Rusia y Ucrania, obtenido de la publicación de U.S. International Trade Commission, de octubre 2009;
 - g. proceso de producción de acero en el mundo, obtenido del Anuario Estadístico del Acero 2012, del Economics Committee de la WSA, de Bruselas de 2012;

- h. recursos minerales y energéticos mundiales, obtenido del BP Statistical Review of World Energy, junio de 2012;
 - i. Reglamento (UE) Número 845/2012 de la Comisión Europea del 18 de septiembre de 2012, obtenido de la página de Internet <http://www.boe.es/doue/2012/252/L00033-00054.pdf>;
 - j. Reglamento (UE) Número 115/2012 de la Comisión Europea del 9 de febrero de 2012, obtenido del Diario Oficial de la Unión Europea, y
 - k. glosario de términos siderúrgicos, obtenido de la página de Internet de la consultora Platts Steel Business Briefing, (https://www.steelbb.com/steeltglossary/#term_67).
- G. Los indicadores económicos relativos a:
 - a. la industria nacional y de AHMSA;
 - b. mercado de la industria de placa en los Estados Unidos, información obtenida de la página de Internet de la Administración de Importaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (<http://ia.ita.doc.gov>), y
 - c. país exportador (China), información obtenida de Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited, United Nations Commodity Trade Statistics (UN COMTRADE), Global Trade Tracker, CANACERO y del SAT.
- H. Información relativa a instalaciones, procesos y capacidades de producción de las siguientes empresas productoras de placa de acero en hoja de los Estados Unidos:
 - a. JSW Ltd., obtenida de la página de Internet http://www.jswsteel.us/company_Plare_Products_USA.shtml;
 - b. Mittal Steel, obtenida de la página de Internet <http://www.mittalsteel.com> y del Fact Book Americas de 2005 y 2006, y
 - c. Nucor Steel, del periodo comprendido de 2003 a 2012, obtenida a través de la página de Internet <http://www.nucor.com>.
- I. Información financiera de las siguientes empresas productoras de placa de acero en hoja de los Estados Unidos:
 - a. Nucor Steel, obtenida a través de la página de Internet <http://www.nucor.com/investor/information/?type=income>;
 - b. SSAB Americas, obtenida del SSAB Annual Report 2012, y
 - c. Evraz, obtenida del Annual Report and Accounts 2012.
- J. Información general de las empresas siderúrgicas de China:
 - a. Angang Group, obtenida de las páginas de Internet <http://www.ansteel.com.cn>, <http://www.ansteelinternational.com/en/about/aobut-2.html> y <http://biz.yahoo.com/ic/149/149618.html>;
 - b. Minmetals Yingkou Medium Plate Co. Ltd., obtenida de la página de Internet <http://www.minmetals.com/english/introduction.jsp>, y
 - c. Baosteel, obtenida de la página de Internet http://www.baosteel.com/English_n/e02introduction_n/introduction.ht.
- K. Las siguientes normas técnicas:
 - a. ASTM A-36, referente a "Especificación de norma para el acero al carbón estructural", aprobada en 2008;
 - b. ASTM A572, relativa a "Especificaciones estándar para acero estructural de alta resistencia y baja aleación de columbio-vanadio", aprobada en 2007;
 - c. NMX-B-254-CANACERO-2008 referente a "Industria siderúrgica-Acero Estructural-Especificaciones y métodos de prueba" publicada su declaratoria de vigencia el 7 de noviembre de 2008, y
 - d. NMX-B-284-1987 relativa a "Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso o vanadio", publicada su declaratoria de vigencia el 20 de julio de 1987.
- L. Valores, precios, volúmenes de producción y ventas de AHMSA de los años 2009 a 2012.

- M.** Uso aparente del acero y del Producto Interno Bruto, de 2012 a 2014, con información obtenida del Anuario Estadístico del Acero 2012, del Economics Committee de la WSA, de Bruselas de 2012.
- N.** Cálculo de la capacidad instalada actual de la placa de acero en hoja de AHMSA.
- O.** Estados financieros de AHMSA, para 2009, 2010, 2011 y 2012, así como el balance general de diciembre de 2011 y marzo de 2012.
- P.** Estimación del margen de discriminación de precios, elaborada por AHMSA.
- Q.** Diagrama del proceso de producción de AHMSA, y descripción detallada del mismo.
- R.** Estadísticas de importación de placa de acero en hoja, con datos de la Administración General de Aduanas del SAT.
- S.** Estructura corporativa y lista de las empresas subsidiarias de AHMSA.
- T.** Precio doméstico de la chapa gruesa en los Estados Unidos, obtenida de la página de Internet de la consultora Platts Steel Business Briefing, (<http://www.steelbb.com/es/>).
- U.** Itinerarios y horarios de la Estación Ferroviaria Bayuquan en China, obtenida de la página de Internet <http://train.huochepiao.com>.
- V.** Cálculo de distancias de las plantas chinas a puertos, obtenida de la página de Internet Google Maps.
- W.** Informe de la CANACERO que reporta el análisis de pedimentos de importación de placa de acero en hoja, originaria de China.
- X.** Listado de principales clientes de placa de acero en hoja de AHMSA.
- Y.** Catálogo de productos de AHMSA (Manual de Especificaciones y Garantías).
- Z.** Catálogo de Normas 2005 a 2007, del Comité Técnico de Normalización Nacional de la CANACERO.
- AA.** Nota de prensa titulada "La OMC confirma como violatorias las restricciones de China a materias primas", obtenida de la página de Internet <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/comunicados/7285-boletin-029-12>.
- BB.** Plan de expansión y modernización de la línea de placa, así como su rentabilidad esperada, elaborado por AHMSA.
- CC.** Plan de producción 2013 del nuevo molino de laminación de placa en hoja de AHMSA.
- DD.** Especificaciones técnicas del nuevo molino de laminación, elaborado por SIEMENS VAIL para AHMSA, en junio de 2006.
- EE.** Plan Quinquenal de China, obtenido de la página de Internet <http://www.oficinascomerciales.es/icex/cma/contentTypes/common/records/mostrarDocumento/?doc=4515711>.
- FF.** Estado de costos, ventas y utilidades del producto objeto de investigación, elaborado por AHMSA.
- GG.** Estado de costos, ventas y utilidades de placa de acero en hoja destinada exclusivamente al mercado nacional, de 2008 a 2012, así como las proyecciones para 2013 y 2014, elaborados por AHMSA.
- HH.** Proyección del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, considerando sólo el valor de las ventas al mercado nacional de 2013 a 2015, elaborado por AHMSA.
- II.** Proyecciones de los indicadores del mercado nacional de placa de acero en hoja de 2013 a 2015, elaboradas por AHMSA.
- JJ.** Metodología para las proyecciones de los indicadores del mercado nacional, elaborado por AHMSA.
- KK.** Metodología para la proyección del estado de costos, ventas y utilidades de placa de acero en hoja destinada exclusivamente al mercado nacional para 2013 y 2014.
- LL.** Proyecciones económicas y pronósticos de CNA, obtenida de la Comisión de Planeación de la CANACERO.

- MM.** Solicitud de consultas presentadas por México, "China-Determinadas Medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos", realizada a través de la página de Internet http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds359_s.htm.
- NN.** Precios en el mercado interno del país sustituto, información obtenida de la consultora Platts Steel Business Briefing.
- OO.** Precio doméstico de placa en hoja en los Estados Unidos, obtenido de la página de Internet de la consultora Platts Steel Business Briefing, (<http://www.steelbb.com/es>).
- PP.** Tipo de cambio de peso (moneda de curso legal en México) a dólares, del periodo de enero de 1991 a marzo de 2013, obtenido del Banco de México.
- QQ.** Mapa de productores de placa en hoja en los Estados Unidos.
- RR.** Tres facturas comerciales de AHMSA, que acreditan la producción y venta del producto objeto de investigación.
- SS.** Estadísticas de importaciones de placa de acero en hoja correspondientes a la fracción arancelaria 7208.51.03 de la TIGIE de enero de 2003 a enero de 2013, elaborado por la Secretaría con datos del Banco de México y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.
- TT.** Estudio sobre el comportamiento estimado 2013 a 2015 de los sectores consumidores de placa y su correlación con el CNA, elaborado por una empresa consultora.

G. Requerimiento de información

21. El 29 de mayo de 2013 la CANACERO respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de mayo de 2013.

H. Otra información

22. El 8 de mayo de 2013 compareció la CANACERO para presentar información en relación con las pruebas ofrecidas por AHMSA en sus escritos de solicitud y de respuesta a la prevención. Presentó:

- A.** Base de datos con la información de las empresas que importaron en 2012 placa de acero en hoja, originaria de China.
- B.** Nombres y domicilios de las empresas que importaron placa de acero en hoja, originaria de China en 2012.
- C.** Muestra de importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China en 2012, que contiene entre otros datos, el valor y volumen de las mismas.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

26. De conformidad con lo señalado en los puntos 67 a 72 de la presente Resolución, la Secretaría determina que la Solicitante está legitimada para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 50 de la LCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

E. Periodo investigado y analizado

27. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido de enero de 2010 a diciembre del 2012.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

28. Para acreditar el precio de exportación, AHMSA proporcionó el listado de las importaciones de placa de acero en hoja que obtuvo del SAT, a través de la CANACERO, para el periodo de enero a diciembre de 2012, y que ingresan por las fracciones 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

29. La Secretaría se allegó del listado de las importaciones de placa en hoja totales que ingresaron por las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, durante el periodo objeto de investigación, a partir de las estadísticas que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), y cotejó los datos de esta base con la que proporcionó AHMSA, sin encontrar diferencias.

30. En esta etapa de la investigación, para calcular el precio de exportación, la Secretaría determinó utilizar la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M, debido a que, a diferencia de la información presentada por AHMSA, en ésta se incluyen los términos de venta de los precios, lo que permite a la Secretaría aplicar los ajustes correspondientes.

31. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada métrica para el periodo investigado, con fundamento en el artículo 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

32. AHMSA indicó que las operaciones de importación que reporta el SAT, se encuentran a nivel CIF, por lo que propuso que se ajusten por términos y condiciones de venta, en particular por flete terrestre y marítimo.

33. No obstante, la Secretaría identificó en la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M, diferentes términos de venta, como: CIF, Cost and Freight, Carriage and Insurance Paid, Delivery At Place, Delivery Duty Unpaid, Free Carrier, y FOB; también observó que en algunas operaciones no se identifica el término de venta de los precios. Sin embargo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría las ajustó por los conceptos que AHMSA propuso, como se describe en los puntos subsecuentes.

b. Flete interno

34. Para estimar el monto del ajuste, AHMSA aplicó la siguiente metodología: a) calculó el promedio de las distancias existentes entre las dos principales plantas productoras chinas que vendieron a México la placa en hoja y uno de los puertos de embarque más importantes. Las distancias las obtuvo de la página de Internet de Google Maps; y b) debido que no tuvo razonablemente a su alcance información sobre costos de flete en China, los aproximó considerando las tarifas ferroviarias en México para el transporte de productos de acero. El costo del flete lo obtuvo de una empresa ferroviaria mexicana, indicó que de acuerdo con esta empresa, el costo del transporte se integra por una tarifa fija por tonelada, independientemente de la distancia a la que se transporte la mercancía, más un costo variable que resulta de multiplicar el costo por kilómetro por la distancia recorrida. Las tarifas se encuentran en pesos, para convertir el monto del ajuste en dólares, aplicó el tipo de cambio promedio en 2012 que obtuvo de las estadísticas del Banco de México.

35. En esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó no considerar el ajuste por este concepto, toda vez que AHMSA no justificó cómo el costo del transporte en México podría ser una aproximación razonable de lo que sería el costo del transporte en China. En la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de mayores elementos de prueba y, en su caso, determinará el monto del ajuste.

c. Flete marítimo

36. Para acreditar el ajuste por flete marítimo desde el puerto chino hasta el mexicano, AHMSA proporcionó una base de datos que obtuvo a partir de una consulta de pedimentos físicos del SAT, correspondientes al periodo investigado y que realizó la CANACERO.

37. La CANACERO consultó 96 pedimentos de importación del producto objeto de investigación, provenientes de China. Entre la diversa información que contienen los pedimentos, se incluyen los términos de venta, así como monto del costo por flete marítimo en dólares por tonelada.

38. A partir de la información que se indica en el punto anterior, la Secretaría aplicó el ajuste por flete marítimo en dólares por tonelada a las operaciones de importación, en función de los términos de venta que se identificaron en la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M, excepto aquellas operaciones con términos de venta Free Carrier y FOB.

39. Con base en los artículos 2.4, del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete terrestre y marítimo, con base en la metodología que AHMSA propuso.

2. Valor normal**a. Selección del país sustituto**

40. Como se señaló en el punto 19, inciso C, de la presente Resolución, AHMSA argumentó que China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que propuso a los Estados Unidos como el país con economía de mercado, que reúne las características necesarias para ser utilizado como sustituto para efectos de determinar el valor normal en la presente investigación. Para acreditar su propuesta de considerar a los Estados Unidos como país sustituto, AHMSA aportó los siguientes elementos, que afirma son los factores que inciden sectorialmente en la formación del precio que se considerará como valor normal.

i. Niveles de producción y consumo

41. Presentó estadísticas de 5 de los principales países productores y consumidores de placa en hoja a nivel mundial, en ambos indicadores se observa que los Estados Unidos se ubican en el cuarto lugar, después de China, Japón y Corea del Sur. Las cifras corresponden a 2012 y las obtuvo de la publicación especializada Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited.

Tabla 2. Placa en hoja principales países consumidores y productores en 2012.
(Millones de toneladas métricas).

Consumo		Producción	
China	65.303	China	67.141
Corea del Sur	11.430	Japón	13.317
Japón	10.790	Corea del Sur	10.550
Estados Unidos	6.165	Estados Unidos	5.944
India	5.006	Rusia	4.466

Fuente: Elaborado por AHMSA con datos de Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited.

ii. Capacidad de producción

42. Conforme a datos de 2012 sobre la capacidad de producción mundial de placa de acero en hoja, que publica Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited, China es el principal productor a nivel mundial, le sigue Japón, Corea del Sur y los Estados Unidos, que también se ubican en el cuarto lugar. AHMSA insistió en que esta sobre oferta china de placa de acero en hoja, ha tenido sus efectos en México a través del incremento de las importaciones de esta mercancía en el periodo investigado.

**Tabla 3. Capacidades mundiales de producción de placa en hoja molinos reversibles y “Steckel”.
(Millones de toneladas por año).**

País	2011	2012
China	128.675	131.775
Japón	16.380	16.380
Corea del Sur	13.540	12.540
Estados Unidos	10.939	10.939
Rusia	6.720	7.520
India	7.391	7.500
Ucrania	6.670	6.670
Alemania	4.550	4.550
Italia	3.723	3.723
Rumania	2.700	2.700
Resto del Mundo	21.163	21.638
Total Mundial	222.450	225.934

Fuente: Elaborado por AHMSA con datos Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited.

iii. Proceso productivo

43. AHMSA explicó que en la elaboración de los productos de acero se distinguen tres procesos: a) extracción y beneficio de las materias primas; b) elaboración del acero líquido, y c) laminación, mediante la cual se le da forma al producto. Los procesos utilizados en la extracción y beneficio del mineral y en el de laminación del acero, son muy similares en el mundo, y sólo varía el grado de automatización. La diferencia estriba en la tecnología que se utilice en el proceso de fundición y aceración, la cual puede ser a través de la ruta BOF, o EAF que funde chatarra y/o hierro esponja producido en un reactor. Preciso que tanto en China como en los Estados Unidos, las principales empresas siderúrgicas emplean estas tecnologías, como prueba proporcionó ilustraciones de los procesos productivos que utiliza Mittal Steel, empresa estadounidense y la acerera china Baosteel. La información la obtuvo de la publicación Fact Book Americas de 2005 y 2006. La Secretaría se allegó de esta información actualizada a 2011 y notó que no ha habido cambios significativos. La Secretaría considera que si bien puede haber diferencias en los procesos productivos en cada país en la fabricación del producto investigado, este elemento no puede analizarse de manera aislada y no puede ser una circunstancia que por sí sola sea determinante en la selección de un país sustituto.

44. AHMSA señaló que los factores de producción que se utilizan intensivamente en la fabricación de la placa en hoja, son prácticamente los mismos en cualquier siderúrgica del mundo. Preciso que la industria del acero a nivel mundial es intensiva en capital por el tipo de tecnología que se emplea en el proceso productivo, en particular en la elaboración de la placa de acero en hoja, lo que confirma que tanto en China como en los Estados Unidos, los factores de producción son iguales porque se utilizan los mismos equipos y maquinaria para cada fase del proceso productivo.

iv. Disponibilidad de los principales insumos

45. AHMSA sostiene que la disponibilidad de los principales insumos que se utilizan en la fabricación del acero, es un factor importante en la competitividad de las empresas, debido a que el precio de venta de una mercancía en una economía de mercado está determinado por la oferta y la demanda. Argumentó que pese a que Corea del Sur y Japón son países que poseen capacidades de producción muy altas, no cuentan con yacimientos de mineral de hierro y tienen escasa disponibilidad de carbón, lo cual impacta en los costos de producción. En cambio, los Estados Unidos cuentan con suficientes reservas de mineral de hierro y carbón para producir de manera competitiva. Con respecto al gas natural, China, los Estados Unidos y Rusia, disponen de suficientes reservas de este insumo. Finalmente, agregó que China y los Estados Unidos, son los países con la mayor capacidad para producir energía eléctrica. Proporcionó una tabla por país, con datos de 2011, sobre la disponibilidad de estos insumos con bases, en las publicaciones, de la WSA y BP Statistical Review of World Energy, de 2012.

Tabla 4. Disponibilidad mundial de los principales insumos.

País	Producción de Hierro (Millones de toneladas)	Reservas de Carbón (Millones de toneladas)	Reservas de Gas (Trillones de M cúbicos)	Producción de electricidad (Terawatt/hora)
China	1,327	114,500	3.1	4,700
Japón	-	350	-	1,104
Corea del Sur	0.5	126	-	520
Estados Unidos	54	237,295	8.5	4,308
Rusia	104	157,010	44.6	1,052
India	196	60,600	-	-
Ucrania	81	33,873	-	-

Fuentes: Producción de hierro de WSA de 2012. Carbón, Gas y Electricidad de BP Statistical Review of World Energy, de junio de 2012.

v. Otros factores

46. AHMSA agregó que conforme a fuentes consultadas, las empresas estadounidenses fabricantes de placa en hoja, no son investigadas por prácticas de dumping o subvenciones, ni sus exportaciones están sujetas a medidas antidumping o compensatorias.

47. Otro elemento a considerar es el nivel de desarrollo económico, sin embargo, para efectos de esta investigación no es un criterio determinante en la selección del país sustituto de China, ya que se cuenta con información desagregada y enfocada a la industria que fabrica el producto objeto de investigación en el país sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCE.

vi. Determinación

48. A partir del análisis integral de los criterios económicos que se describen en los puntos 41 a 47 de la presente Resolución, la Secretaría considera que AHMSA proporcionó los argumentos y pruebas, para demostrar que los Estados Unidos es un país sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal, toda vez que dicha información corresponde al sector o industria de la placa en hoja en ese país. Por lo anterior, la Secretaría aceptó utilizar a los Estados Unidos, como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

b. Precios en el mercado interno del país sustituto

49. Para acreditar el valor normal, AHMSA proporcionó los precios a los que se vende la placa de acero en hoja para el consumo en los Estados Unidos. Los precios los obtuvo de la empresa consultora Platts Steel Business Briefing en su página de Internet. Indicó que la consultora es una fuente importante de consulta y de referencia de precios en el mercado siderúrgico en los Estados Unidos y a nivel internacional.

50. Los precios corresponden a las zonas medio oeste y sudeste de ese país, donde se ubican los principales fabricantes del producto objeto de investigación, y en donde se concentra la producción, distribución y consumo en los Estados Unidos.

51. Debido a que la consultora reporta los precios mínimos y máximos en cada región, AHMSA calculó el valor normal a partir del promedio simple de los mínimos y máximos de estas dos regiones. Los precios corresponden al periodo de enero a diciembre de 2012 y se reportan en dólares por tonelada. Las referencias de precios se encuentran a nivel ex-fábrica, por lo que no se requiere la aplicación de ajustes.

52. AHMSA argumentó que las referencias de precios en el mercado de los Estados Unidos constituyen una base razonable para determinar el valor normal. Para demostrar que las ventas en ese mercado son representativas, proporcionó el volumen de producción de placa en hoja y le restó el volumen de las exportaciones en 2012, de este resultado se obtuvo que la producción de placa en hoja cubrió el 80% del

mercado doméstico. Los datos los obtuvo del Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited y de la Administración de Importaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Preciso que el volumen de las ventas en el mercado doméstico, superó ampliamente el volumen de las importaciones de placa en hoja a México en el periodo investigado.

53. Adicionalmente, AHMSA indicó que los precios que se proponen para el cálculo del valor normal, corresponden a las principales empresas productoras de placa en hoja, que en su conjunto representan alrededor del 66% de la capacidad total, dichas empresas se ubican en las zonas medio oeste y sudeste de los Estados Unidos.

54. AHMSA manifestó que conforme a la información que tuvo razonablemente a su alcance, existe la presunción de que las ventas en el mercado estadounidense están dadas en el curso de operaciones comerciales normales, lo cual se sustenta en el hecho de que las principales empresas productoras de placa en hoja que se ubican en las zonas geográficas de donde se tomaron los precios para el cálculo del valor normal, operaron con utilidades en el periodo investigado. Para demostrar su argumento, AHMSA proporcionó información financiera de dos empresas siderúrgicas, en donde se observa que estas empresas obtuvieron utilidades en 2012.

55. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado en dólares por tonelada de placa de acero en hoja en el mercado de los Estados Unidos.

3. Margen de discriminación de precios

56. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen pruebas que permiten presumir que las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis durante el periodo de investigación.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

57. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que AHMSA aportó, a fin de determinar si existen indicios suficientes de que las importaciones de placa de acero en hoja de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causan amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

58. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, el efecto de los precios de éstas en los precios internos de la mercancía similar nacional y la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de producción nacional, así como los indicadores de la industria del país exportador.

1. Similitud de producto

59. AHMSA manifestó que la placa de acero en hoja de fabricación nacional es similar a la que se importa de China, ya que ambas mercancías se fabrican con especificaciones de las mismas normas y mediante procesos análogos, pues tanto en México como en China, las industrias que fabrican la placa de acero en hoja están integradas, de modo que inician su proceso de producción a partir de la extracción de minerales (hierro y carbón), insumos que funden para obtener el acero líquido, a partir del cual, mediante colada continua, producen planchones que se laminan; y adicionalmente, la mercancía de China la adquieren empresas que son o han sido clientes de AHMSA, lo que constata que ambas mercancías presentan especificaciones técnicas y dimensiones semejantes y tienen los mismos usos y se comercializan mediante los mismos canales de distribución.

a. Normas técnicas

60. La Secretaría observó que la placa de acero en hoja de fabricación nacional y de China se fabrica bajo especificaciones de las mismas normas. En efecto, de acuerdo con la información del catálogo de productos de AHMSA y facturas de ventas de placa de acero en hoja, esta empresa fabrica placa de acero en hoja bajo especificaciones de varias normas, entre ellas ASTM A-36, ASTM 572 50 y 60 y SAE con grados de acero desde 1010 hasta 1552.

61. El informe de la CANACERO indica que, a partir de la información de las importaciones de China, del producto objeto de investigación, durante el periodo de enero a diciembre de 2012, ingresó placa de acero en hoja que se fabricó bajo especificaciones de las normas ASTM A-36 y ASTM A572. Adicionalmente, la Secretaría observó de la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M, que la descripción del producto incluye las normas ASTM A-36, ASTM A572 y SAE-1045.

b. Proceso productivo

62. Con base en la información y pruebas que aportó la Solicitante, permitieron a la Secretaría constatar que tanto la placa de acero en hoja de China como la de fabricación nacional, se producen a partir de procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales.

63. De acuerdo con el diagrama del proceso de producción de AHMSA y la descripción detallada del mismo, esta empresa fabrica placa de acero en hoja conforme se describe en el punto 15 de la presente Resolución. En efecto, utiliza carbón, mineral de hierro, chatarra, fundentes y diversas ferroaleaciones que se adicionan según el tipo de acero que se quiera fabricar, tales como el ferrosilicio, ferromanganeso, ferroboro, ferrotitanio, cromo y vanadio, entre otros. Asimismo, utiliza el proceso BF-BOF para obtener el acero líquido, insumo que pasa por una máquina de colada continua para obtener planchones, los cuales se laminan para obtener la placa de acero en hoja.

c. Composición química y características físicas

64. La placa de acero en hoja de fabricación nacional y la de China tienen composición química y características físicas semejantes. Lo sustenta la información del catálogo de productos de AHMSA y facturas de venta de placa de acero en hoja que esta empresa proporcionó, así como el informe de la CANACERO y la descripción del producto en el listado electrónico del SIC-M. La siguiente Tabla muestra la composición química y características físicas de ambos productos:

**Tabla 5. Placa de acero en hoja importada y nacional.
Características físicas y especificaciones.**

Características físicas y composición química	Placa de acero en hoja de China	Placa de acero en hoja nacional
Espesor	0.250 a 4 pulgadas (6.35 a 101.6 mm)	0.187 hasta 5 pulgadas (4.75 mm a 127 mm)
Ancho	72 a 96 pulgadas (1,829 a 2,438 mm)	56 a 120 pulgadas (1,422.4 a 3,048 mm)
Largo	240 a 480 pulgadas (6,096 a 12,192 mm)	Hasta 480 pulgadas (12,192 mm)
Composición química	Acero con contenido principalmente de Carbono (C), Manganeso (Mn), Silicio (Si), Fósforo (P), y Boro (B); otros elementos que están presentes son Aluminio (Al), Azufre (S), Cromo (Cr), Níquel (Ni), Cobre (Cu) y Titanio (Ti).	Acero con contenido principalmente de Carbono (C), Manganeso (Mn), Silicio (Si), Fósforo (P), y Boro (B); otros elementos que pueden estar presentes son Azufre (S), Vanadio (V), Cromo (Cr) y Titanio (Ti).

Fuentes: AHMSA, CANACERO y SIC-M.

d. Usos y funciones

65. La información disponible en el expediente administrativo, indica que tanto la placa de acero en hoja de fabricación nacional como la de China se utilizan como insumos para la fabricación de bienes intermedios y de capital señalados en el punto 16 de la presente Resolución. Lo constata el catálogo de productos de AHMSA y la información de una empresa china fabricante del producto objeto de la presente solicitud de investigación, Minmetals Yingkou Medium Plate Co. Ltd.

e. Determinación

66. Como resultado de la evaluación de los argumentos y pruebas que la Solicitante aportó, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes que sustentan que la placa de acero en hoja importada de China y la de fabricación nacional, son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo en su fabricación, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de la producción nacional

67. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si alguna empresa productora importó el producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

68. AHMSA manifestó ser la única productora nacional de la mercancía similar a la que es objeto de su solicitud. La CANACERO lo confirmó con un escrito del 17 de abril de 2013, que señala a la empresa Solicitante como la única empresa en México productora de placa de acero en hoja.

69. La Solicitante afirmó que una de sus empresas subsidiarias efectuó importaciones de producto objeto de su solicitud durante 2012. Sin embargo, argumentó que estas importaciones no representan una amenaza de daño a la rama de producción nacional ni pueden distorsionar los precios nacionales, pues no fueron significativas, ni en las totales de China, ni en relación con el CNA de 2012.

70. De acuerdo con la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M, por las fracciones 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, la Secretaría observó que la Solicitante no realizó importaciones por estas fracciones durante el periodo analizado, aunque observó que, en efecto, en 2012 una empresa relacionada de AHMSA efectuó importaciones de China por estas fracciones arancelarias.

71. Al respecto, la Secretaría consideró preliminarmente que por los volúmenes involucrados, las transacciones realizadas no tuvieron efectos identificables en los precios de la Solicitante y no contribuyeron a la amenaza de daño alegada por la industria nacional.

72. Con base en los resultados descritos en los puntos 68 a 71 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que AHMSA es representativa de la rama de producción nacional de la mercancía similar, pues fabrica el 100% de la producción nacional de placa de acero en hoja. En consecuencia, la Secretaría confirma que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 al 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

73. AHMSA proporcionó datos de capacidad instalada de placa en molinos reversibles, y producción y consumo de placa de acero en el mercado mundial. Esta información la obtuvo de la publicación Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited.

74. De acuerdo con esta información, la capacidad instalada mundial para la producción de placa aumentó 12% de 2010 a 2012, al pasar de 194.1 a 217.4 millones de toneladas. Está distribuida como sigue: Asia 78%, Europa 9%, Comunidad de Estados Independientes (CEI) 6%, América del Norte 3% y el restante 2% en las demás regiones. China, Japón y Corea del Sur tienen las mayores capacidades instaladas, pues representaron el 60%, 7% y 6%, respectivamente, seguidos de Rusia (4%), Ucrania (3%) y los Estados Unidos (2.6%).

75. En el periodo de 2010 a 2012 se utilizó 63% de la capacidad instalada mundial con lo que se produjo cerca de 392 millones de toneladas de placa de acero en hoja. La producción mundial de este producto prácticamente se mantuvo en el mismo nivel entre 2010 y 2012 (+0.3%), al pasar de 126.9 a 127.3 millones de toneladas; aunque aumentó 8.3% de 2010 a 2011, y disminuyó 7.4% en 2012. Se concentró en Asia, Europa, CEI y América del Norte, que produjeron el 77%, 9%, 5.5% y 5%, respectivamente. En el periodo de 2010 a 2012 el mayor productor de placa en hoja fue China (54%), seguido de Japón (11%), Corea del Sur (8%), los Estados Unidos (4%) y Rusia (3%). México participó con menos del 1%.

76. El consumo mundial de esta mercancía registró el mismo desempeño que la producción: creció 8.3% de 2010 a 2011 y decreció 7.3% en 2012. Se concentró en las principales regiones productoras: Asia, Europa, América del Norte y CEI con 76%, 8%, 6% y 5%, respectivamente. China fue el mayor consumidor con el 52%, seguido Corea del Sur (9%), Japón (8%), los Estados Unidos (4%) y Rusia (3%). En el mismo periodo México consumió cerca del 1% del total mundial de placa de acero en hoja.

77. El balance de producción menos consumo de placa de acero en hoja indica que en el periodo de 2010 a 2012 los países con un mayor excedente exportable fueron Japón (8 millones de toneladas) y China (5.8 millones de toneladas), en tanto que Corea del Sur, los Estados Unidos y Rusia fueron deficitarios.

78. Estimaciones del CRU International Limited prevén que entre 2012 y 2015 la capacidad instalada mundial crecerá 5% y seguirá concentrándose en las regiones de Asia, Europa, CEI y América del Norte. La misma publicación estima un crecimiento en la producción de 14% entre 2012 y 2015, y seguirá concentrándose en las regiones con mayores capacidades instaladas. En 2015, China, Corea del Sur, Japón, los Estados Unidos y Rusia producirán el 54%, 9%, 9%, 5% y 3%, respectivamente. México producirá cerca del 1%.

79. La misma fuente estima que el consumo mundial aumentará 14% entre 2012 y 2015; se concentrará en Asia (77%), Europa (7%), América del Norte (6%) y CEI (4%). China y Japón serán superavitarios, en tanto que los Estados Unidos, Corea del Sur y Rusia continuarán siendo deficitarios.

80. Por otra parte, información estadística de UN COMTRADE sobre exportaciones e importaciones por las subpartidas 7208.51, 7208.52 y 7225.40, en las cuales se incluye la placa de acero en hoja, identifica a China, Japón, Ucrania, Corea del Sur y Alemania como los principales países exportadores durante el periodo analizado. Esta misma fuente señala a Corea del Sur, Alemania, China, los Estados Unidos y Rusia, como los mayores países importadores.

81. En 2012, China concentró el 16.5% de las exportaciones totales, le siguen Japón, Corea del Sur, Ucrania y Alemania con el 15.5% y 11.3%, 10.6% y 6%, respectivamente; por su parte, México ocupó el trigésimo segundo lugar como exportador. En el mismo año, Corea, Alemania, China, los Estados Unidos y la India figuraron como los mayores países importadores con el 17%, 9%, 5.2 y 4.9% y 4.2%, respectivamente; México se ubicó como el décimo segundo país importador.

82. Los resultados descritos anteriormente indican que a nivel mundial China cuenta con la mayor capacidad instalada para fabricar placa de acero en hoja y es el principal país productor y exportador.

4. Mercado nacional

83. La información disponible, indica que AHMSA es la única empresa productora nacional de placa de acero en hoja, el resto de los participantes en el mercado son distribuidores o comercializadores y centros de servicio, así como empresas del sector industrial, las cuales importan o adquieren del fabricante nacional el producto objeto de investigación.

84. Durante el periodo analizado, la placa de acero en hoja se importó de 39 países. En 2012, los principales proveedores fueron los Estados Unidos, Corea del Sur y China, quienes representaron el 42%, 21% y 12% del volumen total importado, respectivamente; otras fuentes de abastecimiento importantes fueron Ucrania, Canadá, Japón, Suecia e India, que en conjunto sumaron el 12% del total importado.

85. AHMSA argumentó que en el mercado de productos siderúrgicos, en particular en el nacional, no existe un patrón de ventas de temporada. Sin embargo, indicó que la industria acerera es sensible a los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculada con sectores como el automotriz o el de la construcción, por mencionar algunos.

86. Los distribuidores y centros de servicio comercializan la placa de acero en hoja a diversas empresas manufactureras (sector industrial), algunas de las cuales también adquieren la mercancía en cuestión de forma directa de la producción nacional o de otras fuentes de abastecimiento. Las empresas manufactureras utilizan el producto objeto de investigación como insumo para la fabricación de diversos bienes intermedios y de capital, señalados en el punto 16 de la presente Resolución.

87. AHMSA indicó que la placa de acero en hoja, tanto de fabricación nacional como la originaria de China, se comercializa en el mercado mexicano principalmente a través de empresas distribuidoras, comercializadoras y centros de servicio, quienes se ubican en las principales zonas industriales del país, entre ellas, Nuevo León, Jalisco, el Estado de México y el Distrito Federal, y la distribuyen como insumo primario o intermedio para diversas industrias manufactureras. De acuerdo con el informe de CANACERO, en 2012 el 83% de las importaciones de placa de acero en hoja de China las efectuaron empresas cuyo giro comercial o actividad económica se encuentra en la categoría de distribuidores, comercializadores y centros de servicio.

88. La Solicitante afirmó que empresas distribuidoras, comercializadoras o centros de servicio que importaron el producto objeto de su solicitud son también sus clientes. Al respecto, de acuerdo con el listado de ventas de AHMSA la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M, por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, seis clientes de la Solicitante, que identificó como distribuidoras, comercializadoras o centros de servicio, también adquirieron placa de acero en hoja de China, lo que permite presumir que, en efecto, ambos productos utilizan los mismos canales de distribución y se destinan a los mismos consumidores y mercados geográficos.

5. Análisis de importaciones

89. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de análisis durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno.

90. AHMSA afirmó que por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, únicamente ingresa al mercado nacional placa de acero en hoja, pues la descripción de dichas fracciones arancelarias es clara y precisa al respecto.

91. Con base en ello, la Solicitante consideró como los volúmenes y valores de las importaciones de placa de acero en hoja, los que reporta la base que la CANACERO le proporcionó sobre importaciones por las fracciones mencionadas.

92. Para constatar la razonabilidad de los cálculos que AHMSA efectuó, tal como se señaló anteriormente, la Secretaría consultó del SIC-M, las operaciones de importación por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, para el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2012. Esta información, además del valor y volumen, incluyen la descripción del producto importado en cada operación.

93. Con base en esta información, la Secretaría constató que por las fracciones listadas en el punto anterior ingresó al mercado nacional fundamentalmente placa de acero en hoja. Sin embargo, la Secretaría también observó que ingresaron otros productos en volúmenes que no son significativos, por ejemplo, anillo de acero, barras, campanas, codos de polietileno, soleras, tornillos, y láminas de acero inoxidable, galvanizadas o rolada en frío.

94. En consecuencia, a partir del listado oficial de operaciones de importación por las fracciones 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de importaciones de placa de acero en hoja, aunque excluyó los correspondientes a mercancías que no son objeto de análisis. Los resultados se ilustran en la siguiente Tabla.

**Tabla 6. Importaciones de placa de acero en hoja (toneladas).
Fracciones arancelarias: 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02
de la TIGIE.**

País	2010	2011	2012
China	8,866	28,400	83,616
Otros países	280,569	373,498	615,617
Totales	289,435	401,897	699,234

Fuentes: SIC-M y AHMSA.

95. AHMSA argumentó que durante el periodo propuesto para analizar, en particular en 2012, se registró un crecimiento significativo de importaciones de placa de acero en hoja de China, con márgenes considerables de subvaloración con respecto al precio nacional y de otros orígenes, que causaron una amenaza de daño a la industria nacional.

96. La Secretaría observó que las importaciones totales de placa de acero en hoja registraron un comportamiento creciente durante el periodo analizado: aumentaron 39% de 2010 a 2011 y 74% en 2012, de forma que acumularon un incremento de 142% en los tres años considerados. Este desempeño de las importaciones totales se explica tanto por importaciones de China como por las de otros orígenes.

97. En efecto, las importaciones de países distintos de China aumentaron 33% de 2010 a 2011 y 65% en 2012, de modo que acumularon un incremento de 120% entre 2010 y 2012. A pesar de su incremento en términos absolutos, la participación de estas importaciones en las totales disminuyó 9 puntos porcentuales de 2010 a 2012, al pasar de 97% a 88%.

98. Por su parte, las importaciones de China aumentaron 843% de 2010 a 2012: crecieron 220% en 2011 con respecto a 2010 y 194% en 2012. Destaca que estas importaciones contribuyeron con el 12% de las importaciones totales en 2012, lo que significó un crecimiento de 5 puntos porcentuales en relación con 2011 y 9 puntos con respecto a 2010.

99. La Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de placa de acero en hoja a partir del CNA, calculado como producción nacional más las importaciones menos las exportaciones. Las importaciones se estimaron de acuerdo con lo establecido en el punto 94 de la presente Resolución, la producción nacional y las exportaciones totales se calcularon de las cifras que la Solicitante proporcionó directamente.

100. La Secretaría observó que el mercado nacional de placa de acero en hoja tuvo un comportamiento positivo durante el periodo propuesto para analizar (2010 a 2012). En efecto, el consumo nacional medido por el CNA registró un incremento de 66% de 2010 a 2012: aumentó 22% de 2010 a 2011 y 36% en 2012.

101. El comportamiento creciente de las importaciones de orígenes distintos de China les permitió incrementar su participación en el CNA en 11.8 puntos entre 2010 y 2012: 3.4 puntos porcentuales de 2010 a 2011, al pasar de 37.1% a 40.5%, y 8.4 puntos adicionales en 2012 al alcanzar el 48.9%.

102. El incremento que registraron las importaciones originarias de China también se reflejó en un aumento de su participación en el CNA: representaron 1.2% en 2010, 3.1% en 2011 y 6.6% en 2012, lo que significó un incremento acumulado de 5.5 puntos porcentuales en los tres años considerados (3.6 puntos de 2011 a 2012). En relación con la producción nacional, estas importaciones representaron 2% en 2010, 5% en 2011 y 14% en 2012, lo que significó un aumento de 12 puntos porcentuales en el periodo analizado.

103. Por su parte, la producción nacional redujo su participación en el CNA 17.3 puntos porcentuales de 2010 a 2012, representaron 62.7% en 2010, 56.4% en 2011 y 44.5% en 2012. Los resultados descritos en los puntos 94 a 102 de la presente Resolución, indican que las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China registraron una tendencia creciente entre 2010 a 2012, tanto en términos absolutos como relativos, mientras que la rama de producción nacional perdió participación en el mismo lapso, derivado del incremento de las importaciones objeto de investigación.

104. Adicionalmente, AHMSA argumentó que la tasa de incremento que registraron las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China en el mercado nacional, durante el periodo de 2010 a 2012, indica la probabilidad de que su tendencia creciente continúe. Al respecto, la Solicitante proyectó estas importaciones para 2013, 2014 y 2015 en un escenario sin cuotas compensatorias. Para ello, consideró la tasa de crecimiento promedio anual que registraron en el periodo analizado y el incremento que la CANACERO estimó del CNA de placa para esos años (12% en 2013 con respecto a 2012; 8.1% en 2014 y 6.8% en 2015), que incorpora el comportamiento esperado de los sectores consumidores de placa de acero en hoja, entre ellos, el de la construcción, maquinaria y equipo, así como el de metálicas básicas.

105. La Secretaría replicó la metodología que la Solicitante propuso para las proyecciones de importaciones originarias de China. Como resultado observó que las importaciones del producto aumentarían 113% en 2013 con respecto a 2012, 102% en 2014 y 64% en 2015, lo que les permitiría alcanzar volúmenes de 178.6, 360.3 y 592.4 miles de toneladas, respectivamente. A partir de estos resultados y de la proyección del CNA de placa de acero en hoja, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones de China alcanzaría 12.6% en 2013 (6.6 puntos porcentuales más que en 2012), 24% en 2014 y 36% en 2015.

106. La Secretaría consideró que las proyecciones de las importaciones de China que la Solicitante obtuvo son razonables pues, además de basarse en tendencias y estimaciones de un organismo especializado en productos siderúrgicos, representan entre el 0.3% y 0.9% de la capacidad libremente disponible de placa de acero en hoja que China registró en 2012, de modo que son volúmenes altamente probables que se realicen.

107. Con base en el análisis descrito en los puntos 89 a 106 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen indicios suficientes para sustentar la probabilidad de que en el futuro inmediato aumenten sustancialmente las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y el incremento de su participación de mercado en el periodo analizado, pueda causar daño a la industria nacional.

6. Efectos sobre los precios

108. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó el efecto del precio de las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, en presuntas condiciones de dumping sobre el precio de la mercancía nacional similar.

109. El análisis examina si las importaciones del producto objeto de investigación concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto similar nacional y de otros países, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

110. AHMSA argumentó que durante el periodo analizado las importaciones de placa de acero en hoja de China concurren a precios menores que los nacionales (23% en 2010, 17% en 2011 y 12% en 2012) y de importaciones de otros orígenes (34% en promedio entre 2010 y 2012) y con un margen de discriminación de precios de 36.3%. En particular, la Solicitante indicó que el precio al que concurren las importaciones de China en 2012 presionó a la baja al precio nacional de venta al mercado interno.

111. La Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones de placa de acero en hoja de China y de otras fuentes de abastecimiento con base en la información disponible en el expediente administrativo, que obtuvo de acuerdo con lo descrito en el punto 94 de la presente Resolución.

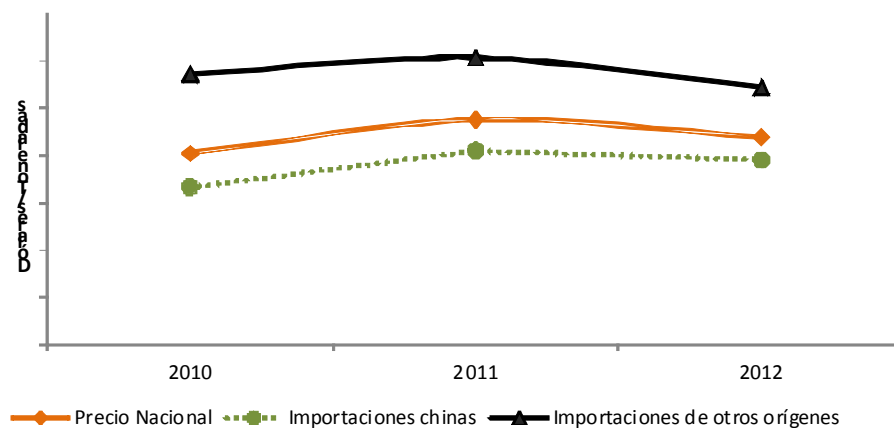
112. Los resultados de este análisis indican que el precio promedio de las importaciones de placa de acero en hoja de países distintos de China disminuyó 1% de 2010 a 2012, pues aun y cuando creció 8% de 2010 a 2011, disminuyó 9% en 2012. Por su parte, el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 26% de 2010 a 2011 y registró un descenso de 3% en 2012, de modo que acumuló un incremento de 22% en los tres años considerados.

113. Con base en la información que AHMSA proporcionó, la Secretaría observó que el precio de venta al mercado interno de placa de acero en hoja similar al producto objeto de investigación, acumuló un aumento de 9% durante 2010 a 2012: aumentó 18% en 2011, pero disminuyó 8% en el periodo investigado.

114. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta del producto nacional con el precio de las importaciones chinas y de los demás orígenes, ajustadas con el arancel correspondiente (5% en 2010 y 3% en 2011, así como 0% y 3% en los periodos enero a julio y agosto a diciembre, respectivamente, de 2012), gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

115. Como resultado de este análisis, la Secretaría observó que el precio de las importaciones en presuntas condiciones de dumping registró niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y el de las importaciones de otros orígenes. En efecto, el precio de las importaciones investigadas fue menor que el nacional en porcentajes de 18% en 2010, 14% en 2011 y 11% en 2012. En relación con las importaciones de otros países, se ubicó en niveles aún mayores de subvaloración: 42%, 32% y 28% en los mismos años. Estos resultados se ilustran en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Precios de las importaciones y del producto nacional.



Fuentes: SIC-M y AHMSA.

116. La Solicitante argumentó que en el futuro inmediato el precio de las importaciones de China continuará siendo menor que el precio nacional de venta al mercado interno, lo que aumentaría la demanda de esta mercancía de China y, en consecuencia, afectará a la rama de producción nacional.

117. AHMSA estimó que en 2013, 2014 y 2015 el precio promedio de las importaciones de placa de acero en hoja de China observaría el mismo comportamiento que proyecta la publicación CRU International Limited para placa en hoja en el mercado doméstico de este país para los años indicados: +3% de 2012 a 2013, -8% en 2014 y -11% en 2015. Asimismo, la Solicitante también estimó los precios nacionales para los mismos años a partir del comportamiento que dicha publicación proyecta para precios de placa en hoja en países que habitualmente exportan al mercado nacional (incluido China).

118. La Secretaría consideró razonable la metodología que AHMSA propuso para proyectar tanto los precios de las importaciones de China como los nacionales, pues se basan en precios que CRU International Limited, publicación especializada y de consulta en el ámbito internacional sobre productos siderúrgicos, estima para los próximos años inmediatos. La Secretaría replicó el ejercicio que la Solicitante realizó para sus estimaciones y observó los siguientes:

- a. el precio de las importaciones de placa de acero en hoja de China aumentaría 5% en 2013 con relación al precio que observaron en 2012, decrece 8% en 2014 y 11% en 2015; en los mismos años el precio nacional registra una caída de 3%, 5% y 9%, respectivamente, y
- b. el precio de las importaciones de China sería menor que el nacional, en porcentajes de 7% en 2013, 9% en 2014 y 11% en 2015, lo que constituyen indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

119. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 108 a 118 de la presente Resolución, durante el periodo analizado las importaciones de China se efectuaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la presunta práctica de dumping en que incurrieron, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 56 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones chinas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional.

120. Asimismo, la Secretaría considera de manera inicial que el comportamiento de los precios chinos que se prevé para 2013, 2014 y 2015 ocasionará que los precios nacionales continúen en esos años la disminución que ya observaron en 2012. Lo anterior permite determinar que de continuar concurriendo las importaciones de origen chino en tales condiciones repercutirán sensiblemente en los precios nacionales y, en razón de los márgenes de subvaloración que registrarán, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en 2012, en detrimento de la producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

121. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de la presente solicitud.

122. Para esta evaluación, la Secretaría consideró datos que corresponden al producto similar al importado de China de la empresa AHMSA, que es la única productora nacional, salvo para aquellos factores que, por razones contables, no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión). De conformidad con el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, para estas últimas variables se analizaron los estados financieros dictaminados de la Solicitante correspondientes a 2010, 2011 y 2012, mismos que la Solicitante aportó.

123. AHMSA manifestó que durante el periodo analizado, en particular, en el investigado, se registró un crecimiento significativo de importaciones de placa de acero en hoja originarias de China en condiciones de discriminación de precios. La Solicitante argumentó que los volúmenes de estas importaciones y las condiciones en que se realizaron, les permitió incrementar su participación en el mercado nacional, lo que afectó a sus indicadores económicos y financieros relevantes, como ventas al mercado interno, producción y participación de mercado; consecuentemente, el comportamiento de sus ventas y la caída del precio nacional en 2012 afectaron, a su vez, sus flujos de efectivo.

124. La información que AHMSA proporcionó de sus indicadores económicos y financieros indica que el volumen de sus ventas al mercado interno de placa de acero en hoja acumuló un incremento de 22% en el periodo analizado: aumentaron 12% de 2010 a 2011 y 9% en 2012.

125. De acuerdo con el listado de ventas de AHMSA y la base de las estadísticas de importación que reporta SIC-M por las fracciones arancelarias investigadas, en el periodo analizado seis empresas clientes de la Solicitante aumentaron 144% sus compras nacionales y 356% sus adquisiciones de la mercancía originaria de China. Sin embargo, destaca que en 2012 estas empresas incrementaron sus importaciones de dicho país en 933% y redujeron sus compras a AHMSA en 4%.

126. Estos resultados permiten presumir que volúmenes considerables de placa de acero en hoja de China se realizaron en sustitución de la mercancía nacional similar y que, en efecto, AHMSA, a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de la mercancía de origen chino, y evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado nacional en 2012.

127. Por su parte, las exportaciones de la Solicitante aumentaron 217% en 2011 y disminuyeron 46% en 2012, de modo que acumularon un incremento del 71% de 2010 a 2012. Destaca que las exportaciones representaron en promedio sólo el 8% de la producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la industria nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

128. El comportamiento de las ventas al mercado interno se reflejó en el desempeño de la producción. En efecto, este indicador aumentó 21% de 2010 a 2011, pero sólo 1% en 2012, de forma que acumuló un incremento de 22% en los tres años considerados. El mismo desempeño registró la producción orientada al mercado interno (producción menos exportaciones), puesto que en los mismos años aumentó 12% y 8%, respectivamente (+20% en los tres años considerados).

129. Sin embargo, la magnitud del crecimiento de las ventas, o bien, de la producción orientada al mercado no fue suficiente para que AHMSA se viera beneficiada del crecimiento que registró el mercado nacional de placa de acero en hoja durante el periodo analizado. Los resultados descritos en los puntos 101 a 103 de la presente Resolución así lo indican:

- a. las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 5.5 puntos porcentuales entre 2010 y 2012 (+1.9 puntos en 2011 y 3.6 puntos en 2012). En el mismo periodo, las importaciones de otros orígenes también incrementaron su participación en el CNA en 11.8 puntos porcentuales (+3.4 en 2011 y +8.4 en 2012), y
- b. por su parte, de 2010 a 2012 la producción nacional redujo 17.3 puntos porcentuales su participación en el CNA (-5.3 puntos en 2011 y 12 en 2012), de los cuales 5.5 serían atribuibles a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios y 11.8 a las importaciones de otros orígenes.

130. Estos resultados indican que la pérdida de mercado que la industria nacional registró, principalmente en 2012, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, las cuales se beneficiaron del crecimiento del mercado nacional.

131. Destaca que, a pesar del incremento que registraron las ventas al mercado interno, los inventarios de placa de acero en hoja aumentaron 40% entre 2010 y 2012: crecieron 30% en 2011 y 7% en 2012. AHMSA calculó este indicador a partir de realizar inventarios físicos a fin de cada mes, a los que suma devoluciones y/o reclasificación de inventarios (producto de primera a segunda o chatarra).

132. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de AHMSA, ésta se mantuvo constante durante el periodo analizado. El desempeño de este indicador y de la producción dio como resultado que la utilización de la capacidad instalada incrementara 20 puntos porcentuales de 2010 a 2012, al pasar de 88% a 108% (107% en 2011). AHMSA explicó que estos resultados se explican por las mejoras que llevó a cabo en las prácticas operativas en el molino de laminación, las cuales permitieron, por una parte, evitar mermas y, por otra, mejoras en el tiempo de operación del molino (abatimiento de tiempos para cambio de rodillos, paros imprevistos menores o nulos, entre otros).

133. Por otra parte, el incremento que registró la producción nacional de placa de acero en hoja entre 2010 y 2012 no se tradujo en un aumento del empleo, pues éste se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en los tres años considerados. La Secretaría considera que ello se explica en razón de que el aumento de la producción se debió a las mejoras que AHMSA efectuó en las prácticas operativas del molino de laminación.

134. El desempeño de la producción y del empleo se reflejó en el incremento de la productividad, medida como el cociente de estos indicadores, la cual aumentó 22% entre 2010 y 2012 (+20% en 2011 y 2% en 2012). En el mismo periodo la masa salarial vinculada con la producción de placa de acero en hoja aumentó 16% (+8% tanto en 2011 como en 2012).

135. AHMSA proporcionó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de su solicitud para los años 2010 a 2012. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

136. Con base en esta información que AHMSA aportó, la Secretaría observó que los ingresos de las ventas al mercado interno de placa de acero en hoja aumentaron 25% de 2010 a 2011 y 2% en 2012, de forma que acumularon un aumento de 28.3% en los tres años considerados. En los mismos años, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) incrementaron 23% y 12%; un aumento de 38.8% de 2010 a 2012.

137. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación (+28.3% vs +37.8%, respectivamente, de 2010 a 2012), las utilidades operativas se redujeron 5% en el periodo analizado: aunque aumentaron 34% en 2011 respecto de 2010, disminuyeron 29% en 2012. En consecuencia, el margen de operación de la industria nacional aumentó 1.5 puntos porcentuales de 2010 a 2011, pero registró una pérdida de 7.3 puntos en 2012, de forma que acumuló una caída de 5.8 puntos entre 2010 y 2012.

138. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión ROA (por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets) fue positiva en los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente, aunque con tendencia a la baja en el último año: 2%, 2.5% y 1.8%, respectivamente.

139. Para la información financiera correspondiente a flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión que no es factible identificarlas para el producto similar, la Secretaría analizó dichos indicadores para AHMSA, a partir de sus estados financieros dictaminados correspondientes a 2010, 2011 y 2012.

140. El rendimiento sobre la inversión ROA de AHMSA, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2010 y 2011, pues fue 1.7% y 3.7%, respectivamente, pero negativo en 2012, con -0.9%.

141. En lo que se refiere al flujo de caja de la Solicitante, también a nivel operativo, este indicador aumentó 47% de 2010 a 2011, pero se redujo 16% en 2012, de forma que acumuló un incremento de 24% entre 2010 y 2012.

142. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez de la Solicitante no reportaron niveles aceptables en el periodo 2010 a 2012, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue menor que 1:
 - i. la relación de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 0.46 tanto en 2010 como en 2011 y 0.39 en 2012, y
 - ii. en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 0.27, 0.23 y 0.19, respectivamente.
- b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso se concluyó inicialmente que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, pero la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 157% en 2010, 161% en 2011 y 157% en 2012, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 61% en 2010, 62% en 2011 y 61% en 2012.

143. Con base en el desempeño de los indicadores de AHMSA durante el periodo analizado, descritos en los puntos 121 al 142 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en el periodo investigado la concurrencia de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en algunos indicadores económicos de AHMSA, como los precios internos, participación de mercado, inventarios y utilidades. No obstante, en 2012 esta empresa ya observa una condición vulnerable, pues, a manera de ejemplo, su producción y ventas sólo crecieron 1% y 9%, respectivamente, en tanto que las utilidades decrecieron 29%; este desempeño contrasta con el que registraron estos indicadores de 2010 a 2011, cuando crecieron 21%, 12% y 34%, de forma respectiva.

144. Al respecto, AHMSA presentó proyecciones para los indicadores económicos y financieros, en un escenario con importaciones de China en condiciones de discriminación de precios. Para los indicadores económicos, las proyecciones corresponden a 2013, 2014 y 2015, en tanto que para los financieros sólo para los dos primeros de estos años. Asimismo, la Solicitante proporcionó la metodología y las fuentes de información que utilizó para sus proyecciones.

145. La Secretaría observó que la Solicitante proyectó el CNA de placa de acero en hoja y estimó el incremento que registrarían las importaciones totales de esta mercancía y su participación en el mercado nacional de este producto:

- a. como se indicó en el apartado de análisis de importaciones de la presente Resolución, AHMSA consideró que el CNA de placa de acero en hoja registrará en el futuro próximo un crecimiento igual al que la CANACERO estimó para el CNA de placa: 12% en 2013 con respecto a 2012; 8.1% en 2014 y 6.8% en 2015;

- b. también se indica en el apartado referido en la literal anterior que, con base en la tasa de crecimiento que registraron las importaciones de China en el periodo analizado y el incremento estimado del CNA de placa de acero en hoja, la Solicitante proyectó los volúmenes de importaciones investigadas y su participación de mercado de 12.6%, 24% y 36% en 2013, 2014 y 2015, respectivamente, y
- c. por lo que se refiere a las importaciones de otros orígenes, la Solicitante las proyectó tomando en cuenta su participación en el CNA durante el periodo analizado y la afectación que registrarían por la participación de las importaciones investigadas en el CNA.

146. Una vez que proyectó el CNA y las importaciones totales, así como su participación en el mercado, la Solicitante estimó la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) como el resto de la participación de la que alcanzarían las importaciones totales en el CNA en 2013, 2014 y 2015. Con la PNOMI, esta empresa productora estimó para los mismos años la producción: la participación promedio que registró la PNOMI en la producción total durante el periodo analizado (2010-2012) la aplicó a la PNOMI que proyectó para 2013, 2014 y 2015; de la misma forma procedió para proyectar las ventas al mercado interno.

147. A partir de las proyecciones de la PNOMI, producción, ventas al mercado interno y del incremento de la capacidad instalada que AHMSA registrará, debido al inicio de operación en 2013 de un nuevo molino de laminación de placa, que se describe más adelante, la Solicitante estimó las ventas al mercado externo, utilización de capacidad instalada e inventarios.

148. Por lo que se refiere al nivel de empleo, AHMSA consideró que en 2013 se mantiene en el mismo nivel que en 2012, ya que es un activo importante en razón de su especialización y productividad; sin embargo, para 2014 y 2015 proyectó este indicador a partir de aplicar la productividad promedio del periodo analizado a la producción estimada para dichos años. Finalmente, la Solicitante estimó los salarios con base en la inflación esperada para 2013 y 2014, estimada por una empresa consultora, y la afectación en el valor de las ventas totales resultante en esos mismos años.

149. En cuanto al valor de las ventas al mercado interno de placa de acero en hoja, AHMSA las proyectó para 2013 y 2014 como el producto del volumen proyectado de éstas para esos años y del precio nacional estimado conforme se describe en el punto 118 de la presente Resolución. Para proyectar los costos de fabricación y de operación, la Solicitante procedió de la siguiente forma:

- a. al costo unitario de 2012 aplicó el índice de inflación en México para 2013, y a este resultado aplicó la inflación esperada para 2014, estimadas por la empresa consultora, así determinó los costos unitarios para 2013 y 2014, los cuales multiplicó por los volúmenes proyectados de ventas al mercado interno para obtener los costos totales de fabricación;
- b. para estimar los gastos de operación de 2013 y 2014, AHMSA procedió de manera análoga a la descrita en la literal anterior, a partir de los gastos de operación de 2012, y
- c. la Solicitante obtuvo las utilidades de operación para 2013 y 2014 con las proyecciones que obtuvo de valor de las ventas al mercado interno y de costos de fabricación y de operación para dichos años.

150. La Secretaría replicó la metodología que la Solicitante utilizó para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros señalados en los puntos anteriores. Los resultados se indican a continuación:

- a. la PNOMI disminuiría 7% en 2013 con respecto a 2012, 8% en 2014 y 1% en 2015, de modo que en esos años la industria nacional alcanzaría una participación en el mercado nacional de 37% (8 puntos menos que en 2012), 32% y 29%, respectivamente. En los mismos años, la producción registraría un descenso de 4%, 8% y 3%, respectivamente;
- b. como resultado de la caída de la producción y del incremento de la capacidad instalada que AHMSA registrará, la utilización de la capacidad instalada decrece a 67% en 2013 (41 puntos porcentuales menos que en 2012), 38% en 2014 y 37% en 2015;
- c. el volumen de las ventas al mercado interno se reduciría en 7% en 2013 en relación con 2012, 8% en 2014 y 1% en 2015. En los mismos años, las exportaciones aumentarían 38% y disminuirían 8% y 19%, respectivamente;
- d. el empleo registrará en 2013 el mismo nivel que en 2012, pero disminuiría 5% en 2014 con respecto a 2013 y 3% en 2015;
- e. los inventarios aumentarían 8% en 2013 con respecto de 2012, pero registrarían una caída de 8% en 2014 y 1% en 2015. Los salarios observarían una disminución de 7% tanto de 2012 a 2013 como en 2014, y 6% en 2015;

- f. los beneficios operativos de placa de acero en hoja proyectados para 2013, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno, disminuirían 115.2% con respecto a 2012, debido a que los ingresos por ventas bajarían 13.7%, en tanto que los costos de operación aumentarían 6.5%, lo que daría como resultado que el margen operativo cayera en 19.5 puntos porcentuales al pasar de 16.6% positivo a 2.9% negativo, y
- g. con respecto a la proyección para 2014, los beneficios operativos disminuirían 158%, como consecuencia de que los ingresos por ventas bajarían 23.4%, en tanto que los costos de operación aumentarían 3.4%, por lo que se registraría una reducción en el margen de operación en 29.1 puntos porcentuales al pasar de 16.6% positivo a 12.6% negativo.

151. La Secretaría consideró que las proyecciones de los indicadores económicos que AHMSA obtuvo, provienen de una metodología razonable, pues toma en cuenta fundamentalmente los siguientes elementos: a) se sustentó en el comportamiento esperado del mercado nacional de placa en hoja en el futuro próximo por un organismo especializado en productos siderúrgicos y por los volúmenes en que aumentarían las importaciones de placa en hoja, incluidas las originarias de China en condiciones de discriminación de precios, y la participación que alcanzarían en el CNA; b) la Solicitante proyectó la afectación que registraría la PNOMI, y a partir de ésta estimó otros indicadores económicos relevantes como la producción y ventas al mercado interno tomando en cuenta su tendencia y participación en la PNOMI durante el periodo analizado, y c) las proyecciones de otros indicadores resultaron, a su vez, de las estimaciones de producción, ventas y PNOMI.

152. De igual manera, las proyecciones que AHMSA realizó de las ventas al mercado interno en valor, costos y utilidades son razonables. Las primeras en tanto que son resultado de proyecciones de volumen y de precios; los segundos porque toman en cuenta para su estimación la inflación estimada para los años de 2013 y 2014 y las proyecciones de utilidades de operación son el resultado de cálculos a partir de las ventas y costos estimados. No obstante, la Secretaría notó que para las proyecciones de gastos de operación, AHMSA no consideró la afectación por volumen, por lo que la Secretaría se allegará de mayores elementos al respecto en la siguiente etapa de la investigación.

153. Por otra parte, AHMSA presentó información relativa a un proyecto de inversión, el cual tiene programado que el nuevo molino laminador de placa en hoja y en rollo, inicie operaciones en 2013. Al respecto, la Solicitante argumentó que la viabilidad de este proyecto estaría comprometida debido al ingreso de importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios.

154. La Secretaría evaluó este proyecto de expansión de la línea de placa, que incluye tanto placa en rollo como placa en hoja. Del resultado de este análisis en cuanto a incrementables en toneladas, precios, costos, gastos, flujos de efectivo, valor presente neto y la tasa interna de retorno, la Secretaría determinó que el proyecto es viable toda vez que el valor presente neto es positivo y la tasa interna de retorno es mayor a la tasa de descuento en 8.4 puntos porcentuales. No obstante, la información que la Solicitante aportó no corresponde exclusivamente al producto similar al investigado. Por ello, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría profundizará en el análisis a fin de separar los productos y el efecto que causarían las importaciones en supuestas condiciones de discriminación de precios.

8. Capacidad exportadora de China

155. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de China fabricante de placa de acero en hoja, así como el potencial exportador de este país.

156. AHMSA manifestó que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de placa de acero en hoja de China. Sustentó esta afirmación a partir de la capacidad libremente de que dispone este país para fabricar dicha mercancía y el superávit de producción sobre su consumo de la misma, en montos considerables en relación con la rama de producción nacional de la mercancía similar, así como el desempeño de sus exportaciones al mercado mexicano a precios sumamente bajos, en un entorno donde la industria siderúrgica de China es objeto de diversos apoyos que le otorgan ventajas competitivas inequitativas.

157. Ello, afirmó la Solicitante, sustenta la probabilidad fundada de que las importaciones en condiciones de discriminación de precios continúen la tendencia ascendente en el futuro próximo, lo que representa una amenaza de daño a la producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

158. Para sustentar el potencial exportador de la industria de China, AHMSA proporcionó información sobre capacidad instalada, producción y consumo de placa en hoja en este país, que reporta la publicación Steel Plate Quarterly, Statistical Review, de febrero de 2013, de la consultora CRU International Limited. También aportó estadísticas de UN COMTRADE y Global Trade Tracker sobre exportaciones de China por las subpartidas 7225.40, 7208.51 y 7208.52, que incluyen placa de acero en hoja.

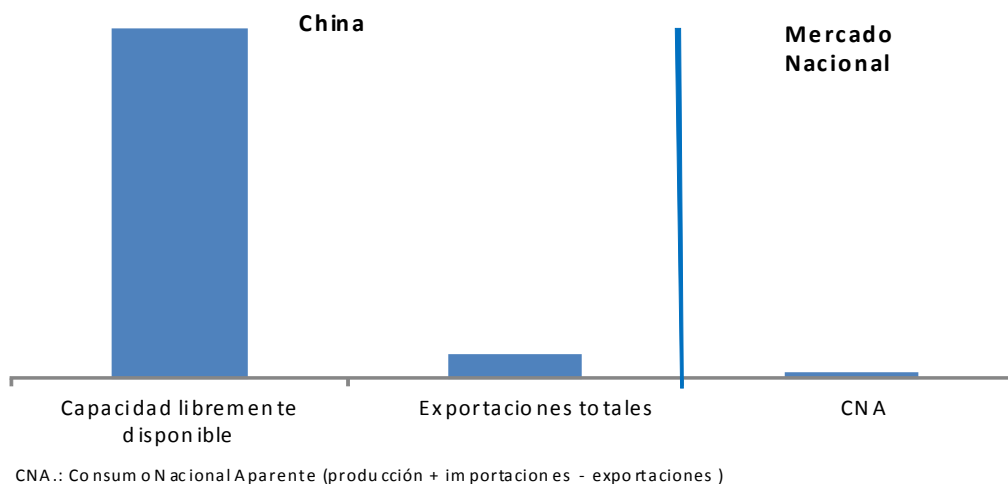
159. De acuerdo con la información que AHMSA proporcionó, la Secretaría observó que la producción de placa en hoja de China aumentó 6% de 2010 a 2011, pero registró una caída de 9% en 2012, de forma que acumuló un descenso de 3% en los tres años considerados, al pasar de 69.2 a 67.1 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo de esta mercancía disminuyó también 3%, cuando pasó de 67.2 a 65.3 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada de este país para fabricar placa en hoja acumuló un crecimiento de 17% de 2010 a 2012, al pasar de 113 a 131.8 millones de toneladas. A partir de estos datos, la Secretaría observó que:

- la capacidad instalada libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) aumentó 48% de 2010 a 2012, al pasar de 43.8 a 64.6 millones de toneladas; este último volumen es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de placa de acero en hoja del mismo año (51 y 108 veces, respectivamente);
- el potencial exportador de China (capacidad instalada menos consumo) se incrementó 45% de 2010 a 2012, al pasar de 45.7 a 66.5 millones de toneladas, volumen que es equivalente a 111 y 53 veces el volumen de la producción y del tamaño del mercado nacional de placa en hoja de 2012, respectivamente, y
- el balance entre producción y consumo arrojó un superávit de 1.8 millones de toneladas en 2012, que representó un importante excedente que China exportó.

160. Con respecto al perfil exportador de China, la información estadística de UN COMTRADE sobre exportaciones por las subpartidas 7208.51, 7208.52 y 7225.40, que incluyen placa de acero en hoja, indica que China fue el principal país exportador entre 2010 y 2012. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 6% de 2010 a 2012, al pasar de 4.1 a 4.3 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 7 veces la producción nacional y 3 el tamaño del mercado mexicano de 2012. Destaca que México incrementó relativamente su importancia como destino para las exportaciones chinas ya que pasaron de 0.2% de las totales en 2010 al 2% en 2012.

161. Los resultados descritos en los puntos anteriores indican que China cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable en relación con el mercado nacional. La Gráfica 2 ilustra las asimetrías entre estos indicadores y permiten presumir que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, una desviación de las exportaciones chinas, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Gráfica 2. Mercado nacional vs exportaciones y capacidad libremente disponible de China 2012.
(Millones de toneladas).



Fuente: AHMSA y estimaciones propias.

162. Proyecciones de la publicación CRU International Limited prevén que en el periodo de 2013 a 2015 la capacidad instalada de placa de acero en hoja en China mantendrá el mismo nivel que alcanzó en 2012, en tanto que la producción aumentará 16% de 2012 a 2015, al pasar de 67.1 a 77.8 millones de toneladas. En consecuencia, en el mismo periodo la capacidad libremente disponible disminuirá también 16%, al pasar de 64.6 a 54.2 millones de toneladas, volumen significativamente mayor que la producción nacional que AHMSA estima en 2013, 2014 y 2015.

163. La misma publicación estima que el consumo en China de placa de acero en hoja incrementará 6% de 2012 a 2013 y prevé que aumente 5% en 2014 y 4% en 2015. En términos absolutos, la diferencia entre producción y consumo alcanzará 1.8 millones de toneladas en 2013 y 1.9 millones de toneladas tanto en 2014 como en 2015, volúmenes considerables que China exportará.

164. A partir de los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría determinó de forma inicial que existen indicios de que la industria china fabricante de placa de acero en hoja cuenta con una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables en relación con el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones de dicho país al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato, situación que podría causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

165. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones objeto de la solicitud, que al mismo tiempo pudieran estar afectando a la industria nacional.

166. AHMSA manifestó que no existen otros factores distintos de las importaciones objeto de su solicitud en presuntas condiciones de dumping que puedan o estén incidiendo en el desempeño de la producción nacional. Argumentó que:

- a. la demanda nacional de placa de acero en hoja no se contrajo en el periodo analizado, pues el CNA registró un comportamiento creciente que, de acuerdo con estimaciones del CRU International Limited, se prevé que continúe en futuro próximo;
- b. aunque las importaciones de placa de acero en hoja de otros orígenes aumentaron durante el periodo analizado, no tuvieron efecto identificables en el desempeño de sus indicadores económicos y financieros de esta mercancía, ya que su precio se ubicó sistemáticamente por arriba del precio nacional;
- c. la estructura del consumo tampoco ha cambiado, pues continúan siendo distribuidores y centros de servicio los principales consumidores;
- d. la producción nacional de placa de acero en hoja está orientada al mercado interno, por lo que sus exportaciones no son relevantes para sus ventas, y
- e. la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de producción y nivel de empleo) se ha mantenido prácticamente constante.

167. La Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado.

168. De acuerdo con las cifras disponibles, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, tuvo un crecimiento acumulado del 66% de 2010 a 2012 (+36% en el periodo investigado); comportamiento que el CRU International Limited prevé que continuará en el futuro próximo. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de la amenaza de daño a la industria nacional.

169. En efecto, como se describe en los puntos 97 y 101 de la presente Resolución, las importaciones de otros orígenes aumentaron 120% entre 2010 y 2012, que se reflejó en un incremento de 11.8 puntos porcentuales de su participación en el mercado nacional, al pasar de 37.1% a 48.9%. Sin embargo, el precio promedio de estas importaciones se ubicó significativamente por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 41% (2010) y 24% (2012); en relación con el precio de las importaciones a investigar, los porcentajes de sobrevaloración fueron aún mayores: 72% y 39%, respectivamente.

170. Los menores precios de las importaciones de China con respecto a los de las importaciones de placa en hoja de otros orígenes aportan elementos para presumir que estas últimas tenderán a la baja en el futuro próximo, lo que aunado a que sus precios continuarán por arriba del nacional, no permite inferir que podrían causar daño a la rama de producción nacional.

171. Por lo que se refiere al comportamiento exportador de la industria nacional, como se indicó en el punto 127 de la presente Resolución, las exportaciones registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado (+71%) y representaron en promedio el 8% de la producción en el mismo lapso, de modo que la Secretaría determinó de manera inicial que no pudieron contribuir al desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional ni representar una amenaza de daño.

172. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones investigadas en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido la causa de amenaza de daño a la industria nacional.

H. Conclusiones

173. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, la evaluación de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, y los indicadores del potencial exportador de la industria china, la Secretaría determinó que existen elementos para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional, por lo que existen indicios de que a menos que se adopten medidas de protección se producirá un daño importante.

174. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión destacan, de manera enunciativa, los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron presumiblemente con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Las importaciones objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos y aumentaron su participación en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado.
- c. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato se produzca un aumento de las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, a un nivel que, dada la participación que registraron las mismas en el mercado nacional y en relación con la producción nacional en el periodo investigado, pueda causar daño a la industria nacional.
- d. Las importaciones originarias de China registraron precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional (en porcentajes que fluctuaron entre 11% y 18%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (en porcentajes que fluctuaron entre 28% y 42%).
- e. La disminución de los precios nacionales en el periodo investigado y su tendencia decreciente para el periodo proyectado, permite considerar que de continuar concurriendo las importaciones originarias de China en tales condiciones, repercutirán sensiblemente en los precios nacionales, a la vez que, por los amplios márgenes de subvaloración registrados, constituirían un factor determinante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.
- f. La industria nacional observa una condición vulnerable en 2012, pues la producción y ventas sólo crecieron 1% y 9%, respectivamente, en tanto que las utilidades decrecieron 29%; este desempeño contrasta con el que registraron estos indicadores de 2010 a 2011, cuando crecieron 21%, 12% y 34%, de forma respectiva.
- g. Adicionalmente, el proyecto de expansión de la línea de placa es viable toda vez que el valor presente neto es positivo y la tasa interna de retorno es mayor a la tasa de descuento en 8.4 puntos porcentuales.
- h. La información disponible sobre la gama de productos más restringida en el que se encuentra la placa de acero en hoja, indica que China cuenta con un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de placa de acero en hoja.
- i. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para los periodos posteriores al investigado sugieren que se produciría un daño importante a la rama de producción nacional en caso de no se adopten cuotas compensatorias.

175. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II de la LCE y 5 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

176. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

177. Se fija como periodo de investigación el comprendido de enero a diciembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido de enero de 2010 a diciembre del 2012.

178. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 A de la LCE y 10.6 del Acuerdo Antidumping.

179. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 53 de la LCE, y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 17 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para las demás personas, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

180. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

181. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 28 de marzo de 2014 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

182. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 4 de abril de 2014.

183. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento y córraseles traslado de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención, así como de sus anexos, asimismo, envíese el formulario oficial correspondiente.

184. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

185. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 18 de julio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, al ciudadano César Eduardo Uribe Vera, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22 fracción XIV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado César Eduardo Uribe Vera, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia para separarse de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 22, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Jalisco, a partir del 15 de julio de 2013, por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo para su guarda y custodia al Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlo para su guarda y custodia al licenciado César Eduardo Uribe González, Corredor Público número 56 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 2013.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicado el 23 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA "PROY-NOM-024-SCFI-2013, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2013.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública

1. Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
2. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI).
3. COPPEL, S.A. DE C.V.
4. MATEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA CCNNSUICPC
1.2.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los productos nuevos, reconstruidos, usados o de segunda mano, así como los repuestos, accesorios y consumibles que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 1.2.1 Este proyecto de norma oficial mexicana es aplicable a los productos nuevos, así como los repuestos, accesorios y consumibles, en el punto de venta, que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Para la información comercial que deben ostentar los productos reconstruidos, usados o de segunda mano existe una NOM aplicable, que es la NOM-017-SCFI-1993 - información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, por lo que en el campo de aplicación PROY-NOM en comentario deben excluirse dichos productos; además, el inciso 1.2.3 del citado PROY-NOM excluye a tales productos, ya que están regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los productos reconstruidos, usados o de segunda mano, objeto de este proyecto de NOM, requieren información específica en su regulación, debido a que se trata de productos que podrían implicar un riesgo para el consumidor durante su manejo; y dicha información no está contenida en la NOM-017-SCFI-1993 "Información comercial -

			Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuero de especificaciones", por ser una norma de carácter general, es decir, dicha norma contiene la información comercial aplicable a todos los producto reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, de las diferentes ramas industriales, más no tiene la información específica aplicable a los productos objeto de este proyecto de norma oficial mexicana (NOM). Por lo tanto, la norma específica es ésta, no aquella. Con base en esta resolución, se modifica la redacción del inciso 1.2.3, para quedar como sigue: "1.2.3 Para efectos de los empaques, instructivos, y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, considerados como reconstruidos, usados o de segunda mano, no les es aplicable la norma oficial mexicana NOM-017-SCFI-1993 (véase 2, Referencias)." Se adiciona al capítulo 2 del proyecto de NOM, la referencia a la NOM-017-SCFI-1993, para quedar como sigue: "2 Referencias Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan: NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. NOM-017-SCFI-1993, Información comercial – Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuero de especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993". Asimismo, de la NOM-024-SCFI-1998, se modifica el año de emisión de la NOM-008-SCFI-1993 y se adicionó la fecha de su publicación en el DOF, para quedar como NOM-008-SCFI-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

1.2.3 Quedan fuera del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana todos los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles que se encuentren regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable a ese producto; en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha norma.	MATTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 1.2.3 Quedan fuera del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana todos los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles que se encuentren regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable a ese producto; en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha norma, así como los productos eléctricos y electrónicos que sean operados por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 Volts, independientemente del tipo de fuente de alimentación que utilicen.	MATTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Lo anterior encuentra su fundamento en el punto 4 (Clasificación) del Proyecto que se comenta, pues los multicitados productos eléctricos y electrónicos que sean operados por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 Volts, independientemente del tipo de fuente de alimentación que utilicen, no son ni peligrosos por diseño, ni por su uso y mucho menos, están diseñados y contruidos para lugares peligrosos. Para los efectos de este planteamiento, confirmo a ese H. Comité Consultivo que los juguetes, juegos y accesorios materia este planteamiento cumplen con la Norma Oficial Mexicana específica NOM-015-SCFI-2007 "Información comercial - etiquetado en Juguetes". [...] En cumplimiento de su objeto social, MATTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. importa para comercializar en México juguetes y juegos eléctricos y electrónicos que, para su funcionamiento u operación, requieren de pilas y/o baterías con tensión nominal inferior a 24 Volts. El pasado 3 de septiembre de 2012, la H. Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la TRIGÉSIMA Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007, mediante la cual modifica el anexo 2.4.1 "Acuerdo que modifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida (Acuerdo de NOM's)". El ARTÍCULO 3.- Fracción III, capítulo 5, del mencionado Acuerdo, identifica las fracciones arancelarias y nomenclatura de la Tarifa en las	MATTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la redacción del numeral 1.2.3 fue modificada como resultado del comentario emitido en el numeral 1.2.1. Además, los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos considerados como reconstruidos, usados o de segunda mano, que son operados por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, están sujetos a cumplir con la información comercial de este proyecto de NOM, una vez que sea publicado como norma definitiva. El criterio de los 24 V vigente, es aplicable únicamente a los aspectos de seguridad de los productos regulados por las normas oficiales mexicanas NOM-001-SCFI-1993; NOM-003-SCFI-2000; NOM-016-SCFI-1993; NOM-019-SCFI-1998; y no así a la información comercial.

		cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, en los términos señalados por el artículo 6 del Acuerdo, y cuya finalidad es proporcionar información comercial, e información comercial y sanitaria. Los juguetes, juegos y accesorios que se clasifican legalmente en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación, identificados específicamente en el capítulo 5, del mencionado ARTÍCULO 3, Fracción III del Acuerdo que se comenta cuando su funcionamiento u operación dependa de una tensión nominal inferior a 24 Volts, se encuentran exentos del cumplimiento no sólo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sino más aún, de lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993 y NOM-003-SCFI-2000.	
3.2 Advertencia Es la información escrita o simbología que prevenga sobre el uso del producto al consumidor final.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.2 Advertencia Información escrita o por medio de símbolos que invitan al consumidor a poner atención sobre los riesgos durante el uso del aparato.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Se sugiere la redacción anterior para tener una redacción clara y concisa en dicha definición.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, dejando la redacción propuesta, como sigue: “3.2 Advertencia Información escrita o por medio de símbolos que invitan al consumidor a poner atención sobre los riesgos durante el uso del aparato.”
3.3 Artículo reconstruido Es aquel artículo que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y que se expende al público en general.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Eliminar las definiciones 3.3 y 3.4 [...]	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Eliminar las definiciones 3.3 y 3.4, en relación al comentario señalado al inciso 1.2.1 del PROY-NOM en comentario. [...]	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al

		Para la información comercial que deben ostentar los productos reconstruidos, usados o de segunda mano existe una NOM aplicable, que es la NOM-017-SCFI-1993 - información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, por lo que en el campo de aplicación PROY-NOM en comentario deben excluirse dichos productos; además, el inciso 1.2.3 del citado PROY-NOM excluye a tales productos, ya que están regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable.	Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó los comentarios realizados a los incisos 3.3 y 3.4 y decidió no aceptarlos, en virtud de que no se aceptó el comentario hecho al inciso 1.2.1. Por lo tanto los numerales aludidos quedan como están en el proyecto de NOM.
3.4 Artículo usado o de segunda mano Es aquel artículo que ya ha sido usado y es puesto a la venta del público en general sin reconstruir o renovar.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Eliminar las definiciones 3.3 y 3.4 [...]	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Eliminar las definiciones 3.3 y 3.4, en relación al comentario señalado al inciso 1.2.1 del PROY-NOM en comentario. [...] Para la información comercial que deben ostentar los productos reconstruidos, usados o de segunda mano existe una NOM aplicable, que es la NOM-017-SCFI-1993 - información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, por lo que en el campo de aplicación PROY-NOM en comentario deben excluirse dichos productos; además, el inciso 1.2.3 del citado PROY-NOM excluye a tales productos, ya que están regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable.	
3.10 Instructivo Es el documento que contiene las instrucciones de uso, manejo, precauciones que se deben tener y, en su caso, las advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al usuario final.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.10 Instructivo Es el documento, incluido aquel presentado en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que contiene las instrucciones de uso, manejo, precauciones que se deben tener y, en su caso, las advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al consumidor.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Actualmente, los fabricantes y/o importadores también ofrecen la opción de obtener dicho documento a través de medios de almacenamiento de información electrónica; en apoyo a esta propuesta de cambio, se sugiere incluir la definición siguiente: 3.11 Medio de almacenamiento de información electrónica	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando la redacción como sigue:

		Es aquel en el cual puede ser almacenada cualquier tipo de información del producto. Estos pueden ser discos duros, discos flexibles, CD's, DVD, memorias electrónicas, direcciones de páginas de Internet o similares.	"3.10 Instructivo Es el documento, incluido aquel presentado en medios de almacenamiento de información electrónica, que contiene las instrucciones de uso, manejo, precauciones que se deben tener y, en su caso, las advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al consumidor."
	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.11 Medio de almacenamiento de información electrónica Es aquel en el cual puede ser almacenada cualquier tipo de información del producto. Estos pueden ser discos duros, discos flexibles, CD's, DVD, memorias electrónicas, direcciones de páginas de Internet o similares.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Actualmente, los fabricantes y/o importadores también ofrecen la opción de obtener dicho documento a través de medios de almacenamiento de información electrónica; en apoyo a esta propuesta de cambio, se sugiere incluir la definición [...]	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, adicionando al proyecto de NOM la definición del inciso 3.11, para quedar como sigue: "3.11 Medio de almacenamiento de información electrónica Es aquel en el cual puede ser almacenada cualquier tipo de información del producto. Estos pueden ser discos duros, discos flexibles, CD's, DVD, memorias electrónicas, direcciones de páginas de Internet o similares."
3.12 Productos eléctricos Es el conjunto de componentes que utilizan energía eléctrica y/o electromagnética para cumplir una función determinada.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.12 Equipo eléctrico (para los fines de esta Norma Oficial Mexicana – Producto eléctrico) Equipo que se utiliza para propósitos de generación, conversión transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas, transformadores, aparatos, instrumentos de medición, dispositivos de protección, equipo para alambrado de sistemas y aparatos.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Propuesta que tiene como base la definición 3.20 – de la norma IEC 62103:2003 y del vocabulario electrotécnico internacional [IEV 826-07-01].	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando la redacción como inciso 3.13, como sigue: "3.13 Producto eléctrico Equipo que se utiliza para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas, transformadores, aparatos,

			instrumentos de medición, dispositivos de protección, equipo para alambrado de sistemas y aparatos.” Nota. Esto incluye subensambles, equipo (tales como tabletas de circuitos impresos, conectores, gabinetes) e instalaciones, tal como esté definido bajo contrato.
3.13 Productos electrodomésticos Son aquellos productos que requieren para su funcionamiento de energía eléctrica y que se utilizan para el bienestar y entretenimiento en el hogar.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.13 Aparato electrodoméstico (para fines de esta Norma Oficial Mexicana – Producto electrodoméstico) Aparato eléctrico con o sin elementos calefactores, operados por motor o accionados magnéticamente para uso doméstico o similar, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica de la red pública, así como de otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores o autogeneración.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Propuesta de homologar esta definición con la definición 4.1 de la NOM-003-SCFI-2000 vigente.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como inciso 3.14, como sigue: “3.14 Producto electrodoméstico Aparato eléctrico con o sin elementos calefactores, operados por motor o accionados magnéticamente para uso doméstico o similar, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica de la red pública, así como de otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores o autogeneración.”
3.14 Productos electrónicos Son los dispositivos en los cuales, el paso de una corriente eléctrica se debe principalmente al desplazamiento de electrones en el vacío, en un gas o en un semiconductor.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 3.14 Equipo electrónico (para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana – Producto electrónico) Equipo eléctrico cuya función principal se lleva a cabo por el uso de componentes a través de la conducción de electrones o iones en movimiento en semiconductores, en un vacío o en un gas.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Propuesta que tiene como base la definición 3.22 – de la norma IEC 62103:2003.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: “3.15 Producto electrónico Equipo eléctrico cuya función principal se lleva a cabo por el uso de componentes a través de la conducción de electrones o iones en movimiento en semiconductores, en un vacío o en un gas.”

			Nota 1. El equipo electrónico contiene equipo de procesamiento de datos y/o equipo electrónico de potencia de acuerdo con su función principal. Puede contener equipos o componentes no electrónicos. Nota 2. Esto incluye subensambles y equipo tales como tabletas de circuitos impresos, conectores, gabinetes.
4.3 Son productos para lugares peligrosos: a) Aquellos para ser usados en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, como presencia de atmósferas explosivas (gases o vapores explosivos o polvos combustibles).	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 4.3 Son productos para lugares peligrosos: a) Aquellos para ser usados en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, como presencia de atmósferas explosivas (gases o vapores explosivos o polvos combustibles).	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Los gases, vapores explosivos o polvos que se presentan en atmósferas explosivas, son materiales combustibles. Se sugiere corregir este término ya que además provoca confusión con el término "consumibles" que se está aplicando en el contexto del PROY-NOM en comentario.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: "4.3 Son productos para lugares peligrosos: Aquellos para ser usados en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, como presencia de atmósferas explosivas (gases o vapores explosivos o polvos combustibles)".
5.1 Los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben tener impresos o en etiqueta adherida en el empaque o envase, de manera clara y legible, como mínimo, los siguientes datos en idioma español: a) La representación gráfica o el nombre del producto, salvo que éste sea obvio, b) Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador, c) La leyenda que identifique al país de origen del mismo (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos), d) Las características eléctricas nominales de alimentación del producto y, e) Para el caso de productos reconstruidos, usados o de segunda mano, el tamaño de la letra que indique esta circunstancia debe ser cuando menos dos veces mayor que el del resto de la información descrita en este inciso.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) 5.1 Los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben d) Las características eléctricas nominales aplicables al producto, determinadas por el fabricante, como por ejemplo: ■ Tensión de alimentación, en volts. ■ Consumo de potencia, en watts o consumo de corriente, en amperes. ■ Frecuencia, en hertz. Aquellos productos que se comercialicen como sistemas (conjunto de varias unidades), deben indicar al menos las características eléctricas nominales de aquella que se desempeñe como unidad principal, según determine el fabricante. ~~e) Para el caso de productos reconstruidos, usados o de segunda mano, el tamaño de la letra que indique esta circunstancia debe ser cuando menos dos veces mayor que el del resto de la información descrita en este inciso.~~	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) En relación al sub-inciso e) de 5.1: Se considera que la información del inciso debe ser más explícita y que los parámetros de tensión de alimentación, consumo de potencia y frecuencia son los mínimos necesarios a informar al consumidor o usuario final. La propuesta de eliminación del sub-inciso e) de 5.1 está en relación a la propuesta de cambio al inciso 1.2.1 del PROY-NOM en comentario. [...] Para la información comercial que deben ostentar los productos reconstruidos, usados o de segunda mano existe una NOM aplicable, que es la NOM-017-SCFI-1993 - información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, por lo que en el campo de aplicación PROY-NOM en	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "5.1 Los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben d) Las características eléctricas nominales aplicables al producto, determinadas por el fabricante, como por ejemplo: ■ Tensión de alimentación, en volts. ■ Consumo de potencia, en watts o consumo de corriente, en amperes. ■ Frecuencia, en hertz.

		comentario deben excluirse dichos productos; además, el inciso 1.2.3 del citado PROY-NOM excluye a tales productos, ya que están regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable.	Aquellos productos que se comercialicen como sistemas (conjunto de varias unidades y que por su configuración de conexión no puedan ser operados de manera independiente), deben indicar al menos las características eléctricas nominales de aquella que se desempeñe como unidad principal, según determine el fabricante. e) Para el caso de productos reconstruidos, usados o de segunda mano, el tamaño de la letra que indique esta circunstancia debe ser cuando menos dos veces mayor que el del resto de la información descrita en este inciso."
5.1.2.1 En su caso, los aparatos receptores de televisión que no sintonicen transmisiones de televisión digital deben incluir la leyenda "NO recibe señales de televisión digital", de manera clara y visible con un tamaño de letra dos veces mayor que la letra de la marca del aparato, en donde se exhiban. Esta leyenda debe estar visible al consumidor antes de que tome su decisión de compra y de que pague el precio del aparato receptor de televisión, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una etiqueta adherida a la pantalla del aparato o un aviso en la cenefa.	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI). 5.1.2.1 En su caso, los aparatos receptores de televisión que no sintonicen transmisiones de televisión digital deben incluir la leyenda "NO recibe señales de televisión digital", de manera clara y visible en los puntos de venta y/o en su exhibición, esta leyenda debe tener como mínimo un tamaño de letra cuatro veces mayor que la información solicitada en los incisos a) a d) del apartado 5.1 La leyenda en cuestión debe estar visible al consumidor antes de que tome su decisión de compra y de que tome su decisión de compra y de que pague el precio del aparato receptor de televisión, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una etiqueta adherida a la pantalla del aparato o un aviso en la cenefa.	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI). 1. Se modifica redacción para hacer más evidente que el cumplimiento de dicha leyenda debe ser en los puntos de venta y/o exhibición del aparato. 2. Para tener una referencia confiable del tamaño de la letra de la leyenda en cuestión, se pide considerar la información solicitada en los incisos a) a d) del apartado 5.1, ya que regularmente la marca es un Logotipo que no permite establecer una relación directa en sus dimensiones.	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI). Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "5.1.2.1 En su caso, los aparatos receptores de televisión que no sintonicen transmisiones de televisión digital deben incluir la leyenda "NO recibe señales de televisión digital", de manera clara y visible al consumidor, con un tamaño de letra dos veces mayor que la letra de la marca del aparato, en donde se exhiban para su comercialización. Esta leyenda debe estar visible al consumidor antes de que tome su decisión de compra y de que pague el precio del aparato receptor de televisión, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una etiqueta adherida a la pantalla del aparato o un aviso en la cenefa."
6.1.1 Salvo en el caso establecido por el segundo párrafo del inciso 6.1, los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información:	COPPEL, S.A. DE C.V. 6.1.1 Salvo en el caso establecido por el segundo párrafo del inciso 6.1, los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información:		COPPEL, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al

a) Leyenda o representación gráfica que invite a leer el instructivo,	a) Leyenda o representación gráfica que invite a leer el instructivo, excepto si esta leyenda aparece en la etiqueta del producto "Ver Instructivo Anexo",		Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "6.1.1 Salvo en el caso establecido por el segundo párrafo del inciso 6.1, los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información: a) Leyenda o representación gráfica que invite a leer el instructivo, excepto si esta leyenda aparece en la etiqueta del producto, como: Véase Instructivo Anexo".
b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional, o importador, domicilio y teléfono, excepto si estos datos aparecen en la garantía del producto,	Sin comentarios	Sin comentarios	Sin cambios
c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto,	COPPEL, S.A. DE C.V. c) Marca, modelo, imagen o forma en que el fabricante o el importador identifique o represente su producto,	COPPEL, S.A. DE C.V. Fundamento: Tanto el fabricante nacional como el importado elabora instructivos genéricos y éstos son usados para diversas marcas o modelos y la forma de identificar el producto es por una imagen igual o similar pero que representa al tipo de producto que va dirigido el instructivo, es decir no es una imagen exacta del mismo.	COPPEL, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: "6.1.1 ... c) Marca, modelo, imagen o forma en que el fabricante o el importador identifique o represente su producto."
d) Cuando aplique, precauciones para el usuario,	Sin comentarios	Sin comentarios	Sin cambios
e) Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento,	Sin comentarios	Sin comentarios	Sin cambios
f) Características eléctricas nominales de alimentación del producto, y	COPPEL, S.A. DE C.V. f) Características eléctricas nominales de alimentación del producto, excepto si estos datos aparecen en la etiqueta del producto, por ende siendo optativo que se señale en el instructivo que las características nominales deberá observarlas en la etiqueta del producto "Ver etiqueta",	COPPEL, S.A. DE C.V. Fundamento: Tanto el fabricante nacional como el importado elabora instructivos genéricos y éstos son usados para diversas marcas o modelos y es complicado indicar las características eléctricas de cada producto que corresponda al mismo instructivo, ya que también podría ocasionarle dudas al consumidor final tanta información.	COPPEL, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que las características nominales de alimentación del producto, son datos que pueden ser consultados posteriormente a la adquisición del producto y, dado que la etiqueta es desprendible, se puede perder fácilmente esa información.

	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Las características eléctricas nominales aplicables al producto, determinadas por el fabricante, como por ejemplo: • Tensión de alimentación, en volts. • Consumo de potencia, en watts o consumo de corriente, en amperes. • Frecuencia, en hertz. • Aquellos productos que se comercialicen como sistemas (conjunto de varias unidades), deben indicar al menos las características eléctricas nominales de aquella que se desempeñe como unidad principal, según determine el fabricante.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) La propuesta de cambio es con el fin de que exista coincidencia con la información de la propuesta de cambio al sub-inciso d) de 5.1 del PROY-NOM en comentario.	Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando la redacción como sigue: “6.1.1 ... f) Las características eléctricas nominales aplicables al producto, determinadas por el fabricante, como por ejemplo: • Tensión de alimentación, en volts. • Consumo de potencia, en watts o consumo de corriente, en amperes. • Frecuencia, en hertz. Aquellos productos que se comercialicen como sistemas (conjunto de varias unidades), deben indicar al menos las características eléctricas nominales de aquella que se desempeñe como unidad principal, según determine el fabricante.”
7 Garantías Las garantías que ofrezcan los proveedores deben estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, estar incluidas en el instructivo o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta, y cumplir con lo siguiente:	COPPEL, S.A. DE C.V. 7. Garantías Las garantías que ofrezcan los proveedores deben estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, estar incluidas en el instructivo o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta al momento de su comercialización, y cumplir con lo siguiente:		COPPEL, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar la redacción como sigue: “7. Garantías Las garantías que ofrezcan los proveedores deben estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, estar incluidas en el instructivo o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta al momento de su comercialización, y cumplir con lo siguiente:”

México, D.F., a 12 de julio de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. FRANCISCO SARACHO NAVARRO; LA SECRETARÍA DE TURISMO, LA C. CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR Y EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO, EL C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por “LA SECTUR”, que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
 - c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.

- d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
- 5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
- 6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 11 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila, con la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado, el C. Armando Luna Canales en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la misma Constitución; así como en los artículos 1o., 2, 9 inciso B, 20 fracción I, 21 fracciones V y XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 20 fracciones I, VII, XVI, 21 fracción XX, 23, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios: de Finanzas, de Infraestructura, de Turismo y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II.4** Que el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción VII, 21 fracciones XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que el C. Francisco Saracho Navarro, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción IX, 21 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 5o., 10, 11 fracciones II, III y XX, 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora Secretaría de Infraestructura, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** Que la C. Claudia Elisa Morales Salazar, en su carácter de Secretaria de Turismo del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción XVI, 21 fracción XX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Que el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción XVII, 21 fracción XX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1o., 5o., 6o. fracciones IV y XXIV, 7o. fracción XV, 12 fracciones III, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la ciudad de Saltillo, calle Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, código postal 25000, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224,

fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 1o., 2, 9 inciso B, 20 fracciones I, VII, IX, XVI, XVII, 21 fracciones V y XX, 23, 29, 31, 36, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 1o., 5o., 10, 11 fracciones II, III y XX, 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora Secretaría de Infraestructura, y los artículos 1o., 5o., 6o. fracciones IV y XXIV, 7o. fracción XV, 12 fracciones III, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Coahuila, ahora Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejoramiento de Imagen Urbana.	1a. Etapa de Mejoramiento Urbano del Centro Histórico, Municipio de Torreón.	\$9'000,000.00
2	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Viesca.	\$3'500,000.00
3	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos.	1a. Etapa Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)	\$2'040,000.00
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Arteaga.	\$3'000,000.00
5	Mejoramiento de Imagen Urbana.	9a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Parras de la Fuente	\$3'000,000.00
6	Mejoramiento de Imagen Urbana.	1a. Etapa Rehabilitación del Paseo Turístico del Centro Histórico, Municipio de Piedras Negras.	\$3'500,000.00
7	Mejoramiento de Imagen Urbana.	2a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Cuatro Ciénegas.	\$4'000,000.00
8	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico, y Equipamiento Turístico.	Corredor Turístico "Misión de San Bernardo", municipio de Guerrero.	\$2'000,000.00
9	Equipamiento turístico.	Desarrollo Turístico de la Presa La Amistad, Municipio de Acuña.	\$3'000,000.00
10	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Evaluación y Análisis de los Estudios de Factibilidad para el desarrollo de un Modelo Exitoso para el Centro de Convenciones de Torreón.	\$60,000.00
11	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: • Parras de la Fuente – Pueblo Mágico. • Cuatro Ciénegas–Pueblo Mágico. • Arteaga–Pueblo Mágico. • Viesca–Pueblo Mágico. • Torreón–Destino seleccionado.	\$900,000.00 \$100,000.00 \$100,000.00 \$100,000.00 \$500,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$34'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U-001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.

- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR", podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión, o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente y, en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien, como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso, y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo; y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día tres del mes de julio de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura del Estado, **Francisco Saracho Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo del Estado, **Claudia Elisa Morales Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO
EJERCICIO 2013
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
ANEXO No. 1**

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatad	Total
1	1a. Etapa Mejoramiento del Centro Histórico, Municipio de Torreón.	\$9,000,000	\$9,000,000	\$18,000,000
2	1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Viesca.	\$3,500,000	\$3,500,000	\$7,000,000
3	1a. Etapa Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT).	\$2,040,000	\$2,040,000	\$4,080,000
4	1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Arteaga.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
5	9a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Parras de la Fuente.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
6	1a. Etapa Rehabilitación del Paseo Turístico del Centro Histórico, Municipio de Piedras Negras.	\$3,500,000	\$3,500,000	\$7,000,000
7	2a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Cuatro Ciénegas.	\$4,000,000	\$4,000,000	\$8,000,000
8	Corredor Turístico "Misión de San Bernardo", Municipio de Guerrero.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
9	Desarrollo Turístico de la Presa La Amistad.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
10	Evaluación y Análisis de los Estudios de Factibilidad para el Desarrollo de un Modelo Exitoso para el Centro de Convenciones de Torreón.	\$60,000	\$60,000	\$120,000
11	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino:	\$900,000	\$900,000	\$1,800,000
	• Parras de la Fuente–Pueblo Mágico.	\$100,000	\$ 100,000	\$ 200,000
	• Cuatro Ciénegas–Pueblo Mágico.	\$100,000	\$ 100,000	\$ 200,000
	• Arteaga–Pueblo Mágico.	\$100,000	\$ 100,000	\$ 200,000
	• Viesca–Pueblo Mágico.	\$100,000	\$ 100,000	\$ 200,000
	• Torreón–Destino seleccionado.	\$500,000	\$500,000	1,000,000
11	TOTAL	\$34,000,000	\$34,000,000	\$68,000,000

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Coahuila
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Viernes 26 de julio
2013

PLANIO ORIGINAL

Revisión Original

01

						Mes del Reporte:	de 2013
Proyecto y/o Programa	1a. Etapa de Mejoramiento Urbano del Centro Histórico, Municipio de Torreón.						
Tipo de Programa o Proyecto	Mejoramiento de Imagen Urbana.						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila						
Monto Comprometido	\$18,000,000.00	Federal	\$9,000,000.00	Estatad	\$9,000,000.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Viesca.						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejoramiento de Imagen Urbana y Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila							
Monto Comprometido	\$7,000,000.00	Federal	\$3,500,000.00	Estatad	\$3,500,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F F	E F F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Mes del Reporte:										de 2013			
Proyecto y/o Programa		1a. Etapa Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)											
Tipo de Programa o Proyecto		Excelencia y Calidad de Productos Turísticos.											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila											
Monto Comprometido		\$4,080,000.00		Federal		\$2,040,000.00		Estatad		\$2,040,000.00		Otro	
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%			
Avance al Mes del Reporte		%				%				%			
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
</													

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Coahuila
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

											Mes del Reporte:		de 2013		
Proyecto y/o Programa			1a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Arteaga.												
Tipo de Programa o Proyecto			Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.												
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila												
Monto Comprometido			\$6,000,000.00		Federal		\$3,000,000.00		Estatat		\$3,000,000.00		Otro		
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa				
Meta al 31 de diciembre de 2013			100%				100%				100%				
Avance al Mes del Reporte			%				%				%				
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables				Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
Programado			Realizado				En Proceso				Sin Realizar				

Mes del Reporte:											de 2013		
Proyecto y/o Programa		9a. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Parras de la Fuente											
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana.											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila											
Monto Comprometido		\$6,000,000.00	Federal	\$3,000,000.00	Estatad	\$3,000,000.00	Otro						
		Transferencia del Subsidio Autorizado		Ejercicio del Monto Total Comprometido			Avance Físico del Proyecto o Programa						
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%		100%			100%						
Avance al Mes del Reporte		%		%			%						
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
Programado Realizado En Proceso Sin Realizar													

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Mes del Reporte:											de 2013		
Proyecto y/o Programa		1a. Etapa Rehabilitación del Paseo Turístico del Centro Histórico, Municipio de Piedras Negras.											
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana.											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila											
Monto Comprometido		\$7,000,000.00		Federal	\$3,500,000.00		Estatad	\$3,500,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%			100%			100%					
Avance al Mes del Reporte		%			%			%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOF	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOF	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOF	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOF	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOF	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
Prooramado		Realizado	En Proceso		Sin Realizar								

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa										Mes del Reporte:		de 2013							
Tipo de Programa o Proyecto																			
Responsable de Seguimiento																			
Monto Comprometido																			
S\$'000,000.00										Federal		S\$'000,000.00		Estatad		S\$'000,000.00		Otro	
Meta al 31 de diciembre de 2013										100%		100%		100%					
Avance al Mes del Reporte										%		%		%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones				
			2		3		4		1		Internos	Externos							
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real									
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE							
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente								
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa								
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa								
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE							
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE							
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE							
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE							
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente							

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		Corredor Turístico "Misión de San Bernardo", Municipio de Guerrero.													
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico, y Equipamiento Turístico.													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila													
Monto Comprometido		\$4,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatad		\$2,000,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables	Externos	Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1						
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

											Mes del Reporte:		de 2013		
Proyecto y/o Programa		Desarrollo Turístico de la Presa La Amistad, Municipio de Acuña.													
Tipo de Programa o Proyecto		Equipamiento Turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila													
Monto Comprometido		\$6,000,000.00		Federal		\$3,000,000.00		Estatal		\$3,000,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2013		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Avance al Mes del Reporte		%				100%				100%					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa											Mes del Reporte:		de 2013
Tipo de Programa o Proyecto													
Responsable de Seguimiento													
Monto Comprometido													

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

						Mes del Reporte:	de 2013
Proyecto y/o Programa	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: Parras de la Fuente – Pueblo Mágico/Cuatro Ciénegas – Pueblo Mágico/Arteaga - Pueblo Mágico/Viesca - Pueblo Mágico y Torreón - Destino turístico seleccionado.						
Tipo de Programa o Proyecto	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila						
Montó Comprometido	\$1,800,000.00	Federal	\$900,000.00	Estatad	\$900,000.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.6468 M.N. (doce pesos con seis mil cuatrocientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de julio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3200 y 4.3177 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de julio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cablevisión Red, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Monterrey, Mpio. de Monterrey; San Nicolás de los Garza, Mpio. de San Nicolás de los Garza; San Pedro Garza García, Mpio. de San Pedro Garza García; Ciudad Santa Catarina, Mpio. de Santa Catarina; Ciudad General Escobedo, Mpio. de Gral. Escobedo; Ciudad Apodaca, Mpio. de Apodaca; Guadalupe, Mpio. de Guadalupe; Ciudad Benito Juárez, Mpio. de Juárez; Santiago, Mpio. de Santiago; Montemorelos, Mpio. de Montemorelos, en el Estado de Nuevo León.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	1,765.00	502.00	162.00	--	--	2,429.00
Fibra Óptica	19.00	27.50	91.00	--	--	137.50

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Cablevisión Red, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371881)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcviision, S.A. de C.V., en la población de Zacapoaxtla, municipio del mismo nombre, en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MALCVISSION, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MALCVISSION, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Zacapoaxtla, Mpio. de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	05.00	02.00	--	--	--	07.00
Fibra Óptica	03.00	--	--	--	--	03.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Malcviision, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371884)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcviision, S.A. de C.V., en las poblaciones que se indican, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MALCVIISION, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MALCVIISION, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Atlatlahucan, Mpio. de Atlatlahucan; Tlalnepantla, Mpio. de Tlalnepantla; Totolapan, Mpio. de Totolapan; Nepopualco, Mpio. de Totolapan; Tlayacapan, Mpio. de Tlayacapan y Cuauhtempan (San Andrés Cuauhtempan), Mpio. de Tlayacapan, en el Estado de Morelos.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	12.00	09.00	10.00	07.00	--	38.00
Fibra Óptica	03.00	13.00	14.00	10.00	--	40.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Malcviision, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371887)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Malcvission, S.A. de C.V., en las poblaciones de Villa de El Carmen Tequexquitla, Municipio de El Carmen Tequexquitla; Colonia Ignacio Allende, Municipio de Cuapiaxtla, en el Estado de Tlaxcala; y Ciudad de Libres, Municipio de Libres, y Oriental, Municipio de Oriental, en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MALCVISSION, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MALCVISSION, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Villa de El Carmen Tequexquitla, Mpio. de El Carmen Tequexquitla; Colonia Ignacio Allende, Mpio. de Cuapiaxtla, en el Estado de Tlaxcala; y Ciudad de Libres, Mpio. de Libres y Oriental, Mpio. de Oriental, en el Estado de Puebla.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	14.00	09.00	11.00	--	--	34.00
Fibra Óptica	02.00	07.00	08.00	--	--	17.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Malcvission, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371889)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Jonacatepec, Municipio de Jonacatepec, y Tepalcingo, Municipio de Tepalcingo, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Jonacatepec, Mpio. de Jonacatepec, y Tepalcingo, Mpio. de Tepalcingo, en el Estado de Morelos.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	13.00	11.00	--	--	--	24.00
Fibra Óptica	02.00	06.00	--	--	--	08.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371890)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Constanca del Rosario, Municipio de Constanca del Rosario; Putla Villa de Guerrero y San Juan Lagunas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Constanca del Rosario, Mpio. de Constanca del Rosario; Putla Villa de Guerrero, Mpio. de Putla Villa de Guerrero; San Juan Lagunas, Mpio. de Putla Villa de Guerrero, en el Estado de Oaxaca.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	09.00	04.00	04.00	--	--	17.00
Fibra Óptica	--	04.00	03.00	--	--	07.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371892)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Tlaxco, Acopinalco del Peñón, San José Atotonilco y Colonia Máximo Rojas Xalóstoc, Municipio de Tlaxco, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Tlaxco, Mpio. de Tlaxco; Acopinalco del Peñón, Mpio. de Tlaxco; San José Atotonilco, Mpio. de Tlaxco y Colonia Máximo Rojas Xalóstoc, Mpio. de Tlaxco, en el Estado de Tlaxcala.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	12.00	08.00	08.00	10.00	--	38.00
Fibra Óptica	03.00	06.50	05.00	07.00	--	21.50

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371893)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en la población de Tlapa de Comonfort, municipio del mismo nombre, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Tlapa de Comonfort, Mpio. de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	07.00	05.00	--	--	--	12.00
Fibra Óptica	02.00	--	--	--	--	02.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371894)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones de Santa María Texcalac, Municipio de Apizaco; Tocatlán, Municipio de Tocatlán, y Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Santa María Texcalac, Mpio. de Apizaco; Tocatlán, Mpio. de Tocatlán, Xaloztoc, Mpio. de Xaloztoc, en el Estado de Tlaxcala.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	07.50	06.00	06.00	--	--	19.50
Fibra Óptica	--	05.50	06.00	--	--	11.50

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371895)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., en las poblaciones que se indican, en los estados de Puebla y Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Huejotzingo, Mpio. de Huejotzingo; Santa Ana Xalmimilulco, Mpio. de Huejotzingo, en el Estado de Puebla; San Mateo Ayecac, Mpio. de Tepetitla de Lardizábal; Nativitas, Mpio. de Nativitas; San Miguel Xochitecatitla, Mpio. de Nativitas; San Rafael Tenanyecac, Mpio. de Nativitas; Santiago Michac, Mpio. de Nativitas; Tetlatlahuca, Mpio. de Tetlatlahuca; Santa Cruz Aquiahuac, Mpio. de Tetlatlahuca; San Jerónimo Zacualpan, Mpio. de San Jerónimo Zacualpan; San Juan Huactzinco, Mpio. de San Juan Huactzinco y Santa Apolonia Teacalco, Mpio. de Santa Apolonia Teacalco, en el Estado de Tlaxcala.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	12.00	13.00	10.00	08.00	08.00	51.00
Fibra Óptica	03.00	10.00	05.00	06.00	--	24.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371896)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Marco Antonio Gazano Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARCO ANTONIO GAZANO GUERRERO, EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARCO ANTONIO GAZANO GUERRERO

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Mpio. de Teloloapan, en el Estado de Guerrero.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	05.00	07.00	--	--	--	12.00
Fibra Óptica	01.00	01.00	--	--	--	02.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Marco Antonio Gazano Guerrero, el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 371891)

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **MICHOACÁN**

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013

A. Recursos a transferir en el ejercicio 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto

1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
146,110	8,004,205.90	143,300	23,946,782.86	58,870	8,802,142.50	375,050	21,002,800.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.

- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. Información del ejercicio de los recursos transferidos

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. Marco jurídico

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día quince de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán: el Secretario de Salud en el Estado de Michoacán, **Rafael Díaz Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, **Carlos Rio Valencia**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Michoacán, **Fausto Bernal Sánchez Hidalgo**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **NAYARIT****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2013**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
32,660	1,789,160.22	33,040	5,521,217.52	13,820	2,066,297.70	102,000	5,712,000.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c)** Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.

- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Nayarit: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, **Oscar Javier Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit: el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **OAXACA**

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa (“EL ESTADO”) los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), “EL ESTADO” podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al

personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
54,000	2,958,199.81	158,630	26,508,498.38	52,970	7,919,995.56	561,710	31,455,760.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Finanzamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

“EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca: el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, **Salvador Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **PUEBLA****ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2013****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
214,200	11,734,306.83	201,870	33,734,278.76	79,700	11,916,630.42	655,400	36,702,400.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPSS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.

- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Dirección de Protección Social en Salud del Estado de Puebla: la Directora de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, **Ma. del Consuelo Anaya Arce**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **QUERÉTARO**

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa (“EL ESTADO”) los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), “EL ESTADO” podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
71,900	3,938,791.02	68,840	11,503,823.24	24,380	3,645,221.40	171,130	9,583,280.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día once de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Querétaro: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, **José Samuel García Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **QUINTANA ROO**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2013

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), “EL ESTADO” podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO”, en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
38,440	2,105,784.54	38,880	6,497,117.90	16,360	2,446,113.30	114,910	6,434,960.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Finanzamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Quintana Roo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Quintana Roo, **Rafael Humberto Alpuche Delgado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda en el Estado de Quintana Roo, **Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Quintana Roo, **Silvia Inés Solís Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **SAN LUIS POTOSÍ****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2013**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
64,120	3,512,615.72	60,980	10,190,245.52	35,370	5,288,512.08	261,150	14,624,400.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.

- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de San Luis Potosí: el Director General de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de San Luis Potosí: la Encargada del Despacho de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Flor Lilián Estrada Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **TABASCO****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2013**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
128,360	7,031,827.78	117,880	19,698,886.48	30,950	4,627,700.16	296,590	16,609,040.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con “EL ESTADO”.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico”, que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello “EL ESTADO” conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c)** Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e)** Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

“EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de “EL ESTADO” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “EL ESTADO” podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A, del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día ocho de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco: el Secretario de Salud en el Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Tabasco: el Secretario de Planeación y Finanzas en el Estado de Tabasco, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **VERACRUZ**

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), “EL ESTADO” podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que, en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará, en su caso, los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO”, en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, “EL ESTADO” manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
75,000	4,108,614.44	233,750	39,061,750.00	85,260	12,748,023.24	791,810	44,341,360.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con “EL ESTADO”.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico”, que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Finanzamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello “EL ESTADO” conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: **(i)** Acreditada, **(ii)** en proceso de Acreditación, o **(iii)** inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como, en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A, fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

“EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día veintinueve de marzo de dos mil trece.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib.**- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz: el Secretario de Finanzas y Planeación en el Estado de Veracruz, **Salvador Manzur Díaz.**- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, **Leonel Bustos Solís.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao y Uriangato de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. ING. PABLO GARCÍA FRÍAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS CC. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA Y ARQ. HORACIO DE JESUS GUERRERO GARCIA; Y LOS MUNICIPIOS DE: ABASOLO, CELAYA, CORTÁZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SILAO Y URIANGATO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. C.P. ABEL GALLARDO MORALES, ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, ING. JUAN ABOYTES VERA, C. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI, ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, LIC. SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, LIC. MARÍA BARBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, C. JUAN MANUEL GUZMÁN RAMÍREZ, LIC. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS, ING. RITO VARGAS VARELA, C. FEDERICO EZEQUIEL VELÁZQUEZ JUÁREZ, C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PROFR. FILIBERTO LÓPEZ PLAZA, C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ, LIC. MAURICIO TREJO PURECO, C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLIS ARZOLA Y L.C.C. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 6, 12, 13 fracción IV, 17, 18, 19 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, 16 fracción III, 17 fracción VIII, 29 fracciones VII y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5, 8, 9, 15 fracciones VI y VIII, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones I y III, 11, 12 fracciones V y IX del Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 198, tercera parte, de fecha 11 de diciembre de 2012; 19, 20 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por los representantes de “LA SEDATU”, de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por los representantes de “LA SEDATU”, de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UP AIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por los representantes de “LA SEDATU”, de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN". Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".
- c) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación".

- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación".
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las "Reglas de Operación".
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las "Reglas de Operación".

"LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la "LA DELEGACIÓN" a los representantes de "EL ESTADO" y a los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, los representantes de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) Que “LA SEDATU” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba.- Rúbrica.-** El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto.- Rúbrica.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Morelón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Morelón, **Jorge Ortiz Ortega.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Salvatierra, **Rito Vargas Varela.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvatierra, **Gustavo Méndez Aguilar.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San José Iturbide, **Filiberto López Plaza.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, **José Emilio Bernardo Vargas Montes.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala.- Rúbrica.-**

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos Hábitat seleccionados (Clave)
ABASOLO	ABASOLO	11131, 11133
CELAYA	CELAYA	11054, 11055, 11057, 11059, 11062, 11063
CORTÁZAR	CORTÁZAR	11092
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	11095, 11097, 11098, 11099, 11102, 11103, 11104
GUANAJUATO	GUANAJUATO	11075
IRAPUATO	IRAPUATO	11044, 11046, 11050
ZM LEÓN	LEÓN	11004, 11005, 11006, 11010, 11014, 11017, 11018, 11035, 11037, 30911002
ZM MORELEÓN-URIANGATO	MORELEÓN	11114, 11115, 311067
SALAMANCA	SALAMANCA	11068, 11069
SALVATIERRA	SALVATIERRA	11117, 11119, 11120
SAN FELIPE	SAN FELIPE	11129
ZM SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	11039, 11040
SAN JOSÉ ITURBIDE	SAN JOSÉ ITURBIDE	11152
SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	11113
SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	11081, 11084
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSA	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	11116
SILAO	SILAO	11078, 11080, 30911003, 30911004, 50911002, 50911005
ZM MORELEÓN-URIANGATO	URIANGATO	11108, 11112

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvatierra, **Rito Vargas Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvatierra, **Gustavo Méndez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San José Iturbide, **Filiberto López Plaza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, **José Emilio Bernardo Vargas Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Guanajuato, subsidios federales por la cantidad de \$120,855,821.00 (ciento veinte millones -ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiuno pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Anexo II “Subsidios Federales Aportados”

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
ABASOLO	\$4,721,219.00	\$1,085,462.00	\$5,806,681.00
CELAYA	\$8,099,088.00	\$3,857,198.00	\$11,956,286.00
CORTÁZAR	\$3,412,139.00	\$952,808.00	\$4,364,947.00
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	\$2,774,805.00	\$806,023.00	\$3,580,828.00
GUANAJUATO	\$1,736,760.00	\$678,721.00	\$2,415,481.00
IRAPUATO	\$7,965,996.00	\$3,439,391.00	\$11,405,387.00
LEÓN	\$20,904,892.00	\$8,204,496.00	\$29,109,388.00
MOROLEÓN	\$1,883,666.00	\$472,534.00	\$2,356,200.00
SALAMANCA	\$3,668,440.00	\$1,205,798.00	\$4,874,238.00
SALVATIERRA	\$3,207,991.00	\$878,838.00	\$4,086,829.00
SAN FELIPE	\$2,820,575.00	\$733,069.00	\$3,553,644.00
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	\$3,495,297.00	\$1,006,711.00	\$4,502,008.00
SAN JOSÉ ITURBIDE	\$1,846,604.00	\$382,120.00	\$2,228,724.00
SAN LUIS DE LA PAZ	\$4,409,984.00	\$1,378,604.00	\$5,778,588.00
SAN MIGUEL DE ALLENDE	\$4,985,488.00	\$1,474,897.00	\$6,460,385.00
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	\$6,979,476.00	\$1,621,326.00	\$8,600,802.00
SILAO	\$3,589,556.00	\$1,282,933.00	\$4,872,489.00
URIANGATO	\$3,950,479.00	\$942,437.00	\$4,892,916.00
Total	\$90,452,455.00	\$30,403,366.00	\$120,855,821.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvatierra, **Rito Vargas Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvatierra, **Gustavo Méndez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San José Iturbide, **Filiberto López Plaza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, **José Emilio Bernardo Vargas Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$114'666,641.00 (ciento catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Anexo III “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
ABASOLO	00.00	00.00	\$4,721,219.00	\$1,085,462.00	\$4,721,219.00	\$1,085,462.00
CELAYA	00.00	00.00	\$8,099,088.00	\$3,857,198.00	\$8,099,088.00	\$3,857,198.00
CORTÁZAR	00.00	00.00	\$2,274,759.00	\$535,205.00	\$2,274,759.00	\$535,205.00
DOLORES HIDALGO CIN	00.00	00.00	\$2,774,805.00	\$806,023.00	\$2,774,805.00	\$806,023.00
GUANAJUATO	00.00	00.00	\$1,157,840.00	\$290,880.00	\$1,157,840.00	\$290,880.00
IRAPUATO	00.00	00.00	\$7,872,796.00	\$3,439,391.00	\$7,872,796.00	\$3,439,391.00
LEÓN	00.00	00.00	\$20,904,892.00	\$8,204,496.00	\$20,904,892.00	\$8,204,496.00
MOROLEÓN	00.00	00.00	\$1,883,666.00	\$472,534.00	\$1,883,666.00	\$472,534.00
SALAMANCA	00.00	00.00	\$3,688,440.00	\$1,205,798.00	\$3,688,440.00	\$1,205,798.00
SALVATIERRA	00.00	00.00	\$3,710,184.00	\$376,645.00	\$3,710,184.00	\$376,645.00
SAN FELIPE	00.00	00.00	\$3,434,557.00	\$314,172.00	\$3,434,557.00	\$314,172.00
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	00.00	00.00	\$3,495,297.00	\$1,006,711.00	\$3,495,297.00	\$1,006,711.00
SAN JOSÉ ITURBIDE	00.00	00.00	\$1,745,253.00	254,746.00	1,745,253.00	254,746.00
SAN LUIS DE LA PAZ	00.00	00.00	\$4,409,984.00	\$1,378,604.00	\$4,409,984.00	\$1,378,604.00
SAN MIGUEL DE ALLENDE	00.00	00.00	\$4,985,488.00	\$1,474,897.00	\$4,985,488.00	\$1,474,897.00
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	00.00	00.00	\$6,979,476.00	\$1,621,326.00	\$6,979,476.00	\$1,621,326.00
SILAO	00.00	00.00	\$2,393,037.00	\$549,828.00	\$2,393,037.00	\$549,828.00
URIANGATO	00.00	00.00	\$2,633,653.00	\$628,291.00	\$2,633,653.00	\$628,291.00
TOTALES	00.00	00.00	\$87,164,434.00	\$27,502,207.00	\$87,164,434.00	\$27,502,207.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruíz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvatierra, **Rito Vargas Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salvatierra, **Gustavo Méndez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Felipe, **Federico Ezequiel Velázquez Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe, **Jorge Ortiz Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San José Iturbide, **Filiberto López Plaza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, **José Emilio Bernardo Vargas Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Emiliano Zapata de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE MORELOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, LA SUBSECRETARÍA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COMBATE A LA POBREZA, C. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, C.P. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY; Y EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C.C. C.P. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA CC. LIC. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 11 fracciones II, IV, VII y XIV, 13 fracciones I, VI, VIII, XIX y XXI, 14, 22, 23, 26 y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación en el Estado de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X, 8 fracción VII y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 1, 3, 9, 10 fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 2, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, 1, 3, 4, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO” y por el Presidente de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO” y por el Presidente de “EL MUNICIPIO” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UP AIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO” y por el Presidente de “EL MUNICIPIO” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "EL MUNICIPIO", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN". Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".
- c) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación".

- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación".
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las "Reglas de Operación".
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las "Reglas de Operación".

"LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO" y al Presidente de "EL MUNICIPIO" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “EL MUNICIPIO”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados.

- c) Que “LA SEDATU” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Morelos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria Obras Públicas, **Patricia Izquierdo Medina.**- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Acciones Complementarias de Combate a la Pobreza, **Marcelino Montes de Oca Domínguez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **José Enrique Félix Iñesta y Monmany.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Carlos Eduardo Martínez Varela.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, **Alejandro Rondín Cruz.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata	17013, 17014, 17016, 17017.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Carlos Eduardo Martínez Varela.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Morelos, subsidios federales por la cantidad de \$15,325,786.00 (quince millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Emiliano Zapata	12,377,299.00	2,948,487.00	15,325,786.00
Total	12,377,299.00	2,948,487.00	15,325,786.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Carlos Eduardo Martínez Varela**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$10,217,191.00, (diez millones doscientos diecisiete mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Emiliano Zapata	0.00	0.00	8,251,533.00	1,965,658.00	8,251,533.00	1,965,658.00
Totales	0.00	0.00	8,251,533.00	1,965,658.00	8,251,533.00	1,965,658.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Morelos, **Luis Edmundo Cruz Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Carlos Eduardo Martínez Varela**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 463/2013, promovido por MIGUEL ANGEL ARMANDO DE LARA Y DIAZ, en su carácter de defensor particular del quejoso Graciano Ramos Tobón, contra actos del Juez de lo Penal de Tecali de Herrera, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicado a MAGDIEL FUENTES MORENO y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 370558)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada INFRA ESTRUCTURA MEXICANA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo 106/2013, promovido por la SUCESION A BIENES DE JUAN GONZALEZ RAMIREZ, contra los actos del JUEZ Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en la falta de llamamiento al juicio 1047/2008, así como todo lo actuado en dicho expediente incluyendo el embargo practicado en el mismo. Por acuerdo de 25 veinticinco de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada INFRA ESTRUCTURA MEXICANA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos. Se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 27 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 370633)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 272/2013-IV, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfredo Simón Campos Flores, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 370665)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco**

Actuaciones

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercero perjudicada Elena Jiménez Jiménez. En el juicio de amparo 572/2013-IX, promovido por José Luis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diez de noviembre de dos mil doce, se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las catorce horas con veintitrés minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Marisol Priego Zurita

Rúbrica.

(R.- 370312)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato**
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

J. ASCENCION ORTEGA MEJIA

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Ascención Ortega Mejía, dentro del juicio de amparo 336/2013, promovido por María Lucía Villanueva Serafín, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2012, dictada en el toca 110/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 370313)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

Ana Laura Paul Sánchez

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1574/2012, promovido por Rita Leticia González Aguilar, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 370332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 270/2013, promovido por JESUS DANIEL ALVAREZ FRAGOSO, contra actos del Juez de lo Penal Número Sesenta y Cinco del Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a RICARDO ANTONIO ABARCA CUEVAS y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 370557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 771/2012

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA."

TERCEROS PERJUDICADOS: LA EMPRESA RED DIAMONT CAPITAL Y A LOS CIUDADANOS INGENIERO JOSE LUIS ROSA, CESAR CALZADA Y DALE RAMPE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 771/2012, promovido por LILIA IRENE GARCIA MEDINA, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Roberto Saldaña Palomares, en contra del laudo de veinticinco de octubre de dos mil once, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral expediente 2/2060/2009; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 370259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Ricardo Soto Olivares

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-584/2012-I, promovido por Roberto Adrián Colina Martínez, contra actos del Juez Noveno de Distrito del Décimo Primer Circuito, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 370480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 451/2013, promovido por ALICIA VILCHIS DE RIVERA O ALICIA VILCHIS CANCINO, contra actos del Delegado Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y otro, se ha señalado como tercero perjudicado a Reina Tlalpan Rosas o Reyna Tlalpan Rosas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 370702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

GASPAR BERNAL VALLE.
(TERCERO PERJUDICADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 39/2013-II y su acumulado 232/2013-II, promovidos por Jesús David Soto Leal y Rigoberto Cantú Estrada, en veinte de junio de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero perjudicado Gaspar Bernal Valle, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, que se promueve en contra del auto de formal prisión dictado en diecisiete de diciembre de dos mil once, dentro de los autos del proceso penal 349/2011, del índice del Juzgado Primero de lo Penal y de Preparación Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 27 de junio de 2013.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Aurora Brown Castillo

Rúbrica.

(R.- 370634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en San Andrés" Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 123/2013. Quejoso: GLORIA MARGARITA COLORADO MONTERO. Autoridad Responsable: Juez de Defensa Social de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de formal prisión dictado en el proceso 504/2012, del índice del Juzgado Penal de Huejotzingo, Puebla, y del Director del Centro de Reinserción Social de Huejotzingo, Puebla, su cumplimiento. Edictos que serán publicados a la parte tercera perjudicada ALMA PATRICIA ARELLANO ESCOBEDO, para que en el término de treinta días contados a partir de la siguiente a la última publicación comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de julio de 2013.

Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 370861)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 579/2013-III

En los autos del Juicio de Amparo número 579/2013-III, promovido por Juan Manuel Velázquez Gasca, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y del Juez de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando la sentencia dictada dentro del toca de apelación 372/2012, en la que se ordenó la reposición del procedimiento en el proceso penal 77/10, así como su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a José Cruz Márquez Ponce, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a

través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 370311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA GUADALUPE FLORES MEDINA

En los autos del juicio de amparo directo número 245/2013, promovido por JOSE BENIGNO PEREZ FLORES (A) BENIGNO PEREZ FLORES y ELIZABETH GUADALUPE AYALA GARCIA, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1719/2012, por auto de fecha trece de junio de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada María Guadalupe Flores Medina, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 14 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 371023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 408/2013, promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4118/2008, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas ELVA GUTIERREZ RIOS madre y representante de la menor tercero perjudicada LETICIA QUINTERO GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 371026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Interesado
PROCESO.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 876/2013, promovido por LUIS ALBERTO MACIAS CABALLERO, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de desahogar las pruebas admitidas en el juicio laboral 237/2007, así como la admisión de las mismas, señalado como tercero interesado en proveído de once de abril del año en curso, y al desconocerse su domicilio el diecinueve de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 26 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 371063)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Edo. L y S. de Puebla
Diligenciaria Par
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA, "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD, COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Disposición Cuarta Sala Civil del Estado de Puebla deducido Toca 562/2012, en cumplimiento al auto cinco de julio de dos mil trece, se ordena emplazar a la tercera perjudicada "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que concorra dentro el término máximo de diez días, contados a partir de la publicación del último edicto, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-149/2013, se ordena emplazar por edictos en razón de que el mencionado Tribunal agoto todas las medias pertinentes para la localización del domicilio de la tercera perjudicada "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que lo procedente es realizar su emplazamiento mediante edictos, quedando a su disposición copia de la demanda, y autos antes referidos en la Secretaría de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la república.

Ciudad Judicial Puebla, a 11 de julio de 2013.
Diligenciarlo Par adscrito a la Cuarta Sala Civil
Abg. Marco Antonio Arsencio Espinosa
Rúbrica.

(R.- 371441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 408/2013.

Quejoso: Federico Díaz Rodríguez.

Terceros perjudicados: Héctor González Bocanegra, Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daimler Tractocamiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Federico Díaz Rodríguez, por conducto de su apoderado jurídico Daniel Antero Balderas Rodríguez, promovió amparo directo contra el auto de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 504/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros

perjudicados Héctor González Bocanegra y Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 370485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 88/2013, promovido por LUIS ALBERTO CABRERA SALCEDO, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ madre del occiso OMAR GERARDO HERNANDEZ RAMIREZ, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacersele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 19 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 371032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 41/2013-IV, del índice de este juzgado, se determinó lo siguiente: Toda vez que ha causado estado el auto de veinte de junio de dos mil trece, en el cual se declaró extinguida la acción penal respecto a José Francisco Javier Cruz, y en virtud de que existen los billetes de depósito S 503451 y S 503452, expedidos a su favor, cada uno por la cantidad de \$5,000.00, se ordena la devolución de los mismos, a quien acredite tener derecho a dichos certificados de depósito, por lo que se dejan a disposición por el término de dos años, en el entendido que de no recogerlos en esa temporalidad, prescribirán a favor del Fisco Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2013.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 371176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO Enrique Sanabria Bernal

DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 213/2013-I, PROMOVIDO POR PEDRO ANTONIO FELIPE RUIZ DE VELASCO ZENTENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como tercero perjudicado a Enrique Sanabria Bernal, y como acto reclamado en esencia el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado, la sentencia definitiva y su ejecución, del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario 1231/2012, del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de diecinueve de marzo de dos mil trece, se admitió la demanda y mediante proveído de diez de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Enrique Sanabria Bernal, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del tercero perjudicado Enrique Sanabria Bernal que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 10 de julio de 2013.

El Secretario

Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 371717)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a ROBERTO ROBLES GARCIA, PATRICIA ESCALERA RUIZ, ROBERTO ROJAS LOPEZ, DAVID JUAREZ SORIANO, CLAUDIA ENRIQUEZ MONTES DE OCA y VERONICA VAZQUEZ BANDA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2832/2012, promovido por FACTORING CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE DE LA MISMA. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, D.F., a veintiuno de julio de dos mil trece.

La Secretaria

Lic. Estela Berenice Vargas Bravo Piedras
Rúbrica.

(R.- 371878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

AGENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 363/2013, promovido por ANGEL CORREA CASALES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "... LA OMOSION DE DICTAR LAUDO DEFINITIVO Y NOTIFICARLO A LAS PARTES, dentro del expediente

número 01/3057/12, no obstante y que ha transcurrido en exceso el término legal que establecen los artículos 885 al 890 de la Ley Federal del Trabajo para tal efecto, como se desprende de autos, de tal modo que no se cumple con el principio de prontitud y expeditéz en la administración de la justicia respecto al expediente laboral número 01/3057/12..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 370319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MENOR SARA DEMEZA CRUZ,
TERCERA PERJUDICADA,
A TRAVES DE SU PROGENITORA
ADELA CRUZ ESPINOZA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1847/2012, PROMOVIDO POR FELIPE Y JERONIMO DE APELLIDOS JIMENEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A LA MENOR SARA DEMEZA CRUZ, A TRAVES DE SU PROGENITORA ADELA CRUZ ESPINOZA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...la orden de aprehensión librada en contra de los suscritos quejosos de un supuesto delito que no hemos cometido..."

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ASI COMO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Juan Manuel Morales González

Rúbrica.

(R.- 370324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 277/2013.

Quejoso: Eduardo Chapa Valdés y otros.

Terceros perjudicados: Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de enero de dos mil trece, en el juicio laboral 1101/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó sus emplazamientos por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 370481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

HECTOR RAUL GARCIA OSEGUERA.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de diez de junio de dos mil trece, se le llamara al Juicio de amparo directo civil 477/2013, que promovieron Ma. Magdalena Leyva Inglés, Humberto Leyva Inglés y José Alberto Solís Leyva, a través de su apoderado legal Román Ibarra Flores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 18 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 370515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 111/2013-I, promovido por María Teresa Irma Dulche Aguirre, por propio derecho, cuyo acto reclamado deducido del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal derivado del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, expediente 354/89, radicado ante la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toca número 1914/2012/2; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Luis Herraiz Regidor, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionados, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 28 de junio de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 370664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 2069/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mauricio Suárez Vázquez, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada María Isabel Rosas Rosas, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro de la causa penal 200/2012, que se instruye al quejoso por el delito de fraude. Por ello, se hace del conocimiento a María Isabel Rosas Rosas, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día diecinueve de junio de dos mil trece, a las diez horas con veinte minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2013.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Norma Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 370755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: Martín Meneses Aviña.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 583/2012-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 583/2012-IV, promovido por el Fidel Sánchez Reza: Tercero perjudicado Martín Meneses Aviña; Autoridad responsable: Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Acto reclamado: la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil doce, dictada en el toca 1096/2008/3, formado con motivo de la apelación interpuesto contra del auto de siete de marzo de dos mil dos, por el Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil 103/2006... Auto de veintinueve de agosto de dos mil doce, se admite la demanda. Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de catorce de junio de dos mil trece, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del quince de julio de dos mil trece... Auto de catorce de junio de dos mil trece... hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, D.F., a 14 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Elías Alfaro Rescala

Rúbrica.

(R.- 370968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ANTONIO VALDIVIA HERRERA, QUE EN AUTO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO JUAN CARLOS RAUDA ORTEGA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICACION DE INMUEBLE NUMERO 209/2012; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 34/2013, EN EL CUAL TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, POR ESTE MEDIO, SE DIFERIRA LA AUDIENCIA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 371013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA TERCERA PERJUDICADA GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio Amparo 1430/2012 promovido CORPORACION FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, reclama la resolución de uno de noviembre de dos mil doce, dictada en el toca 418/2012. Por acuerdos de dos y diez de julio de dos mil trece, se ordenó por ignorarse el domicilio de la tercera perjudicada: GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea emplazada por edictos. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 16 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mabel Cortez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 371854)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López.
(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2012-D, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de quince de junio de dos mil once, en el toca penal 68/2011, en el que modificó el auto de formal prisión de uno de mayo de dos mil once, dictado por el juez responsable, en la causa penal 49/2010, decretando la formal prisión de los aludidos quejosos como probables responsables en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 331, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio con las agravantes o calificativas de premeditación y ventaja, previsto y sancionado en los artículos 267, en relación con los numerales 280, párrafo tercer, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche, e inhumación de cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito
Lic. Maricela Bustos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 370479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
ROBERTO RAMIREZ LAVERDE FRIAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número 1204/2011-I, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Benjamín Oswaldo Vargas Rosales, en su carácter de apoderado jurídico de Evaristo Eugenio Garza Gutiérrez, contra actos de la Junta Especial

Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el ocho de septiembre de dos mil once, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el diez de octubre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de doce de junio de dos mil trece, se fijaron las nueve horas con veintitrés minutos del doce de agosto del dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 17 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Emmanuel Cuéllar Balderas

Rúbrica.

(R.- 370639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, SE LE TIENE A JORGE SHIELDS VALDOVINOS CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE AL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 275/2013-V, PROMOVIDO POR BERTHA ISABEL GUTIERREZ MARTIN POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION BOO.R01.01.04.-2029, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, POR LA CUAL SE OTORGO A CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA TRANSMISION DE DERECHOS TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO AGRICOLA Y PECUARIO A SERVICIOS POR UN VOLUMEN DE 467,000.00 METROS CUBICOS ANUALES RESPECTO DE LOS DERECHOS AMPARADOS EN EL TITULO DE CONCESION NUMERO 13MEX104344/26IMGR99, PARA SER EXPLOTADO, USADO, APROVECHADO EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO EL BONITO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; LA INSCRIPCION DE DICHA TRANSMISION DE DERECHOS; Y LA OMISION DE VIGILAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. ASIMISMO SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO JORGE SHIELDS VALDOVINOS EN AUTO DE VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR LO QUE SE HACE SABER QUE LA FECHA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE, EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO APLICABLE Y, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE HACE SABER A JORGE SHIELDS VALDOVINOS, QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA

SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS Y DEL PROVEIDO DE VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, Y PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN ESOS ORGANOS DE INFORMACION, TIENE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDA QUE SI TRANSCURRIDO ESE TERMINO NO COMPARECE POR SI O A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN POR LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO.

FIJESE UNA COPIA DEL EDICTO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO FEDERAL, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Andrés Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 371719)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSORCIO INMOBILIARIO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-895/2012, PROMOVIDO POR MAURICIO RAFAEL CHECA ACRA Y PEDRO ALFREDO BEJOS CHECA, CONTRA LOS ACTOS DE LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "MAURICIO RAFAEL CHECA ACRA Y PEDRO ALFREDO BEJOS CHECA ... TERCERO PERJUDICADO ... CONSORCIO INMOBILIARIO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ... ACTO RECLAMADO ... OMISION DE REVERTIR A FAVOR DE LA PARTE QUEJOSA EL INMUEBLE EXPROPIADO MEDIANTE EL DECRETO DE VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS VEINTISIETE Y TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO", ADEMAS, SE LE HACER SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURA EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 17 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alicia Fernández López

Rúbrica.

(R.- 371880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 909/2012, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Leonardo Villegas Martínez, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, once de junio de dos mil trece.

Visto; agréguese para los efectos legales a que haya lugar, el oficio signado por la Administradora Regional en esta ciudad del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual, en cumplimiento a lo requerido en autos, remite a este juzgado los lineamientos que establecen el procedimiento para solicitar la publicación por edictos.

Ahora, de la lectura del artículo segundo, fracción primera del Acuerdo General 5/2013, se advierte que la publicación de edictos es procedente en aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ante los cuales se tramitan, determinen el emplazamiento del tercero perjudicado, a través de esta vía, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, tomando en consideración que el presente juicio de amparo es materia penal, que el quejoso exhibió diversas constancias con las que acredita sus ingresos, además de justificar que es una persona de escasos recursos económicos y, que ha solicitado que la publicación de edictos para emplazar a los terceros perjudicados Fidel Romero Mota, Clemente Domínguez Máximo, Alejandro Yeric Contreras Hernández, José Luis Lara Garcilano y Eduardo Perdomo Cabañas, sean absorbidos por el Consejo de la Judicatura Federal, pues a la fecha no se ha logrado su emplazamiento, a pesar de las medidas que se han decretado para tal efecto, sin que se haya obtenido resultado favorable; por lo que, toda vez que la parte quejosa justificó que es una persona de escasos recursos económicos y no tiene la capacidad para cubrir los gastos de la publicación de los edictos, con apoyo en el artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de la parte tercero perjudicada mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en diario Excélsior, haciéndole de su conocimiento que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el diecinueve de julio; la segunda, el veintiséis de julio y, la tercera, el dos de agosto, todos del año dos mil trece, haciéndose saber a los terceros perjudicados que el juicio de amparo número 909/2012, fue promovido por Leonardo Villegas Martínez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad capital, y otras autoridades, de quienes reclama: “...De la autoridad responsable ordenadora, reclamo LA ORDEN DE APREHENSION pronuciada en el Toca número 3275/2011, que revoca el auto de fecha doce de abril del año dos mil once, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, en la causa penal número 203/2010, que niega girar la orden de aprehensión en contra del suscrito...”

Asimismo, hágase saber a los terceros de referencia que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele la ulterior notificación, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

...”

Atentamente
Xalapa-Equez., Ver., a 11 de junio de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Penélope Rodríguez Landa

Rúbrica.

(R.- 370318)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADA DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo número 223/2013-I, promovido por ALEJANDRO TORRES VILLANUEVA, contra actos del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tijuana y Administrador Regional de Auditoría Fiscal de Comercio Exterior Pacífico Norte, ambas con sede en esta ciudad, consistente en haberle privado de la propiedad de la maquinaria descrita en la demanda de garantías; por auto de cuatro de junio de dos mil trece, se acordó emplazar a DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de tercero interesada en el juicio de referencia, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR", de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, y si pasado dicho plazo no se apersonara, al presente juicio las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le serán realizadas por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad; en la inteligencia de que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en el presente asunto.

Tijuana, B.C., a 19 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del seis de febrero de dos mil trece, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil trece

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito Decimoquinto Circuito

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 371065)

AVISOS GENERALES

FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

22 de julio de 2013.

Apoderado Legal de Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.

Lic. Jorge E. García Fuentes

Rúbrica.

(R.- 371841)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

EMISION VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, MAS LA CAPITALIZACION

DE INTERESES y EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO, respecto del cupón 74, al 23 de julio de 2013.

Asimismo, comunicamos que los recursos líquidos existentes en el fideicomiso emisor, serán aplicados para cubrir el presupuesto extraordinario para el ejercicio 2013, así como el presupuesto de gastos, en términos de lo acordado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, en su Sesión Ordinaria Octogésima Sexta, celebrada el 17 de enero de 2013.

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS	
CAPITALIZACION DE INTERESES	\$5,854'998,725.78
VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO	\$1342.889616004000
MONTO DE INTERESES DEL CUPON 74, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL DE 2013 AL 23 DE JULIO DE 2013 (Tasa de interés bruta del 9.60%)	\$142'081,302.41
MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR	\$0.00

México, D.F., a 19 de julio de 2013.

Representante Común

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Simón Canto
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Rúbrica.

(R.- 371831)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.518/2013 de fecha 18 de junio del 2013, en contra de la empresa TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga Especializada; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con

motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.518/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371726)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.513/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V., se desprende que dicha empresa, encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V." en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria "TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V." ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.513/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371728)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.517/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de pasaje en su clasificación de puertos y aeropuertos; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.517/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371729)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.514/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., se desprende que dicha empresa, encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a

partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.514/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 371731)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.519/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad

de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.519/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371735)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.515/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra del C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, permisionario del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga General; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada al C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, se desprende que el permisionario se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga al permisionario citado, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.515/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371736)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.516/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga Especializada; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA de la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la Colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.516/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 371737)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.521/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra del C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, permisionario del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Excursión; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada al C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, se desprende que el permisionario se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga al

permisionario citado, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.521/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 371739)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.512/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa HERОВI S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la empresa HERОВI S.A. de C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN Y/O SANCIÓN EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "HERОВI S.A. DE C.V."; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las

oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria HEROVI S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.512/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371741)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.520/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberá presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.520/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371744)

Pemex Petroquímica

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MP	Descripción general y Valor de referencia para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
159/13	Tuberías, válvulas, conexiones para tubería de varios tipos y especificaciones, refaccionamiento y materiales diversos, tornillería, espárragos, metales y soldaduras, material eléctrico, llantas, ropa y artículos de protección personal, instrumentos de medición y control, empaquetaduras, rodamientos, cadenas de transmisión, equipo de cómputo y unidades completas \$8'790,000.00 M.N.	129 lotes	CPQ Tula. CPQ. Independencia CPQ Escolin	100 días hábiles
160/13	Tubería HP 40, válvulas, conexiones para tubería de varios tipos y especificaciones, refaccionamiento y materiales diversos, herramientas, material eléctrico, papelería, mangueras, llantas, empaquetaduras, rodamientos, bandas, materiales aislantes, instrumentos de medición y control, unidades completas \$8'732,000.00 M.N.	87 lotes	CPQ Pajaritos CPQ Cangrejera Terminal Refrigerada Salina Cruz CPQ Cosoleacaque	120 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de julio al 28 de agosto de 2013 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla Unica", ubicada en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 29 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones y deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono: 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 26 de julio de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 371816)

PROMOTORA LEGARIA CHAPULTEPEC, S.A.
EN LIQUIDACION
NOTA ACLARATORIA

Sobre el balance final de liquidación que se publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 5, 15 y 25 de marzo de 2013 con el número de registro R.- 363558, donde dice:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Debe decir:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2012

México, D.F., a 17 de julio de 2013.

Liquidador

Lic. Ayesha Itzel Ferrat Fonseca

Rúbrica.

(R.- 371898)

OPERADORA DE RESTAURANTES

LINDA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE JULIO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 371505)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de este año la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2013

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	108.645
a) Alimentos, bebidas y tabaco	114.482
b) Ropa, calzado y accesorios	106.540
c) Vivienda	101.159
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	107.460
e) Salud y cuidado personal	108.542
f) Transporte	113.975
g) Educación y esparcimiento	107.522
h) Otros servicios	112.124

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice General	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 9 de julio de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Junio de 2013

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	11.00	01 001002	9.50	01 001003	11.00	01 001004	11.00	01 001005	12.00	01 001006	11.00
01 001007	11.00	01 001008	12.00	01 001009	12.00	01 001010	11.00	01 001011	12.00	01 001012	11.00
01 001013	11.00	01 001014	9.67	01 001015	12.00	01 001016	11.00	01 001017	11.00	01 001018	8.90
01 001019	8.90	01 001020	11.00	01 001021	10.50	01 001022	12.00	01 001023	10.00	01 001024	12.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	10.17	01 001028	10.50	01 001029	12.00	01 001030	12.00
01 001031	12.00	01 001032	11.00	01 001033	11.00	01 001034	12.00	01 001035	12.00	01 001036	9.67
01 001037	9.30	01 001038	12.00	01 001039	11.20	01 001040	8.90	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	10.50	01 001044	11.00	01 001045	10.23	01 001046	11.00	01 001047	11.00	01 001048	12.20
01 001049	11.00	01 001050	11.00	01 001051	11.00	01 001052	11.00	01 001053	11.00	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	11.00	01 001058	12.00	01 001059	12.00	01 001060	11.00
01 001061	11.00	01 001062	12.00	01 001063	10.00	01 001064	11.00	01 001065	12.00	01 001066	11.00
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	11.00	01 001070	11.00	01 001071	11.00	01 001072	12.00
01 001073	11.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	11.00	01 001077	11.00	01 001078	12.00
01 001079	11.00	01 001080	10.50	01 001081	11.00	01 001082	12.00	01 001083	11.00	01 001084	12.00
01 001085	12.00	01 001086	11.00	01 001087	10.00	01 001088	12.00	01 001089	12.00	01 001090	11.00
01 001091	12.00	01 001092	12.00	01 001093	11.00	01 001094	12.00	01 001095	10.70	01 001096	11.00
01 001097	10.00	01 001098	16.88	01 001099	12.00	01 001100	11.00	01 002001	48.40	01 002002	43.42
01 002003	39.80	01 002004	52.22	01 002005	108.33	01 002006	95.45	01 002007	52.59	01 002008	45.60
01 002009	50.00	01 002010	52.50	01 002011	50.00	01 002012	53.57	01 002013	52.86	01 002014	53.57
01 002015	42.00	01 002016	38.00	01 002017	30.00	01 002018	51.43	01 002019	31.50	01 002020	57.50
01 003001	13.90	01 003002	12.50	01 003003	13.27	01 003004	12.73	01 003005	13.90	01 003006	13.67
01 003007	12.83	01 003008	12.76	01 003009	11.00	01 003010	12.00	01 003011	12.00	01 003012	117.02
01 003013	96.45	01 003014	98.94	01 003015	12.67	01 003016	9.00	01 003017	57.65	01 003018	47.88
01 003019	81.25	01 003020	12.00	01 003021	9.00	01 003022	12.00	01 003023	12.00	01 003024	11.50
01 003025	52.94	01 003026	51.74	01 003027	10.17	01 003028	12.00	01 003029	13.87	01 003030	96.81
01 004001	86.63	01 004002	23.50	01 004003	16.33	01 004004	35.40	01 004005	23.90	01 004006	18.00
01 004007	33.00	01 004008	20.69	01 004009	22.00	01 004010	22.60	01 004011	20.00	01 004012	27.33
01 004013	80.74	01 004014	15.00	01 004015	22.00	01 004016	25.00	01 004017	15.00	01 004018	24.00
01 004019	23.00	01 004020	18.00	01 005001	5.00	01 005002	5.50	01 005003	4.50	01 005004	5.00
01 005005	5.50	01 005006	4.50	01 005007	5.00	01 005008	5.00	01 005009	5.00	01 005010	4.00
01 005011	5.50	01 005012	5.00	01 005013	5.50	01 005014	5.50	01 005015	4.00	01 005016	5.00
01 005017	5.00	01 005018	5.00	01 005019	5.00	01 005020	4.00	01 005021	5.50	01 005022	5.00
01 005023	5.83	01 005024	5.00	01 005025	5.00	01 005026	5.00	01 005027	5.00	01 005028	5.20
01 005029	5.00	01 005030	4.00	01 006001	1.40	01 006002	1.50	01 006003	1.20	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.30	01 006008	1.50	01 006009	1.50	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.42	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.80	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.40	01 006019	1.23	01 006020	1.50	01 006021	1.50	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.40	01 006027	1.20	01 006028	1.80
01 006029	1.60	01 006030	1.30	01 007001	70.89	01 007002	35.94	01 007003	34.67	01 007004	74.05
01 007005	35.27	01 007006	33.33	01 007007	33.82	01 007008	35.39	01 007009	35.94	01 007010	39.71
01 007011	38.24	01 007012	52.16	01 007013	35.94	01 007014	35.94	01 007015	37.04	01 007016	35.29
01 007017	33.33	01 007018	36.77	01 007019	57.47	01 007020	35.94	01 008001	91.90	01 008002	149.25
01 008003	110.56	01 008004	105.89	01 008005	35.00	01 008006	62.67	01 008007	80.00	01 008008	119.60
01 008009	86.67	01 008010	130.33	01 008011	103.54	01 008012	95.24	01 008013	108.61	01 008014	100.00
01 008015	86.11	01 008016	64.05	01 008017	115.38	01 008018	115.38	01 008019	152.94	01 008020	108.33
01 009001	80.00	01 009002	120.00	01 009003	75.00	01 009004	10.00	01 009005	110.00	01 009006	69.90
01 009007	85.00	01 009008	238.00	01 009009	90.00	01 009010	119.00	01 009011	90.00	01 009012	90.00
01 009013	100.00	01 009014	130.00	01 009015	99.00	01 009016	85.00	01 009017	30.00	01 009018	139.00
01 009019	69.00	01 009020	6.00	01 010001	55.27	01 010002	55.88	01 010003	56.21	01 010004	39.77
01 010005	64.44	01 010006	59.26	01 010007	50.49	01 010008	49.77	01 010009	45.70	01 010010	41.52
01 010011	40.00	01 010012	40.38	01 010013	40.32	01 010014	74.07	01 010015	58.39	01 010016	36.05
01 010017	40.32	01 010018	44.90	01 010019	59.83	01 010020	45.70	01 010021	65.97	01 010022	43.13
01 010023	59.70	01 010024	42.99	01 010025	88.94	01 010026	29.07	01 010027	71.24	01 010028	60.71
01 010029	41.18	01 010030	55.33	01 010031	62.28	01 010032	62.41	01 010033	41.64	01 010034	58.06
01 010035	59.72	01 010036	105.66	01 010037	55.88	01 010038	100.00	01 010039	47.93	01 010040	118.55
01 011001	27.28	01 011002	28.00	01 011003	29.25	01 011004	25.88	01 011005	52.00	01 011006	22.50
01 011007	29.75	01 011008	25.00	01 011009	32.50	01 011010	14.50	01 011011	25.00	01 011012	16.50
01 011013	17.25	01 011014	22.50	01 011015	15.50	01 011016	16.75	01 011017	20.00	01 011018	17.00
01 011019	15.42	01 011020	16.60	01 012001	36.84	01 012002	41.94	01 012003	41.94	01 012004	42.65
01 012005	30.00	01 012006	41.18	01 012007	34.71	01 012008	41.93	01 012009	22.00	01 012010	41.94
01 012011	41.94	01 012012	30.69	01 012013	40.68	01 012014	36.84	01 012015	41.94	01 012016	36.84
01 012017	39.39	01 012018	36.84	01 012019	41.94	01 012020	40.23	01 013001	47.36	01 013002	12.00
01 013003	14.90	01 013004	50.00	01 013005	46.75	01 013006	49.80	01 013007	47.42	01 013008	14.50
01 013009	25.00	01 013010	19.92	01 013011	25.73	01 013012	15.38	01 013013	24.50	01 013014	13.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 013015	14.50	01 013016	14.25	01 013017	24.50	01 013018	35.45	01 013019	32.92	01 013020	11.42
01 014001	106.11	01 014002	120.00	01 014003	53.60	01 014004	61.25	01 014005	84.72	01 014006	77.02
01 014007	23.83	01 014008	135.91	01 014009	40.00	01 014010	80.94	01 014011	81.48	01 014012	62.42
01 014013	66.60	01 014014	70.56	01 014015	173.61	01 014016	50.00	01 014017	80.00	01 014018	73.33
01 014019	76.92	01 014020	103.51	01 014021	80.00	01 014022	48.22	01 014023	40.00	01 014024	42.50
01 014025	40.00	01 014026	31.40	01 014027	57.32	01 014028	57.32	01 014029	35.10	01 014030	55.66
01 015001	11.90	01 015002	12.97	01 015003	29.33	01 015004	13.50	01 015005	18.43	01 015006	14.90
01 015007	17.89	01 015008	17.18	01 015009	13.00	01 015010	10.70	01 015011	17.18	01 015012	36.00
01 015013	12.50	01 015014	12.61	01 015015	18.60	01 015016	19.00	01 015017	18.50	01 015018	14.90
01 015019	17.00	01 015020	20.00	01 015021	29.67	01 015022	12.60	01 015023	10.90	01 015024	28.00
01 015025	18.33	01 015026	12.90	01 015027	17.18	01 015028	20.00	01 015029	79.60	01 015030	13.42
01 016001	75.33	01 016002	78.30	01 016003	68.33	01 016004	50.90	01 016005	62.00	01 016006	48.30
01 016007	78.90	01 016008	74.90	01 016009	39.00	01 016010	48.33	01 016011	48.33	01 016012	40.00
01 016013	46.90	01 016014	67.67	01 016015	45.00	01 016016	68.00	01 016017	58.50	01 016018	52.50
01 016019	70.88	01 016020	74.23	01 016021	38.65	01 016022	36.83	01 016023	43.33	01 016024	39.90
01 016025	44.17	01 016026	44.00	01 016027	36.90	01 016028	39.90	01 016029	34.00	01 016030	42.00
01 016031	43.33	01 016032	41.23	01 016033	39.90	01 016034	40.00	01 016035	42.00	01 016036	47.00
01 016037	42.67	01 016038	39.83	01 016039	38.61	01 016040	39.90	01 016041	44.00	01 016042	48.00
01 016043	61.67	01 016044	47.65	01 016045	50.00	01 016046	54.90	01 016047	61.93	01 016048	22.00
01 016049	39.83	01 016050	44.00	01 016051	39.90	01 016052	48.00	01 016053	42.33	01 016054	35.40
01 016055	44.00	01 016056	37.00	01 016057	45.33	01 016058	39.00	01 016059	36.17	01 016060	44.83
01 017001	69.50	01 017002	64.97	01 017003	54.00	01 017004	68.73	01 017005	80.00	01 017006	66.00
01 017007	62.90	01 017008	67.40	01 017009	60.00	01 017010	66.00	01 017011	64.33	01 017012	39.90
01 017013	59.07	01 017014	51.33	01 017015	68.00	01 017016	70.00	01 017017	74.00	01 017018	70.00
01 017019	61.70	01 017020	74.90	01 017021	69.50	01 017022	69.23	01 017023	52.67	01 017024	67.00
01 017025	80.00	01 017026	66.00	01 017027	69.90	01 017028	65.73	01 017029	41.22	01 017030	84.00
01 017031	64.67	01 017032	83.33	01 017033	67.40	01 017034	74.90	01 017035	41.98	01 017036	70.00
01 017037	28.00	01 017038	70.00	01 017039	70.00	01 017040	72.00	01 017041	28.00	01 017042	45.80
01 017043	20.00	01 017044	22.00	01 017045	68.00	01 017046	43.00	01 017047	74.00	01 017048	68.17
01 017049	77.91	01 017050	26.00	01 017051	94.00	01 017052	92.90	01 017053	53.67	01 017054	92.90
01 017055	140.00	01 017056	62.67	01 017057	62.62	01 017058	92.90	01 017059	70.00	01 017060	98.00
01 017061	65.00	01 017062	95.00	01 017063	76.00	01 017064	57.33	01 017065	95.00	01 017066	54.00
01 017067	74.00	01 017068	70.00	01 017069	81.61	01 017070	92.90	01 017071	69.00	01 017072	67.90
01 017073	49.33	01 017074	72.90	01 017075	80.00	01 017076	58.00	01 017077	65.73	01 017078	39.90
01 017079	60.00	01 017080	66.00	01 017081	65.17	01 017082	66.43	01 017083	64.90	01 017084	47.33
01 017085	58.00	01 017086	70.00	01 017087	58.00	01 017088	50.00	01 017089	61.11	01 017090	61.67
01 018001	111.07	01 018002	121.90	01 018003	94.00	01 018004	99.00	01 018005	110.00	01 018006	110.00
01 018007	90.40	01 018008	95.40	01 018009	100.00	01 018010	98.00	01 018011	104.00	01 018012	84.00
01 018013	88.40	01 018014	96.00	01 018015	105.00	01 018016	105.00	01 018017	109.90	01 018018	100.00
01 018019	78.96	01 018020	108.00	01 018021	100.00	01 018022	100.00	01 018023	112.00	01 018024	106.00
01 018025	99.57	01 018026	103.90	01 018027	105.00	01 018028	104.00	01 018029	140.00	01 018030	100.00
01 018031	92.41	01 018032	80.80	01 018033	94.00	01 018034	84.23	01 018035	100.00	01 018036	100.00
01 018037	72.90	01 018038	84.07	01 018039	78.57	01 018040	98.00	01 018041	98.00	01 018042	112.90
01 018043	813.24	01 018044	100.00	01 018045	99.17	01 018046	99.00	01 018047	98.00	01 018048	100.00
01 018049	59.78	01 018050	84.07	01 018051	129.00	01 018052	57.08	01 018053	94.00	01 018054	86.98
01 018055	100.00	01 018056	129.00	01 018057	55.57	01 018058	86.98	01 018059	75.57	01 018060	100.00
01 018061	89.40	01 018062	100.00	01 018063	89.40	01 018064	129.00	01 018065	86.99	01 018066	105.00
01 018067	110.00	01 018068	58.45	01 018069	60.00	01 018070	106.00	01 018071	67.17	01 018072	72.90
01 018073	56.00	01 018074	66.40	01 018075	75.00	01 018076	55.00	01 018077	61.90	01 018078	66.40
01 018079	55.71	01 018080	72.00	01 018081	76.00	01 018082	47.40	01 018083	66.40	01 018084	70.00
01 018085	65.00	01 018086	74.00	01 018087	76.00	01 018088	70.00	01 018089	140.00	01 018090	70.00
01 018091	285.00	01 018092	151.57	01 018093	96.00	01 018094	141.40	01 018095	126.50	01 018096	116.67
01 018097	110.77	01 018098	269.90	01 018099	122.44	01 018100	120.00	01 018101	175.00	01 018102	128.00
01 018103	116.40	01 018104	130.00	01 018105	148.41	01 018106	240.00	01 018107	150.00	01 018108	119.17
01 018109	108.36	01 018110	114.40	01 018111	136.40	01 018112	118.90	01 018113	98.00	01 018114	133.00
01 018115	139.00	01 018116	139.00	01 018117	121.90	01 018118	110.00	01 018119	140.00	01 018120	120.00
01 018121	120.00	01 018122	112.92	01 018123	136.47	01 018124	269.90	01 018125	100.00	01 018126	117.00
01 018127	115.00	01 018128	136.23	01 018129	91.82	01 018130	120.00	01 018131	104.00	01 018132	96.67
01 018133	98.00	01 018134	101.40	01 018135	115.67	01 018136	114.00	01 018137	117.40	01 018138	110.00
01 018139	98.00	01 018140	108.00	01 018141	86.40	01 018142	96.00	01 018143	98.00	01 018144	92.33
01 018145	103.49	01 018146	89.90	01 018147	98.00	01 018148	110.00	01 018149	94.00	01 018150	100.00
01 018151	100.00	01 018152	57.57	01 018153	98.00	01 018154	98.00	01 018155	133.67	01 018156	95.90
01 018157	91.50	01 018158	110.00	01 018159	95.00	01 018160	89.40	01 018161	67.00	01 018162	67.00
01 018163	68.00	01 018164	64.83	01 018165	80.33	01 018166	67.90	01 018167	68.00	01 018168	66.00
01 018169	64.00	01 018170	72.40	01 019001	27.90	01 019002	37.90	01 019003	34.00	01 019004	25.23
01 019005	26.00	01 019006	35.00	01 019007	24.00	01 019008	27.90	01 019009	34.00	01 019010	30.00
01 019011	36.00	01 019012	36.00	01 019013	27.90	01 019014	40.00	01 019015	30.00	01 019016	30.00
01 019017	36.00	01 019018	40.00	01 019019	34.11	01 019020	40.00	01 019021	39.90	01 019022	52.90
01 019023	50.00	01 019024	38.73	01 019025	28.00	01 019026	45.00	01 019027	42.90	01 019028	129.90
01 019029	50.00	01 019030	28.00	01 019031	50.00	01 019032	50.00	01 019033	55.90	01 019034	48.00
01 019035	30.00	01 019036	50.00	01 019037	36.00	01 019038	48.00	01 019039	48.71	01 019040	55.90
01 020001	96.90	01 020002	108.50	01 020003	101.00	01 020004	110.80	01 020005	95.00	01 020006	96.90
01 020007	113.00	01 020008	96.70	01 020009	66.19	01 020010	89.00	01 020011	80.00	01 020012	105.00
01 020013	70.00	01 020014	54.00	01 020015	113.00	01 020016	81.30	01 020017	70.00	01 020018	99.00
01 020019	108.33	01 020020	105.17	01 021001	125.00	01 021002	122.29	01 021003	119.90	01 021004	113.90
01 021005	61.70	01 021006	79.00	01 021007	75.00	01 021008	125.07	01 021009	75.00	01 021010	75.00
01 021011	140.00	01 021012	101.72	01 021013	76.00	01 021014	120.00	01 021015	96.00	01 021016	118.30
01 021017	80.00	01 021018	469.90	01 021019	78.73	01 021020	72.45	01 021021	108.00	01 021022	120.50
01 021023	56.00	01 021024	68.00	01 021025	98.83	01 021026	88.00	01 021027	84.00	01 021028	120.00
01 021029	91.57	01 021030	94.19	01 022001	51.48	01 022002	67.53	01 022003	45.80	01 022004	52.65
01 022005	35.00	01 022006	54.00	01 022007	62.80	01 022008	49.50	01 022009	46.00	01 022010	53.30
01 022011	30.00	01 022012	65.13								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 030603	13.20	01 030634	14.00	01 030635	14.50	01 030636	15.00	01 030637	11.50	01 030638	14.00		
01 030639	15.20	01 030640	12.73	01 030641	14.00	01 030642	13.50	01 030643	13.50	01 030644	15.00		
01 030645	12.32	01 030646	14.35	01 030647	15.00	01 030648	15.00	01 030649	13.48	01 030650	14.00		
01 031001	76.46	01 031002	92.00	01 031003	102.89	01 031004	100.10	01 031005	71.33	01 031006	71.53		
01 031007	114.13	01 031008	106.25	01 031009	87.50	01 031010	83.00	01 031011	70.60	01 031012	88.98		
01 031013	114.50	01 031014	120.63	01 031015	104.17	01 031016	83.33	01 031017	83.33	01 031018	101.17		
01 031019	114.13	01 031020	71.27	01 032001	210.00	01 032002	29.66	01 032003	252.50	01 032004	252.00		
01 032005	447.50	01 032006	32.45	01 032007	32.33	01 032008	31.61	01 032009	276.00	01 032010	222.92		
01 032011	33.92	01 032012	35.94	01 032013	33.84	01 032014	33.96	01 032015	32.16	01 032016	390.25		
01 032017	432.50	01 032018	35.16	01 032019	35.70	01 032020	31.70	01 032021	31.75	01 032022	527.77		
01 032023	33.00	01 032024	31.75	01 032025	36.52	01 032026	41.56	01 032027	37.78	01 032028	23.54		
01 032029	40.76	01 032030	30.48	01 033001	23.47	01 033002	30.00	01 033003	22.44	01 033004	24.10		
01 033005	35.60	01 033006	26.00	01 033007	23.68	01 033008	29.70	01 033009	18.32	01 033010	27.57		
01 033011	18.64	01 033012	24.63	01 033013	23.20	01 033014	30.00	01 033015	27.67	01 033016	25.67		
01 033017	30.00	01 033018	24.27	01 033019	25.77	01 033020	23.60	01 033021	27.00	01 033022	25.28		
01 033023	28.00	01 033024	22.04	01 033025	20.83	01 033026	25.00	01 033027	28.00	01 033028	28.00		
01 033029	31.25	01 033030	23.67	01 034001	89.69	01 034002	106.21	01 034003	109.17	01 034004	94.70		
01 034005	70.00	01 034006	88.00	01 034007	107.25	01 034008	108.57	01 034009	94.00	01 034010	88.75		
01 034011	92.00	01 034012	75.80	01 034013	105.57	01 034014	96.00	01 034015	105.81	01 034016	102.35		
01 034017	80.00	01 034018	99.00	01 034019	96.43	01 034020	86.60	01 035001	144.22	01 035002	95.30		
01 035003	115.33	01 035004	95.90	01 035005	85.00	01 035006	99.71	01 035007	117.53	01 035008	138.50		
01 035009	243.25	01 035010	90.00	01 035011	112.50	01 035012	138.00	01 035013	119.90	01 035014	96.00		
01 035015	109.00	01 035016	126.00	01 035017	119.90	01 035018	126.25	01 035019	89.00	01 035020	86.23		
01 036001	117.50	01 036002	124.00	01 036003	138.13	01 036004	129.00	01 036005	70.00	01 036006	72.00		
01 036007	80.00	01 036008	126.00	01 036009	74.00	01 036010	97.00	01 036011	109.00	01 036012	103.50		
01 036013	142.50	01 036014	80.00	01 036015	80.00	01 036016	92.00	01 036017	108.75	01 036018	120.00		
01 036019	127.25	01 036020	122.20	01 037001	41.85	01 037002	38.63	01 037003	41.30	01 037004	36.74		
01 037005	35.00	01 037006	36.00	01 037007	47.08	01 037008	40.65	01 037009	48.13	01 037010	39.42		
01 037011	35.96	01 037012	40.56	01 037013	44.50	01 037014	45.00	01 037015	38.74	01 037016	22.22		
01 037017	45.00	01 037018	45.00	01 037019	46.00	01 037020	34.67	01 038001	137.50	01 038002	137.50		
01 038003	132.92	01 038004	125.83	01 038005	90.00	01 038006	142.50	01 038007	122.42	01 038008	128.95		
01 038009	110.00	01 038010	132.00	01 038011	143.38	01 038012	102.00	01 038013	130.50	01 038014	96.23		
01 038015	177.50	01 038016	120.50	01 038017	112.00	01 038018	132.92	01 038019	150.00	01 038020	119.00		
01 039001	57.20	01 039002	24.50	01 039003	22.90	01 039004	30.95	01 039005	90.00	01 039006	70.00		
01 039007	24.67	01 039008	29.05	01 039009	31.33	01 039010	70.00	01 039011	26.09	01 039012	115.87		
01 039013	27.39	01 039014	43.00	01 039015	41.65	01 039016	27.80	01 039017	24.70	01 039018	60.00		
01 039019	35.73	01 039020	31.33	01 040001	131.95	01 040002	129.54	01 040003	131.11	01 040004	128.33		
01 040005	111.11	01 040006	111.11	01 040007	132.20	01 040008	99.15	01 040009	99.15	01 040010	113.00		
01 040011	88.00	01 040012	72.74	01 040013	141.33	01 040014	122.22	01 040015	122.22	01 040016	78.89		
01 040017	138.89	01 040018	155.56	01 040019	83.33	01 040020	88.00	01 041001	100.00	01 041002	63.93		
01 041003	106.11	01 041004	95.00	01 041005	40.00	01 041006	63.57	01 041007	103.57	01 041008	95.90		
01 041009	119.79	01 041010	125.00	01 041011	112.15	01 041012	112.15	01 041013	63.30	01 041014	90.00		
01 041015	127.60	01 041016	102.22	01 041017	40.00	01 041018	70.71	01 041019	73.57	01 041020	127.78		
01 042001	24.90	01 042002	29.90	01 042003	31.17	01 042004	37.50	01 042005	27.10	01 042006	32.97		
01 042007	61.90	01 042008	36.05	01 042009	24.67	01 042010	36.60	01 042011	38.33	01 042012	26.48		
01 042013	26.81	01 042014	29.33	01 042015	28.00	01 042016	28.50	01 042017	28.50	01 042018	24.90		
01 042019	40.50	01 042020	35.50	01 042021	28.50	01 042022	28.50	01 042023	28.00	01 042024	39.30		
01 042025	38.57	01 042026	25.35	01 042027	60.85	01 042028	32.00	01 042029	28.50	01 042030	27.33		
01 043001	32.59	01 043002	27.71	01 043003	29.57	01 043004	37.80	01 043005	40.33	01 043006	42.83		
01 043007	28.00	01 043008	35.60	01 043009	24.67	01 043010	26.90	01 043011	32.52	01 043012	40.00		
01 043013	140.26	01 043014	140.26	01 043015	111.11	01 043016	23.00	01 043017	42.33	01 043018	33.75		
01 043019	24.00	01 043020	73.16	01 043021	55.56	01 043022	27.00	01 043023	27.50	01 043024	31.61		
01 043025	34.53	01 043026	140.00	01 043027	24.00	01 043028	69.05	01 043029	35.00	01 043030	23.33		
01 043031	38.45	01 043032	62.25	01 043033	37.29	01 043034	26.00	01 043035	27.17	01 043036	31.05		
01 043037	34.50	01 043038	32.95	01 043039	24.50	01 043040	35.17	01 043041	26.00	01 043042	38.41		
01 043043	72.64	01 043044	77.78	01 043045	39.25	01 043046	70.26	01 043047	23.50	01 043048	51.20		
01 043049	40.75	01 043050	33.16	01 044001	26.82	01 044002	26.82	01 044003	30.00	01 044004	27.50		
01 044005	40.00	01 044006	30.67	01 044007	28.57	01 044008	38.33	01 044009	26.67	01 044010	35.00		
01 044011	33.90	01 044012	44.28	01 044013	29.03	01 044014	30.00	01 044015	27.36	01 044016	31.90		
01 044017	34.67	01 044018	25.95	01 044019	27.19	01 044020	39.13	01 044021	35.00	01 044022	24.00		
01 044023	19.67	01 044024	30.00	01 044025	35.00	01 044026	28.00	01 044027	40.00	01 044028	34.50		
01 044029	30.90	01 044030	30.67	01 044031	32.00	01 044032	35.56	01 044033	28.00	01 044034	35.00		
01 044035	47.23	01 044036	41.40	01 044037	35.00	01 044038	36.67	01 044039	26.33	01 044040	49.00		
01 045001	11.67	01 045002	9.45	01 045003	11.02	01 045004	10.08	01 045005	11.67	01 045006	12.00		
01 045007	11.78	01 045008	11.27	01 045009	8.50	01 045010	15.00	01 045011	11.72	01 045012	10.50		
01 045013	12.00	01 045014	11.67	01 045015	14.90	01 045016	10.00	01 045017	11.00	01 045018	12.70		
01 045019	13.16	01 045020	10.00	01 045021	18.50	01 045022	12.50	01 045023	10.23	01 045024	17.58		
01 045025	20.83	01 045026	13.90	01 045027	12.67	01 045028	6.50	01 045029	15.00	01 045030	12.70		
01 045031	9.67	01 045032	9.69	01 045033	10.58	01 045034	11.67	01 045035	10.68	01 045036	11.20		
01 045037	11.33	01 045038	10.83	01 045039	8.50	01 045040	12.33	01 045041	12.33	01 045042	12.00		
01 046003	32.33	01 046004	46.45	01 046005	40.33	01 046006	42.50	01 046007	35.25	01 046008	51.22		
01 046009	32.83	01 046010	43.33	01 046011	43.33	01 046012	29.17	01 046013	46.38	01 046014	43.50		
01 046015	36.38	01 046016	34.00	01 046017	39.33	01 046018	36.67	01 046019	40.19	01 046020	46.83		
01 046021	36.50	01 046022	29.17	01 046023	38.63	01 046024	34.57	01 046025	48.07	01 046026	41.83		
01 046027	40.80	01 046028	39.17	01 046029	38.33	01 046030	51.22	01 046031	37.00	01 046032	35.22		
01 046033	39.23	01 046034	38.33	01 046035	38.33	01 046036	37.67	01 046037	37.67	01 046038	36.00		
01 046039	39.23	01 046040	44.33	01 047001	13.43	01 047002	15.57	01 047003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 053011	35.00	01 053012	27.67	01 053013	40.43	01 053014	30.00	01 053015	31.00	01 053016	27.67
01 053017	44.50	01 053018	31.33	01 053019	38.57	01 053020	32.00	01 053021	31.33	01 053022	32.05
01 053023	36.12	01 053024	40.00	01 053025	45.57	01 053026	42.73	01 053027	34.13	01 053028	33.00
01 053029	29.33	01 053030	35.00	01 053031	36.57	01 053032	28.67	01 053033	34.00	01 053034	34.07
01 053035	34.48	01 053036	30.67	01 053037	35.00	01 053038	40.83	01 053039	33.63	01 053040	42.68
01 054001	23.60	01 054002	23.64	01 054003	17.33	01 054004	19.15	01 054005	20.00	01 054006	21.23
01 054007	23.60	01 054008	16.40	01 054009	14.17	01 054010	25.00	01 054011	25.33	01 054012	15.17
01 054013	16.48	01 054014	23.67	01 054015	16.00	01 054016	10.00	01 054017	21.33	01 054018	12.67
01 054019	23.57	01 054020	10.67	01 055001	42.90	01 055002	33.90	01 055003	42.67	01 055004	39.95
01 055005	42.00	01 055006	30.67	01 055007	49.57	01 055008	41.90	01 055009	26.67	01 055010	52.00
01 055011	40.00	01 055012	39.33	01 055013	46.73	01 055014	45.00	01 055015	35.83	01 055016	30.00
01 055017	35.00	01 055018	32.00	01 055019	49.57	01 055020	55.00	01 055021	25.67	01 055022	30.00
01 055023	32.00	01 055024	45.00	01 055025	49.63	01 055026	43.93	01 055027	33.10	01 055028	44.17
01 055029	33.33	01 055030	39.17	01 055031	47.57	01 055032	43.58	01 055033	39.90	01 055034	49.00
01 055035	47.23	01 055036	34.00	01 055037	40.00	01 055038	43.27	01 055039	32.43	01 055040	40.00
01 056001	8.20	01 056002	6.50	01 056003	8.00	01 056004	6.23	01 056005	10.00	01 056006	7.00
01 056007	10.00	01 056008	6.97	01 056009	8.67	01 056010	6.00	01 056011	8.00	01 056012	10.00
01 056013	6.90	01 056014	10.00	01 056015	7.83	01 056016	10.00	01 056017	7.45	01 056018	8.00
01 056019	7.28	01 056020	10.00	01 056021	6.00	01 056022	6.50	01 056023	5.90	01 056024	8.00
01 056025	9.60	01 056026	8.10	01 056027	3.20	01 056028	6.23	01 056029	6.67	01 056030	8.00
01 056031	7.00	01 056032	4.65	01 056033	8.08	01 056034	5.82	01 056035	7.37	01 056036	8.00
01 056037	8.00	01 056038	8.00	01 056039	4.38	01 056040	6.97	01 057001	15.63	01 057002	12.99
01 057003	24.17	01 057004	10.97	01 057005	23.33	01 057006	25.00	01 057007	11.90	01 057008	11.07
01 057009	22.50	01 057010	33.33	01 057011	40.00	01 057012	20.83	01 057013	11.25	01 057014	23.33
01 057015	21.33	01 057016	15.00	01 057017	17.67	01 057018	22.00	01 057019	13.33	01 057020	15.67
01 058001	12.75	01 058002	17.57	01 058003	12.33	01 058004	20.73	01 058005	19.33	01 058006	20.90
01 058007	10.33	01 058008	20.40	01 058009	15.40	01 058010	10.83	01 058011	14.15	01 058012	10.00
01 058013	20.73	01 058014	19.27	01 058015	18.73	01 058016	11.00	01 058017	9.33	01 058018	20.95
01 058019	10.83	01 058020	17.33	01 058021	24.00	01 058022	21.73	01 058023	16.27	01 058024	15.17
01 058025	16.00	01 058026	14.67	01 058027	19.23	01 058028	12.33	01 058029	19.57	01 058030	15.33
01 058031	15.50	01 058032	9.45	01 058033	12.33	01 058034	11.07	01 058035	14.67	01 058036	16.23
01 058037	12.17	01 058038	16.00	01 058039	14.00	01 058040	16.80	01 058041	17.33	01 058042	15.07
01 058043	16.33	01 058044	15.45	01 058045	11.53	01 058046	14.67	01 058047	10.00	01 058048	15.40
01 058049	17.90	01 058050	20.67	01 058051	13.00	01 058052	9.67	01 058053	17.00	01 058054	15.33
01 058055	24.57	01 058056	24.45	01 058057	11.33	01 058058	16.67	01 058059	11.70	01 058060	14.00
01 058061	12.50	01 058062	10.00	01 058063	13.33	01 058064	14.83	01 058065	13.33	01 058066	14.67
01 058067	11.00	01 058068	19.90	01 058069	10.33	01 058070	13.33	01 059001	22.57	01 059002	20.57
01 059003	12.50	01 059004	22.50	01 059005	20.00	01 059006	18.23	01 059007	18.23	01 059008	23.10
01 059009	12.00	01 059010	20.00	01 059011	18.00	01 059012	14.00	01 059013	22.32	01 059014	15.83
01 059015	15.67	01 059016	15.00	01 059017	14.00	01 059018	14.33	01 059019	20.57	01 059020	16.00
01 059021	13.67	01 059022	20.72	01 059023	17.93	01 059024	15.33	01 059025	13.33	01 059026	18.90
01 059027	14.57	01 059028	16.00	01 059029	13.00	01 059030	18.00	01 059031	22.07	01 059032	21.26
01 059033	17.00	01 059034	14.33	01 059035	16.00	01 059036	13.83	01 059037	14.83	01 059038	19.90
01 059039	18.33	01 059040	14.33	01 059041	14.00	01 059042	15.00	01 059043	17.50	01 059044	21.23
01 059045	20.57	01 059046	16.00	01 059047	13.33	01 059048	21.23	01 059049	17.90	01 059050	23.00
01 060001	10.27	01 060002	6.79	01 060003	7.33	01 060004	10.38	01 060005	10.00	01 060006	7.00
01 060007	14.41	01 060008	10.93	01 060009	5.00	01 060010	10.67	01 060011	12.33	01 060012	5.17
01 060013	11.58	01 060014	6.17	01 060015	10.00	01 060016	8.00	01 060017	9.00	01 060018	8.00
01 060019	10.40	01 060020	8.33	01 060021	5.67	01 060022	7.00	01 060023	9.03	01 060024	8.27
01 060025	12.17	01 060026	10.00	01 060027	7.43	01 060028	5.67	01 060029	6.00	01 060030	10.00
01 060031	10.20	01 060032	8.98	01 060033	16.57	01 060034	7.67	01 060035	9.00	01 060036	8.00
01 060037	8.67	01 060038	9.33	01 060039	8.20	01 060040	10.88	01 060041	8.67	01 060042	8.00
01 060043	7.50	01 060044	6.17	01 060045	8.45	01 060046	10.47	01 060047	8.00	01 060048	10.27
01 060049	6.33	01 060050	5.00	01 061001	14.90	01 061002	10.45	01 061003	5.18	01 061004	49.18
01 061005	7.00	01 061006	6.40	01 061007	5.33	01 061008	49.77	01 061009	46.67	01 061010	4.08
01 061011	7.67	01 061012	24.12	01 061013	53.67	01 061014	9.00	01 061015	100.00	01 061016	10.00
01 061017	5.00	01 061018	12.17	01 061019	8.17	01 061020	50.67	01 061021	19.10	01 061022	4.00
01 061023	63.43	01 061024	48.33	01 061025	5.45	01 061026	60.00	01 061027	5.00	01 061028	5.00
01 061029	5.45	01 061030	4.92	01 061031	14.67	01 061032	53.33	01 061033	17.90	01 061034	9.33
01 061035	14.00	01 061036	15.00	01 061037	10.00	01 061038	10.89	01 061039	84.77	01 061040	76.67
01 062001	18.20	01 062002	14.91	01 062003	31.33	01 062004	17.58	01 062005	29.33	01 062006	29.00
01 062007	15.59	01 062008	17.98	01 062009	30.67	01 062010	11.33	01 062011	60.00	01 062012	22.67
01 062013	20.67	01 062014	34.67	01 062015	20.67	01 062016	40.00	01 062017	24.00	01 062018	25.00
01 062019	19.40	01 062020	29.00	01 062021	30.00	01 062022	18.55	01 062023	29.90	01 062024	25.00
01 062025	99.00	01 062026	32.23	01 062027	15.20	01 062028	36.00	01 062029	24.33	01 062030	30.37
01 062031	19.30	01 062032	25.00	01 062033	70.00	01 062034	95.00	01 062035	88.08	01 062036	20.00
01 062037	22.67	01 062038	32.23	01 062039	14.48	01 062040	24.17	01 063001	18.50	01 063002	16.03
01 063003	11.33	01 063004	8.52	01 063005	10.33	01 063006	7.33	01 063007	18.73	01 063008	9.83
01 063009	5.67	01 063010	13.67	01 063011	16.33	01 063012	6.83	01 063013	10.78	01 063014	9.33
01 063015	12.67	01 063016	7.67	01 063017	8.00	01 063018	8.77	01 063019	18.73	01 063020	10.00
01 063021	7.83	01 063022	8.17	01 063023	20.37	01 063024	17.17	01 063025	23.10	01 063026	10.33
01 063027	6.53	01 063028	9.00	01 063029	5.33	01 063030	10.33	01 063031	10.17	01 063032	15.43
01 063033	10.00	01 063034	8.33	01 063035	9.00	01 063036	8.67	01 063037	9.33	01 063038	18.57
01 063039	7.73	01 063040	9.83	01 063041	9.67	01 063042	13.33	01 063043	11.67	01 063044	7.33
01 063045	16.90	01 063046	21.17	01 063047	8.33	01 063048	14.33	01 063049	7.67	01 063050	5.17
01 064001	7.50	01 064002	5.75	01 064003	6.00	01 064004	7.95	01 064005	16.00	01 064006	10.00
01 064007	6.94	01 064008	6.73	01 064009	6.00	01 064010	11.33	01 064011	14.17	01 064012	10.00
01 064013	7.47	01 064014	13.33	01 064015	11.67	01 064016	12.67	01 064017	22.00	01 064018	16.00
01 064019	6.22	01 064020	10.00	01 064021	8.33	01 064022	6.78	01 064023	6.90	01 064024	8.00
01 064025	8.00	01 064026	13.90	01 064027	5.27	01 064028	18.67	01 064029	7.00	01 064030	18.00
01 064031	7.72	01 064032	10.00	01 064033	10.33	01 064034	7.67	01 064035	8.12	01 064036	7.00
01 064037	20.67	01 064038	14.57	01 064039	6.00	01 064040	7.95	01 065001	12.67	01 065002	12.00
01 065003	8.67	01 065004	11.22	01 065005	15.00	01 065006	8.00	01 065007	13.68	01 065008	12.42

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 073019	31.57	01 073020	22.67	01 074001	27.22	01 074002	28.75	01 074003	38.00	01 074004	52.55
01 074005	34.00	01 074006	21.58	01 074007	25.69	01 074008	28.40	01 074009	26.00	01 074010	30.00
01 074011	22.00	01 074012	24.10	01 074013	18.33	01 074014	26.00	01 074015	25.37	01 074016	28.00
01 074017	26.00	01 074018	28.00	01 074019	24.00	01 074020	16.90	01 074021	28.40	01 074022	20.90
01 074023	36.60	01 074024	24.00	01 074025	49.44	01 074026	40.00	01 074027	18.08	01 074028	30.00
01 074029	21.00	01 074030	17.00	01 074031	38.33	01 074032	38.33	01 074033	31.40	01 074034	31.60
01 074035	32.50	01 074036	26.00	01 074037	27.33	01 074038	30.20	01 074039	24.95	01 074040	35.00
01 075001	43.00	01 075002	27.80	01 075003	32.00	01 075004	33.62	01 075005	53.50	01 075006	20.00
01 075007	45.33	01 075008	33.62	01 075009	30.00	01 075010	30.00	01 075011	40.00	01 075012	35.83
01 075013	22.90	01 075014	20.00	01 075015	30.00	01 075016	55.00	01 075017	28.67	01 075018	47.13
01 075019	25.20	01 075020	45.00	01 076001	27.91	01 076002	26.61	01 076003	20.89	01 076004	19.45
01 076005	22.99	01 076006	22.41	01 076007	28.45	01 076008	24.14	01 076009	24.14	01 076010	23.64
01 076011	23.28	01 076012	23.02	01 076013	21.85	01 076014	23.86	01 076015	23.28	01 076016	23.49
01 076017	23.28	01 076018	18.01	01 076019	25.35	01 076020	20.89	01 077001	216.00	01 077002	260.00
01 077003	134.50	01 077004	178.00	01 077005	100.00	01 077006	100.00	01 077007	199.00	01 077008	195.00
01 077009	80.00	01 077010	100.00	01 077011	120.00	01 077012	111.67	01 077013	66.67	01 077014	80.00
01 077015	120.00	01 077016	120.00	01 077017	91.67	01 077018	140.00	01 077019	125.67	01 077020	150.00
01 077021	118.33	01 077022	120.00	01 077023	80.00	01 077024	100.00	01 077025	175.00	01 077026	139.50
01 077027	127.50	01 077028	80.00	01 077029	50.00	01 077030	80.00	01 077031	157.50	01 077032	216.00
01 077033	70.00	01 077034	179.00	01 077035	210.67	01 077036	175.00	01 077037	103.33	01 077038	139.50
01 077039	132.50	01 077040	130.00	01 078001	13.50	01 078002	9.95	01 078003	14.50	01 078004	15.50
01 078005	18.99	01 078006	21.17	01 078007	22.39	01 078008	13.50	01 078009	18.19	01 078010	14.50
01 078011	15.05	01 078012	28.10	01 078013	22.09	01 078014	6.46	01 078015	11.30	01 078016	18.00
01 078017	12.63	01 078018	11.67	01 078019	22.50	01 078020	12.50	01 079001	27.75	01 079002	25.81
01 079003	28.18	01 079004	35.79	01 079005	41.84	01 079006	28.95	01 079007	32.90	01 079008	62.16
01 079009	27.27	01 079010	26.95	01 079011	58.89	01 079012	28.88	01 079013	30.00	01 079014	32.93
01 079015	31.16	01 079016	35.90	01 079017	30.13	01 079018	32.40	01 079019	77.14	01 079020	32.63
01 080001	26.22	01 080002	31.17	01 080003	28.30	01 080004	55.80	01 080005	32.56	01 080006	22.89
01 080007	31.11	01 080008	26.73	01 080009	27.91	01 080010	22.50	01 080011	27.67	01 080012	47.40
01 080013	26.25	01 080014	32.50	01 080015	31.86	01 080016	28.18	01 080017	21.11	01 080018	27.37
01 080019	26.32	01 080020	65.79	01 081001	29.15	01 081002	33.66	01 081003	27.93	01 081004	25.20
01 081005	31.44	01 081006	34.33	01 081007	40.72	01 081008	34.33	01 081009	37.50	01 081010	32.93
01 081011	36.25	01 081012	43.77	01 081013	36.52	01 081014	32.50	01 081015	30.49	01 081016	39.15
01 081017	27.34	01 081018	42.55	01 081019	54.00	01 081020	44.24	01 081021	62.00	01 081022	35.32
01 081023	40.33	01 081024	47.00	01 081025	41.92	01 081026	50.00	01 081027	50.00	01 081028	38.20
01 081029	35.00	01 081030	47.01	01 082001	70.21	01 082002	70.59	01 082003	84.07	01 082004	84.07
01 082005	124.07	01 082006	104.23	01 082007	82.89	01 082008	70.49	01 082009	80.00	01 082010	102.82
01 082011	63.41	01 082012	63.41	01 082013	64.00	01 082014	80.00	01 082015	80.00	01 082016	96.91
01 082017	66.37	01 082018	70.59	01 082019	120.37	01 082020	80.00	01 083001	52.89	01 083002	78.13
01 083003	32.20	01 083004	23.50	01 083005	19.05	01 083006	22.40	01 083007	19.50	01 083008	32.20
01 083009	25.00	01 083010	17.50	01 083011	19.00	01 083012	60.33	01 083013	15.90	01 083014	80.35
01 083015	27.90	01 083016	52.38	01 083017	93.75	01 083018	31.96	01 083019	52.38	01 083020	90.73
01 083021	43.61	01 083022	13.18	01 083023	51.32	01 083024	17.00	01 083025	50.00	01 083026	15.30
01 083027	47.62	01 083028	51.59	01 083029	19.33	01 083030	10.50	01 083031	19.43	01 083032	5.27
01 084003	14.40	01 084004	16.00	01 084005	13.08	01 084006	11.03	01 084007	14.33	01 084008	13.80
01 084009	8.50	01 084010	9.95	01 084011	12.50	01 084012	8.50	01 084013	14.87	01 084014	10.00
01 084015	13.19	01 084016	11.95	01 084017	10.00	01 084018	10.00	01 084019	12.89	01 084020	8.83
01 084021	9.83	01 084022	10.95	01 084023	8.00	01 084024	9.50	01 084025	9.17	01 084026	10.00
01 084027	13.00	01 084028	11.95	01 084029	14.50	01 084030	13.87	01 085001	285.14	01 085002	266.66
01 085003	248.17	01 085004	248.63	01 085005	453.17	01 085006	348.50	01 085007	130.83	01 085008	319.50
01 085009	385.00	01 085010	400.00	01 085011	385.72	01 085012	363.81	01 085013	278.14	01 085014	371.43
01 085015	137.50	01 085016	259.00	01 085017	328.33	01 085018	355.47	01 085019	272.50	01 085020	189.58
01 086001	160.57	01 086002	193.33	01 086003	176.47	01 086004	158.77	01 086005	209.25	01 086006	159.69
01 086007	177.31	01 086008	199.38	01 086009	135.00	01 086010	157.49	01 086011	312.00	01 086012	222.03
01 086013	249.65	01 086014	140.00	01 086015	169.60	01 086016	175.66	01 086017	125.00	01 086018	124.75
01 086019	187.50	01 086020	185.00	01 087001	12.42	01 087002	13.33	01 087003	12.33	01 087004	8.76
01 087005	11.67	01 087006	12.00	01 087007	8.40	01 087008	8.40	01 087009	12.33	01 087010	21.13
01 087011	6.10	01 087012	11.67	01 087013	8.33	01 087014	13.30	01 087015	15.83	01 087016	11.65
01 087017	19.72	01 087018	5.73	01 087019	14.17	01 087020	12.33	01 087021	6.40	01 087022	18.31
01 087023	13.33	01 087024	13.33	01 087025	13.33	01 087026	11.11	01 087027	13.33	01 087028	13.33
01 087029	16.87	01 087030	9.12	01 087031	9.40	01 087032	13.33	01 087033	15.85	01 087034	12.50
01 087035	15.00	01 087036	14.17	01 087037	16.43	01 087038	18.31	01 087039	19.72	01 087040	15.83
01 087041	15.85	01 087042	15.14	01 087043	12.33	01 087044	5.00	01 087045	13.33	01 087046	13.33
01 087047	21.13	01 087048	12.00	01 087049	15.83	01 087050	5.00	01 088001	3.60	01 088002	8.50
01 088003	2.48	01 088004	4.49	01 088005	5.87	01 088006	8.31	01 088007	5.67	01 088008	5.47
01 088009	6.67	01 088010	1.58	01 088011	1.60	01 088012	1.59	01 088013	5.70	01 088014	0.50
01 088015	5.67	01 088016	5.55	01 088017	8.00	01 088018	5.32	01 088019	8.89	01 088020	3.93
01 088021	8.33	01 088022	3.66	01 088023	9.50	01 088024	9.17	01 088025	1.70	01 088026	8.00
01 088027	6.67	01 088028	2.00	01 088029	7.00	01 088030	11.67	01 088031	8.00	01 088032	8.00
01 088033	5.65	01 088034	1.65	01 088035	2.67	01 088036	5.33	01 088037	1.60	01 088038	5.27
01 088039	1.48	01 088040	5.83	01 089001	52.55	01 089002	65.00	01 089003	40.08	01 089004	70.88
01 089005	78.16	01 089006	58.73	01 089007	61.47	01 089008	76.33	01 089009	52.38	01 089010	51.69
01 089011	76.33	01 089012	52.90	01 089013	46.96	01 089014	78.95	01 089015	52.38	01 089016	33.84
01 089017	65.22	01 089018	51.28	01 089019	81.05	01 089020	48.47	01 090001	104.25	01 090002	7.20
01 090003	7.40	01 090004	141.67	01 090005	107.50	01 090006	47.78	01 090007	5.90	01 090008	8.20
01 090009	9.10	01 090010	7.20	01 090011	136.36	01 090012	56.90	01 090013	42.70	01 090014	29.75
01 090015	9.10	01 090016	7.40	01 090017	136.36	01 090018	131.82	01 090019	64.00	01 090020	29.75
01 091001	212.00	01 091002	132.17	01 091003	615.89	01 091004	27.26	01 091005	97.87	01 091006	10.67
01 091007	689.66	01 091008	222.67	01 091009	101.91	01 091010	21.42	01 091011	15.70	01 091012	154.71
01 091013	27.95	01 091014	160.00	01 091015	210.00	01 091016	478.33	01 091017	30.77	01 091018	686.21
01 091019	17.91	01 091020	265.83	01 092001	146.47	01 092002	244.44	01 092003	215.00	01 092004	134.91
01 092005	50.52	01 092006	100.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 104007	241.43	01 104008	120.00	01 104009	135.81	01 104010	115.00	01 104011	188.58	01 104012	150.00
01 104013	43.20	01 104014	100.00	01 104015	241.43	01 104016	118.00	01 104017	122.00	01 104018	140.00
01 104019	245.53	01 104020	125.00	01 104021	68.08	01 104022	206.67	01 104023	148.66	01 104024	342.86
01 104025	121.27	01 104026	250.01	01 104027	333.57	01 104028	134.00	01 104029	241.43	01 104030	114.00
01 105001	113.33	01 105002	196.00	01 105003	124.80	01 105004	100.00	01 105005	200.00	01 105006	193.33
01 105007	100.00	01 105008	36.00	01 105009	36.00	01 105010	55.00	01 105011	231.00	01 105012	118.00
01 105013	78.66	01 105014	106.66	01 105015	61.00	01 105016	73.93	01 105017	131.33	01 105018	103.33
01 105019	120.00	01 105020	100.00	01 106001	439.99	01 106002	96.00	01 106003	134.00	01 106004	160.55
01 106005	181.33	01 106006	638.65	01 106007	110.66	01 106008	177.00	01 106009	89.96	01 106010	176.67
01 106011	293.33	01 106012	259.00	01 106013	144.97	01 106014	345.32	01 106015	85.67	01 106016	313.33
01 106017	155.00	01 106018	65.00	01 106019	110.66	01 106020	166.66	01 106021	74.00	01 106022	176.00
01 107003	225.33	01 107004	79.83	01 107005	166.00	01 107006	78.00	01 107007	225.33	01 107008	84.01
01 107009	195.00	01 107010	104.00	01 107011	229.33	01 107012	180.00	01 107013	149.00	01 107014	138.77
01 107015	147.96	01 107016	162.00	01 107017	110.11	01 107018	150.52	01 107019	107.02	01 107020	148.70
01 107021	158.66	01 107022	115.65	01 107023	246.66	01 107024	195.00	01 107025	163.26	01 107026	110.00
01 107027	148.32	01 107028	168.00	01 107029	90.85	01 107030	145.32	01 108001	42.00	01 108002	30.00
01 108003	42.00	01 108004	35.00	01 108005	42.00	01 108006	42.00	01 108007	42.00	01 108008	42.00
01 108009	42.00	01 108010	38.00	01 108011	35.00	01 108012	393.00	01 108013	30.00	01 108014	30.00
01 108015	36.00	01 108016	35.00	01 108017	42.00	01 108018	39.00	01 108019	42.00	01 108020	42.00
01 108021	42.00	01 108022	42.00	01 108023	35.00	01 108024	36.00	01 108025	42.00	01 108026	42.00
01 108027	42.00	01 108028	42.00	01 108029	30.00	01 108030	42.00	01 118001	249.00	01 118002	249.00
01 118003	398.00	01 118004	218.00	01 118005	341.10	01 118006	599.00	01 118007	198.00	01 118008	549.00
01 118009	249.00	01 118010	149.00	01 118011	198.00	01 118012	279.00	01 118013	249.00	01 118014	384.00
01 118015	429.00	01 118016	218.00	01 118017	249.00	01 118018	398.00	01 118019	439.00	01 118020	109.00
01 118021	360.00	01 118022	298.00	01 118023	378.00	01 118024	711.55	01 118025	439.00	01 118026	96.90
01 118027	248.00	01 118028	220.00	01 118029	90.00	01 118030	669.00	01 118031	395.10	01 118032	599.00
01 118033	149.00	01 118034	398.00	01 118035	398.00	01 118036	192.05	01 118037	599.00	01 118038	240.00
01 118039	379.05	01 118040	279.00	01 118041	99.90	01 118042	299.00	01 118043	149.00	01 118044	149.00
01 118045	219.00	01 118046	248.00	01 118047	398.00	01 118048	249.00	01 118049	249.00	01 118050	399.00
01 118051	398.00	01 118052	479.00	01 118053	99.00	01 118054	229.00	01 118055	109.00	01 118056	569.05
01 118057	219.00	01 118058	198.00	01 118059	398.00	01 118060	249.00	01 118061	78.00	01 118062	54.50
01 119003	919.00	01 119004	119.00	01 119005	135.00	01 119006	109.00	01 119007	85.00	01 119008	169.00
01 119009	77.14	01 119010	149.00	01 119011	69.90	01 119012	84.00	01 119013	188.00	01 119014	86.00
01 119015	198.55	01 119016	168.00	01 119017	188.00	01 119018	149.00	01 119019	325.00	01 119020	159.00
01 119021	95.00	01 119022	175.00	01 119023	85.00	01 119024	168.00	01 119025	139.00	01 119026	84.00
01 119027	130.00	01 119028	72.00	01 119029	80.00	01 119030	115.00	01 119031	119.00	01 119032	69.00
01 119033	88.00	01 119034	284.05	01 119035	26.90	01 119036	58.35	01 119037	154.00	01 119038	98.00
01 119039	140.90	01 119040	69.90	01 119041	148.00	01 119042	46.00	01 119043	119.00	01 119044	74.00
01 119045	54.50	01 119046	251.10	01 119047	54.50	01 119048	109.00	01 119049	98.00	01 119050	48.00
01 119051	98.00	01 119052	103.00	01 119053	85.00	01 119054	79.00	01 119055	128.00	01 119056	54.90
01 119057	139.00	01 119058	63.00	01 119059	114.00	01 119060	199.00	01 120001	28.00	01 120002	30.00
01 120003	32.00	01 120004	32.00	01 120005	71.10	01 120006	70.00	01 120007	28.00	01 120008	19.00
01 120009	75.05	01 120010	59.00	01 120011	38.00	01 120012	48.00	01 120013	40.00	01 120014	82.00
01 120015	94.00	01 120016	26.00	01 120017	47.20	01 120018	47.20	01 120019	49.00	01 120020	29.00
01 120021	38.00	01 120022	95.00	01 120023	85.38	01 120024	35.00	01 120025	39.00	01 120026	38.00
01 120027	32.00	01 120028	84.54	01 120029	149.00	01 120030	36.00	01 120031	39.00	01 120032	79.00
01 120033	35.00	01 120034	28.00	01 120035	64.90	01 120036	54.00	01 120037	24.90	01 120038	49.00
01 120039	35.00	01 120040	24.90	01 120041	53.10	01 120042	24.90	01 120043	9.90	01 120044	103.55
01 120045	35.00	01 120046	28.00	01 120047	48.00	01 120048	43.00	01 120049	89.00	01 120050	99.00
01 120051	38.00	01 120052	42.00	01 120053	28.00	01 120054	71.10	01 120055	21.90	01 120056	38.00
01 120057	12.00	01 120058	25.00	01 120059	35.00	01 120060	32.00	01 121001	268.00	01 121002	190.00
01 121003	258.00	01 121004	258.00	01 121005	769.00	01 121006	1199.00	01 121007	268.00	01 121008	429.00
01 121009	674.00	01 121010	389.00	01 121011	298.00	01 121012	199.00	01 121013	283.00	01 121014	169.00
01 121015	490.50	01 121016	1790.00	01 121017	188.00	01 121018	229.00	01 121019	395.51	01 121020	399.00
01 121021	348.00	01 121022	298.00	01 121023	199.00	01 121024	679.00	01 121025	449.00	01 121026	368.00
01 121027	368.00	01 121028	699.00	01 121029	419.00	01 121030	679.00	01 121031	695.00	01 121032	368.00
01 121033	795.034	01 121034	795.00	01 121035	359.00	01 121036	168.00	01 121037	149.00	01 121038	190.00
01 121039	258.00	01 121040	179.00	01 121041	398.00	01 121042	298.00	01 121043	149.00	01 121044	149.00
01 121045	99.90	01 121046	268.00	01 121047	119.00	01 121048	189.00	01 121049	368.00	01 121050	219.00
01 121051	368.00	01 121052	879.00	01 121053	174.00	01 121054	348.00	01 121055	179.00	01 121056	398.00
01 121057	298.00	01 121058	279.00	01 121059	279.00	01 121060	174.00	01 121061	729.00	01 121062	229.00
01 121063	229.00	01 121064	764.10	01 121065	549.00	01 121066	298.00	01 121067	398.00	01 121068	699.00
01 121069	229.00	01 121070	229.00	01 121071	319.00	01 121072	348.00	01 121073	339.00	01 121074	229.00
01 121075	249.00	01 121076	298.00	01 121077	249.00	01 121078	174.00	01 121079	629.10	01 121080	129.00
01 121081	178.00	01 121082	699.00	01 121083	348.00	01 121084	348.00	01 121085	199.00	01 121086	188.00
01 121087	198.00	01 121088	699.00	01 121089	399.00	01 121090	219.00	01 121091	198.00	01 121092	545.00
01 121093	169.00	01 121094	189.00	01 121095	879.00	01 121096	298.00	01 121097	219.00	01 121098	499.00
01 121099	545.00	01 121100	298.00	01 121101	795.00	01 121102	769.00	01 121103	89.00	01 121104	490.50
01 121105	599.00	01 121106	1490.00	01 121107	158.00	01 121108	339.00	01 121109	729.00	01 121110	549.00
01 121111	185.00	01 121112	149.00	01 121113	199.00	01 121114	398.00	01 121115	854.10	01 121116	679.00
01 121117	398.00	01 121118	229.00	01 121119	348.00	01 121120	118.00	01 122001	1398.00	01 122002	3390.00
01 122003	1988.00	01 122004	1299.00	01 122005	3391.50	01 122006	1999.00	01 122007	1099.00	01 122008	1768.00
01 122009	3390.00	01 122010	3490.00	01 122011	1988.00	01 122012	4890.00	01 122013	1998.00	01 122014	2499.00
01 122015	2966.50	01 122016	1299.00	01 122017	1899.00	01 122018	1590.00	01 122019	6407.10	01 122020	4490.00
01 122021	1536.50	01 122022	1498.00	01 122023	1198.00	01 122024	1598.00	01 122025	2429.00	01 122026	3290.00
01 122027	3195.00	01 122028	1855.00	01 122029	1298.00	01 122030	4495.00	01 122031	1595.00	01 122032	1900.00
01 122033	1398.00	01 122034	4491.00	01 122035	2199.00	01 122036	1988.00	01 122037	1988.00	01 122038	1800.00
01 122039	3434.83	01 122040	3000.00	01 122041	1768.00	01 122042	1299.00	01 122043	1390.00	01 122044	4491.00
01 122045	2499.00	01 122046	1498.00	01 122047	1398.00	01 122048	2000.00	01 122049	1498.00	01 122050	6490.00
01 122051	2407.00	01 122052	1999.00	01 122053	1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 127045	179.00	01 127046	138.00	01 127047	129.00	01 127048	229.00	01 127049	850.25	01 127050	229.00
01 127051	198.00	01 127052	219.00	01 127053	149.00	01 127054	198.00	01 127055	229.00	01 127056	198.00
01 127057	190.00	01 127058	269.00	01 127059	229.00	01 127060	199.00	01 127061	729.00	01 127062	228.00
01 127063	149.00	01 127064	179.00	01 127065	189.00	01 127066	178.00	01 127067	189.00	01 127068	634.00
01 127069	257.88	01 127070	299.00	01 127071	329.00	01 127072	499.00	01 127073	219.00	01 127074	149.00
01 127075	179.00	01 127076	239.00	01 127077	198.00	01 127078	299.00	01 127079	899.00	01 127080	199.00
01 127081	178.00	01 127082	258.00	01 127083	298.00	01 127084	298.00	01 127085	369.00	01 127086	729.00
01 127087	198.00	01 127088	299.00	01 127089	659.00	01 127090	269.00	01 127091	399.00	01 127092	389.00
01 127093	179.00	01 127094	539.10	01 127095	387.32	01 127096	550.00	01 127097	388.00	01 127098	359.00
01 127099	261.50	01 127100	399.00	01 127101	379.00	01 127102	729.00	01 127103	159.92	01 127104	198.00
01 127105	799.00	01 127106	649.00	01 127107	198.00	01 127108	269.00	01 127109	398.00	01 127110	699.00
01 127111	388.00	01 127112	298.00	01 127113	129.00	01 127114	379.05	01 127115	329.00	01 127116	198.00
01 127117	178.00	01 127118	729.00	01 127119	799.00	01 127120	259.00	01 128001	189.00	01 128002	199.00
01 128003	398.00	01 128004	198.00	01 128005	1259.10	01 128006	2190.00	01 128007	194.61	01 128008	995.00
01 128009	393.78	01 128010	369.00	01 128011	138.00	01 128012	129.00	01 128013	678.00	01 128014	345.30
01 128016	895.00	01 128017	1699.00	01 128018	149.00	01 128019	699.30	01 128020	483.65	01 128021	98.00
01 128022	1771.85	01 128023	179.00	01 128024	1099.00	01 128025	760.75	01 128026	398.00	01 128027	239.00
01 128028	319.00	01 128029	392.65	01 128030	156.24	01 128031	229.00	01 128032	1274.15	01 128033	424.45
01 128034	120.00	01 128035	479.00	01 128036	598.00	01 128037	196.89	01 128038	795.00	01 128039	99.00
01 128040	219.00	01 128041	2299.00	01 128042	398.00	01 128043	139.00	01 128044	398.00	01 128045	760.75
01 128046	796.00	01 128047	198.00	01 128048	169.00	01 128049	359.20	01 128050	199.00	01 128051	798.00
01 128052	895.00	01 128053	349.00	01 128054	521.55	01 128055	589.00	01 128056	229.00	01 128057	248.00
01 128058	488.47	01 128059	298.00	01 128060	229.00	01 128061	198.00	01 128062	139.00	01 128063	398.00
01 128064	260.00	01 128065	220.15	01 128066	248.00	01 128067	229.00	01 128068	234.80	01 128069	169.00
01 128070	79.00	01 128071	248.00	01 128072	1889.10	01 128073	176.30	01 128074	198.00	01 128075	392.65
01 128076	198.00	01 128077	218.85	01 128078	199.00	01 128079	319.00	01 128080	298.00	01 128081	339.00
01 128082	169.00	01 128083	179.00	01 128084	379.05	01 128085	129.00	01 128086	138.00	01 128087	198.00
01 128088	149.00	01 128089	449.00	01 128090	669.00	01 128091	699.00	01 128092	348.00	01 128093	248.00
01 128094	199.00	01 128095	503.10	01 128096	695.00	01 128097	1295.00	01 128098	589.00	01 128099	999.00
01 128100	339.00	01 128101	158.00	01 128102	198.00	01 128103	269.00	01 128104	179.00	01 128105	239.00
01 128106	258.00	01 128107	198.00	01 128108	259.00	01 128109	99.00	01 128110	219.00	01 128111	399.00
01 128112	394.00	01 128113	348.00	01 128114	1512.00	01 128115	389.00	01 128116	386.65	01 128117	244.32
01 128118	159.00	01 128119	799.00	01 128120	139.00	01 128121	199.00	01 128122	1895.00	01 128123	329.00
01 128124	1095.00	01 128125	224.10	01 128126	348.00	01 128127	995.00	01 128128	149.00	01 128129	245.31
01 128130	799.00	01 128131	159.00	01 128132	699.00	01 128133	149.00	01 128134	258.00	01 128135	299.00
01 128136	259.00	01 128137	299.00	01 128138	139.00	01 128139	196.05	01 128140	899.00	01 128141	119.00
01 128142	349.00	01 128144	312.55	01 128145	189.00	01 128146	760.75	01 128147	299.00	01 128148	559.00
01 128149	1219.00	01 128150	119.00	01 128151	79.90	01 128152	364.04	01 128153	398.00	01 128154	139.00
01 128155	199.00	01 128156	89.90	01 128157	149.00	01 128158	248.00	01 128159	1099.00	01 128160	199.00
01 128161	799.00	01 128162	170.00	01 128163	248.00	01 128166	226.85	01 128167	199.00	01 128168	198.00
01 128169	189.00	01 128170	149.00	01 128171	1199.00	01 128172	219.00	01 128173	359.00	01 128176	178.50
01 128177	795.00	01 128179	849.15	01 128180	229.00	01 128183	259.00	01 128185	298.00	01 128188	198.00
01 128189	127.27	01 128195	289.00	01 128204	699.00	01 128214	149.00	01 129001	258.00	01 129002	229.00
01 129003	143.00	01 129004	78.00	01 129005	599.00	01 129006	699.00	01 129007	99.00	01 129008	198.00
01 129009	143.65	01 129010	89.00	01 129011	1599.00	01 129012	268.00	01 129013	124.00	01 129014	199.00
01 129015	129.00	01 129016	466.65	01 129017	799.00	01 129018	389.00	01 129019	196.73	01 129020	289.00
01 129021	172.00	01 129022	199.00	01 129023	316.64	01 129024	239.00	01 129025	398.00	01 129026	169.00
01 129027	398.00	01 129028	498.00	01 129029	215.77	01 129030	109.00	01 129031	239.00	01 129032	98.80
01 129033	149.00	01 129034	99.00	01 129035	437.75	01 129036	298.00	01 129037	159.00	01 129038	249.00
01 129039	199.00	01 129040	99.00	01 129041	78.90	01 129042	989.10	01 129043	299.00	01 129044	498.00
01 129045	298.00	01 129046	278.00	01 129047	179.00	01 129048	78.00	01 129049	299.00	01 129050	499.00
01 129051	198.00	01 129052	899.00	01 129053	199.00	01 129054	328.00	01 129055	173.40	01 129056	47.15
01 129057	198.00	01 129058	328.00	01 129060	129.00	01 129064	466.65	01 130001	148.00	01 130002	199.00
01 130003	248.00	01 130004	179.00	01 130005	503.20	01 130006	1439.00	01 130007	188.00	01 130008	279.00
01 130009	118.04	01 130010	569.00	01 130011	188.00	01 130012	129.00	01 130013	99.00	01 130014	348.00
01 130015	739.00	01 130016	789.00	01 130017	88.00	01 130018	719.00	01 130019	159.00	01 130020	268.00
01 130021	2949.00	01 130022	749.00	01 130023	228.00	01 130024	934.15	01 130025	599.00	01 130026	299.00
01 130027	228.00	01 130028	138.00	01 130029	468.55	01 130030	268.00	01 130031	499.00	01 130032	1199.00
01 130033	259.00	01 130034	149.00	01 130035	178.50	01 130036	268.00	01 130037	139.00	01 130038	78.00
01 130039	594.19	01 130040	699.00	01 130041	799.00	01 130042	348.00	01 130043	198.00	01 130044	268.00
01 130045	89.90	01 130046	188.00	01 130047	198.00	01 130048	292.41	01 130049	96.54	01 130050	159.00
01 130051	198.00	01 130052	348.00	01 130053	149.00	01 130054	1019.00	01 130055	849.15	01 130056	138.00
01 130057	199.00	01 130058	699.00	01 130059	299.00	01 130060	179.00	01 130061	199.00	01 130062	199.00
01 131003	278.00	01 131004	79.00	01 131005	379.05	01 131006	899.00	01 131007	98.00	01 131008	274.00
01 131009	298.00	01 131010	529.00	01 131011	138.00	01 131012	189.00	01 131013	198.00	01 131014	69.00
01 131015	334.10	01 131016	399.00	01 131017	158.00	01 131018	189.00	01 131019	278.00	01 131020	349.00
01 131021	158.00	01 131022	258.00	01 131023	87.95	01 131024	168.00	01 131025	469.00	01 131026	348.00
01 131027	198.00	01 131028	144.00	01 131029	278.00	01 131030	319.00	01 131031	178.00	01 131032	399.00
01 131033	149.00	01 131034	258.00	01 131035	399.00	01 131036	168.00	01 131037	278.00	01 131038	399.00
01 131039	179.00	01 131040	178.00	01 131041	278.00	01 131042	111.30	01 131043	99.00	01 131044	379.05
01 131045	379.00	01 131046	168.00	01 131047	88.68	01 131048	349.00	01 131049	249.00	01 131050	79.90
01 131051	229.00	01 131052	198.00	01 131053	69.00	01 131054	314.10	01 131055	179.00	01 131056	495.00
01 131057	128.00	01 131058	79.00	01 131059	349.00	01 131060	149.00	01 131061	319.00	01 131062	298.00
01 131063	79.00	01 131064	359.10	01 131065	359.10	01 131066	248.00	01 131067	298.00	01 131068	138.00
01 131069	339.15	01 131070	399.00	01 131071	198.00	01 131072	228.00	01 131073	119.56	01 131074	129.00
01 131075	155.00	01 131076	158.00	01 131077	199.00	01 131078	349.00	01 131079	329.00	01 131080	199.00
01 131081	258.00	01 131082	374.00	01 131083	298.00	01 131084	228.00	01 131085	139.00	01 131086	158.00
01 131087	99.00	01 131088	188.00	01 131089	397.12	01 131090	139.00	01 131091	349.00	01 131092	278.00
01 131093	268.00	01 131094	99.90	01 131095							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 135033	160.00	01 135034	89.00	01 135035	399.00	01 135036	158.00	01 135037	199.00	01 135038	99.00
01 135039	359.00	01 135040	239.00	01 135041	68.47	01 135042	329.00	01 135043	179.00	01 135044	128.00
01 135045	99.00	01 135046	368.00	01 135047	89.00	01 135048	259.00	01 135049	79.00	01 135050	69.00
01 135051	249.00	01 135052	368.00	01 135053	65.00	01 135054	426.55	01 135055	119.00	01 135056	164.00
01 135057	118.00	01 135058	321.21	01 135059	198.00	01 135060	168.00	01 135061	58.00	01 135062	60.50
01 135063	158.00	01 135064	118.75	01 135065	75.00	01 135066	75.00	01 135067	58.00	01 135068	58.00
01 135069	94.05	01 135070	50.00	01 135071	48.00	01 135072	48.00	01 135073	30.00	01 135074	58.00
01 135075	45.00	01 135076	44.00	01 135077	58.00	01 135078	105.00	01 135079	115.00	01 135080	69.00
01 135081	48.00	01 135082	53.00	01 135083	39.00	01 135084	39.00	01 135085	36.00	01 135086	78.00
01 135087	57.00	01 135088	109.00	01 135089	39.19	01 135090	65.00	01 135091	58.00	01 135092	115.00
01 135093	59.00	01 135094	59.00	01 135095	29.90	01 135096	38.00	01 135097	49.50	01 135098	52.00
01 135099	29.00	01 135099	48.00	01 135099	85.00	01 135099	99.00	01 135099	48.00	01 135099	199.25
01 135099	25.90	01 135099	48.00	01 135099	24.90	01 135099	35.00	01 135099	58.00	01 135099	72.90
01 135099	79.00	01 135099	49.50	01 135099	65.00	01 135099	48.00	01 135099	94.05	01 135099	119.00
01 135099	48.00	01 135099	25.00	01 135099	48.00	01 135099	19.90	01 135099	389.00	01 135099	387.00
01 137003	1298.00	01 137004	698.00	01 137005	899.10	01 137006	168.00	01 137007	679.00	01 137008	68.90
01 137009	239.00	01 137010	329.00	01 137011	88.00	01 137012	159.00	01 137013	299.00	01 137014	1890.00
01 137015	1999.00	01 137016	98.00	01 137017	279.00	01 137018	60.00	01 137019	999.00	01 137020	899.00
01 137021	89.00	01 137022	298.00	01 137023	79.00	01 137024	330.00	01 137025	350.00	01 137026	322.15
01 137027	257.00	01 137028	439.00	01 137029	119.00	01 137030	189.00	01 137031	198.00	01 137032	349.00
01 137033	178.00	01 137034	899.00	01 137035	740.00	01 137036	960.00	01 137037	2899.00	01 137038	1199.00
01 137039	329.00	01 137040	1199.00	01 137041	298.00	01 137042	699.00	01 137043	399.00	01 137044	325.58
01 137045	769.00	01 137046	1079.10	01 137047	449.00	01 137048	698.00	01 137049	199.00	01 137050	138.00
01 137051	179.00	01 137052	119.00	01 137053	248.00	01 137054	148.00	01 137055	350.00	01 137056	379.00
01 137057	60.83	01 137058	379.00	01 137059	449.00	01 137060	389.00	01 137061	1690.00	01 137062	246.00
01 137063	368.00	01 137064	198.00	01 137065	370.00	01 137066	437.00	01 137067	198.00	01 137068	139.00
01 137069	1349.00	01 137070	179.00	01 137071	248.00	01 137072	309.00	01 137073	545.00	01 137074	423.92
01 137075	279.00	01 137076	299.00	01 137077	248.00	01 137078	69.69	01 137079	129.00	01 137080	299.00
01 137081	895.00	01 137082	239.00	01 137083	128.00	01 137084	899.10	01 137085	549.00	01 137086	188.00
01 137087	198.00	01 137088	1549.00	01 137089	269.00	01 137090	349.00	01 137091	339.00	01 137092	399.00
01 137093	179.00	01 137094	397.17	01 137095	179.00	01 137096	178.00	01 137097	698.00	01 137098	296.68
01 137099	1979.00	01 137100	379.00	01 137101	128.00	01 137102	1999.00	01 137103	189.00	01 137104	305.15
01 137105	305.15	01 137106	298.00	01 137107	698.00	01 137108	259.00	01 137109	599.00	01 137110	129.00
01 137111	1895.00	01 137112	299.00	01 137113	198.00	01 137114	269.10	01 137115	142.00	01 137116	480.00
01 137117	140.00	01 137118	150.00	01 137119	640.00	01 137120	369.00	01 137121	199.00	01 137122	359.00
01 137123	248.00	01 137124	182.84	01 137125	198.00	01 137126	210.00	01 137127	199.00	01 137128	100.00
01 137129	598.00	01 137130	179.00	01 137131	178.00	01 137132	1399.00	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	197.00	01 137136	337.70	01 137137	198.00	01 137138	467.00	01 137139	167.30	01 137140	179.00
01 138001	130.00	01 138002	390.00	01 138003	188.00	01 138004	715.00	01 138005	488.98	01 138006	335.00
01 138007	277.80	01 138008	100.31	01 138009	390.00	01 138010	645.00	01 138011	815.00	01 138012	333.00
01 138013	114.80	01 138014	485.00	01 138015	950.00	01 138016	887.00	01 138017	290.00	01 138018	143.49
01 138019	630.00	01 138020	247.00	01 138021	190.00	01 138022	257.00	01 138023	85.00	01 138024	915.00
01 138025	336.00	01 138026	315.00	01 138027	189.72	01 138028	680.00	01 138029	585.00	01 138030	605.00
01 138031	1369.00	01 138032	170.00	01 138033	125.00	01 138034	725.00	01 138035	619.00	01 138036	179.00
01 138037	267.00	01 138038	173.90	01 138039	340.00	01 138040	197.90	01 138041	249.99	01 138042	649.00
01 139003	489.00	01 139004	339.00	01 139005	549.00	01 139006	429.00	01 139007	169.00	01 139008	398.00
01 139009	700.68	01 139010	509.00	01 139011	270.00	01 139012	489.00	01 139013	424.00	01 139014	649.00
01 139015	699.00	01 139016	178.00	01 139017	479.00	01 139018	389.00	01 139019	229.00	01 139020	239.00
01 139021	214.90	01 139022	898.00	01 139023	1298.00	01 139024	492.00	01 139025	469.00	01 139026	389.90
01 139027	649.00	01 139028	209.00	01 139029	214.00	01 139030	399.00	01 139031	439.00	01 139032	528.00
01 139033	1913.00	01 139034	210.00	01 139035	649.00	01 139036	649.00	01 139037	378.00	01 139038	378.00
01 139039	649.00	01 139040	499.50	01 139041	309.90	01 139042	899.00	01 139043	199.00	01 139044	299.00
01 139045	489.90	01 139046	359.00	01 139047	493.00	01 139048	499.50	01 139049	1199.31	01 139050	649.00
01 139051	539.00	01 139052	649.00	01 139053	408.00	01 139054	649.00	01 139055	408.00	01 139056	219.90
01 139057	365.00	01 139058	239.00	01 139059	649.00	01 139060	398.00	01 140001	387.49	01 140002	309.00
01 140003	210.00	01 140004	409.00	01 140005	873.05	01 140006	369.00	01 140007	199.00	01 140008	265.00
01 140009	489.00	01 140010	429.00	01 140011	319.00	01 140012	317.50	01 140013	359.00	01 140014	319.00
01 140015	339.00	01 140016	398.00	01 140017	319.00	01 140018	539.00	01 140019	215.00	01 140020	349.00
01 140021	429.00	01 140022	479.00	01 140023	470.00	01 140024	279.00	01 140025	399.90	01 140026	381.00
01 140027	319.00	01 140028	294.50	01 140029	399.00	01 140030	379.90	01 140031	325.00	01 140032	298.00
01 140033	319.50	01 140034	329.00	01 140035	365.50	01 140036	369.90	01 140037	245.00	01 140038	249.00
01 140039	335.20	01 140040	349.50	01 140041	317.82	01 140042	419.00	01 140043	319.50	01 140044	375.00
01 140045	359.00	01 140046	259.90	01 140047	359.50	01 140048	227.00	01 140049	249.00	01 140050	409.00
01 140051	334.50	01 140052	419.00	01 140053	298.00	01 140054	319.00	01 140055	448.00	01 140056	569.05
01 140057	368.00	01 140058	369.00	01 140059	373.00	01 140060	369.00	01 141001	264.90	01 141002	1569.00
01 141003	599.00	01 141004	429.00	01 141005	969.00	01 141006	499.99	01 141007	229.29	01 141008	419.00
01 141009	654.55	01 141010	639.00	01 141011	645.00	01 141012	499.00	01 141013	378.00	01 141014	269.50
01 141015	279.00	01 141016	615.00	01 141017	549.00	01 141018	329.00	01 141019	359.00	01 141020	639.00
01 141021	377.50	01 141022	879.00	01 141023	435.00	01 141024	529.00	01 141025	435.00	01 141026	462.00
01 141027	229.00	01 141028	969.00	01 141029	248.00	01 141030	599.00	01 141031	279.90	01 141032	1749.00
01 141033	248.00	01 141034	549.00	01 141035	598.00	01 141036	279.90	01 141037	299.00	01 141038	499.50
01 141039	229.00	01 141040	649.00	01 141041	279.90	01 141042	248.00	01 141043	529.00	01 141044	799.00
01 141045	429.00	01 141046	529.90	01 141047	599.00	01 141048	299.50	01 141049	634.07	01 141050	629.00
01 141051	839.00	01 141052	499.00	01 141053	242.50	01 141054	249.00	01 141055	884.00	01 141056	619.00
01 141057	260.00	01 141058	248.00	01 141059	259.00	01 141060	599.90	01 142001	394.90	01 142002	1839.00
01 142003	549.00	01 142004	549.00	01 142005	92.00	01 142006	649.00	01 142007	649.00	01 142008	649.00
01 142009	584.00	01 142010	585.00	01 142011	359.99	01 142012	584.50	01 142013	555.00	01 142014	605.00
01 142015	714.18	01 142016	1089.00	01 142017	299.00	01 142018	598.82	01 142019	398.00	01 142020	669.00
01 142021	669.00	01 142022	399.00	01 142023	649.00	01 142024	669.00	01 142025	438.46	01 142026	565.00
01 142027	699.00	01 1									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 161020	8723.14	01 161021	9802.23	01 161022	10881.32	01 161023	11969.41	01 161024	13039.50	01 161025	14118.59
01 161026	15197.68	01 162001	12.27	01 162002	6.63	01 162003	12.27	01 162004	6.63	01 162005	6.63
01 162006	12.27	01 162007	12.27	01 162008	12.27	01 162009	6.63	01 162010	6.63	01 162011	6.63
01 162012	12.27	01 162013	6.63	01 162014	12.27	01 162015	12.27	01 162016	6.63	01 162017	6.63
01 162018	6.63	01 162019	12.27	01 162020	12.27	01 163001	230.31	01 163002	230.31	01 163003	230.31
01 163004	230.31	01 163005	230.31	01 163006	230.31	01 163007	230.31	01 163008	230.31	01 163009	230.31
01 163010	230.31	01 164001	122.19	01 165001	434.75	01 166001	5.46	01 166002	5.46	01 166003	5.46
01 166004	3.62	01 166005	5.46	01 166006	5.46	01 166007	3.62	01 166008	3.62	01 166009	5.46
01 166010	5.46	01 167001	27.55	01 167002	26.01	01 167003	26.01	01 167004	17.46	01 167005	29.32
01 167006	27.55	01 167007	26.01	01 167008	26.01	01 167009	17.46	01 167010	29.32	01 168001	250.00
01 168002	285.00	01 168003	230.00	01 168004	1000.00	01 168005	900.00	01 168006	250.00	01 168007	100.00
01 168008	200.00	01 168009	1400.00	01 168010	355.00	01 168011	200.00	01 168012	200.00	01 168013	200.00
01 168014	1000.00	01 168015	600.00	01 168016	150.00	01 168017	250.00	01 168018	200.00	01 168019	200.00
01 168020	250.00	01 168021	200.00	01 168022	60.00	01 168023	200.00	01 168024	1900.00	01 168025	200.00
01 168026	45.00	01 168027	200.00	01 168028	1500.00	01 168029	230.00	01 168030	600.00	01 168031	300.00
01 168032	280.00	01 168033	240.00	01 168034	1200.00	01 168035	250.00	01 168036	150.00	01 168037	260.00
01 168038	60.00	01 168039	200.00	01 168040	300.00	01 168041	300.00	01 168042	3000.00	01 168043	250.00
01 168044	200.00	01 168045	1300.00	01 168046	2450.00	01 168047	40.00	01 168048	1000.00	01 168049	200.00
01 168050	250.00	01 169001	340.00	01 169002	49.00	01 169003	2311.58	01 169004	500.00	01 169005	350.00
01 169006	150.00	01 169007	40.00	01 169008	10.00	01 169009	48.99	01 169010	300.00	01 169011	250.00
01 169012	120.00	01 169013	800.00	01 169014	570.00	01 169015	150.00	01 169016	220.00	01 169017	60.00
01 169018	15.00	01 169019	262.99	01 169020	200.00	01 169021	300.00	01 169022	300.00	01 169023	30.00
01 169024	120.00	01 169025	540.00	01 169026	675.00	01 169027	400.00	01 169028	25.00	01 169029	50.00
01 169030	500.00	01 179001	10655.00	01 179002	2699.00	01 179003	7950.00	01 179004	4990.00	01 179005	5619.00
01 179006	30000.00	01 179007	4707.00	01 179008	4990.00	01 179009	15749.10	01 179010	2092.50	01 179011	7199.10
01 179012	7150.00	01 179013	12581.00	01 179014	8999.00	01 179015	34690.00	01 179016	2990.00	01 179017	15355.00
01 179018	5117.47	01 179019	17883.24	01 179020	5465.05	01 179021	20279.00	01 179022	14710.00	01 179023	11399.00
01 179024	12790.00	01 179025	25119.00	01 179026	25352.27	01 179027	6199.00	01 179028	8165.00	01 179029	8499.00
01 179030	4490.00	01 180001	3609.10	01 180002	999.00	01 180003	7791.00	01 180004	2199.00	01 180005	5686.63
01 180006	1104.00	01 180007	2690.00	01 180008	3048.00	01 180009	2595.11	01 180010	2849.00	01 180011	13583.00
01 180012	1089.00	01 180013	2219.00	01 180014	4990.00	01 180015	4205.00	01 180016	5979.00	01 180017	4499.00
01 180018	2194.50	01 180019	584.50	01 180020	2095.00	01 181001	2311.58	01 181002	5149.00	01 181003	7154.00
01 181004	7499.00	01 181005	6901.58	01 181006	8159.00	01 181007	3499.50	01 181008	4748.00	01 181009	3749.00
01 181010	5199.00	01 181011	3649.00	01 181012	3569.00	01 181013	4894.00	01 181014	7574.00	01 181015	6224.00
01 181016	3849.00	01 181017	5999.00	01 181018	3760.00	01 181019	2799.00	01 181020	5499.00	01 182001	3236.58
01 182002	2989.00	01 182003	2600.00	01 182004	2299.00	01 182005	3380.00	01 182006	2580.00	01 182007	1812.00
01 182008	1833.00	01 182009	4399.00	01 182010	3999.00	01 182011	2299.00	01 182012	3090.00	01 182013	2837.50
01 182014	182914.00	01 182015	2929.20	01 182016	1399.00	01 182017	2767.75	01 182018	2007.00	01 182019	2090.00
01 182020	3519.20	01 183001	5031.00	01 183002	3450.00	01 183003	3149.00	01 183004	4868.24	01 183005	4049.10
01 183006	2290.00	01 183007	5390.50	01 183008	410.00	01 183009	4825.93	01 183010	2599.00	01 183011	3199.00
01 183012	3500.00	01 183013	2299.00	01 183014	3490.00	01 183015	4099.50	01 183016	36000.00	01 183017	2599.00
01 183018	8260.00	01 183019	1549.00	01 183020	1465.00	01 184001	1029.10	01 184002	320.00	01 184003	10490.00
01 184004	2999.00	01 184005	15924.13	01 184006	7499.00	01 184007	2601.50	01 184008	6690.00	01 184009	8177.64
01 184010	134919.00	01 184011	3890.00	01 184012	1210.00	01 184013	1899.00	01 184014	1899.00	01 184015	9090.00
01 184016	279.00	01 184017	4399.00	01 184018	3949.00	01 184019	2298.00	01 184020	1899.00	01 185001	12788.10
01 185002	14730.00	01 185003	7599.00	01 185004	8499.00	01 185005	16477.00	01 185006	7799.00	01 185007	8741.00
01 185008	5790.00	01 185009	14944.30	01 185010	7699.00	01 185011	13013.00	01 185012	18690.00	01 185013	6499.00
01 185014	7990.00	01 185015	21347.25	01 185016	25024.00	01 185017	7499.00	01 185018	6799.00	01 185019	31061.63
01 185020	5995.00	01 186001	8639.00	01 186002	9796.00	01 186003	5490.00	01 186004	8699.00	01 186005	19156.00
01 186006	10206.00	01 186007	14691.00	01 186008	4790.00	01 186009	27325.29	01 186010	5099.00	01 186011	11966.00
01 186012	16900.00	01 186013	6900.00	01 186014	4090.00	01 186015	28475.00	01 186016	26975.00	01 186017	8749.00
01 186018	7799.00	01 186019	17702.50	01 186020	14999.00	01 187001	5499.55	01 187002	7399.00	01 187003	7972.00
01 187004	7899.00	01 187005	10692.06	01 187006	8690.00	01 187007	7000.00	01 187008	6299.00	01 187009	5389.50
01 187010	4399.00	01 187011	6299.00	01 187012	7999.00	01 187013	7299.00	01 187014	9989.17	01 187015	6011.58
01 187016	6999.00	01 187017	6199.00	01 187018	5099.00	01 187019	5299.00	01 187020	5698.00	01 188001	3649.00
01 188002	6499.00	01 188003	6431.00	01 188004	10799.00	01 188005	7649.15	01 188006	9999.00	01 188007	3899.00
01 188008	5994.50	01 188009	5494.50	01 188010	5199.00	01 188011	4075.33	01 188012	6999.00	01 188013	6099.00
01 188014	8509.08	01 188015	10164.05	01 188016	3229.00	01 188017	5990.00	01 188018	5490.00	01 188019	3899.00
01 188020	9599.00	01 189001	831.58	01 189002	7999.00	01 189003	2999.00	01 189004	7492.00	01 189005	4939.05
01 189006	6199.00	01 189007	629.00	01 189008	899.00	01 189009	1499.00	01 189010	4479.20	01 189011	1099.00
01 189012	3299.00	01 189013	1099.00	01 189014	8240.92	01 189015	4674.15	01 189016	8290.00	01 189017	528.00
01 189018	749.00	01 189019	3599.00	01 189020	3599.00	01 190001	739.00	01 190002	242.70	01 190003	1599.00
01 190004	3146.00	01 190005	1146.00	01 190006	799.00	01 190007	409.00	01 190008	428.00	01 190009	609.00
01 190010	909.00	01 190011	339.00	01 190012	730.00	01 190013	749.00	01 190014	1405.26	01 190015	2149.00
01 190016	254.01	01 190017	909.00	01 190018	365.00	01 190019	1403.05	01 190020	348.00	01 191001	1615.00
01 191002	199.00	01 191003	1315.00	01 191004	220.00	01 191005	814.08	01 191006	1249.00	01 191007	500.00
01 191008	399.00	01 191009	530.00	01 191010	228.00	01 191011	229.00	01 191012	619.00	01 191013	1557.00
01 191014	419.00	01 191015	1039.00	01 191016	449.00	01 191017	1199.00	01 191018	698.00	01 191019	2599.00
01 191020	299.00	01 191021	124.00	01 191022	199.00	01 191023	178.00	01 191024	400.00	01 191025	549.00
01 191026	189.00	01 191027	450.00	01 191028	438.00	01 191029	760.00	01 191030	199.00	01 192001	1898.00
01 192002	999.00	01 192003	1298.00	01 192004	1340.00	01 192005	419.00	01 192006	949.00	01 192007	158.00
01 192008	329.00	01 192009	199.00	01 192010	1099.00	01 192011	1149.00	01 192012	479.00	01 192013	799.00
01 192014	349.00	01 192015	1039.00	01 192016	239.00	01 192017	539.00	01 192018	599.00	01 192019	209.30
01 192020	249.00	01 193001	699.00	01 193002	839.00	01 193003	822.00	01 193004	1604.00	01 193005	549.00
01 193006	809.30	01 193007	1209.50	01 193008	1095.00	01 193009	1099.50	01 193010	1195.00	01 193011	1029.00
01 193012	1959.00	01 193013	1359.00	01 193014	799.00	01 193015	1529.32	01 193016	1599.00	01 193017	639.00
01 193018	1098.00	01 193019	1399.00	01 193020	669.00	01 194001	1698.00	01 194002	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 209009	39.00	01 209010	449.00	01 209011	698.00	01 209012	198.00	01 209013	268.00	01 209014	298.00
01 209015	569.00	01 209016	447.00	01 209017	268.00	01 209018	108.00	01 209019	341.71	01 209020	328.00
01 209021	448.00	01 209022	79.90	01 209023	249.00	01 209024	279.00	01 209025	549.00	01 209026	459.00
01 209027	558.00	01 209028	57.00	01 209029	419.00	01 209030	599.00	01 209031	649.00	01 209032	169.90
01 209033	294.80	01 209034	721.88	01 209035	179.00	01 209036	1259.00	01 209037	99.00	01 209038	88.40
01 209039	248.00	01 209040	248.00	01 209041	14.00	01 209042	49.00	01 209043	19.00	01 209044	19.00
01 210005	719.19	01 210006	126.04	01 210007	14.00	01 210008	715.00	01 210009	79.00	01 210010	329.80
01 210011	19.80	01 210012	15.90	01 210013	99.80	01 210014	449.00	01 210015	269.00	01 210016	34.90
01 210017	15.50	01 210018	34.80	01 210019	12.00	01 210020	79.90	01 210021	58.50	01 210022	24.00
01 210023	214.00	01 210024	19.00	01 210025	119.00	01 210026	15.00	01 210027	23.90	01 210028	6.80
01 210029	98.00	01 210030	13.20	01 210031	14.90	01 210032	118.00	01 210033	74.00	01 210034	349.00
01 210035	503.10	01 210036	12.90	01 210037	5.99	01 210038	16.95	01 210039	59.00	01 210040	59.00
01 211001	549.00	01 211002	258.00	01 211003	199.00	01 211004	547.00	01 211005	226.00	01 211006	229.75
01 211007	249.00	01 211008	297.00	01 211009	368.00	01 211010	198.00	01 211011	298.00	01 211012	609.00
01 211013	628.00	01 211014	511.20	01 211015	315.00	01 211016	497.00	01 211017	150.75	01 211018	478.00
01 211019	98.35	01 211020	139.00	01 212001	169.00	01 212002	119.00	01 212003	35.00	01 212004	115.00
01 212005	75.00	01 212006	127.45	01 212007	74.90	01 212008	70.00	01 212009	86.40	01 212010	97.85
01 212011	142.80	01 212012	123.50	01 212013	69.80	01 212014	142.80	01 212015	89.00	01 212016	119.00
01 212017	148.80	01 212018	148.80	01 212019	158.86	01 212020	69.90	01 213001	52.00	01 213002	59.90
01 213003	45.00	01 213004	214.00	01 213005	79.99	01 213006	369.00	01 213007	39.90	01 213008	45.95
01 213009	49.99	01 213010	120.00	01 213011	69.00	01 213012	45.95	01 213013	54.40	01 213014	1737.40
01 213015	79.90	01 213016	69.00	01 213017	29.99	01 213018	35.40	01 213019	59.90	01 213020	549.00
01 214001	27.20	01 214002	18.78	01 214003	19.05	01 214004	37.00	01 214005	30.08	01 214006	33.33
01 214007	18.78	01 214008	26.90	01 214009	28.45	01 214010	20.06	01 214011	21.00	01 214012	24.33
01 214013	31.75	01 214014	16.40	01 214015	26.00	01 214016	28.75	01 214017	29.80	01 214018	17.00
01 214019	20.63	01 214020	16.89	01 214021	23.55	01 214022	29.00	01 214023	31.93	01 214024	32.00
01 214025	26.00	01 214026	27.00	01 214027	23.50	01 214028	15.98	01 214029	30.00	01 214030	26.70
01 214031	26.00	01 214032	25.50	01 214033	35.00	01 214034	26.00	01 214035	27.00	01 214036	24.00
01 214037	30.00	01 214038	34.00	01 214039	24.00	01 214040	23.33	01 215001	13.53	01 215002	28.07
01 215003	16.90	01 215004	18.63	01 215005	22.50	01 215006	15.94	01 215007	16.00	01 215008	13.97
01 215009	16.30	01 215010	17.91	01 215011	17.38	01 215012	26.29	01 215013	18.59	01 215014	20.00
01 215015	17.94	01 215016	15.94	01 215017	15.88	01 215018	15.60	01 215019	27.43	01 215020	14.94
01 215021	17.00	01 215022	8.89	01 215023	57.92	01 215024	13.50	01 215025	15.50	01 215026	17.50
01 215027	18.12	01 215028	13.18	01 215029	24.00	01 215030	12.82	01 216001	9.10	01 216002	5.87
01 216003	9.25	01 216004	5.61	01 216005	8.69	01 216006	5.52	01 216007	10.32	01 216008	6.53
01 216009	10.46	01 216010	7.60	01 216011	6.15	01 216012	6.59	01 216013	5.79	01 216014	7.94
01 216015	9.47	01 216016	6.55	01 216017	9.05	01 216018	9.01	01 216019	10.32	01 216020	8.87
01 217001	28.97	01 217002	38.57	01 217003	32.90	01 217004	32.50	01 217005	26.86	01 217006	29.00
01 217007	30.00	01 217008	32.51	01 217009	29.46	01 217010	26.57	01 217011	10.37	01 217012	30.43
01 217013	39.57	01 217014	28.29	01 217015	29.81	01 217016	22.50	01 217017	33.12	01 217018	24.75
01 217019	29.13	01 217020	28.86	01 217021	30.00	01 217022	30.00	01 217023	37.14	01 217024	28.94
01 217025	33.75	01 217026	34.29	01 217027	26.57	01 217028	31.01	01 217029	32.50	01 217030	32.25
01 218001	47.50	01 218002	57.00	01 218003	54.75	01 218004	53.00	01 218005	23.25	01 218006	35.90
01 218007	48.90	01 218008	47.90	01 218009	49.30	01 218010	49.30	01 218011	49.30	01 218012	31.10
01 218013	54.00	01 218014	31.80	01 218015	42.00	01 218016	48.00	01 218017	29.30	01 218018	15.50
01 218019	46.00	01 218020	35.72	01 218021	35.00	01 219002	175.00	01 219003	38.00	01 219004	33.00
01 219005	35.00	01 219006	8.90	01 219007	10.75	01 219008	47.65	01 219009	33.00	01 219010	16.50
01 219011	8.82	01 219012	33.00	01 219013	32.90	01 219014	33.90	01 219015	43.50	01 219016	64.00
01 219017	7.95	01 219018	29.45	01 219019	45.50	01 219020	44.48	01 220001	271.50	01 220002	126.50
01 220003	160.20	01 220004	200.50	01 220005	303.54	01 220006	113.09	01 220007	116.00	01 220008	139.00
01 220009	285.35	01 220010	428.34	01 220011	540.25	01 220012	582.50	01 220013	249.00	01 220014	394.64
01 220015	110.00	01 220016	105.00	01 220017	230.60	01 220018	2087.25	01 220019	424.00	01 220020	252.95
01 220021	402.40	01 220022	134.10	01 220023	213.00	01 220024	250.46	01 220025	240.00	01 220026	106.60
01 220027	42.75	01 220028	132.25	01 220029	116.50	01 220030	165.95	01 220031	267.20	01 220032	46.60
01 220033	10.00	01 220034	67.50	01 220035	42.21	01 220036	106.90	01 220037	47.00	01 220038	110.25
01 220039	23.08	01 220040	62.46	01 220041	270.78	01 220042	236.95	01 220043	76.00	01 220044	441.74
01 220045	378.15	01 220046	428.34	01 220047	192.40	01 220048	14.00	01 220049	214.00	01 220050	394.64
01 220051	392.00	01 220052	634.10	01 220053	240.00	01 220054	92.95	01 220055	341.50	01 220056	346.50
01 220057	898.52	01 220058	592.50	01 220059	375.00	01 220060	379.95	01 220061	373.41	01 220062	819.00
01 220063	409.50	01 220064	1573.05	01 220065	725.00	01 220066	180.00	01 220067	125.00	01 220068	217.25
01 220069	253.00	01 220070	539.00	01 220071	213.84	01 220072	1786.50	01 220073	232.60	01 220074	186.50
01 220075	507.58	01 220076	622.77	01 220077	179.88	01 220078	247.75	01 220079	326.00	01 220080	281.08
01 220081	471.50	01 220082	451.50	01 220083	151.50	01 220084	254.50	01 220085	154.15	01 220086	439.00
01 220089	227.00	01 220091	375.00	01 220093	65.00	01 220095	368.00	01 220097	274.20	01 220098	34.50
01 230003	77.00	01 230004	95.45	01 230005	293.54	01 230006	126.08	01 230007	836.00	01 230008	341.78
01 230009	120.00	01 230010	63.99	01 230011	370.79	01 230012	59.50	01 230013	16.00	01 230014	234.50
01 230015	178.00	01 230016	117.55	01 230017	438.98	01 230018	84.75	01 230019	26.00	01 230020	295.95
01 230021	111.00	01 230022	306.00	01 230023	348.00	01 230024	284.30	01 230025	480.00	01 230026	391.60
01 230027	446.00	01 230028	591.00	01 230029	80.50	01 230030	278.90	01 231001	398.00	01 231002	213.75
01 231003	49.95	01 231004	467.95	01 231005	198.00	01 231006	310.00	01 231007	656.00	01 231008	275.00
01 231009	397.00	01 231010	67.00	01 231011	470.00	01 231012	813.80	01 231013	259.90	01 231014	446.59
01 231015	597.77	01 231016	520.00	01 231017	568.20	01 231018	936.00	01 231019	314.50	01 231020	97.80
01 232001	44.25	01 232002	78.75	01 232003	38.10	01 232004	19.95	01 232005	285.83	01 232006	232.27
01 232007	25.49	01 232008	56.00	01 232009	15.00	01 232010	134.50	01 232011	117.50	01 232012	283.00
01 232013	203.00	01 232014	46.17	01 232015	44.00	01 232016	82.80	01 232017	127.40	01 232018	31.00
01 232019	119.46	01 232020	96.46	01 232021	72.44	01 232022	64.00	01 232023	44.00	01 232024	17.00
01 233005	372.88	01 233006	135.00	01 233007	252.68	01 233008	150.00	01 233009	33.50	01 233010	179.50
01 233011	125.00	01 233012	164.00	01 233013	54.50	01 233014	42.39	01 233015	140.00	01 233016	147.41
01 233017	42.90	01 233018	45.00	01 233019	47.00	01 233020	23.73	01 233021	324.00	01 233022	98.75
01 233023	20.00	01 233024	299.00	01 233025	43.00	01 233026	98.34	01 233027	163.00	01 233028	190.00
01 233029	21.79	01 233030	31.50	01 234001	152.00	01 234002	140.20	01 234003	5		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 246007	904.00	01 246008	1045.00	01 246009	1302.00	01 246010	1482.00	01 246011	1883.86	01 246012	522.00
01 246013	3000.00	01 246014	2513.00	01 246015	2484.00	01 246016	1429.12	01 246017	1160.00	01 246018	4500.00
01 246019	1500.00	01 246020	1102.00	01 247001	19000.00	01 247002	35500.00	01 247003	25000.00	01 247004	4500.00
01 247005	20000.00	01 247006	10000.00	01 247007	25200.00	01 247008	17400.00	01 247009	18500.00	01 247010	23096.12
01 247011	8037.99	01 247012	26856.00	01 247013	15000.00	01 247014	20000.00	01 247015	12168.40	01 247016	18000.00
01 247017	20000.00	01 247018	7000.00	01 248001	15200.00	01 248002	8500.00	01 248003	3000.00	01 248004	13100.00
01 248003	8000.00	01 248004	4000.00	01 248005	10000.00	01 248006	5000.00	01 248007	1404.00	01 248008	13000.00
01 248009	10324.00	01 248010	1500.00	01 248011	15000.00	01 248012	16000.00	01 248013	2000.00	01 248014	12000.00
01 248015	3000.00	01 248016	3000.00	01 248017	1000.00	01 248018	8000.00	01 248019	6100.00	01 248020	1116.50
01 249001	449.00	01 249002	425.00	01 249003	155.00	01 249004	235.00	01 249005	475.00	01 249006	491.00
01 249007	699.00	01 249008	2990.00	01 249009	85.00	01 249010	190.00	01 249011	1060.69	01 249012	292.00
01 249013	400.00	01 249014	230.00	01 249015	500.00	01 249016	729.00	01 249017	485.00	01 249018	1412.22
01 249019	155.00	01 249020	295.00	01 250001	30200.99	01 250002	10500.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00
01 250005	19624.88	01 250006	1751.60	01 250007	13650.00	01 250008	16000.00	01 250009	10500.00	01 250010	17000.00
01 250011	17500.00	01 250012	754.00	01 250013	16000.00	01 250014	9000.00	01 250015	15550.00	01 250016	10672.00
01 250017	14000.00	01 250018	8000.00	01 250019	10324.00	01 250020	12909.76	01 251001	160.00	01 251002	425.00
01 251003	199.00	01 251004	125.00	01 251005	290.00	01 251006	105.00	01 251007	79.00	01 251008	79.00
01 251009	90.00	01 251010	65.00	01 251011	245.00	01 251012	280.00	01 251013	79.00	01 251014	90.00
01 251015	435.00	01 251016	105.00	01 251017	89.00	01 251018	89.00	01 251019	116.00	01 251020	299.00
01 251021	179.00	01 251022	440.00	01 251023	90.00	01 251024	730.00	01 251025	639.00	01 251026	568.00
01 251027	299.00	01 251028	260.00	01 251029	569.00	01 251030	549.00	01 251031	199.00	01 251032	140.00
01 251033	150.00	01 251034	510.00	01 251035	1000.00	01 251036	2000.00	01 251037	396.00	01 251038	200.00
01 251039	250.00	01 251040	650.00	01 252001	55.00	01 252002	110.00	01 252003	50.00	01 252004	200.00
01 252005	70.00	01 252006	50.00	01 252007	70.00	01 252008	70.00	01 252009	60.00	01 252010	90.00
01 252011	120.00	01 252012	60.00	01 252013	90.00	01 252014	135.00	01 252015	175.00	01 252016	100.00
01 252017	40.00	01 252018	110.00	01 252019	60.00	01 252020	50.00	01 253001	200.00	01 253002	360.00
01 253003	200.00	01 253004	100.00	01 253005	380.00	01 253006	95.00	01 253007	280.00	01 253008	380.00
01 253009	90.00	01 253010	250.00	01 253011	560.00	01 253012	260.00	01 253013	190.00	01 253014	170.00
01 253015	155.00	01 253016	200.00	01 253017	80.00	01 253018	420.00	01 253019	85.00	01 253020	300.00
01 253021	90.00	01 253022	100.00	01 253023	90.00	01 253024	300.00	01 253025	185.00	01 253026	80.00
01 253027	70.00	01 253028	250.00	01 253029	70.00	01 253030	50.00	01 254001	37.38	01 254002	51.11
01 254003	153.33	01 254004	62.90	01 254005	113.00	01 254006	46.06	01 254007	76.16	01 254008	54.00
01 254009	40.00	01 254010	44.00	01 254011	33.33	01 254012	91.90	01 254013	55.00	01 254014	38.64
01 254015	124.75	01 254016	50.85	01 254017	34.41	01 254018	77.96	01 254019	47.81	01 254020	55.57
01 255001	125.00	01 255002	248.25	01 255003	115.00	01 255004	1283.00	01 255005	356.00	01 255006	85.00
01 255007	95.00	01 255008	234.00	01 255009	220.00	01 255010	109.00	01 255011	69.00	01 255012	189.00
01 255013	216.00	01 255014	125.00	01 255015	207.00	01 255016	69.15	01 255017	122.25	01 255018	150.00
01 255019	190.17	01 255020	190.17	01 256001	550.00	01 256002	319.00	01 256003	319.00	01 256004	150.00
01 256005	334.71	01 256006	110.00	01 256007	148.46	01 256008	513.28	01 256009	260.00	01 256010	38.74
01 256011	160.00	01 256012	317.60	01 256013	139.00	01 256014	526.55	01 256015	100.00	01 256016	123.50
01 256017	149.74	01 256018	196.00	01 256019	220.00	01 256020	513.28	01 256021	173.60	01 256022	265.33
01 256023	129.00	01 256024	90.91	01 256025	166.00	01 256026	133.33	01 256027	190.00	01 256028	199.20
01 256029	215.57	01 256030	90.91	01 257001	27.68	01 257002	21.00	01 257003	19.90	01 257004	58.45
01 257005	21.26	01 257006	18.26	01 257007	17.00	01 257008	33.75	01 257009	32.50	01 257010	189.00
01 257011	31.90	01 257012	35.30	01 257013	44.30	01 257014	27.40	01 257015	24.13	01 257016	27.40
01 257017	21.44	01 257018	41.00	01 257019	19.25	01 257020	36.90	01 258001	60.97	01 258002	66.67
01 258003	86.67	01 258004	61.11	01 258005	90.86	01 258006	51.11	01 258007	55.00	01 258008	34.72
01 258009	138.63	01 258010	54.44	01 258011	120.58	01 258012	58.33	01 258013	52.50	01 258014	45.83
01 258015	52.22	01 258016	63.89	01 258017	56.39	01 258018	59.56	01 258019	56.94	01 258020	45.28
01 258021	66.07	01 258022	52.50	01 258023	57.64	01 258024	126.30	01 258025	170.37	01 258026	55.56
01 258027	153.33	01 258028	127.41	01 258029	72.00	01 258030	70.00	01 259001	172.00	01 259002	123.25
01 259003	165.44	01 259004	159.75	01 259005	73.81	01 259006	34.76	01 259007	120.00	01 259008	200.00
01 259009	73.81	01 259010	74.29	01 259011	106.25	01 259012	115.00	01 259013	77.38	01 259014	88.25
01 259015	92.45	01 259016	252.45	01 259017	109.03	01 259018	77.98	01 259019	500.00	01 259020	81.31
01 260001	47.70	01 260002	46.00	01 260003	42.90	01 260004	39.90	01 260005	18.00	01 260006	39.90
01 260007	36.50	01 260008	33.90	01 260009	22.53	01 260010	54.50	01 260011	45.90	01 260012	48.35
01 260013	44.95	01 260014	43.90	01 260015	54.75	01 260016	114.10	01 260017	160.00	01 260018	12.25
01 260019	31.90	01 260020	44.90	01 261001	170.00	01 261002	114.00	01 261003	255.00	01 261004	25.50
01 261005	19.90	01 261006	205.00	01 261007	24.50	01 261008	98.60	01 261009	18.90	01 261010	24.90
01 261011	125.00	01 261012	119.00	01 261013	18.40	01 261014	242.00	01 261015	158.00	01 261016	81.30
01 261017	217.50	01 261018	95.00	01 261019	35.50	01 261020	175.00	01 261021	168.40	01 261022	122.00
01 261023	138.00	01 261024	155.00	01 261025	203.00	01 261026	37.12	01 261027	57.00	01 261028	126.00
01 261029	47.75	01 261030	151.00	01 261031	167.00	01 261032	49.50	01 261033	161.00	01 261034	36.00
01 261035	145.00	01 261036	139.00	01 261037	167.00	01 261038	125.00	01 261039	147.00	01 261040	32.00
01 262001	19.90	01 262002	21.00	01 262003	59.90	01 262004	20.00	01 262005	18.90	01 262006	68.00
01 262007	18.00	01 262008	23.15	01 262009	17.50	01 262010	33.10	01 262011	15.40	01 262012	83.45
01 262013	29.50	01 262014	21.00	01 262015	21.00	01 262016	24.45	01 262017	29.90	01 262018	21.90
01 262019	23.00	01 262020	19.60	01 263001	31.75	01 263002	225.00	01 263003	59.10	01 263004	114.50
01 263005	7.75	01 263006	16.60	01 263007	23.25	01 263008	4.79	01 263009	57.65	01 263010	17.90
01 263011	31.75	01 263012	31.75	01 263013	82.00	01 263014	72.00	01 263015	23.25	01 263016	35.90
01 263017	17.53	01 263018	33.65	01 263019	29.50	01 263020	48.38	01 263021	18.90	01 263022	17.60
01 263023	18.00	01 263024	23.99	01 263025	19.90	01 263026	17.25	01 263027	21.00	01 263028	23.40
01 263029	10.90	01 263030	17.60	01 263031	17.70	01 263032	29.79	01 263033	25.00	01 263034	23.40
01 263035	26.35	01 263036	22.08	01 263037	8.95	01 263038	23.40	01 263039	14.00	01 263040	16.83
01 264001	142.00	01 264002	428.95	01 264003	98.60	01 264004	142.50	01 264005	107.00	01 264006	57.25
01 264007	64.66	01 264008	64.66	01 264009	92.50	01 264010	92.50	01 264011	167.80	01 264012	106.00
01 264013	116.50	01 264014	152.00	01 264015	137.00	01 264016	69.16	01 264017	132.18	01 264018	88.00
01 264019	83.33	01 264020	89.00	01 265001	18.90	01 265002	20.90	01 265003	30.65	01 265004	17.90
01 265005	20.45	01 265006	36.30	01 265007	27.00	01 265008	21.29	01 265009	27.55	01 265010	17.90
01											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 288015	200.00	01 288016	92.00	01 288017	25.00	01 288018	1627.00	01 288019	31.48	01 288020	21.48
01 289001	940.00	01 289002	1249.00	01 289003	820.00	01 289004	1134.97	01 289005	1282.00	01 289006	1190.00
01 289007	1900.00	01 289008	1300.00	01 289009	1631.00	01 289010	1599.00	01 289011	1150.00	01 289012	835.00
01 289013	820.00	01 289014	794.00	01 289015	900.00	01 289016	1135.00	01 289017	1558.00	01 289018	1678.00
01 289019	1118.00	01 289020	1179.00	01 290001	9741.63	01 290002	11652.66	01 290003	9741.63	01 290004	11652.66
01 290005	9741.63	01 290006	9741.63	01 290007	9741.63	01 290008	11652.66	01 290009	9741.63	01 290010	11652.66
01 291001	736.00	01 292001	1389.00	01 292002	1195.00	01 292003	1800.00	01 292004	1389.00	01 292005	1450.00
01 292006	870.00	01 292007	1150.00	01 292008	1421.00	01 292009	380.00	01 292010	400.00	01 292011	1720.00
01 292012	1644.00	01 292013	150.00	01 292014	1250.00	01 292015	1100.00	01 292016	350.00	01 292017	800.00
01 292018	300.00	01 292019	4229.92	01 292020	1299.00	01 293001	12769.74	01 293002	1600.00	01 293003	10000.00
01 293004	1200.00	01 293005	8000.00	01 293006	1392.00	01 293007	880.00	01 293008	4500.00	01 293009	9280.00
01 293010	5000.00	01 293011	3000.00	01 293012	1947.00	01 293013	2000.00	01 293014	801.37	01 293015	80.00
01 293016	1218.00	01 293017	8500.00	01 293018	3500.00	01 293019	1160.00	01 293020	600.00	01 294001	70.00
01 294002	40.00	01 294003	325.00	01 294004	190.00	01 294005	85.00	01 294006	40.00	01 294007	40.00
01 294008	406.00	01 294009	35.00	01 294010	55.00	01 294011	40.00	01 294012	40.00	01 294013	200.00
01 294014	180.00	01 294015	285.00	01 294016	45.00	01 294017	35.00	01 294018	20.00	01 294019	243.60
01 294020	55.00	01 295026	52.00	01 295028	25.00	01 295039	58.00	01 295080	65.00	01 295085	40.00
01 295147	100.00	01 295176	95.00	01 295183	37.00	01 296001	14.00	01 296002	15.00	01 296003	14.00
01 296004	19.00	01 296005	22.00	01 296006	16.00	01 296007	15.00	01 296008	9.00	01 296009	4.00
01 296010	20.00	01 306001	7642.92	01 306002	7163.27	01 306003	800.00	01 306004	922.50	01 306005	2445.83
01 306006	4531.25	01 306007	862.58	01 306008	837.50	01 306009	995.83	01 306010	9628.33	01 306011	3538.75
01 306012	6894.58	01 306013	1690.83	01 306014	2920.83	01 306015	2476.75	01 306016	3000.00	01 306017	4233.33
01 306018	1913.33	01 306019	3461.67	01 306020	7077.50	01 307001	3707.42	01 307002	4306.00	01 307003	3682.92
01 307004	1708.33	01 307005	123.63	01 307006	1719.33	01 307007	1816.67	01 307008	2536.25	01 307009	2455.42
01 307010	3137.32	01 307011	3092.75	01 307012	6035.00	01 307013	2400.00	01 307014	1824.17	01 307015	1403.90
01 307016	33016.67	01 307017	1716.67	01 307018	1961.67	01 307019	4848.33	01 307020	5528.00	01 308001	6930.33
01 308002	11025.00	01 308003	3635.00	01 308004	5346.33	01 308005	3745.83	01 308006	1801.83	01 308007	1801.33
01 308008	3225.00	01 308009	3836.67	01 308010	6552.33	01 308011	4125.00	01 308012	3985.67	01 308013	5142.75
01 308014	5395.83	01 308015	3304.17	01 308016	3433.75	01 308017	2583.33	01 308018	1525.00	01 308019	1949.00
01 308020	5629.17	01 309001	4625.42	01 309002	4641.25	01 309003	4341.67	01 309004	2562.50	01 309005	3395.83
01 309006	5276.67	01 309007	2476.00	01 309008	2737.50	01 309009	4210.33	01 309010	2075.25	01 309011	8353.33
01 309012	3916.67	01 309013	3133.33	01 309014	4566.67	01 309015	2483.33	01 309016	3525.00	01 309017	3019.17
01 309018	3532.17	01 309019	3717.17	01 309020	3463.75	01 310001	1661.67	01 310002	1716.67	01 310003	2075.83
01 310004	1857.50	01 310005	1879.17	01 310006	3279.58	01 310007	1237.50	01 310008	1191.67	01 310009	2582.92
01 310010	2925.67	01 310011	3000.00	01 310012	2947.45	01 310013	3101.67	01 310014	5630.42	01 310015	2918.96
01 310016	2882.83	01 310017	1632.50	01 310018	2062.50	01 310019	3397.00	01 310020	2873.33	01 311001	25188.00
01 311002	4834.00	01 311003	2400.00	01 311004	19820.00	01 311005	10600.00	01 311006	1300.00	01 311007	10518.00
01 311008	30950.00	01 311009	12250.00	01 311010	16870.00	01 311011	9900.00	01 311012	9600.00	01 311013	13600.00
01 311014	7500.00	01 311015	2400.00	01 311016	10730.00	01 311017	6690.00	01 311018	1100.00	01 311019	6100.00
01 311020	18900.00	01 312001	4625.00	01 312002	3150.00	01 312003	758.33	01 312004	1563.33	01 312005	547.50
01 312006	1184.17	01 312007	553.33	01 312008	428.33	01 312009	1350.00	01 312010	2566.67	01 312011	975.00
01 312012	1529.17	01 312013	1060.83	01 312014	533.75	01 312015	730.00	01 312016	1666.67	01 312017	616.83
01 312018	1220.83	01 312019	1680.33	01 312020	420.67	01 313001	2700.00	01 313002	4748.75	01 313003	1267.00
01 313004	2140.00	01 313005	1350.83	01 313006	4133.33	01 313007	933.33	01 313008	562.50	01 313009	2835.00
01 313010	2637.50	01 313011	3210.42	01 313012	3190.00	01 313013	2501.67	01 313014	2083.33	01 313015	150.00
01 313016	2625.00	01 313017	1091.67	01 313018	1155.67	01 313019	3170.83	01 313020	2565.58	01 314001	298.00
01 314002	159.00	01 314003	60.00	01 314004	195.00	01 314005	58.00	01 314006	55.00	01 314007	52.00
01 314008	225.00	01 314009	218.00	01 314010	188.00	01 314011	279.00	01 314012	110.00	01 314013	32.00
01 314014	188.00	01 314015	190.00	01 314016	89.00	01 314017	278.00	01 314018	139.00	01 314019	229.00
01 314020	190.00	01 315001	70.00	01 315002	199.00	01 315003	275.00	01 315004	150.00	01 315005	175.00
01 315006	202.00	01 315007	145.00	01 315008	280.00	01 315009	175.00	01 315010	175.00	01 315011	160.00
01 315012	300.00	01 315013	299.00	01 315014	159.00	01 315015	255.00	01 315016	210.00	01 315017	335.00
01 315018	365.00	01 315019	159.00	01 315020	162.00	01 315021	330.00	01 315022	320.00	01 315023	200.00
01 315024	120.00	01 315025	255.00	01 315026	269.00	01 315027	245.00	01 315028	559.00	01 315029	320.00
01 315030	180.00	01 315031	210.00	01 315032	145.00	01 315033	100.00	01 315034	160.00	01 315035	331.00
01 315036	180.00	01 315037	420.00	01 315038	90.00	01 315039	145.00	01 315040	250.00	01 315041	466.00
01 315042	180.00	01 315043	280.00	01 315044	280.00	01 315045	418.00	01 315046	255.00	01 315047	160.00
01 315048	335.00	01 315049	120.00	01 315050	150.00	01 315051	999.00	01 315052	250.00	01 315053	250.00
01 315054	289.00	01 315055	699.00	01 315056	320.00	01 315057	250.00	01 315058	235.00	01 315059	195.00
01 315060	150.00	01 315061	239.00	01 315062	195.00	01 315063	120.00	01 315064	190.00	01 315065	210.00
01 315066	298.00	01 315067	160.00	01 315068	250.00	01 315069	320.00	01 315070	150.00	01 316001	25.90
01 316002	12.80	01 316003	43.00	01 316004	12.80	01 316005	13.00	01 316006	29.90	01 316007	3.50
01 316008	10.50	01 316009	35.90	01 316010	22.00	01 316011	26.00	01 316012	26.00	01 316013	17.00
01 316014	47.12	01 316015	50.00	01 316016	40.17	01 316017	12.00	01 316018	10.00	01 316019	20.00
01 316020	25.00	01 316021	27.90	01 316022	15.90	01 316023	49.00	01 316024	42.53	01 316025	24.50
01 316026	12.65	01 316027	23.50	01 316028	51.90	01 316029	27.37	01 316030	49.00	01 316031	18.00
01 316032	47.90	01 316033	12.50	01 316034	30.00	01 316035	1.50	01 316036	50.50	01 316037	16.30
01 316038	22.44	01 316039	48.00	01 316040	35.00	01 316041	12.00	01 316042	39.90	01 316043	22.50
01 316044	16.90	01 316045	15.00	01 316046	52.75	01 316047	11.50	01 316048	14.90	01 316049	11.50
01 316050	12.90	01 317001	2183.50	01 317002	7362.67	01 317003	7563.50	01 317004	2116.33	01 317005	7690.67
01 317006	3201.50	01 317007	6902.00	01 317008	2904.45	01 317009	5361.58	01 317010	2116.50	01 317011	5554.00
01 317012	2782.50	01 317013	2137.00	01 317014	3742.67	01 317015	8018.67	01 317016	2495.67	01 317017	1954.83
01 317018	5613.33	01 317019	2353.25	01 317020	5246.58	01 317021	1846.00	01 317022	2828.00	01 317023	1499.00
01 317024	5630.00	01 317025	2577.50	01 317026	2443.33	01 317027	2349.00	01 317028	2625.50	01 317029	2734.25
01 317030	3256.50	01 318001	1618.15	01 318002	500.00	01 318003	330.00	01 318004	550.00	01 318005	1445.85
01 318006	1120.00	01 318007	210.00	01 318008	900.00	01 318009	375.00	01 318010	320.00	01 318011	470.00
01 318012	660.00	01 318013	840.00	01 318014	1225.00	01 318015	290.00	01 318016	590.00	01 318017	300.00
01 318018	650.00	01 318019	2020.00	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 328044	15.00	01 328045	40.00	01 328046	40.00	01 328047	32.00	01 328048	37.00	01 328049	159.00	01 328050	36.00
01 328050	43.00	01 329001	1.50	01 329002	2.00	01 329003	60.00	01 329004	2004.00	01 329005	36.00	01 329006	50.00
01 329006	1.50	01 329007	2990.00	01 329008	1499.00	01 329009	1849.00	01 329010	1790.00	01 329011	50.00	01 329012	1298.00
01 329012	3297.00	01 329013	1998.00	01 329014	36.00	01 329015	349.00	01 329016	2699.00	01 329017	1298.00	01 329018	187.00
01 329018	2998.00	01 329019	2407.00	01 329020	1663.00	01 330001	180.00	01 330002	100.00	01 330003	187.00	01 330004	150.00
01 330004	89.00	01 330005	799.00	01 330006	225.00	01 330007	89.00	01 330008	69.00	01 330009	150.00	01 330010	145.00
01 330010	309.00	01 330011	15.00	01 330012	79.00	01 330013	149.00	01 330014	75.00	01 330015	145.00	01 330016	59.00
01 330016	13.70	01 330017	199.00	01 330018	59.00	01 330019	349.00	01 330020	429.00	01 330021	59.00	01 330022	150.21
01 330022	225.00	01 330023	189.00	01 330024	19.00	01 330025	320.00	01 330026	45.20	01 330027	150.21	01 330028	179.00
01 330028	149.66	01 330029	239.00	01 330030	399.22	01 331001	199.00	01 331002	395.00	01 331003	179.00	01 331004	218.00
01 331004	79.00	01 331005	175.00	01 331006	189.00	01 331007	30.00	01 331008	189.00	01 331009	218.00	01 331010	79.00
01 331010	349.00	01 331011	99.00	01 331012	88.98	01 331013	299.00	01 331014	309.00	01 331015	79.00	01 331016	19.00
01 331016	79.00	01 331017	42.00	01 331018	200.00	01 331019	299.00	01 331020	199.00	01 332001	482.90	01 332002	500.00
01 332002	5186.00	01 332003	31.00	01 332004	550.00	01 332005	1200.00	01 332006	2581.00	01 332007	482.90	01 332008	500.00
01 332008	450.00	01 332009	4778.20	01 332010	2195.00	01 332011	1300.00	01 332012	34.70	01 332013	500.00	01 332014	1370.00
01 332014	2990.00	01 332015	2299.00	01 332016	8999.00	01 332017	3500.00	01 332018	348.48	01 332019	1370.00	01 332020	66.00
01 332020	2249.00	01 342001	33.00	01 342002	60.00	01 342003	40.00	01 342004	66.00	01 342005	66.00	01 342006	45.00
01 342006	42.00	01 342007	75.00	01 342008	61.00	01 342009	32.00	01 342010	40.00	01 342011	45.00	01 342012	35.00
01 342012	58.00	01 342013	52.00	01 342014	39.00	01 342015	58.00	01 342016	40.00	01 342017	35.00	01 342018	37.00
01 342018	39.00	01 342019	61.00	01 342020	76.00	01 342021	40.00	01 342022	49.00	01 342023	37.00	01 342024	37.00
01 342024	50.00	01 342025	40.00	01 342026	74.00	01 342027	38.00	01 342028	20.40	01 342029	37.00	01 342030	65.00
01 342030	85.00	01 342031	55.00	01 342032	45.00	01 342033	36.00	01 342034	45.00	01 342035	65.00	01 342036	70.00
01 342036	48.00	01 342037	45.00	01 342038	38.00	01 342039	71.00	01 342040	69.00	01 342041	70.00	01 342042	89.00
01 342042	35.00	01 342043	76.00	01 342044	54.00	01 342045	42.00	01 342046	31.00	01 342047	89.00	01 342048	252.00
01 342048	54.00	01 342049	74.00	01 342050	61.00	01 343001	212.00	01 343002	40.00	01 343003	550.00	01 343004	12.50
01 343004	248.00	01 343005	106.00	01 343006	384.00	01 343007	74.00	01 343008	124.00	01 343009	12.50	01 343010	74.00
01 343010	335.00	01 343011	68.00	01 343012	17.00	01 343013	89.00	01 343014	88.00	01 343015	74.00	01 343016	173.00
01 343016	216.50	01 343017	164.00	01 343018	89.00	01 343019	93.00	01 343020	82.00	01 343021	173.00	01 343022	185.00
01 343022	167.00	01 343023	191.00	01 343024	323.00	01 343025	184.00	01 343026	199.00	01 343027	185.00	01 343028	45.00
01 343028	160.00	01 343029	183.50	01 343030	258.00	01 343031	251.00	01 343032	225.00	01 343033	45.00	01 343034	99.50
01 343034	264.00	01 343035	132.00	01 343036	114.00	01 343037	45.00	01 343038	199.00	01 343039	99.50	01 343040	268.00
01 343040	268.00	01 343041	38.00	01 343042	89.00	01 343043	55.00	01 343044	62.07	01 343045	41.00	01 343046	45.00
01 343046	136.00	01 343047	50.00	01 343048	30.00	01 343049	75.55	01 343050	72.00	01 343051	45.00	01 343052	38.00
01 343052	45.00	01 343053	22.00	01 343054	76.00	01 343055	50.00	01 343056	35.00	01 343057	38.00	01 343058	51.00
01 343058	40.00	01 343059	961.00	01 343060	35.00	01 343061	49.00	01 343062	33.00	01 343063	51.00	01 343064	51.00
01 343064	30.00	01 343065	41.00	01 343066	56.00	01 343067	48.50	01 343068	26.00	01 343069	51.00	01 343070	66.00
01 343070	75.00	01 343071	58.00	01 343072	70.00	01 343073	228.50	01 343074	73.00	01 343075	66.00	01 343076	172.00
01 343076	48.00	01 343077	231.00	01 343078	37.00	01 343079	78.00	01 343080	172.00	01 343081	73.00	01 343082	75000.00
01 343082	323.00	01 343083	262.50	01 343084	299.00	01 343085	126.00	01 343086	172.00	01 343087	73.00	01 343088	10000.00
01 343088	120.00	01 343089	90.00	01 343090	159.00	01 344001	10000.00	01 344002	500.00	01 344003	75000.00	01 344004	10000.00
01 344004	350.00	01 344005	1500.00	01 344006	3000.00	01 344007	2000.00	01 344008	13500.00	01 344009	10000.00	01 344010	20000.00
01 344010	1800.00	01 344011	70.00	01 344012	8000.00	01 344013	2000.00	01 344014	65.00	01 344015	20000.00	01 344016	24995.00
01 344016	400.00	01 344017	9000.00	01 344018	2500.00	01 344019	3000.00	01 344020	1600.00	01 344021	24995.00	01 344022	550.00
01 345002	5500.00	01 345003	3800.00	01 345004	4500.00	01 345005	4500.00	01 345006	4500.00	01 345007	550.00	01 345008	85293.20
01 345008	6000.00	01 345009	6500.00	01 345010	5974.00	01 345011	4800.00	01 345012	22500.00	01 345013	85293.20	01 345014	8500.00
01 345014	6300.00	01 345015	11600.00	01 345016	43500.00	01 345017	7000.00	01 345018	10000.00	01 345019	8500.00	01 345020	2015.00
01 345020	1825.00	01 346001	944.00	01 346002	1896.00	01 346003	56.00	01 346004	56.00	01 346005	2015.00	01 346006	13.00
01 346006	188.00	01 346007	54.00	01 346008	1205.00	01 346009	955.00	01 346010	57.00	01 346011	13.00	01 346012	15.00
01 346012	10.50	01 346013	13.00	01 346014	9.30	01 346015	15.00	01 346016	13.00	01 346017	15.00	01 346018	14.00
01 346018	13.67	01 346019	14.00	01 346020	11.73	01 346021	15.00	01 346022	9.67	01 346023	14.00	01 346024	11.90
01 346024	14.00	01 346025	12.00	01 346026	14.00	01 346027	14.00	01 346028	13.00	01 346029	11.90	01 346030	22.11
01 346030	13.00	01 346031	109.00	01 346032	24.90	01 346033	48.06	01 346034	65.00	01 346035	22.11	01 346036	3.50
01 346036	12.77	01 346037	13.00	01 346038	14.00	01 346039	48.64	01 346040	59.89	01 346041	3.50	01 346042	2.50
01 346042	22.25	01 346043	24.49	01 346044	27.40	01 346045	5.00	01 346046	4.90	01 346047	2.50	01 346048	45.80
01 346048	5.00	01 346049	4.50	01 346050	4.50	01 346051	1.20	01 346052	1.90	01 346053	2.50	01 346054	45.80
01 346054	1.80	01 346055	1.25	01 346056	1.50	01 346057	37.65	01 346058	52.84	01 346059	159.22	01 346060	24.75
01 346060	29.41	01 346061	84.76	01 346062	88.71	01 346063	72.86	01 346064	55.31	01 346065	46.00	01 346066	39.12
01 346066	69.90	01 346067	64.90	01 346068	85.00	01 346069	48.96	01 346070	55.31	01 346071	46.00	01 346072	17.18
01 346072	51.96	01 346073	67.40	01 346074	82.67	01 346075	69.33	01 346076	41.30	01 346077	17.18	01 346078	36.00
01 346078	26.80	01 346079	25.00	01 346080	16.63	01 346081	34.06	01 346082	26.50	01 346083	46.00	01 346084	46.00
01 346084	42.31	01 346085	29.57	01 346086	41.25	01 346087	9.28	01 346088	7.45	01 346089	39.12	01 346090	17.18
01 346090	141.41	01 346091	55.27	01 346092	59.84	01 346093	40.26	01 346094	59.90	01 346095	17.18	01 346096	46.00
01 346096	18.00	01 346097	12.17	01 346098	13.60	01 346099	15.84	01 346100	30.57	01 346101	46.00	01 346102	64.15
01 346102	70.00	01 346103	51.62	01 346104	52.17	01 346105	37.90	01 346106	34.30	01 346107	69.90	01 346108	92.90
01 346108	40.00	01 346109	52.00	01 346110	50.00	01 346111	58.00	01 346112	59.23	01 346113	92.90	01 346114	80.00
01 346114	55.90	01 346115	97.33	01 346116	59.67	01 346117	63.77	01 346118	85.00	01 346119	80.00	01 346120	101.50
01 346120	34.90	01 346121	69.75	01 346122	66.83	01 346123	81.00	01 346124	80.00	01 346125	93.95	01 346126	58.62
01 346126	92.90	01 346127	58.00	01 346128	50.00	01 346129	63.77	01 346130	59.23	01 346131	40.00	01 346132	68.50
01 346132	81.23	01 346133	75.00	01 346134	128.17	01 346135	101.40	01 346136	85.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 064008	6.95	02 065001	9.12	02 065002	22.57	02 065003	31.02	02 065004	19.90	02 065005	10.13
02 065006	20.83	02 065007	20.00	02 065008	26.56	02 066001	7.23	02 066002	8.49	02 066003	12.00
02 066004	10.73	02 066005	10.42	02 066006	12.00	02 066007	8.90	02 066008	9.10	02 067001	24.67
02 067002	39.90	02 067003	18.60	02 067004	26.90	02 067005	37.50	02 067006	35.00	02 067007	24.57
02 067008	25.00	02 068001	10.00	02 068002	20.65	02 068003	24.45	02 068004	17.90	02 068005	23.52
02 068006	23.07	02 069001	53.60	02 069002	24.93	02 069003	35.00	02 069004	11.70	02 069005	11.70
02 069004	17.90	02 070001	24.90	02 070002	32.23	02 070003	35.00	02 070004	30.90	02 070005	26.57
02 070006	29.88	02 070007	29.67	02 070008	29.23	02 071001	9.29	02 071002	10.38	02 071003	10.50
02 071004	9.17	02 072001	14.47	02 072002	60.20	02 072003	28.23	02 072004	19.39	02 073001	21.57
02 073002	60.00	02 073003	46.00	02 073004	49.90	02 074001	16.90	02 074002	37.00	02 074003	23.95
02 074004	16.43	02 074005	23.90	02 074006	18.90	02 074007	14.39	02 074008	16.16	02 075001	9.67
02 075002	46.27	02 075003	17.67	02 075004	25.22	02 076001	23.48	02 076002	22.24	02 076003	23.26
02 076004	22.02	02 077001	80.00	02 077002	125.00	02 077003	99.90	02 077004	149.00	02 077005	150.50
02 077006	162.90	02 077007	94.90	02 077008	175.00	02 078001	14.57	02 078002	12.50	02 078003	20.50
02 078004	23.33	02 079001	43.66	02 079002	22.48	02 079003	53.49	02 079004	32.11	02 080001	17.50
02 080002	48.91	02 080003	27.27	02 080004	25.78	02 081001	30.38	02 081002	31.59	02 081003	30.43
02 081004	68.85	02 081005	24.96	02 081006	48.51	02 082001	73.17	02 082002	128.33	02 082003	66.37
02 082004	72.42	02 083001	14.70	02 083002	28.29	02 083003	24.95	02 083004	32.20	02 083005	57.22
02 083006	16.03	02 084001	8.95	02 084002	17.50	02 084003	10.72	02 084004	13.45	02 084005	9.95
02 084006	11.03	02 085001	361.33	02 085002	410.00	02 085003	243.33	02 085004	364.00	02 086001	119.75
02 086002	207.84	02 086003	115.83	02 086004	180.88	02 087001	6.25	02 087002	13.42	02 087003	6.00
02 087004	11.67	02 087005	8.00	02 087006	18.11	02 087007	11.17	02 087008	12.11	02 087009	10.17
02 087010	6.75	02 088001	6.00	02 088002	5.97	02 088003	1.15	02 088004	1.10	02 088005	5.47
02 088006	3.00	02 088007	8.00	02 088008	5.00	02 089001	54.19	02 089002	28.84	02 089003	40.97
02 089004	61.15	02 090001	22.94	02 090002	153.79	02 090003	65.00	02 090004	84.82	02 091001	288.05
02 091002	691.05	02 091003	115.77	02 091004	84.68	02 092001	173.90	02 092002	129.91	02 092003	112.98
02 092004	51.76	02 093001	140.91	02 093002	109.87	02 093003	49.04	02 093004	30.96	02 094001	103.61
02 094002	71.25	02 094003	91.88	02 094004	56.13	02 095001	71.46	02 095002	147.96	02 095003	122.62
02 095004	55.00	02 095005	157.00	02 095006	89.67	02 096001	92.86	02 096002	214.29	02 096003	242.86
02 096004	63.57	02 097001	149.00	02 097002	37.50	02 097003	90.00	02 097004	78.67	02 098001	78.00
02 098002	114.00	02 098003	69.90	02 098004	76.90	02 099001	280.00	02 099002	180.00	02 099003	190.00
02 099004	160.00	02 100001	22.29	02 100002	135.00	02 100003	139.00	02 100004	99.45	02 101001	190.00
02 101002	220.00	02 101003	200.00	02 101004	125.00	02 102001	28.17	02 102002	31.16	02 102003	28.17
02 102004	33.80	02 102005	30.75	02 102006	33.85	02 102007	19.72	02 102008	32.39	02 102009	32.21
02 102010	50.00	02 103001	150.95	02 103002	466.67	02 103003	321.43	02 103004	198.99	02 104001	104.25
02 104002	250.00	02 104003	148.59	02 104004	241.43	02 104005	192.23	02 104006	121.21	02 105001	238.66
02 105002	200.00	02 105003	54.86	02 105004	186.67	02 106001	71.00	02 106002	92.09	02 106003	269.99
02 106004	2947.96	02 107001	147.96	02 107002	175.22	02 107003	175.22	02 107004	169.00	02 107005	299.00
02 107006	153.33	02 108001	42.00	02 108002	42.00	02 108003	338.00	02 108004	42.00	02 108005	32.00
02 108006	35.00	02 118001	109.00	02 118002	99.42	02 118003	395.00	02 118004	159.99	02 118005	379.05
02 118006	86.90	02 118007	439.00	02 118008	250.00	02 118009	129.99	02 118010	495.00	02 118011	295.00
02 118012	185.00	02 119001	39.90	02 119002	47.99	02 119003	65.90	02 119004	79.00	02 119005	193.50
02 119006	79.00	02 119007	67.50	02 119008	69.90	02 119009	119.00	02 119010	128.00	02 119011	99.00
02 119012	129.00	02 120001	115.00	02 120002	135.00	02 120003	199.00	02 120004	169.00	02 120005	129.00
02 120006	59.00	02 120007	115.00	02 120008	29.99	02 120009	109.00	02 120010	49.00	02 120011	82.00
02 120012	48.00	02 121001	219.00	02 121002	199.90	02 121003	159.90	02 121004	395.00	02 121005	449.99
02 121006	529.00	02 121007	469.99	02 121008	184.90	02 121009	159.00	02 121010	199.00	02 121011	299.00
02 121012	304.62	02 121013	275.00	02 121014	275.00	02 121015	599.00	02 121016	171.75	02 121017	129.00
02 121018	729.00	02 121019	490.50	02 121020	275.00	02 121021	399.00	02 121022	399.00	02 121023	189.00
02 121024	159.00	02 122001	1910.77	02 122002	989.10	02 122003	2221.19	02 122004	2421.00	02 122005	299.00
02 122006	4481.90	02 122007	1450.00	02 122008	2550.00	02 122009	419.99	02 122010	599.99	02 122011	950.00
02 122012	1100.00	02 123001	159.90	02 123002	228.00	02 123003	59.00	02 123004	95.00	02 123005	249.00
02 123006	189.00	02 123007	149.90	02 123008	293.69	02 123009	59.90	02 123010	57.40	02 123011	599.00
02 123012	399.00	02 124001	58.90	02 124002	230.00	02 124003	79.00	02 124004	149.00	02 124005	299.00
02 124006	399.00	02 124007	138.27	02 124008	99.38	02 124009	279.99	02 124010	597.55	02 124011	109.00
02 124012	299.99	02 125001	269.00	02 125002	179.00	02 125003	118.00	02 125004	49.90	02 125005	74.90
02 125006	159.90	02 126001	169.90	02 126002	229.00	02 126003	99.00	02 126004	54.00	02 126005	119.00
02 125012	295.00	02 126001	25.90	02 126002	176.05	02 126003	17.90	02 126004	17.00	02 126005	28.00
02 126006	131.75	02 126007	18.00	02 126008	23.00	02 126009	37.10	02 126010	45.00	02 126011	12.40
02 126012	11.31	02 127001	269.00	02 127002	169.00	02 127003	114.79	02 127004	220.00	02 127005	299.99
02 127006	89.00	02 127007	329.99	02 127008	209.00	02 127009	699.00	02 127010	295.00	02 127011	299.00
02 127012	769.00	02 127013	499.00	02 127014	239.00	02 127015	349.99	02 127016	711.55	02 127017	79.90
02 127018	150.00	02 127019	149.00	02 127020	349.00	02 127021	399.00	02 127022	167.34	02 127023	46.00
02 127024	449.00	02 128001	799.00	02 128002	245.00	02 128003	219.00	02 128004	164.00	02 128005	187.54
02 128006	1080.75	02 128007	1439.00	02 128008	154.00	02 128009	499.99	02 128010	150.00	02 128011	479.99
02 128012	1999.00	02 128013	38.90	02 128014	390.00	02 128015	348.00	02 128016	398.00	02 128017	1699.00
02 128018	1499.00	02 128019	299.00	02 128020	399.99	02 128021	198.72	02 128022	124.00	02 128023	249.99
02 128024	539.10	02 128025	230.00	02 128026	79.99	02 128027	99.99	02 128028	339.00	02 128029	699.00
02 128030	79.90	02 128031	229.00	02 128032	159.00	02 128033	289.99	02 128034	326.45	02 128035	198.00
02 128036	499.00	02 129001	115.75	02 129002	169.00	02 129003	99.00	02 129004	329.99	02 129005	198.00
02 129006	289.00	02 129007	99.90	02 129008	29.17	02 129009	149.00	02 129010	87.01	02 129011	54.90
02 129012	449.65	02 130001	228.00	02 130002	849.15	02 130003	433.50	02 130004	189.00	02 130005	199.00
02 130006	258.00	02 130007	79.00	02 130008	198.00	02 130009	569.00	02 130010	566.78	02 130011	175.22
02 130012	134.00	02 131001	99.99	02 131002	149.90	02 131003	329.00	02 131004	99.90	02 131005	196.50
02 131006	149.00	02 131007	151.50	02 131008	119.90	02 131009	399.00	02 131010	298.00	02 131011	229.00
02 131012	131.00	02 131013	259.00	02 131014	339.00	02 131015	131.00	02 131016	339.00	02 131017	146.00
02 131018	129.50	02 131019	359.10	02 131020	239.00	02 131021	89.40	02 131022	299.00	02 131023	276.29
02 131024	124.00	02 132001	78.00	02 132002	23.90	02 132003	106.50	02 132004	369.00	02 132005	89.90
02 132006	99.50	02 132007	89.00	02 132008	198.00	02 132009	79.99	02 132010	39.99	02 132011	199.00
02 132012	349.00	02 133001	12.90	02 133002	10.90	02 133003	28.97	02 133004	7.90	02 133005	3

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 186002	12196.00	02 186003	13611.93	02 186004	5999.00	02 187001	6499.00	02 187002	6969.00	02 187003	6299.00
02 187004	5998.00	02 188001	5399.00	02 188002	7199.00	02 188003	5799.00	02 188004	2898.00	02 189001	5498.00
02 189002	8699.00	02 189003	6059.65	02 189004	5199.00	02 190001	828.00	02 190002	639.00	02 190003	379.00
02 190004	449.00	02 191001	2500.00	02 191002	1189.00	02 191003	599.00	02 191004	418.00	02 191005	791.18
02 191006	749.00	02 192001	299.00	02 192002	288.00	02 192003	359.00	02 192004	689.99	02 193001	1199.00
02 193002	1649.00	02 193003	549.00	02 193004	1559.18	02 194001	1979.18	02 194002	1599.00	02 194003	1499.00
02 194004	2399.00	02 195001	88.00	02 195002	193.00	02 195003	353.92	02 195004	379.00	02 196001	11893.97
02 197001	7340.00	02 197002	3899.00	02 197003	4823.00	02 197004	7519.17	02 197005	2873.00	02 197006	4999.00
02 198001	9199.00	02 198002	4499.00	02 198003	2699.00	02 198004	4161.58	02 198005	1099.00	02 198006	999.00
02 198007	1499.00	02 198008	4157.00	02 199001	1499.00	02 199002	6799.00	02 199003	6499.00	02 199004	1349.00
02 200001	19.95	02 200002	15.00	02 200003	42.50	02 200004	20.50	02 201001	42.00	02 201002	45.90
02 201003	10.95	02 201004	22.00	02 202001	42.66	02 202002	33.00	02 202003	181.84	02 202004	38.66
02 203001	11.90	02 203002	13.20	02 203003	7.95	02 203004	3.00	02 204001	9.90	02 204002	18.77
02 204003	63.50	02 204004	39.00	02 205001	52.50	02 205002	25.00	02 206001	380.35	02 206002	88.00
02 206003	215.00	02 206004	24.00	02 207001	139.00	02 207002	105.00	02 207003	219.00	02 207004	190.00
02 208001	14.90	02 208002	94.00	02 208003	119.20	02 208004	21.00	02 209001	229.90	02 209002	599.00
02 209003	961.63	02 209004	159.00	02 209005	147.00	02 209006	62.96	02 209007	62.94	02 209008	59.90
02 210001	11.00	02 210002	6.00	02 210003	9.00	02 210004	10.50	02 210005	11.90	02 210006	75.85
02 210007	64.90	02 210008	43.00	02 211001	748.13	02 211002	579.00	02 211003	349.00	02 211004	299.90
02 212001	179.00	02 212002	279.13	02 212003	1.50	02 212004	84.00	02 213001	19.90	02 213002	69.90
02 213003	119.90	02 213004	44.90	02 214001	24.42	02 214002	21.56	02 214003	24.95	02 214004	28.50
02 214005	26.45	02 214006	16.65	02 214007	18.50	02 214008	22.45	02 215001	18.56	02 215002	14.70
02 215003	15.57	02 215004	55.42	02 215005	16.00	02 215006	53.08	02 216001	9.37	02 216002	7.74
02 216003	5.20	02 216004	10.32	02 217001	25.75	02 217002	25.83	02 217003	24.25	02 217004	35.25
02 217005	22.40	02 217006	28.69	02 218001	41.12	02 218002	44.43	02 218003	116.10	02 218004	27.73
02 219001	37.53	02 219002	6.00	02 219003	109.61	02 219004	5.49	02 220001	115.64	02 220002	103.09
02 220003	691.50	02 220004	222.70	02 220005	387.38	02 220006	308.70	02 220007	221.88	02 220008	957.12
02 220009	369.51	02 220010	97.73	02 220011	117.02	02 220012	895.22	02 220013	154.02	02 220014	252.22
02 220015	410.46	02 220016	293.94	02 220017	380.24	02 220018	128.25	02 220019	30.36	02 220020	533.79
02 230002	207.24	02 230003	144.00	02 230004	230.89	02 230005	216.73	02 230006	124.68	02 231001	20.76
02 231002	364.53	02 231003	309.96	02 231004	249.92	02 232001	115.02	02 232002	40.15	02 232003	85.84
02 232004	154.80	02 233001	154.80	02 233002	95.08	02 233003	116.19	02 233004	212.29	02 233005	53.90
02 233006	145.00	02 234001	119.25	02 234002	687.20	02 234003	139.40	02 234004	90.30	02 235001	127.07
02 235002	93.76	02 235003	99.68	02 235004	165.00	02 236001	20.50	02 236002	12.01	02 236003	10.87
02 236004	15.28	02 237001	54.59	02 237002	49.00	02 237003	39.92	02 237004	17.57	02 238001	162.96
02 238002	145.44	02 238003	174.33	02 238004	56.00	02 239001	55.00	02 239002	90.00	02 239003	90.00
02 239004	70.00	02 240001	56.00	02 240002	103.78	02 240003	97.15	02 240004	115.91	02 241001	34.20
02 241002	147.00	02 241003	558.17	02 241004	591.19	02 242001	226.23	02 242002	226.23	02 243001	27.73
02 242004	239.80	02 243001	430.00	02 243002	41.12	02 243003	1990.00	02 243004	2650.00	02 244001	3380.00
02 244002	5000.00	02 244003	3200.00	02 244004	750.00	02 244005	635.00	02 244006	600.00	02 244007	550.00
02 244008	750.00	02 245001	400.00	02 245002	270.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	350.00
02 245006	500.00	02 245007	400.00	02 245008	480.00	02 246001	828.00	02 246002	1828.00	02 246003	2576.00
02 246004	950.00	02 247001	18000.00	02 247002	1200.00	02 247003	40000.00	02 247004	13900.00	02 248001	6000.00
02 248002	5000.00	02 248003	5000.00	02 248004	15.00	02 249001	155.00	02 249002	155.00	02 249003	300.00
02 249004	600.00	02 250001	13300.00	02 250002	1448.00	02 250003	14000.00	02 250004	1446.00	02 251001	134.00
02 251002	114.00	02 251003	160.00	02 251004	92.00	02 251005	199.00	02 251006	600.00	02 251007	299.00
02 251008	181.00	02 252001	45.00	02 252002	35.00	02 252003	80.00	02 252004	100.00	02 253001	30.00
02 253002	250.00	02 253003	60.00	02 253004	500.00	02 253005	80.00	02 253006	70.00	02 254001	66.53
02 254002	57.63	02 254003	73.14	02 254004	132.25	02 255001	188.00	02 255002	177.71	02 255003	123.50
02 255004	63.90	02 256001	127.60	02 256002	219.50	02 256003	111.30	02 256004	733.33	02 256005	119.30
02 256006	526.55	02 257001	37.40	02 257002	22.90	02 258001	29.61	02 258002	112.50	02 259001	109.00
02 258002	76.15	02 258003	58.89	02 258004	54.31	02 258005	520.83	02 258006	58.53	02 259001	78.33
02 259002	479.00	02 259003	97.25	02 259004	357.50	02 260001	33.90	02 260002	52.82	02 260003	14.80
02 260004	33.63	02 261001	28.00	02 261002	195.00	02 261003	29.90	02 261004	126.00	02 261005	50.00
02 261006	93.97	02 261007	67.00	02 261008	57.40	02 262001	8.56	02 262002	19.70	02 262003	32.50
02 262004	99.00	02 263001	3.16	02 263002	1.64	02 263003	5.13	02 263004	1.96	02 263005	13.00
02 263006	105.00	02 264001	117.06	02 264002	9.60	02 264003	91.44	02 264004	122.30	02 264005	245.00
02 264004	142.00	02 265001	15.90	02 265002	23.86	02 265003	52.00	02 265004	12.72	02 266001	5.95
02 266002	13.20	02 266003	93.99	02 266004	5.90	02 270001	6.00	02 270002	6.00	02 270003	6.00
02 270004	6.00	02 277001	6.00	02 277002	6.00	02 277003	6.00	02 277004	6.00	02 278001	120.00
02 278002	120.00	02 278003	150.00	02 278004	150.00	02 280001	1612.00	02 280002	197.00	02 280003	490.00
02 280004	24.00	02 281001	208.44	02 281002	2035.83	02 281003	2452.83	02 281004	1420.02	02 282001	177400.00
02 282002	152400.00	02 282003	414900.00	02 282004	425100.00	02 283001	277900.00	02 283002	163500.00	02 283003	462400.00
02 282006	319900.00	02 282009	446400.00	02 282010	148281.00	02 282011	228900.00	02 282012	308500.00	02 283001	1999.00
02 283002	3899.00	02 283003	14689.00	02 283004	1150.00	02 284001	11.47	02 284002	11.47	02 285001	12.03
02 285002	12.03	02 286001	83.51	02 286002	62.11	02 286003	73.68	02 286004	113.33	02 287001	1168.00
02 287002	1349.00	02 287003	568.40	02 287004	1642.56	02 288001	18.05	02 288002	170.50	02 288003	53.00
02 288004	117.71	02 289001	1149.00	02 289002	850.00	02 289003	1457.40	02 289004	1399.00	02 290001	11654.03
02 290002	11654.03	02 290003	11654.03	02 291001	804.22	02 292001	115.00	02 292002	40.00	02 292003	533.00
02 292004	360.00	02 293001	1050.00	02 293002	1334.00	02 293003	232.00	02 294001	250.00	02 294002	85.00
02 294002	70.00	02 294003	75.00	02 294004	85.00	02 295159	60.00	02 296001	42.00	02 296002	8.00
02 306001	881.67	02 306002	3296.67	02 306003	1251.67	02 306004	4000.00	02 307001	2702.50	02 307002	1410.83
02 307003	1631.25	02 307004	2887.50	02 308001	4860.42	02 308002	3816.67	02 308003	1120.00	02 308004	3000.00
02 309001	3837.92	02 309002	2671.92	02 309003	2350.00	02 309004	1799.17	02 310001	1614.17	02 310002	2183.33
02 310003	1250.00	02 310004	1312.25	02 311001	2800.00	02 311002	23590.00	02 311003	19070.00	02 311004	5700.00
02 312001	1150.00	02 312002	1850.00	02 313001	657.50	02 313002	849.17	02 313003	1125.00	02 313004	109.00
02 313003	1194.17	02 313004	633.33	02 314001	129.00	02 314002	500.00	02 314003	199.00	02 314004	108.00
02 315001	378.00	02 315002	160.00	02 315003	369.00	02 315004	165.00	02 315005	102.00	02 315006	255.00
02 315007	90.00	02 315008	183.00	02 315009	255.00	02 315010	250.00	0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018025	132.00	03 018026	124.40	03 018027	88.00	03 018028	95.00	03 018029	80.00	03 018030	62.00
03 018031	100.00	03 018032	92.00	03 018033	54.00	03 018034	56.00	03 019001	30.00	03 019002	27.90
03 019003	40.00	03 019004	37.90	03 019005	30.00	03 019006	28.00	03 019007	134.00	03 019008	34.00
03 020001	94.00	03 020002	36.67	03 020003	71.33	03 020004	57.33	03 021001	125.53	03 021002	49.00
03 021003	52.95	03 021004	60.00	03 021005	108.00	03 021006	166.00	03 022001	59.33	03 022002	65.50
03 022003	48.75	03 022004	49.00	03 023001	40.00	03 023002	41.00	03 023003	470.00	03 023004	38.50
03 023005	68.58	03 023006	85.30	03 023007	187.65	03 023008	119.00	03 023009	678.00	03 023010	141.90
03 024001	184.24	03 024002	153.17	03 024003	108.29	03 024004	71.00	03 025001	48.00	03 025002	92.07
03 025003	66.67	03 025004	80.00	03 025005	45.00	03 025006	63.00	03 025007	47.23	03 025008	45.23
03 025009	65.00	03 025010	99.90	03 025011	65.00	03 025012	160.00	03 025013	110.00	03 025014	99.90
03 025015	146.40	03 025016	124.17	03 026001	125.00	03 026002	121.00	03 026003	133.33	03 026004	169.00
03 027001	13.00	03 027002	119.00	03 027003	68.90	03 027004	15.82	03 028001	46.12	03 028002	50.32
03 028003	85.83	03 028004	78.29	03 028005	84.62	03 028006	90.00	03 029001	367.93	03 029002	155.65
03 029003	165.63	03 029004	487.81	03 030001	16.50	03 030002	15.50	03 030003	12.00	03 030004	8.90
03 030005	8.00	03 030006	8.00	03 030007	11.98	03 030008	10.44	03 030009	11.80	03 030010	12.00
03 031001	98.89	03 031002	70.06	03 031003	91.00	03 031004	108.67	03 032001	266.61	03 032002	359.88
03 032003	35.67	03 032004	13.80	03 032005	33.42	03 032006	28.62	03 033001	26.18	03 033002	27.78
03 033003	21.96	03 033004	21.29	03 033005	29.20	03 033006	20.00	03 034001	76.00	03 034002	109.00
03 034003	107.12	03 034004	90.25	03 035001	109.00	03 035002	119.75	03 035003	115.00	03 035004	204.41
03 036001	80.00	03 036002	68.00	03 036003	96.67	03 036004	76.00	03 037001	37.27	03 037002	40.00
03 037003	34.00	03 037004	41.50	03 038001	86.00	03 038002	151.30	03 038003	131.75	03 038004	126.25
03 039001	10.00	03 039002	80.00	03 039003	182.31	03 039004	25.20	03 040001	112.00	03 040002	80.00
03 040003	111.11	03 040004	112.50	03 041001	108.12	03 041002	127.19	03 041003	73.57	03 041004	135.07
03 042001	27.00	03 042002	39.15	03 042003	32.00	03 042004	25.00	03 042005	38.57	03 042006	26.17
03 043001	28.57	03 043002	32.59	03 043003	24.71	03 043004	50.27	03 043005	29.00	03 043006	23.30
03 043007	23.07	03 043008	39.68	03 043009	65.60	03 043010	160.20	03 044001	30.00	03 044002	38.33
03 044003	30.00	03 044004	23.73	03 044005	36.58	03 044006	39.80	03 044007	33.00	03 044008	38.67
03 045001	11.23	03 045002	11.23	03 045003	7.33	03 045004	22.90	03 045005	15.00	03 045006	17.50
03 045007	6.33	03 045008	15.00	03 046001	33.67	03 046002	39.40	03 046003	36.24	03 046004	30.00
03 046005	28.00	03 046006	32.83	03 046007	32.93	03 046008	33.00	03 047001	13.50	03 047002	14.57
03 047003	12.00	03 047004	13.27	03 047005	42.50	03 047006	7.50	03 047007	46.57	03 047008	37.90
03 047009	9.50	03 047010	51.60	03 047011	8.00	03 047012	10.48	03 047013	10.08	03 047014	9.17
03 047015	16.00	03 047016	40.00	03 047017	9.33	03 047018	16.57	03 047019	13.87	03 047020	9.67
03 048001	10.00	03 048002	18.60	03 048003	10.33	03 048004	11.17	03 048005	18.87	03 048006	10.17
03 048007	20.57	03 048008	10.67	03 049001	6.33	03 049002	7.30	03 049003	9.95	03 049004	5.67
03 049005	6.00	03 049006	9.33	03 049007	4.67	03 049008	5.67	03 050001	7.50	03 050002	10.23
03 050003	8.00	03 050004	14.57	03 050005	11.17	03 050006	9.50	03 050007	7.00	03 050008	10.00
03 051001	12.05	03 051002	32.50	03 051003	10.67	03 051004	40.67	03 052001	10.00	03 052002	11.50
03 051007	8.50	03 051008	14.80	03 052001	48.33	03 052002	48.08	03 052003	54.90	03 052004	42.08
03 052005	31.83	03 052006	45.00	03 052007	51.83	03 052008	41.67	03 053001	35.00	03 053002	35.37
03 053003	35.57	03 053004	42.50	03 053005	29.23	03 053006	31.00	03 053007	33.17	03 053008	30.67
03 054001	14.17	03 054002	23.00	03 054003	28.90	03 054004	18.00	03 055001	43.00	03 055002	42.00
03 055003	21.67	03 055004	23.75	03 055005	35.00	03 055006	49.57	03 055007	42.67	03 055008	44.41
03 056001	6.77	03 056002	6.65	03 056003	5.50	03 056004	7.00	03 056005	3.50	03 056006	11.50
03 056007	7.00	03 056008	8.00	03 057001	14.52	03 057002	11.90	03 057003	10.67	03 057004	12.90
03 058001	18.90	03 058002	18.55	03 058003	8.00	03 058004	16.20	03 058005	9.25	03 058006	14.92
03 058007	11.00	03 058008	16.40	03 058009	11.67	03 058010	9.17	03 058011	10.00	03 058012	36.00
03 058013	11.33	03 058014	9.33	03 059001	9.17	03 059002	19.77	03 059003	15.50	03 059004	19.63
03 059005	13.67	03 059006	18.27	03 059007	14.83	03 059008	14.00	03 059009	15.33	03 059010	14.50
03 060001	6.33	03 060002	10.53	03 060003	6.67	03 060004	21.90	03 060005	7.67	03 060006	22.40
03 060007	13.92	03 060008	13.92	03 060009	10.00	03 060010	6.50	03 061001	10.00	03 061002	10.00
03 061003	5.50	03 061004	11.95	03 061005	10.67	03 061006	19.82	03 061007	14.50	03 061008	25.25
03 062001	41.53	03 062002	190.00	03 062003	34.90	03 062004	63.00	03 062005	20.53	03 062006	17.33
03 062007	37.83	03 062008	32.00	03 063001	7.67	03 063002	11.62	03 063003	26.07	03 063004	7.75
03 063005	21.73	03 063006	8.83	03 063007	21.57	03 063008	10.00	03 063009	8.67	03 063010	12.00
03 064001	6.33	03 064002	6.80	03 064003	8.67	03 064004	15.50	03 064005	5.67	03 064006	5.90
03 064007	12.00	03 064008	6.17	03 065001	16.57	03 065002	21.23	03 065003	11.00	03 065004	11.00
03 065005	11.00	03 065006	12.57	03 065007	8.33	03 065008	10.33	03 066001	5.50	03 066002	10.17
03 066003	9.57	03 066004	5.00	03 066005	6.00	03 066006	5.83	03 066007	5.33	03 066008	6.00
03 067001	15.83	03 067002	19.53	03 067003	11.33	03 067004	25.57	03 067005	18.00	03 067006	26.47
03 067007	12.00	03 067008	18.67	03 068001	30.00	03 068002	19.50	03 068003	18.90	03 068004	12.50
03 068005	20.00	03 068006	19.40	03 068007	18.43	03 068008	15.00	03 069001	7.67	03 069002	13.43
03 069003	15.53	03 069004	15.53	03 069005	25.00	03 069006	26.33	03 069007	24.00	03 069008	11.50
03 070001	19.00	03 070002	15.83	03 070003	14.50	03 070004	16.00	03 071001	5.17	03 071002	8.40
03 071003	7.20	03 071004	6.50	03 072001	14.83	03 072002	16.17	03 072003	26.23	03 072004	18.50
03 073001	37.50	03 073002	19.83	03 073003	32.95	03 073004	18.67	03 074001	26.00	03 074002	45.05
03 074003	20.00	03 074004	24.00	03 074005	30.72	03 074006	24.00	03 074007	20.00	03 074008	22.90
03 075001	30.00	03 075002	48.98	03 075003	28.00	03 075004	47.50	03 076001	23.48	03 076002	22.02
03 076003	22.98	03 076004	24.81	03 077001	100.00	03 077002	163.50	03 077003	60.00	03 077004	117.00
03 077005	179.00	03 077006	110.00	03 077007	216.00	03 077008	80.00	03 078001	22.70	03 078002	21.33
03 078003	24.21	03 078004	19.00	03 079001	25.61	03 079002	50.70	03 079003	38.10	03 079004	100.85
03 080001	29.17	03 080002	69.26	03 080003	34.09	03 080004	29.55	03 081001	32.93	03 081002	35.00
03 081003	39.41	03 081004	30.88	03 081005	26.39	03 081006	46.11	03 082001	79.60	03 082002	80.00
03 082003	65.97	03 082004	114.44	03 083001	75.78	03 083002	15.50	03 083003	55.00	03 083004	78.95
03 083005	32.20	03 083006	29.28	03 084001	10.90	03 084002	16.51	03 084003	9.85	03 084004	273.00
03 084005	12.83	03 084006	18.60	03 085001	198.00	03 085002	39.66	03 085003	448.00	03 085004	28.00
03 086001	173.97	03 086002	175.00	03 086003	117.50	03 086004	158.00	03 087001	4.51	03 087002	5.00
03 087003	11.67	03 087004	11.67	03 087005	6.67	03 087006	13.33	03 087007	6.50	03 087008	12.50
03 087009	9.33	03 087010	21.10	03 088001	1.12	03 088002	4.53	03 088003	4.43	03 088004	8.33
03 088005	6.67	03 088006	5.50	03 088007	5.67	03 088008	8.33	03 089001	58.55	03 089002	47.14
03 089003	68.58	03 089004	49.66	03 089005	6.50	03 089006	7.00	03 089007	49.80	03 089008	83.06
03 091001	21.90	03 091002	433.82	03 091003	12.05	03 091004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 130605	999.00	03 130606	249.00	03 130607	199.00	03 130608	298.00	03 130609	145.00	03 130610	249.00
03 130611	229.00	03 130612	199.00	03 131001	149.00	03 131002	263.00	03 131003	219.01	03 131004	198.00
03 131005	349.00	03 131006	178.00	03 131007	79.00	03 131008	298.00	03 131009	199.00	03 131010	298.00
03 131011	129.00	03 131012	159.00	03 131013	499.00	03 131014	199.00	03 131015	129.00	03 131016	99.00
03 131017	99.00	03 131018	279.23	03 131019	349.00	03 131020	189.00	03 131021	399.00	03 131022	79.99
03 131023	79.99	03 131024	249.00	03 132001	249.00	03 132002	59.00	03 132003	199.00	03 132004	199.00
03 132005	179.91	03 132006	78.00	03 132007	349.00	03 132008	178.00	03 132009	219.00	03 132010	169.00
03 132011	99.67	03 132012	229.00	03 133001	46.05	03 133002	40.00	03 133003	49.00	03 133004	78.00
03 133005	99.00	03 133006	72.00	03 133007	15.90	03 133008	88.00	03 133009	79.50	03 133010	78.00
03 133011	54.00	03 133012	45.00	03 133013	51.92	03 133014	39.00	03 133015	11.00	03 133016	58.00
03 133017	59.00	03 133018	55.00	03 133019	75.00	03 133020	35.00	03 133021	16.90	03 133022	6.99
03 133023	49.00	03 133024	17.99	03 134001	88.00	03 134002	45.00	03 134003	29.89	03 134004	35.00
03 134005	59.90	03 134006	42.00	03 134007	89.00	03 134008	38.00	03 134009	25.00	03 134010	49.00
03 134011	12.90	03 134012	79.00	03 135001	109.00	03 135002	349.00	03 135003	229.00	03 135004	349.00
03 135005	85.00	03 135006	138.00	03 135007	72.00	03 135008	279.00	03 135009	129.00	03 135010	129.00
03 135011	69.90	03 135012	159.00	03 136001	42.00	03 136002	99.00	03 136003	24.00	03 136004	119.00
03 136005	24.90	03 136006	99.00	03 136007	69.00	03 136008	48.00	03 136009	79.00	03 136010	29.00
03 136011	29.50	03 136012	35.00	03 137001	299.62	03 137002	149.00	03 137003	48.00	03 137004	199.00
03 137005	200.00	03 137006	374.81	03 137007	415.06	03 137008	220.02	03 137009	699.00	03 137010	1104.54
03 137011	1799.00	03 137012	2138.40	03 137013	427.89	03 137014	473.22	03 137015	325.32	03 137016	320.91
03 137017	914.62	03 137018	246.03	03 137019	616.17	03 137020	529.60	03 137021	211.81	03 137022	270.92
03 137023	298.46	03 137024	192.54	03 137025	220.02	03 137026	267.42	03 137027	357.96	03 137028	480.31
03 138001	317.00	03 138002	305.00	03 138003	253.00	03 138004	478.00	03 138005	386.00	03 138006	260.00
03 138007	390.00	03 138008	473.00	03 139001	99.00	03 139002	299.00	03 139003	199.00	03 139004	649.00
03 139005	430.90	03 139006	348.00	03 139007	190.00	03 139008	299.00	03 139009	599.90	03 139010	539.00
03 139011	358.00	03 139012	1199.00	03 140001	279.00	03 140002	245.00	03 140003	289.00	03 140004	329.00
03 140005	284.90	03 140006	529.00	03 140007	299.00	03 140008	299.99	03 140009	281.00	03 140010	289.00
03 140011	292.00	03 140012	449.00	03 141001	298.00	03 141002	179.00	03 141003	254.90	03 141004	559.00
03 141005	369.00	03 141006	349.90	03 141007	360.00	03 141008	599.00	03 141009	479.00	03 141010	1999.00
03 141011	360.00	03 141012	298.00	03 142001	485.78	03 142002	439.00	03 142003	506.11	03 142004	299.00
03 142005	389.00	03 142006	569.00	03 142007	791.69	03 142008	363.00	03 142009	150.00	03 142010	889.00
03 142011	609.00	03 142012	999.00	03 143001	429.46	03 143002	335.00	03 143003	155.50	03 143004	169.00
03 143005	1299.00	03 143006	259.57	03 143007	379.90	03 143008	279.78	03 143009	389.00	03 143010	195.00
03 143011	158.00	03 143012	190.00	03 144001	12.90	03 144002	30.00	03 144003	20.30	03 144004	62.00
03 145001	62.00	03 145002	33.00	03 145003	34.00	03 145004	30.00	03 146001	25.00	03 146002	35.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	747.32	03 147002	44.99	03 147003	199.00	03 147004	198.00
03 147005	649.00	03 147006	890.61	03 147007	999.00	03 147008	398.00	03 147009	999.00	03 147010	1299.00
03 147011	9512.00	03 147012	159.00	03 148001	305.00	03 148002	350.00	03 148003	350.00	03 148004	579.00
03 148005	1879.00	03 148006	711.30	03 150001	1584.41	03 150002	1584.41	03 150003	1584.41	03 150004	1584.41
03 150005	1584.41	03 150006	1584.41	03 150007	102.33	03 160001	213.47	03 160002	810.81	03 160003	1108.94
03 160004	717.26	03 160005	808.73	03 160006	1585.03	03 161001	22.36	03 161002	44.72	03 161003	67.08
03 161004	94.40	03 161005	121.71	03 161006	170.05	03 161007	249.92	03 161008	329.78	03 161009	409.65
03 161010	489.51	03 161011	1291.72	03 161012	1692.15	03 161013	2092.58	03 161014	3093.66	03 161015	4094.74
03 161016	4095.61	03 161017	4095.62	03 161018	609.93	03 161019	709.98	03 161020	7099.95	03 161021	9100.14
03 161022	10101.22	03 161023	11102.30	03 161024	12103.38	03 161025	13104.46	03 161026	14105.54	03 162001	1.98
03 162002	12.58	03 162003	6.79	03 162004	6.79	03 164001	150.43	03 165001	538.93	03 165002	5.46
03 166002	3.62	03 166003	5.46	03 166004	3.62	03 166005	5.46	03 166006	3.62	03 166007	5.46
03 166008	3.62	03 166009	5.46	03 166010	5.46	03 167001	26.01	03 167002	17.46	03 167003	26.01
03 167004	17.46	03 167005	40.99	03 168001	160.00	03 168002	150.00	03 168003	600.00	03 168004	150.00
03 168005	320.00	03 168006	336.00	03 168007	300.00	03 168008	150.00	03 168009	450.00	03 168010	150.00
03 169001	9512.00	03 169002	350.00	03 169003	350.00	03 169004	250.00	03 169005	250.00	03 169006	250.00
03 179001	3805.00	03 179002	6320.00	03 179003	6739.00	03 179004	6799.00	03 179005	2519.00	03 179006	7280.00
03 180001	1490.00	03 180002	999.00	03 180003	2867.00	03 180004	699.00	03 181001	1699.00	03 181002	3890.00
03 181003	6999.00	03 181004	4499.00	03 182001	1975.00	03 182002	4299.00	03 182003	3689.00	03 182004	2499.00
03 183001	2610.00	03 183002	2070.00	03 183003	1299.00	03 183004	1899.00	03 184001	1699.00	03 184002	1899.00
03 184003	899.00	03 184004	3399.00	03 185001	7949.00	03 185002	6685.00	03 185003	22997.00	03 185004	8699.00
03 186001	186000.00	03 186002	5722.50	03 186003	7500.00	03 186004	6999.00	03 187001	5299.00	03 187002	6799.00
03 187003	8599.00	03 187004	5400.00	03 188001	3224.00	03 188002	6399.00	03 188003	4990.00	03 188004	8829.00
03 189001	5999.00	03 189002	17599.00	03 189003	7799.00	03 189004	5579.00	03 190001	879.00	03 190002	429.00
03 190003	869.00	03 190004	799.00	03 191001	189.00	03 191002	1299.00	03 191003	2779.00	03 191004	348.00
03 191005	2999.00	03 191006	389.00	03 192001	459.00	03 192002	499.00	03 192003	285.00	03 192004	399.00
03 193001	620.00	03 193002	899.00	03 193003	262.00	03 193004	298.00	03 194001	1490.00	03 194002	1549.00
03 194003	1599.00	03 194004	1599.00	03 195001	242.00	03 195002	799.00	03 195003	299.00	03 195004	399.00
03 196001	11803.97	03 197001	12499.00	03 197002	5349.00	03 197003	6990.00	03 197004	4199.00	03 197005	2998.00
03 197006	197006	03 198001	1799.00	03 198002	2599.00	03 198003	4299.00	03 198004	2999.00	03 198005	899.00
03 198006	1290.00	03 198007	978.00	03 198008	1099.00	03 199001	299.00	03 199002	1099.00	03 199003	449.00
03 199004	899.00	03 200001	34.90	03 200002	5.00	03 200003	54.00	03 200004	59.00	03 201001	15.41
03 201002	238.99	03 201003	31.65	03 201004	7.00	03 202001	59.00	03 202002	62.00	03 202003	18.50
03 202004	25.08	03 203001	10.00	03 203002	30.90	03 203003	43.00	03 203004	12.50	03 204001	19.90
03 204002	90.58	03 204003	42.00	03 204004	70.96	03 205001	60.90	03 205002	14.00	03 206001	299.00
03 206002	348.00	03 206003	7.90	03 206004	70.00	03 207001	229.00	03 207002	299.00	03 207003	160.65
03 207004	389.00	03 208001	25.00	03 208002	52.00	03 208003	33.00	03 208004	25.00	03 209001	598.00
03 209002	599.00	03 209003	239.00	03 209004	744.00	03 209005	85.00	03 209006	135.00	03 209007	298.00
03 209008	680.00	03 210001	229.00	03 210002	398.00	03 210003	27.90	03 210004	149.00	03 210005	59.90
03 210006	149.00	03 210007	111.87	03 210008	16.50	03 211001	159.00	03 211002	714.00	03 211003	388.00
03 211004	311.00	03 212001	157.00	03 212002	149.00	03 212003	79.90	03 213001	429.00	03 213002	399.00
03 213002	449.00	03 213003	45.00	03 213004	149.00	03 214001	26.52	03 214002	37.00	03 214003	20.85
03 214004	16.58	03 214005	29.00	03 214006	22.88	03 214007	26.00	03 214008	37.50	03 215001	8.98
03 215002	15.59	03 215003	8.04	03 215004	16.00	03 215005	14.88	03 21			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 307001	3495.83	03 307002	2041.67	03 307003	1687.50	03 307004	1943.92	03 308001	1791.67	03 308002	1019.46
03 308003	1812.50	03 308004	2262.50	03 309001	3090.00	03 309002	2058.33	03 309003	3245.83	03 309004	3196.67
03 310001	4123.33	03 310002	1087.50	03 310003	1650.00	03 310004	1470.83	03 311001	1300.00	03 311002	10342.00
03 311003	24380.00	03 311004	1300.00	03 312001	985.83	03 312002	500.00	03 312003	483.33	03 312004	890.00
03 313001	2216.67	03 313002	1061.67	03 313003	950.00	03 313004	1912.50	03 314001	120.00	03 314002	245.00
03 314003	135.00	03 315001	150.00	03 315002	150.00	03 315003	120.00	03 315004	150.00	03 315005	155.00
03 315005	320.00	03 315006	299.00	03 315007	269.00	03 315008	229.00	03 315009	160.00	03 315010	155.00
03 315011	150.00	03 315012	739.00	03 315013	320.00	03 315014	960.00	03 316001	25.00	03 316002	14.50
03 316003	55.00	03 316004	10.90	03 316005	27.03	03 316006	16.50	03 316007	18.90	03 316008	4.00
03 316009	16.90	03 316010	13.50	03 317001	2287.00	03 317002	2299.00	03 317003	2040.00	03 317004	3886.00
03 317005	5330.00	03 317006	2178.50	03 318001	800.00	03 318002	1001.00	03 318003	910.00	03 318004	890.00
03 318005	680.00	03 318006	650.00	03 318007	600.00	03 318008	650.00	03 318009	1132.22	03 318010	1800.00
03 318011	1292.00	03 318012	470.00	03 319001	169.00	03 319002	160.50	03 319003	399.00	03 319004	590.00
03 320001	65.00	03 320002	20.00	03 320003	100.00	03 320004	300.00	03 320005	30.00	03 320006	11600.00
03 320007	150.00	03 320008	80.00	03 320009	15.00	03 320010	5.00	03 321001	39.00	03 321002	65.00
03 321003	87.00	03 321004	66.00	03 322001	599.00	03 322002	292.00	03 322003	379.00	03 322004	389.00
03 323001	65.00	03 323002	83.00	03 323003	75.00	03 323004	25.00	03 324001	720.00	03 324002	380.00
03 324003	300.00	03 324004	1090.00	03 324005	310.00	03 324006	3300.00	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	40.00	03 326002	40.00	03 326003	24.00	03 326004	23.00
03 327001	32.00	03 327002	74.00	03 327003	37.25	03 327004	28.50	03 328001	219.00	03 328002	129.00
03 328003	159.00	03 328004	229.00	03 328005	49.00	03 328006	169.00	03 328007	600.00	03 328008	20.00
03 328009	41.00	03 328010	490.00	03 329001	3199.00	03 329002	8399.00	03 329003	2529.00	03 329004	2.00
03 330001	279.00	03 330002	82.00	03 330003	209.30	03 330004	229.00	03 330005	299.00	03 330006	189.00
03 331001	159.00	03 331002	85.00	03 331003	59.00	03 331004	60.00	03 332001	3780.00	03 332002	1800.00
03 332003	3399.00	03 332004	58.00	03 342001	40.00	03 342002	45.64	03 342003	95.00	03 342004	49.00
03 342005	54.00	03 342006	49.00	03 342007	53.00	03 342008	52.00	03 342009	43.00	03 342010	40.00
03 343001	245.00	03 343002	105.00	03 343003	178.00	03 343004	66.00	03 343005	81.00	03 343006	115.00
03 343007	185.00	03 343008	101.00	03 343009	40.00	03 343010	58.00	03 343011	36.84	03 343012	40.00
03 343013	55.00	03 343014	69.00	03 343015	71.00	03 343016	36.00	03 343017	89.00	03 343018	189.00
03 344001	170.00	03 344002	200.00	03 344003	1500.00	03 344004	30.00	03 345001	7656.00	03 345002	21000.00
03 345003	6960.00	03 345004	600.00	03 346001	112.00	03 346002	57.00	03 346003	57.00	03 346004	114.00
03 346005	955.00	03 346006	955.00	04 001001	11.00	04 001002	12.67	04 001003	10.50	04 001004	9.00
04 001005	11.20	04 001006	13.00	04 001007	13.00	04 001008	10.00	04 001009	13.00	04 001010	9.67
04 001011	12.00	04 001012	13.00	04 001013	12.98	04 001014	9.50	04 001015	13.00	04 001016	13.00
04 001017	11.00	04 001018	13.00	04 001019	12.00	04 001020	13.00	04 001021	12.00	04 001022	13.00
04 001023	13.00	04 001024	10.00	04 001025	13.00	04 001026	14.00	04 001027	9.10	04 001028	12.00
04 001029	11.00	04 001030	11.00	04 002001	99.50	04 002002	52.78	04 002003	52.36	04 002004	65.00
04 002005	52.23	04 002006	56.23	04 002007	12.75	04 002008	9.90	04 002009	98.42	04 002010	11.00
04 003005	10.00	04 003006	12.00	04 003007	13.07	04 003008	15.69	04 003009	122.22	04 004001	12.00
04 004002	27.40	04 004003	25.73	04 004004	26.95	04 004005	23.67	04 004006	22.67	04 005001	5.00
04 005002	5.00	04 005003	4.50	04 005004	4.50	04 005005	4.50	04 005006	9.90	04 005007	2.90
04 005008	4.00	04 005009	13.00	04 006001	1.40	04 006002	3.50	04 006003	3.50	04 006004	1.50
04 006005	3.50	04 006006	1.70	04 006007	1.40	04 006008	2.50	04 006009	3.50	04 007001	55.88
04 007002	32.71	04 007003	52.00	04 007004	97.00	04 007005	55.83	04 008001	39.44	04 008002	160.00
04 008002	120.00	04 008003	96.00	04 008004	112.50	04 008005	104.76	04 008006	158.67	04 009001	85.00
04 009002	75.00	04 009003	280.00	04 009004	220.00	04 009005	138.90	04 009006	295.00	04 010001	53.09
04 010002	64.67	04 010003	44.75	04 010004	48.39	04 010005	62.25	04 010006	61.83	04 010007	80.73
04 010008	63.33	04 010009	126.76	04 010010	33.94	04 010011	65.10	04 010012	67.71	04 011001	31.25
04 011002	73.68	04 011003	18.18	04 011004	32.50	04 011005	14.88	04 011006	15.67	04 012001	21.00
04 012002	35.56	04 012003	41.94	04 012004	94.94	04 012005	26.50	04 012006	33.75	04 013001	11.00
04 013002	27.13	04 013003	38.63	04 013004	35.17	04 013005	45.00	04 013006	44.00	04 014001	119.95
04 014002	25.58	04 014003	45.30	04 014004	65.00	04 014005	196.40	04 014006	55.38	04 014007	40.00
04 014008	63.20	04 014009	93.33	04 015001	14.90	04 015002	15.00	04 015003	19.00	04 015004	13.63
04 015005	17.43	04 015006	12.77	04 015007	17.18	04 015008	12.29	04 015009	11.10	04 016001	66.83
04 016002	44.33	04 016003	52.90	04 016004	45.00	04 016005	59.40	04 016006	87.00	04 016007	45.00
04 016008	48.00	04 016009	45.00	04 016010	46.00	04 016011	41.90	04 016012	51.00	04 016013	87.33
04 016014	51.00	04 016015	70.00	04 016016	42.00	04 016017	42.00	04 016018	53.73	04 016019	66.00
04 017002	67.83	04 017003	48.83	04 017004	76.67	04 017005	60.00	04 017006	64.90	04 017007	74.23
04 017008	58.00	04 017009	53.67	04 017010	75.00	04 017011	74.00	04 017012	82.00	04 017013	39.00
04 017014	21.83	04 017015	27.33	04 017016	89.50	04 017017	92.90	04 017018	54.00	04 017019	65.33
04 017020	84.00	04 017021	82.00	04 017022	50.00	04 017023	48.90	04 017024	64.90	04 017025	80.00
04 017026	52.67	04 017027	61.00	04 018001	98.33	04 018002	78.90	04 018003	98.00	04 018004	92.00
04 018005	106.00	04 018006	106.00	04 018007	95.83	04 018008	124.00	04 018009	124.00	04 018010	79.00
04 018011	78.00	04 018012	90.23	04 018013	98.33	04 018014	72.00	04 018015	79.00	04 018016	55.57
04 018017	126.00	04 018018	98.00	04 018019	68.00	04 018020	98.00	04 018021	84.00	04 018022	62.63
04 018023	61.90	04 018024	84.00	04 018025	71.33	04 018026	74.00	04 018027	61.50	04 018028	137.00
04 018029	130.00	04 018030	104.00	04 018031	140.00	04 018032	140.00	04 018033	94.00	04 018034	141.40
04 018035	136.90	04 018036	125.67	04 018037	102.00	04 018038	119.57	04 018039	140.00	04 018040	96.00
04 018041	80.00	04 018042	94.00	04 018043	32.00	04 018044	96.33	04 018045	94.00	04 018046	52.00
04 018047	56.00	04 018048	87.40	04 018049	52.00	04 018050	65.00	04 018051	94.00	04 018052	123.33
04 019002	45.90	04 019003	58.00	04 019004	50.00	04 019005	68.00	04 019006	139.90	04 019007	49.00
04 019008	41.20	04 019009	30.00	04 019010	34.67	04 019011	46.00	04 019012	35.90	04 020001	40.00
04 020002	96.90	04 020003	93.50	04 020004	71.80	04 020005	54.53	04 020006	72.00	04 021001	136.50
04 021002	169.50	04 021003	88.97	04 021004	77.00	04 021005	67.42	04 021006	120.00	04 021007	62.63
04 021008	49.10	04 021009	132.57	04 022001	58.50	04 022002	76.25	04 022003	39.50	04 022004	60.00
04 022005	59.80	04 022006	59.80	04 023001	79.00	04 023002	73.00	04 023003	83.00	04 023004	129.00
04 023005	74.00	04 023006	82.90	04 023007	100.00	04 023008	81.67	04 023009	83.00	04 023010	129.00
04 023011	241.87	04 023012	110.00	04 023013	659.00	04 023014	244.53	04 023015	678.00	04 024001	131.73
04 024002	189.22	04 024003	199.34	04 024004	155.60	04 024005	151.60	04 024006	160.27	04 025001	65.00
04 025002	90.00	04 025003	192.00	04 025004	66.40	04 025005	120.00	04 025006	68.23	04 025007	50.00
04 025008	100.00	04									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 053008	32.00	04 053009	28.17	04 053010	32.00	04 053011	32.73	04 053012	34.77	04 054001	26.40
04 054002	13.33	04 054003	20.47	04 054004	20.00	04 054005	28.90	04 054006	15.50	04 055001	29.90
04 055002	59.90	04 055003	32.37	04 055004	36.00	04 055005	22.50	04 055006	54.90	04 055007	22.33
04 055008	36.00	04 055009	43.07	04 055010	36.73	04 055011	32.00	04 055012	39.90	04 056001	10.00
04 056002	8.58	04 056003	4.72	04 056004	7.00	04 056005	7.25	04 056006	5.26	04 056007	9.00
04 056008	8.00	04 056009	5.33	04 056010	6.33	04 056011	7.30	04 056012	7.30	04 057001	21.12
04 057002	12.07	04 057003	12.77	04 057004	10.67	04 057005	11.17	04 057006	15.57	04 058001	14.65
04 058002	11.71	04 058003	14.25	04 058004	15.00	04 058005	12.50	04 058006	10.70	04 058007	10.00
04 058008	13.90	04 058009	12.07	04 058010	11.00	04 058011	13.25	04 058012	24.23	04 058013	11.67
04 058014	15.40	04 058015	12.00	04 058016	9.33	04 058017	7.67	04 058018	20.00	04 058019	8.33
04 058020	10.33	04 058021	11.00	04 058022	15.73	04 058023	19.42	04 058024	13.50	04 059001	15.00
04 059005	23.90	04 059006	12.00	04 059007	17.90	04 059008	14.67	04 059009	18.15	04 059010	18.00
04 059011	12.67	04 059012	13.00	04 059013	13.83	04 059014	18.90	04 059015	19.23	04 060001	9.33
04 060002	7.97	04 060003	8.53	04 060004	11.95	04 060005	5.83	04 060006	15.50	04 060007	11.00
04 060008	6.00	04 060009	15.70	04 060010	5.33	04 060011	21.90	04 060012	13.75	04 060013	9.90
04 060014	6.33	04 060015	9.82	04 061001	5.00	04 061002	4.45	04 061003	4.00	04 061004	166.67
04 061005	5.67	04 061006	95.50	04 061007	11.95	04 061008	32.82	04 061009	5.45	04 061010	5.50
04 061011	4.80	04 061012	8.95	04 062001	19.43	04 062002	20.00	04 062003	20.13	04 062004	15.15
04 062005	23.71	04 062006	15.83	04 062007	23.67	04 062008	18.33	04 062009	24.00	04 062010	20.00
04 062011	14.03	04 062012	15.83	04 063001	26.57	04 063002	8.67	04 063003	10.00	04 063004	23.07
04 063005	6.17	04 063006	15.90	04 063007	7.83	04 063008	5.50	04 063009	8.50	04 063010	6.17
04 063011	21.73	04 063012	24.23	04 063013	10.00	04 063014	9.00	04 063015	12.73	04 064001	8.28
04 064002	7.00	04 064003	7.97	04 064004	5.40	04 064005	5.90	04 064006	6.67	04 064007	6.83
04 064008	6.33	04 064009	6.00	04 064010	6.33	04 064011	9.70	04 064012	6.52	04 065001	11.33
04 065002	13.00	04 065003	9.00	04 065004	15.50	04 065005	10.90	04 065006	11.90	04 065007	13.50
04 065008	10.00	04 065009	10.33	04 065010	13.63	04 065011	9.00	04 065012	17.23	04 066001	8.10
04 066002	8.33	04 066003	8.40	04 066004	10.00	04 066005	5.00	04 066006	7.57	04 066007	5.83
04 066008	8.00	04 066009	8.00	04 066010	8.75	04 066011	9.58	04 066012	6.50	04 067001	23.97
04 067002	25.57	04 067003	17.67	04 067004	18.00	04 067005	22.23	04 067006	15.60	04 067007	18.00
04 067008	14.73	04 067009	20.00	04 067010	19.33	04 067011	21.40	04 067012	27.83	04 068001	15.00
04 068002	17.73	04 068003	21.90	04 068004	15.49	04 068005	14.90	04 068006	18.00	04 068007	12.67
04 068008	12.00	04 068009	14.00	04 068010	15.00	04 068011	14.33	04 068012	19.40	04 069001	3.47
04 069002	16.57	04 069003	6.65	04 069004	12.00	04 069005	15.48	04 069006	8.67	04 070001	28.47
04 070002	31.90	04 070003	16.70	04 070004	22.83	04 070005	26.57	04 070006	19.47	04 070007	17.33
04 070008	17.67	04 070009	14.50	04 070010	15.67	04 070011	26.57	04 070012	26.33	04 071001	14.90
04 071002	8.65	04 071003	10.17	04 071004	9.33	04 071005	6.57	04 071006	12.50	04 072001	25.57
04 072002	28.90	04 072003	25.57	04 072004	18.57	04 072005	20.23	04 072006	23.93	04 073001	18.67
04 073002	37.50	04 073003	37.50	04 073004	37.50	04 073005	47.46	04 073006	47.46	04 074001	35.00
04 074002	48.43	04 074003	33.88	04 074004	35.00	04 074005	29.80	04 074006	34.10	04 074007	35.20
04 074008	28.00	04 074009	21.40	04 074010	46.53	04 074011	25.90	04 074012	39.90	04 075001	22.37
04 075002	21.00	04 075003	19.90	04 075004	22.00	04 075005	27.00	04 075006	24.00	04 076001	27.05
04 076002	36.25	04 076003	25.31	04 076004	20.21	04 076005	25.00	04 076006	26.00	04 077001	159.00
04 077002	260.00	04 077003	179.00	04 077004	60.00	04 077005	182.67	04 077006	118.00	04 077007	59.33
04 077008	1249.50	04 077009	149.50	04 077010	149.50	04 077011	216.00	04 077012	216.00	04 078001	57.73
04 078002	19.60	04 078003	13.16	04 078004	12.00	04 078005	22.39	04 078006	6.50	04 079001	58.44
04 079002	29.09	04 079003	23.06	04 079004	26.05	04 079005	52.09	04 079006	62.79	04 080001	22.37
04 080002	28.75	04 080003	25.11	04 080004	51.94	04 080005	24.44	04 080006	33.33	04 081001	29.15
04 081002	34.15	04 081003	40.49	04 081004	28.63	04 081005	29.94	04 081006	31.13	04 081007	53.70
04 081008	44.68	04 081009	37.80	04 082001	84.07	04 082002	53.19	04 082003	58.40	04 082004	87.61
04 082005	54.98	04 082006	82.89	04 083001	68.07	04 083002	24.76	04 083003	20.00	04 083004	58.50
04 083005	51.77	04 083006	51.77	04 083007	51.16	04 083008	184.69	04 083009	12.00	04 084001	35.00
04 084002	13.25	04 084003	11.03	04 084004	40.67	04 084005	16.30	04 084006	13.28	04 084007	14.50
04 084008	10.00	04 084009	20.90	04 085001	272.50	04 085002	249.50	04 085003	376.33	04 085004	335.00
04 085005	312.50	04 085006	830.00	04 086001	116.35	04 086002	180.00	04 086003	182.00	04 086004	116.91
04 086005	223.75	04 086006	136.83	04 087001	10.00	04 087002	5.00	04 087003	10.00	04 087004	5.35
04 087005	7.00	04 087006	18.00	04 087007	13.33	04 087008	12.11	04 087009	5.33	04 087010	8.80
04 087011	8.17	04 087012	13.33	04 087013	14.17	04 087014	14.17	04 087015	5.00	04 088001	3.47
04 088002	3.35	04 088003	8.33	04 088004	10.50	04 088005	6.70	04 088006	8.33	04 088007	6.67
04 088008	7.50	04 088009	4.95	04 088010	12.00	04 088011	1.15	04 088012	5.67	04 089001	95.59
04 089002	65.57	04 089003	55.28	04 089004	41.92	04 089005	58.11	04 089006	57.38	04 090001	7.50
04 090002	5.29	04 090003	6.90	04 090004	132.95	04 090005	164.33	04 090006	123.04	04 091001	621.88
04 091002	2540.00	04 091003	285.00	04 091004	96.31	04 091005	54.83	04 091006	17.53	04 092001	70.59
04 092002	197.00	04 092003	188.24	04 092004	142.50	04 092005	160.00	04 092006	152.17	04 093001	133.33
04 093002	31.21	04 093003	323.33	04 093004	36.00	04 093005	150.00	04 093006	120.00	04 094001	112.04
04 094002	105.00	04 094003	92.41	04 094004	54.40	04 094005	81.13	04 094006	112.25	04 095001	38.46
04 095002	87.60	04 095003	48.00	04 095004	15.00	04 095005	60.00	04 095006	50.00	04 095007	26.00
04 095008	74.45	04 095009	90.00	04 096001	113.10	04 096002	126.67	04 096003	201.81	04 096004	70.00
04 096005	75.00	04 096006	65.60	04 097001	37.50	04 097002	72.33	04 097003	13.00	04 097004	34.00
04 097005	125.00	04 097006	48.00	04 098001	34.90	04 098002	99.00	04 098003	78.00	04 098004	76.90
04 098005	92.00	04 098006	131.00	04 099001	280.00	04 099002	240.00	04 099003	230.00	04 099004	350.00
04 099005	270.00	04 099006	220.00	04 100001	50.00	04 100002	29.70	04 100003	71.90	04 100004	27.00
04 100005	89.00	04 100006	73.73	04 101001	69.67	04 101002	120.00	04 101003	184.00	04 101004	180.00
04 101005	190.00	04 101006	180.00	04 102001	23.33	04 102002	32.63	04 102003	39.44	04 102004	25.58
04 102005	24.16	04 102006	29.58	04 102007	31.79	04 102008	35.21	04 102009	21.95	04 102010	22.07
04 102011	35.21	04 102012	23.33	04 102013	33.80	04 102014	27.48	04 102015	32.55	04 103001	287.99
04 103002	245.00	04 103003	179.00	04 103004	33.75	04 103005	239.00	04 103006	469.00	04 104001	28.00
04 104002	100.00	04 104003	247.58	04 104004	335.71	04 104005	122.00	04 104006	137.00	04 104007	207.14
04 104008	318.92	04 104009	190.67	04 105001	113.33	04 105002	125.55	04 105003	120.00	04 105004	202.67
04 105005	513.33	04 105006	53.10	04 106001	110.67	04 106002	224.44	04 106003	58.50	04 106004	180.00
04 106005	166.00	04 106006	260.00	04 107001	156.88	04 107002	190.67	04 107003	137.00	04 107004	226.67
04 107005	97.33	04 107006	86.00	04 107007	159.78	04 107008	317.33	04 107009	215.70	04 108001	42.00
04 108002	42.00	04 108003	42.00	04 108004	42.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 129005	599.00	04 129006	179.00	04 129007	219.01	04 129008	219.00	04 129009	404.15	04 129010	799.00
04 129011	251.99	04 129012	190.05	04 129013	139.99	04 129014	129.99	04 129015	305.15	04 129016	223.59
04 129017	149.00	04 129018	149.00	04 130001	549.00	04 130002	225.00	04 130003	276.37	04 130004	229.00
04 130005	629.00	04 130006	640.00	04 130007	119.99	04 130008	169.00	04 130009	389.00	04 130010	94.99
04 130011	98.00	04 130012	449.00	04 130013	179.00	04 130014	69.00	04 130015	469.00	04 130016	74.38
04 130017	138.00	04 130018	479.00	04 130019	319.00	04 130020	549.00	04 130021	599.00	04 131004	349.00
04 131005	169.00	04 131006	607.20	04 131007	355.47	04 131008	239.00	04 131009	139.00	04 131010	226.78
04 131011	198.00	04 131012	189.00	04 131013	189.00	04 131014	99.00	04 131015	367.64	04 131016	89.00
04 131017	230.30	04 131018	249.00	04 131019	189.00	04 131020	158.00	04 131021	399.00	04 131022	806.55
04 131023	329.00	04 131024	179.00	04 131025	79.99	04 131026	157.44	04 131027	319.00	04 131028	168.00
04 131029	529.00	04 131030	183.36	04 131031	150.00	04 131032	179.00	04 131033	59.00	04 131034	99.00
04 131035	179.00	04 131036	279.00	04 132001	263.16	04 132002	249.00	04 132003	198.00	04 132004	189.00
04 132005	49.00	04 132006	149.00	04 132007	129.00	04 132008	148.00	04 132009	69.00	04 132010	590.00
04 132011	49.00	04 132012	119.00	04 132013	128.00	04 132014	149.00	04 132015	263.16	04 132016	80.00
04 132017	39.99	04 132018	124.00	04 133001	54.00	04 133002	65.00	04 133003	78.00	04 133004	38.00
04 133005	99.00	04 133006	92.65	04 133007	108.00	04 133008	71.40	04 133009	34.90	04 133010	74.00
04 133011	51.00	04 133012	99.00	04 133013	48.00	04 133014	49.00	04 133015	179.00	04 133016	26.50
04 133017	19.96	04 133018	149.00	04 133019	19.50	04 133020	89.00	04 133021	65.00	04 133022	44.00
04 133023	48.89	04 133024	74.00	04 133025	34.50	04 133026	75.00	04 133027	99.00	04 133028	19.99
04 133029	179.00	04 133030	46.00	04 133031	26.18	04 133032	19.00	04 133033	69.00	04 133034	29.99
04 133035	39.00	04 133036	55.00	04 134001	64.50	04 134002	199.00	04 134003	24.00	04 134004	29.00
04 134005	49.00	04 134006	115.00	04 134007	59.00	04 134008	139.00	04 134009	59.90	04 134010	38.00
04 134011	199.00	04 134012	34.00	04 134013	34.00	04 134014	39.90	04 134015	115.00	04 134016	36.60
04 134017	28.00	04 134018	55.00	04 135001	119.99	04 135002	279.00	04 135003	149.00	04 135004	138.00
04 135005	219.00	04 135006	49.00	04 135007	259.00	04 135008	269.00	04 135009	684.00	04 135010	168.00
04 135011	129.00	04 135012	159.00	04 135013	124.00	04 135014	198.44	04 135015	129.00	04 135016	102.91
04 135017	89.00	04 135018	246.47	04 136001	158.00	04 136002	69.00	04 136003	65.00	04 136004	34.50
04 136005	54.00	04 136006	23.90	04 136007	14.99	04 136008	58.00	04 136009	27.90	04 136010	58.00
04 136011	49.50	04 136012	59.90	04 136013	49.50	04 136014	199.00	04 136015	34.90	04 136016	29.00
04 136017	39.00	04 136018	75.00	04 137001	229.00	04 137002	999.00	04 137003	600.00	04 137004	299.00
04 137005	295.00	04 137006	550.00	04 137007	229.00	04 137008	595.00	04 137009	269.00	04 137010	469.00
04 137011	60.02	04 137012	60.02	04 137013	199.00	04 137014	299.00	04 137015	228.00	04 137016	339.00
04 137017	498.00	04 137018	298.00	04 137019	250.00	04 137020	399.00	04 137021	359.90	04 137022	1699.00
04 137023	299.00	04 137024	549.00	04 137025	449.00	04 137026	599.00	04 137027	769.00	04 137028	698.00
04 137029	158.00	04 137030	329.00	04 137031	419.00	04 137032	349.00	04 137033	119.00	04 137034	128.00
04 137035	298.00	04 137036	199.00	04 137037	189.00	04 137038	549.00	04 137039	138.00	04 137040	540.00
04 137041	249.00	04 137042	149.00	04 138001	230.00	04 138002	77.39	04 138003	527.00	04 138004	493.00
04 138005	29.50	04 138006	672.00	04 138007	254.00	04 138008	231.00	04 138009	804.00	04 138010	389.00
04 138011	48.88	04 138012	48.88	04 139001	359.00	04 139002	283.00	04 139003	319.63	04 139004	489.00
04 139005	269.00	04 139006	649.00	04 139007	299.00	04 139008	1844.90	04 139009	399.00	04 139010	170.00
04 139011	329.00	04 139012	338.00	04 139013	230.00	04 139014	499.00	04 139015	1261.99	04 139016	445.01
04 139017	349.00	04 139018	539.00	04 140001	249.00	04 140002	109.00	04 140003	298.00	04 140004	379.00
04 140005	413.00	04 140006	369.00	04 140007	189.00	04 140008	289.00	04 140009	485.00	04 140010	299.00
04 140011	229.00	04 140012	229.00	04 140013	249.00	04 140014	475.00	04 140015	475.00	04 140016	226.00
04 140017	389.00	04 140018	649.00	04 141001	499.00	04 141002	355.00	04 141003	579.00	04 141004	299.00
04 141005	330.00	04 141006	329.00	04 141007	339.00	04 141008	619.05	04 141009	599.00	04 141010	298.00
04 141011	699.00	04 141012	579.00	04 141013	499.00	04 141014	222.00	04 141015	845.00	04 141016	589.00
04 141017	268.00	04 141018	379.00	04 142001	679.00	04 142002	453.00	04 142003	2049.00	04 142004	699.00
04 142005	649.00	04 142006	699.00	04 142007	879.00	04 142008	629.00	04 142009	799.00	04 142010	664.05
04 142011	639.00	04 142012	599.64	04 142013	657.00	04 142014	330.00	04 142015	349.00	04 142016	699.00
04 142017	1065.00	04 142018	298.00	04 143001	298.00	04 143002	569.00	04 143003	439.00	04 143004	89.00
04 143005	319.00	04 143006	182.00	04 143007	25.00	04 143008	89.00	04 143009	49.90	04 143010	369.00
04 143011	299.00	04 143012	219.00	04 143013	519.00	04 143014	129.00	04 143015	219.00	04 143016	250.00
04 143017	289.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	227.91	04 144003	250.00	04 144004	23.00
04 144005	105.00	04 144006	29.00	04 145001	88.00	04 145002	40.00	04 145003	80.00	04 145004	99.00
04 145005	84.00	04 145006	45.00	04 146001	25.00	04 146002	108.00	04 146003	44.00	04 146004	28.00
04 146005	24.00	04 146006	24.00	04 147001	519.00	04 147002	1037.00	04 147003	149.00	04 147004	389.00
04 147005	249.00	04 147006	89.90	04 147007	89.90	04 147008	1050.00	04 147009	559.00	04 147010	238.00
04 147011	909.50	04 147012	178.00	04 147013	289.00	04 147014	159.00	04 147015	929.00	04 147016	139.80
04 147017	198.00	04 147018	179.00	04 148001	355.00	04 148002	4750.00	04 148003	1239.00	04 148004	158.00
04 148005	198.00	04 148006	1099.00	04 148007	1750.00	04 148008	459.00	04 148009	579.00	04 148001	3753.26
04 158002	3753.26	04 158003	3753.26	04 159001	102.87	04 160001	115.36	04 160002	297.22	04 160003	488.02
04 160004	577.00	04 160005	734.78	04 160006	917.35	04 160007	949.48	04 160008	1101.12	04 160009	1205.81
04 161001	22.36	04 161002	44.72	04 161003	67.08	04 161004	94.40	04 161005	121.71	04 161006	170.05
04 161007	249.92	04 161008	329.78	04 161009	409.65	04 161010	489.51	04 161011	1291.72	04 161012	1692.15
04 161013	2092.58	04 161014	3093.66	04 161015	4094.74	04 161016	4895.61	04 161017	5095.82	04 161018	6096.90
04 161019	7097.98	04 161020	8099.06	04 161021	9100.14	04 161022	10101.22	04 161023	11102.30	04 161024	12103.38
04 161025	13104.46	04 161026	14105.54	04 162001	12.18	04 162002	12.18	04 162003	6.57	04 162004	6.57
04 162005	12.18	04 162006	12.18	04 163001	218.36	04 163002	130.33	04 163003	473.24	04 163004	5.46
04 166002	3.62	04 166003	5.46	04 166004	5.46	04 166005	3.62	04 166006	5.46	04 166007	389.00
04 166008	5.46	04 166009	3.62	04 166010	5.46	04 167001	26.01	04 167002	17.46	04 167003	26.01
04 167004	27.55	04 167005	29.32	04 168001	4000.00	04 168002	200.00	04 168003	1300.00	04 168004	65.00
04 168005	130.00	04 168006	220.00	04 168007	600.00	04 168008	1200.00	04 168009	200.00	04 168010	150.00
04 168011	600.00	04 168012	200.00	04 168013	140.00	04 168014	60.00	04 168015	180.00	04 169001	200.00
04 169002	150.00	04 169003	100.00	04 169004	300.00	04 169005	170.00	04 169006	35.00	04 169007	150.00
04 169008	150.00	04 169009	290.00	04 170001	639.00	04 170002	1700.00	04 170003	9349.00	04 170004	9900.00
04 179005	6400.00	04 179006	3398.00	04 179007	3590.00	04 179008	17545.50	04 179009	7399.00	04 180001	8299.00
04 180002	2900.00	04 180003	649.00	04 180004	6499.00	04 180005	699.00	04 180006	490.00	04 181001	4999.00
04 181002	6099.00	04 181003	5649.50	04 181004	6090.00	04 181005	6413.43	04 181006	5799.00	04 182001	2149.00
04 182002	819.00	04 182003	2499.00	04 182004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 231005	197.00	04 231006	479.50	04 232001	42.00	04 232002	119.00	04 232003	298.00	04 232004	24.00
04 232005	42.90	04 232006	219.00	04 233001	35.00	04 233002	109.00	04 233003	233.00	04 233004	18.00
04 233005	124.33	04 233006	207.00	04 233007	441.60	04 233008	233.50	04 233009	385.00	04 234001	124.80
04 234002	165.00	04 234003	185.00	04 234004	191.60	04 234005	174.66	04 234006	428.00	04 235001	268.90
04 235002	220.00	04 235003	532.88	04 235004	461.00	04 235005	651.50	04 235006	193.00	04 236001	15.25
04 236002	63.00	04 236003	15.00	04 237001	9.70	04 237002	11.00	04 237003	21.50	04 237004	6.00
04 237002	44.00	04 237003	22.63	04 237004	6.70	04 237005	43.50	04 237006	43.50	04 238001	128.10
04 238002	601.50	04 238003	224.70	04 238004	296.50	04 238005	122.00	04 238006	115.60	04 239001	50.00
04 239002	72.50	04 239003	40.00	04 239004	64.00	04 239005	76.00	04 239006	198.00	04 240001	71.00
04 240002	317.00	04 240003	106.00	04 240004	89.80	04 240005	262.00	04 240006	198.65	04 241001	189.50
04 241002	90.70	04 241003	103.00	04 241004	422.00	04 241005	200.50	04 241006	78.40	04 242001	72.00
04 242002	84.00	04 242003	703.50	04 242004	113.62	04 242005	48.60	04 242006	73.50	04 243001	3035.00
04 243002	500.00	04 243003	500.00	04 243004	230.00	04 243005	1499.00	04 243006	495.00	04 244001	8000.00
04 244002	4800.00	04 244003	8500.00	04 244004	5500.00	04 244005	4200.00	04 244006	3350.00	04 245001	300.00
04 244008	400.00	04 244009	550.00	04 244010	330.00	04 244011	550.00	04 244012	500.00	04 245001	400.00
04 245002	350.00	04 245003	210.00	04 245004	470.00	04 245005	350.00	04 245006	550.00	04 245007	500.00
04 245008	600.00	04 245009	500.00	04 245010	450.00	04 245011	550.00	04 245012	350.00	04 246001	1500.00
04 246002	1044.00	04 246003	1985.00	04 246004	2551.41	04 246005	840.00	04 246006	1658.50	04 247001	2201.10
04 247002	2711.32	04 247003	16500.00	04 247004	58000.00	04 247005	19800.00	04 247006	8623.65	04 248001	5000.00
04 248002	10000.00	04 248003	15000.00	04 248004	1500.00	04 248005	15000.00	04 248006	18500.00	04 249001	689.00
04 249002	555.00	04 249003	350.00	04 249004	110.00	04 249005	750.00	04 249006	700.00	04 250001	7600.00
04 250002	10672.00	04 250003	15000.00	04 250004	10000.00	04 250005	16350.00	04 250006	23500.00	04 251001	47.00
04 251002	135.00	04 251003	300.00	04 251004	210.00	04 251005	221.56	04 251006	270.00	04 251007	460.00
04 251008	300.00	04 251009	210.00	04 251010	135.00	04 251011	460.00	04 251012	20.00	04 252001	220.00
04 252002	70.00	04 252003	70.00	04 252004	60.00	04 252005	160.00	04 252006	160.00	04 253001	120.00
04 253002	300.00	04 253003	220.00	04 253004	45.00	04 253005	30.00	04 253006	150.00	04 253007	400.00
04 253008	70.00	04 253009	180.00	04 254001	151.80	04 254002	28.35	04 254003	131.50	04 254004	24.00
04 254005	117.14	04 254006	27.66	04 255001	41.00	04 255002	593.70	04 255003	110.00	04 255004	77.75
04 255005	255.00	04 255006	125.00	04 256001	145.00	04 256002	393.70	04 256003	149.00	04 256004	144.50
04 256005	312.56	04 256006	128.00	04 256007	338.84	04 256008	94.70	04 256009	529.92	04 257001	46.70
04 257002	48.00	04 257003	38.90	04 257004	38.90	04 257005	37.90	04 257006	26.50	04 258001	63.89
04 258002	62.36	04 258003	83.89	04 258004	51.11	04 258005	62.22	04 258006	66.11	04 259001	64.46
04 258008	55.56	04 258009	140.00	04 259001	134.75	04 259002	238.75	04 259003	85.72	04 259004	196.88
04 259005	195.00	04 259006	157.50	04 260001	77.00	04 260002	48.50	04 260003	44.90	04 260004	58.00
04 260005	29.90	04 260006	49.00	04 261001	68.00	04 261002	29.90	04 261003	94.14	04 261004	29.90
04 261005	161.00	04 261006	143.00	04 261007	54.00	04 261008	51.60	04 261009	215.00	04 261010	89.00
04 261011	59.00	04 261012	125.00	04 262001	47.00	04 262002	21.00	04 262003	40.55	04 262004	49.25
04 262005	154.90	04 262006	54.90	04 263001	62.00	04 263002	62.00	04 263003	27.00	04 263004	10.50
04 263005	30.50	04 263006	17.50	04 263007	15.00	04 263008	19.90	04 263009	23.00	04 263010	30.50
04 263011	15.00	04 263012	14.00	04 264001	84.88	04 264002	54.50	04 264003	148.00	04 264004	103.90
04 264005	67.71	04 264006	160.00	04 265001	16.00	04 265002	24.90	04 265003	21.90	04 265004	31.25
04 265005	31.00	04 265006	29.00	04 266001	18.50	04 266002	28.50	04 266003	36.00	04 266004	29.91
04 266005	24.70	04 266006	32.00	04 276001	6.00	04 276002	6.00	04 276003	6.00	04 276004	6.00
04 276005	3.00	04 276006	6.00	04 277001	6.00	04 277002	6.00	04 277003	6.00	04 277004	6.00
04 277005	6.00	04 277006	6.00	04 278001	290.00	04 278002	260.00	04 278003	240.00	04 278004	138.00
04 278005	170.00	04 278006	85.00	04 279001	6.00	04 279002	6.00	04 279003	6.00	04 279004	347.00
04 280002	365.00	04 280003	550.00	04 280004	158.00	04 280005	285.00	04 280006	1617.00	04 281001	1553.33
04 281002	3173.33	04 281003	1806.67	04 281004	832.32	04 281005	6278.60	04 281006	2325.83	04 282001	229000.00
04 282002	244000.00	04 282003	1083000.00	04 282004	279900.00	04 282005	177100.00	04 282006	193900.00	04 282007	152500.00
04 282008	164800.00	04 282009	487000.00	04 282010	264700.00	04 282011	313300.00	04 282012	331750.00	04 282013	429900.00
04 282014	604500.00	04 282015	252900.00	04 282016	54600.00	04 282017	246500.00	04 282018	606400.00	04 282019	26900.00
04 283002	1264.00	04 283003	2599.00	04 283004	999.00	04 283005	1299.00	04 283006	1649.00	04 284001	11.47
04 284002	11.47	04 284003	11.47	04 285001	12.03	04 285002	12.03	04 285003	12.03	04 286001	74.00
04 286002	72.94	04 286003	53.04	04 286004	167.36	04 286005	65.00	04 286006	101.57	04 287001	1176.00
04 287002	990.00	04 287003	2126.00	04 287004	770.00	04 287005	1100.00	04 287006	1299.00	04 288001	293.00
04 288002	505.75	04 288003	50.00	04 288004	35.69	04 288005	20.00	04 288006	125.00	04 289001	989.00
04 289002	1065.00	04 289003	1699.00	04 289004	850.00	04 289005	1144.80	04 289006	999.00	04 290001	1150.35
04 291001	138.97	04 292001	980.00	04 292002	2150.00	04 292003	1100.00	04 292004	2248.00	04 292005	580.00
04 292006	617.50	04 293001	1600.00	04 293002	8000.00	04 293003	1800.00	04 293004	400.00	04 293005	2958.00
04 293006	13530.00	04 294001	160.00	04 294002	695.00	04 294003	850.00	04 294004	600.00	04 294005	160.00
04 294006	880.00	04 295002	120.00	04 295012	99.00	04 295075	48.00	04 295110	115.00	04 295126	126.00
04 296001	3.00	04 296002	50.00	04 296003	16.00	04 306001	447.50	04 306002	4998.33	04 306003	4713.00
04 306004	1241.67	04 306005	6066.25	04 306006	6944.67	04 307001	2345.00	04 307002	2345.00	04 307003	320.00
04 307004	3408.33	04 307005	1625.00	04 307006	5413.17	04 308001	565.83	04 308002	4741.67	04 308003	1688.58
04 308004	341.67	04 308005	5004.17	04 308006	2530.83	04 309001	2051.67	04 309002	2743.75	04 309003	2350.00
04 309004	3751.42	04 309005	4465.83	04 309006	4418.75	04 310001	9200.00	04 310002	1829.17	04 310003	4328.33
04 310004	3395.00	04 310005	2085.83	04 310006	1700.00	04 311001	9700.00	04 311002	16370.00	04 311003	1577.60
04 311004	10210.00	04 311005	20795.00	04 311006	6250.00	04 312001	2337.50	04 312002	2416.67	04 312003	645.00
04 312004	181.67	04 312005	149.92	04 312006	182.92	04 313001	3237.00	04 313002	4998.33	04 313003	1222.00
04 313004	1916.67	04 313005	2304.17	04 313006	2005.00	04 314001	368.00	04 314002	103.20	04 314003	290.00
04 314004	83.00	04 314005	250.00	04 314006	149.00	04 315001	65.00	04 315002	239.00	04 315003	335.00
04 315004	230.00	04 315005	200.00	04 315006	110.00	04 315007	150.00	04 315008	235.00	04 315009	250.00
04 315010	288.00	04 315011	253.00	04 315012	72.60	04 315013	240.00	04 315014	249.00	04 315015	160.00
04 315016	162.54	04 315017	140.00	04 315018	320.00	04 315019	139.00	04 315020	152.10	04 315021	333.00
04 316001	29.90	04 316002	28.14	04 316003	36.54	04 316004	51.63	04 316005	11.90	04 316006	9.50
04 316007	133.50	04 316008	133.50	04 316009	13.50	04 316010	13.50	04 316011	12.50	04 316012	72.32
04 316013	30.50	04 316014	14.60	04 316015	15.90	04 317001	8243.67	04 317002	2668.67	04 317003	7014.17
04 317004	2560.50	04 317005	1289.50	04 317006	2696.25	04 317007	2076.00	04 317008	3914.00	04 317009	4186.83
04 318001	1041.25	04 318002	595.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 009002	65.90	05 009003	47.38	05 009004	49.90	05 009005	85.00	05 009006	64.90	05 009007	109.90
05 009008	230.00	05 010001	42.76	05 010002	45.00	05 010003	52.92	05 010004	28.57	05 010005	53.28
05 010006	57.16	05 010007	48.57	05 010008	70.76	05 010009	29.80	05 010010	248.33	05 010011	120.00
05 010012	37.42	05 010013	149.33	05 010014	86.21	05 010015	49.52	05 010016	51.66	05 011001	14.50
05 011002	21.15	05 011003	22.00	05 011004	16.00	05 011005	22.50	05 011006	18.92	05 011007	13.68
05 011008	25.00	05 012001	33.33	05 012002	17.90	05 012003	34.71	05 012004	19.35	05 012005	8.00
05 012006	31.25	05 012007	34.00	05 012008	27.13	05 013001	12.90	05 013002	42.00	05 013003	14.50
05 013004	11.37	05 013005	27.00	05 013006	58.90	05 013007	12.50	05 013008	41.25	05 014001	34.17
05 014002	81.50	05 014003	40.42	05 014004	71.75	05 014005	79.35	05 014006	38.24	05 014007	40.50
05 014008	86.13	05 014009	141.03	05 014010	48.65	05 014011	65.20	05 014012	77.22	05 015001	20.48
05 015002	16.57	05 015003	19.89	05 015004	10.70	05 015005	12.69	05 015006	12.90	05 015007	24.23
05 015008	10.36	05 015009	19.80	05 015010	13.80	05 015011	20.00	05 015012	20.93	05 016001	52.00
05 016002	60.49	05 016003	22.50	05 016004	61.90	05 016005	54.90	05 016006	60.93	05 016007	69.90
05 016008	21.00	05 016009	42.77	05 016010	41.50	05 016011	42.00	05 016012	33.90	05 016013	39.33
05 016014	41.90	05 016015	46.50	05 016016	39.90	05 016017	62.00	05 016018	29.67	05 016019	33.00
05 016020	33.00	05 016021	39.00	05 016022	41.00	05 016023	40.00	05 016024	39.50	05 017001	52.00
05 017002	92.90	05 017003	64.97	05 017004	76.90	05 017005	102.39	05 017006	49.15	05 017007	54.98
05 017008	50.00	05 017009	67.67	05 017010	87.00	05 017011	68.23	05 017012	61.73	05 017013	40.90
05 017014	75.90	05 017015	24.00	05 017016	65.00	05 017017	59.90	05 017018	59.00	05 017019	69.90
05 017020	55.00	05 017021	64.90	05 017022	87.00	05 017023	93.90	05 017024	91.05	05 017025	104.00
05 017026	73.32	05 017027	60.00	05 017028	95.00	05 017029	53.27	05 017030	57.23	05 017031	34.50
05 017032	39.43	05 017033	36.57	05 017034	45.23	05 017035	45.82	05 017036	38.23	05 018001	74.00
05 018002	74.90	05 018003	60.00	05 018004	77.20	05 018005	71.50	05 018006	73.00	05 018007	108.82
05 018008	110.00	05 018009	104.00	05 018010	72.66	05 018011	78.57	05 018012	116.62	05 018013	74.00
05 018014	31.00	05 018015	31.00	05 018016	49.90	05 018017	74.90	05 018018	66.90	05 018019	52.00
05 018020	50.00	05 018021	108.00	05 018022	76.00	05 018023	181.99	05 018024	66.57	05 018025	55.50
05 018026	55.00	05 018027	121.90	05 018028	64.00	05 018029	66.57	05 018030	61.90	05 018031	52.00
05 018032	57.50	05 018033	40.57	05 018034	49.63	05 018035	58.90	05 018036	66.67	05 018037	119.00
05 018038	121.90	05 018039	159.90	05 018040	109.50	05 018041	129.00	05 018042	103.10	05 018043	114.30
05 018044	80.00	05 018045	135.00	05 018046	144.00	05 018047	121.90	05 018048	114.90	05 018049	90.00
05 018050	128.70	05 018051	239.00	05 018052	251.37	05 018053	78.90	05 018054	80.00	05 018055	104.00
05 018056	73.33	05 018057	66.90	05 018058	120.60	05 018059	86.90	05 018060	51.00	05 018061	62.00
05 018062	46.00	05 018063	59.90	05 018064	98.57	05 018065	62.00	05 018066	46.00	05 018067	54.90
05 018068	74.90	05 019001	30.00	05 019002	37.90	05 019003	19.00	05 019004	20.00	05 019005	24.00
05 019006	21.50	05 019007	30.90	05 019008	22.00	05 019009	37.97	05 019010	42.90	05 019011	22.67
05 019012	137.05	05 019013	108.00	05 019014	149.00	05 019015	25.60	05 019016	22.00	05 020001	94.50
05 020002	100.94	05 020003	61.35	05 020004	58.27	05 020005	117.50	05 020006	108.33	05 020007	131.25
05 020008	121.00	05 021001	73.35	05 021002	63.50	05 021003	47.00	05 021004	113.79	05 021005	77.00
05 021006	107.00	05 021007	73.35	05 021008	63.50	05 021009	47.00	05 021010	113.79	05 021011	116.88
05 021012	71.99	05 022001	46.40	05 022002	62.90	05 022003	46.38	05 022004	81.45	05 022005	64.20
05 022006	69.05	05 022007	25.00	05 022008	49.80	05 023001	67.40	05 023002	66.66	05 023003	72.00
05 023004	99.38	05 023005	34.90	05 023006	39.99	05 023007	45.80	05 023008	40.00	05 023009	68.00
05 023010	83.60	05 023011	48.40	05 023012	29.50	05 023013	425.33	05 023014	678.00	05 023015	523.00
05 023016	100.00	05 023017	446.80	05 023018	360.00	05 023019	560.00	05 023020	566.77	05 024001	138.74
05 024002	165.00	05 024003	134.00	05 024004	118.00	05 024005	175.74	05 024006	132.06	05 024007	105.00
05 024008	75.00	05 025001	75.00	05 025002	79.99	05 025003	25.20	05 025004	69.90	05 025005	162.00
05 025006	60.00	05 025007	55.00	05 025008	89.90	05 025009	43.10	05 025010	27.99	05 025011	49.93
05 025012	48.33	05 025013	87.07	05 025014	55.00	05 025015	50.00	05 025016	72.10	05 025017	185.67
05 025018	129.99	05 025019	190.00	05 025020	65.00	05 025021	100.00	05 025022	140.00	05 025023	70.00
05 025024	60.00	05 025025	179.00	05 025026	186.90	05 025027	119.00	05 025028	150.00	05 025029	130.00
05 025030	150.00	05 025031	180.00	05 025032	29.90	05 026001	149.90	05 026002	149.90	05 026003	25.60
05 026004	175.00	05 026005	137.00	05 026006	170.00	05 026007	145.00	05 026008	176.90	05 027001	72.00
05 027002	77.80	05 027003	76.00	05 027004	80.00	05 027005	219.00	05 027006	106.67	05 027007	90.00
05 027008	36.90	05 028001	38.82	05 028002	44.47	05 028003	57.86	05 028004	45.88	05 028005	96.43
05 028006	99.93	05 028007	92.86	05 028008	92.86	05 028009	50.39	05 028010	60.71	05 028011	76.19
05 028012	63.57	05 029001	476.47	05 029002	135.72	05 029003	238.00	05 029004	337.84	05 029005	118.29
05 029006	324.41	05 029007	143.42	05 029008	193.00	05 029009	14.00	05 029010	14.00	05 030001	25.60
05 030004	18.98	05 030005	14.50	05 030006	38.89	05 030007	14.00	05 030008	13.00	05 030009	17.27
05 030010	12.50	05 030011	14.00	05 030012	14.00	05 030013	12.00	05 030014	12.33	05 030015	14.00
05 030016	13.80	05 030017	14.00	05 030018	14.50	05 030019	12.12	05 030020	12.00	05 031001	74.40
05 031002	77.08	05 031003	101.94	05 031004	75.00	05 031005	75.48	05 031006	123.95	05 031007	152.63
05 031008	107.64	05 032001	214.33	05 032002	39.95	05 032003	343.33	05 032004	426.67	05 032005	31.24
05 032006	47.00	05 032007	32.00	05 032008	420.00	05 032009	41.81	05 032010	25.13	05 032011	40.91
05 032012	45.31	05 033001	23.60	05 033002	24.38	05 033003	30.40	05 033004	32.47	05 033005	23.23
05 033006	31.25	05 033007	27.74	05 033008	32.73	05 033009	20.15	05 033010	26.90	05 033011	31.20
05 033012	22.88	05 034001	90.17	05 034002	79.90	05 034003	62.80	05 034004	98.25	05 034005	91.75
05 034006	50.00	05 034007	99.87	05 034008	79.07	05 035001	285.88	05 035002	115.50	05 035003	94.80
05 035004	164.59	05 035005	240.09	05 035006	277.09	05 035007	129.30	05 035008	131.72	05 036001	112.50
05 036002	109.67	05 036003	128.00	05 036004	47.50	05 036005	153.33	05 036006	120.70	05 036007	132.50
05 036008	73.20	05 037001	44.09	05 037002	48.67	05 037003	46.77	05 037004	41.11	05 037005	28.15
05 037006	39.83	05 037007	50.63	05 037008	17.10	05 038001	128.25	05 038002	145.00	05 038003	80.40
05 038004	125.00	05 038005	141.43	05 038006	162.25	05 038007	119.47	05 038008	95.37	05 039001	23.76
05 039002	22.90	05 039003	33.83	05 039004	13.67	05 039005	75.00	05 039006	34.25	05 039007	30.00
05 039008	21.06	05 040001	149.93	05 040002	141.39	05 040003	143.61	05 040004	89.90	05 040005	72.22
05 040006	95.00	05 040007	135.74	05 040008	148.89	05 041001	118.17	05 041002	123.00	05 041003	71.50
05 041004	8.00	05 041005	82.71	05 042001	29.51	05 042002	114.14	05 042003	37.00	05 042004	25.60
05 042006	28.00	05 042003	62.90	05 042004	34.90	05 042005	37.50	05 042006	31.00	05 042007	31.75
05 042008	33.67	05 042009	35.00	05 042010	36.50	05 042011	32.00	05 042012	29.67	05 043001	20.89
05 043002	33.93	05 043003	35.45	05 043004	28.44	05 043005	48.29	05 043006	42.00	05 043007	32.59
05 043008	21.00	05 043009	156.00	05 043010	22.11	05 043011	35.36	05 043012	36.77	05 043013	26.00
05 043014	24.44	05 043015	347.06	05 043016	102.63	05 043017	51.83	05 043018	92.11	05 043019	23.44
05 043020	22.32	05 044001</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 060002	7.02	05 060003	8.00	05 060004	19.99	05 060005	6.00	05 060006	25.00	05 060007	9.97
05 060008	5.30	05 060009	7.23	05 060010	4.30	05 060011	6.33	05 060012	5.80	05 060013	9.00
05 060014	6.67	05 060015	7.00	05 060016	10.57	05 060017	6.67	05 060018	8.82	05 060019	7.33
05 060020	9.50	05 061001	4.00	05 061002	14.23	05 061003	4.82	05 061004	26.67	05 061005	21.90
05 061006	16.00	05 061007	4.48	05 061008	22.32	05 061009	38.00	05 061010	19.99	05 061011	75.00
05 061012	16.30	05 061013	5.30	05 061014	6.23	05 061015	19.48	05 061016	5.00	05 061017	18.83
05 062002	44.90	05 062003	8.33	05 062004	25.66	05 062005	31.45	05 062006	11.00	05 062007	17.18
05 062008	34.90	05 062009	21.50	05 062010	10.33	05 062011	60.75	05 062012	10.83	05 062013	21.67
05 062014	25.32	05 062015	12.90	05 062016	14.33	05 063001	21.20	05 063002	26.23	05 063003	12.17
05 063004	6.99	05 063005	9.50	05 063006	24.28	05 063007	8.78	05 063008	15.90	05 063009	7.23
05 063010	27.57	05 063011	6.90	05 063012	12.33	05 063013	33.23	05 063014	9.08	05 063015	11.83
05 063016	10.80	05 063017	14.00	05 063018	27.99	05 063019	20.00	05 063020	12.33	05 064001	6.12
05 064002	34.60	05 064003	6.73	05 064004	7.33	05 064005	5.00	05 064006	4.00	05 064007	7.73
05 064008	6.90	05 064009	5.54	05 064010	5.67	05 064011	10.57	05 064012	6.00	05 064013	6.32
05 064014	7.00	05 064015	8.57	05 064016	4.00	05 065001	12.83	05 065002	14.95	05 065003	11.17
05 065004	9.29	05 065005	8.67	05 065006	16.95	05 065007	8.05	05 065008	14.95	05 065009	13.50
05 065010	10.50	05 065011	10.23	05 065012	10.00	05 065013	12.66	05 065014	12.00	05 065015	10.57
05 065016	11.00	05 066001	10.50	05 066002	10.78	05 066003	10.00	05 066004	9.32	05 066005	8.33
05 066006	10.45	05 066007	7.21	05 066008	11.60	05 066009	10.50	05 066010	9.23	05 066011	6.83
05 066012	6.92	05 066013	10.90	05 066014	11.00	05 066015	7.16	05 066016	11.33	05 067001	24.20
05 067002	23.57	05 067003	23.90	05 067004	8.66	05 067005	8.50	05 067006	20.95	05 067007	19.48
05 067008	17.90	05 067009	11.00	05 067010	13.25	05 067011	14.40	05 067012	14.00	05 067013	13.99
05 067014	13.00	05 067015	13.83	05 067016	14.07	05 068001	22.65	05 068002	22.95	05 068003	15.00
05 068004	17.50	05 068005	21.45	05 068006	15.00	05 068007	24.90	05 068008	18.67	05 068009	19.90
05 068010	18.57	05 068011	17.67	05 068012	14.57	05 068013	22.90	05 068014	22.95	05 068015	10.00
05 068016	21.68	05 069001	22.37	05 069002	21.58	05 069003	24.50	05 069004	10.99	05 069005	13.50
05 069006	24.93	05 069007	16.93	05 069008	21.60	05 070001	26.65	05 070002	28.80	05 070003	39.90
05 070004	10.00	05 070005	16.82	05 070006	14.50	05 070007	25.12	05 070008	30.90	05 070009	39.90
05 070010	20.33	05 070011	27.07	05 070012	23.25	05 070013	26.99	05 070014	20.67	05 070015	24.53
05 070016	18.00	05 071001	12.13	05 071002	8.95	05 071003	11.33	05 071004	7.32	05 071005	8.90
05 071006	7.60	05 071007	11.83	05 071008	9.60	05 072001	36.57	05 072002	43.57	05 072003	36.00
05 072004	49.90	05 072005	28.95	05 072006	28.20	05 072007	37.07	05 072008	36.75	05 073001	46.00
05 073002	79.95	05 073003	74.90	05 073004	38.00	05 073005	48.50	05 073006	49.90	05 073007	46.15
05 073008	59.80	05 074001	17.55	05 074002	20.00	05 074003	20.00	05 074004	43.30	05 074005	19.18
05 074006	17.55	05 074007	49.26	05 074008	21.52	05 074009	14.77	05 074010	24.79	05 074011	34.00
05 074012	17.95	05 074013	17.25	05 074014	18.98	05 074015	25.00	05 074016	27.00	05 075001	43.00
05 075002	46.00	05 075003	53.00	05 075004	59.40	05 075005	60.00	05 075006	24.27	05 075007	43.65
05 075008	21.56	05 076001	21.56	05 076002	25.90	05 076003	26.30	05 076004	29.36	05 076005	46.00
05 076006	23.17	05 076007	18.18	05 076008	21.65	05 077001	184.50	05 077002	334.00	05 077003	129.90
05 077004	120.00	05 077005	204.00	05 077006	235.00	05 077007	68.33	05 077008	280.00	05 077009	120.00
05 077010	73.33	05 077011	625.00	05 077012	70.90	05 077013	100.00	05 077014	69.17	05 077015	240.00
05 077016	119.99	05 078001	10.90	05 078002	14.50	05 078003	22.39	05 078004	22.00	05 078005	36.00
05 078006	15.60	05 078007	21.03	05 078008	17.20	05 079001	32.38	05 079002	24.47	05 079003	71.43
05 079004	106.34	05 079005	27.37	05 079006	80.00	05 079007	42.00	05 079008	52.90	05 079009	23.23
05 080002	36.36	05 080003	65.79	05 080004	44.74	05 080005	31.32	05 080006	20.60	05 080007	40.00
05 080008	29.55	05 081001	36.37	05 081002	27.92	05 081003	43.93	05 081004	64.81	05 081005	48.60
05 081006	42.22	05 081007	31.79	05 081008	28.97	05 081009	61.37	05 081010	42.86	05 081011	63.80
05 081012	29.18	05 082001	76.40	05 082002	105.96	05 082003	785.71	05 082004	64.45	05 082005	66.22
05 082006	83.33	05 082007	117.90	05 082008	85.00	05 083001	18.57	05 083002	23.25	05 083003	20.32
05 083004	34.78	05 083005	60.00	05 083006	55.00	05 083007	89.66	05 083008	140.63	05 083009	86.30
05 083010	66.63	05 083011	50.52	05 083012	62.81	05 084001	10.12	05 084002	15.00	05 084003	10.00
05 084004	15.50	05 084005	14.02	05 084006	11.48	05 084007	10.95	05 084008	15.82	05 084009	14.50
05 084010	12.30	05 084011	14.25	05 084012	10.82	05 085001	459.00	05 085002	502.00	05 085003	212.71
05 085004	405.00	05 085005	375.67	05 085006	350.00	05 085007	199.50	05 085008	291.25	05 086001	157.49
05 086002	193.33	05 086003	189.21	05 086004	115.83	05 086005	156.70	05 086006	202.62	05 086007	126.67
05 086008	230.00	05 087001	3.20	05 087002	6.75	05 087003	14.17	05 087004	14.00	05 087005	13.33
05 087006	1.48	05 087007	19.72	05 087008	15.12	05 087009	14.19	05 087010	11.00	05 087011	15.25
05 087012	6.12	05 087013	13.33	05 087014	12.68	05 087015	11.67	05 087016	11.00	05 087017	15.25
05 087018	16.00	05 087019	13.33	05 087020	120.00	05 088001	5.22	05 088002	5.07	05 088003	13.33
05 088004	7.85	05 088005	1.53	05 088006	3.93	05 088007	10.50	05 088008	8.67	05 088009	11.00
05 088010	1.89	05 088011	6.00	05 088012	9.50	05 088013	7.20	05 088014	11.50	05 088015	8.50
05 088016	7.32	05 089001	40.63	05 089002	58.53	05 089003	93.82	05 089004	34.90	05 089005	47.55
05 089006	56.14	05 089007	53.10	05 089008	45.66	05 089009	4.60	05 089010	153.90	05 089011	90.80
05 090004	134.47	05 090005	85.23	05 090006	6.85	05 090007	125.19	05 090008	12.00	05 091001	94.72
05 091002	408.89	05 091003	13.46	05 091004	199.00	05 091005	25.51	05 091006	23.25	05 091007	168.68
05 091008	101.28	05 092001	122.94	05 092002	71.67	05 092003	105.00	05 092004	203.08	05 092005	120.00
05 092006	200.00	05 092007	106.67	05 092008	100.00	05 093001	2.00	05 093002	132.00	05 093003	3.31
05 093004	2.90	05 093005	2.98	05 093006	6.00	05 093007	61.15	05 093008	3.73	05 094001	93.52
05 094002	125.50	05 094003	79.60	05 094004	57.62	05 094005	85.17	05 094006	95.99	05 094007	104.44
05 094008	116.67	05 095001	207.55	05 095002	144.22	05 095003	84.00	05 095004	100.00	05 095005	68.63
05 095006	73.98	05 095007	98.65	05 095008	148.08	05 095009	269.33	05 095010	177.78	05 095011	230.77
05 095012	9.67	05 096001	193.33	05 096002	50.00	05 096003	90.65	05 096004	112.95	05 096005	117.06
05 096006	97.65	05 096007	85.64	05 096008	123.53	05 097001	85.67	05 097002	121.67	05 097003	19.00
05 097004	36.00	05 097005	139.00	05 097006	32.96	05 097007	108.00	05 097008	89.90	05 098001	72.48
05 098002	78.00	05 098003	135.00	05 098004	134.00	05 098005	79.00	05 098006	64.90	05 098007	78.00
05 098008	190.00	05 099001	160.00	05 099002	160.00	05 099003	190.00	05 099004	150.00	05 099005	160.00
05 099006	110.00	05 099007	100.00	05 099008	180.00	05 100001	157.33	05 100002	92.06	05 100003	118.00
05 100004	170.00	05 100005	147.50	05 100006	110.00	05 100007	79.00	05 100008	83.27	05 101001	140.00
05 101002	180.00	05 101003	216.00	05 101004	82.50	05 101005	140.00	05 101006	75.00	05 101007	147.50
05 101008	240.00	05 102001	23.94	05 102002	18.78	05 102003	27.69	05 102004	24.92	05 102005	29.36
05 102006	22.50	05 102007	29.74	05 102008	34.27	05 102009	27.70	05 102010	33.80	05 102011	30.99
05 102012	134.17	05 102013	34.33	05 102014	39.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 125022	69.99	05 125023	23.00	05 125024	49.00	05 126001	24.50	05 126002	99.00	05 126003	95.00
05 126004	148.00	05 126005	22.00	05 126006	44.90	05 126007	91.73	05 126008	129.00	05 126009	170.00
05 126010	11.00	05 126011	29.90	05 126012	29.00	05 126013	205.00	05 126014	63.00	05 126015	11.90
05 126016	17.90	05 126017	65.00	05 126018	139.00	05 126019	38.00	05 126020	16.00	05 126021	72.00
05 126022	18.00	05 126023	88.00	05 126024	20.00	05 127001	729.00	05 127002	149.00	05 127003	449.00
05 127004	269.00	05 127005	269.00	05 127006	199.40	05 127007	79.00	05 127008	189.00	05 127009	429.00
05 127010	469.00	05 127011	469.90	05 127012	419.00	05 127013	89.00	05 127014	189.90	05 127015	194.65
05 127016	539.00	05 127017	229.90	05 127018	194.65	05 127019	298.00	05 127020	229.00	05 127021	729.00
05 127022	298.00	05 127023	199.00	05 127024	178.00	05 127025	199.99	05 127026	278.00	05 127027	243.00
05 127028	192.00	05 127029	323.26	05 127030	149.00	05 127031	269.90	05 127032	89.00	05 127033	133.00
05 127034	194.57	05 127035	2499.00	05 127036	319.00	05 127037	169.90	05 127038	1390.00	05 127039	198.00
05 127040	199.00	05 127041	389.00	05 127042	263.00	05 127043	129.00	05 127044	129.99	05 127045	149.99
05 127046	178.00	05 127047	160.00	05 127048	136.00	05 128001	841.00	05 128002	504.79	05 128003	1100.00
05 128004	239.00	05 128005	259.90	05 128006	1199.00	05 128007	349.90	05 128008	499.00	05 128009	695.00
05 128010	999.00	05 128011	169.90	05 128012	589.00	05 128013	589.00	05 128014	353.32	05 128015	1695.00
05 128016	229.00	05 128017	479.90	05 128018	319.00	05 128019	1695.00	05 128020	229.00	05 128021	801.00
05 128022	358.00	05 128023	479.00	05 128024	149.99	05 128025	1295.00	05 128026	1195.00	05 128027	944.93
05 128028	1795.00	05 128029	1295.00	05 128030	379.00	05 128031	209.90	05 128032	1299.00	05 128033	1999.00
05 128034	373.00	05 128035	329.00	05 128036	1095.00	05 128037	398.00	05 128038	390.00	05 128039	795.00
05 128040	1499.00	05 128041	228.00	05 128042	198.00	05 128043	349.00	05 128044	240.00	05 128045	1695.00
05 128046	269.90	05 128047	245.00	05 128048	1250.00	05 128049	276.15	05 128050	790.00	05 128051	219.00
05 128052	119.90	05 128053	899.00	05 128054	279.00	05 128055	398.00	05 128056	169.00	05 128057	1199.00
05 128058	238.00	05 128059	229.00	05 128060	99.99	05 128061	89.99	05 128062	178.00	05 128063	136.00
05 128064	190.00	05 128065	599.00	05 128066	192.00	05 128067	143.65	05 128068	169.15	05 128069	227.96
05 128070	190.00	05 128071	238.00	05 128072	134.65	05 128073	590.00	05 128074	211.69	05 128075	999.00
05 129004	69.99	05 129005	599.00	05 129006	159.00	05 129007	229.00	05 129008	233.00	05 129009	89.00
05 129010	189.00	05 129011	79.90	05 129012	82.90	05 129013	150.15	05 129014	129.90	05 129015	138.00
05 129016	128.00	05 129017	159.90	05 129018	189.90	05 129019	169.00	05 129020	254.90	05 129021	69.00
05 129022	279.90	05 129023	219.00	05 129024	599.00	05 130001	348.00	05 130002	229.00	05 130003	189.00
05 130004	449.00	05 130005	101.22	05 130006	577.45	05 130007	129.00	05 130008	79.00	05 130009	699.90
05 130010	159.99	05 130011	760.00	05 130012	199.00	05 130013	279.50	05 130014	899.00	05 130015	449.00
05 130016	19.00	05 130017	158.00	05 130018	549.00	05 130019	129.00	05 130020	119.99	05 130021	98.00
05 130022	188.00	05 130023	232.00	05 130024	94.99	05 131001	133.00	05 131002	69.90	05 131003	159.90
05 131004	399.00	05 131005	198.00	05 131006	79.00	05 131007	229.00	05 131008	129.00	05 131009	229.90
05 131010	85.00	05 131011	139.00	05 131012	164.37	05 131013	849.00	05 131014	309.00	05 131015	179.90
05 131016	649.00	05 131017	149.00	05 131018	175.00	05 131019	139.00	05 131020	149.00	05 131021	228.00
05 131022	119.00	05 131023	319.45	05 131024	149.00	05 131025	178.00	05 131026	99.99	05 131027	138.00
05 131028	399.00	05 131029	179.00	05 131030	299.00	05 131031	129.00	05 131032	99.00	05 131033	199.00
05 131034	119.90	05 131035	90.00	05 131036	209.00	05 131037	59.90	05 131038	90.00	05 131039	349.00
05 131040	119.00	05 131041	228.00	05 131042	139.00	05 131043	89.90	05 131044	399.00	05 131045	138.00
05 131046	198.00	05 131047	89.99	05 131048	89.99	05 132001	95.00	05 132002	320.00	05 132003	399.00
05 132004	399.00	05 132005	49.00	05 132006	189.00	05 132007	96.00	05 132008	39.34	05 132009	159.90
05 132010	139.00	05 132011	119.90	05 132012	229.00	05 132013	119.00	05 132014	79.00	05 132015	178.00
05 132016	909.00	05 132017	369.00	05 132018	98.00	05 132019	299.00	05 132020	279.00	05 132021	129.00
05 132022	59.99	05 132023	89.99	05 132024	112.00	05 133001	27.90	05 133002	159.00	05 133003	189.00
05 133004	99.00	05 133005	69.00	05 133006	42.90	05 133007	24.90	05 133008	59.00	05 133009	42.40
05 133010	39.90	05 133011	79.90	05 133012	22.64	05 133013	29.90	05 133014	34.90	05 133015	74.50
05 133016	35.00	05 133017	24.00	05 133018	64.50	05 133019	88.00	05 133020	69.00	05 133021	75.00
05 133022	98.00	05 133023	63.92	05 133024	25.00	05 133025	51.00	05 133026	50.00	05 133027	19.00
05 133028	29.99	05 133029	29.90	05 133030	49.90	05 133031	26.90	05 133032	85.00	05 133033	29.00
05 133034	19.00	05 133035	12.00	05 133036	84.00	05 133037	29.00	05 133038	16.00	05 133039	65.00
05 133040	74.90	05 133041	34.00	05 133042	55.00	05 133043	26.90	05 133044	119.00	05 133045	54.00
05 133046	29.99	05 133047	39.99	05 133048	15.00	05 134001	35.00	05 134002	55.00	05 134003	19.50
05 134004	37.90	05 134005	34.90	05 134006	18.90	05 134007	49.90	05 134008	29.90	05 134009	24.90
05 134010	49.00	05 134011	13.90	05 134012	46.50	05 134013	45.00	05 134014	21.90	05 134015	80.00
05 134016	42.90	05 134017	78.00	05 134018	50.00	05 134019	39.90	05 134020	89.00	05 134021	14.99
05 134022	34.99	05 134023	34.99	05 134024	329.00	05 135001	229.00	05 135002	229.00	05 135003	74.90
05 135004	790.00	05 135005	59.00	05 135006	49.90	05 135007	89.90	05 135008	89.00	05 135009	74.90
05 135010	199.00	05 135011	129.00	05 135012	649.00	05 135013	149.00	05 135014	199.00	05 135015	429.00
05 135016	219.00	05 135017	178.00	05 135018	99.97	05 135019	239.00	05 135020	499.00	05 135021	78.00
05 135022	99.99	05 135023	69.99	05 135024	129.00	05 136001	69.00	05 136002	158.00	05 136003	49.00
05 136004	24.90	05 136005	38.40	05 136006	84.90	05 136007	39.00	05 136008	34.90	05 136009	54.90
05 136010	425.00	05 136011	25.00	05 136012	24.90	05 136013	48.25	05 136014	25.00	05 136015	129.00
05 136016	34.90	05 136017	48.00	05 136018	79.00	05 136019	40.00	05 136020	75.00	05 136021	38.00
05 136022	15.00	05 136023	25.00	05 136024	16.99	05 137001	799.00	05 137002	1199.00	05 137003	1298.00
05 137004	835.00	05 137005	279.99	05 137006	269.00	05 137007	339.90	05 137008	890.00	05 137009	119.00
05 137010	138.00	05 137011	299.00	05 137012	199.00	05 137013	229.00	05 137014	749.00	05 137015	145.39
05 137016	179.00	05 137017	1999.00	05 137018	299.00	05 137019	1026.64	05 137020	359.00	05 137021	522.21
05 137022	568.58	05 137023	399.00	05 137024	678.00	05 137025	1900.00	05 137026	399.00	05 137027	1499.00
05 137028	799.00	05 137029	399.00	05 137030	1089.00	05 137031	413.00	05 137032	399.00	05 137033	224.90
05 137034	297.15	05 137035	66.18	05 137036	439.00	05 137037	98.00	05 137038	339.18	05 137039	300.00
05 137040	259.92	05 137041	129.00	05 137042	239.00	05 137043	595.00	05 137044	199.00	05 137045	249.00
05 137046	199.00	05 137047	298.00	05 137048	198.00	05 137049	449.00	05 137050	449.00	05 137051	339.00
05 137052	379.00	05 137053	190.20	05 137054	198.00	05 137055	129.99	05 137056	129.99	05 137057	578.00
05 138002	229.00	05 138003	129.00	05 138004	148.00	05 138005	124.50	05 138006	138.00	05 138007	258.00
05 138008	94.90	05 138009	84.90	05 138010	129.00	05 138011	115.00	05 138012	474.00	05 138013	385.00
05 138014	219.80	05 138015	79.80	05 138016	334.00	05 139001	219.00	05 139002	849.00	05 139003	385.00
05 139004	373.00	05 139005	649.00	05 139006	329.00	05 139007	1249.00	05 139008	1099.00	05 139009	353.52
05 139010	899.00	05 139011	245.63	05 139012	439.00	05 139013	269.00	05 139014	199.00	05 139015	1099.00
05 139016	359.00	05 139017	398.00	05 139018	139.00	05 139019	1299.00	05 139020			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 182006	2499.00	05 182007	3040.00	05 182008	1725.40	05 183001	4500.50	05 183002	1299.00	05 183003	2990.00
05 183004	2841.00	05 183005	3299.00	05 183006	2799.00	05 183007	3065.00	05 183008	2923.00	05 184001	2508.67
05 184002	1049.00	05 184003	2380.00	05 184004	3623.28	05 184005	3592.00	05 184006	6354.00	05 184007	2249.00
05 184008	6544.50	05 185001	25099.15	05 185002	6899.00	05 185003	9955.00	05 185004	8192.00	05 185005	7355.00
05 185006	15732.53	05 185007	10799.00	05 185008	14145.00	05 186001	10830.00	05 186002	16399.00	05 186003	12690.00
05 186004	1945.00	05 186005	9465.00	05 186006	9936.00	05 186007	7995.00	05 186008	8925.00	05 187001	11500.00
05 187002	9032.00	05 187003	6240.00	05 187004	7690.00	05 187005	3940.00	05 187006	6299.00	05 187007	7849.00
05 187008	14190.00	05 188001	6890.00	05 188002	3239.00	05 188003	7199.00	05 188004	11890.00	05 188005	8045.00
05 188006	6600.00	05 188007	6799.00	05 188008	4670.00	05 189001	3399.00	05 189002	5529.00	05 189003	6140.00
05 189004	16199.00	05 189005	4999.00	05 189006	5990.00	05 189007	6299.00	05 189008	5599.00	05 190001	249.00
05 190002	749.00	05 190003	548.00	05 190004	459.00	05 190005	1399.00	05 190006	1115.00	05 190007	610.00
05 190008	1398.99	05 191001	339.00	05 191002	3299.00	05 191003	237.00	05 191004	299.00	05 191005	449.00
05 191006	439.90	05 191007	379.50	05 191008	449.00	05 191009	139.90	05 191010	349.00	05 191011	189.00
05 191012	599.00	05 192001	399.00	05 192002	523.00	05 192003	519.00	05 192004	804.00	05 192005	1899.00
05 192006	419.00	05 192007	488.00	05 192008	559.00	05 193001	1879.00	05 193002	1149.00	05 193003	549.00
05 193004	299.00	05 193005	599.00	05 193006	260.00	05 193007	549.00	05 193008	769.00	05 194001	807.00
05 194002	2395.00	05 194003	1699.00	05 194004	1699.00	05 194005	1199.00	05 194006	1399.00	05 194007	1590.00
05 194008	799.00	05 195001	558.00	05 195002	489.90	05 195003	649.50	05 195004	729.00	05 195005	199.00
05 195006	639.00	05 195007	189.00	05 195008	269.00	05 196001	11803.97	05 197001	9999.00	05 197002	12856.64
05 197003	4790.00	05 197004	2899.00	05 197005	3999.00	05 197006	6990.00	05 197007	9679.00	05 197008	5990.00
05 197009	1990.00	05 197010	4999.00	05 197011	7999.00	05 197012	9999.00	05 198001	997.00	05 198002	1320.00
05 198003	4999.00	05 198004	1290.00	05 198005	3799.00	05 198006	5690.00	05 198007	2199.00	05 198008	3290.00
05 198009	3429.00	05 198010	679.00	05 198011	3699.00	05 198012	879.00	05 198013	2199.00	05 198014	2429.00
05 198015	1749.00	05 198016	2335.00	05 198017	699.00	05 198018	1199.00	05 198019	4899.00	05 198020	1745.00
05 199005	2590.00	05 199006	499.00	05 199007	1490.00	05 199008	305.00	05 199009	23.00	05 199010	31.00
05 200003	55.17	05 200004	55.17	05 200005	5.35	05 200006	8.50	05 200007	13.90	05 200008	60.00
05 201001	39.90	05 201002	28.85	05 201003	46.00	05 201004	25.00	05 201005	69.00	05 201006	37.50
05 201007	29.90	05 201008	16.00	05 202001	69.90	05 202002	55.00	05 202003	26.00	05 202004	29.90
05 202005	37.50	05 202006	26.15	05 202007	6.00	05 202008	34.90	05 203001	12.50	05 203002	3.00
05 203003	7.50	05 203004	6.45	05 203005	2.00	05 203006	7.00	05 203007	2.00	05 203008	9.00
05 204001	14.60	05 204002	58.25	05 204003	14.90	05 204004	19.90	05 204005	56.69	05 204006	35.00
05 204007	69.50	05 204008	100.00	05 205001	29.45	05 205002	49.00	05 205003	179.00	05 205004	119.00
05 206001	1179.00	05 206002	299.00	05 206003	824.91	05 206004	249.00	05 206005	49.90	05 206006	219.00
05 206007	310.00	05 206008	199.00	05 207001	499.00	05 207002	323.20	05 207003	229.00	05 207004	546.25
05 207005	247.95	05 207006	549.00	05 207007	169.00	05 207008	389.00	05 208001	75.00	05 208002	234.00
05 208003	24.90	05 208004	174.13	05 208005	89.90	05 208006	59.00	05 208007	33.50	05 208008	485.00
05 209001	169.00	05 209002	549.90	05 209003	298.00	05 209004	999.00	05 209005	199.00	05 209006	829.00
05 209007	1219.00	05 209008	1299.00	05 209009	319.12	05 209010	549.00	05 209011	199.00	05 209012	189.00
05 209013	302.72	05 209014	299.00	05 209015	129.26	05 209016	383.73	05 210001	8.10	05 210002	8.50
05 210003	13.15	05 210004	9.00	05 210005	13.50	05 210006	309.90	05 210007	19.90	05 210008	419.00
05 210009	54.00	05 210010	9.90	05 210011	99.00	05 210012	32.59	05 210013	118.00	05 210014	24.90
05 210015	39.90	05 210016	67.89	05 211001	279.00	05 211002	297.00	05 211003	116.03	05 211004	555.31
05 211005	199.00	05 211006	298.00	05 211007	299.00	05 211008	699.00	05 212001	79.90	05 212002	79.00
05 211003	170.00	05 212004	30.00	05 213001	415.00	05 213002	149.90	05 213003	165.00	05 213004	169.00
05 213001	448.00	05 213002	209.00	05 213003	415.00	05 213004	149.90	05 213005	185.00	05 213006	51.90
05 213007	319.00	05 213008	59.90	05 214001	18.63	05 214002	39.80	05 214003	26.08	05 214004	25.44
05 214005	33.00	05 214006	25.88	05 214007	24.25	05 214008	26.60	05 214009	26.39	05 214010	24.11
05 214011	34.00	05 214012	32.33	05 214013	30.50	05 214014	26.99	05 214015	32.00	05 214016	23.00
05 215001	12.82	05 215002	92.86	05 215003	19.25	05 215004	12.56	05 215005	19.90	05 215006	20.15
05 215007	17.53	05 215008	12.67	05 215009	7.82	05 215010	26.67	05 215011	39.50	05 215012	73.08
05 216001	105.00	05 216002	5.82	05 216003	5.91	05 216004	17.00	05 216005	281.10	05 216006	419.00
05 216007	12.63	05 216008	7.26	05 217001	25.38	05 217002	34.98	05 217003	23.25	05 217004	40.00
05 217005	41.00	05 217006	31.43	05 217007	34.00	05 217008	19.90	05 217009	27.14	05 217010	29.14
05 217011	23.00	05 217012	42.50	05 218001	23.50	05 218002	59.99	05 218003	38.50	05 218004	54.10
05 218005	36.41	05 218006	48.50	05 218007	15.00	05 218008	41.00	05 219001	10.30	05 219002	138.43
05 219003	95.00	05 219004	11.00	05 219005	40.50	05 219006	9.25	05 219007	5.00	05 219008	125.00
05 220001	105.00	05 220002	911.00	05 220003	99.83	05 220004	261.50	05 220005	281.10	05 220006	419.00
05 220007	456.67	05 220008	215.60	05 220009	151.00	05 220010	72.42	05 220011	401.36	05 220012	385.00
05 220013	360.00	05 220014	211.00	05 220015	105.06	05 220016	288.00	05 220017	261.00	05 220018	287.45
05 220019	630.00	05 220020	162.00	05 220021	195.00	05 220022	140.99	05 220023	241.00	05 220024	621.99
05 220025	284.34	05 220026	168.00	05 220027	408.50	05 220028	206.00	05 220029	327.00	05 220030	637.20
05 220031	587.00	05 220032	427.50	05 220033	455.22	05 220034	163.00	05 220035	273.00	05 220036	597.90
05 220037	469.70	05 220038	342.31	05 220039	463.90	05 220040	408.90	05 220041	418.00	05 220042	409.00
05 230004	257.00	05 230005	57.90	05 230006	271.69	05 230007	62.00	05 230008	104.00	05 230009	21.50
05 230010	310.00	05 230011	167.30	05 230012	677.00	05 231001	505.00	05 231002	248.96	05 231003	409.90
05 231004	525.08	05 231005	320.60	05 231006	539.88	05 231007	311.00	05 231008	332.00	05 232001	63.31
05 232002	73.00	05 232003	34.50	05 232004	248.50	05 232005	47.50	05 232006	187.20	05 232007	30.00
05 232008	109.50	05 233001	133.00	05 233002	220.00	05 233003	109.60	05 233004	54.00	05 233005	182.00
05 233006	48.50	05 233007	132.00	05 233008	176.21	05 233009	196.66	05 233010	155.45	05 233011	265.00
05 233012	147.23	05 234001	227.50	05 234002	219.00	05 234003	177.50	05 234004	342.50	05 234005	320.00
05 234006	222.49	05 234007	413.00	05 234008	549.50	05 235001	299.50	05 235002	128.90	05 235003	17.86
05 235004	62.20	05 235005	156.10	05 235006	398.85	05 235007	461.00	05 235008	194.25	05 236001	23.00
05 236002	14.99	05 236003	29.00	05 236004	10.60	05 236005	37.90	05 236006	29.60	05 236007	79.50
05 236008	9.95	05 237001	51.50	05 237002	40.50	05 237003	30.80	05 237004	33.00	05 237005	23.46
05 237006	95.00	05 237007	41.60	05 237008	90.95	05 238001	75.90	05 238002	196.99	05 238003	425.24
05 238004	170.00	05 238005	276.00	05 238006	141.07	05 239001	137.00	05 239002	250.00	05 239003	250.00
05 239004	85.14	05 239003	133.00	05 239004	73.08	05 239005	120.00	05 239006	143.89	05 239007	225.00
05 239008	75.00	05 240001	80.00	05 240002	107.00	05 240003	106.99	05 240004	57.22	05 240005	70.00
05 240006	67.82	05 240007	137.00	05 240008	198.90	05 241001	106.50	05 241002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 281002	2725.62	05 281003	1993.33	05 281004	5446.00	05 281005	8948.17	05 281006	1761.17	05 281007	1025.00
05 281008	3486.00	05 282001	383000.00	05 282002	224000.00	05 282003	314000.00	05 282004	587000.00	05 282005	219900.00
05 282006	312900.00	05 282007	187337.00	05 282008	221100.00	05 282009	250132.00	05 282010	139000.00	05 282011	680000.00
05 282012	282400.00	05 282013	303800.00	05 282014	199550.00	05 282015	253950.00	05 282016	312900.00	05 282017	313300.00
05 282018	222900.00	05 282019	169900.00	05 282020	487400.00	05 282021	162900.00	05 282022	409200.00	05 282023	152500.00
05 282024	380500.00	05 282025	3199.00	05 282026	1410.00	05 282027	3199.00	05 282028	4499.00	05 282029	25999.00
05 283006	1699.00	05 283007	1290.00	05 283008	2799.00	05 284001	11.47	05 284002	11.47	05 284003	11.47
05 284004	11.47	05 285001	12.03	05 285002	12.03	05 285003	12.03	05 285004	12.03	05 286001	82.19
05 286002	35.84	05 286003	76.84	05 286004	72.63	05 286005	230.00	05 286006	74.00	05 286007	96.84
05 286008	75.58	05 287001	1040.00	05 287002	890.00	05 287003	804.10	05 287004	1067.20	05 287005	645.00
05 287006	890.00	05 287007	879.00	05 287008	1396.00	05 288001	86.23	05 288002	856.00	05 288003	113.00
05 288004	50.00	05 288005	39.90	05 288006	28.75	05 288007	40.00	05 288008	21.25	05 289001	820.00
05 289002	990.00	05 289003	1279.00	05 289004	1110.00	05 289005	1035.00	05 289006	1161.40	05 289007	1001.90
05 289008	1278.00	05 290001	11646.40	05 290002	11646.41	05 290003	11646.41	05 291001	1216.80	05 292001	230.84
05 292002	400.00	05 292003	80.00	05 292004	300.00	05 292005	450.00	05 292006	336.40	05 292007	510.40
05 292008	343.85	05 293001	450.00	05 293002	279.00	05 293003	4000.00	05 293004	1250.00	05 293005	677.25
05 293006	600.00	05 293007	1199.00	05 293008	450.00	05 294001	65.00	05 294002	160.00	05 294003	80.00
05 294004	85.00	05 294005	80.00	05 294006	70.00	05 294007	110.00	05 294008	120.00	05 295011	84.00
05 295020	12.00	05 295009	39.00	05 295010	65.00	05 295011	109.00	05 295128	55.00	05 295139	205.00
05 295177	20.00	05 296001	15.00	05 296002	12.00	05 296003	18.00	05 296004	12.00	05 306001	4832.33
05 306002	6480.50	05 306003	618.33	05 306004	7980.42	05 306005	771.67	05 306006	3035.83	05 306007	1554.17
05 306008	983.33	05 307001	3658.33	05 307002	2108.33	05 307003	3163.33	05 307004	3633.33	05 307005	3114.17
05 307006	1933.33	05 307007	1675.00	05 307008	2812.50	05 308001	3046.33	05 308002	1150.00	05 308003	591.85
05 308004	4264.17	05 308005	520.83	05 308006	1692.75	05 308007	539.17	05 308008	2291.67	05 309001	1945.83
05 309002	3063.33	05 309003	2761.67	05 309004	2150.83	05 309005	3409.17	05 309006	3614.17	05 309007	1805.83
05 309008	1836.00	05 310001	3225.33	05 310002	1749.58	05 310003	2662.50	05 310004	1733.33	05 310005	194.67
05 310006	3709.92	05 310007	4733.33	05 310008	2150.00	05 311001	23090.00	05 311002	31150.00	05 311003	2720.00
05 311004	10032.00	05 311005	6500.00	05 311006	9130.00	05 311007	4800.00	05 311008	21600.00	05 312001	500.42
05 312002	625.00	05 312003	820.83	05 312004	483.33	05 312005	2950.00	05 312006	1545.83	05 312007	1029.17
05 312008	1115.00	05 313001	3442.57	05 313002	1258.33	05 313003	1688.75	05 313004	1679.17	05 313005	2975.33
05 313006	1425.00	05 313007	1858.46	05 313008	1802.50	05 314001	298.00	05 314002	85.00	05 314003	78.00
05 314004	229.00	05 314005	126.00	05 314006	41.50	05 314007	249.00	05 314008	20.00	05 315001	170.00
05 315002	160.00	05 315003	165.00	05 315004	180.99	05 315005	179.00	05 315006	245.00	05 315007	189.00
05 315008	110.00	05 315009	255.00	05 315010	180.00	05 315011	160.00	05 315012	255.00	05 315013	255.00
05 315014	145.00	05 315015	157.00	05 315016	320.00	05 315017	150.00	05 315018	145.00	05 315019	140.00
05 315020	100.00	05 315021	171.50	05 315022	57.00	05 315023	65.00	05 315024	269.00	05 315025	250.00
05 315026	204.00	05 315027	185.00	05 315028	165.00	05 316001	49.00	05 316002	12.90	05 316003	25.30
05 316004	29.00	05 316005	31.90	05 316006	32.40	05 316007	12.00	05 316008	20.00	05 316009	17.00
05 316010	29.90	05 316011	41.90	05 316012	42.00	05 316013	19.90	05 316014	13.90	05 316015	98.00
05 316016	55.00	05 316017	24.00	05 316018	7.00	05 316019	7.50	05 316020	46.90	05 317001	5138.66
05 317002	3525.00	05 317003	2093.50	05 317004	2895.23	05 317005	7086.97	05 317006	2795.26	05 317007	6146.50
05 317008	3423.50	05 317009	2521.50	05 317010	7061.29	05 317011	3198.25	05 317012	3033.50	05 318001	900.00
05 318002	1180.00	05 318003	675.00	05 318004	767.00	05 318005	1631.90	05 318006	1093.00	05 318007	1121.00
05 318008	644.00	05 318009	651.00	05 318010	1430.46	05 318011	678.00	05 318012	610.00	05 318013	1870.50
05 318014	710.00	05 318015	651.00	05 318016	690.00	05 318017	1009.00	05 318018	635.00	05 318019	485.00
05 318020	413.00	05 318021	520.00	05 318022	488.50	05 318023	1206.50	05 318024	400.00	05 319001	499.00
05 319002	349.00	05 319003	150.05	05 319004	268.63	05 319005	789.00	05 319006	749.00	05 319007	230.00
05 319008	309.00	05 320001	65.00	05 320002	200.00	05 320003	10.00	05 320004	170.00	05 320005	200.00
05 320006	199.00	05 320007	50.00	05 320008	60.00	05 320009	100.00	05 320010	90.00	05 320011	70.00
05 320012	15.00	05 320013	50.00	05 320014	90.00	05 320015	90.00	05 320016	190.00	05 320017	100.00
05 320018	180.00	05 320019	150.00	05 320020	150.00	05 320021	150.00	05 320022	37.00	05 320023	17.00
05 321004	35.00	05 321005	45.00	05 321006	36.00	05 321007	49.00	05 321008	58.00	05 322001	199.00
05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	10.00	05 322007	389.00
05 322008	399.00	05 323001	112.00	05 323002	30.00	05 323003	21.00	05 323004	100.00	05 323005	29.00
05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	450.00	05 324002	120.00	05 324003	450.00
05 324004	130.00	05 324005	380.00	05 324006	1500.00	05 324007	450.00	05 324008	1175.00	05 324009	380.00
05 324010	60.00	05 324011	380.00	05 324012	1095.00	05 324013	7.00	05 324014	12.00	05 324015	1600.00
05 325004	7.00	05 325005	12.00	05 325006	7.00	05 325007	5.00	05 325008	7.00	05 326001	40.00
05 326002	30.00	05 326003	36.00	05 326004	36.00	05 326005	36.00	05 326006	45.00	05 326007	23.00
05 326008	24.00	05 327001	29.85	05 327002	33.00	05 327003	29.50	05 327004	49.99	05 327005	10.50
05 327006	24.00	05 327007	29.63	05 327008	39.93	05 328001	123.00	05 328002	149.00	05 328003	89.00
05 328004	35.00	05 328005	203.18	05 328006	169.00	05 328007	119.00	05 328008	899.00	05 328009	147.00
05 328010	320.00	05 328011	190.00	05 328012	170.00	05 328013	20.15	05 328014	34.00	05 328015	170.50
05 328016	39.00	05 328017	25.00	05 328018	24.00	05 328019	70.00	05 328020	30.00	05 329001	1399.00
05 329002	80.20	05 329003	1.90	05 329004	2699.10	05 329005	10999.00	05 329006	2299.00	05 329007	159.00
05 329008	719.10	05 330001	270.00	05 330002	162.03	05 330003	310.00	05 330004	609.00	05 330005	99.00
05 330006	353.00	05 330007	12.90	05 330008	149.00	05 330009	299.90	05 330010	127.00	05 330011	339.00
05 330012	269.00	05 331001	509.00	05 331002	89.90	05 331003	80.00	05 331004	299.00	05 331005	259.00
05 331006	289.00	05 331007	99.00	05 331008	255.00	05 332001	2599.00	05 332002	39.00	05 332003	725.00
05 332004	50.00	05 332005	7499.00	05 332006	540.00	05 332007	1231.00	05 332008	2299.00	05 332009	50.00
05 342002	68.00	05 342003	61.00	05 342004	84.00	05 342005	52.00	05 342006	102.50	05 342007	68.00
05 342008	73.00	05 342009	33.00	05 342010	57.00	05 342011	70.00	05 342012	48.00	05 342013	76.00
05 342014	53.00	05 342015	55.00	05 342016	50.00	05 342017	74.00	05 342018	69.00	05 342019	60.00
05 342020	27.00	05 343001	126.00	05 343002	323.50	05 343003	255.00	05 343004	185.00	05 343005	95.00
05 343006	160.00	05 343007	220.00	05 343008	210.00	05 343009	160.00	05 343010	60.00	05 343011	149.00
05 343012	105.00	05 343013	55.00	05 343014	40.00	05 343015	25.00	05 343016	25.00	05 343017	76.00
05 343018	35.50	05 343019	29.00	05 343020	60.00	05 343021	25.40	05 343022	61.00	05 343023	76.00
05 343024	29.00	05 343025	51.00	05 343026	29.00	05 343027	167.00	05 343028	137.50	05 343029	85.00
05 343030	182.00	05 343031	78.50	05 343032	77.50	05 343033	178.00	05 343034</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 037004	39.58	06 038001	113.90	06 038002	125.00	06 038003	90.20	06 038004	146.90	06 039001	18.78
06 039002	12.00	06 039003	21.23	06 039004	14.00	06 040001	111.99	06 040002	42.95	06 040003	97.47
06 040004	114.44	06 041001	123.84	06 041002	85.76	06 041003	94.29	06 041004	83.81	06 042001	57.30
06 042002	32.90	06 042003	29.50	06 042004	30.50	06 042005	45.82	06 042006	52.67	06 043001	53.07
06 043002	31.61	06 043003	33.50	06 043004	24.39	06 043005	26.50	06 043006	31.67	06 043007	21.32
06 043008	28.41	06 043009	30.86	06 043010	31.67	06 044001	28.90	06 044002	35.57	06 044003	26.83
06 044004	28.40	06 044005	36.23	06 044006	20.40	06 044007	25.12	06 044008	21.47	06 045001	12.37
06 045002	9.60	06 045003	17.07	06 045004	12.23	06 045005	14.20	06 045006	11.90	06 045007	9.67
06 045008	7.68	06 046001	41.57	06 046002	27.50	06 046003	39.11	06 046004	31.67	06 046005	44.17
06 046006	35.50	06 046007	37.15	06 046008	51.00	06 047001	10.50	06 047002	9.83	06 047003	15.53
06 047004	13.19	06 047005	8.90	06 047006	52.77	06 047007	27.10	06 047008	9.37	06 047009	37.90
06 047010	13.50	06 047011	12.80	06 047012	9.27	06 047013	13.23	06 047014	9.23	06 047015	33.85
06 047016	66.67	06 047017	20.10	06 047018	14.83	06 047019	22.73	06 047020	18.03	06 048001	24.73
06 048002	24.90	06 048003	19.23	06 048004	17.57	06 048005	14.03	06 048006	15.67	06 048007	17.50
06 048008	13.33	06 049001	11.50	06 049002	11.83	06 049003	13.23	06 049004	14.90	06 049005	13.17
06 049006	7.10	06 049007	10.97	06 049008	8.42	06 050001	9.83	06 050002	15.10	06 050003	11.32
06 050004	12.50	06 050005	13.53	06 050006	13.67	06 050007	17.00	06 050008	11.40	06 051001	10.77
06 051002	8.70	06 051003	13.07	06 051004	8.73	06 051005	6.92	06 051006	12.68	06 051007	8.33
06 051008	10.97	06 052001	28.67	06 052002	34.67	06 052003	61.57	06 052004	54.40	06 052005	58.90
06 052006	33.33	06 052007	43.07	06 052008	23.50	06 053001	32.77	06 053002	39.90	06 053003	39.90
06 053004	28.33	06 053005	39.20	06 053006	25.33	06 053007	29.50	06 053008	23.25	06 054001	25.90
06 054002	22.90	06 054003	28.00	06 054004	18.90	06 055001	39.60	06 055002	53.23	06 055003	29.97
06 055004	43.90	06 055005	24.70	06 055006	46.87	06 055007	45.00	06 055008	26.67	06 056001	6.30
06 056002	3.48	06 056003	3.90	06 056004	3.52	06 056005	2.72	06 056006	7.12	06 056007	3.17
06 056008	5.50	06 057001	14.77	06 057002	15.90	06 057003	17.50	06 057004	21.67	06 058001	17.13
06 058002	8.50	06 058003	16.63	06 058004	17.17	06 058005	8.60	06 058006	11.00	06 058007	13.40
06 058008	13.07	06 058009	12.33	06 058010	17.98	06 058011	9.80	06 058012	16.17	06 058013	17.79
06 058014	17.57	06 059001	8.10	06 059002	12.40	06 059003	7.40	06 059004	23.90	06 059005	5.90
06 059006	8.13	06 059007	11.17	06 059008	5.92	06 059009	10.45	06 059010	9.43	06 060001	6.00
06 060002	10.57	06 060003	8.48	06 060004	7.00	06 060005	8.33	06 060006	6.87	06 060007	6.50
06 060008	7.50	06 060009	7.25	06 060010	10.23	06 061001	5.47	06 061002	7.50	06 061003	39.33
06 061004	99.33	06 061005	4.42	06 061006	4.42	06 061007	17.23	06 061008	19.83	06 062001	19.10
06 062002	32.90	06 062003	29.90	06 062004	16.23	06 062005	23.77	06 062006	22.33	06 062007	24.90
06 062008	20.35	06 063001	20.23	06 063002	8.77	06 063003	39.90	06 063004	35.90	06 063005	7.67
06 063006	11.33	06 063007	11.00	06 063008	12.33	06 063009	22.00	06 063010	19.38	06 064001	8.00
06 064002	8.75	06 064003	12.53	06 064004	11.23	06 064005	9.86	06 064006	7.50	06 064007	7.90
06 064008	5.93	06 065001	13.73	06 065002	15.23	06 065003	19.90	06 065004	8.73	06 065005	16.10
06 065006	11.67	06 065007	11.67	06 065008	12.57	06 065009	22.54	06 065010	13.22	06 066001	4.00
06 066004	14.32	06 066005	11.01	06 066006	10.28	06 066007	10.94	06 066008	12.37	06 067001	27.77
06 067002	24.50	06 067003	34.40	06 067004	18.33	06 067005	30.88	06 067006	19.50	06 067007	30.23
06 067008	19.32	06 068001	16.90	06 068002	15.40	06 068003	20.73	06 068004	20.00	06 068005	9.83
06 068006	20.62	06 068007	16.33	06 068008	33.00	06 069001	17.40	06 069002	12.60	06 069003	17.90
06 069004	14.57	06 070001	29.63	06 070002	23.83	06 070003	23.33	06 070004	21.90	06 070005	29.97
06 070006	22.50	06 070007	29.07	06 070008	24.33	06 071001	11.00	06 071002	41.27	06 071003	15.40
06 071004	18.77	06 072001	39.33	06 072002	36.57	06 072003	27.17	06 072004	38.50	06 073001	138.33
06 073002	35.00	06 073003	58.20	06 073004	61.93	06 074001	18.00	06 074002	53.00	06 074003	24.50
06 074004	49.00	06 074005	28.40	06 074006	17.33	06 074007	18.77	06 074008	25.27	06 075001	47.00
06 075002	57.50	06 075003	25.00	06 075004	86.80	06 076001	35.12	06 076002	26.16	06 076003	24.30
06 076004	34.58	06 077001	120.00	06 077002	216.00	06 077003	150.00	06 077004	117.33	06 077005	90.00
06 077006	129.90	06 077007	220.00	06 077008	81.67	06 078001	17.70	06 078002	19.71	06 078003	14.40
06 078004	7.97	06 079001	36.56	06 079002	30.79	06 079003	30.79	06 079004	19.83	06 080001	14.00
06 080002	30.39	06 080003	83.82	06 080004	28.13	06 081001	37.19	06 081002	53.17	06 081003	18.58
06 081004	35.57	06 081005	34.83	06 081006	54.94	06 082001	68.82	06 082002	84.07	06 082003	72.71
06 082004	83.19	06 083001	41.33	06 083002	22.03	06 083003	39.93	06 083004	21.00	06 083005	46.76
06 083006	40.98	06 084001	11.34	06 084002	14.80	06 084003	17.50	06 084004	11.33	06 084005	13.00
06 084006	9.93	06 085001	315.25	06 085002	432.00	06 085003	272.50	06 085004	266.33	06 086001	476.00
06 086002	137.20	06 086003	139.00	06 086004	295.10	06 087001	13.00	06 087002	13.60	06 087003	7.50
06 087004	15.00	06 087005	14.08	06 087006	8.45	06 087007	10.25	06 087008	17.84	06 087009	7.99
06 087010	16.91	06 088001	5.81	06 088002	10.50	06 088003	6.58	06 088004	7.13	06 088005	5.47
06 088006	9.50	06 088007	2.65	06 088008	9.03	06 089001	93.82	06 089002	52.38	06 089003	62.07
06 089004	59.49	06 090001	11.94	06 090002	10.40	06 090003	82.16	06 090004	43.33	06 091001	215.26
06 091002	227.50	06 091003	126.09	06 091004	75.95	06 092001	140.00	06 092002	158.82	06 092003	158.33
06 092004	150.00	06 093001	124.00	06 093002	71.94	06 093003	3.10	06 093004	3.10	06 094001	218.95
06 094002	93.33	06 094003	113.13	06 094004	68.00	06 095001	130.00	06 095002	95.16	06 095003	126.25
06 095004	115.84	06 095005	135.50	06 095006	205.88	06 096001	270.00	06 096002	72.50	06 096003	92.86
06 096004	442.50	06 097001	38.90	06 097002	109.00	06 097003	107.00	06 097004	42.00	06 098001	95.00
06 098002	101.67	06 098003	75.00	06 098004	76.90	06 099001	130.00	06 099002	68.00	06 099003	60.00
06 099004	85.00	06 100001	79.00	06 100002	135.00	06 100003	240.00	06 100004	133.00	06 101001	170.00
06 101002	180.00	06 101003	150.00	06 101004	180.00	06 102001	32.35	06 102002	29.23	06 102003	36.62
06 102004	24.47	06 102005	30.14	06 102006	32.39	06 102007	32.39	06 102008	29.93	06 102009	25.35
06 102010	38.92	06 103001	134.62	06 103002	116.00	06 103003	297.84	06 103004	297.14	06 104001	134.00
06 104002	340.01	06 104003	232.22	06 104004	111.17	06 104005	135.00	06 104006	157.21	06 105001	193.33
06 105002	100.00	06 105003	213.33	06 105004	162.00	06 106001	95.00	06 106002	161.00	06 106003	136.73
06 106004	281.77	06 107001	153.00	06 107002	174.42	06 107003	172.00	06 107004	90.00	06 107005	295.40
06 107006	363.99	06 108001	46.70	06 108002	42.00	06 108003	44.00	06 108004	43.00	06 108005	36.40
06 108006	94.90	06 109001	118.00	06 109002	225.00	06 109003	129.90	06 109004	145.00	06 109005	249.00
06 108006	179.40	06 110001	179.00	06 110002	599.00	06 110003	137.40	06 110004	109.99	06 110005	99.99
06 110012	179.00	06 110001	109.00	06 110002	169.00	06 110003	134.00	06 110004	134.00	06 110005	86.12
06 110006	349.00	06 110007	84.00	06 110008	49.99	06 110009	29.99	06 110010	149.00	06 110011	79.00
06 110012	49.76	06 120001	69.00	06 120002	34.00	06 120003	35.00	06 120004	93.77	06 120005	38.00
06 120006	11.99	06 120007	24.99	06 120008	39.50	06 120009	58.00	06 120010	49.00	06 120011	24.90
06 120012	39.76	06 121001	369.00	06							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 137018	759.00	06 137019	429.00	06 137020	279.00	06 137021	99.00	06 137022	219.99	06 137023	139.99	06 137024	139.99
06 137024	249.00	06 137025	228.00	06 137026	349.00	06 137027	799.00	06 137028	168.00	06 138001	328.00	06 138002	738.00
06 138002	335.00	06 138003	513.00	06 138004	275.00	06 138005	104.80	06 138006	310.50	06 138007	738.00	06 138008	328.00
06 138008	388.00	06 139001	649.00	06 139002	1259.00	06 139003	549.00	06 139004	348.00	06 139005	328.00	06 139006	199.00
06 139006	529.50	06 139007	599.50	06 139008	199.00	06 139009	119.00	06 139010	409.00	06 139011	199.00	06 139012	199.00
06 139012	298.00	06 140001	399.00	06 140002	409.00	06 140003	339.00	06 140004	339.00	06 140005	199.00	06 140006	179.00
06 140006	285.00	06 140007	295.00	06 140008	559.50	06 140009	238.00	06 140010	389.00	06 140011	179.00	06 140012	569.00
06 140012	179.00	06 141001	529.00	06 141002	569.00	06 141003	435.00	06 141004	218.00	06 141005	569.00	06 141006	469.00
06 141006	298.00	06 141007	314.00	06 141008	299.50	06 141009	229.00	06 141010	99.00	06 141011	469.00	06 141012	278.00
06 141012	79.00	06 142001	449.00	06 142002	790.00	06 142003	949.00	06 142004	328.00	06 142005	278.00	06 142006	479.00
06 142006	487.00	06 142007	769.00	06 142008	599.00	06 142009	318.00	06 142010	699.00	06 142011	479.00	06 142012	349.00
06 142012	299.00	06 143001	269.00	06 143002	689.00	06 143003	389.00	06 143004	258.00	06 143005	349.00	06 143006	354.00
06 143006	449.00	06 143007	529.50	06 143008	99.00	06 143009	139.00	06 143010	228.00	06 143011	354.00	06 143012	95.00
06 143012	159.00	06 144001	50.00	06 144002	15.50	06 144003	10.75	06 144004	85.00	06 144005	95.00	06 144006	28.00
06 145002	84.00	06 145003	38.00	06 145004	40.00	06 146001	28.00	06 146002	12.00	06 146003	28.00	06 146004	39.99
06 146004	25.00	06 147001	149.00	06 147002	169.00	06 147003	88.00	06 147004	226.86	06 147005	39.99	06 147006	147.64
06 147006	849.00	06 147007	305.00	06 147008	2379.00	06 147009	229.00	06 147010	99.00	06 147011	147.64	06 147012	700.00
06 147012	549.00	06 148001	209.00	06 148002	609.00	06 148003	1769.00	06 148004	399.00	06 148005	700.00	06 148006	1751.14
06 148010	1199.00	06 150001	1751.14	06 150002	1751.14	06 150003	1751.14	06 150004	1751.14	06 150005	1751.14	06 150006	82.08
06 150006	1751.14	06 159001	101.26	06 160001	208.38	06 160002	307.38	06 160003	429.58	06 160004	82.08	06 160005	63.38
06 160005	127.28	06 160006	150.78	06 161001	15.85	06 161002	31.69	06 161003	47.54	06 161004	63.38	06 161005	158.45
06 161005	79.23	06 161006	95.07	06 161007	110.92	06 161008	126.76	06 161009	142.61	06 161010	158.45	06 161011	909.42
06 161011	190.14	06 161012	270.06	06 161013	349.98	06 161014	549.78	06 161015	749.58	06 161016	909.42	06 161017	3410.14
06 161017	1905.60	06 161018	1486.51	06 161019	1967.42	06 161020	2448.33	06 161021	2929.23	06 161022	3410.14	06 161023	11.07
06 161023	11121.47	06 161024	12124.47	06 161025	13127.64	06 161026	14138.80	06 161027	15149.95	06 161028	16161.10	06 161029	5.22
06 162003	6.30	06 162004	6.30	06 163001	136.11	06 164001	137.30	06 165001	506.68	06 166001	5.22	06 166002	6.49
06 166002	3.47	06 166003	5.22	06 166004	3.47	06 166005	5.22	06 166006	3.47	06 166007	5.22	06 166008	6.00
06 166008	3.47	06 166009	5.22	06 166010	5.22	06 167001	20.75	06 167002	13.93	06 167003	6.49	06 167004	600.00
06 167004	13.93	06 167005	28.06	06 168001	250.00	06 168002	1500.00	06 168003	3240.00	06 168004	600.00	06 168005	1360.00
06 168005	2450.00	06 168006	250.00	06 168007	1000.00	06 168008	600.00	06 168009	500.00	06 168010	1360.00	06 168011	2400.00
06 169001	12099.00	06 169002	2164.50	06 169003	721.50	06 169004	555.00	06 169005	333.00	06 169006	2400.00	06 169007	6138.39
06 169007	134.90	06 169008	9369.85	06 169009	3499.00	06 169010	11299.00	06 169011	5399.00	06 169012	6138.39	06 169013	3683.00
06 181003	3999.00	06 181004	5199.00	06 181005	2459.00	06 182002	2459.00	06 182003	3649.00	06 182004	2678.36	06 182005	1299.00
06 183001	5199.00	06 183002	3499.00	06 183003	1170.00	06 183004	5028.71	06 184001	219.00	06 184002	1299.00	06 184003	6497.66
06 184003	2128.00	06 184004	2899.00	06 185001	5499.00	06 185002	7499.00	06 185003	8249.00	06 185004	6497.66	06 185005	6990.00
06 186001	6299.00	06 186002	3499.00	06 186003	6299.00	06 186004	6663.67	06 187001	6599.00	06 187002	6990.00	06 187003	1899.00
06 187003	5299.00	06 188001	5299.00	06 188002	6299.00	06 188003	6299.00	06 188004	6299.00	06 188005	6299.00	06 188006	269.00
06 189001	5923.19	06 189002	4899.00	06 189003	5387.00	06 189004	4299.00	06 190001	498.50	06 190002	269.00	06 190003	769.00
06 190003	252.72	06 190004	506.20	06 191001	685.00	06 191002	2099.00	06 191003	298.60	06 191004	769.00	06 191005	199.00
06 191005	235.00	06 191006	299.00	06 192001	285.00	06 192002	451.00	06 192003	719.00	06 192004	199.00	06 192005	1590.00
06 193001	599.00	06 193002	955.93	06 193003	458.00	06 193004	679.00	06 194001	1490.00	06 194002	1590.00	06 194003	269.00
06 194003	860.00	06 194004	1629.00	06 195001	398.99	06 195002	315.00	06 195003	349.00	06 195004	269.00	06 195005	1751.14
06 196001	11599.00	06 196002	5999.00	06 197001	483.00	06 197002	4499.00	06 197003	3999.00	06 197004	1899.00	06 197005	3699.00
06 197006	4249.00	06 198001	3999.00	06 198002	7646.00	06 198003	3332.00	06 198004	8599.00	06 198005	3699.00	06 198006	528.00
06 198006	1599.00	06 198007	1058.12	06 198008	1889.00	06 199001	419.00	06 199002	2865.50	06 199003	528.00	06 199004	5.60
06 199004	519.00	06 200001	6.80	06 200002	107.00	06 200003	5.00	06 200004	29.80	06 200005	5.60	06 200006	13.00
06 201002	23.75	06 201003	15.90	06 201004	35.90	06 202001	45.40	06 202002	79.00	06 202003	13.00	06 202004	48.26
06 202004	188.14	06 203001	11.85	06 203002	19.60	06 203003	12.50	06 203004	13.50	06 204001	48.26	06 204002	342.00
06 204002	75.88	06 204003	215.00	06 204004	60.99	06 205001	58.00	06 205002	24.50	06 206001	342.00	06 206002	999.00
06 206002	449.00	06 206003	399.00	06 206004	378.00	06 207001	523.77	06 207002	278.00	06 207003	999.00	06 207004	347.00
06 207004	845.00	06 208001	22.10	06 208002	219.00	06 208003	14.90	06 208004	298.99	06 209001	347.00	06 209002	1249.00
06 209002	269.00	06 209003	256.45	06 209004	1399.01	06 209005	189.90	06 209006	70.00	06 209007	1249.00	06 209008	18.50
06 209008	449.00	06 210001	16.90	06 210002	14.95	06 210003	52.10	06 210004	99.00	06 210005	18.50	06 210006	338.00
06 210006	30.55	06 210007	17.60	06 210008	144.80	06 211001	469.00	06 211002	571.00	06 211003	338.00	06 211004	189.00
06 211004	499.00	06 212001	69.80	06 212002	35.00	06 212003	159.01	06 212004	49.00	06 213001	189.00	06 213002	11.67
06 213002	21.99	06 213003	49.99	06 214001	349.00	06 214002	22.91	06 214003	26.86	06 215001	11.67	06 215002	12.29
06 214004	31.60	06 214005	23.75	06 214006	27.00	06 215001	17.18	06 215002	23.00	06 216001	12.29	06 216002	20.99
06 215002	13.82	06 215003	24.52	06 215004	16.65	06 216001	12.90	06 216002	21.06	06 216003	20.99	06 216004	81.31
06 216002	8.07	06 216003	10.42	06 216004	12.90	06 217001	38.57	06 217002	29.50	06 217003	249.50	06 217004	175.00
06 217004	39.50	06 217005	35.71	06 217006	35.40	06 218001	105.50	06 218002	43.20	06 218003	175.00	06 218004	886.05
06 218004	49.50	06 219001	45.00	06 219002	20.50	06 219003	11.00	06 219004	232.40	06 219005	886.05	06 219006	542.23
06 219002	110.00	06 219003	110.00	06 219004	305.00	06 219005	182.00	06 219006	650.00	06 219007	542.23	06 219008	669.70
06 219008	305.00	06 219009	117.00	06 219010	471.90	06 220001	148.50	06 220002	382.00	06 220003	669.70	06 220004	135.40
06 229014	280.60	06 229015	1787.00	06 229016	451.90	06 229017	798.15	06 229018	650.00	06 229019	542.23	06 229020	335.40
06 230001	156.54	06 230002	62.00	06 230003	493.33	06 230004	148.50	06 230005	382.00	06 230006	669.70	06 230007	241.50
06 231001	361.13	06 231002	132.80	06 231003	573.79	06 231004	60.00	06 231005	34.00	06 231006	135.40	06 231007	241.50
06 232003	116.00	06 232004	249.40	06 232005	93.00	06 232006	197.00	06 232007	256.20	06 232008	241.50	06 232009	330.98
06 233005	200.00	06 233006	135.00	06 233007	652.64	06 233008	246.40						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 328001	990.00	06 328002	159.00	06 328003	152.00	06 328004	111.67	06 328005	189.00	06 328006	153.89	06 328007	153.89
06 328007	38.00	06 328008	30.00	06 328009	42.00	06 328010	35.00	06 329001	1104.00	06 329002	60.00	06 329003	108.00
06 329004	139.00	06 329004	81.50	06 330001	104.00	06 330002	509.00	06 330003	340.00	06 330004	108.00	06 330005	189.47
06 330005	179.00	06 330006	34.80	06 331001	204.00	06 331002	60.00	06 331003	139.00	06 331004	189.47	06 331005	49.00
06 332001	650.00	06 332002	79.00	06 332003	607.60	06 332004	2450.00	06 332005	58.00	06 332006	49.00	06 332007	52.80
06 342003	41.00	06 342004	60.00	06 342005	115.00	06 342006	114.00	06 342007	59.00	06 342008	102.00	06 342009	199.00
06 342009	85.00	06 342010	33.00	06 343001	366.00	06 343002	96.00	06 343003	194.40	06 343004	199.00	06 343005	25.00
06 343005	228.00	06 343006	147.00	06 343007	159.00	06 343008	209.00	06 343009	55.00	06 343010	25.00	06 343011	77.00
06 343011	73.00	06 343012	23.00	06 343013	42.00	06 343014	31.00	06 343015	81.00	06 343016	77.00	06 343017	1200.00
06 343017	220.00	06 343018	245.00	06 344001	15000.00	06 344002	1443.00	06 344003	3710.00	06 344004	1200.00	06 344005	143.00
06 345001	12500.00	06 345002	35000.00	06 345003	4700.00	06 345004	4500.00	06 346001	143.00	06 346002	143.00	06 346003	13.00
06 346003	955.00	06 346004	104.00	06 346005	164.00	06 346006	731.00	06 001001	14.29	06 001002	13.00	06 001003	13.00
06 001003	13.00	06 001004	13.00	06 001005	8.90	06 001006	10.00	06 001007	11.20	06 001008	13.00	06 001009	14.00
06 001009	13.00	06 001010	15.00	06 001011	12.00	06 001012	14.00	06 001013	15.00	06 001014	14.00	06 001015	13.00
06 001015	14.00	06 001016	15.00	06 001017	12.00	06 001018	9.50	06 001019	10.32	06 001020	13.00	06 003001	9.90
06 002001	26.90	06 002002	61.08	06 002003	55.36	06 002004	40.00	06 003001	14.40	06 003002	9.90	06 003003	28.20
06 003003	10.16	06 003004	100.00	06 003005	80.00	06 003006	95.56	06 004001	9.00	06 004002	28.20	06 005001	5.00
06 004003	74.12	06 004004	18.86	06 005001	5.00	06 005002	5.00	06 005003	4.57	06 005004	5.00	06 006001	3.00
06 005005	5.50	06 005006	4.80	06 006001	3.70	06 006002	1.40	06 006003	1.24	06 006004	3.00	06 007001	43.00
06 006005	3.50	06 006006	1.40	06 007001	22.79	06 007002	25.00	06 007003	43.21	06 007004	43.00	06 008001	79.99
06 008001	88.89	06 008002	80.00	06 008003	121.43	06 008004	101.92	06 009001	65.90	06 009002	79.99	06 009003	59.58
06 009003	14.50	06 009004	51.27	06 010001	38.86	06 010002	52.99	06 010003	69.44	06 010004	59.58	06 010005	33.00
06 010005	99.83	06 010006	68.34	06 010007	54.01	06 010008	96.35	06 011001	26.50	06 011002	10.00	06 011003	143.75
06 011003	23.08	06 011004	14.75	06 012001	15.57	06 012002	20.90	06 012003	9.00	06 012004	10.00	06 012005	143.75
06 013001	13.90	06 013002	43.88	06 013003	54.99	06 013004	69.63	06 014001	52.07	06 014002	143.75	06 014003	102.00
06 014003	68.50	06 014004	44.14	06 014005	82.83	06 014006	41.00	06 015001	12.90	06 015002	16.50	06 015003	38.40
06 015003	12.80	06 015004	115.48	06 015005	11.67	06 015006	9.90	06 016001	41.66	06 016002	16.50	06 016003	38.40
06 016003	16.90	06 016004	49.90	06 016005	62.73	06 016006	38.23	06 016007	42.00	06 016008	38.40	06 016009	55.00
06 016009	88.73	06 016010	22.00	06 016011	19.50	06 016012	35.16	06 017001	39.50	06 017002	55.00	06 017003	29.74
06 017003	65.82	06 017004	72.50	06 017005	49.57	06 017006	42.00	06 017007	76.67	06 017008	69.82	06 017009	102.00
06 017009	72.07	06 017010	63.99	06 017011	42.00	06 017012	92.73	06 017013	65.00	06 017014	69.82	06 017015	102.00
06 017015	39.23	06 017016	49.23	06 017017	46.00	06 017018	39.99	06 018001	86.00	06 018002	81.00	06 018003	92.00
06 018003	102.00	06 018004	93.57	06 018005	98.99	06 018006	96.00	06 018007	29.50	06 018008	92.00	06 018009	110.00
06 018009	76.00	06 018010	89.99	06 018011	40.00	06 018012	73.90	06 018013	93.32	06 018014	92.00	06 018015	161.90
06 018015	50.00	06 018016	72.90	06 018017	59.99	06 018018	60.23	06 018019	125.00	06 018020	110.00	06 018021	72.16
06 018021	113.90	06 018022	152.00	06 018023	98.00	06 018024	125.00	06 018025	119.99	06 018026	161.90	06 018027	72.16
06 018027	87.00	06 018028	110.00	06 018029	31.00	06 018030	80.00	06 018031	75.00	06 018032	72.16	06 018033	102.00
06 018033	40.16	06 018034	69.16	06 018035	39.00	06 018036	29.99	06 018037	119.85	06 018038	79.96	06 018039	40.85
06 019005	34.00	06 019006	37.00	06 019007	110.98	06 019008	135.00	06 020001	43.15	06 020002	79.96	06 020003	29.90
06 020003	60.40	06 020004	94.00	06 021001	31.90	06 021002	55.99	06 021003	125.92	06 021004	40.85	06 021005	180.63
06 021005	43.66	06 021006	110.00	06 022001	30.90	06 022002	27.49	06 022003	54.94	06 022004	29.90	06 022005	167.60
06 023001	71.00	06 023002	45.10	06 023003	109.50	06 023004	115.50	06 023005	39.99	06 023006	180.63	06 023007	167.60
06 023007	709.00	06 023008	830.00	06 023009	550.00	06 023010	788.57	06 024001	118.90	06 024002	167.60	06 024003	63.99
06 024003	137.92	06 024004	123.92	06 025001	45.10	06 025002	52.90	06 025003	63.99	06 025004	69.99	06 025005	123.23
06 025005	79.50	06 025006	38.82	06 025007	46.10	06 025008	48.23	06 025009	89.90	06 025010	39.90	06 025011	95.95
06 025011	99.90	06 025012	72.90	06 025013	49.50	06 025014	119.00	06 025015	89.90	06 025016	123.23	06 025017	427.62
06 026001	149.90	06 026002	139.99	06 026003	139.57	06 026004	196.60	06 027001	26.90	06 027002	39.90	06 027003	95.95
06 027003	129.90	06 027004	18.99	06 028001	42.82	06 028002	49.39	06 028003	121.00	06 028004	95.95	06 028005	427.62
06 028005	82.14	06 028006	107.14	06 029001	148.10	06 029002	569.08	06 029003	364.72	06 029004	427.62	06 029005	10.43
06 030001	11.64	06 030002	11.85	06 030003	12.00	06 030004	11.90	06 030005	15.06	06 030006	10.43	06 030007	33.40
06 030007	14.10	06 030008	14.10	06 031001	232.38	06 031002	287.25	06 032001	27.78	06 032002	33.40	06 032003	30.00
06 031003	114.17	06 031004	79.10	06 032001	22.00	06 033001	119.90	06 033002	97.25	06 033003	99.90	06 033004	83.90
06 032005	42.82	06 032006	50.38	06 033001	119.90	06 033002	97.25	06 033003	92.99	06 033004	83.90	06 033005	40.85
06 033005	26.86	06 033006	42.00	06 034001	119.90	06 034002	109.50	06 034003	49.95	06 034004	40.85	06 034005	59.00
06 035001	100.00	06 035002	35.10	06 035003	90.53	06 035004	45.00	06 036001	92.99	06 036002	83.90	06 036003	122.11
06 036003	99.00	06 036004	124.50	06 037001	43.60	06 037002	46.40	06 037003	49.95	06 037004	40.85	06 037005	24.90
06 038001	84.90	06 038002	95.00	06 039001	144.17	06 040001	141.39	06 040002	119.80	06 040003	122.11	06 040004	36.47
06 039003	21.00	06 039004	39.00	06 040001	132.29	06 041001	85.81	06 042001	52.57	06 042002	24.90	06 042003	36.47
06 041001	52.50	06 041002	82.32	06 041003	51.33	06 042001	51.32	06 043001	35.22	06 043002	28.90	06 043003	25.95
06 042003	56.95	06 042004	55.49	06 042005	197.65	06 043001	35.00	06 043002	24.49	06 043003	25.95	06 043004	25.95
06 043003	29.44	06 043004	44.60	06 043005	28.93	06 044001	45.12	06 044002	9.08	06 044003	11.43	06 044004	20.83
06 043009	37.53	06 043010	25.75	06 044001	26.17	06 044002	24.99	06 044003	18.95	06 044004	15.08	06 044005	46.97
06 044005	45.90	06 044006	17.50	06 045001	23.95	06 045002	10.66	06 045003	8.07	06 045004	36.99	06 045005	24.82
06 045003	19.23	06 045004	11.49	06 045005	29.99	06 046001	26.40	06 046002	12.73	06 046003	15.08	06 046004	46.97
06 046001	36.99	06 046002	27.10	06 046003	9.73	06 047001	24.99	06 047002	11.74	06 047003	8.25	06 047004	36.99
06 046007	29.68	06 046008	57.42	06 047001	48.90	06 047002	54.95	06 047003	18.65	06 047004	24.82	06 047005	19.81
06 047005	46.48	06 047006	11.95	06 047007	10.90	06 047008	11.74	06 047009	13.23	06 047010	24.82	06 047011	36.99
06 047011	9.23	06 047012	12.50	06 047013	18.57	06 047014	11.75	06 048001	21.07	06 048002	9.87	06 048003	10.92
06 047017	14.17	06 047018	12.95	06 047019	7.62	06 048001	11.49	06 048002	13.30	06 048003	16.92	06 048004	11.60
06 048003	22.95	06 048004	9.66	06 049001	12.23	06 0490							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 105003	130.53	07 105004	153.33	07 106001	335.99	07 106002	182.00	07 106003	325.33	07 106004	199.00
07 107001	152.00	07 107002	168.95	07 107003	181.33	07 107004	161.33	07 107005	222.71	07 107006	163.16
07 108001	42.00	07 108002	30.00	07 108003	36.00	07 108004	42.00	07 108005	38.00	07 108006	42.00
07 118001	339.00	07 118002	251.00	07 118003	589.00	07 118004	84.90	07 118005	243.07	07 118006	198.00
07 118007	199.00	07 118008	277.50	07 118009	156.00	07 118010	338.23	07 118011	123.49	07 118012	536.08
07 119001	159.00	07 119002	159.00	07 119003	289.00	07 119004	108.90	07 119005	183.00	07 119006	119.00
07 119007	59.50	07 119008	215.00	07 119009	289.00	07 119010	108.90	07 119011	85.00	07 119012	119.00
07 120001	35.00	07 120002	51.00	07 120003	54.90	07 120004	139.00	07 120005	17.00	07 120006	59.50
07 120007	45.00	07 120008	38.00	07 120009	12.99	07 120010	149.00	07 120011	9.99	07 120012	90.00
07 121001	539.00	07 121002	679.00	07 121003	179.00	07 121004	230.00	07 121005	387.50	07 121006	429.00
07 121007	169.00	07 121008	889.00	07 121009	229.90	07 121010	755.51	07 121011	239.99	07 121012	169.00
07 121013	323.00	07 121014	168.00	07 121015	373.00	07 121016	329.00	07 121017	142.49	07 121018	370.00
07 121019	299.99	07 121020	208.00	07 121021	169.00	07 121022	359.00	07 121023	202.50	07 121024	259.00
07 122001	1999.99	07 122002	1999.00	07 122003	1095.50	07 122004	1100.00	07 122005	449.00	07 122006	1925.00
07 122007	1699.99	07 122008	909.00	07 122009	959.50	07 122010	2694.60	07 122011	3399.00	07 122012	2195.00
07 123001	119.00	07 123002	203.00	07 123003	59.90	07 123004	58.00	07 123005	8.00	07 123006	99.00
07 123007	54.90	07 123008	85.83	07 123009	169.99	07 123010	449.10	07 123011	34.99	07 123012	242.00
07 124001	99.00	07 124002	505.75	07 124003	279.99	07 124004	429.00	07 124005	69.00	07 124006	219.00
07 124007	89.00	07 124008	239.45	07 124009	329.00	07 124010	199.00	07 124011	129.90	07 124012	198.00
07 125001	135.00	07 125002	472.05	07 125003	14.90	07 125004	349.00	07 125005	59.99	07 125006	59.90
07 125007	148.00	07 125008	19.99	07 125009	39.00	07 125010	79.50	07 125011	125.00	07 125012	275.00
07 126001	44.50	07 126002	33.90	07 126003	19.00	07 126004	24.99	07 126005	10.00	07 126006	84.90
07 126007	199.00	07 126008	14.99	07 126009	14.00	07 126010	45.00	07 126011	89.00	07 126012	92.00
07 127001	1295.00	07 127002	469.00	07 127003	199.00	07 127004	695.00	07 127005	229.00	07 127006	559.00
07 127007	249.00	07 127008	449.00	07 127009	199.99	07 127010	331.42	07 127011	59.00	07 127012	319.00
07 127013	159.99	07 127014	238.00	07 127015	339.00	07 127016	379.00	07 127017	199.00	07 127018	279.00
07 127019	229.28	07 127020	239.90	07 127021	279.99	07 127022	219.00	07 127023	119.99	07 127024	238.00
07 128001	318.31	07 128002	228.50	07 128003	169.00	07 128004	639.00	07 128005	199.90	07 128006	749.00
07 128007	925.41	07 128008	149.00	07 128009	258.00	07 128010	399.00	07 128011	199.99	07 128012	1195.00
07 128013	189.99	07 128014	310.11	07 128015	169.00	07 128016	1499.00	07 128017	79.99	07 128018	199.90
07 128019	119.00	07 128020	499.00	07 128021	238.00	07 128022	198.00	07 128023	695.00	07 128024	99.00
07 128025	649.99	07 128026	379.99	07 128027	376.74	07 128028	199.99	07 128029	299.00	07 128030	329.00
07 128031	79.90	07 128032	198.57	07 128033	1073.41	07 128034	189.00	07 128035	139.00	07 128036	199.00
07 129001	199.00	07 129002	515.00	07 129003	149.00	07 129004	259.00	07 129005	258.00	07 129006	169.00
07 129007	199.99	07 129008	139.00	07 129009	99.50	07 129010	109.99	07 129011	329.00	07 129012	499.00
07 130001	272.67	07 130002	119.00	07 130003	239.00	07 130004	299.00	07 130005	139.00	07 130006	503.20
07 130007	139.00	07 130008	589.00	07 130009	119.99	07 130010	198.00	07 130011	149.99	07 130012	149.00
07 131001	329.00	07 131002	129.00	07 131003	249.99	07 131004	149.00	07 131005	399.00	07 131006	229.00
07 131007	89.99	07 131008	279.00	07 131009	299.99	07 131010	199.00	07 131011	249.00	07 131012	189.00
07 131013	80.00	07 131014	178.00	07 131015	299.00	07 131016	319.00	07 131017	89.00	07 131018	158.00
07 131019	189.00	07 131020	169.00	07 131021	249.99	07 131022	87.78	07 131023	99.99	07 131024	279.00
07 132001	279.00	07 132002	79.00	07 132003	269.00	07 132004	177.74	07 132005	199.99	07 132006	99.00
07 132007	54.90	07 132008	148.00	07 132009	169.99	07 132010	229.00	07 132011	59.90	07 132012	416.50
07 133001	34.93	07 133002	34.93	07 133003	49.90	07 133004	21.99	07 133005	21.99	07 133006	99.00
07 133007	28.90	07 133008	75.00	07 133009	47.53	07 133010	134.32	07 133011	36.00	07 133012	60.25
07 133013	64.90	07 133014	68.00	07 133015	21.99	07 133016	35.00	07 133017	29.00	07 133018	125.10
07 133019	21.90	07 133020	55.00	07 133021	35.00	07 133022	54.00	07 133023	39.90	07 133024	26.50
07 134001	49.90	07 134002	32.50	07 134003	15.90	07 134004	55.00	07 134005	9.99	07 134006	59.00
07 134007	39.90	07 134008	29.17	07 134009	15.99	07 134010	99.00	07 134011	19.90	07 134012	99.00
07 135001	199.00	07 135002	79.00	07 135003	116.92	07 135004	158.00	07 135005	289.00	07 135006	299.00
07 135007	59.90	07 135008	209.00	07 135009	234.81	07 135010	269.00	07 135011	289.00	07 135012	219.65
07 136001	45.00	07 136002	16.90	07 136003	49.00	07 136004	26.00	07 136005	79.00	07 136006	54.50
07 136007	29.90	07 136008	48.00	07 136009	19.99	07 136010	75.05	07 136011	59.43	07 136012	75.00
07 137001	849.00	07 137002	850.00	07 137003	110.00	07 137004	117.97	07 137005	1095.00	07 137006	379.00
07 137007	198.77	07 137008	1249.00	07 137009	919.00	07 137010	295.00	07 137011	158.00	07 137012	1395.00
07 137013	1159.00	07 137014	199.00	07 137015	1279.00	07 137016	319.99	07 137017	1604.00	07 137018	1726.00
07 137019	249.00	07 137020	339.00	07 137021	169.99	07 137022	459.00	07 137023	459.00	07 137024	149.00
07 137025	129.99	07 137026	449.00	07 137027	399.00	07 137028	269.00	07 138001	144.00	07 138002	72.00
07 138003	615.00	07 138004	187.00	07 138005	500.00	07 138006	143.00	07 138007	715.00	07 138008	380.00
07 139001	384.00	07 139002	1079.00	07 139003	345.00	07 139004	418.13	07 139005	179.00	07 139006	439.00
07 139007	129.00	07 139008	205.00	07 139009	954.00	07 139010	989.10	07 139011	199.00	07 139012	475.55
07 140001	479.00	07 140002	446.05	07 140003	439.00	07 140004	118.00	07 140005	219.00	07 140006	425.00
07 140007	65.00	07 140008	49.00	07 140009	499.00	07 140010	405.00	07 140011	149.00	07 140012	169.00
07 141001	625.00	07 141002	625.00	07 141003	269.00	07 141004	269.00	07 141005	409.00	07 141006	593.10
07 141007	239.00	07 141008	1299.00	07 141009	299.00	07 141010	139.00	07 141011	329.00	07 141012	349.00
07 142001	775.00	07 142002	424.50	07 142003	267.00	07 142004	426.50	07 142005	1049.00	07 142006	845.00
07 142007	439.00	07 142008	396.50	07 142009	599.00	07 142010	316.95	07 142011	934.15	07 142012	844.00
07 143001	124.90	07 143002	170.69	07 143003	295.00	07 143004	199.99	07 143005	29.99	07 143006	258.00
07 143007	799.00	07 143008	29.00	07 143009	389.00	07 143010	319.00	07 143011	339.00	07 143012	39.99
07 144001	20.00	07 144002	20.00	07 144003	60.00	07 144004	60.00	07 145001	82.00	07 145002	169.00
07 145003	115.00	07 145004	68.00	07 146001	14.00	07 146002	22.00	07 146003	28.00	07 146004	53.00
07 147001	717.00	07 147002	424.00	07 147003	89.90	07 147004	198.00	07 147005	299.00	07 147006	165.00
07 147007	125.00	07 147008	79.00	07 147009	799.00	07 147010	249.00	07 147011	477.00	07 147012	252.00
07 148001	200.00	07 148002	1245.00	07 148007	674.00	07 148008	55.00	07 148009	851.00	07 148010	149.00
07 150001	1305.98	07 150002	1305.98	07 150003	1305.98	07 150004	1305.98	07 150005	1305.98	07 150006	1305.98
07 150007	194.03	07 150008	194.03	07 150009	194.03	07 150010	599.00	07 150011	599.00	07 150012	599.00
07 160006	143.81	07 161001	19.12	07 161002	38.24	07 161003	57.36	07 161004	76.48	07 161005	95.60
07 161006	114.72	07 161007	136.97	07 161008	159.23	07 161009	181.49	07 161010	203.74	07 161011	248.25
07 161012	363.03	07 161013	573.26	07 161014	1337.49	07 161015	3854.97	07 161016	4608.66	07 161017	4797.09
07 161018	5739.20	07 161019	6681.31	07 161020	7623.42	07					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 240602	153.94	07 240603	209.00	07 240604	316.58	07 241001	89.32	07 241002	607.00	07 241003	132.00
07 241004	42.99	07 242001	33.76	07 242002	38.86	07 242003	46.90	07 242004	307.00	07 243001	380.00
07 243002	286.00	07 243003	903.00	07 243004	150.00	07 244001	6000.00	07 244002	4000.00	07 244003	2975.00
07 244004	2100.00	07 244005	840.00	07 244006	400.00	07 244007	300.00	07 244008	3000.00	07 245001	600.00
07 245002	150.00	07 245003	310.00	07 245004	350.00	07 245005	500.00	07 245006	500.00	07 245007	400.00
07 245008	1050.00	07 245009	1050.00	07 246002	125.87	07 246003	1442.87	07 246004	2442.00	07 247000	11550.00
07 247002	22000.00	07 247003	13200.00	07 247004	28000.00	07 248001	10000.00	07 248002	6000.00	07 248003	6000.00
07 248004	1800.00	07 249001	866.26	07 249002	4812.63	07 249003	319.00	07 249004	815.00	07 250001	15500.00
07 250002	21200.00	07 250003	9999.00	07 250004	12967.11	07 251001	100.00	07 251002	116.00	07 251003	144.00
07 251004	866.26	07 251005	92.00	07 251006	380.00	07 251007	185.00	07 251008	100.12	07 252001	40.00
07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	220.00	07 253001	450.00	07 253002	200.00	07 253003	80.00
07 253004	150.00	07 253005	255.00	07 253006	200.00	07 254001	124.75	07 254002	200.00	07 254003	147.00
07 254004	32.50	07 255001	60.90	07 255002	207.00	07 255003	120.00	07 255004	76.42	07 256001	95.83
07 256002	219.00	07 256003	229.90	07 256004	307.44	07 256005	358.67	07 256006	127.00	07 257001	42.70
07 257002	43.00	07 257003	43.90	07 257004	38.10	07 258001	66.11	07 258002	53.85	07 258003	63.33
07 258004	55.50	07 258005	63.89	07 258006	66.67	07 259001	274.50	07 259002	470.00	07 259003	77.50
07 259004	85.69	07 260001	34.90	07 260002	48.00	07 260003	38.90	07 260004	38.20	07 261001	27.90
07 261002	130.50	07 261003	100.80	07 261004	28.99	07 261005	35.90	07 261006	119.00	07 261007	49.90
07 261008	35.00	07 262001	56.90	07 262002	91.00	07 262003	29.90	07 262004	23.00	07 263001	18.90
07 263002	3.99	07 263003	16.15	07 263004	21.40	07 263005	25.00	07 263006	15.95	07 263007	26.91
07 263008	10.50	07 264001	35.30	07 264002	32.89	07 264003	143.90	07 264004	63.00	07 265001	14.40
07 265002	11.49	07 265003	25.19	07 265004	25.50	07 266001	13.90	07 266002	20.97	07 266003	7.50
07 266004	13.50	07 276001	6.00	07 276002	6.00	07 276003	6.00	07 276004	6.00	07 277001	6.00
07 277002	6.00	07 277003	6.00	07 277004	6.00	07 278001	250.00	07 278002	80.00	07 278003	250.00
07 278004	100.00	07 280001	1600.00	07 280002	113.00	07 280003	681.00	07 280004	41.00	07 281001	2455.17
07 281002	3288.67	07 281003	1223.00	07 281004	3756.00	07 282001	382900.00	07 282002	234553.54	07 282003	233400.00
07 282004	547632.00	07 282005	122100.00	07 282006	191762.06	07 282007	283200.00	07 282008	162900.00	07 282009	221900.00
07 282010	315900.00	07 282011	752500.00	07 282012	126200.00	07 283001	13299.91	07 283002	1299.00	07 283003	2573.00
07 283004	1434.00	07 284001	11.45	07 284002	11.45	07 285001	12.03	07 285002	12.03	07 286001	63.42
07 286002	133.33	07 286003	66.67	07 286004	133.11	07 287001	950.00	07 287002	1469.00	07 287003	890.00
07 287004	3325.60	07 288001	54.90	07 288002	174.90	07 288003	117.00	07 288004	129.00	07 289001	1015.00
07 289002	77.00	07 289003	1010.44	07 289004	182.30	07 290001	10735.11	07 290002	10735.11	07 290003	10735.11
07 291001	129.70	07 292001	1679.00	07 292002	55.50	07 292003	888.00	07 292004	400.00	07 293001	399.60
07 293002	1760.00	07 293003	6000.00	07 293004	1087.80	07 294001	50.00	07 294002	60.00	07 294003	65.00
07 294004	7.00	07 295189	145.00	07 296001	22.00	07 296002	28.00	07 306001	1401.67	07 306002	6937.92
07 306003	3279.17	07 306004	1263.33	07 307001	1987.50	07 307002	2200.00	07 307003	3454.17	07 307004	2530.63
07 308001	296.67	07 308002	345.83	07 308003	486.25	07 308004	652.50	07 309001	3523.33	07 309002	3980.42
07 309003	2775.00	07 309004	2775.00	07 310001	182.30	07 310002	177.50	07 310003	2745.93	07 310004	2650.00
07 311001	4360.00	07 311002	10310.00	07 311003	2163.00	07 311004	786.00	07 312001	695.42	07 312002	583.33
07 312003	1448.33	07 312004	562.50	07 313001	2000.00	07 313002	2425.00	07 313003	1933.33	07 313004	2783.33
07 314001	169.00	07 314002	26.00	07 314003	299.00	07 314004	171.00	07 315001	150.00	07 315002	165.00
07 315003	320.00	07 315004	195.00	07 315005	160.00	07 315006	250.00	07 315007	190.00	07 315008	183.00
07 315009	175.00	07 315010	155.00	07 315011	360.00	07 315012	180.00	07 315013	165.00	07 315014	399.00
07 316001	13.00	07 316002	80.25	07 316003	10.45	07 316004	9.45	07 316005	12.45	07 316006	2650.00
07 316007	17.50	07 316008	29.00	07 316009	16.50	07 316010	22.85	07 317001	11297.00	07 317002	5243.00
07 317003	8139.99	07 317004	4650.00	07 317005	7423.33	07 317006	7306.63	07 318001	600.00	07 318002	1070.30
07 318003	712.50	07 318004	714.00	07 318005	499.00	07 318006	390.00	07 318007	846.94	07 318008	947.20
07 318009	200.00	07 318010	280.00	07 318011	763.48	07 318012	826.23	07 319001	369.00	07 319002	240.00
07 319003	180.02	07 319004	164.00	07 320001	3500.00	07 320002	55.00	07 320003	60.00	07 320004	150.00
07 320005	18.00	07 320006	25.00	07 320007	125.00	07 320008	60.00	07 320009	50.00	07 320010	30.00
07 321001	390.00	07 321002	65.00	07 321003	55.00	07 321004	56.00	07 322001	188.00	07 322002	702.21
07 322003	389.00	07 322004	15.00	07 323001	40.00	07 323002	25.00	07 323003	12.00	07 323004	25.00
07 324001	100.00	07 324002	514.00	07 324003	50.00	07 324004	100.00	07 324005	1450.00	07 324006	8900.00
07 325001	5.00	07 325002	7.00	07 325003	5.00	07 325004	10.00	07 326001	40.00	07 326002	46.00
07 326003	24.00	07 326004	30.00	07 327001	51.27	07 327002	15.44	07 327003	10.36	07 327004	59.98
07 328001	189.00	07 328002	222.90	07 328003	99.00	07 328004	47.00	07 328005	249.00	07 328006	169.00
07 328007	390.00	07 329001	70.00	07 329002	70.00	07 329003	67.49	07 329004	41.00	07 329005	564.00
07 329006	565.00	07 329007	1.80	07 330001	115.00	07 330002	183.00	07 330003	109.00	07 330004	244.00
07 330005	74.90	07 330006	63.00	07 331001	590.00	07 331002	149.00	07 331003	454.75	07 331004	49.00
07 332001	599.00	07 332002	629.00	07 332003	99.00	07 332004	99.00	07 342001	37.00	07 342002	55.00
07 342003	69.00	07 342004	78.00	07 342005	53.00	07 342006	36.00	07 342007	83.00	07 342008	38.00
07 342009	83.00	07 342010	65.00	07 343001	185.00	07 343002	251.00	07 343003	210.00	07 343004	159.00
07 343005	273.00	07 343006	273.00	07 343007	134.00	07 343008	20.00	07 343009	14.00	07 343010	74.00
07 343011	50.00	07 343012	20.00	07 343013	56.00	07 343014	56.00	07 343015	40.00	07 343016	36.98
07 343017	189.00	07 343018	112.00	07 344001	12000.00	07 344002	6500.00	07 344003	1100.00	07 344004	3500.00
07 345001	8880.00	07 345002	33300.00	07 345003	4000.00	07 345004	14430.00	07 346001	460.00	07 346002	81.00
07 346003	81.00	07 346004	1230.00	07 346005	81.00	07 346006	81.00	08 001001	14.00	08 001002	14.00
08 001003	14.00	08 001004	14.00	08 001005	8.80	08 001006	9.67	08 001007	14.00	08 001008	14.00
08 001009	14.00	08 001010	14.00	08 001011	14.00	08 001012	14.00	08 001013	14.00	08 001014	14.00
08 001015	14.00	08 001016	14.00	08 001017	14.00	08 001018	14.00	08 001019	14.00	08 001020	14.00
08 002001	48.61	08 002002	57.39	08 002003	48.57	08 002004	47.80	08 003001	12.96	08 003002	10.95
08 003003	13.00	08 003004	13.00	08 003005	101.06	08 003006	62.50	08 004001	22.25	08 004002	86.25
08 004003	22.20	08 004004	18.00	08 005001	4.50	08 005002	5.00	08 005003	5.00	08 005004	4.50
08 005005	6.00	08 005006	4.50	08 006001	1.20	08 006002	1.50	08 006003	1.40	08 006004	1.20
08 006005	1.20	08 006006	12.50	08 007001	42.15	08 007002	37.25	08 007003	51.28	08 007004	33.68
08 008001	100.00	08 008002	90.00	08 009001	50.00	08 009002	75.00	08 009003	75.00	08 009004	60.00
08 009005	75.00	08 009006	63.50	08 010001	94.12	08 010002	75.19	08 010003	55.76	08 010004	60.68
08 010005	67.29	08 010006	113.33	08 010007	145.23	08 010008	57.69	08 011001	23.18	08 011002	20.00
08 011003	30.00	08 011004	19.00	08 012001	38.18	08 012002	39.60	08 012003	41.94	08 012004	40.32
08 013001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 051003	17.93	08 051004	15.90	08 051005	15.83	08 051006	9.54	08 051007	20.63	08 051008	13.20
08 052001	34.97	08 052002	35.35	08 052003	54.90	08 052004	50.40	08 052005	55.00	08 052006	30.12
08 052007	52.67	08 052008	45.60	08 053001	34.50	08 053002	39.60	08 053003	29.50	08 053004	36.70
08 053005	37.00	08 053006	36.67	08 053007	38.23	08 053008	37.63	08 054001	19.90	08 054002	16.15
08 054003	23.50	08 054004	16.50	08 055001	31.17	08 055002	45.10	08 055003	40.00	08 055004	38.53
08 055005	45.00	08 056001	38.68	08 056002	26.00	08 056003	35.27	08 056004	5.23	08 056005	6.03
08 056003	5.83	08 056004	8.40	08 056005	7.33	08 056006	10.42	08 056007	5.97	08 056008	5.00
08 057001	13.90	08 057002	16.93	08 057003	10.50	08 057004	13.83	08 058001	17.90	08 058002	22.00
08 058003	11.57	08 058004	13.33	08 058005	14.67	08 058006	11.00	08 058007	8.81	08 058008	16.27
08 058009	16.40	08 058010	15.43	08 058011	12.33	08 058012	21.67	08 058013	15.00	08 058014	15.75
08 059001	17.90	08 059002	16.00	08 059003	20.90	08 059004	21.60	08 059005	12.24	08 059006	20.52
08 059007	12.55	08 059008	22.50	08 059009	16.67	08 059010	14.83	08 060001	7.90	08 060002	10.00
08 060003	7.93	08 060004	7.50	08 060005	21.23	08 060006	11.50	08 060007	10.67	08 060008	8.00
08 060009	10.67	08 060010	8.33	08 061001	6.50	08 061002	9.00	08 061003	9.64	08 061004	60.00
08 061005	11.50	08 061006	5.70	08 061007	16.90	08 061008	4.90	08 062001	15.90	08 062002	16.00
08 062003	40.93	08 062004	19.23	08 062005	16.33	08 062006	20.33	08 062007	99.00	08 062008	19.57
08 063001	14.73	08 063002	9.88	08 063003	11.17	08 063004	16.83	08 063005	14.00	08 063006	15.30
08 063007	13.17	08 063008	16.00	08 063009	23.00	08 063010	19.17	08 064001	7.30	08 064002	6.05
08 064003	5.90	08 064004	6.40	08 064005	10.00	08 064006	16.00	08 064007	6.23	08 064008	7.72
08 065001	11.23	08 065002	14.40	08 065003	15.40	08 065004	16.10	08 065005	13.00	08 065006	18.17
08 065007	10.67	08 065008	12.30	08 066001	7.40	08 066002	9.50	08 066003	8.00	08 066004	9.85
08 066005	5.14	08 066006	8.73	08 066007	9.00	08 066008	7.00	08 067001	18.57	08 067002	13.00
08 067003	19.50	08 067004	19.90	08 067005	16.67	08 067006	16.00	08 067007	23.23	08 067008	11.17
08 068001	19.57	08 068002	12.73	08 068003	18.00	08 068004	13.07	08 068005	13.00	08 068006	13.30
08 068007	12.00	08 068008	10.00	08 069001	9.30	08 069002	10.33	08 069003	12.07	08 069004	10.90
08 070001	22.57	08 070002	20.93	08 070003	20.00	08 070004	27.40	08 070005	17.33	08 070006	22.33
08 070007	18.33	08 070008	14.00	08 071001	9.07	08 071002	8.33	08 071003	10.00	08 071004	8.42
08 072001	15.67	08 072002	18.57	08 072003	19.83	08 072004	19.90	08 073001	41.90	08 073002	39.90
08 073003	59.80	08 073004	20.90	08 074001	22.11	08 074002	46.53	08 074003	38.00	08 074004	23.33
08 074005	22.90	08 074006	23.60	08 074007	24.33	08 074008	35.20	08 075001	33.00	08 075002	49.40
08 075003	26.00	08 075004	56.67	08 076001	18.39	08 076002	26.28	08 076003	25.23	08 076004	24.14
08 077001	122.66	08 077002	149.00	08 077003	216.00	08 077004	80.00	08 077005	68.00	08 077006	159.00
08 077007	179.00	08 077008	46.67	08 078001	7.50	08 078002	8.33	08 078003	14.81	08 078004	21.50
08 079001	63.86	08 079002	30.70	08 079003	37.31	08 079004	23.60	08 080001	28.33	08 080002	25.71
08 080003	72.31	08 080004	36.84	08 081001	36.88	08 081002	35.69	08 081003	32.93	08 081004	30.37
08 081005	47.04	08 081006	53.70	08 082001	102.82	08 082002	84.07	08 082003	92.92	08 082004	114.81
08 083001	93.75	08 083002	25.00	08 083003	17.22	08 083004	70.56	08 083005	56.33	08 083006	48.93
08 084001	329.17	08 084002	10.00	08 085001	26.05	08 085002	10.67	08 085003	12.00	08 085004	16.00
08 085001	329.17	08 085002	209.00	08 085003	308.86	08 085004	369.00	08 086001	169.80	08 086002	197.53
08 086003	178.41	08 086004	119.75	08 087001	11.67	08 087002	11.00	08 087003	11.67	08 087004	20.00
08 087005	6.32	08 087006	11.67	08 087007	13.33	08 087008	7.20	08 087009	11.67	08 087010	12.50
08 088001	6.96	08 088002	3.79	08 088003	2.98	08 088004	7.16	08 088005	23.00	08 088006	14.00
08 088007	21.00	08 088008	7.00	08 089001	51.90	08 089002	51.69	08 089003	70.88	08 089004	51.03
08 090001	5.40	08 090002	10.40	08 091001	26.05	08 091002	55.21	08 091003	107.16	08 091004	317.33
08 091003	26.79	08 091004	416.11	08 092001	148.43	08 092002	160.00	08 092003	107.02	08 092004	133.33
08 093001	114.67	08 093002	330.00	08 093003	31.00	08 093004	159.09	08 094001	95.00	08 094002	91.82
08 094003	58.00	08 094004	85.00	08 095001	65.96	08 095002	73.33	08 095003	133.17	08 095004	73.87
08 095005	116.40	08 095006	109.09	08 096001	103.17	08 096002	195.48	08 096003	328.00	08 096004	49.41
08 097001	90.00	08 097002	41.00	08 097003	38.90	08 097004	65.00	08 098001	120.00	08 098002	110.00
08 098003	79.00	08 098004	69.00	08 099001	260.00	08 099002	220.00	08 099003	250.00	08 099004	220.00
08 100001	122.66	08 100002	135.00	08 100003	95.00	08 100004	181.00	08 101001	220.00	08 101002	220.00
08 101003	150.00	08 101004	220.00	08 102001	28.17	08 102002	30.90	08 102003	31.79	08 102004	27.23
08 102005	30.14	08 102006	34.27	08 102007	33.80	08 102008	35.21	08 102009	29.81	08 102010	37.56
08 103001	199.53	08 103002	89.00	08 103003	112.07	08 103004	135.79	08 104001	340.24	08 104002	104.25
08 104003	241.43	08 104004	250.00	08 104005	145.33	08 104006	61.70	08 105001	52.00	08 105002	124.80
08 105003	105.33	08 105004	78.22	08 106001	286.67	08 106002	139.12	08 106003	65.00	08 106004	105.16
08 107001	225.00	08 107002	225.33	08 107003	150.67	08 107004	72.00	08 107005	153.00	08 107006	317.33
08 108001	42.00	08 108002	30.00	08 108003	42.00	08 108004	42.00	08 108005	34.00	08 108006	42.00
08 118001	239.00	08 118002	429.00	08 118003	289.00	08 118004	68.00	08 118005	135.80	08 118006	199.00
08 118007	599.00	08 118008	119.00	08 118009	699.00	08 118010	199.00	08 118011	339.15	08 118012	699.00
08 119001	249.00	08 119002	29.90	08 119003	29.90	08 119004	114.00	08 119005	98.00	08 119006	89.00
08 119007	255.55	08 119008	54.90	08 119009	98.00	08 119010	149.00	08 119011	49.00	08 119012	89.00
08 120001	79.00	08 120002	36.00	08 120003	109.00	08 120004	53.00	08 120005	45.00	08 120006	121.00
08 120007	26.90	08 120008	43.00	08 120009	38.00	08 120010	39.00	08 120011	28.00	08 120012	26.90
08 121001	729.00	08 121002	399.00	08 121003	298.00	08 121004	229.00	08 121005	499.00	08 121006	769.00
08 121007	89.90	08 121008	259.00	08 121009	219.00	08 121010	364.15	08 121011	268.00	08 121012	239.00
08 121013	178.00	08 121014	699.00	08 121015	269.00	08 121016	259.00	08 121017	499.00	08 121018	499.00
08 121019	184.34	08 121020	174.00	08 121021	299.00	08 121022	599.00	08 121023	899.10	08 121024	1099.00
08 122001	1978.93	08 122002	549.00	08 122003	6490.00	08 122004	599.00	08 122005	1169.10	08 122006	2784.00
08 122007	3390.00	08 122008	75.00	08 122009	1119.00	08 122010	2495.00	08 122011	499.00	08 122012	2200.00
08 123001	799.00	08 123002	729.00	08 123003	699.00	08 123004	129.00	08 123005	139.00	08 123006	129.00
08 123007	129.45	08 123008	349.00	08 123009	298.00	08 123010	599.00	08 123011	138.00	08 123012	129.90
08 124001	178.00	08 124002	229.00	08 124003	175.10	08 124004	169.00	08 124005	781.58	08 124006	189.00
08 124007	66.52	08 124008	195.77	08 124009	119.00	08 124010	469.00	08 124011	220.15	08 124012	249.00
08 125001	99.00	08 125002	419.00	08 125003	34.90	08 125004	159.00	08 125005	59.00	08 125006	85.00
08 125007	159.00	08 125008	159.00	08 125009	44.90	08 125010	169.00	08 125011	169.00	08 125012	269.00
08 126001	24.00	08 126002	210.50	08 126003	29.00	08 126004	12.00	08 126005	17.90	08 126006	28.05
08 126007	93.00	08 126008	30.01	08 126009	26.00	08 126010	69.00	08 126011	89.90	08 126012	15.90
08 127001	594.15	08 127002	399.00	08 127003	99.90	08 127004	499.00	08 127005	399.00	08 127006	269.00
08 127007	178.00	08 127008	225.35	08 127009	1390.00	08 127010	349.00	08 127011	449.00	08 127012	149.00
08 127013	198.00	08 127014	769.00	08 127015	278.00	08 127016	189.00	0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 148001	2400.00	08 148002	1739.00	08 148003	329.00	08 148004	1939.00	08 148005	359.00	08 148006	98.00	08 148007	98.00
08 158001	1783.57	08 158002	1783.57	08 158003	1783.57	08 158004	1783.57	08 158005	1783.57	08 158006	1783.57	08 158007	1783.57
08 159001	1803.75	08 160001	188.56	08 160002	609.76	08 160003	491.75	08 160004	135.95	08 160005	74.26	08 160006	99.91
08 160006	46.65	08 161001	19.98	08 161002	39.96	08 161003	59.94	08 161004	79.92	08 161005	99.91	08 161006	123.16
08 161006	123.16	08 161007	146.42	08 161008	169.68	08 161009	192.94	08 161010	272.80	08 161011	432.54	08 161012	5995.61
08 161012	5995.61	08 161013	2092.00	08 161014	3081.68	08 161015	4081.74	08 161016	4895.61	08 161017	5895.61	08 161018	11092.36
08 161018	6096.98	08 161019	7097.98	08 161020	8099.06	08 161021	9100.14	08 161022	10101.22	08 161023	11102.36	08 161024	12103.48
08 161024	12103.48	08 161025	13104.46	08 161026	14105.54	08 162001	12.76	08 162002	12.76	08 162003	6.89	08 162004	5.46
08 162004	6.89	08 164001	122.13	08 165001	711.60	08 166001	5.46	08 166002	3.62	08 166003	5.46	08 166004	3.62
08 166004	3.62	08 166005	5.46	08 166006	3.62	08 166007	5.46	08 166008	3.62	08 166009	5.46	08 166010	5.46
08 166010	5.46	08 167001	26.01	08 167002	17.46	08 167003	26.01	08 167004	17.46	08 167005	29.32	08 167006	29.32
08 168001	700.00	08 168002	3500.00	08 168003	1800.00	08 168004	150.00	08 168005	1800.00	08 168006	2400.00	08 168007	2400.00
08 168007	370.00	08 168008	150.00	08 168009	3400.00	08 168010	200.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00	08 169003	45.00
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 170001	6399.00	08 170002	4839.00	08 170003	4839.00
08 170003	4839.00	08 170004	4744.00	08 170005	8699.00	08 170006	41499.07	08 180001	1499.00	08 180002	2099.00	08 180003	2099.00
08 180003	6499.00	08 180004	1199.00	08 181001	6999.00	08 181002	4924.00	08 181003	4099.00	08 181004	5249.00	08 181005	5249.00
08 182001	2893.50	08 182002	2580.00	08 182003	2499.00	08 182004	2699.00	08 183001	9899.00	08 183002	2199.00	08 183003	2199.00
08 183003	10955.16	08 183004	3359.00	08 184001	350.00	08 184002	2149.00	08 184003	6399.00	08 184004	2559.00	08 184005	2559.00
08 185001	7099.00	08 185002	9897.00	08 185003	8499.00	08 185004	7629.00	08 186001	7097.00	08 186002	7924.00	08 186003	7924.00
08 186003	8079.00	08 186004	6799.00	08 187001	6199.00	08 187002	8659.00	08 187003	9999.00	08 187004	7299.00	08 187005	7299.00
08 188001	7199.00	08 188002	6474.00	08 188003	10199.00	08 188004	7035.00	08 189001	3999.00	08 189002	3899.00	08 189003	3899.00
08 189003	7499.00	08 189004	4630.00	08 190001	1699.00	08 190002	388.00	08 190003	790.00	08 190004	599.00	08 190005	599.00
08 191001	645.00	08 191002	1099.00	08 191003	424.00	08 191004	779.00	08 191005	734.00	08 191006	268.20	08 191007	268.20
08 192001	239.00	08 192002	288.00	08 192003	299.00	08 192004	199.00	08 193001	737.00	08 193002	899.00	08 193003	899.00
08 193003	299.00	08 193004	400.00	08 194001	1849.00	08 194002	1699.00	08 194003	1699.00	08 194004	899.00	08 194005	899.00
08 195001	608.00	08 195002	199.00	08 195003	1199.00	08 195004	309.00	08 196001	11803.97	08 197001	6299.00	08 197002	6299.00
08 197002	6090.00	08 197003	7499.00	08 197004	9999.00	08 197005	7999.00	08 197006	8999.00	08 198001	2599.00	08 198002	2599.00
08 198002	4999.00	08 198003	1999.00	08 198004	4698.00	08 198005	2699.00	08 198006	1290.00	08 198007	859.00	08 198008	859.00
08 198008	2812.00	08 199001	749.00	08 199002	2999.00	08 199003	1499.00	08 199004	749.00	08 200001	6.00	08 200002	6.00
08 200002	5.50	08 200003	72.47	08 200004	42.00	08 201001	9.90	08 201002	42.00	08 201003	24.00	08 201004	24.00
08 201004	11.00	08 202001	55.00	08 202002	69.00	08 202003	39.90	08 202004	57.00	08 203001	69.00	08 203002	69.00
08 203002	1.50	08 203003	17.30	08 203004	6.00	08 204001	73.90	08 204002	66.78	08 204003	59.00	08 204004	59.00
08 204004	7.60	08 205001	30.75	08 205002	49.90	08 206001	310.00	08 206002	42.00	08 206003	419.30	08 206004	419.30
08 206004	74.00	08 207001	199.00	08 207002	99.00	08 207003	99.00	08 207004	82.00	08 208001	10.00	08 208002	10.00
08 208002	59.00	08 208003	35.25	08 208004	39.00	08 209001	1199.00	08 209002	1849.00	08 209003	348.00	08 209004	348.00
08 209004	184.00	08 209005	875.00	08 209006	397.00	08 209007	234.00	08 209008	64.00	08 210001	6.00	08 210002	6.00
08 210002	7.80	08 210003	40.00	08 210004	16.90	08 210005	22.00	08 210006	234.50	08 210007	18.00	08 210008	18.00
08 210008	355.00	08 211001	355.00	08 211002	497.00	08 211003	31.00	08 211004	31.00	08 212001	39.00	08 212002	39.00
08 212002	239.00	08 212003	304.00	08 212004	80.00	08 213001	79.99	08 213002	34.99	08 213003	39.90	08 213004	39.90
08 213004	71.00	08 214001	26.20	08 214002	25.80	08 214003	17.75	08 214004	24.16	08 214005	24.00	08 214006	24.00
08 214006	19.45	08 214007	18.33	08 214008	22.95	08 215001	16.35	08 215002	15.41	08 215003	16.38	08 215004	16.38
08 215004	14.44	08 215005	17.00	08 215006	18.40	08 216001	6.94	08 216002	7.22	08 216003	6.32	08 216004	6.32
08 216004	5.57	08 217001	21.25	08 217002	30.82	08 217003	32.50	08 217004	35.48	08 217005	38.29	08 217006	38.29
08 217006	31.00	08 218001	15.20	08 218002	35.15	08 218003	19.90	08 218004	19.90	08 218005	19.90	08 218006	19.90
08 218006	11.90	08 219003	33.20	08 219004	27.85	08 220001	989.39	08 220002	339.50	08 220003	408.58	08 220004	408.58
08 220004	214.95	08 220005	41.66	08 220006	129.00	08 220007	380.62	08 220008	202.50	08 220009	100.00	08 220010	100.00
08 220010	322.00	08 220011	220.00	08 220012	332.00	08 220013	91.00	08 220014	729.55	08 220015	781.25	08 220016	781.25
08 220016	926.70	08 220017	150.50	08 220018	361.00	08 220019	1985.00	08 220020	195.98	08 220021	370.00	08 220022	370.00
08 220022	107.00	08 220023	77.50	08 220024	56.50	08 220025	32.22	08 220026	252.00	08 220027	80.35	08 220028	80.35
08 230001	51.25	08 231002	619.99	08 231003	185.25	08 231004	350.10	08 232001	42.00	08 232002	123.26	08 232003	123.26
08 232003	37.00	08 233004	37.00	08 233005	168.00	08 233006	161.84	08 233007	34.90	08 233008	34.90	08 233009	34.90
08 233009	194.00	08 233006	230.00	08 234001	168.00	08 234002	324.00	08 234003	360.00	08 234004	663.50	08 234005	663.50
08 235001	2050.80	08 235002	852.30	08 235003	60.00	08 235004	187.00	08 236001	5.50	08 236002	15.80	08 236003	15.80
08 236003	23.50	08 236004	8.00	08 237001	17.50	08 237002	22.80	08 237003	42.80	08 237004	17.00	08 237005	17.00
08 238001	125.00	08 238002	104.00	08 238003	150.00	08 238004	209.50	08 239001	40.00	08 239002	65.50	08 239003	65.50
08 239003	63.50	08 239004	65.00	08 240001	204.30	08 240002	221.25	08 240003	203.00	08 240004	397.00	08 240005	397.00
08 241001	201.00	08 241002	272.35	08 241003	36.00	08 241004	36.00	08 242001	219.00	08 242002	195.40	08 242003	195.40
08 242003	208.00	08 242004	314.00	08 243001	394.40	08 243002	1900.00	08 243003	490.00	08 243004	580.00	08 243005	580.00
08 244001	1200.00	08 244002	2300.00	08 244003	1000.00	08 244004	3500.00	08 244005	300.00	08 244006	850.00	08 244007	850.00
08 244007	1500.00	08 244008	350.00	08 245001	500.00	08 245002	600.00	08 245003	600.00	08 245004	500.00	08 245005	500.00
08 245005	500.00	08 245006	500.00	08 245007	500.00	08 245008	500.00	08 246001	1050.00	08 246002	1450.00	08 246003	1450.00
08 246003	1538.16	08 246004	1514.00	08 247001	1400.00	08 247002	13000.00	08 247003	1600.22	08 247004	10000.00	08 247005	10000.00
08 248001	5000.00	08 248002	8000.00	08 249001	8000.00	08 249002	1400.00	08 249003	840.00	08 249004	2250.00	08 249005	2250.00
08 249005	600.00	08 249004	590.00	08 250001	7000.00	08 250002	1779.00	08 250003	450.52	08 250004	919.00	08 250005	919.00
08 251001	285.00	08 251002	80.00	08 251003	200.00	08 251004	700.00	08 251005	320.00	08 251006	397.00	08 251007	397.00
08 251007	300.00	08 251008	360.00	08 252001	120.00	08 252002	180.00	08 252003	100.00	08 252004	30.00	08 252005	30.00
08 253001	350.00	08 253002	170.00	08 253003	80.00	08 253004	150.00	08 253005	65.00	08 253006	70.00	08 253007	70.00
08 254001	36.20	08 254002	77.86	08 254003	59.00	08 254004	55.57	08 255001	117				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 001013	9.95	09 001014	14.67	09 001015	15.00	09 001016	14.67	09 001017	14.00	09 001018	15.00		
09 001019	15.00	09 001020	14.00	09 002001	93.50	09 002002	40.56	09 002003	58.82	09 002004	58.93		
09 003001	11.82	09 003002	12.90	09 003003	14.00	09 003004	14.00	09 003005	54.12	09 003006	91.49		
09 004001	20.57	09 004002	30.30	09 004003	76.47	09 004004	17.00	09 005001	4.00	09 005002	5.00		
09 005003	7.00	09 005004	7.00	09 005005	7.50	09 005006	10.00	09 006001	1.30	09 006002	1.50		
09 006003	2.50	09 006004	2.50	09 006005	3.50	09 006006	5.00	09 007001	37.16	09 007002	37.16		
09 007003	35.94	09 007004	43.03	09 008001	75.47	09 008002	91.18	09 008003	130.00	09 008004	137.50		
09 009001	170.00	09 009002	11.00	09 009003	230.00	09 009004	200.00	09 010001	47.45	09 010002	28.95		
09 010003	53.30	09 010004	57.55	09 010005	71.48	09 010006	118.75	09 010007	25.10	09 010008	70.37		
09 011001	15.80	09 011002	22.00	09 011003	25.00	09 011004	17.50	09 012001	39.39	09 012002	26.25		
09 012003	24.22	09 012004	29.03	09 013001	10.00	09 013002	11.20	09 013003	36.25	09 013004	10.10		
09 014001	94.23	09 014002	59.73	09 014003	59.39	09 014004	91.28	09 014005	119.78	09 014006	77.41		
09 015001	12.00	09 015002	23.78	09 015003	18.97	09 015004	15.00	09 015005	10.50	09 015006	11.47		
09 016001	43.07	09 016002	105.00	09 016003	59.80	09 016004	79.90	09 016005	42.67	09 016006	33.93		
09 016007	35.23	09 016008	42.00	09 016009	29.73	09 016010	52.00	09 016011	43.33	09 016012	39.00		
09 017001	55.43	09 017002	90.40	09 017003	52.00	09 017004	55.00	09 017005	72.07	09 017006	54.33		
09 017007	54.67	09 017008	55.00	09 017009	24.00	09 017010	67.23	09 017011	70.00	09 017012	70.00		
09 017013	85.00	09 017014	70.00	09 017015	54.67	09 017016	54.00	09 017017	58.23	09 017018	72.90		
09 018001	86.73	09 018002	100.00	09 018003	100.00	09 018004	100.00	09 018005	107.00	09 018006	99.90		
09 018007	100.00	09 018008	110.00	09 018009	94.40	09 018010	110.00	09 018011	75.00	09 018012	69.50		
09 018013	110.00	09 018014	55.50	09 018015	75.00	09 018016	70.00	09 018017	74.00	09 018018	72.40		
09 018019	179.90	09 018020	270.00	09 018021	121.90	09 018022	108.00	09 018023	110.00	09 018024	112.90		
09 018025	109.57	09 018026	100.00	09 018027	100.00	09 018028	105.80	09 018029	100.00	09 018030	110.00		
09 018031	112.20	09 018032	70.00	09 018033	40.00	09 018034	67.90	09 019001	40.00	09 019002	40.00		
09 019003	40.00	09 019004	27.90	09 019005	38.17	09 019006	40.00	09 019007	40.00	09 019008	40.00		
09 020001	76.00	09 020002	93.33	09 020003	41.20	09 020004	71.50	09 021001	70.70	09 021002	125.00		
09 021003	83.43	09 021004	126.50	09 021005	97.52	09 021006	80.52	09 022001	64.90	09 022002	48.00		
09 022003	51.23	09 022004	48.00	09 023001	70.23	09 023002	54.50	09 023003	54.83	09 023004	52.91		
09 023005	157.35	09 023006	66.02	09 023007	240.00	09 023008	76.00	09 023009	519.60	09 023010	252.00		
09 024001	171.60	09 024002	166.00	09 024003	104.90	09 024004	99.99	09 025001	17.57	09 025002	130.00		
09 025003	122.90	09 025004	192.00	09 025005	39.33	09 025006	90.00	09 025007	39.57	09 025008	88.00		
09 025009	100.00	09 025010	100.00	09 025011	222.00	09 025012	107.80	09 025013	100.00	09 025014	35.00		
09 025015	83.23	09 025016	85.00	09 026001	120.00	09 026002	130.00	09 026003	165.60	09 026004	184.00		
09 027001	150.00	09 027002	150.00	09 027003	120.00	09 027004	89.00	09 028001	44.71	09 028002	85.71		
09 028003	44.63	09 028004	110.71	09 028005	115.00	09 028006	85.71	09 029001	149.29	09 029002	134.29		
09 029003	380.00	09 029004	250.00	09 030001	13.50	09 030002	11.77	09 030003	15.80	09 030004	13.50		
09 030005	13.90	09 030006	14.40	09 030007	16.00	09 030008	14.63	09 030009	14.80	09 030010	15.00		
09 031001	105.67	09 031002	87.67	09 031003	175.00	09 031004	34.00	09 032001	375.00	09 032002	400.00		
09 032003	41.10	09 032004	34.39	09 032005	30.78	09 032006	43.30	09 033001	27.50	09 033002	21.63		
09 033003	27.47	09 033004	23.31	09 033005	34.00	09 033006	30.00	09 034001	48.00	09 034002	55.00		
09 034003	76.90	09 034004	94.70	09 035001	347.06	09 035002	131.25	09 035003	80.00	09 035004	312.78		
09 036001	70.40	09 036002	120.13	09 036003	139.50	09 036004	109.13	09 037001	43.48	09 037002	22.00		
09 037003	45.78	09 037004	42.06	09 038001	95.00	09 038002	105.00	09 038003	119.00	09 038004	98.00		
09 039001	32.27	09 039002	36.00	09 039003	22.23	09 039004	34.00	09 040001	113.39	09 040002	40.00		
09 040003	112.50	09 040004	126.43	09 041001	151.43	09 041002	112.33	09 041003	72.90	09 041004	122.22		
09 042001	67.40	09 042002	23.90	09 042003	49.17	09 042004	44.40	09 042005	55.00	09 042006	49.33		
09 043001	49.77	09 043002	33.33	09 043003	22.00	09 043004	33.30	09 043005	29.50	09 043006	31.11		
09 043007	39.67	09 043008	30.90	09 043009	23.44	09 043010	28.50	09 044001	33.90	09 044002	27.77		
09 044003	26.67	09 044004	30.00	09 044005	38.23	09 044006	28.90	09 044007	32.33	09 044008	29.90		
09 045001	8.00	09 045002	18.50	09 045003	12.57	09 045004	10.37	09 045005	7.00	09 045006	7.00		
09 045007	7.17	09 045008	7.17	09 046001	41.67	09 046002	34.63	09 046003	37.17	09 046004	11.57		
09 046005	39.17	09 046006	30.14	09 046007	36.67	09 046008	40.30	09 047001	15.00	09 047002	12.35		
09 047003	20.40	09 047004	15.00	09 047005	54.85	09 047006	38.23	09 047007	46.57	09 047008	8.67		
09 047009	38.90	09 047010	22.00	09 047011	7.26	09 047012	7.00	09 047013	9.90	09 047014	8.40		
09 047015	11.67	09 047016	82.60	09 047017	11.90	09 047018	12.57	09 047019	12.83	09 047020	18.23		
09 048001	20.88	09 048002	20.75	09 048003	19.40	09 048004	15.00	09 048005	13.67	09 048006	15.00		
09 048007	14.00	09 048008	20.23	09 049001	7.18	09 049002	10.00	09 049003	10.00	09 049004	11.57		
09 049005	9.33	09 049006	7.67	09 049007	7.83	09 049008	8.90	09 050001	14.00	09 050002	13.75		
09 050003	14.40	09 050004	15.00	09 050005	14.00	09 050006	12.90	09 050007	12.50	09 050008	15.50		
09 051001	14.30	09 051002	13.25	09 051003	11.21	09 051004	14.00	09 051005	11.67	09 051006	13.67		
09 051007	12.00	09 051008	14.63	09 052001	76.90	09 052002	50.00	09 052003	39.90	09 052004	38.33		
09 052005	45.90	09 052006	53.23	09 052007	49.17	09 052008	45.00	09 053001	34.83	09 053002	35.00		
09 053003	36.70	09 053004	36.70	09 053005	35.23	09 053006	34.90	09 053007	20.00	09 053008	20.00		
09 054001	32.90	09 054002	42.00	09 054003	23.00	09 054004	27.90	09 055001	49.23	09 055002	29.48		
09 055003	55.00	09 055004	40.12	09 055005	29.23	09 055006	50.00	09 055007	38.90	09 055008	49.90		
09 056001	3.59	09 056002	5.59	09 056003	6.25	09 056004	6.60	09 056005	5.00	09 056006	6.83		
09 056007	5.00	09 056008	8.63	09 057001	11.75	09 057002	12.33	09 057003	14.90	09 057004	12.77		
09 058001	32.57	09 058002	14.08	09 058003	7.67	09 058004	8.00	09 058005	30.90	09 058006	12.17		
09 058007	8.33	09 058008	16.73	09 058009	13.67	09 058010	15.83	09 058011	16.90	09 058012	7.33		
09 058013	15.67	09 058014	22.77	09 059001	14.00	09 059002	14.33	09 059003	17.57	09 059004	15.00		
09 059005	17.58	09 059006	14.00	09 059007	14.83	09 059008	19.52	09 059009	13.83	09 059010	10.90		
09 060001	6.89	09 060002	8.33	09 060003	10.00	09 060004	18.77	09 060005	11.67	09 060006	16.00		
09 060007	15.08	09 060008	10.00	09 060009	12.57	09 060010	12.50	09 061001	4.05	09 061002	4.00		
09 061003	3.16	09 061004	94.57	09 061005	60.00	09 061006	65.00	09 061007	11.83	09 061008	22.83		
09 062001	13.67	09 062002	20.67	09 062003	22.40	09 062004	25.63	09 062005	19.00	09 062006	19.90		
09 062007	17.90	09 062008	16.17	09 063001	30.73	09 063002	13.17	09 063003	20.00	09 063004	12.00		
09 063005	25.00	09 063006	24.83	09 063007	20.67	09 063008	20.00	09 063009	25.90	09 063010	19.90		
09													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 122005	690.00	09 122006	1290.00	09 122007	890.00	09 122008	1995.00	09 122009	3390.00	09 122010	1790.00
09 122011	3448.45	09 122012	2450.00	09 123001	129.90	09 123002	138.00	09 123003	229.00	09 123004	189.00
09 123005	169.00	09 123006	59.90	09 123007	229.00	09 123008	199.00	09 123009	289.00	09 123010	198.00
09 123011	449.00	09 123012	329.00	09 124001	239.00	09 124002	229.00	09 124003	100.00	09 124004	159.90
09 124005	119.00	09 124006	129.43	09 124007	149.00	09 124008	479.00	09 124009	249.00	09 124010	139.00
09 124011	447.30	09 124012	249.00	09 125001	159.00	09 125002	49.00	09 125003	59.00	09 125004	139.00
09 125005	29.90	09 125006	49.90	09 125007	64.50	09 125008	24.90	09 125009	65.00	09 125010	65.90
09 125011	34.90	09 125012	171.00	09 126001	11.90	09 126002	48.00	09 126003	46.00	09 126004	29.00
09 126005	17.90	09 126006	16.90	09 126007	84.90	09 126008	23.90	09 126009	32.00	09 126010	14.00
09 126011	14.90	09 126012	70.20	09 127001	200.00	09 127002	249.00	09 127003	499.00	09 127004	247.38
09 127005	179.00	09 127006	160.30	09 127007	200.00	09 127008	196.90	09 127009	350.00	09 127010	99.90
09 127011	549.00	09 127012	219.00	09 127013	799.00	09 127014	379.00	09 127015	196.90	09 127016	99.90
09 127017	499.00	09 127018	119.00	09 127019	149.00	09 127020	729.00	09 127021	229.00	09 127022	390.00
09 127023	327.56	09 127024	369.00	09 128001	234.00	09 128002	159.00	09 128003	999.00	09 128004	1895.00
09 128005	199.00	09 128006	279.00	09 128007	199.00	09 128008	499.00	09 128009	899.00	09 128010	699.00
09 128011	199.00	09 128012	499.00	09 128013	399.00	09 128014	1095.00	09 128015	1079.00	09 128016	219.00
09 128017	499.00	09 128018	1299.00	09 128019	199.00	09 128020	179.00	09 128021	699.00	09 128022	319.00
09 128023	699.00	09 128024	149.00	09 128025	199.90	09 128026	157.81	09 128027	100.00	09 128028	104.30
09 128029	329.00	09 128030	269.00	09 128031	799.00	09 128032	159.00	09 128033	289.00	09 128034	1199.00
09 128035	199.99	09 128036	526.94	09 129001	375.00	09 129002	229.00	09 129003	599.00	09 129004	199.00
09 129005	129.00	09 129006	59.99	09 129007	169.90	09 129008	201.01	09 129009	199.00	09 129010	169.00
09 129011	449.00	09 129012	189.00	09 130001	179.00	09 130002	179.00	09 130003	134.00	09 130004	139.90
09 130005	219.00	09 130006	139.00	09 130007	152.15	09 130008	349.00	09 130009	274.98	09 130010	179.00
09 130011	181.51	09 130012	469.00	09 131001	159.90	09 131002	219.00	09 131003	162.57	09 131004	159.00
09 131005	159.00	09 131006	129.00	09 131007	149.00	09 131008	159.00	09 131009	152.60	09 131010	529.00
09 131011	159.00	09 131012	179.00	09 131013	399.00	09 131014	149.00	09 131015	149.00	09 131016	179.00
09 131017	129.90	09 131018	139.90	09 131019	341.42	09 131020	79.00	09 131021	349.00	09 131022	111.90
09 131023	157.46	09 131024	89.00	09 132001	115.46	09 132002	128.00	09 132003	99.90	09 132004	129.90
09 132005	159.00	09 132006	144.57	09 132007	79.90	09 132008	377.44	09 132009	159.00	09 132010	149.00
09 132011	359.00	09 132012	60.00	09 133001	19.90	09 133002	75.00	09 133003	21.90	09 133004	50.00
09 133005	83.90	09 133006	24.80	09 133007	55.17	09 133008	29.90	09 133009	69.90	09 133010	74.00
09 133011	21.90	09 133012	79.00	09 133013	45.00	09 133014	47.90	09 133015	14.90	09 133016	329.00
09 133017	24.90	09 133018	14.90	09 133019	52.90	09 133020	14.90	09 133021	19.00	09 133022	15.90
09 133023	32.14	09 133024	29.00	09 134001	26.90	09 134002	32.50	09 134003	64.50	09 134004	44.90
09 134005	26.50	09 134006	29.90	09 134007	14.90	09 134008	44.90	09 134009	38.00	09 134010	32.90
09 134011	13.74	09 134012	28.00	09 135001	99.90	09 135002	529.00	09 135003	119.00	09 135004	92.90
09 135005	91.26	09 135006	108.70	09 135007	227.46	09 135008	549.00	09 135009	159.00	09 135010	429.00
09 135011	35.00	09 135012	159.00	09 136001	29.00	09 136002	35.00	09 136003	49.50	09 136004	279.90
09 136005	34.90	09 136006	24.90	09 136007	20.04	09 136008	68.00	09 136009	24.90	09 136010	25.00
09 136011	26.90	09 136012	58.00	09 137001	201.36	09 137002	428.00	09 137003	262.07	09 137004	2299.00
09 137005	260.00	09 137006	166.96	09 137007	665.00	09 137008	185.00	09 137009	151.68	09 137010	298.00
09 137011	151.68	09 137012	269.00	09 137013	404.64	09 137014	201.36	09 137015	353.14	09 137016	251.95
09 137017	699.00	09 137018	299.99	09 137019	298.00	09 137020	589.00	09 137021	211.48	09 137022	201.36
09 137023	172.91	09 137024	120.41	09 137025	149.00	09 137026	219.00	09 137027	298.00	09 137028	529.00
09 138001	455.00	09 138002	465.00	09 138003	330.00	09 138004	475.00	09 138005	1379.00	09 138006	465.00
09 138007	428.00	09 138008	480.00	09 139001	199.00	09 139002	1379.00	09 139003	219.00	09 139004	1699.00
09 139005	749.00	09 139006	395.00	09 139007	1499.00	09 139008	395.00	09 139009	649.00	09 139010	849.00
09 139011	439.00	09 139012	809.00	09 140001	250.00	09 140002	629.00	09 140003	329.00	09 140004	429.00
09 140005	299.00	09 140006	389.00	09 140007	350.00	09 140008	399.42	09 140009	199.00	09 140010	559.00
09 140011	419.00	09 140012	369.00	09 141001	529.00	09 141002	249.00	09 141003	429.00	09 141004	599.00
09 141005	349.00	09 141006	499.00	09 141007	399.00	09 141008	199.00	09 141009	299.00	09 141010	329.00
09 141011	529.00	09 141012	379.00	09 142001	299.00	09 142002	499.00	09 142003	989.00	09 142004	679.00
09 142005	679.00	09 142006	169.00	09 142007	595.00	09 142008	895.00	09 142009	479.00	09 142010	679.00
09 142011	199.00	09 142012	619.00	09 143001	229.00	09 143002	325.00	09 143003	169.00	09 143004	439.00
09 143005	329.00	09 143006	325.00	09 143007	499.00	09 143008	295.00	09 143009	179.00	09 143010	369.00
09 143011	259.00	09 143012	649.00	09 144001	90.00	09 144002	120.00	09 144003	50.00	09 144004	45.00
09 145001	35.00	09 145002	85.00	09 145003	75.00	09 145004	96.00	09 145005	96.00	09 145006	29.00
09 146001	60.00	09 146004	60.00	09 147001	176.00	09 147002	279.00	09 147003	645.00	09 147004	899.00
09 147005	169.00	09 147006	249.00	09 147007	195.00	09 147008	429.00	09 147009	359.00	09 147010	1045.00
09 147011	579.00	09 147012	1418.63	09 148001	750.00	09 148002	2099.00	09 148003	360.00	09 148004	930.00
09 148006	75.00	09 148010	270.00	09 158001	4279.49	09 158002	4279.49	09 158003	4279.49	09 158004	4279.49
09 158005	4279.49	09 158006	4279.49	09 159001	104.55	09 159002	173.07	09 159003	209.22	09 159004	263.09
09 160004	172.91	09 160005	209.00	09 160006	16.56	09 160007	16.12	09 160008	132.77	09 160009	149.83
09 161004	66.24	09 161005	82.80	09 161006	99.35	09 161007	115.91	09 161008	132.77	09 161009	149.83
09 161010	165.59	09 161011	198.71	09 161012	282.23	09 161013	365.75	09 161014	574.55	09 161015	783.35
09 161016	950.39	09 161017	1050.90	09 161018	1553.47	09 161019	2056.04	09 161020	2558.61	09 161021	3061.18
09 161022	3563.75	09 161023	11198.00	09 161024	12207.78	09 161025	13217.56	09 161026	14227.34	09 162001	13.16
09 162002	13.16	09 162003	7.11	09 162004	7.11	09 162005	161.84	09 162006	668.66	09 162007	5.46
09 166002	3.62	09 166003	5.46	09 166004	3.62	09 166005	5.46	09 166006	3.62	09 166007	5.46
09 166008	3.62	09 166009	5.46	09 166010	3.62	09 167001	26.01	09 167002	19.46	09 167003	26.01
09 167004	17.46	09 167005	29.32	09 168001	4800.00	09 168002	3500.00	09 168003	3600.00	09 168004	5960.00
09 168005	2400.00	09 168006	1200.00	09 168007	1460.00	09 168008	2400.00	09 168009	4000.00	09 168010	4500.00
09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	1887.50	09 169004	200.00	09 169005	4002.02	09 169006	435.00
09 179001	8819.00	09 179002	7999.00	09 179003	15629.00	09 179004	8989.00	09 179005	12590.00	09 179006	15405.00
09 180001	1540.50	09 180002	2974.00	09 180003	398.00	09 180004	1699.00	09 181001	3399.00	09 181002	5219.00
09 181003	8000.00	09 181004	7325.00	09 182001	3194.19	09 182002	2499.00	09 183001	2349.00	09 183002	2349.00
09 183001	6248.02	09 183002	3899.00	09 183003	5930.50	09 183004	2913.76	09 184001	3944.00	09 184002	5239.00
09 184003	6499.00	09 184004	1599.00	09 185001	16376.50	09 185002	6681.66	09 185003	9099.00	09 185004	12849.00
09 186001	7099.00	09 186002	7891.00	09 186003	7689.00	09 186004	7				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 256003	191.09	09 256004	279.33	09 256005	360.00	09 256006	208.90	09 257001	39.50
09 257003	38.30	09 257004	33.50	09 258001	50.00	09 258002	70.83	09 258003	55.14
09 258005	52.78	09 258006	83.33	09 259001	276.41	09 259002	139.80	09 259003	76.19
09 260001	57.90	09 260002	40.50	09 260003	38.95	09 260004	49.90	09 261001	74.90
09 261003	121.00	09 261004	124.00	09 261005	21.85	09 261006	159.90	09 261007	65.00
09 262001	68.00	09 262002	14.90	09 263001	25.00	09 263002	69.00	09 263003	73.00
09 263003	41.60	09 263004	27.00	09 263005	25.10	09 263006	16.30	09 263007	21.00
09 264001	122.90	09 264002	58.63	09 264003	158.50	09 264004	69.99	09 265001	22.00
09 265003	27.23	09 265004	28.55	09 266001	16.69	09 266002	22.90	09 266003	12.50
09 276001	7.50	09 276002	6.50	09 276003	6.50	09 276004	7.50	09 277001	7.50
09 277003	3.80	09 277004	7.50	09 278001	70.00	09 278002	60.00	09 278003	60.00
09 280001	151.00	09 280002	620.00	09 280003	917.50	09 280004	542.00	09 281001	3622.67
09 281003	2893.00	09 281004	1742.67	09 282001	126200.00	09 282002	138900.00	09 282003	385090.00
09 282005	584900.00	09 282006	314900.00	09 282007	319900.00	09 282008	177100.00	09 282009	489200.00
09 282011	264900.00	09 282012	312900.00	09 283001	1950.00	09 283002	2799.00	09 283003	1700.00
09 284001	11.47	09 284002	11.47	09 285001	12.03	09 285002	12.03	09 286001	79.28
09 286003	58.14	09 286004	85.84	09 287001	1177.00	09 287002	996.67	09 287003	1190.00
09 288001	225.04	09 288002	104.40	09 288003	52.20	09 288004	100.00	09 289001	1240.00
09 289003	2246.00	09 289004	1412.60	09 290001	11818.20	09 290002	11818.19	09 290003	1218.20
09 292001	348.00	09 292002	350.00	09 292003	450.00	09 292004	596.00	09 293001	464.00
09 293003	348.00	09 293004	232.00	09 294001	60.00	09 294002	185.00	09 294003	70.00
09 295031	116.00	09 295037	54.00	09 295082	54.00	09 295096	100.00	09 295136	90.00
09 296002	18.00	09 306001	1662.92	09 306002	5262.50	09 306003	4200.00	09 306004	2787.50
09 307002	2872.67	09 307003	2033.33	09 307004	2916.67	09 308001	3366.88	09 308002	3300.00
09 308004	4398.75	09 309001	2116.67	09 309002	7066.67	09 309003	3150.00	09 309004	4834.33
09 310002	2656.67	09 310003	3911.67	09 310004	3445.83	09 311001	7750.00	09 311002	4190.00
09 311004	29669.50	09 312001	1442.50	09 312002	1950.00	09 312003	775.00	09 312004	3250.00
09 313002	3362.50	09 313003	4650.00	09 313004	2650.00	09 314001	98.00	09 314002	247.00
09 314004	139.00	09 315001	195.00	09 315002	180.00	09 315003	199.00	09 315004	189.00
09 315006	150.00	09 315007	165.00	09 315008	167.39	09 315009	180.00	09 316010	148.57
09 315012	288.00	09 315013	320.00	09 315014	235.00	09 316001	9.90	09 316002	33.50
09 316004	177.00	09 316005	151.39	09 316006	7.00	09 316007	4.19	09 316008	50.00
09 316010	45.25	09 317001	4365.25	09 317002	3853.45	09 317003	2470.62	09 317004	1901.00
09 317006	5126.50	09 318001	1148.00	09 318002	1041.25	09 318003	1230.00	09 318004	992.00
09 318006	455.00	09 318007	420.00	09 318008	330.00	09 318009	1833.00	09 318010	1059.50
09 318012	490.00	09 319001	164.00	09 319002	365.00	09 319003	429.00	09 319004	734.00
09 320002	120.00	09 320003	22.00	09 320004	10.00	09 320005	20.00	09 320006	105.00
09 320008	2500.00	09 320009	95.00	09 320010	100.00	09 321001	46.00	09 321002	53.00
09 321004	59.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	499.00	09 322004	10.00
09 323002	30.00	09 323003	60.00	09 323004	30.00	09 324001	349.00	09 324002	490.00
09 324004	3800.00	09 324005	910.00	09 324006	250.00	09 325001	7.00	09 325002	12.00
09 325004	981.00	09 326001	26.00	09 326002	28.00	09 326003	40.00	09 326004	39.50
09 327002	95.51	09 327003	37.00	09 327004	33.84	09 328001	119.00	09 328002	99.00
09 328004	110.00	09 328005	95.00	09 328006	35.00	09 328007	45.00	09 328008	35.00
09 328010	125.00	09 329001	100.00	09 329002	3699.00	09 329003	1717.00	09 329004	5.00
09 330002	299.00	09 330003	300.01	09 330004	284.99	09 330005	348.09	09 330006	400.35
09 331002	269.00	09 331003	599.00	09 331004	279.00	09 332001	89.00	09 332002	50.00
09 332004	2850.00	09 342001	55.00	09 342002	92.00	09 342003	58.00	09 342004	60.00
09 342006	79.00	09 342007	57.00	09 342008	55.00	09 342009	50.00	09 342010	110.00
09 343002	245.00	09 343003	81.00	09 343004	108.00	09 343005	157.00	09 343006	173.00
09 343008	177.00	09 343009	52.00	09 343010	15.00	09 343011	46.19	09 343012	15.00
09 343014	52.00	09 343015	72.00	09 343016	74.00	09 343017	97.00	09 343018	110.00
09 344002	4500.00	09 344003	500.00	09 344004	6960.00	09 345001	7500.00	09 345002	8700.00
09 345004	17900.00	09 346001	67.00	09 346002	1310.00	09 346003	68.00	09 346004	67.00
09 346006	1109.00	09 001001	12.00	09 001002	13.00	09 001003	11.00	09 001004	10.50
09 001006	12.00	09 001007	12.00	09 001008	11.00	09 001009	11.00	09 001010	12.00
09 001012	12.00	09 001013	11.00	09 001014	11.00	09 001015	10.00	09 001016	10.00
09 001018	11.00	09 001019	9.90	09 001020	10.50	09 002001	48.57	09 002002	55.38
09 002004	59.10	09 003001	56.25	09 003002	12.83	09 003003	12.90	09 003004	10.00
09 003006	55.29	09 004001	23.00	09 004002	12.00	09 004003	28.20	09 004004	23.50
09 005002	5.00	09 005003	3.00	09 005004	4.50	09 005005	3.50	09 005006	3.50
09 006002	1.40	09 006003	1.23	09 006004	2.00	09 006005	2.00	09 006006	1.25
09 007002	36.70	09 007003	47.00	09 007004	36.76	09 008001	100.00	09 008002	150.00
09 008004	20.90	09 009001	69.90	09 009002	170.00	09 009003	85.00	09 009004	350.00
09 010002	62.78	09 010003	64.44	09 010004	65.69	09 010005	54.96	09 010006	73.25
09 010008	58.02	09 011001	31.35	09 011002	22.50	09 011003	78.95	09 011004	16.65
09 012002	55.17	09 012003	41.94	09 012004	41.94	09 013001	15.90	09 013002	12.00
09 013004	26.90	09 014001	103.10	09 014002	46.97	09 014003	44.83	09 014004	91.13
09 014006	137.54	09 015001	17.18	09 015002	19.90	09 015003	16.22	09 015004	19.00
09 015006	12.67	09 016001	72.03	09 016002	70.00	09 016003	45.23	09 016004	70.00
09 016006	48.00	09 016007	41.00	09 016008	37.23	09 016009	46.00	09 016010	37.00
09 016012	38.00	09 017001	167.27	09 017002	54.63	09 017003	80.00	09 017004	85.53
09 017006	69.00	09 017007	64.63	09 017008	81.67	09 017009	26.00	09 017010	34.90
09 017012	80.00	09 017013	80.00	09 017014	45.17	09 017015	70.00	09 017016	60.00
09 017018	52.32	09 018001	109.00	09 018002	95.00	09 018003	97.50	09 018004	89.00
09 018006	121.90	09 018007	86.00	09 018008	78.00	09 018009	96.67	09 018010	71.00
09 018012	77.90	09 018013	84.00	09 018014	112.90	09 018015	70.00	09 018016	74.00
09 018018	60.00	09 018019	138.00	09 018020	121.90	09 018021	140.00	09 018022	90.00
09 018024	144.00	09 018025	82.00	09 018026	119.00	09 018027	99.90	09 018028	95.00
09 018030	79.00	09 018031	95.00	09 018032	66.00	09 018033	82.00	09 018034	61.90
09 019002	30.00	09 019003	42.00	09 019004	28.57	09 019005	38.00	09 019006	32.00
09 019008	29.50	09 020001	95.00	09 020002	55.20	09 020003	51.33	09 020004	61.00
09 021002	112.00	09 021003	111.60	09 021004	89.00	09 021005	86.21	09 021006	82.76
09 022002	36.90	09 022003	91.80	09 022004	50.00	09 023001	51.60	09 023002	58.00
09 023004	89.90	09 023005	87.90	09 023006	36.50	09 023007	171.57	09 023008	119.00
09 023010	54.00	09 024001	108.00	09 024002	186.17	09 024003	195.00	09 024004	138.00
09 025002	77.63	09 025003	99.00	09 025004	39.00	09 025005	60.00	09 025006	46.00
09 025008	60.00	09 025009	99.90	09 025010	130.00	09 025011	218.00	09 025012	164.90
09 025014	125.00	09 025015	49.00	09 025016	130.00	09 026001	130.00	09 026002	149.90
09 026004	130.00	09 027001	160.00	09 027002	100.00	09 027003	78.00	09 027004	70.00
09 028002	44.71	09 028003	70.71	09 028004	82.14	09 028005	87.14	09 028006	95.36
09 029002	351.76	09 029003	140.63	09 029004	213.57	09 030001	12.06	09 030002	12.50
09 030004	11.30	09 030005	8.33	09 030006	12.50	09 030007	12.10	09 030008	32.06
09 030010	10.90	09 031001	111.54	09 031002	100.00	09 031003	119.23	09 031004	74.00
09 032002	240.00	09 032003	39.33	09 032004	36.46	09 032005	16.33	09 032006	36.52
09 033002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 060906	9.17	10 060907	10.08	10 060908	11.33	10 060909	24.47	10 060910	8.58	10 061001	4.83
10 061002	4.00	10 061003	21.50	10 061004	62.00	10 061005	70.00	10 061006	5.50	10 061007	6.73
10 061008	13.17	10 062001	99.00	10 062002	9.37	10 062003	58.33	10 062004	25.35	10 062005	10.67
10 062006	18.67	10 062007	88.00	10 062008	70.00	10 063001	12.22	10 063002	9.67	10 063003	12.17
10 063004	22.53	10 063005	10.17	10 063006	11.50	10 063007	21.83	10 063008	7.67	10 063009	9.83
10 063010	23.00	10 064001	7.33	10 064002	7.67	10 064003	7.47	10 064004	5.67	10 064005	5.17
10 064006	4.83	10 064007	6.58	10 064008	6.92	10 065001	10.58	10 065002	6.92	10 065003	10.17
10 065004	16.48	10 065005	11.50	10 065006	17.50	10 065007	12.97	10 065008	6.83	10 066001	9.27
10 066002	7.33	10 066003	6.83	10 066004	8.10	10 066005	7.50	10 066006	7.00	10 066007	8.00
10 066008	4.50	10 067001	29.78	10 067002	14.50	10 067003	17.00	10 067004	19.00	10 067005	20.67
10 067006	14.00	10 067007	24.62	10 067008	11.17	10 068001	19.50	10 068002	14.30	10 068003	12.67
10 068004	14.50	10 068005	11.17	10 068006	11.50	10 068007	13.00	10 068008	8.00	10 069001	12.53
10 069002	10.00	10 069003	11.42	10 069004	14.73	10 070001	30.23	10 070002	27.87	10 070003	15.00
10 070004	21.92	10 070005	24.00	10 070006	16.83	10 070007	15.75	10 070008	16.17	10 071001	7.78
10 071002	8.17	10 071003	6.17	10 071004	13.47	10 072001	28.90	10 072002	25.79	10 072003	27.17
10 072004	20.43	10 073001	40.93	10 073002	27.33	10 073003	26.87	10 073004	30.17	10 074001	42.80
10 074002	52.22	10 074003	16.56	10 074004	35.60	10 074005	26.95	10 074006	25.00	10 074007	18.00
10 074008	31.00	10 075001	21.00	10 075002	22.00	10 075003	45.60	10 075004	75.80	10 076001	24.85
10 076002	27.41	10 076003	36.36	10 076004	36.14	10 077001	70.00	10 077002	185.00	10 077003	178.00
10 077004	50.00	10 077005	96.67	10 077006	67.67	10 077007	99.50	10 077008	78.00	10 078001	12.50
10 078002	20.00	10 078003	14.90	10 078004	13.90	10 079001	27.27	10 079002	27.11	10 079003	27.27
10 079004	25.91	10 080001	22.62	10 080002	24.44	10 080003	27.00	10 080004	23.13	10 081001	32.87
10 081002	29.38	10 081003	34.15	10 081004	38.75	10 081005	51.48	10 081006	39.81	10 082001	73.75
10 082002	79.65	10 082003	71.18	10 082004	123.75	10 083001	21.43	10 083002	15.00	10 083003	19.05
10 083004	95.31	10 083005	21.43	10 083006	56.00	10 084001	135.00	10 084002	9.00	10 084003	12.50
10 084004	11.45	10 084005	9.50	10 084006	8.00	10 085001	330.00	10 085002	377.14	10 085003	580.00
10 085004	234.50	10 086001	209.25	10 086002	160.00	10 086003	154.00	10 086004	199.00	10 087001	21.13
10 087002	6.40	10 087003	9.00	10 087004	11.67	10 087005	11.67	10 087006	10.00	10 087007	6.90
10 087008	5.00	10 087009	11.67	10 087010	11.67	10 088001	5.87	10 088002	12.68	10 088003	6.00
10 088004	7.00	10 088005	4.53	10 088006	5.47	10 088007	6.00	10 088008	10.50	10 089001	114.29
10 089002	50.48	10 089003	66.41	10 089004	95.24	10 089005	150.00	10 089006	6.00	10 089007	8.50
10 089008	3.50	10 091001	359.83	10 091002	355.00	10 091003	477.78	10 091004	1312.50	10 092001	150.00
10 092002	127.27	10 092003	195.12	10 092004	125.00	10 093001	390.00	10 093002	142.67	10 093003	31.90
10 093004	36.72	10 094001	111.11	10 094002	77.78	10 094003	110.56	10 094004	103.75	10 095001	117.82
10 095002	15.50	10 095003	71.06	10 095004	88.00	10 095005	7.50	10 095006	111.20	10 096001	475.00
10 096002	285.71	10 096003	328.00	10 096004	110.91	10 097001	20.00	10 097002	107.00	10 097003	89.90
10 097004	38.90	10 098001	72.00	10 098002	118.00	10 098003	79.00	10 098004	78.00	10 099001	240.00
10 099002	240.00	10 099003	190.00	10 099004	129.00	10 100001	109.00	10 100002	109.00	10 100003	12.50
10 100004	139.00	10 101001	120.00	10 101002	130.00	10 101003	120.00	10 101004	180.00	10 102001	39.44
10 102002	21.25	10 102003	23.33	10 102004	26.20	10 102005	25.35	10 102006	27.18	10 102007	25.86
10 102008	29.81	10 102009	29.81	10 102010	33.80	10 103001	180.00	10 103002	121.21	10 103003	141.05
10 103004	150.00	10 104001	117.02	10 104002	137.67	10 104003	27.33	10 104004	150.00	10 104005	241.77
10 104006	102.38	10 105001	56.00	10 105002	118.67	10 105003	52.00	10 105004	130.67	10 106001	74.00
10 106002	196.00	10 106003	194.23	10 106004	134.90	10 106005	134.90	10 106006	173.00	10 106007	12.50
10 107004	156.84	10 107005	225.33	10 107006	112.86	10 108001	42.00	10 108002	42.00	10 108003	42.00
10 108004	35.00	10 108005	35.00	10 108006	35.00	10 108007	198.00	10 108008	248.00	10 108009	749.00
10 108004	729.00	10 108005	232.00	10 108006	135.19	10 108007	159.00	10 108008	139.01	10 108009	399.00
10 108010	499.00	10 108011	119.00	10 108012	249.00	10 109001	210.00	10 109002	125.00	10 109003	65.00
10 109004	68.00	10 109005	60.00	10 109006	65.00	10 109007	156.79	10 109008	74.90	10 109009	109.00
10 109010	44.90	10 109011	44.90	10 109012	89.00	10 109013	95.00	10 109014	28.00	10 109015	43.20
10 120004	34.00	10 120005	49.00	10 120006	24.00	10 120007	24.00	10 120008	24.00	10 120009	250.00
10 120010	54.90	10 120011	24.90	10 120012	49.00	10 121001	420.00	10 121002	710.00	10 121003	188.00
10 121004	549.00	10 121005	198.00	10 121006	268.20	10 121007	250.00	10 121008	340.00	10 121009	169.00
10 121010	169.99	10 121011	199.00	10 121012	179.00	10 121013	799.00	10 121014	679.00	10 121015	168.00
10 121016	178.00	10 121017	169.00	10 121018	239.00	10 121019	199.00	10 121020	99.90	10 121021	128.78
10 121022	119.00	10 121023	269.00	10 121024	299.00	10 122001	3199.00	10 122002	1500.00	10 122003	1599.00
10 122004	1290.00	10 122005	1250.00	10 122006	1590.00	10 122007	419.90	10 122008	730.00	10 122009	150.00
10 122010	2421.55	10 122011	599.99	10 122012	999.00	10 123001	759.00	10 123002	329.00	10 123003	198.00
10 123004	78.00	10 123005	89.00	10 123006	269.00	10 123007	49.00	10 123008	449.00	10 123009	41.94
10 123010	229.00	10 123011	239.00	10 123012	229.00	10 124001	212.00	10 124002	198.00	10 124003	128.00
10 124004	178.00	10 124005	289.00	10 124006	239.00	10 124007	69.90	10 124008	165.02	10 124009	229.00
10 124010	129.00	10 124011	119.00	10 124012	149.00	10 125001	185.81	10 125002	155.00	10 125003	185.00
10 125004	169.90	10 125005	169.90	10 125006	145.00	10 125007	49.90	10 125008	239.00	10 125009	119.00
10 125010	69.90	10 125011	39.00	10 125012	44.90	10 126001	46.00	10 126002	23.00	10 126003	16.50
10 126004	78.00	10 126005	87.00	10 126006	15.50	10 126007	159.00	10 126008	16.00	10 126009	79.00
10 126010	22.90	10 126011	154.00	10 126012	186.00	10 127001	639.20	10 127002	419.30	10 127003	264.00
10 127004	198.00	10 127005	248.00	10 127006	248.00	10 127007	279.00	10 127008	189.00	10 127009	776.28
10 127010	319.00	10 127011	179.00	10 127012	129.00	10 127013	199.00	10 127014	150.00	10 127015	410.00
10 127016	248.00	10 127017	389.00	10 127018	289.00	10 127019	119.00	10 127020	169.00	10 127021	85.00
10 127022	189.00	10 127023	129.00	10 127024	119.00	10 128001	1199.00	10 128002	730.00	10 128003	895.00
10 128004	1295.00	10 128005	995.00	10 128006	469.00	10 128007	224.55	10 128008	995.00	10 128009	238.45
10 128010	295.93	10 128011	378.38	10 128012	699.00	10 128013	259.00	10 128014	299.00	10 128015	627.55
10 128016	1766.45	10 128017	1016.35	10 128018	279.00	10 128019	1214.09	10 128020	198.00	10 128021	178.00
10 128022	229.00	10 128023	299.00	10 128024	209.00	10 128025	149.00	10 128026	226.65	10 128027	98.87
10 128028	149.00	10 128029	146.50	10 128030	299.00	10 128031	594.15	10 128032	198.00	10 128033	1281.58
10 128034	229.00	10 129003	129.00	10 129004	145.04	10 129005	599.00	10 129006	399.00	10 129007	58.00
10 129004	248.00	10 129005	169.00	10 129006	69.00	10 129007	139.00	10 129008	158.00	10 129009	58.00
10 129010	249.00	10 129011	199.00	10 129012	259.00	10 130001	250.00	10 130002	580.00	10 130003	158.00
10 130004	80.00	10 130005	128.00	10 130006	118.00	10 130007	999.00	10 130008	199.00	10 130009	139.00
10 130010	199.00	10 130011	222.10	10 130012	149.00	10 131001	399.00	10 131002	379.00	10 131003	569.00
10 131004	178.00	10									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 168009	650.00	10 168010	400.00	10 169001	50.00	10 169002	60.00	10 169003	45.00	10 169004	1800.00	10 170001	5064.00
10 169005	500.00	10 169006	4900.00	10 179001	8959.00	10 179002	29596.00	10 179003	14599.00	10 179004	5064.00	10 180001	1999.00
10 179005	4199.00	10 179006	12099.00	10 180001	2948.00	10 180002	2799.00	10 180003	2850.00	10 180004	1999.00	10 181001	3099.00
10 181001	6499.00	10 181002	4574.00	10 181003	7099.00	10 181004	3849.00	10 182001	1487.00	10 182002	3099.00	10 183001	1070.00
10 182003	2219.00	10 182004	3999.00	10 183001	1499.00	10 183002	3299.00	10 183003	3349.00	10 183004	1070.00	10 184001	699.00
10 184001	1357.00	10 184002	2299.00	10 185001	999.00	10 185002	1999.00	10 185003	2519.00	10 185004	699.00	10 186001	14999.00
10 185003	7299.00	10 185004	7299.00	10 186001	6749.00	10 186002	7799.00	10 186003	27296.00	10 186004	14999.00	10 187001	9999.00
10 187001	8399.00	10 187002	8299.00	10 187003	4699.00	10 187004	7725.00	10 188001	6499.00	10 188002	9999.00	10 189001	5190.00
10 188003	10499.00	10 188004	6399.00	10 189001	6200.00	10 189002	8700.00	10 189003	7300.00	10 189004	5190.00	10 190001	399.00
10 190001	499.00	10 190002	1049.00	10 190003	1149.00	10 190004	699.00	10 191001	399.00	10 191002	399.00	10 192001	899.00
10 191003	999.00	10 191004	250.00	10 191005	570.00	10 191006	469.00	10 192001	298.00	10 192002	899.00	10 193001	528.99
10 192003	240.00	10 192004	679.00	10 193001	649.00	10 193002	639.00	10 193003	649.00	10 193004	528.99	10 194001	299.00
10 194001	1380.00	10 194002	1390.00	10 194003	1499.00	10 194004	859.00	10 195001	399.00	10 195002	299.00	10 196001	6799.00
10 195003	449.00	10 195004	299.00	10 196001	11803.97	10 197001	3456.00	10 197002	7899.00	10 197003	6799.00	10 198001	3429.00
10 197004	3999.00	10 197005	5990.00	10 197006	5275.00	10 198001	3999.00	10 198002	2299.00	10 198003	3429.00	10 199001	748.00
10 198004	2799.00	10 198005	679.00	10 198006	2990.00	10 199001	749.00	10 199002	1150.00	10 199003	748.00	10 200001	14.50
10 199002	3050.00	10 199003	1799.00	10 199004	1799.00	10 200001	249.00	10 200002	5.00	10 200003	14.50	10 201001	60.00
10 200004	6.00	10 201001	45.00	10 201002	18.50	10 201003	30.00	10 201004	10.00	10 202001	60.00	10 203001	13.50
10 202002	24.50	10 202003	40.00	10 202004	29.50	10 203001	12.00	10 203002	21.50	10 203003	13.50	10 204001	40.00
10 203004	20.00	10 204001	47.00	10 204002	77.00	10 204003	19.90	10 204004	83.50	10 205001	40.00	10 206001	294.00
10 205002	57.80	10 206001	399.00	10 206002	175.00	10 206003	599.00	10 206004	330.00	10 207001	294.00	10 208001	58.00
10 207002	160.90	10 207003	1385.00	10 207004	820.00	10 208001	136.58	10 208002	45.50	10 208003	58.00	10 209001	198.00
10 208004	56.90	10 209001	228.00	10 209002	1098.54	10 209003	260.00	10 209004	945.00	10 209005	198.00	10 210001	15.90
10 209006	229.72	10 209007	258.00	10 209008	147.00	10 210001	6.00	10 210002	10.90	10 210003	15.90	10 211001	24.90
10 210004	90.00	10 210005	21.88	10 210006	74.00	10 210007	86.25	10 210008	561.00	10 211001	24.90	10 212001	119.00
10 211002	919.00	10 211003	150.00	10 211004	699.00	10 212001	99.00	10 212002	169.00	10 212003	119.00	10 213001	24.33
10 212004	80.00	10 213001	119.90	10 213002	579.00	10 213003	249.00	10 213004	41.90	10 214001	24.33	10 215001	34.00
10 214002	23.00	10 214003	26.13	10 214004	18.80	10 214005	26.13	10 214006	26.20	10 214007	34.00	10 215005	17.71
10 214008	26.00	10 215001	9.99	10 215002	41.50	10 215003	17.65	10 215004	13.53	10 215005	17.71	10 216001	22.50
10 215006	8.97	10 216001	20.37	10 216002	11.85	10 216003	6.05	10 216004	5.84	10 217001	22.50	10 218001	56.57
10 217002	33.50	10 217003	26.68	10 217004	26.25	10 217005	27.29	10 217006	32.50	10 218001	56.57	10 219001	49.70
10 218002	39.15	10 218003	48.00	10 218004	16.00	10 219001	54.89	10 219002	31.00	10 219003	49.70	10 220001	907.03
10 219004	32.90	10 220001	220.32	10 220002	238.50	10 220003	198.80	10 220004	405.00	10 220005	907.03	10 221001	1647.00
10 220006	659.00	10 220007	584.00	10 220008	155.00	10 220009	265.00	10 220010	927.50	10 220011	1647.00	10 221002	310.00
10 221003	238.50	10 220013	319.50	10 220014	226.90	10 220015	436.04	10 220016	350.00	10 220017	310.00	10 221008	313.22
10 220002	273.49	10 230003	370.00	10 230004	173.50	10 230005	360.00	10 230006	69.31	10 231001	313.22	10 232001	139.32
10 231002	574.48	10 231003	528.00	10 231004	259.90	10 232001	48.00	10 232002	264.54	10 232003	139.32	10 233001	736.70
10 232004	184.50	10 233001	184.50	10 234001	602.03	10 234002	169.00	10 234003	407.55	10 235001	736.70	10 236001	24.50
10 233006	36.00	10 234001	652.50	10 235001	109.59	10 235002	391.60	10 236001	10.50	10 236002	24.50	10 237001	114.65
10 235002	128.14	10 235003	109.59	10 237001	40.00	10 237002	27.99	10 237003	39.10	10 237004	114.65	10 238001	162.50
10 236004	34.00	10 238001	174.25	10 238002	504.00	10 239001	88.25	10 239002	61.50	10 239003	162.50	10 240001	99.31
10 238002	345.23	10 240001	68.00	10 240002	122.00	10 240003	54.50	10 240004	160.00	10 241001	99.31	10 242001	387.47
10 239004	153.70	10 240003	100.00	10 241001	230.00	10 241002	557.80	10 242001	245.00	10 242002	387.47	10 243001	1800.00
10 242004	355.85	10 243001	1454.00	10 243002	358.00	10 243003	330.00	10 243004	2250.00	10 244001	1800.00	10 245001	400.00
10 244002	200.00	10 244003	2500.00	10 244004	5500.00	10 244005	380.00	10 244006	320.00	10 244007	400.00	10 245005	400.00
10 244008	500.00	10 245001	500.00	10 245002	300.00	10 245003	400.00	10 245004	500.00	10 245005	400.00	10 246001	2580.00
10 245006	400.00	10 245007	300.00	10 245008	500.00	10 246001	1358.00	10 246002	700.00	10 246003	2580.00	10 247001	5000.00
10 246004	970.00	10 247001	18000.00	10 247002	2000.00	10 247003	29486.85	10 247004	19000.00	10 248001	5000.00	10 249001	2300.00
10 248002	850.00	10 248003	14500.00	10 248004	13000.00	10 249001	395.00	10 249002	1130.00	10 249003	2300.00	10 250001	143.00
10 249004	106.06	10 250001	1365.00	10 250002	2000.00	10 250003	3015.00	10 250004	15100.00	10 251001	143.00	10 251002	111.99
10 251002	100.00	10 251003	203.00	10 251004	250.00	10 251005	190.00	10 251006	300.00	10 251007	111.99	10 252001	350.00
10 251008	385.00	10 252001	110.00	10 252002	50.00	10 252003	35.00	10 252004	60.00	10 253001	350.00	10 254001	44.90
10 253002	200.00	10 253003	140.00	10 253004	100.00	10 253005	75.00	10 253006	100.00	10 254001	44.90	10 255001	210.00
10 254002	118.31	10 254003	73.01	10 254004	71.29	10 255001	196.00	10 255002	990.00	10 255003	210.00	10 256001	129.00
10 255004	96.25	10 256001	161.75	10 256002	691.28	10 256003	326.45	10 256004	183.20	10 256005	129.00	10 257001	85.00
10 256006	106.06	10 257001	104.90	10 257002	22.00	10 257003	486.00	10 258001	56.41	10 258002	85.00	10 259001	699.00
10 258002	127.20	10 258003	76.13	10 258004	62.22	10 258005	50.00	10 258006	56.41	10 259001	699.00	10 260001	104.00
10 259002	93.00	10 259003	114.19	10 259004	108.75	10 260001	56.00	10 260002	82.49	10 260003	104.00	10 261001	39.90
10 260004	52.50	10 261001	49.90	10 261002	124.00	10 261003	54.00	10 261004	29.90	10 261005	104.00	10 262001	25.90
10 261006	34.90	10 261007	46.90	10 261008	50.55	10 262001	59.00	10 262002	51.90	10 262003	39.90	10 263001	150.00
10 262004	28.80	10 263001	7.50	10 263002	24.00	10 263003	29.00	10 263004	21.00	10 263005	25.90	10 264001	58.90
10 263006	17.00	10 264001	11.00	10 264002	147.00	10 264003	147.00	10 264004	86.00	10 264005	150.00	10 265001	6.30
10 264004	116.70	10 265001	20.13	10 265002	32.90	10 265003	25.00	10 265004	17.50	10 266001	58.90	10 267001	6.30
10 266002	17.00	10 266003	24.20	10 266004	38.50	10 267001	8.00	10 267002	8.00	10 267003	6.30	10 268001	40.00
10 270004	6.30	10 277001	6.30	10 277002	6.30	10 277003	6.30	10 277004	6.30	10 278001	40.00	10 279001	675.00
10 278002	40.00	10 278003	45.00	10 278004	40.00	10 280001	389.00	10 280002	520.00	10 280003	675.00	10 281001	207400.00
10 280004	840.00	10 281001	2951.33	10 281002	2300.33	10 281003	2478.50	10 281004	2761.17	10 282001	207400.00	10 283001	1799.00
10 282002	311300.00	10 282003	473900.00	10 282004	309900.00	10 283001	387900.00	10 28					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 012002	13.00	11 012003	32.36	11 012004	22.00	11 012005	39.39	11 012006	15.00	11 013001	14.90
11 013002	13.00	11 013003	9.90	11 013004	26.98	11 013005	78.70	11 013006	42.17	11 014001	51.42
11 014002	76.92	11 014003	42.47	11 014004	53.48	11 014005	110.68	11 014006	46.19	11 014007	40.99
11 014008	74.44	11 014009	42.25	11 015001	48.45	11 015002	18.00	11 015003	16.00	11 015004	15.17
11 015005	18.78	11 015006	20.67	11 015007	16.95	11 015008	12.20	11 015009	14.00	11 016001	74.67
11 016002	48.07	11 016003	48.33	11 016004	33.67	11 016005	72.60	11 016006	45.00	11 016007	37.77
11 016008	35.13	11 016009	43.00	11 016010	39.90	11 016011	35.79	11 016012	39.23	11 016013	38.00
11 016014	49.90	11 016015	45.00	11 016016	40.00	11 016017	44.00	11 016018	39.33	11 017001	69.50
11 017002	67.33	11 017003	84.00	11 017004	69.90	11 017005	63.47	11 017006	83.90	11 017007	69.50
11 017008	67.33	11 017009	86.00	11 017010	63.23	11 017011	65.00	11 017012	68.57	11 017013	67.75
11 017014	32.00	11 017015	74.90	11 017016	94.33	11 017017	72.00	11 017018	92.00	11 017019	80.00
11 017020	94.33	11 017021	85.90	11 017022	69.00	11 017023	66.67	11 017024	68.00	11 017025	54.07
11 017026	68.67	11 017027	72.00	11 018001	104.00	11 018002	103.33	11 018003	98.00	11 018004	120.00
11 018005	114.90	11 018006	108.23	11 018007	89.60	11 018008	106.40	11 018009	107.00	11 018010	80.67
11 018011	64.00	11 018012	99.90	11 018013	86.40	11 018014	103.33	11 018015	65.67	11 018016	126.00
11 018017	129.00	11 018018	113.77	11 018019	120.00	11 018020	60.60	11 018021	94.28	11 018022	64.83
11 018023	66.67	11 018024	61.90	11 018025	64.23	11 018026	62.00	11 018027	47.60	11 018028	290.00
11 018029	140.00	11 018030	127.77	11 018031	150.00	11 018032	140.00	11 018033	126.00	11 018034	132.00
11 018035	119.00	11 018036	124.00	11 018037	144.57	11 018038	201.83	11 018039	122.67	11 018040	88.00
11 018041	110.00	11 018042	109.00	11 018043	88.00	11 018044	132.33	11 018045	100.00	11 018046	88.00
11 018047	134.00	11 018048	110.00	11 018049	56.00	11 018050	68.00	11 018051	66.00	11 019001	28.00
11 019002	30.00	11 019003	35.23	11 019004	27.90	11 019005	36.00	11 019006	25.00	11 019007	48.50
11 019008	48.00	11 019009	32.00	11 019010	38.23	11 019011	43.90	11 019012	44.90	11 020001	96.90
11 020002	105.00	11 020003	86.41	11 020004	96.30	11 020005	50.00	11 020006	55.90	11 021001	133.50
11 021002	94.00	11 021003	62.60	11 021004	87.00	11 021005	52.00	11 021006	57.90	11 021007	89.40
11 021008	77.00	11 021009	291.60	11 022001	54.43	11 022002	49.00	11 022003	48.90	11 022004	26.50
11 022005	37.70	11 022006	52.63	11 023001	80.00	11 023002	79.50	11 023003	69.08	11 023004	68.90
11 023005	54.61	11 023006	95.50	11 023007	60.00	11 023008	89.63	11 023009	67.50	11 023010	70.00
11 023011	80.00	11 023012	180.00	11 023013	72.00	11 023014	400.00	11 023015	128.90	11 024001	244.00
11 024002	169.40	11 024003	104.00	11 024004	100.00	11 024005	80.00	11 024006	90.90	11 025001	33.20
11 025002	69.17	11 025003	70.57	11 025004	62.93	11 025005	40.00	11 025006	63.33	11 025007	49.23
11 025008	52.50	11 025009	46.90	11 025010	41.57	11 025011	54.00	11 025012	40.83	11 025013	410.00
11 025014	236.67	11 025015	299.00	11 025016	224.00	11 025017	150.00	11 025018	120.00	11 025019	119.00
11 025020	136.67	11 025021	182.33	11 025022	106.57	11 025023	280.00	11 025024	73.33	11 026001	169.00
11 026002	155.00	11 026003	164.90	11 026004	133.54	11 026005	180.00	11 026006	89.00	11 027001	78.00
11 027002	37.50	11 027003	68.90	11 027004	82.33	11 027005	35.00	11 027006	23.00	11 028001	40.02
11 028002	44.47	11 028003	60.71	11 028004	38.82	11 028005	74.64	11 028006	103.57	11 028007	91.54
11 028008	65.43	11 028009	68.43	11 029001	374.92	11 029002	393.92	11 029003	374.92	11 029004	408.97
11 029005	259.43	11 029006	246.38	11 030001	14.55	11 030002	15.00	11 030003	13.02	11 030004	14.30
11 030005	13.71	11 030006	15.50	11 030007	15.00	11 030008	13.11	11 030009	13.60	11 030010	14.00
11 030011	14.30	11 030012	13.00	11 030013	14.33	11 030014	15.00	11 030015	16.00	11 031001	101.19
11 031002	119.38	11 031003	98.00	11 031004	67.22	11 031005	76.09	11 031006	67.50	11 032001	342.22
11 032002	248.10	11 032003	245.18	11 032004	24.47	11 032005	36.52	11 032006	34.66	11 032007	42.82
11 032008	28.13	11 032009	28.13	11 033001	21.93	11 033002	31.93	11 033003	30.90	11 033004	29.40
11 033005	17.33	11 033006	22.73	11 033007	15.00	11 033008	29.17	11 033009	36.40	11 034001	109.04
11 034002	60.00	11 034003	104.50	11 034004	106.98	11 034005	94.51	11 034006	71.00	11 035001	255.07
11 035002	99.00	11 035003	100.00	11 035004	119.00	11 035005	80.00	11 035006	100.00	11 036001	150.00
11 036002	98.00	11 036003	99.00	11 036004	126.50	11 036005	60.00	11 036006	80.00	11 037001	8.90
11 037002	37.50	11 037003	37.50	11 037004	40.00	11 037005	46.00	11 037006	47.80	11 038001	128.92
11 038002	100.00	11 038003	96.00	11 038004	96.50	11 038005	116.94	11 038006	86.00	11 039001	42.00
11 039002	23.80	11 039003	26.00	11 039004	26.00	11 039005	15.00	11 039006	97.00	11 040001	131.94
11 040002	87.95	11 040003	225.50	11 040004	127.78	11 040005	142.22	11 040006	102.00	11 041001	124.65
11 041002	125.00	11 041003	137.95	11 041004	65.00	11 041005	56.00	11 041006	93.81	11 042001	23.37
11 042002	30.67	11 042003	25.63	11 042004	37.67	11 042005	24.00	11 042006	29.67	11 042007	63.50
11 042008	36.33	11 042009	28.00	11 043001	55.40	11 043002	38.73	11 043003	287.23	11 043004	20.89
11 043005	33.06	11 043006	25.40	11 043007	22.22	11 043008	39.63	11 043009	23.50	11 043010	22.80
11 043011	29.94	11 043012	29.94	11 043013	48.44	11 043014	97.50	11 043015	40.00	11 044001	31.33
11 044002	35.67	11 044003	35.00	11 044004	32.93	11 044005	33.00	11 044006	24.11	11 044007	31.33
11 044008	37.77	11 044009	20.98	11 044010	35.67	11 044011	32.17	11 044012	28.50	11 045001	10.75
11 045002	9.50	11 045003	9.33	11 045004	9.42	11 045005	9.90	11 045006	10.48	11 045007	11.33
11 045008	8.08	11 045009	11.35	11 045010	11.33	11 045011	13.90	11 045012	9.42	11 046001	39.40
11 046002	34.00	11 046003	36.33	11 046004	32.99	11 046005	35.36	11 046006	39.17	11 046007	35.00
11 046008	34.00	11 046009	45.73	11 046010	35.33	11 046011	40.00	11 046012	36.17	11 047001	29.90
11 047002	10.00	11 047003	13.77	11 047004	12.43	11 047005	16.37	11 047006	16.37	11 047007	22.93
11 047008	20.33	11 047009	39.40	11 047010	12.90	11 047011	8.00	11 047012	10.00	11 047013	40.40
11 047014	9.02	11 047015	9.67	11 047016	11.40	11 047017	7.17	11 047018	8.83	11 047019	9.00
11 047020	11.73	11 047021	6.74	11 047022	9.00	11 047023	50.67	11 047024	43.33	11 047025	8.00
11 047026	15.60	11 047027	15.67	11 047028	20.23	11 047029	11.33	11 047030	12.00	11 048001	16.50
11 048002	10.17	11 048003	11.33	11 048004	15.15	11 048005	14.90	11 048006	10.43	11 048007	10.67
11 048008	10.90	11 048009	11.00	11 048010	11.00	11 048011	10.00	11 048012	10.67	11 049001	10.28
11 049002	6.67	11 049003	8.33	11 049004	7.17	11 049005	9.57	11 049006	6.80	11 049007	7.00
11 049008	12.43	11 049009	7.33	11 049010	7.67	11 049011	7.00	11 049012	6.17	11 050001	11.87
11 050002	7.33	11 050003	6.33	11 050004	5.05	11 050005	13.09	11 050006	11.75	11 050007	7.83
11 050008	7.33	11 050009	8.50	11 050010	14.73	11 050011	6.83	11 050012	6.50	11 051001	17.37
11 051002	13.17	11 051003	17.67	11 051004	12.58	11 051005	12.57	11 051006	9.34	11 051007	17.20
11 051008	12.17	11 051009	19.10	11 051010	18.33	11 051011	12.00	11 051012	12.00	11 052001	52.50
11 052002	49.17	11 052003	52.50	11 052004	32.47	11 052005	52.40	11 052006	27.57	11 052007	52.50
11 052008	47.50	11 052009	60.83	11 052010	65.93	11 052011	30.33	11 052012	48.33	11 053001	32.00
11 053002	33.33	11 053003	32.33	11 053004	37.30	11 053005	35.03	11 053006	29.25	11 053007	30.00
11 053008	40.70	11 053009	35.00	11 053010	44.40	11 053011	30.00	11 053012	34.00	11 054001	22.90
11 054002	15.00	11 054003	15.67	11 054004	12.67	11 054005	23.75	11 054006	21.75	11 055001	49.90
11 055002	40.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 082905	66.95	11 083006	73.16	11 083001	25.43	11 083002	102.46	11 083003	19.00	11 083004	198.61
11 083005	27.60	11 083006	17.30	11 083007	38.37	11 083008	57.32	11 083009	63.23	11 084001	19.45
11 084002	10.00	11 084003	13.80	11 084004	13.90	11 084005	7.92	11 084006	9.95	11 084007	10.90
11 084008	12.95	11 084009	7.95	11 085001	234.58	11 085002	127.50	11 085003	388.57	11 085004	580.00
11 085005	280.00	11 085006	349.00	11 085001	163.14	11 085002	180.78	11 085003	217.65	11 085004	114.00
11 086005	150.00	11 086006	182.25	11 086001	14.70	11 086002	14.17	11 086003	12.50	11 086004	12.00
11 087005	13.33	11 087006	13.40	11 087007	10.72	11 087008	4.53	11 087009	8.80	11 087010	6.00
11 087011	12.50	11 087012	12.83	11 087013	4.93	11 087014	6.40	11 087015	11.67	11 088001	7.00
11 088002	9.20	11 088003	1.45	11 088004	11.67	11 088005	1.13	11 088006	5.17	11 088007	1.43
11 088008	6.03	11 088009	2.47	11 088010	7.16	11 088011	8.00	11 088012	5.27	11 089001	65.00
11 089002	51.88	11 089003	52.50	11 089004	49.11	11 089005	84.12	11 089006	50.00	11 090001	8.40
11 090002	9.33	11 090003	5.30	11 090004	143.18	11 090005	142.64	11 090006	57.00	11 091001	107.64
11 091002	727.27	11 091003	149.66	11 091004	9.05	11 091005	261.25	11 091006	180.00	11 092001	91.48
11 092002	125.64	11 092003	161.84	11 092004	78.04	11 092005	25.82	11 092006	152.94	11 093001	114.00
11 093002	3.15	11 093003	71.88	11 093004	34.10	11 093005	343.33	11 093006	42.72	11 094001	103.75
11 094002	100.00	11 094003	64.00	11 094004	81.00	11 094005	69.33	11 094006	79.79	11 095001	83.33
11 095002	126.86	11 095003	55.48	11 095004	97.73	11 095005	114.65	11 095006	66.80	11 095007	38.64
11 095008	258.33	11 095009	112.80	11 096001	198.33	11 096002	44.41	11 096003	214.29	11 096004	121.79
11 096005	52.35	11 096006	56.67	11 097001	39.00	11 097002	9.00	11 097003	39.90	11 097004	38.90
11 097005	39.90	11 097006	7.00	11 098001	62.43	11 098002	78.00	11 098003	99.00	11 098004	79.50
11 098005	70.00	11 098006	69.90	11 099001	200.00	11 099002	180.00	11 099003	380.00	11 099004	248.24
11 099005	133.33	11 099006	299.00	11 100001	156.67	11 100002	128.98	11 100003	26.15	11 100004	148.00
11 100005	26.90	11 100006	21.30	11 101001	180.00	11 101002	240.00	11 101003	230.00	11 101004	119.00
11 101005	180.00	11 101006	114.90	11 102001	26.88	11 102002	20.83	11 102003	30.26	11 102004	32.39
11 102005	23.00	11 102006	22.50	11 103001	45.07	11 103002	32.00	11 103003	28.00	11 103004	102.76
11 102011	29.58	11 102012	36.38	11 102013	36.15	11 102014	32.11	11 102015	32.56	11 103001	125.26
11 103002	264.29	11 103003	121.21	11 103004	124.00	11 103005	119.00	11 103006	140.21	11 104001	106.38
11 104002	202.36	11 104003	350.00	11 104004	334.84	11 104005	60.35	11 104006	227.14	11 104007	117.02
11 104008	184.40	11 104009	195.85	11 105001	120.00	11 105002	225.33	11 105003	100.26	11 105004	118.67
11 105005	232.04	11 105006	136.33	11 106001	146.10	11 106002	320.46	11 106003	169.00	11 106004	300.89
11 106005	86.22	11 106006	88.00	11 107001	265.33	11 107002	112.86	11 107003	154.89	11 107004	178.67
11 107005	126.92	11 107006	352.44	11 107007	171.29	11 107008	179.54	11 107009	76.33	11 108001	42.00
11 108002	42.00	11 108003	42.00	11 108004	42.00	11 108005	35.00	11 108006	35.00	11 108007	42.00
11 108008	35.00	11 108009	35.00	11 108010	719.10	11 108011	679.15	11 108012	674.10	11 108013	379.05
11 108015	224.25	11 108016	198.00	11 108017	187.47	11 108018	261.75	11 108019	489.00	11 108020	449.00
11 108021	201.76	11 108022	99.99	11 108023	398.00	11 108024	359.10	11 108025	395.10	11 108026	249.00
11 108027	291.60	11 108028	239.00	11 109001	128.00	11 109002	378.25	11 109003	70.00	11 109004	160.55
11 109005	619.00	11 109006	89.00	11 109007	719.00	11 109008	303.05	11 109009	99.00	11 109010	129.00
11 109011	86.50	11 109012	167.28	11 109013	54.50	11 109014	175.75	11 109015	128.00	11 109016	94.00
11 109017	88.00	11 109018	55.00	11 120001	37.70	11 120002	84.15	11 120003	79.00	11 120004	38.00
11 120005	32.50	11 120006	29.69	11 120007	190.00	11 120008	62.10	11 120009	65.04	11 120010	48.61
11 120011	58.53	11 120012	28.05	11 120013	25.00	11 120014	109.00	11 120015	38.00	11 120016	48.00
11 120017	40.00	11 120018	40.00	11 120019	679.00	11 120020	799.00	11 120021	769.00	11 120022	594.15
11 121005	549.10	11 121006	549.10	11 121007	899.00	11 121008	399.00	11 121009	399.00	11 121010	329.00
11 121011	177.18	11 121012	729.00	11 121013	729.00	11 121014	399.00	11 121015	129.73	11 121016	169.99
11 121017	799.00	11 121018	368.00	11 121019	258.00	11 121020	319.00	11 121021	99.00	11 121022	167.34
11 121023	449.00	11 121024	474.05	11 121025	399.00	11 121026	269.00	11 121027	799.00	11 121028	249.00
11 121029	199.00	11 121030	119.99	11 121031	129.99	11 121032	490.50	11 121033	398.00	11 121034	298.00
11 121035	174.00	11 121036	229.00	11 122001	4265.50	11 122002	2390.00	11 122003	2421.00	11 122004	2650.50
11 122005	2286.50	11 122006	4156.50	11 122007	2699.00	11 122008	1899.00	11 122009	3790.00	11 122010	257.40
11 122011	2699.99	11 122012	611.01	11 122013	611.01	11 122014	4481.00	11 122015	2249.00	11 122016	2699.10
11 122017	1988.00	11 122018	1398.00	11 123001	577.15	11 123002	339.00	11 123003	529.00	11 123004	595.00
11 123005	78.00	11 123006	238.00	11 123007	299.00	11 123008	119.00	11 123009	377.10	11 123010	179.00
11 123011	99.00	11 123012	533.00	11 123013	189.00	11 123014	440.49	11 123015	158.00	11 123016	238.00
11 123017	229.00	11 123018	185.42	11 124001	781.94	11 124002	492.15	11 124003	265.05	11 124004	145.82
11 124005	178.00	11 124006	999.00	11 124007	99.00	11 124008	137.92	11 124009	778.02	11 124010	179.00
11 124011	1519.00	11 124012	119.00	11 124013	48.70	11 124014	379.05	11 124015	379.05	11 124016	88.00
11 124017	219.00	11 124018	229.00	11 125001	335.00	11 125002	325.00	11 125003	325.00	11 125004	80.10
11 125005	138.00	11 125006	169.00	11 125007	58.40	11 125008	139.00	11 125009	295.00	11 125010	101.32
11 125011	195.34	11 125012	69.00	11 125013	94.50	11 125014	80.10	11 125015	78.50	11 125016	228.00
11 125017	68.00	11 125018	191.90	11 126001	26.50	11 126002	139.00	11 126003	105.00	11 126004	79.00
11 126005	18.00	11 126006	90.00	11 126007	68.00	11 126008	74.01	11 126009	79.90	11 126010	23.03
11 126011	14.50	11 126012	14.50	11 126013	25.00	11 126014	19.90	11 126015	67.00	11 126016	59.00
11 126017	17.95	11 126018	13.00	11 127001	729.00	11 127002	779.00	11 127003	349.00	11 127004	539.10
11 127005	1092.55	11 127006	349.00	11 127007	322.92	11 127008	278.00	11 127009	1199.00	11 127010	149.00
11 127011	204.63	11 127012	729.00	11 127013	476.19	11 127014	394.00	11 127015	99.00	11 127016	319.00
11 127017	198.00	11 127018	779.00	11 127019	699.00	11 127020	349.00	11 127021	289.00	11 127022	164.33
11 127023	178.00	11 127024	719.20	11 127025	178.00	11 127026	248.00	11 127027	699.00	11 127028	439.00
11 127029	399.00	11 127030	119.99	11 127031	129.23	11 127032	474.05	11 127033	198.00	11 127034	298.00
11 127035	289.00	11 127036	269.00	11 128001	930.75	11 128002	683.52	11 128003	895.00	11 128004	586.50
11 128005	949.93	11 128006	845.75	11 128007	596.25	11 128008	553.71	11 128009	699.00	11 128010	359.10
11 128011	845.75	11 128012	1271.25	11 128013	799.20	11 128014	269.00	11 128015	199.00	11 128016	1236.34
11 128017	746.00	11 128018	989.10	11 128019	248.00	11 128020	339.00	11 128021	256.82	11 128022	1236.34
11 128023	398.00	11 128024	845.75	11 128025	995.00	11 128026	559.20	11 128027	639.20	11 128028	79.99
11 128029	699.99	11 128030	36.99	11 128031	249.00	11 128032	119.00	11 128033	698.00	11 128034	198.00
11 128035	69.00	11 128036	178.00	11 128037	149.00	11 128038	179.00	11 128039	679.00	11 128040	399.00
11 128041	285.46	11 128042	187.47	11 128043	169.00	11 128044	329.00	11 128045	248.00	11 128046	198.00
11 128047	158.27	11 128048	151.20	11 128049	348.00	11 128050	229.00	11 128051	199.00	11 128052	343.32
11 128053	810.54	11 128054	799.20	11 129001	219.00	11 129002	508.67	11 129003	291.08	11 129004	179.00
11 129005	228.00	11 129006	249.00	11 129007	297.90						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 142011	699.00	11 142012	569.00	11 142013	659.00	11 142014	699.00	11 142015	499.00	11 142016	764.10
11 142017	999.00	11 142018	699.00	11 143001	319.00	11 143002	279.00	11 143003	551.20	11 143004	198.00
11 143005	39.00	11 143006	349.00	11 143007	499.00	11 143008	599.00	11 143009	249.90	11 143010	85.00
11 143011	189.00	11 143012	119.00	11 143013	269.00	11 143014	219.90	11 143015	198.00	11 143016	448.00
11 143017	149.00	11 143018	24.90	11 144001	19.00	11 144002	11.90	11 144003	35.00	11 144004	13.10
11 144005	40.50	11 145001	17.50	11 145002	37.00	11 145003	74.00	11 145004	60.00	11 145005	60.00
11 145005	75.00	11 145006	34.00	11 146001	43.00	11 146002	63.00	11 146003	12.00	11 146004	9.00
11 146005	40.00	11 146006	42.00	11 147001	349.00	11 147002	399.00	11 147003	228.00	11 147004	900.67
11 147005	1745.63	11 147006	499.00	11 147007	1661.62	11 147008	899.00	11 147009	1505.14	11 147010	84.00
11 147011	269.10	11 147012	209.39	11 147013	399.00	11 147014	649.00	11 147015	459.00	11 147016	169.00
11 147017	139.00	11 147018	269.00	11 148001	1850.85	11 148002	1398.99	11 148003	1049.13	11 148004	198.00
11 148005	1596.55	11 148006	130.00	11 148007	379.00	11 148008	1808.83	11 148009	98.00	11 148010	5362.75
11 150001	104.31	11 160001	427.58	11 160002	511.97	11 160003	596.96	11 160004	244.87	11 160005	286.50
11 160006	343.79	11 160007	349.64	11 160008	1007.85	11 160009	1617.06	11 161001	22.36	11 161002	44.72
11 161003	67.08	11 161004	94.40	11 161005	121.71	11 161006	170.05	11 161007	249.92	11 161008	329.78
11 161009	409.65	11 161010	489.51	11 161011	1291.72	11 161012	1692.15	11 161013	2092.58	11 161014	3893.66
11 161015	4094.74	11 161016	4895.61	11 161017	5095.82	11 161018	6096.90	11 161019	7097.98	11 161020	8099.06
11 161021	9100.14	11 161022	10101.22	11 161023	11102.30	11 161024	12103.38	11 161025	13104.46	11 161026	14105.54
11 162001	12.15	11 162002	12.15	11 162003	6.56	11 162004	6.56	11 162005	12.15	11 162006	6.56
11 163001	252.13	11 164001	95.51	11 165001	429.64	11 166001	5.46	11 166002	3.62	11 166003	5.46
11 166004	3.62	11 166005	5.46	11 166006	3.62	11 166007	5.46	11 166008	3.62	11 166009	5.46
11 166010	5.46	11 167001	26.01	11 167002	17.46	11 167003	26.01	11 167004	17.46	11 167005	40.99
11 168001	210.00	11 168002	900.00	11 168003	800.00	11 168004	200.00	11 168005	1300.00	11 168006	90.00
11 168007	224.00	11 168008	450.00	11 168009	200.00	11 168010	150.00	11 168011	290.00	11 168012	290.00
11 168013	150.00	11 168014	150.00	11 168015	200.00	11 169001	25.00	11 169002	25.00	11 169003	440.00
11 169004	300.00	11 169005	580.00	11 169006	300.00	11 169007	200.00	11 169008	100.00	11 169009	450.00
11 179001	8479.20	11 179002	7999.00	11 179003	8399.00	11 179004	31292.25	11 179005	7279.00	11 179006	10199.00
11 179007	9799.00	11 179008	12012.50	11 179009	921.13	11 180001	607.20	11 180002	190.00	11 180003	1179.00
11 180004	390.00	11 180005	9099.00	11 180006	1390.00	11 181001	9064.07	11 181002	8390.00	11 181003	4039.00
11 181004	5349.00	11 181005	7711.48	11 181006	5747.00	11 182001	5669.10	11 182002	3566.06	11 182003	4138.00
11 182004	3090.00	11 182005	3290.77	11 182006	1179.00	11 183001	9299.50	11 183002	3999.00	11 183003	3990.00
11 183004	2670.00	11 183005	6991.20	11 183006	10597.31	11 184001	1249.00	11 184002	5499.00	11 184003	3447.78
11 184004	9311.51	11 184005	895.00	11 184006	5699.00	11 185001	30397.15	11 185002	30222.67	11 185003	19097.00
11 185004	7999.00	11 185005	34191.00	11 185006	8799.00	11 186001	35095.50	11 186002	7799.00	11 186003	7550.00
11 186004	19900.00	11 186005	44073.00	11 186006	6999.00	11 187001	6590.01	11 187002	7799.00	11 187003	13588.25
11 187004	5898.00	11 187005	7999.00	11 187006	7029.07	11 188001	6899.00	11 188002	6599.00	11 188003	9177.11
11 188004	8034.00	11 188005	8299.01	11 188006	7919.10	11 189001	6159.20	11 189002	3399.00	11 189003	6799.00
11 189004	2499.00	11 189005	4399.00	11 189006	2499.00	11 190001	1399.50	11 190002	499.50	11 190003	399.00
11 190004	597.00	11 190005	1599.00	11 190006	906.68	11 191001	4409.10	11 191002	669.00	11 191003	2774.08
11 191004	595.00	11 191005	269.00	11 191006	469.00	11 191007	925.65	11 191008	698.00	11 191009	531.13
11 192001	1399.00	11 192002	299.00	11 192003	299.00	11 192004	1499.00	11 192005	159.00	11 192006	899.00
11 193001	528.99	11 193002	1035.07	11 193003	309.00	11 193004	1386.58	11 193005	528.00	11 193006	979.01
11 194001	1629.00	11 194002	1699.00	11 194003	1499.00	11 194004	1399.01	11 194005	1695.00	11 194006	2087.00
11 195001	1959.50	11 195002	399.50	11 195003	249.00	11 195004	449.00	11 195005	399.00	11 195006	399.00
11 196001	11803.97	11 197001	6099.00	11 197002	6998.00	11 197003	6999.13	11 197004	9799.00	11 197005	6566.57
11 197006	6649.00	11 197007	9999.50	11 197008	3999.01	11 197009	5489.99	11 198001	1571.58	11 198002	3439.20
11 198003	1992.50	11 198004	1999.00	11 198005	2199.00	11 198006	2317.88	11 198007	1075.00	11 198008	479.00
11 198009	679.00	11 198010	999.00	11 198011	1099.00	11 198012	2998.00	11 199001	3999.00	11 199002	499.00
11 199003	2049.00	11 199004	489.01	11 199005	1998.00	11 199006	724.00	11 200001	100.00	11 200002	189.00
11 200003	37.40	11 200004	4.25	11 200005	59.00	11 200006	95.00	11 201001	43.00	11 201002	39.00
11 201003	41.05	11 201004	94.00	11 201005	33.00	11 201006	10.15	11 202001	71.00	11 202002	31.25
11 202003	82.50	11 202004	66.00	11 202005	52.00	11 202006	46.23	11 203001	29.00	11 203002	9.08
11 203003	6.60	11 203004	9.60	11 203005	9.50	11 203006	10.50	11 204001	9.90	11 204002	17.50
11 204003	22.00	11 204004	61.50	11 204005	23.50	11 204006	54.90	11 205001	63.00	11 205002	37.00
11 205003	36.50	11 206001	231.81	11 206002	43.00	11 206003	85.00	11 206004	13.20	11 206005	299.00
11 206006	117.00	11 207001	249.00	11 207002	979.00	11 207003	278.00	11 207004	890.00	11 207005	359.01
11 207006	41.05	11 208001	60.00	11 208002	42.00	11 208003	55.00	11 208004	71.00	11 208005	42.00
11 208006	137.00	11 209001	182.95	11 209002	2198.47	11 209003	538.00	11 209004	547.00	11 209005	435.38
11 209006	298.00	11 209007	247.00	11 209008	137.00	11 209009	458.79	11 209010	999.00	11 209011	96.03
11 209012	1124.38	11 210001	339.00	11 210002	5.53	11 210003	6.90	11 210004	147.88	11 210005	269.10
11 210006	194.80	11 210007	21.90	11 210008	14.00	11 210009	14.95	11 210010	128.33	11 210011	19.90
11 210012	12.90	11 211001	397.00	11 211002	299.00	11 211003	318.00	11 211004	199.00	11 211005	579.00
11 211006	740.13	11 212001	70.00	11 212002	159.00	11 212003	70.00	11 212004	159.00	11 212005	139.00
11 212006	143.00	11 213001	75.00	11 213002	29.50	11 213003	32.90	11 213004	199.00	11 213005	39.99
11 213006	108.00	11 214001	41.63	11 214002	28.00	11 214003	36.50	11 214004	28.93	11 214005	22.50
11 214006	33.07	11 214007	27.00	11 214008	24.33	11 214009	25.40	11 214010	28.53	11 214011	22.72
11 214012	31.25	11 215001	8.99	11 215002	17.80	11 215003	17.53	11 215004	14.12	11 215005	18.77
11 215006	14.00	11 215007	15.99	11 215008	33.41	11 215009	15.20	11 216001	8.92	11 216002	11.80
11 216003	6.97	11 216004	4.50	11 216005	5.93	11 216006	17.00	11 217001	33.27	11 217002	33.75
11 217003	30.43	11 217004	26.50	11 217005	23.99	11 217006	40.00	11 217007	28.63	11 217008	31.25
11 217009	19.88	11 218001	55.00	11 218002	128.40	11 218003	31.73	11 218004	41.00	11 218005	15.20
11 218006	40.55	11 219001	32.90	11 219002	27.00	11 219003	8.70	11 219004	44.50	11 219005	23.00
11 219006	39.38	11 220001	543.50	11 220002	393.61	11 220003	1106.11	11 220004	78.10	11 220005	502.13
11 220006	183.00	11 220007	441.74	11 220008	266.94	11 220009	510.68	11 220010	220.20	11 220011	548.36
11 220012	251.20	11 220013	708.13	11 220014	338.10	11 220015	106.95	11 220016	59.39	11 220017	391.70
11 220018	2763.00	11 220019	329.00	11 220020	195.22	11 220021	394.50	11 220022	394.50	11 220023	502.00
11 220024	1421.00	11 220025	440.61	11 220026	1687.50	11 220027	377.68	11 220028	47.97	11 220029	158.30
11 230002	424.35	11 230003	718.94	11 230004	321.50	11 230005	45.62	11 230006	353.36	11 230007	493.50
11 230008	115.74	11 230009	304.00	11 231001	497.50	11 2310					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 282011	319900.00	11 282012	233400.00	11 282013	221900.00	11 282014	385000.00	11 282015	382900.00	11 282016	169900.00
11 282017	215800.00	11 282018	216500.00	11 283001	19660.00	11 283002	7632.00	11 283003	1398.00	11 283004	2449.00
11 283005	1380.66	11 283006	1800.00	11 284001	11.47	11 284002	11.47	11 284003	11.47	11 285001	12.03
11 285002	12.03	11 285003	12.03	11 286001	48.95	11 286002	83.05	11 286003	67.65	11 286004	68.71
11 286005	66.89	11 286006	126.67	11 287001	1192.00	11 287002	979.33	11 287003	595.00	11 287004	1892.00
11 287005	574.00	11 287006	1055.04	11 288001	221.00	11 288002	681.65	11 288003	387.00	11 288004	297.00
11 288005	1045.53	11 288006	666.33	11 289001	1202.50	11 289002	1145.83	11 289003	1104.12	11 289004	1114.95
11 289005	699.00	11 289006	1388.00	11 290001	13901.29	11 291001	140.07	11 292001	950.00	11 292002	1300.00
11 292003	1398.00	11 292004	440.80	11 292005	388.00	11 292006	280.00	11 293001	6873.00	11 293002	4600.00
11 293003	450.00	11 293004	138.00	11 293005	1764.00	11 293006	1100.00	11 294001	30.00	11 294002	100.00
11 294003	250.00	11 294004	50.00	11 294005	172.00	11 294006	320.00	11 295001	55.00	11 295002	25.00
11 295129	30.00	11 295167	35.00	11 296001	10.00	11 296002	15.00	11 296003	42.00	11 296004	2500.00
11 306002	1987.50	11 306003	1520.83	11 306004	2921.25	11 306005	3291.58	11 306006	5337.50	11 307001	1800.00
11 307002	2336.17	11 307003	2562.92	11 307004	5185.83	11 307005	1663.33	11 307006	3690.00	11 308001	7089.17
11 308002	1540.58	11 308003	8379.58	11 308004	1425.00	11 308005	2774.17	11 308006	5515.83	11 309001	1713.33
11 309002	3977.50	11 309003	2166.67	11 309004	2020.83	11 309005	2475.00	11 309006	7536.92	11 310001	2153.00
11 310002	1013.33	11 310003	1583.33	11 310004	1174.17	11 310005	1870.83	11 310006	2664.17	11 311001	1080.00
11 311002	46050.00	11 311003	22788.00	11 311004	12209.00	11 311005	2450.00	11 311006	750.00	11 312001	1325.00
11 312002	1015.00	11 312003	1408.33	11 312004	908.33	11 312005	1060.83	11 312006	4741.67	11 313001	1287.50
11 313002	4338.33	11 313003	2027.92	11 313004	3685.00	11 313005	2782.50	11 313006	2100.00	11 314001	148.41
11 314002	320.00	11 314003	176.00	11 314004	128.00	11 314005	199.18	11 314006	85.00	11 315001	140.00
11 315002	149.00	11 315003	290.42	11 315004	159.00	11 315005	360.52	11 315006	299.00	11 315007	269.00
11 315008	250.00	11 315009	340.00	11 315010	139.00	11 315011	169.00	11 315012	280.00	11 315013	160.00
11 315014	399.00	11 315015	164.00	11 315016	280.00	11 315017	250.00	11 315018	220.00	11 315019	185.00
11 315020	270.00	11 315021	325.00	11 316001	29.00	11 316002	33.70	11 316003	67.00	11 316004	54.00
11 316005	10.90	11 316006	18.00	11 316007	27.90	11 316008	7.00	11 316009	29.90	11 316010	27.50
11 316011	6.50	11 316012	5.50	11 316013	55.00	11 316014	33.43	11 316015	16.90	11 317001	8771.51
11 317002	1937.67	11 317003	2045.00	11 317004	1586.83	11 317005	1902.67	11 317006	5412.25	11 317007	2407.71
11 317008	6813.67	11 317009	2508.17	11 318001	1088.00	11 318002	565.00	11 318003	399.00	11 318004	750.00
11 318005	860.00	11 318006	400.00	11 318007	1215.00	11 318008	680.00	11 318009	810.00	11 318010	704.00
11 318011	480.00	11 318012	645.00	11 318013	550.00	11 318014	800.00	11 318015	854.00	11 318016	1264.00
11 318017	925.00	11 318018	630.00	11 318019	670.00	11 318020	1062.00	11 319001	305.00	11 319002	410.00
11 319003	309.00	11 319004	429.00	11 319005	329.00	11 319006	189.00	11 320001	232.00	11 320002	60.00
11 320003	214.00	11 320004	22.00	11 320005	31.00	11 320006	80.00	11 320007	400.00	11 320008	80.00
11 320009	150.00	11 320010	70.00	11 320011	25.00	11 320012	55.00	11 320013	40.00	11 320014	110.00
11 320015	300.00	11 321001	55.00	11 321002	55.00	11 321003	28.00	11 321004	33.00	11 321005	60.00
11 321006	59.00	11 322001	299.00	11 322002	299.00	11 322003	389.00	11 322004	599.00	11 322005	349.00
11 322006	200.00	11 323001	110.00	11 323002	82.00	11 323003	830.00	11 323004	105.00	11 323005	100.00
11 323006	39.00	11 324001	40.00	11 324002	45.00	11 324003	23.00	11 324004	450.00	11 324005	1545.00
11 324006	1458.33	11 324007	1350.00	11 324008	500.00	11 324009	1505.00	11 325001	12.00	11 325002	8.00
11 325003	7.00	11 325004	12.00	11 325005	10.00	11 325006	10.00	11 326001	40.00	11 326002	24.00
11 326003	36.00	11 326004	30.00	11 326005	41.00	11 326006	23.00	11 327001	285.55	11 327002	41.00
11 327003	15.08	11 327004	15.00	11 327005	16.00	11 327006	30.00	11 328001	649.00	11 328002	699.00
11 328003	143.33	11 328004	199.00	11 328005	700.00	11 328006	999.00	11 328007	230.00	11 328008	245.00
11 328009	318.60	11 328010	85.00	11 328011	7.00	11 328012	15.00	11 328013	22.00	11 328014	799.00
11 328015	875.00	11 329001	1.00	11 329002	1.90	11 329003	2199.00	11 329004	1499.00	11 329005	4984.53
11 329006	7199.00	11 330001	189.00	11 330002	99.90	11 330003	429.00	11 330004	380.00	11 330005	284.00
11 330006	249.00	11 330007	159.00	11 330008	219.00	11 330009	199.00	11 331001	30.00	11 331002	334.00
11 331003	259.00	11 331004	219.00	11 331005	79.00	11 331006	319.00	11 332001	3184.13	11 332002	899.00
11 332003	3571.53	11 332004	5836.71	11 332005	2195.00	11 332006	2426.58	11 334001	34.00	11 342002	43.50
11 342003	40.00	11 342004	40.00	11 342005	46.00	11 342006	46.00	11 342007	46.00	11 342008	46.00
11 342009	40.00	11 342010	42.00	11 342011	69.00	11 342012	28.00	11 342013	30.00	11 342014	74.00
11 342015	50.00	11 343001	234.00	11 343002	230.00	11 343003	81.00	11 343004	129.00	11 343005	298.00
11 343006	141.00	11 343007	168.00	11 343008	156.00	11 343009	167.00	11 343010	142.00	11 343011	265.00
11 343012	177.00	11 343013	50.00	11 343014	65.00	11 343015	152.00	11 343016	36.00	11 343017	55.00
11 343018	500.00	11 343019	82.00	11 343020	73.00	11 343021	73.00	11 343022	50.00	11 343023	59.00
11 343024	71.93	11 343025	14.00	11 343026	22.00	11 343027	117.00	11 343028	2500.00	11 343029	3500.00
11 344003	15000.00	11 344004	10000.00	11 344005	2000.00	11 344006	842.16	11 345001	19720.00	11 345002	41550.00
11 345003	8000.00	11 345004	10450.00	11 345005	16124.00	11 345006	9150.00	11 346001	130.00	11 346002	130.00
11 346003	955.00	11 346004	85.00	11 346005	115.00	11 346006	85.00	11 346007	85.00	11 346008	130.00
11 346009	130.00	11 001001	12.00	11 001002	13.00	11 001003	15.63	11 001004	12.00	11 001005	10.73
11 001006	12.00	11 001007	12.00	11 001008	12.00	11 001009	11.00	11 001010	12.00	11 001011	13.00
11 001012	11.00	11 001013	11.00	11 001014	11.00	11 001015	11.00	11 001016	11.00	11 001017	11.00
11 001018	11.00	11 001019	9.10	11 001020	11.20	11 002001	55.71	11 002002	55.38	11 002003	39.80
11 002004	15.00	11 003001	9.50	11 003002	13.19	11 003003	11.00	11 003004	12.00	11 003005	12.00
11 003006	52.66	11 004001	46.99	11 004002	28.80	11 004003	25.03	11 004004	21.50	11 005001	5.00
11 005002	4.00	11 005003	5.00	11 005004	4.50	11 005005	3.50	11 005006	4.00	11 006001	2.50
11 006002	2.50	11 006003	1.50	11 006004	1.20	11 006005	2.00	11 006006	2.50	11 007001	25.64
11 007002	35.66	11 007003	39.71	11 007004	32.14	11 008001	120.00	11 008002	115.38	11 008003	78.57
11 008004	54.65	11 009001	54.00	11 009002	59.90	11 009003	129.00	11 009004	100.00	11 010001	39.77
11 010002	44.34	11 010003	47.05	11 010004	41.98	11 010005	37.42	11 010006	42.99	11 010007	81.11
11 010008	61.17	11 011001	20.58	11 011002	25.83	11 011003	16.00	11 011004	25.33	11 012001	30.05
11 012002	28.00	11 012003	39.39	11 012004	26.00	11 013001	10.10	11 013002	52.03	11 013003	27.19
11 013004	12.13	11 014001	43.84	11 014002	38.24	11 014003	46.92	11 014004	36.15	11 014005	44.46
11 014006	47.73	11 015001	20.63	11 015002	12.48	11 015003	15.50	11 015004	15.70	11 015005	12.00
11 015006	10.61	11 016001	74.90	11 016002	55.62	11 016003	53.17	11 016004	45.00	11 016005	45.00
11 016006	41.90	11 016007	39.90	11 016008	34.63	11 016009	38.00	11 016010	41.00	11 016011	44.00
11 016012	44.00	11 017001	55.83	11 017002	92.90	11 017003	55.97	11 017004	65.00	11 017005	71.90
11 017006	65.00	11 017007	67.00	11 017008	49.37	11 017009	30.00	11 017010	63.48	11 017011	99.63

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 056006	6.33	12 056007	5.67	12 056008	6.00	12 057001	29.90	12 057002	11.91	12 057003	11.63		
12 057004	15.40	12 058001	15.33	12 058002	11.17	12 058003	18.28	12 058004	14.25	12 058005	13.61		
12 058006	18.28	12 058007	7.33	12 058008	7.58	12 058009	15.57	12 058010	14.58	12 058011	7.67		
12 058012	9.17	12 058013	6.33	12 058014	9.17	12 059001	18.62	12 059002	19.77	12 059003	19.90		
12 059004	14.79	12 059005	12.00	12 059006	11.00	12 059007	11.33	12 059008	13.83	12 059009	15.67		
12 059010	15.50	12 060001	8.28	12 060002	16.53	12 060003	11.23	12 060004	9.90	12 060005	34.77		
12 060006	7.67	12 060007	5.43	12 060008	5.00	12 060009	6.00	12 060010	6.00	12 061001	20.90		
12 061002	4.00	12 061003	5.70	12 061004	60.00	12 061005	21.00	12 061006	5.95	12 061007	13.45		
12 061008	4.28	12 062001	32.22	12 062002	17.50	12 062003	15.95	12 062004	94.23	12 062005	11.67		
12 062006	12.83	12 062007	14.00	12 062008	15.45	12 063001	35.28	12 063002	11.62	12 063003	38.50		
12 063004	18.73	12 063005	9.33	12 063006	10.33	12 063007	9.40	12 063008	8.25	12 063009	8.83		
12 063010	7.58	12 064001	7.28	12 064002	7.50	12 064003	5.40	12 064004	6.45	12 064005	7.00		
12 064006	6.00	12 064007	6.00	12 064008	6.00	12 065001	14.95	12 065002	16.57	12 065003	14.23		
12 065004	14.27	12 065005	8.00	12 065006	8.00	12 065007	7.33	12 065008	5.58	12 066001	7.95		
12 066002	9.98	12 066003	9.30	12 066004	9.60	12 066005	5.67	12 066006	6.33	12 066007	6.17		
12 066008	6.00	12 067001	20.28	12 067002	19.53	12 067003	26.47	12 067004	22.73	12 067005	10.17		
12 067006	9.25	12 067007	11.33	12 067008	12.00	12 068001	17.28	12 068002	19.50	12 068003	19.90		
12 068004	16.07	12 068005	20.00	12 068006	38.00	12 068007	15.00	12 068008	18.00	12 069001	20.28		
12 069002	13.43	12 069003	17.00	12 069004	12.23	12 070001	34.28	12 070002	25.33	12 070003	31.02		
12 070004	28.53	12 070005	15.50	12 070006	11.58	12 070007	22.13	12 070008	18.00	12 071001	9.95		
12 071002	8.40	12 071003	7.40	12 071004	8.35	12 072001	29.50	12 072002	35.95	12 072003	16.00		
12 072004	33.30	12 073001	49.92	12 073002	37.50	12 073003	24.00	12 073004	39.90	12 074001	19.37		
12 074002	33.67	12 074003	21.50	12 074004	23.00	12 074005	18.07	12 074006	19.07	12 074007	20.00		
12 074008	19.67	12 075001	43.27	12 075002	29.71	12 075003	30.00	12 075004	55.00	12 076001	21.81		
12 076002	29.17	12 076003	25.02	12 076004	14.10	12 077001	195.00	12 077002	36.10	12 077003	198.67		
12 077004	129.90	12 077005	140.00	12 077006	180.00	12 077007	45.00	12 077008	136.29	12 078001	9.90		
12 078002	23.13	12 078003	14.50	12 078004	11.38	12 079001	27.46	12 079002	31.82	12 079003	29.05		
12 079004	22.38	12 080001	32.81	12 080002	27.53	12 080003	61.83	12 080004	31.63	12 081001	29.15		
12 081002	34.33	12 081003	37.98	12 081004	28.54	12 081005	37.80	12 081006	56.86	12 082001	108.68		
12 082002	84.07	12 082003	74.63	12 082004	75.88	12 083001	21.45	12 083002	14.90	12 083003	17.50		
12 083004	58.67	12 083005	56.33	12 083006	93.75	12 083007	19.90	12 083008	16.30	12 084003	11.12		
12 084004	9.62	12 084005	15.00	12 084006	9.00	12 085001	229.50	12 085002	343.58	12 085003	400.00		
12 085004	240.57	12 086001	99.80	12 086002	97.90	12 086003	388.00	12 086004	201.25	12 087001	6.52		
12 087002	11.67	12 087003	23.94	12 087004	3.20	12 087005	14.08	12 087006	5.95	12 087007	4.87		
12 087008	7.45	12 087009	8.50	12 087010	6.50	12 088001	9.60	12 088002	5.00	12 088003	3.97		
12 088004	5.47	12 088005	6.33	12 088006	8.33	12 088007	11.67	12 088008	8.00	12 089001	70.02		
12 089002	67.51	12 089003	67.09	12 089004	49.77	12 090001	7.99	12 090002	5.30	12 090003	59.00		
12 090004	101.87	12 091001	110.37	12 091002	28.46	12 092001	28.46	12 092002	36.10	12 092003	236.67		
12 092004	87.00	12 092005	131.58	12 092006	113.64	12 093001	144.00	12 093002	130.00	12 093003	37.71		
12 093004	31.00	12 094001	77.59	12 094002	92.59	12 094003	107.25	12 094004	68.09	12 095001	114.79		
12 095002	89.12	12 095003	116.67	12 095004	221.43	12 095005	56.00	12 095006	141.67	12 096001	117.86		
12 096002	190.24	12 096003	63.81	12 096004	50.00	12 097001	13.90	12 097002	107.00	12 097003	76.60		
12 097004	39.00	12 098001	122.00	12 098002	84.90	12 098003	79.90	12 098004	77.00	12 099001	190.00		
12 099002	280.00	12 099003	160.00	12 099004	160.00	12 100001	230.00	12 100002	230.00	12 100003	230.00		
12 100004	13.90	12 101001	160.00	12 101002	220.00	12 101003	230.00	12 101004	180.00	12 102001	39.90		
12 102002	24.07	12 102003	38.03	12 102004	33.84	12 102005	24.32	12 102006	34.27	12 102007	30.77		
12 102008	26.06	12 102009	20.59	12 102010	25.58	12 103001	99.90	12 103002	219.00	12 103003	198.99		
12 103004	109.62	12 104001	312.86	12 104002	57.98	12 104003	137.00	12 104004	97.59	12 104005	296.66		
12 104006	190.46	12 105001	90.67	12 105002	92.00	12 105003	60.00	12 105004	177.96	12 106001	291.11		
12 106002	102.04	12 106003	41.50	12 106004	84.17	12 107001	59.00	12 107002	258.00	12 107003	178.66		
12 107004	146.54	12 107005	157.33	12 107006	95.00	12 108001	30.00	12 108002	42.00	12 108003	690.00		
12 108004	35.00	12 108005	30.00	12 108006	42.00	12 118001	649.00	12 118002	399.00	12 118003	369.00		
12 118004	99.99	12 118005	599.00	12 118006	99.90	12 118007	99.00	12 118008	99.99	12 118009	159.00		
12 118010	398.00	12 118011	378.00	12 118012	199.00	12 119001	69.90	12 119002	99.90	12 119003	225.00		
12 119004	49.90	12 119005	70.00	12 119006	39.99	12 119007	299.00	12 119008	99.90	12 119009	103.00		
12 119010	78.00	12 119011	126.65	12 119012	39.90	12 120001	23.90	12 120002	79.00	12 120003	29.90		
12 120004	59.00	12 120005	39.00	12 120006	119.00	12 120007	119.00	12 120008	119.00	12 120009	119.00		
12 120010	98.00	12 120011	100.00	12 120012	49.90	12 121001	729.00	12 121002	169.99	12 121003	599.00		
12 121004	329.00	12 121005	119.00	12 121006	398.00	12 121007	99.00	12 121008	799.00	12 121009	199.00		
12 121010	168.18	12 121011	129.99	12 121012	89.90	12 121013	529.00	12 121014	398.00	12 121015	349.00		
12 121016	398.00	12 121017	174.00	12 121018	699.00	12 121019	149.00	12 121020	99.90	12 121021	289.00		
12 121022	99.90	12 121023	99.90	12 121024	298.00	12 122001	2695.00	12 122002	4990.00	12 122003	2195.00		
12 122004	999.00	12 122005	999.00	12 122006	1299.00	12 122007	2699.00	12 122008	2699.00	12 122009	456.07		
12 122010	1999.00	12 122011	1398.00	12 122012	799.99	12 123001	399.00	12 123002	1299.00	12 123003	199.00		
12 123004	229.00	12 123005	59.90	12 123006	199.00	12 123007	59.90	12 123008	499.00	12 123009	248.00		
12 123010	89.90	12 123011	98.00	12 123012	109.00	12 124001	999.00	12 124002	99.90	12 124003	399.00		
12 124004	79.99	12 124005	149.00	12 124006	249.00	12 124007	214.00	12 124008	99.99	12 124009	196.99		
12 124010	120.00	12 124011	225.00	12 124012	139.00	12 125001	49.90	12 125002	29.99	12 125003	12.99		
12 125004	29.99	12 125005	99.90	12 125006	118.00	12 125007	52.00	12 125008	169.00	12 125009	158.00		
12 125010	99.90	12 125011	64.00	12 125012	19.99	12 126001	119.00	12 126002	8.50	12 126003	69.00		
12 126004	10.00	12 126005	57.00	12 126006	27.00	12 126007	10.00	12 126008	88.00	12 126009	11.00		
12 126010	19.00	12 126011	11.50	12 126012	68.00	12 127001	729.00	12 127002	699.00	12 127003	699.00		
12 127004	99.99	12 127005	579.00	12 127006	99.99	12 127007	100.05	12 127008	169.00	12 127009	179.27		
12 127010	219.99	12 127011	348.61	12 127012	149.99	12 127013	298.00	12 127014	269.00	12 127015	499.00		
12 127016	199.00	12 127017	174.00	12 127018	119.00	12 127019	100.05	12 127020	79.90	12 127021	198.00		
12 127022	1449.00	12 128001	249.00	12 128002	49.90	12 128003	1749.00	12 128004	769.00	12 128005	456.07		
12 128006	79.90	12 128005	1195.00	12 128006	697.37	12 128007	479.00	12 128008	547.07	12 128009	299.00		
12 128010	899.00	12 128011	199.00	12 128012	319.00	12 128013	129.17	12 128014	199.00	12 128015	149.00		
12 128016	99.99	12 128017	179.24	12 128018	498.98	12 128019	69.99	12 128020	219.00	12 128021	580.08		
12 128022	229.00	12 128023	144.00	12 128024	159.00	12 128025	179.24	12 128026	79.99	12 128027	348.68		
12 128028	229.00	12 128029	198.00	12 128030	159.00	12 128031	369.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 161019	7997.98	12 161020	8099.06	12 161021	9100.14	12 161022	10101.22	12 161023	11102.30	12 161024	12103.38		
12 161025	13104.46	12 161026	14105.54	12 162001	12.62	12 162002	12.62	12 162003	6.81	12 162004	6.81		
12 163001	203.31	12 164001	119.67	12 165001	422.34	12 166001	5.46	12 166002	3.62	12 166003	5.46		
12 166004	3.62	12 166005	5.46	12 166006	3.62	12 166007	5.46	12 166008	3.62	12 166009	5.46		
12 166010	5.46	12 167001	26.01	12 167002	17.46	12 167003	26.01	12 167004	17.46	12 167005	29.32		
12 168001	1690.00	12 168002	390.00	12 168003	2200.00	12 168004	2200.00	12 168005	1190.00	12 168006	160.00		
12 168007	960.00	12 168008	60.00	12 168009	160.00	12 168010	600.00	12 169001	110.00	12 169002	160.00		
12 169003	5.00	12 169004	8.00	12 169005	44.00	12 169006	60.00	12 179001	3195.00	12 179002	11800.00		
12 179003	10385.00	12 179004	11250.00	12 179005	22399.00	12 179006	6199.00	12 180001	10425.00	12 180002	8991.00		
12 180003	14964.00	12 180004	1462.75	12 181001	4665.00	12 181002	5899.00	12 181003	4999.00	12 181004	5899.00		
12 182001	1260.80	12 182002	2836.00	12 182003	3789.00	12 182004	1299.00	12 183001	3699.01	12 183002	3325.00		
12 183003	895.81	12 183004	1359.15	12 184001	349.00	12 184002	5515.00	12 184003	449.00	12 184004	1195.00		
12 185001	16115.00	12 185002	6380.00	12 185003	8999.00	12 185004	6799.00	12 186001	7715.00	12 186002	735.00		
12 186003	15399.00	12 186004	7399.00	12 187001	5279.00	12 187002	3598.00	12 187003	10532.00	12 187004	6299.00		
12 188001	4160.00	12 188002	9749.00	12 188003	9291.00	12 188004	6499.00	12 189001	3599.00	12 189002	4499.00		
12 189003	6099.00	12 189004	8049.00	12 190001	1856.44	12 190002	499.00	12 190003	548.00	12 190004	364.00		
12 191001	2131.00	12 191002	219.00	12 191003	1749.00	12 191004	149.00	12 191005	595.00	12 191006	629.00		
12 192001	1299.00	12 192002	649.00	12 192003	299.00	12 192004	419.00	12 193001	509.00	12 193002	457.20		
12 193003	199.00	12 193004	1095.00	12 194001	1699.00	12 194002	985.00	12 194003	1199.00	12 194004	2090.00		
12 195001	98.99	12 195002	219.00	12 195003	589.00	12 195004	95.00	12 196001	11803.97	12 197001	5999.00		
12 197002	1990.00	12 197003	7399.00	12 197004	5299.00	12 197005	2407.00	12 197006	3498.00	12 198001	2499.00		
12 198002	2729.00	12 198003	1699.01	12 198004	2999.00	12 198005	899.00	12 198006	668.00	12 198007	1399.00		
12 198008	1299.00	12 199001	1299.00	12 199002	1090.00	12 199003	1299.00	12 199004	497.00	12 200001	159.00		
12 200002	33.50	12 200003	25.90	12 200004	49.90	12 201001	18.50	12 201002	47.40	12 201003	232.65		
12 201004	10.00	12 202001	69.00	12 202002	44.90	12 202003	24.90	12 202004	36.00	12 203001	48.50		
12 203002	19.90	12 203003	24.00	12 203004	14.00	12 204001	44.00	12 204002	138.00	12 204003	48.90		
12 204004	36.90	12 205001	52.46	12 205002	34.90	12 206001	299.00	12 206002	238.00	12 206003	399.00		
12 206004	132.00	12 207001	979.00	12 207002	168.00	12 207003	418.05	12 207004	536.50	12 208001	57.00		
12 208002	71.00	12 208003	100.00	12 208004	91.00	12 209001	219.00	12 209002	189.00	12 209003	795.00		
12 209004	178.00	12 209005	397.00	12 209006	1175.00	12 209007	310.00	12 209008	945.00	12 210001	149.00		
12 210002	214.00	12 210003	10.00	12 210004	104.00	12 210005	98.00	12 210006	110.00	12 210007	549.00		
12 210008	32.10	12 211001	251.88	12 211002	535.00	12 211003	198.00	12 211004	198.00	12 212001	119.00		
12 212002	148.80	12 212003	128.00	12 212004	86.35	12 213001	191.56	12 213002	21.99	12 213003	649.00		
12 213004	64.90	12 214001	21.67	12 214002	18.82	12 214003	19.24	12 214004	17.72	12 214005	25.35		
12 214006	22.00	12 214007	37.60	12 214008	28.00	12 215001	11.85	12 215002	14.00	12 215003	26.76		
12 215004	12.82	12 215005	6.16	12 215006	6.99	12 216001	7.50	12 216002	10.05	12 216003	6.53		
12 216004	6.53	12 217001	22.50	12 217002	26.57	12 217003	26.50	12 217004	20.50	12 217005	30.86		
12 217006	31.90	12 218001	18.90	12 218002	16.90	12 219001	36.00	12 219002	36.00	12 219003	177.00		
12 219002	149.00	12 219003	40.35	12 219004	45.60	12 220001	310.00	12 220002	211.00	12 220003	125.95		
12 229004	166.00	12 229005	968.00	12 229006	142.00	12 229007	1129.90	12 229008	275.00	12 229009	249.40		
12 229010	239.70	12 229011	409.00	12 229012	228.00	12 229013	347.00	12 229014	373.40	12 229015	703.40		
12 229016	239.50	12 229017	163.20	12 229018	995.80	12 229019	470.00	12 230001	532.00	12 230002	139.88		
12 230003	177.63	12 230004	120.00	12 230005	496.02	12 230006	256.60	12 231001	425.00	12 231002	719.14		
12 231003	231.00	12 231004	420.05	12 231005	515.00	12 231006	111.00	12 232001	141.30	12 232002	177.00		
12 233001	16.70	12 233002	118.50	12 233003	121.80	12 233004	268.00	12 233005	198.00	12 233006	220.00		
12 234001	1238.42	12 234002	120.00	12 234003	201.40	12 234004	188.50	12 235001	44.90	12 235002	212.11		
12 235003	61.30	12 235004	416.00	12 236001	21.30	12 236002	3.10	12 236003	9.50	12 236004	12.50		
12 237001	22.25	12 237002	19.49	12 237003	43.60	12 237004	29.70	12 238001	193.00	12 238002	35.50		
12 238003	239.00	12 238004	182.50	12 239001	152.00	12 239002	55.00	12 239003	79.90	12 239004	164.00		
12 240001	45.80	12 240002	133.50	12 240003	84.50	12 240004	118.10	12 241001	85.70	12 241002	278.00		
12 241003	178.00	12 241004	5184.00	12 242001	278.00	12 242002	3283.00	12 242003	3283.00	12 242004	1850.00		
12 243001	4108.00	12 243002	12500.00	12 243003	490.00	12 243004	289.00	12 244001	6090.00	12 244002	3090.00		
12 244003	600.00	12 244004	2100.00	12 244005	200.00	12 244006	400.00	12 244007	600.00	12 244008	300.00		
12 245001	200.00	12 245002	200.00	12 245003	200.00	12 245004	450.00	12 245005	600.00	12 245006	400.00		
12 245007	400.00	12 245008	300.00	12 246001	2828.00	12 246002	1450.00	12 246003	987.00	12 246004	2262.00		
12 247001	1266.00	12 247002	7009.00	12 247003	15009.00	12 247004	18009.00	12 248001	2500.00	12 248002	11800.00		
12 248003	2500.00	12 248004	1500.00	12 249001	445.03	12 249002	250.00	12 249003	450.00	12 249004	1800.00		
12 250001	1079.00	12 250002	5850.00	12 250003	7293.00	12 250004	350.00	12 251001	382.45	12 251002	150.00		
12 251003	980.47	12 251004	275.00	12 251005	256.00	12 251006	85.00	12 251007	100.00	12 251008	400.00		
12 252001	25.00	12 252002	30.00	12 252003	25.00	12 252004	75.00	12 253001	349.00	12 253002	150.00		
12 253003	95.00	12 253004	550.00	12 253005	100.00	12 253006	100.00	12 254001	61.39	12 254002	30.00		
12 254003	55.44	12 254004	14.95	12 255001	68.50	12 255002	989.00	12 255003	82.50	12 255004	71.00		
12 256001	164.00	12 256002	149.17	12 256003	67.42	12 256004	146.80	12 256005	187.20	12 256006	53.27		
12 257001	28.90	12 257002	41.00	12 257003	17.05	12 257004	35.00	12 258001	61.67	12 258002	46.81		
12 258003	50.69	12 258004	45.25	12 258005	58.19	12 258006	95.00	12 259001	67.99	12 259002	335.00		
12 259003	82.05	12 259004	47.38	12 260001	14.90	12 260002	29.50	12 260003	36.00	12 260004	89.90		
12 261001	119.00	12 261002	175.00	12 261003	29.00	12 261004	49.90	12 261005	51.00	12 261006	174.00		
12 261007	21.25	12 261008	84.00	12 262001	78.50	12 262002	20.00	12 262003	131.00	12 262004	24.90		
12 263001	20.14	12 263002	19.90	12 263003	2.35	12 263004	10.55	12 263005	8.93	12 263006	8.90		
12 263007	145.00	12 263008	15.00	12 264001	114.50	12 264002	184.95	12 264003	75.00	12 264004	79.00		
12 265001	67.00	12 265002	29.90	12 265003	17.90	12 265004	27.30	12 266001	28.50	12 266002	21.50		
12 266003	31.70	12 266004	32.20	12 276001	7.00	12 276002	7.00	12 276003	7.00	12 276004	7.00		
12 277001	7.00	12 277002	7.00	12 277003	7.00	12 277004	7.00	12 280001	26.00	12 280002	30.00		
12 278003	22.00	12 278004	220.00	12 280002	399.00	12 280003	495.00	12 280004	442.00	12 280005	197.00		
12 281001	3650.67	12 281002	2601.67	12 281003	2204.00	12 281004	2747.17	12 282001	152500.00	12 2820			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 012001	36.84	13 012002	34.71	13 012003	40.00	13 012004	39.39	13 013001	9.75	13 013002	12.80
13 013003	37.38	13 013004	24.92	13 014001	101.89	13 014002	68.92	13 014003	118.55	13 014004	25.83
13 014005	115.05	13 014006	56.51	13 015001	13.33	13 015002	10.90	13 015003	12.47	13 015004	12.00
13 015005	12.00	13 015006	16.67	13 016001	15.10	13 016002	62.17	13 016003	38.98	13 016004	31.00
13 016005	91.67	13 016006	34.57	13 016007	98.33	13 016008	39.97	13 016009	64.17	13 016010	59.90
13 016011	36.57	13 017001	67.57	13 017002	80.00	13 017003	57.00	13 017004	67.00	13 017005	85.00
13 017005	42.00	13 017006	64.75	13 017007	70.57	13 017008	85.00	13 017009	35.00	13 017010	34.00
13 017011	95.00	13 017012	89.00	13 017013	85.90	13 017014	85.00	13 017015	80.00	13 017016	65.17
13 017017	55.25	13 017018	80.00	13 018001	113.75	13 018002	90.00	13 018003	72.00	13 018004	74.00
13 018005	126.00	13 018006	90.00	13 018007	70.00	13 018008	79.17	13 018009	120.00	13 018010	72.00
13 018011	111.51	13 018012	37.00	13 018013	56.43	13 018014	63.63	13 018015	40.00	13 018016	61.48
13 018017	62.25	13 018018	40.00	13 018019	120.00	13 018020	137.00	13 018021	310.00	13 018022	130.00
13 018023	134.00	13 018024	97.97	13 018025	148.53	13 018026	126.00	13 018027	123.62	13 018028	90.90
13 018029	74.00	13 018030	70.63	13 018031	74.00	13 018032	101.63	13 018033	40.00	13 018034	61.77
13 019001	50.00	13 019002	27.00	13 019003	135.00	13 019004	50.00	13 019005	139.47	13 019006	16.00
13 019007	44.90	13 019008	30.00	13 020001	80.00	13 020002	80.00	13 020003	99.67	13 020004	54.00
13 021001	68.00	13 021002	51.50	13 021003	120.67	13 021004	82.67	13 021005	82.00	13 021006	64.00
13 022001	55.75	13 022002	61.64	13 022003	49.90	13 022004	50.53	13 023001	45.10	13 023002	53.00
13 023003	43.50	13 023004	42.23	13 023005	103.99	13 023006	87.33	13 023007	70.00	13 023008	69.00
13 023009	60.00	13 023010	80.00	13 024001	180.20	13 024002	152.00	13 024003	92.30	13 024004	155.60
13 025001	80.82	13 025002	137.38	13 025003	56.92	13 025004	63.33	13 025005	50.00	13 025006	49.17
13 025007	47.85	13 025008	43.62	13 025009	280.00	13 025010	120.00	13 025011	168.00	13 025012	123.33
13 025013	100.00	13 025014	116.67	13 025015	119.00	13 025016	121.67	13 026001	120.00	13 026002	137.40
13 026003	129.67	13 026004	121.67	13 027001	184.00	13 027002	40.00	13 027003	79.13	13 027004	61.43
13 028001	246.11	13 028002	40.47	13 028003	82.55	13 028004	65.71	13 028005	92.86	13 028006	91.28
13 029001	500.00	13 029002	120.00	13 029003	116.25	13 029004	138.10	13 030001	33.05	13 030002	17.19
13 030003	14.28	13 030004	15.27	13 030005	12.18	13 030006	13.01	13 030007	13.42	13 030008	15.60
13 030009	15.50	13 030010	12.60	13 031001	126.39	13 031002	99.99	13 031003	117.38	13 031004	102.50
13 032001	236.25	13 032002	229.02	13 032003	32.89	13 032004	31.95	13 032005	33.84	13 032006	34.84
13 033001	28.65	13 033002	26.40	13 033003	24.73	13 033004	23.22	13 033005	24.44	13 033006	34.00
13 034001	78.00	13 034002	73.33	13 034003	90.54	13 034004	99.75	13 035001	90.29	13 035002	274.00
13 035003	198.00	13 035004	181.33	13 036001	116.25	13 036002	112.00	13 036003	109.90	13 036004	107.50
13 037001	43.52	13 037002	40.00	13 037003	40.00	13 037004	37.00	13 038001	126.25	13 038002	101.67
13 038003	143.93	13 038004	152.58	13 039001	33.13	13 039002	60.00	13 039003	13.00	13 039004	120.00
13 040001	55.00	13 040002	128.44	13 040003	126.62	13 040004	148.58	13 041001	97.32	13 041002	60.71
13 041003	114.35	13 041004	65.56	13 042001	40.00	13 042002	35.73	13 042003	53.98	13 042004	63.50
13 042005	28.13	13 042006	29.43	13 043001	22.17	13 043002	20.89	13 043003	22.56	13 043004	34.36
13 043005	23.92	13 043006	23.92	13 043007	51.00	13 043008	26.30	13 043009	26.30	13 043010	19.00
13 044001	35.00	13 044002	41.23	13 044003	44.80	13 044004	35.10	13 044005	27.35	13 044006	30.00
13 044007	30.00	13 044008	30.67	13 045001	5.00	13 045002	6.77	13 045003	6.23	13 045004	5.67
13 045005	7.50	13 045006	12.70	13 045007	14.90	13 045008	5.00	13 046001	29.59	13 046002	29.50
13 046003	30.00	13 046004	29.50	13 046005	36.72	13 046006	40.40	13 046007	29.90	13 046008	29.90
13 047001	9.00	13 047002	14.60	13 047003	8.90	13 047004	11.77	13 047005	46.20	13 047006	30.00
13 047007	41.67	13 047008	43.63	13 047009	7.50	13 047010	7.50	13 047011	7.50	13 047012	14.30
13 047013	12.90	13 047014	9.90	13 047015	8.00	13 047016	28.90	13 047017	19.90	13 047018	14.30
13 047019	9.00	13 047020	13.23	13 048001	14.90	13 048002	15.43	13 048003	10.64	13 048004	11.97
13 048005	11.60	13 048006	39.90	13 048007	13.67	13 048008	13.83	13 049001	9.17	13 049002	9.90
13 049003	10.97	13 049004	7.70	13 049005	9.98	13 049006	6.73	13 049007	13.33	13 049008	13.67
13 050001	21.82	13 050002	5.83	13 050003	10.91	13 050004	10.97	13 050005	8.50	13 050006	8.40
13 050007	10.33	13 050008	16.50	13 051001	15.63	13 051002	14.77	13 051003	15.07	13 051004	11.00
13 051005	15.33	13 051006	15.33	13 051007	15.33	13 051008	14.33	13 052001	33.05	13 052002	14.33
13 052003	49.17	13 052004	51.47	13 052005	57.65	13 052006	62.92	13 052007	39.63	13 052008	50.83
13 053001	47.03	13 053002	35.43	13 053003	28.67	13 053004	35.00	13 053005	38.27	13 053006	35.00
13 053007	42.43	13 053008	30.67	13 054001	21.90	13 054002	19.90	13 054003	25.00	13 054004	23.58
13 055001	58.58	13 055002	53.90	13 055003	30.00	13 055004	48.43	13 055005	37.00	13 055006	30.67
13 055007	53.20	13 055008	52.23	13 056001	6.27	13 056002	11.97	13 056003	5.33	13 056004	6.83
13 056005	4.17	13 056006	7.90	13 056007	21.67	13 056008	20.83	13 057001	14.21	13 057002	16.47
13 057003	13.77	13 057004	12.03	13 058001	23.57	13 058002	11.00	13 058003	10.67	13 058004	20.10
13 058005	12.00	13 058006	15.90	13 058007	9.19	13 058008	11.17	13 058009	11.78	13 058010	11.17
13 058011	12.00	13 058012	28.43	13 058013	12.00	13 058014	16.97	13 059001	15.41	13 059002	13.67
13 059003	18.33	13 059004	16.47	13 059005	12.00	13 059006	19.90	13 059007	15.00	13 059008	13.50
13 059009	16.00	13 059010	13.67	13 060001	9.17	13 060002	9.33	13 060003	6.37	13 060004	8.83
13 060005	7.50	13 060006	5.50	13 060007	9.33	13 060008	12.10	13 060009	16.90	13 060010	16.47
13 061001	4.90	13 061002	5.61	13 061003	18.90	13 061004	70.20	13 061005	11.49	13 061006	5.00
13 061007	18.97	13 061008	5.83	13 062001	13.17	13 062002	37.50	13 062003	18.88	13 062004	19.30
13 062005	14.83	13 062006	73.92	13 062007	15.00	13 062008	14.17	13 063001	27.23	13 063002	26.77
13 063003	35.40	13 063004	23.77	13 063005	15.50	13 063006	68.00	13 063007	16.29	13 063008	15.17
13 063009	13.00	13 063010	15.67	13 064001	8.00	13 064002	7.90	13 064003	15.00	13 064004	7.10
13 064005	6.93	13 064006	8.00	13 064007	8.67	13 064008	26.63	13 065001	15.00	13 065002	15.80
13 065003	16.90	13 065004	16.77	13 065005	36.90	13 065006	14.08	13 065007	33.17	13 065008	14.33
13 066001	6.90	13 066002	8.50	13 066003	9.60	13 066004	8.00	13 066005	7.70	13 066006	8.67
13 066007	8.97	13 066008	9.00	13 067001	60.00	13 067002	37.20	13 067003	29.30	13 067004	35.14
13 067005	28.52	13 067006	39.90	13 067007	30.67	13 067008	34.00	13 068001	5.00	13 068002	18.97
13 068003	19.91	13 068004	18.77	13 068005	23.90	13 068006	11.87	13 068007	11.00	13 068008	10.00
13 069001	13.72	13 069002	10.17	13 069003	10.33	13 069004	11.57	13 070001	23.33	13 070002	25.00
13 070003	21.84	13 070004	31.43	13 070005	29.77	13 070006	30.90	13 070007	19.00	13 070008	14.30
13 071001	10.73	13 071002	9.33	13 071003	8.67	13 071004	5.32	13 072001	20.83	13 072002	24.97
13 072003	23.69	13 072004	38.10	13 073001	53.90	13 073002	59.00	13 073003	59.80	13 073004	50.27
13 074001	23.89	13 074002	17.19	13 074003	24.85	13 074004	22.43	13 074005	29.00	13 074006	16.90
13 074007	15.67	13 074008	24.00	13 075001	20.00	13 075002	27.67	13 075003	27.00	13 075004	21.80
13 076001	22.48	13 076002	23.26	13 076003	24.70	13 076004	27.80	13 077001	216.00	13 077002	70.00
13 077003	60.00	13 077004	390.00	13 077005	60						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 127003	238.00	13 127004	199.00	13 127005	109.99	13 127006	519.00	13 127007	319.00	13 127008	199.00		
13 127009	498.00	13 127010	279.99	13 127011	349.00	13 127012	279.99	13 127013	399.91	13 127014	299.00		
13 127015	379.00	13 127016	99.99	13 127017	199.00	13 127018	129.00	13 127019	398.00	13 127020	639.20		
13 127021	279.00	13 127022	599.00	13 127023	179.00	13 127024	199.00	13 128001	198.00	13 128002	398.00		
13 128003	289.00	13 128004	219.99	13 128005	539.00	13 128006	279.99	13 128007	459.00	13 128008	259.00		
13 128009	219.00	13 128010	219.00	13 128011	399.00	13 128012	179.13	13 128013	199.00	13 128014	699.00		
13 128015	229.00	13 128016	949.00	13 128017	139.10	13 128018	79.99	13 128019	229.18	13 128020	249.00		
13 128021	138.00	13 128022	149.00	13 128023	149.10	13 128024	449.00	13 128025	299.00	13 128026	79.00		
13 128027	149.00	13 128028	259.01	13 128029	159.00	13 128030	219.00	13 128031	169.99	13 128032	179.99		
13 128033	110.08	13 128034	219.00	13 128035	499.00	13 128036	169.00	13 129001	329.00	13 129002	169.00		
13 129003	99.90	13 129004	559.90	13 129005	219.00	13 129006	238.00	13 129007	79.00	13 129008	228.00		
13 129009	80.00	13 129010	199.00	13 129011	749.00	13 129012	199.00	13 130001	339.00	13 130002	559.20		
13 130003	139.99	13 130004	69.90	13 130005	199.00	13 130006	298.00	13 130007	229.00	13 130008	289.90		
13 130009	269.00	13 130010	79.00	13 130011	219.00	13 130012	139.00	13 131001	179.00	13 131002	159.00		
13 131003	79.00	13 131004	109.00	13 131005	129.00	13 131006	258.00	13 131007	149.99	13 131008	159.99		
13 131009	219.00	13 131010	309.00	13 131011	399.00	13 131012	499.00	13 131013	299.00	13 131014	139.00		
13 131015	99.99	13 131016	129.00	13 131017	119.00	13 131018	198.00	13 131019	158.00	13 131020	349.00		
13 131021	299.99	13 131022	419.00	13 131023	179.00	13 131024	159.00	13 132001	139.00	13 132002	319.00		
13 132003	178.00	13 132004	49.90	13 132005	69.99	13 132006	77.80	13 132007	148.00	13 132008	99.77		
13 132009	49.00	13 132010	179.90	13 132011	149.99	13 132012	129.00	13 133001	24.90	13 133002	54.90		
13 133003	11.90	13 133004	20.13	13 133005	24.99	13 133006	9.99	13 133007	39.90	13 133008	109.00		
13 133009	78.00	13 133010	47.20	13 133011	49.00	13 133012	39.20	13 133013	59.00	13 133014	24.50		
13 133015	29.99	13 133016	38.00	13 133017	12.90	13 133018	68.00	13 133019	52.59	13 133020	63.20		
13 133021	9.96	13 133022	124.00	13 133023	27.00	13 133024	49.00	13 134001	44.00	13 134002	16.89		
13 134003	59.00	13 134004	19.99	13 134005	34.00	13 134006	14.99	13 134007	28.00	13 134008	115.00		
13 134009	69.00	13 134010	9.90	13 134011	70.00	13 134012	19.00	13 135001	119.99	13 135002	159.90		
13 135003	89.90	13 135004	228.00	13 135005	58.00	13 135006	180.16	13 135007	199.00	13 135008	149.00		
13 135009	199.00	13 135010	289.00	13 135011	280.81	13 135012	89.00	13 136001	58.00	13 136002	19.90		
13 136003	17.99	13 136004	90.28	13 136005	35.00	13 136006	23.90	13 136007	48.00	13 136008	69.00		
13 136009	54.50	13 136010	85.00	13 136011	34.90	13 136012	30.00	13 137001	399.96	13 137002	138.00		
13 137003	39.90	13 137004	199.00	13 137005	99.00	13 137006	399.99	13 137007	199.90	13 137008	639.00		
13 137009	1449.00	13 137010	349.00	13 137011	299.99	13 137012	299.99	13 137013	439.00	13 137014	699.00		
13 137015	199.00	13 137016	179.00	13 137017	99.99	13 137018	350.00	13 137019	69.00	13 137020	319.00		
13 137021	249.99	13 137022	298.00	13 137023	89.90	13 137024	599.00	13 137025	1299.00	13 137026	329.00		
13 137027	386.32	13 137028	799.90	13 138001	210.00	13 138002	230.00	13 138003	125.00	13 138004	240.00		
13 138005	309.80	13 138006	230.00	13 138007	340.00	13 138008	265.00	13 139001	295.00	13 139002	489.00		
13 139003	799.99	13 139004	236.00	13 139005	248.00	13 139006	299.00	13 139007	399.00	13 139008	649.00		
13 139009	1650.00	13 139010	169.99	13 139011	269.00	13 139012	276.00	13 140001	306.00	13 140002	349.00		
13 140003	329.00	13 140004	368.94	13 140005	298.00	13 140006	249.75	13 140007	299.00	13 140008	267.00		
13 140009	370.00	13 140010	280.00	13 140011	371.00	13 140012	363.00	13 141001	288.00	13 141002	302.00		
13 141003	298.00	13 141004	549.00	13 141005	375.00	13 141006	300.00	13 141007	299.00	13 141008	298.00		
13 141009	539.00	13 141010	549.00	13 141011	180.00	13 141012	170.00	13 142001	649.00	13 142002	479.00		
13 142003	350.67	13 142004	559.00	13 142005	989.00	13 142006	625.00	13 142007	479.00	13 142008	398.00		
13 142009	1449.00	13 142010	444.00	13 142011	180.00	13 142012	369.00	13 143001	369.00	13 143002	349.00		
13 143003	162.00	13 143004	444.00	13 143005	516.24	13 143006	239.00	13 143007	299.00	13 143008	439.00		
13 143009	130.00	13 143010	158.57	13 143011	349.00	13 143012	299.00	13 144001	20.30	13 144002	160.00		
13 144003	11.87	13 144004	10.00	13 145001	30.00	13 145002	85.00	13 145003	85.00	13 145004	95.00		
13 146001	10.00	13 146002	43.00	13 146003	90.00	13 146004	50.00	13 147001	49.99	13 147002	975.00		
13 147003	148.00	13 147004	398.00	13 147005	1199.00	13 147006	109.00	13 147007	279.00	13 147008	429.00		
13 147009	149.00	13 147010	355.00	13 147011	1529.90	13 147012	219.00	13 148001	169.00	13 148002	1600.29		
13 148003	475.00	13 148004	5475.00	13 148005	575.01	13 148006	295.00	13 149001	1617.51	13 149002	109.00		
13 160001	73.66	13 160002	94.55	13 160003	114.03	13 160004	34.40	13 160005	45.20	13 160006	54.80		
13 161001	19.12	13 161002	38.24	13 161003	57.36	13 161004	76.48	13 161005	95.60	13 161006	114.72		
13 161007	136.97	13 161008	159.23	13 161009	181.49	13 161010	203.74	13 161011	248.25	13 161012	363.03		
13 161013	573.26	13 161014	1337.49	13 161015	3918.24	13 161016	4684.59	13 161017	4876.17	13 161018	5834.10		
13 161019	6792.03	13 161020	7749.96	13 161021	8707.89	13 161022	9665.82	13 161023	10623.75	13 161024	11581.68		
13 161025	12539.61	13 161026	13497.54	13 162001	12.02	13 162002	12.02	13 162003	6.40	13 162004	6.40		
13 164001	120.63	13 165001	791.72	13 166001	5.22	13 166002	3.47	13 166003	5.22	13 166004	3.47		
13 166005	5.22	13 166006	3.47	13 166007	5.22	13 166008	3.47	13 166009	5.22	13 166010	5.22		
13 167001	16.70	13 167002	16.70	13 167003	24.89	13 167004	16.70	13 167005	28.06	13 168001	30.00		
13 168002	250.00	13 168003	70.00	13 168004	1000.00	13 168005	1200.00	13 168006	30.00	13 168007	2000.00		
13 168008	600.00	13 168009	1500.00	13 168010	1500.00	13 169001	30.00	13 169002	15.00	13 169003	40.00		
13 169004	200.00	13 169005	200.00	13 169006	479.00	13 170001	479.00	13 170002	499.00	13 170003	9449.25		
13 179004	3249.00	13 179005	12614.62	13 179006	4899.00	13 180001	8299.00	13 180002	752.50	13 180003	2095.00		
13 180004	1652.00	13 181001	3599.00	13 181002	5544.51	13 181003	5099.00	13 181004	7299.00	13 182001	2399.00		
13 182002	2749.90	13 182003	2728.72	13 182004	2689.00	13 183001	2499.00	13 183002	4099.00	13 183003	1465.00		
13 183004	1290.00	13 184001	2399.00	13 184002	6024.61	13 184003	4399.00	13 184004	109.00	13 185001	9399.00		
13 185002	7299.00	13 185003	7999.00	13 185004	8489.95	13 186001	7099.00	13 186002	7096.20	13 186003	8399.00		
13 186004	8128.00	13 187001	8299.00	13 187002	6249.60	13 187003	8399.00	13 187004	6027.00	13 188001	6495.00		
13 188002	4290.01	13 188003	6799.00	13 188004	6199.00	13 189001	6799.00	13 189002	6599.00	13 189003	29.00		
13 189004	4299.00	13 190001	635.00	13 190002	637.00	13 190003	759.00	13 190004	399.00	13 191001	3175.00		
13 191002	180.00	13 191003	399.00	13 191004	569.00	13 191005	899.00	13 191006	330.12	13 192001	309.00		
13 192002	423.00	13 192003	269.00	13 192004	219.00	13 193001	829.00	13 193002	329.00	13 193003	875.00		
13 193004	475.00	13 194001	1722.00	13 194002	1634.00	13 194003	1490.00	13 194004	1290.00	13 195001	959.00		
13 195002	289.00	13 195003	735.00	13 195004	689.00	13 196001	11603.97	13 197001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 280602	327.00	13 280603	276.00	13 280604	114.00	13 281001	2879.00	13 281002	2357.67	13 281003	2465.67
13 281004	2835.67	13 282001	319900.00	13 282002	473900.00	13 282003	325200.00	13 282004	150400.00	13 282005	126200.00
13 282006	221400.00	13 282007	152500.00	13 282008	130900.00	13 282009	221900.00	13 282010	309900.00	13 282011	177100.00
13 282012	476400.00	13 283001	869.00	13 283002	3599.00	13 283003	20199.00	13 283004	1490.00	13 284001	11.16
13 284002	11.16	13 285001	11.64	13 285002	11.64	13 286001	69.95	13 286002	57.89	13 286003	74.00
13 286004	609.25	13 287001	1090.01	13 287002	790.00	13 287003	790.00	13 287004	690.00	13 288001	48.83
13 288002	1176.00	13 288003	275.00	13 288004	70.00	13 289001	1329.97	13 289002	1459.00	13 289003	1399.00
13 289004	1450.00	13 290001	11709.75	13 291001	211.75	13 292001	769.00	13 292002	1860.00	13 292003	2375.00
13 292004	120.00	13 293001	300.00	13 293002	1650.00	13 293003	6000.00	13 293004	390.00	13 294001	30.00
13 294002	30.00	13 294003	25.00	13 294004	55.00	13 295013	29.00	13 295068	12.00	13 296001	10.00
13 296002	15.00	13 306001	1078.75	13 306002	470.83	13 306003	1040.42	13 306004	941.25	13 307001	1336.25
13 307002	937.08	13 307003	2529.17	13 307004	1086.58	13 308001	1336.75	13 308002	1690.58	13 308003	1153.75
13 308004	2441.67	13 309001	1480.42	13 309002	3166.67	13 309003	1051.25	13 309004	1374.75	13 310001	1150.00
13 310002	1733.33	13 310003	1010.00	13 310004	1258.33	13 311001	7600.00	13 311002	6600.00	13 311003	30500.00
13 311004	27583.00	13 312001	675.00	13 312002	176.67	13 312003	537.50	13 312004	1614.17	13 313001	1550.00
13 313002	1541.67	13 313003	788.33	13 313004	1508.33	13 314001	99.00	13 314002	163.00	13 314003	158.00
13 314004	196.00	13 315001	190.00	13 315002	352.00	13 315003	330.00	13 315004	165.00	13 315005	150.00
13 315006	225.00	13 315007	180.00	13 315008	339.00	13 315009	180.00	13 315010	165.00	13 315011	120.00
13 315012	279.00	13 315013	33.00	13 315014	230.00	13 316001	49.01	13 316002	50.00	13 316003	21.10
13 316004	42.50	13 316005	21.90	13 316006	47.50	13 316007	30.60	13 316008	33.00	13 316009	50.35
13 316010	10.00	13 317001	4097.25	13 317002	4500.00	13 317003	1668.00	13 317004	1674.00	13 317005	6518.00
13 317006	1582.00	13 318001	791.00	13 318002	675.00	13 318003	848.00	13 318004	1243.00	13 318005	650.00
13 318006	780.00	13 318007	999.00	13 318008	840.00	13 319001	285.49	13 319002	594.00	13 319003	280.50
13 319004	280.50	13 320001	35.00	13 320002	900.00	13 320003	30.00	13 320004	2400.00	13 320005	15.00
13 320006	40.00	13 320007	1777.63	13 320008	127.63	13 320009	10.00	13 320010	10.00	13 321001	42.00
13 321002	61.00	13 321003	36.00	13 321004	46.00	13 322001	381.00	13 322002	389.00	13 322003	289.00
13 322004	599.00	13 323001	50.00	13 323002	78.00	13 323003	50.00	13 323004	30.00	13 324001	170.00
13 324002	200.00	13 324003	25.00	13 324004	200.00	13 324005	250.00	13 324006	275.00	13 325001	7.00
13 325002	7.00	13 325003	720.00	13 325004	1000.00	13 326001	23.00	13 326002	36.00	13 326003	8.00
13 326004	35.00	13 327001	48.67	13 327002	21.85	13 327003	15.08	13 327004	49.07	13 328001	149.00
13 328002	190.00	13 328003	211.00	13 328004	179.00	13 328005	15.00	13 328006	15.00	13 328007	25.00
13 328008	35.00	13 328009	150.17	13 328010	399.00	13 329001	6.95	13 329002	42.00	13 329003	1500.00
13 329004	3.40	13 330001	12.38	13 330002	54.00	13 330003	323.00	13 330004	199.00	13 330005	219.00
13 330006	177.00	13 331001	230.00	13 331002	185.00	13 331003	49.39	13 331004	82.00	13 332001	620.00
13 332002	2349.09	13 332003	55.90	13 332004	80.00	13 342001	28.00	13 342002	112.00	13 342003	79.00
13 342004	25.00	13 342005	75.00	13 342006	28.00	13 342007	38.00	13 342008	52.00	13 342009	75.00
13 342010	140.00	13 343001	145.00	13 343002	183.00	13 343003	100.00	13 343004	182.00	13 343005	262.50
13 343006	233.00	13 343007	233.00	13 343008	12.00	13 343009	20.00	13 343010	30.00	13 343011	10.00
13 343012	105.00	13 343013	64.00	13 343014	63.00	13 343015	18.00	13 343016	19.00	13 343017	215.00
13 343018	150.00	13 344001	1500.00	13 344002	2500.00	13 344003	18000.00	13 344004	1100.00	13 345001	10000.00
13 345002	4500.00	13 345003	5000.00	13 345004	3000.00	13 346001	460.00	13 346002	955.00	13 346003	61.38
13 346004	92.00	13 346005	92.00	13 346006	1890.00	14 001001	12.50	14 001002	8.50	14 001003	10.20
14 001004	12.00	14 001005	12.00	14 001006	10.50	14 001007	12.00	14 001008	12.00	14 001009	12.00
14 001010	12.00	14 001011	12.00	14 001012	10.50	14 001013	12.00	14 001014	11.00	14 001015	12.00
14 001016	12.00	14 001017	10.00	14 001018	8.50	14 001019	12.00	14 001020	11.00	14 002001	99.50
14 002002	39.80	14 002003	41.76	14 002004	28.00	14 003001	11.00	14 003002	12.71	14 003003	12.00
14 003004	8.00	14 003005	56.24	14 003006	10.00	14 004001	23.17	14 004002	17.97	14 004003	18.00
14 004004	17.00	14 005001	4.00	14 005002	4.58	14 005003	4.57	14 005004	5.00	14 005005	5.00
14 005006	4.50	14 006001	1.50	14 006002	1.47	14 006003	1.40	14 006004	1.50	14 006005	1.33
14 006006	1.50	14 007001	58.28	14 007002	36.76	14 007003	46.67	14 007004	36.00	14 008001	137.50
14 008002	65.75	14 008003	133.73	14 008004	152.94	14 009001	75.00	14 009002	60.00	14 009003	60.00
14 009004	179.00	14 010001	61.11	14 010002	47.83	14 010003	52.56	14 010004	63.44	14 010005	55.86
14 010006	51.00	14 010007	45.45	14 010008	80.00	14 011001	22.73	14 011002	23.30	14 011003	19.50
14 011004	20.33	14 012001	34.71	14 012002	41.94	14 012003	32.00	14 012004	9.90	14 013001	13.50
14 013002	14.73	14 013003	13.90	14 013004	19.74	14 014001	106.57	14 014002	160.00	14 014003	37.82
14 014004	19.70	14 014005	35.57	14 014006	147.06	14 015001	16.85	14 015002	20.00	14 015003	16.11
14 015004	14.84	14 015005	15.00	14 015006	16.00	14 016001	60.00	14 016002	56.00	14 016003	60.00
14 016004	39.53	14 016005	41.90	14 016006	45.00	14 016007	40.00	14 016008	38.00	14 016009	82.90
14 016010	47.74	14 016011	39.57	14 016012	39.00	14 017001	66.90	14 017002	64.00	14 017003	80.00
14 017004	88.00	14 017005	70.00	14 017006	71.67	14 017007	64.00	14 017008	37.38	14 017009	34.90
14 017010	72.33	14 017011	94.00	14 017012	90.00	14 017013	80.00	14 017014	89.51	14 017015	68.33
14 017016	72.90	14 017017	58.00	14 017018	71.57	14 018001	119.00	14 018002	97.67	14 018003	96.00
14 018004	110.00	14 018005	119.17	14 018006	77.00	14 018007	94.40	14 018008	96.67	14 018009	140.00
14 018010	112.00	14 018011	97.33	14 018012	77.90	14 018013	90.00	14 018014	115.00	14 018015	56.00
14 018016	61.33	14 018017	60.00	14 018018	81.67	14 018019	160.00	14 018020	134.90	14 018021	270.00
14 018022	123.00	14 018023	224.00	14 018024	140.00	14 018025	132.00	14 018026	76.00	14 018027	121.90
14 018028	117.54	14 018029	85.00	14 018030	105.90	14 018031	109.90	14 018032	137.00	14 018033	70.00
14 018034	75.00	14 019001	30.00	14 019002	27.90	14 019003	40.00	14 019004	36.93	14 019005	30.00
14 019006	157.90	14 019007	39.90	14 019008	44.97	14 020001	99.50	14 020002	110.80	14 020003	76.00
14 020004	85.00	14 021001	86.00	14 021002	86.00	14 021003	90.00	14 021004	80.00	14 021005	159.00
14 021006	47.13	14 022001	57.56	14 022002	49.80	14 022003	41.39	14 022004	45.90	14 023001	80.00
14 023002	41.90	14 023003	104.09	14 023004	66.00	14 023005	91.80	14 023006	105.68	14 023007	666.00
14 023008	130.00	14 023009	136.00	14 023010	690.00	14 024001	144.00	14 024002	136.27	14 024003	179.32
14 024004	139.60	14 025001	94.00	14 025002	62.93	14 025003	68.00	14 025004	213.33	14 025005	47.90
14 025006	47.17	14 025007	44.30	14 025008	49.97	14 025009	55.50	14 025010	27.23	14 025011	292.00
14 025012	216.00	14 026001	167.00	14 026002	199.23	14 026003	124.93	14 026004	122.00	14 026005	140.00
14 026006	174.00	14 026007	113.50	14 026008	138.33	14 027001	54.33	14 027002	53.50	14 027003	78.00
14 027004	24.90	14 028001	76.43	14 028002	38.72	14 028003	57.14	14 028004	44.71	14 028005	101.02
14 028006	60.69	14 029001	145.24	14 029002	130.00	14 029003	113.57	14 029004	399.05	14 030001	14.30
14 030002	14.50	14 030003	14.00	14 030004	15.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 070002	22.60	14 070003	16.33	14 070004	26.46	14 070005	28.67	14 070006	17.00	14 070007	29.23
14 070008	16.33	14 071001	7.90	14 071002	7.77	14 071003	14.00	14 071004	7.19	14 072001	20.50
14 072002	14.20	14 072003	14.67	14 072004	29.03	14 073001	34.90	14 073002	22.90	14 073003	16.00
14 073004	31.92	14 074001	19.63	14 074002	15.63	14 074003	36.60	14 074004	26.05	14 074005	17.80
14 074006	21.28	14 074007	28.00	14 074008	16.90	14 075001	51.50	14 075002	49.40	14 075003	33.62
14 075004	18.86	14 075005	23.86	14 076001	22.18	14 076002	22.18	14 076003	22.18	14 077001	219.00
14 077002	107.50	14 077003	46.00	14 077004	245.33	14 077005	225.33	14 077006	60.00	14 077007	90.00
14 077008	110.00	14 078001	12.50	14 078002	14.70	14 078003	13.50	14 078004	17.50	14 079001	62.79
14 079002	31.14	14 079003	37.40	14 079004	38.34	14 080001	27.37	14 080002	66.31	14 080003	26.59
14 080004	37.12	14 081001	29.15	14 081002	38.04	14 081003	53.00	14 081004	47.80	14 081005	61.11
14 081006	29.88	14 082001	84.07	14 082002	79.65	14 082003	78.76	14 082004	102.82	14 083001	16.90
14 083002	16.03	14 083003	26.00	14 083004	22.66	14 083005	193.60	14 083006	57.78	14 084001	13.90
14 084002	14.00	14 084003	11.45	14 084004	9.95	14 084005	13.00	14 084006	10.30	14 085001	290.00
14 085002	255.00	14 085003	334.42	14 085004	371.49	14 086001	142.07	14 086002	125.00	14 086003	161.25
14 086004	187.22	14 087001	6.50	14 087002	12.50	14 087003	13.33	14 087004	19.72	14 087005	7.71
14 087006	4.95	14 087007	21.13	14 087008	6.50	14 087009	7.28	14 087010	4.18	14 088001	8.33
14 088002	8.33	14 088003	3.33	14 088004	1.37	14 088005	5.67	14 088006	8.00	14 088007	5.60
14 088008	2.89	14 089001	97.06	14 089002	46.35	14 089003	54.66	14 089004	52.14	14 090001	9.32
14 090002	61.60	14 090003	134.15	14 090004	5.30	14 091001	17.00	14 091002	98.00	14 091003	23.20
14 091004	27.19	14 092001	120.44	14 092002	100.00	14 092003	140.00	14 092004	70.83	14 093001	31.90
14 093002	104.33	14 093003	290.91	14 093004	231.00	14 094001	110.74	14 094002	74.61	14 094003	99.07
14 094004	103.54	14 095001	110.27	14 095002	118.80	14 095003	444.44	14 095004	100.00	14 095005	95.95
14 095006	83.33	14 096001	274.76	14 096002	200.95	14 096003	126.67	14 096004	57.84	14 097001	15.00
14 097002	27.90	14 097003	109.00	14 097004	69.00	14 098001	79.90	14 098002	60.00	14 098003	100.00
14 098004	69.00	14 099001	320.00	14 099002	240.00	14 099003	240.00	14 099004	240.00	14 100001	120.00
14 100002	182.00	14 100003	226.00	14 100004	129.00	14 101001	210.00	14 101002	240.00	14 101003	200.00
14 101004	166.67	14 102001	38.46	14 102002	38.73	14 102003	26.76	14 102004	23.33	14 102005	33.57
14 102006	33.80	14 102007	31.85	14 102008	30.08	14 102009	38.97	14 102010	29.74	14 103001	127.14
14 103002	157.33	14 103003	131.31	14 103004	136.00	14 104001	227.14	14 104002	121.43	14 104003	355.72
14 104004	136.30	14 104005	100.00	14 104006	209.52	14 105001	116.66	14 105002	100.00	14 105003	120.00
14 105004	122.66	14 106001	87.15	14 106002	41.50	14 106003	120.00	14 106004	73.00	14 107001	155.10
14 107002	166.93	14 107003	159.64	14 107004	71.00	14 107005	87.14	14 107006	161.33	14 108001	35.00
14 108002	36.00	14 108003	42.00	14 108004	38.00	14 108005	42.00	14 108006	42.00	14 108007	439.00
14 108008	119.00	14 108009	229.00	14 108010	378.00	14 108011	349.00	14 108012	299.00	14 108013	259.00
14 108014	218.00	14 108015	99.90	14 108016	439.00	14 108017	389.00	14 108018	119.99	14 109001	82.02
14 109002	84.00	14 109003	79.00	14 109004	74.90	14 109005	279.00	14 109006	99.00	14 109007	299.00
14 109008	349.00	14 109009	84.00	14 109010	71.77	14 109011	98.00	14 109012	109.00	14 109013	38.00
14 120002	452.00	14 120003	452.00	14 120004	120.00	14 120005	44.50	14 120006	42.00	14 120007	120.00
14 120008	99.00	14 120009	99.00	14 120010	79.00	14 120011	49.00	14 120012	109.00	14 121001	169.99
14 121002	389.00	14 121003	198.00	14 121004	179.00	14 121005	799.00	14 121006	238.99	14 121007	699.00
14 121008	219.00	14 121009	268.00	14 121010	799.00	14 121011	258.68	14 121012	729.00	14 121013	198.00
14 121014	189.00	14 121015	298.00	14 121016	229.00	14 121017	179.00	14 121018	669.00	14 121019	189.00
14 121020	399.00	14 121021	499.00	14 121022	991.59	14 121023	149.99	14 121024	849.00	14 122001	1588.00
14 122002	1298.00	14 122003	1298.00	14 122004	499.00	14 122005	1589.00	14 122006	499.00	14 122007	129.00
14 122008	1995.00	14 122009	1499.00	14 122010	1995.00	14 122011	1899.00	14 122012	649.00	14 123001	238.00
14 123002	59.00	14 123003	498.00	14 123004	229.00	14 123005	135.00	14 123006	156.19	14 123007	399.00
14 123008	149.00	14 123009	108.00	14 123010	59.90	14 123011	89.90	14 123012	499.00	14 124001	69.99
14 124002	149.00	14 124003	398.00	14 124004	229.00	14 124005	198.00	14 124006	199.00	14 124007	229.00
14 124008	269.00	14 124009	419.00	14 124010	99.90	14 124011	393.33	14 124012	99.00	14 125001	18.66
14 125002	21.90	14 125003	349.00	14 125004	108.00	14 125005	199.61	14 125006	48.00	14 125007	89.50
14 125008	199.00	14 125009	79.00	14 125010	49.00	14 125011	119.00	14 125012	119.00	14 126001	39.00
14 126002	19.90	14 126003	122.00	14 126004	78.00	14 126005	79.00	14 126006	69.00	14 126007	64.00
14 126008	28.00	14 126009	119.00	14 126010	24.00	14 126011	199.00	14 126012	159.00	14 127001	258.00
14 127002	152.34	14 127003	498.00	14 127004	339.00	14 127005	729.00	14 127006	399.00	14 127007	89.00
14 127008	669.00	14 127009	149.00	14 127010	199.00	14 127011	298.00	14 127012	279.00	14 127013	298.00
14 127014	259.00	14 127015	198.00	14 127016	699.00	14 127017	399.00	14 127018	229.00	14 127019	149.00
14 127020	199.00	14 127021	99.90	14 127022	249.90	14 127023	81.69	14 127024	179.00	14 128001	795.00
14 128002	1194.33	14 128003	349.80	14 128004	795.00	14 128005	398.00	14 128006	299.00	14 128007	398.00
14 128008	419.00	14 128009	999.00	14 128010	399.00	14 128011	999.00	14 128012	259.00	14 128013	300.00
14 128014	119.98	14 128015	229.00	14 128016	369.00	14 128017	198.00	14 128018	299.00	14 128019	199.00
14 128020	399.00	14 128021	79.90	14 128022	479.00	14 128023	199.00	14 128024	149.00	14 128025	599.00
14 128026	219.00	14 128027	399.00	14 128028	199.00	14 128029	669.00	14 128030	179.00	14 128031	139.00
14 128032	129.00	14 128033	179.00	14 128034	199.00	14 128035	199.00	14 128036	159.00	14 128037	299.00
14 129002	298.00	14 129003	99.00	14 129004	238.00	14 129005	78.00	14 129006	399.00	14 129007	498.00
14 129008	179.00	14 129009	348.00	14 129010	169.00	14 129011	139.00	14 129012	299.00	14 130001	348.00
14 130002	198.00	14 130003	268.00	14 130004	579.00	14 130005	198.00	14 130006	119.00	14 130007	129.00
14 130008	299.00	14 130009	599.00	14 130010	539.00	14 130011	599.00	14 130012	499.00	14 131001	147.51
14 131002	349.00	14 131003	228.00	14 131004	138.00	14 131005	319.00	14 131006	199.00	14 131007	99.00
14 131008	199.00	14 131009	128.00	14 131010	214.63	14 131011	129.00	14 131012	149.00	14 131013	298.00
14 131014	189.00	14 131015	198.00	14 131016	549.00	14 131017	179.00	14 131018	399.00	14 131019	68.83
14 131020	189.00	14 131021	349.00	14 131022	179.00	14 131023	138.00	14 131024	349.00	14 132001	128.00
14 132002	129.00	14 132003	248.00	14 132004	79.90	14 132005	94.90	14 132006	299.00	14 132007	54.90
14 132008	149.00	14 132009	269.00	14 132010	49.00	14 132011	60.00	14 132012	149.00	14 133001	54.00
14 133002	50.00	14 133003	68.00	14 133004	55.00	14 133005	29.50	14 133006	68.00	14 133007	24.90
14 133008	89.00	14 133009	59.00	14 133010	35.00	14 133011	84.00	14 133012	35.00	14 133013	38.00
14 133014	49.00	14 133015	59.00	14 133016	35.00	14 133017	9.90	14 133018	19.00	14 133019	78.00
14 133020	39.00	14 133021	55.00	14 133022	199.00	14 133023	58.00	14 133024	85.00	14 134001	78.00
14 134002	30.00	14 134003	58.00	14 134004	74.00	14 134005	16.90	14 134006	34.00	14 134007	63.00
14 134008	159.00	14 134009	65.00	14 134010	159.00	14 134011	49.00	14 134012	19.90	14 135001	198.00
14 135002	129.90	14 135003	138.00	14 135004	99.00	14 135005	289.00	14 135006	299.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 196001	11803.97	14 197001	5299.00	14 197002	6136.00	14 197003	3490.00	14 197004	6899.00	14 197005	7499.00
14 197006	6695.00	14 198001	789.99	14 198002	4283.50	14 198003	1999.00	14 198004	1899.00	14 198005	1289.99
14 198006	1005.00	14 198007	1664.00	14 198008	2899.00	14 199001	3099.00	14 199002	1439.00	14 199003	659.00
14 199004	1499.00	14 200001	36.00	14 200002	11.00	14 200003	27.00	14 200004	39.90	14 201001	22.00
14 201002	39.50	14 201003	5.00	14 201004	11.00	14 202001	39.90	14 202002	63.00	14 202003	43.50
14 202004	65.20	14 203001	13.20	14 203002	2.00	14 203003	2.00	14 203004	5.00	14 204001	294.00
14 204002	19.55	14 204003	26.50	14 204004	94.90	14 205001	32.00	14 205002	24.00	14 206001	599.00
14 206002	139.00	14 206003	12.90	14 206004	399.00	14 207001	129.00	14 207002	779.00	14 207003	789.00
14 207004	409.00	14 208001	25.00	14 208002	78.00	14 208003	75.00	14 208004	19.90	14 209001	345.00
14 209002	281.90	14 209003	2699.00	14 209004	179.00	14 209005	249.00	14 209006	85.00	14 209007	347.00
14 209008	1399.00	14 210001	16.65	14 210002	7.00	14 210003	34.00	14 210004	16.00	14 210005	97.00
14 210006	148.00	14 210007	29.00	14 210008	99.60	14 211001	289.00	14 211002	449.00	14 211003	127.00
14 211004	414.00	14 212001	75.00	14 212002	39.90	14 212003	349.00	14 212004	159.00	14 213001	69.97
14 213002	249.99	14 213003	55.00	14 213004	54.45	14 214001	22.90	14 214002	21.05	14 214003	26.20
14 214004	26.90	14 214005	29.33	14 214006	21.51	14 214007	22.38	14 214008	20.05	14 215001	28.76
14 215002	17.09	14 215003	15.53	14 215004	18.24	14 215005	14.60	14 215006	53.69	14 216001	10.18
14 216002	9.68	14 216003	6.05	14 216004	10.75	14 217001	29.81	14 217002	28.29	14 217003	32.86
14 217004	27.71	14 217005	28.63	14 217006	62.00	14 218001	38.92	14 218002	52.70	14 218003	40.00
14 218004	20.35	14 219001	45.50	14 219002	11.90	14 219003	44.00	14 219004	40.35	14 220001	424.50
14 220002	467.25	14 220003	108.30	14 220004	382.00	14 220005	198.00	14 220006	124.80	14 220007	375.50
14 220008	458.50	14 220009	202.70	14 220010	93.00	14 220011	632.50	14 220012	327.00	14 220013	142.50
14 220014	700.25	14 220015	550.50	14 220016	189.50	14 220017	150.00	14 220018	504.00	14 220019	566.00
14 220020	1198.00	14 230001	87.30	14 230002	570.90	14 230003	414.00	14 230004	133.00	14 230005	191.00
14 230006	291.51	14 231001	121.00	14 231002	834.00	14 231003	466.60	14 231004	565.00	14 232001	460.50
14 232002	316.20	14 232003	31.00	14 232004	149.25	14 233001	253.25	14 233002	193.00	14 233003	332.70
14 233004	66.50	14 233005	183.00	14 233006	168.00	14 234001	664.00	14 234002	135.00	14 234003	282.45
14 234004	342.50	14 235001	202.40	14 235002	185.00	14 235003	461.00	14 235004	725.50	14 236001	21.00
14 236002	8.50	14 236003	9.85	14 236004	11.00	14 237001	36.95	14 237002	38.50	14 237003	86.50
14 237004	108.00	14 238001	221.00	14 238002	166.00	14 238003	194.25	14 238004	198.50	14 239001	50.00
14 239002	50.00	14 239003	63.72	14 239004	70.00	14 240001	109.15	14 240002	130.20	14 240003	226.30
14 240004	190.00	14 241001	585.90	14 241002	101.13	14 241003	105.50	14 241004	239.00	14 242001	84.50
14 242002	303.00	14 242003	303.00	14 242004	577.50	14 243001	427.00	14 243002	495.00	14 243003	129.00
14 243004	430.00	14 244001	3209.00	14 244002	1009.00	14 244003	1909.00	14 244004	1309.00	14 244005	150.00
14 244006	2500.00	14 244007	700.00	14 244008	500.00	14 245001	550.00	14 245002	355.00	14 245003	500.00
14 245004	625.00	14 245005	500.00	14 245006	700.00	14 245007	450.00	14 245008	500.00	14 246001	467.68
14 246002	1133.00	14 246003	600.00	14 246004	1106.00	14 247001	8584.00	14 247002	5568.00	14 247003	18000.00
14 247004	33500.00	14 248001	7009.00	14 248002	15009.00	14 248003	6009.00	14 248004	9009.00	14 249001	400.00
14 249002	149.00	14 249003	175.00	14 249004	6200.00	14 250001	6200.00	14 250002	770.00	14 250003	3100.00
14 250004	15009.00	14 251001	89.00	14 251002	99.00	14 251003	180.00	14 251004	350.00	14 251005	360.00
14 251006	73.50	14 251007	589.00	14 251008	769.00	14 252001	150.00	14 252002	70.00	14 252003	150.00
14 252004	50.00	14 253001	120.00	14 253002	220.00	14 253003	550.00	14 253004	150.00	14 253005	105.00
14 253006	105.00	14 254001	52.50	14 254002	164.04	14 254003	24.33	14 254004	88.46	14 255001	500.00
14 255002	112.00	14 255003	95.00	14 255004	83.00	14 256001	141.50	14 256002	13.33	14 256003	127.59
14 256004	254.48	14 256005	254.48	14 256006	180.00	14 257001	36.00	14 257002	16.00	14 257003	3100.00
14 257004	35.90	14 258001	85.66	14 258002	48.33	14 258003	46.00	14 258004	63.33	14 258005	63.89
14 258006	58.33	14 259001	81.55	14 259002	265.00	14 259003	107.25	14 259004	138.00	14 260001	28.00
14 260002	49.00	14 260003	14.50	14 260004	31.50	14 261001	24.50	14 261002	129.00	14 261003	23.00
14 261004	26.10	14 261005	17.50	14 261006	57.00	14 261007	156.00	14 261008	116.20	14 262001	48.00
14 262002	50.55	14 262003	21.00	14 262004	28.50	14 263001	5.88	14 263002	5.25	14 263003	6.88
14 263004	5.64	14 263005	21.00	14 263006	16.00	14 263007	26.00	14 263008	24.00	14 264001	238.50
14 264002	104.00	14 264003	14.00	14 264004	83.00	14 265001	23.13	14 265002	14.00	14 265003	27.00
14 265004	23.20	14 266001	24.25	14 266002	52.78	14 266003	18.90	14 266004	10.50	14 267001	8.00
14 267002	8.00	14 267003	8.00	14 267004	8.00	14 277001	8.00	14 277002	8.00	14 277003	8.00
14 277004	8.00	14 278001	35.00	14 278002	35.00	14 278003	50.00	14 278004	45.00	14 280001	49.00
14 280002	219.00	14 280003	610.00	14 280004	46.00	14 281001	2066.83	14 281002	1275.61	14 281003	741.00
14 281004	1681.99	14 282001	169809.00	14 282002	705909.00	14 282003	169909.00	14 282004	139909.00	14 282005	177109.00
14 282006	126400.00	14 282007	164800.00	14 282008	321750.00	14 282009	282400.00	14 282010	348400.00	14 282011	250132.00
14 282012	382900.00	14 283001	219.00	14 283002	1699.00	14 283003	2449.00	14 283004	1892.00	14 284001	11.47
14 284002	11.47	14 285001	12.04	14 285002	12.04	14 286001	74.00	14 286002	79.46	14 286003	64.21
14 286004	65.26	14 287001	2243.00	14 287002	628.00	14 287003	950.00	14 287004	1581.00	14 288001	187.00
14 288002	565.00	14 288003	70.00	14 288004	38.90	14 289001	1190.00	14 289002	760.00	14 289003	760.00
14 289004	1082.00	14 290001	11722.16	14 290002	11722.16	14 290003	11722.16	14 291001	150.85	14 292001	2934.80
14 292002	60.00	14 292003	255.00	14 292004	150.00	14 293001	150.00	14 293002	15009.00	14 293003	3500.00
14 293004	50.00	14 294001	45.00	14 294002	60.00	14 294003	250.00	14 294004	50.00	14 295001	60.00
14 295043	31.00	14 295064	30.00	14 295079	32.00	14 295169	33.00	14 295190	52.00	14 296001	20.00
14 296002	40.00	14 306001	2151.67	14 306002	1191.67	14 306003	3185.00	14 306004	7223.33	14 307001	3780.00
14 307002	4640.50	14 307003	3687.50	14 307004	4185.83	14 308001	4448.33	14 308002	2050.00	14 308003	2212.50
14 308004	3883.33	14 309001	4152.08	14 309002	4315.25	14 309003	4287.50	14 309004	3086.25	14 310001	2158.33
14 310002	4041.50	14 310003	2758.33	14 310004	3657.68	14 311001	1650.00	14 311002	20700.00	14 311003	12223.00
14 311004	5550.00	14 312001	1733.33	14 312002	712.50	14 312003	1491.67	14 312004	518.33	14 313001	3181.33
14 313002	3183.33	14 313003	2993.75	14 313004	1308.33	14 314001	120.00	14 314002	245.00	14 314003	85.00
14 314004	229.00	14 315001	195.00	14 315002	170.00	14 315003	250.00	14 315004	320.00	14 315005	355.00
14 315006	170.00	14 315007	160.00	14 315008	199.00	14 315009	320.00	14 315010	90.00	14 315011	452.50
14 315012	220.00	14 315013	195.00	14 315014	130.00	14 316001	25.00	14 316002	19.88	14 316003	24.50
14 316004	35.84	14 316005	11.89	14 316006	32.50	14 316007	3.50	14 316008	18.90	14 316009	41.04
14 316010	42.90	14 317001	6152.50	14 317002	5744.00	14 317003	1374.70	14 317004	3371.70	14 317005	2100.00
14 317006	2368.25	14 318001	981.00	14 318002	1463.00	14 318003	499.00	14 318004	73.00	14 318005	600.00
14 318006	819.60	14 318007	432.00	14 318008	300.00	14 318009	960.00	14 318010	480.00	14 318011	1290.00
14 318012	480.00	14 318013	400.00	14 318014	700.00	14 319001	365.00	14 319002	350.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 023008	523.00	15 023009	425.33	15 023010	269.00	15 024001	60.50	15 024002	125.00	15 024003	147.50	15 025000	147.50
15 024004	155.60	15 025001	89.90	15 025002	62.90	15 025003	61.57	15 025004	80.00	15 025005	47.90	15 025006	47.90
15 025006	37.73	15 025007	31.67	15 025008	42.90	15 025009	182.33	15 025010	80.00	15 025011	142.00	15 025012	142.00
15 025012	50.00	15 025013	180.00	15 025014	119.00	15 025015	159.00	15 025016	100.00	15 026001	148.33	15 026002	148.33
15 026002	164.00	15 026003	164.00	15 026004	140.00	15 027001	76.50	15 027002	78.00	15 027003	54.90	15 027004	54.90
15 027004	22.00	15 028001	46.82	15 028002	54.53	15 028003	94.43	15 028004	94.43	15 029001	107.30	15 029002	107.30
15 029002	71.43	15 029001	373.92	15 029002	281.18	15 029003	227.03	15 029004	129.63	15 030001	11.30	15 030002	11.30
15 030002	10.83	15 030003	13.21	15 030004	12.12	15 030005	15.60	15 030006	13.40	15 030007	9.90	15 030008	9.90
15 030008	76.67	15 030009	13.50	15 030010	13.50	15 031001	122.50	15 031002	120.63	15 031003	118.33	15 031004	118.33
15 031004	111.25	15 032001	422.03	15 032002	306.66	15 032003	35.14	15 032004	30.79	15 032005	36.46	15 032006	36.46
15 032006	46.18	15 033001	26.17	15 033002	27.40	15 033003	22.33	15 033004	21.27	15 033005	29.50	15 033006	29.50
15 033006	30.00	15 034001	88.97	15 034002	118.33	15 034003	99.00	15 034004	95.46	15 035001	131.72	15 035002	131.72
15 035002	158.59	15 035003	91.90	15 035004	65.86	15 036001	79.90	15 036002	142.50	15 036003	82.00	15 036004	82.00
15 036004	124.75	15 037001	49.60	15 037002	47.60	15 037003	35.60	15 037004	59.50	15 038001	99.33	15 038002	99.33
15 038002	42.00	15 038003	113.34	15 038004	135.58	15 039001	24.00	15 039002	43.00	15 039003	25.00	15 039004	25.00
15 039004	21.00	15 040001	27.17	15 040002	143.33	15 040003	119.80	15 040004	138.89	15 041001	138.19	15 041002	138.19
15 041002	111.30	15 041003	89.33	15 041004	71.36	15 042001	39.90	15 042002	25.05	15 042003	24.57	15 042004	24.57
15 042004	56.55	15 042005	29.83	15 042006	28.67	15 043001	22.22	15 043002	30.02	15 043003	31.00	15 043004	31.00
15 043004	88.92	15 043005	30.23	15 043006	28.48	15 043007	25.18	15 043008	25.50	15 043009	45.97	15 043010	45.97
15 043010	101.85	15 044001	39.95	15 044002	36.36	15 044003	46.33	15 044004	21.53	15 044005	26.57	15 044006	26.57
15 044006	34.00	15 044007	27.00	15 044008	23.00	15 045001	5.28	15 045002	7.93	15 045003	10.00	15 045004	10.00
15 045004	19.90	15 045005	7.42	15 045006	23.62	15 045007	8.00	15 045008	8.66	15 046001	30.13	15 046002	30.13
15 046002	41.87	15 046003	38.23	15 046004	29.67	15 046005	25.00	15 046006	41.62	15 046007	39.57	15 046008	39.57
15 046008	29.99	15 047001	22.95	15 047002	15.00	15 047003	16.58	15 047004	10.32	15 047005	15.90	15 047006	15.90
15 047006	41.57	15 047007	13.28	15 047008	79.33	15 047009	53.23	15 047010	29.63	15 047011	47.90	15 047012	47.90
15 047012	9.57	15 047013	11.00	15 047014	8.78	15 047015	26.00	15 047016	15.05	15 047017	14.47	15 047018	14.47
15 047018	12.42	15 047019	19.57	15 047020	16.77	15 048001	14.00	15 048002	23.43	15 048003	14.05	15 048004	14.05
15 048004	25.23	15 048005	12.58	15 048006	23.12	15 048007	12.83	15 048008	11.99	15 049001	9.78	15 049002	9.78
15 049002	9.57	15 049003	8.40	15 049004	5.50	15 049005	6.47	15 049006	6.17	15 049007	8.00	15 049008	8.00
15 049008	6.83	15 050001	13.61	15 050002	14.23	15 050003	9.60	15 050004	11.43	15 050005	11.28	15 050006	11.28
15 050006	26.00	15 050007	14.00	15 050008	11.99	15 051001	4.90	15 051002	12.03	15 051003	11.93	15 051004	11.93
15 051004	7.08	15 051005	22.28	15 051006	11.00	15 051007	12.32	15 051008	8.90	15 052001	47.90	15 052002	47.90
15 052002	56.57	15 052003	28.75	15 052004	56.62	15 052005	54.97	15 052006	68.50	15 052007	40.60	15 052008	40.60
15 052008	22.92	15 053001	27.11	15 053002	39.90	15 053003	32.50	15 053004	33.83	15 053005	34.90	15 053006	34.90
15 053006	39.45	15 053007	26.57	15 053008	24.00	15 054001	27.40	15 054002	22.90	15 054003	14.00	15 054004	14.00
15 054004	13.67	15 055001	27.40	15 055002	31.40	15 055003	24.07	15 055004	46.62	15 055005	38.37	15 055006	38.37
15 055006	25.90	15 055007	46.00	15 055008	47.93	15 056001	6.95	15 056002	7.73	15 056003	4.57	15 056004	4.57
15 056004	6.90	15 056005	5.33	15 056006	6.57	15 056007	7.00	15 056008	7.00	15 057001	16.62	15 057002	16.62
15 057002	14.90	15 057003	8.67	15 057004	7.02	15 058001	7.87	15 058002	18.73	15 058003	14.40	15 058004	14.40
15 058004	12.00	15 058005	19.07	15 058006	15.17	15 058007	8.67	15 058008	12.57	15 058009	5.28	15 058010	5.28
15 058010	8.23	15 058011	10.78	15 058012	8.67	15 058013	9.83	15 058014	8.99	15 059001	34.90	15 059002	34.90
15 059002	12.00	15 059003	12.50	15 059004	19.57	15 059005	11.00	15 059006	8.66	15 059007	14.40	15 059008	14.40
15 059008	10.57	15 059009	12.50	15 059010	16.17	15 060001	6.23	15 060002	25.90	15 060003	10.00	15 060004	10.00
15 060004	6.00	15 060005	5.92	15 060006	4.33	15 060007	4.62	15 060008	4.62	15 060009	69.62	15 060010	69.62
15 060010	7.67	15 061001	5.95	15 061002	5.96	15 061003	4.95	15 061004	77.67	15 061005	80.00	15 061006	80.00
15 061006	17.95	15 061007	5.95	15 061008	9.90	15 062001	12.15	15 062002	23.90	15 062003	76.67	15 062004	76.67
15 062004	15.23	15 062005	45.00	15 062006	29.62	15 062007	16.77	15 062008	21.07	15 063001	10.30	15 063002	10.30
15 063002	17.50	15 063003	21.17	15 063004	19.67	15 063005	20.11	15 063006	26.45	15 063007	11.32	15 063008	11.32
15 063008	17.32	15 063009	23.57	15 063010	16.40	15 064001	6.46	15 064002	7.95	15 064003	5.00	15 064004	5.00
15 064004	6.50	15 064005	6.78	15 064006	4.90	15 064007	9.67	15 064008	4.99	15 065001	11.78	15 065002	11.78
15 065002	12.07	15 065003	11.57	15 065004	16.00	15 065005	14.62	15 065006	6.63	15 065007	7.00	15 065008	7.00
15 065008	10.67	15 066001	9.62	15 066002	10.90	15 066003	8.67	15 066004	7.57	15 066005	7.00	15 066006	7.00
15 066006	10.45	15 066007	9.57	15 066008	9.33	15 067001	10.00	15 067002	21.92	15 067003	20.00	15 067004	20.00
15 067004	10.92	15 067005	17.45	15 067006	25.40	15 067007	20.00	15 067008	16.23	15 068001	19.57	15 068002	19.57
15 068002	24.60	15 068003	9.00	15 068004	22.57	15 068005	8.67	15 068006	8.00	15 068007	24.13	15 068008	24.13
15 068008	10.00	15 069001	23.30	15 069002	17.23	15 069003	15.40	15 069004	11.50	15 070001	13.00	15 070002	13.00
15 070002	21.80	15 070003	18.50	15 070004	14.80	15 070005	27.23	15 070006	32.62	15 070007	53.23	15 070008	53.23
15 070008	15.33	15 071001	7.93	15 071002	9.50	15 071003	10.00	15 071004	5.90	15 072001	53.23	15 072002	53.23
15 072002	18.57	15 072003	49.95	15 072004	19.57	15 073001	79.90	15 073002	44.00	15 073003	54.90	15 073004	54.90
15 073004	36.33	15 074001	33.00	15 074002	25.13	15 074003	19.33	15 074004	22.04	15 074005	19.44	15 074006	19.44
15 074006	26.30	15 074007	18.26	15 074008	26.50	15 075001	22.50	15 075002	32.13	15 075003	31.80	15 075004	31.80
15 075004	19.98	15 076001	23.84	15 076002	27.67	15 076003	27.59	15 076004	35.43	15 077001	99.95	15 077002	99.95
15 077002	85.00	15 077003	76.67	15 077004	248.00	15 077005	184.50	15 077006	69.00	15 077007	59.07	15 077008	59.07
15 077008	195.00	15 078001	18.23	15 078002	14.90	15 078003	30.40	15 078004	14.50	15 079001	32.63	15 079002	32.63
15 079002	74.00	15 079003	31.82	15 079004	27.27	15 080001	26.82	15 080002	33.63	15 080003	22.92	15 080004	22.92
15 080004	60.26	15 081001	36.33	15 081002	35.49	15 081003	35.76	15 081004	33.78	15 081005	88.24	15 081006	88.24
15 081006	42.47	15 082001	117.50	15 082002	134.42	15 082003	77.88	15 082004	84.07	15 083001	17.62	15 083002	17.62
15 083002	14.29	15 083003	18.43	15 083004	46.74	15 083005	77.89	15 083006	49.35	15 084001	15.96	15 084002	15.96
15 084002	10.63	15 084003	13.75	15 084004	12.18	15 085001	11.50	15 085002	9.17	15 085003	194.00	15 085004	194.00
15 085004	359.50	15 085005	240.50	15 085006	268.00	15 086001	175.00	15 086002	369.00	15 086003	611.60	15 086004	611.60
15 086004	218.00	15 087001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 132008	129.00	15 132009	39.90	15 132010	88.00	15 132011	89.90	15 132012	102.76	15 133001	99.00		
15 133002	64.00	15 133003	69.50	15 133004	10.21	15 133005	169.00	15 133006	59.90	15 133007	26.90		
15 133008	20.90	15 133009	89.00	15 133010	73.90	15 133011	69.00	15 133012	69.01	15 133013	29.00		
15 133014	25.58	15 133015	60.00	15 133016	89.00	15 133017	26.00	15 133018	54.90	15 133019	69.86		
15 133020	29.90	15 133021	13.90	15 133022	48.00	15 133023	29.90	15 133024	50.13	15 134001	59.00		
15 134002	44.00	15 134003	54.00	15 134004	34.00	15 134005	127.25	15 134006	127.25	15 134007	139.00		
15 134008	24.90	15 134009	64.92	15 134010	19.90	15 134011	44.00	15 134012	29.90	15 135001	88.15		
15 135002	98.00	15 135003	69.90	15 135004	136.29	15 135005	126.49	15 135006	73.05	15 135007	79.90		
15 135008	69.90	15 135009	224.54	15 135010	29.90	15 135011	39.90	15 135012	224.54	15 136001	129.00		
15 136002	44.00	15 136003	34.90	15 136004	155.64	15 136005	41.68	15 136006	28.90	15 136007	29.90		
15 136008	34.90	15 136009	129.00	15 136010	48.00	15 136011	31.23	15 136012	49.00	15 137001	879.07		
15 137002	2938.94	15 137003	277.14	15 137004	77.47	15 137005	85.00	15 137006	199.90	15 137007	30.00		
15 137008	222.64	15 137009	310.52	15 137010	159.00	15 137011	93.08	15 137012	236.00	15 137013	135.00		
15 137014	2485.39	15 137015	857.53	15 137016	403.48	15 137017	249.00	15 137018	426.21	15 137019	374.57		
15 137020	2452.33	15 137021	499.00	15 137022	186.37	15 137023	41.41	15 137024	53.56	15 137025	159.00		
15 137026	152.61	15 137027	149.89	15 137028	200.73	15 138001	91.03	15 138002	147.91	15 138003	133.50		
15 138004	145.54	15 138005	124.00	15 138006	102.35	15 138007	116.60	15 138008	98.90	15 139001	499.40		
15 139002	1199.00	15 139003	806.23	15 139004	549.00	15 139005	790.21	15 139006	669.00	15 139007	649.00		
15 139008	249.00	15 139009	149.00	15 139010	329.00	15 139011	439.00	15 139012	298.00	15 140001	220.81		
15 140002	501.42	15 140003	449.00	15 140004	266.18	15 140005	219.00	15 140006	199.97	15 140007	289.00		
15 140008	179.00	15 140009	342.80	15 140010	489.00	15 140011	489.00	15 140012	444.00	15 141001	138.00		
15 141002	899.00	15 141003	229.00	15 141004	799.00	15 141005	469.00	15 141006	414.17	15 141007	549.00		
15 141008	327.28	15 141009	499.00	15 141010	423.83	15 141011	429.00	15 141012	365.90	15 142001	295.74		
15 142002	2273.97	15 142003	649.00	15 142004	639.00	15 142005	1609.00	15 142006	511.20	15 142007	1499.00		
15 142008	490.00	15 142009	249.00	15 142010	678.00	15 142011	990.00	15 142012	1149.00	15 143001	62.00		
15 143002	1399.00	15 143003	158.00	15 143004	179.00	15 143005	29.50	15 143006	22.90	15 143007	34.48		
15 143008	539.00	15 143009	114.90	15 143010	179.00	15 143011	59.90	15 143012	334.00	15 144001	25.00		
15 144002	25.00	15 144003	30.00	15 144004	12.20	15 145001	60.00	15 145002	85.00	15 145003	29.00		
15 145004	70.00	15 146001	90.00	15 146002	7.00	15 146003	80.00	15 146004	125.00	15 147001	3956.00		
15 147002	299.00	15 147003	794.00	15 147004	260.00	15 147005	83.31	15 147006	99.90	15 147007	69.90		
15 147008	750.00	15 147009	249.00	15 147010	299.00	15 147011	2919.00	15 147012	85.00	15 148001	325.33		
15 148002	829.00	15 148003	129.00	15 148004	1953.86	15 148007	219.90	15 148008	899.00	15 148010	2390.00		
15 150001	1320.08	15 150002	1320.08	15 150003	1320.08	15 150004	1320.08	15 150005	1320.08	15 150006	1320.08		
15 150001	101.05	15 160001	249.84	15 160002	459.11	15 160003	562.78	15 160004	270.66	15 160005	518.35		
15 160006	592.40	15 161001	19.98	15 161002	39.96	15 161003	59.94	15 161004	79.92	15 161005	99.91		
15 161006	119.89	15 161007	143.14	15 161008	166.40	15 161009	189.66	15 161010	212.92	15 161011	259.43		
15 161012	379.38	15 161013	599.08	15 161014	1397.74	15 161015	4028.62	15 161016	4816.26	15 161017	5013.17		
15 161018	56902.27	15 161019	699.00	15 161020	7993.86	15 161021	8951.37	15 161022	9995.92	15 161023	10990.47		
15 161024	11905.02	15 161025	12889.57	15 161026	13874.12	15 162001	12.56	15 162002	12.56	15 162003	6.78		
15 162004	6.78	15 163001	261.17	15 164001	111.20	15 165001	726.52	15 166001	5.46	15 166002	3.62		
15 166003	5.46	15 166004	3.62	15 166005	5.46	15 166006	3.62	15 166007	5.46	15 166008	3.62		
15 166009	5.46	15 166010	5.46	15 167001	21.68	15 167002	14.56	15 167003	21.68	15 167004	14.56		
15 167005	29.32	15 168001	150.00	15 168002	220.00	15 168003	400.00	15 168004	1200.00	15 168005	450.00		
15 168006	84.00	15 169001	34.00	15 169002	500.00	15 169003	800.00	15 169004	1600.00	15 169005	3200.00		
15 169002	1200.00	15 169003	40.00	15 169004	700.00	15 169005	300.00	15 169006	1900.00	15 179001	5799.00		
15 179002	10599.00	15 179003	4290.00	15 179004	5799.00	15 179005	5221.00	15 179006	4049.00	15 180001	6415.50		
15 180002	2651.00	15 180003	8454.50	15 180004	3595.12	15 181001	5834.51	15 181002	6669.50	15 181003	9459.00		
15 181004	5849.00	15 182001	1700.34	15 182002	4122.53	15 182003	5100.00	15 182004	2899.00	15 183001	10499.00		
15 183002	1819.00	15 183003	2999.00	15 183004	2199.00	15 184001	3190.00	15 184002	1796.01	15 184003	4314.60		
15 184004	149.00	15 185001	6590.00	15 185002	6649.00	15 185003	6999.00	15 185004	5920.94	15 186001	6359.65		
15 186002	8535.00	15 186003	6799.00	15 186004	5830.00	15 187001	6299.00	15 187002	6299.00	15 187003	6299.00		
15 187004	11599.00	15 188001	8263.57	15 188002	6883.50	15 188003	11399.00	15 188004	5321.00	15 189001	15569.00		
15 189002	4190.00	15 189003	10249.00	15 189004	6099.00	15 190001	959.00	15 190002	379.00	15 190003	569.00		
15 190004	399.00	15 191001	349.00	15 191002	549.00	15 191003	339.00	15 191004	166.00	15 191005	1350.00		
15 191006	899.00	15 192001	250.00	15 192002	1699.00	15 192003	380.00	15 192004	129.00	15 193001	392.00		
15 193002	659.00	15 193003	1099.00	15 193004	509.00	15 194001	1399.00	15 194002	1499.00	15 194003	1399.00		
15 194004	1320.00	15 195001	320.00	15 195002	659.00	15 195003	279.00	15 195004	159.00	15 196001	1180.97		
15 197001	10499.00	15 197002	5655.00	15 197003	8999.00	15 197004	9999.00	15 197005	7990.00	15 197006	4599.00		
15 198001	2349.50	15 198002	199.00	15 198003	9199.00	15 198004	990.00	15 198005	1198.00	15 198006	2134.00		
15 198007	3449.00	15 198008	859.00	15 199001	649.00	15 199002	1949.00	15 199003	526.00	15 199004	899.00		
15 200001	69.90	15 200002	37.90	15 200003	50.50	15 200004	44.45	15 201001	29.90	15 201002	43.00		
15 201003	22.00	15 201004	59.00	15 202001	69.25	15 202002	39.90	15 202003	70.00	15 202004	67.90		
15 203001	3.00	15 203002	10.00	15 203003	24.00	15 203004	14.90	15 204001	59.00	15 204002	81.90		
15 204003	44.60	15 204004	26.00	15 205001	23.90	15 205002	53.90	15 206001	595.00	15 206002	219.00		
15 206003	119.00	15 206004	259.00	15 207001	329.00	15 207002	469.00	15 207003	549.00	15 207004	189.00		
15 208001	149.00	15 208002	56.90	15 208003	319.00	15 208004	59.90	15 209001	167.19	15 209002	2078.25		
15 209003	490.23	15 209004	199.00	15 209005	248.47	15 209006	97.00	15 209007	187.95	15 209008	840.00		
15 210001	13.50	15 210002	9.90	15 210003	119.00	15 210004	23.00	15 210005	17.90	15 210006	229.00		
15 210007	24.90	15 210008	139.90	15 211001	319.00	15 211002	890.00	15 211003	221.00	15 211004	169.00		
15 212001	139.00	15 212002	185.00	15 212003	179.00	15 213001	179.00	15 213002	44.90	15 213003	59.90		
15 213003	89.90	15 213004	219.00	15 214001	27.00	15 214002	31.11	15 214003	20.97	15 214004	24.11		
15 214005	15.69	15 214006	27.90	15 214007	29.80	15 214008	33.00	15 215001	14.94	15 215002	18.25		
15 215003	19.50	15 215004	14.82	15 215005	14.99	15 215006	10.38	15 216001	7.26	15 216002	10.42		
15 216003	7.16	15 216004	5.84	15 217001	19.29	15 217002	40.00	15 217003	30.06	15 217004	39.71		
15 217005	85.00	15 217006	34.75	15 218001	40.00	15 218002	32.85	15 218003	30.90	15 218004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 315001	96.11	15 315002	164.69	15 315003	156.05	15 315004	299.00	15 315005	474.00	15 315006	250.00
15 315007	479.00	15 315008	281.00	15 315009	369.00	15 315010	275.00	15 315011	315.00	15 315012	388.88
15 315013	159.00	15 315014	250.00	15 316001	32.50	15 316002	9.90	15 316003	13.90	15 316004	48.40
15 316005	12.00	15 316006	24.00	15 316007	2.95	15 316008	12.25	15 316009	50.65	15 316010	18.90
15 317001	2610.83	15 317002	1487.50	15 317003	2674.18	15 317004	5199.47	15 317005	3956.92	15 317006	8821.83
15 318001	1420.76	15 318002	1206.76	15 318003	1127.50	15 318004	1085.00	15 318005	749.00	15 318006	1320.00
15 318007	250.00	15 318008	952.00	15 318009	516.00	15 318010	1638.00	15 318011	895.00	15 318012	1050.00
15 318013	988.30	15 318014	535.50	15 319001	429.00	15 319002	355.00	15 319003	100.00	15 319004	219.00
15 320001	395.00	15 320002	45.00	15 320003	46.00	15 320004	30.00	15 320005	100.00	15 320006	33.00
15 320007	170.00	15 320008	30.00	15 320009	35.00	15 320010	1500.00	15 321001	18.00	15 321002	55.00
15 321003	36.00	15 321004	49.00	15 322001	699.00	15 322002	999.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00
15 323001	50.00	15 323002	90.00	15 323003	80.00	15 323004	65.00	15 324001	395.00	15 324002	130.00
15 324003	450.00	15 324004	600.00	15 324005	440.00	15 324006	480.00	15 325001	8.00	15 325002	8.00
15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	36.00	15 326002	24.00	15 326003	37.00	15 326004	28.00
15 327001	17.00	15 327002	21.60	15 327003	22.63	15 327004	46.60	15 328001	239.00	15 328002	87.16
15 328003	242.34	15 328004	205.91	15 328005	238.60	15 328006	248.15	15 328007	15.00	15 328008	15.00
15 328009	25.00	15 328010	1199.00	15 329001	124.00	15 329002	1699.00	15 329003	1.90	15 329004	10.00
15 330001	329.00	15 330002	199.00	15 330003	87.00	15 330004	122.49	15 330005	199.00	15 330006	198.00
15 331001	139.00	15 331002	349.00	15 331003	269.00	15 331004	75.00	15 332001	73.10	15 332002	3415.88
15 332003	660.00	15 332004	4232.06	15 342001	49.00	15 342002	58.50	15 342003	61.00	15 342004	35.00
15 342005	50.00	15 342006	110.00	15 342007	86.50	15 342008	78.00	15 342009	60.00	15 342010	69.00
15 343001	169.00	15 343002	59.00	15 343003	186.98	15 343004	130.00	15 343005	120.00	15 343006	140.00
15 343007	140.00	15 343008	127.00	15 343009	18.50	15 343010	74.00	15 343011	20.07	15 343012	27.00
15 343013	40.14	15 343014	117.00	15 343015	44.00	15 343016	65.00	15 343017	150.00	15 343018	175.00
15 344001	1392.00	15 344002	330.00	15 344003	2500.00	15 344004	300.00	15 345001	18205.00	15 345002	6000.90
15 345003	9000.00	15 345004	4330.00	15 346001	628.00	15 346002	89.00	15 346003	89.00	15 346004	1310.00
15 346005	90.00	15 346006	90.00	16 001001	8.90	16 001002	14.50	16 001003	13.00	16 001004	15.00
16 001005	15.00	16 001006	8.90	16 001007	13.67	16 001008	14.00	16 001009	14.00	16 001010	16.00
16 001011	15.00	16 001012	13.00	16 001013	13.00	16 001014	14.50	16 001015	16.50	16 001016	14.00
16 001017	15.00	16 001018	13.00	16 001019	10.73	16 001020	8.00	16 002001	60.87	16 002002	96.21
16 002003	44.44	16 002004	57.14	16 003001	12.93	16 003002	12.00	16 003003	8.00	16 003004	7.00
16 003005	408.24	16 003006	108.38	16 004001	19.00	16 004002	18.68	16 004003	19.90	16 004004	20.77
16 005001	6.00	16 005002	7.00	16 005003	5.00	16 005004	5.00	16 005005	6.50	16 005006	6.00
16 006001	1.70	16 006002	2.50	16 006003	1.50	16 006004	1.40	16 006005	2.00	16 006006	2.00
16 007001	39.19	16 007002	40.44	16 007003	48.15	16 007004	39.71	16 008001	75.29	16 008002	12.67
16 008003	125.00	16 008004	80.65	16 009001	73.33	16 009002	65.00	16 009003	80.00	16 009004	25.00
16 010001	42.29	16 010002	39.77	16 010003	54.29	16 010004	25.14	16 010005	87.34	16 010006	57.50
16 010007	70.33	16 010008	53.34	16 010009	17.25	16 010010	22.50	16 011001	22.00	16 011002	10.00
16 012001	41.94	16 012002	46.15	16 012003	43.85	16 012004	26.50	16 013001	12.98	16 013002	9.73
16 013003	10.30	16 013004	13.67	16 014001	67.50	16 014002	58.63	16 014003	121.08	16 014004	145.83
16 014005	41.67	16 014006	41.18	16 015001	11.42	16 015002	11.25	16 015003	12.44	16 015004	10.87
16 015005	12.00	16 015006	17.31	16 016001	72.60	16 016002	64.83	16 016003	38.43	16 016004	48.33
16 016005	35.90	16 016006	43.17	16 016007	48.00	16 016008	44.00	16 016009	50.17	16 016010	47.00
16 016011	40.67	16 016012	34.40	16 017001	62.50	16 017002	70.73	16 017003	94.00	16 017004	94.00
16 017005	81.90	16 017006	82.00	16 017007	40.94	16 017008	69.90	16 017009	68.23	16 017010	79.00
16 017011	85.00	16 017012	90.00	16 017013	94.90	16 017014	92.90	16 017015	59.90	16 017016	56.08
16 017017	64.33	16 017018	70.00	16 018001	115.00	16 018002	99.00	16 018003	106.23	16 018004	110.00
16 018005	117.90	16 018006	100.00	16 018007	91.32	16 018008	98.00	16 018009	95.23	16 018010	86.67
16 018011	83.40	16 018012	129.00	16 018013	57.90	16 018014	56.57	16 018015	65.93	16 018016	74.33
16 018017	66.48	16 018018	67.50	16 018019	130.90	16 018020	110.00	16 018021	159.23	16 018022	163.33
16 018023	129.00	16 018024	118.00	16 018025	134.90	16 018026	151.57	16 018027	122.30	16 018028	100.00
16 018029	88.00	16 018030	40.00	16 018031	52.75	16 018032	78.00	16 018033	40.00	16 018034	80.00
16 019001	34.13	16 019002	50.00	16 019003	55.00	16 019004	34.90	16 019005	121.50	16 019006	46.00
16 019007	45.33	16 019008	43.90	16 020001	74.33	16 020002	98.47	16 020003	49.00	16 020004	84.00
16 021001	113.23	16 021002	61.83	16 021003	151.31	16 021004	115.00	16 021005	132.00	16 021006	80.00
16 022001	64.35	16 022002	30.00	16 022003	57.00	16 022004	64.29	16 023001	38.70	16 023002	45.00
16 023003	33.81	16 023004	109.50	16 023005	106.00	16 023006	306.67	16 023007	122.30	16 023008	120.00
16 023009	84.00	16 023010	662.86	16 024001	64.00	16 024002	128.50	16 024003	71.90	16 024004	100.00
16 025001	88.40	16 025002	63.33	16 025003	82.00	16 025004	27.25	16 025005	50.33	16 025006	59.67
16 025007	40.43	16 025008	58.90	16 025009	91.53	16 025010	148.33	16 025011	112.67	16 025012	148.90
16 025013	96.40	16 025014	141.00	16 025015	29.42	16 025016	155.00	16 026001	96.50	16 026002	155.67
16 026003	91.92	16 026004	159.03	16 027001	21.83	16 027002	119.67	16 027003	39.00	16 027004	137.57
16 028001	47.84	16 028002	45.88	16 028003	76.79	16 028004	100.00	16 028005	75.53	16 028006	94.00
16 029001	422.61	16 029002	156.25	16 029003	414.06	16 029004	281.18	16 030001	12.00	16 030002	13.30
16 030003	11.96	16 030004	15.60	16 030005	11.39	16 030006	14.90	16 030007	15.00	16 030008	11.90
16 030009	16.00	16 030010	26.00	16 031001	125.69	16 031002	101.48	16 031003	70.73	16 031004	88.33
16 032001	407.00	16 032002	242.85	16 032003	37.28	16 032004	31.11	16 032005	27.75	16 032006	38.04
16 033001	29.09	16 033002	24.34	16 033003	36.50	16 033004	28.00	16 033005	40.00	16 033006	38.46
16 034001	90.54	16 034002	49.67	16 034003	54.00	16 034004	77.90	16 035001	78.08	16 035002	94.63
16 035003	152.07	16 035004	152.07	16 036001	110.63	16 036002	100.00	16 036003	89.00	16 036004	124.97
16 037001	44.50	16 037002	34.00	16 037003	16.50	16 037004	40.22	16 038001	142.00	16 038002	134.92
16 038003	140.00	16 038004	125.00	16 039001	28.90	16 039002	50.00	16 039003	84.17	16 039004	40.67
16 040001	121.67	16 040002	54.81	16 040003	98.29	16 040004	110.00	16 041001	53.30	16 041002	108.00
16 041003	49.94	16 041004	135.30	16 042001	38.71	16 042002	27.90	16 042003	37.00	16 042004	59.67
16 042005	35.83	16 042006	41.17	16 043001	42.46	16 043002	31.35	16 043003	24.80	16 043004	24.00
16 043005	19.00	16 043006	32.95	16 044001	26.00	16 044002	22.25	16 044003	22.94	16 044004	32.10
16 044001	29.95	16 044002	26.00	16 044003	35.50	16 044004	40.00	16 044005	22.94	16 044006	32.10
16 044007	26.00	16 044008	32.33	16 045001	4.17	16 045002	4.50	16 045003	11.40	16 045004	7.50
16 045005	20.90	16 045006	6.50	16 045007	10.67	16 045008	10.83	16 046001	39.72	16 046002	33.83
16 046003	40.00	16 046004	31.98	16 046005	35.00	16 046006	35.75	16 046007	13.00	16 046008	36.17
16 047001	13.95	16 047002	17.90	16 047003	14.67	16 047004	10.17	16 047005	11.33	16 047006	42.67
16 04											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 087007	6.45	16 087008	5.72	16 087009	6.30	16 087010	15.00	16 088001	1.21	16 088002	9.60		
16 088003	1.25	16 088004	5.04	16 088005	23.38	16 088006	6.50	16 088007	6.67	16 088008	14.00		
16 089001	70.88	16 089002	43.22	16 089003	48.40	16 089004	48.44	16 090001	6.50	16 090002	8.60		
16 090003	160.19	16 090004	128.03	16 091001	9.05	16 091002	251.90	16 091003	90.91	16 091004	36.36		
16 092001	179.00	16 092002	140.00	16 092003	173.91	16 092004	52.22	16 093001	108.00	16 093002	34.00		
16 093003	32.50	16 093004	133.33	16 094001	164.00	16 094002	164.74	16 094003	164.74	16 094004	34.00		
16 095001	42.87	16 095002	180.80	16 095003	187.42	16 095004	95.45	16 095005	56.00	16 095006	50.00		
16 096001	205.71	16 096002	64.71	16 096003	49.41	16 096004	98.51	16 097001	107.00	16 097002	110.00		
16 097003	99.90	16 097004	14.00	16 098001	120.00	16 098002	124.17	16 098003	75.00	16 098004	79.00		
16 099001	205.00	16 099002	206.67	16 099003	310.00	16 099004	220.00	16 100001	110.00	16 100002	31.50		
16 100003	175.00	16 100004	151.00	16 101001	180.00	16 101002	160.00	16 101003	72.12	16 101004	170.00		
16 102001	29.58	16 102002	22.50	16 102003	32.05	16 102004	28.54	16 102005	28.17	16 102006	43.08		
16 102007	42.33	16 102008	50.70	16 102009	42.25	16 102010	29.60	16 103001	107.33	16 103002	161.91		
16 103003	84.73	16 103004	218.00	16 104001	123.40	16 104002	316.27	16 104003	288.39	16 104004	207.14		
16 104005	212.86	16 104006	137.00	16 105001	116.44	16 105002	105.28	16 105003	102.67	16 105004	81.33		
16 106001	65.00	16 106002	293.33	16 106003	40.00	16 106004	380.00	16 107001	386.67	16 107002	300.00		
16 107003	153.00	16 107004	186.66	16 107005	96.00	16 107006	79.33	16 108001	35.00	16 108002	42.00		
16 108003	42.00	16 108004	42.00	16 108005	35.00	16 108006	28.20	16 110001	429.00	16 110002	149.00		
16 110003	248.00	16 110004	149.00	16 110005	349.00	16 110006	549.00	16 110007	99.00	16 110008	149.00		
16 118009	559.00	16 118010	244.00	16 118011	339.00	16 118012	209.00	16 119001	168.00	16 119002	43.50		
16 119003	49.00	16 119004	126.65	16 119005	46.00	16 119006	99.00	16 119007	72.00	16 119008	129.00		
16 119009	36.00	16 119010	13.90	16 119011	169.00	16 119012	139.00	16 120001	53.90	16 120002	20.90		
16 120003	32.00	16 120004	24.00	16 120005	12.18	16 120006	35.55	16 120007	69.00	16 120008	56.00		
16 120009	22.99	16 120010	79.00	16 120011	51.90	16 120012	9.90	16 121001	729.00	16 121002	415.59		
16 121003	294.39	16 121004	560.00	16 121005	126.65	16 121006	348.00	16 121007	448.00	16 121008	246.44		
16 121009	348.00	16 121010	159.00	16 121011	299.00	16 121012	379.00	16 121013	269.00	16 121014	399.00		
16 121015	398.00	16 121016	199.90	16 121017	299.00	16 121018	448.00	16 121019	269.00	16 121020	248.64		
16 121021	399.00	16 121022	229.00	16 121023	545.00	16 121024	189.00	16 122001	399.99	16 122002	1799.90		
16 122003	599.99	16 122004	2690.00	16 122005	679.00	16 122006	3992.00	16 122007	2399.00	16 122008	3399.00		
16 122009	1498.00	16 122010	2180.25	16 122011	998.00	16 122012	584.90	16 123001	699.00	16 123002	98.00		
16 123003	414.00	16 123004	289.00	16 123005	98.00	16 123006	349.90	16 123007	130.00	16 123008	221.50		
16 123009	65.00	16 123010	249.00	16 123011	258.00	16 123012	298.02	16 124001	199.00	16 124002	265.90		
16 124003	449.00	16 124004	229.00	16 124005	189.90	16 124006	199.00	16 124007	169.00	16 124008	149.90		
16 124009	489.00	16 124010	349.00	16 124011	247.83	16 124012	198.00	16 125001	169.00	16 125002	39.99		
16 125003	95.00	16 125004	134.80	16 125005	59.50	16 125006	379.00	16 125007	41.90	16 125008	98.00		
16 125009	129.00	16 125010	49.00	16 125011	239.00	16 125012	335.00	16 126001	86.00	16 126002	32.00		
16 126003	68.00	16 126004	17.10	16 126005	76.90	16 126006	12.00	16 126007	29.90	16 126008	76.50		
16 126009	212.40	16 126010	14.40	16 126011	15.50	16 126012	19.50	16 127001	729.00	16 127002	379.00		
16 127003	339.53	16 127004	189.90	16 127005	299.00	16 127006	599.00	16 127007	289.00	16 127008	449.00		
16 127009	128.00	16 127010	314.90	16 127011	464.28	16 127012	300.00	16 127013	298.00	16 127014	499.00		
16 127015	545.00	16 127016	381.76	16 127017	279.00	16 127018	252.71	16 127019	309.00	16 127020	279.90		
16 127021	198.00	16 127022	279.00	16 127023	160.25	16 127024	392.88	16 128001	329.90	16 128002	301.73		
16 128003	269.00	16 128004	304.44	16 128005	180.00	16 128006	398.97	16 128007	1499.00	16 128008	248.00		
16 128009	395.00	16 128010	259.00	16 128011	408.00	16 128012	699.00	16 128013	1195.00	16 128014	699.00		
16 128015	229.00	16 128016	229.00	16 128017	285.00	16 128018	669.00	16 128019	574.66	16 128020	429.00		
16 128021	189.00	16 128022	169.90	16 128023	259.27	16 128024	419.00	16 128025	348.00	16 128026	274.50		
16 128027	299.00	16 128028	79.90	16 128029	795.00	16 128030	399.00	16 128031	229.00	16 128032	199.59		
16 128033	895.00	16 128034	1195.00	16 128035	159.00	16 128036	300.72	16 129001	54.90	16 129002	149.00		
16 129003	220.91	16 129004	99.00	16 129005	82.00	16 129006	198.70	16 129007	80.00	16 129008	219.00		
16 129009	69.70	16 129010	99.00	16 129011	299.00	16 129012	299.00	16 130001	178.00	16 130002	188.00		
16 130003	249.45	16 130004	299.45	16 130005	299.45	16 130006	599.00	16 130007	298.00	16 130008	298.00		
16 130009	299.60	16 130010	159.00	16 130011	469.00	16 130012	299.00	16 131001	268.00	16 131002	198.00		
16 131003	159.00	16 131004	199.90	16 131005	168.00	16 131006	149.00	16 131007	289.00	16 131008	254.32		
16 131009	249.00	16 131010	349.79	16 131011	79.00	16 131012	329.00	16 131013	229.00	16 131014	349.00		
16 131015	149.00	16 131016	199.00	16 131017	198.00	16 131018	399.00	16 131019	298.00	16 131020	99.00		
16 131021	349.00	16 131022	209.90	16 131023	399.00	16 131024	249.00	16 132001	139.00	16 132002	148.00		
16 132003	199.00	16 132004	199.90	16 132005	149.00	16 132006	149.00	16 132007	149.00	16 132008	149.00		
16 132009	349.00	16 132010	69.42	16 132011	189.00	16 132012	74.90	16 133001	46.50	16 133002	19.50		
16 133003	42.00	16 133004	58.62	16 133005	139.00	16 133006	58.00	16 133007	72.00	16 133008	34.90		
16 133009	48.00	16 133010	39.00	16 133011	78.00	16 133012	23.90	16 133013	54.00	16 133014	89.00		
16 133015	40.00	16 133016	54.75	16 133017	62.00	16 133018	28.90	16 133019	69.00	16 133020	18.90		
16 133021	34.90	16 133022	24.00	16 133023	36.00	16 133024	46.50	16 134001	24.90	16 134002	31.00		
16 134003	42.50	16 134004	26.50	16 134005	40.00	16 134006	40.00	16 134007	40.00	16 134008	40.00		
16 134009	68.00	16 134010	55.00	16 134011	68.00	16 134012	44.50	16 135001	169.00	16 135002	165.84		
16 135003	269.00	16 135004	143.13	16 135005	399.00	16 135006	89.90	16 135007	198.00	16 135008	59.50		
16 135009	248.00	16 135010	199.00	16 135011	298.00	16 135012	234.00	16 136001	55.00	16 136002	34.90		
16 136003	95.00	16 136004	28.90	16 136005	99.00	16 136006	75.00	16 136007	38.00	16 136008	29.00		
16 136009	19.90	16 136010	74.90	16 136011	48.00	16 136012	49.50	16 137001	198.00	16 137002	298.00		
16 137003	59.00	16 137004	39.00	16 137005	30.00	16 137006	100.00	16 137007	79.00	16 137008	289.00		
16 137009	153.00	16 137010	499.00	16 137011	1399.00	16 137012	129.00	16 137013	469.00	16 137014	469.00		
16 137015	299.99	16 137016	299.00	16 137017	314.90	16 137018	257.90	16 137019	198.00	16 137020	172.56		
16 137021	799.00	16 137022	169.00	16 137023	579.00	16 137024	279.00	16 137025	328.00	16 137026	319.00		
16 137027	719.00	16 137028	299.00	16 138001	190.00	16 138002	326.80	16 138003	305.00	16 138004	288.00		
16 138005	199.00	16 138006	265.00	16 138007	305.00	16 138008	354.80	16 139001	199.00	16 139002	325.00		
16 139003	649.50	16 139004	328.00	16 139005	999.00	16 139006	179.00	16 139007	199.00	16 139008	595.00		
16 140009	199.00	16 140010	499.00	16 140011	299.00	16 140012	299.00	16 140013	299.00	16 140014	299.00		
16 140003	298.00	16 140004	219.00	16 140005	479.00	16 140006	564.00	16 140007	409.00	16 140008	215.00		
16 140009	399.00	16 140010	152.00	16 140011	89.00	16 140012	288.90	16 141001	448.00	16 141002	479.00		
16 141003	529.00	16 141004	539.00	16 141005	349.00	16 141006	249.00	16 141007	389.00	16 141008	399.00		
16 141009	399.00	16 141010	274.50										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 214008	30.00	16 215001	16.38	16 215002	17.50	16 215003	5.00	16 215004	18.09	16 215005	20.60		
16 215006	41.90	16 216001	7.95	16 216002	10.75	16 216003	7.00	16 216004	5.20	16 217001	31.25		
16 217002	27.75	16 217003	28.16	16 217004	33.75	16 217005	17.14	16 217006	39.71	16 218001	51.30		
16 218002	33.03	16 218003	24.90	16 218004	36.04	16 219001	26.50	16 219002	9.10	16 219003	34.50		
16 219004	33.00	16 229001	515.50	16 229002	295.01	16 229003	468.50	16 229004	299.50	16 229005	104.30		
16 229006	293.30	16 229007	195.31	16 229008	190.75	16 229009	352.82	16 229010	118.90	16 229011	362.00		
16 229012	672.92	16 229013	363.49	16 229014	116.00	16 229015	513.80	16 229016	268.60	16 229017	1697.00		
16 229018	237.39	16 229019	550.50	16 229020	130.00	16 230001	75.50	16 230002	140.03	16 230003	685.00		
16 230004	81.00	16 230005	195.70	16 230006	259.03	16 231001	637.00	16 231002	240.94	16 231003	716.00		
16 231004	337.00	16 232001	112.75	16 232002	178.80	16 232003	152.00	16 232004	24.50	16 233001	155.00		
16 233002	148.10	16 233003	187.75	16 233004	196.33	16 233005	174.80	16 233006	168.00	16 234001	83.54		
16 234002	174.66	16 234003	159.75	16 234004	244.25	16 235001	83.00	16 235002	61.28	16 235003	327.50		
16 235004	416.00	16 236001	5.30	16 236002	8.50	16 236003	5.00	16 236004	12.35	16 237001	100.95		
16 237002	98.50	16 237003	13.50	16 237004	22.50	16 238001	115.50	16 238002	120.23	16 238003	77.50		
16 238004	55.80	16 239001	87.00	16 239002	84.00	16 239003	79.00	16 239004	162.82	16 240001	74.20		
16 240002	204.60	16 240003	294.44	16 240004	511.00	16 241001	222.00	16 241002	316.52	16 241003	381.25		
16 241004	226.72	16 242001	139.97	16 242002	28.50	16 242003	188.50	16 242004	83.30	16 243001	2029.00		
16 243002	495.00	16 243003	1500.00	16 243004	300.00	16 244001	6000.00	16 244002	700.00	16 244003	10500.00		
16 244004	540.00	16 244005	300.00	16 244006	600.00	16 244007	250.00	16 244008	600.00	16 245001	350.00		
16 245002	600.00	16 245003	500.00	16 245004	300.00	16 245005	800.00	16 245006	800.00	16 245007	600.00		
16 245008	290.00	16 246001	2088.00	16 246002	980.00	16 246003	1473.20	16 246004	1537.00	16 247001	26000.00		
16 247002	1916.00	16 247003	28500.00	16 247004	15000.00	16 248001	17500.00	16 248002	18500.00	16 248003	13000.00		
16 248004	3500.00	16 249001	700.00	16 249002	500.00	16 249003	350.00	16 249004	500.00	16 250001	17000.00		
16 250002	5220.00	16 250003	7888.00	16 250004	8816.00	16 251001	74.00	16 251002	313.20	16 251003	185.60		
16 251004	230.00	16 251005	46.00	16 251006	175.00	16 251007	270.40	16 251008	80.00	16 252001	100.00		
16 252002	60.00	16 252003	70.00	16 252004	200.00	16 253001	450.00	16 253002	160.00	16 253003	150.00		
16 253004	300.00	16 253005	450.00	16 253006	150.00	16 254001	75.50	16 254002	49.90	16 254003	104.25		
16 254004	25.69	16 255001	69.90	16 255002	106.60	16 255003	65.50	16 255004	415.00	16 256001	91.14		
16 256002	142.40	16 256003	103.25	16 256004	109.67	16 256005	180.00	16 256006	358.67	16 257001	39.00		
16 257002	17.00	16 257003	16.50	16 257004	29.00	16 258001	63.33	16 258002	121.48	16 258003	61.94		
16 258004	44.50	16 258005	60.56	16 258006	49.72	16 259001	83.46	16 259002	385.00	16 259003	78.33		
16 259004	109.15	16 260001	21.50	16 260002	14.00	16 260003	44.00	16 260004	50.31	16 261001	29.00		
16 261002	420.00	16 261003	19.00	16 261004	135.00	16 261005	20.01	16 261006	16.30	16 261007	760.00		
16 261008	295.00	16 262001	37.40	16 262002	63.50	16 262003	21.65	16 262004	17.50	16 263001	7.08		
16 263002	1.62	16 263003	6.35	16 263004	5.29	16 263005	16.58	16 263006	14.90	16 263007	11.00		
16 263008	3.00	16 264001	109.60	16 264002	154.90	16 264003	117.00	16 264004	62.05	16 265001	28.10		
16 265002	26.10	16 265003	13.50	16 265004	21.25	16 266001	31.15	16 266002	36.90	16 266003	7.90		
16 266004	26.00	16 267001	7.44	16 267002	7.00	16 268001	7.00	16 268002	7.00	16 269001	470.33		
16 277002	7.44	16 277003	7.00	16 277004	9.43	16 278001	200.00	16 278002	30.00	16 278003	30.00		
16 278004	40.00	16 280001	414.00	16 280002	334.00	16 280003	79.00	16 280004	30.00	16 281001	999.42		
16 281002	1161.33	16 281003	2616.00	16 281004	836.19	16 282001	424900.00	16 282002	212500.00	16 282003	221900.00		
16 282004	419900.00	16 282005	207400.00	16 282006	180500.00	16 282007	487000.00	16 282008	175400.00	16 282009	222900.00		
16 282010	145180.00	16 282011	575500.00	16 282012	169900.00	16 283001	2298.00	16 283002	1649.00	16 283003	2499.00		
16 283004	213.00	16 284001	11.47	16 284002	11.47	16 284003	12.03	16 284004	11.47	16 284005	96.33		
16 286002	86.79	16 286003	126.67	16 286004	195.00	16 287001	845.00	16 287002	1200.00	16 287003	817.90		
16 287004	1199.00	16 288001	180.00	16 288002	347.64	16 288003	82.44	16 288004	52.34	16 289001	1037.00		
16 289002	1090.00	16 289003	1046.00	16 289004	780.00	16 290001	11677.98	16 290002	11677.98	16 290003	11459.91		
16 291001	697.08	16 292001	366.00	16 292002	1316.38	16 292003	354.20	16 292004	348.00	16 293001	300.00		
16 293002	1160.00	16 293003	400.00	16 293004	406.00	16 294001	50.00	16 294002	250.00	16 294003	45.00		
16 294004	200.00	16 295001	46.00	16 295002	46.00	16 295003	20.00	16 295004	15.00	16 295005	95.00		
16 295006	229.00	16 296001	20.00	16 296002	45.00	16 296003	260.00	16 296004	2310.00	16 296005	4870.33		
16 306003	1724.17	16 306004	3430.00	16 307001	3286.50	16 307002	3012.50	16 307003	4237.50	16 307004	3162.50		
16 308001	1369.17	16 308002	1079.17	16 308003	1200.00	16 308004	1641.67	16 309001	2304.17	16 309002	2572.92		
16 309003	4779.17	16 309004	2529.17	16 310001	1872.08	16 310002	2075.00	16 310003	1500.00	16 310004	2867.08		
16 311001	4580.00	16 311002	79640.00	16 311003	1500.00	16 311004	9790.00	16 312001	1666.67	16 312002	1020.83		
16 312003	466.67	16 312004	1110.00	16 313001	2416.67	16 313002	1404.17	16 313003	1544.17	16 313004	2316.67		
16 314001	229.00	16 314002	239.00	16 314003	129.00	16 314004	185.00	16 315001	320.00	16 315002	215.00		
16 315003	274.50	16 315004	160.00	16 315005	215.00	16 315006	160.00	16 315007	320.00	16 315008	215.00		
16 315009	180.68	16 315010	150.00	16 315011	332.00	16 315012	197.00	16 315013	320.00	16 315014	150.00		
16 316001	56.00	16 316002	28.90	16 316003	37.00	16 316004	55.00	16 316005	43.70	16 316006	29.90		
16 316007	24.30	16 316008	54.90	16 316009	15.85	16 316010	32.90	16 317001	2821.83	16 317002	4792.66		
16 317003	13066.67	16 317004	3143.65	16 317005	1882.67	16 317006	2383.12	16 318001	670.00	16 318002	595.00		
16 318003	1535.15	16 318004	590.00	16 318005	849.00	16 318006	1200.00	16 318007	1200.00	16 318008	474.50		
16 318009	825.00	16 318010	1471.50	16 318011	696.00	16 318012	365.00	16 318013	900.00	16 318014	530.00		
16 318015	990.00	16 318016	1240.65	16 318017	1322.50	16 318018	720.00	16 318019	855.00	16 318020	300.00		
16 319001	410.00	16 319002	429.00	16 319003	329.00	16 319004	365.00	16 320001	7.00	16 320002	849.00		
16 320003	150.00	16 320004	25.00	16 320005	12.60	16 320006	105.00	16 320007	102.50	16 320008	75.00		
16 320009	40.00	16 320010	50.00	16 321001	56.00	16 321002	37.00	16 321003	98.50	16 321004	41.00		
16 322001	299.00	16 322002	389.00	16 322003	599.00	16 322004	16.00	16 323001	75.00	16 323002	58.00		
16 323003	55.00	16 324001	55.00	16 324002	840.00	16 324003	150.00	16 324004	1620.00	16 324005	500.00		
16 324006	1380.00	16 324007	209.00	16 325001	8.00	16 325002	5.00	16 325003	8.00	16 325004	7.00		
16 326001	24.00	16 326002	37.00	16 326003	10.00	16 326004	39.00	16 327001	31.70	16 327002	55.17		
16 327003	46.00	16 327004	20.00	16 328001	148.00	16 328002	115.00	16 328003	139.00	16 328004	230.00		
16 328005	139.68	16 328006	160.00	16 328007	16.00	16 328008	42.00	16 328009	25.00	16 328010	55.00		
16 329001	79.00	16 329002	2699.00	16 329003	2449.00	16 329004	149.00	16 330001	269.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 037003	56.00	17 037004	45.00	17 038001	147.50	17 038002	136.00	17 038003	77.08	17 038004	123.00		
17 039001	50.00	17 039002	28.00	17 039003	70.00	17 039004	23.00	17 040001	97.78	17 040002	110.65		
17 040003	116.67	17 040004	100.74	17 041001	104.17	17 041002	77.52	17 041003	46.80	17 041004	53.57		
17 042001	41.00	17 042002	26.10	17 042003	24.00	17 042004	53.50	17 042005	48.31	17 042006	30.53		
17 043001	23.70	17 043002	46.84	17 043003	35.94	17 043004	23.63	17 043005	21.94	17 043006	29.50		
17 043007	25.90	17 043008	33.90	17 043009	60.74	17 043010	71.20	17 043011	24.44	17 043012	44.00		
17 044003	40.00	17 044004	29.83	17 044005	23.57	17 044006	23.95	17 044007	34.17	17 044008	40.00		
17 045001	13.83	17 045002	4.17	17 045003	12.16	17 045004	10.57	17 045005	5.67	17 045006	10.77		
17 045007	6.17	17 045008	5.50	17 046001	38.90	17 046002	47.75	17 046003	37.57	17 046004	25.68		
17 046005	30.00	17 046006	35.67	17 046007	34.17	17 046008	32.00	17 047001	15.57	17 047002	13.27		
17 047003	60.00	17 047004	15.33	17 047005	60.97	17 047006	20.95	17 047007	46.07	17 047008	10.08		
17 047009	9.63	17 047010	42.50	17 047011	12.20	17 047012	9.83	17 047013	10.57	17 047014	8.33		
17 047015	10.00	17 047016	16.43	17 047017	14.17	17 047018	6.00	17 047019	15.00	17 047020	40.00		
17 048001	19.58	17 048002	11.83	17 048003	11.33	17 048004	10.33	17 048005	12.00	17 048006	12.67		
17 048007	12.00	17 048008	15.57	17 049001	9.98	17 049002	12.57	17 049003	12.10	17 049004	7.33		
17 049005	8.00	17 049006	10.00	17 049007	8.00	17 049008	9.47	17 050001	13.37	17 050002	15.57		
17 050003	28.33	17 050004	12.00	17 050005	3.17	17 050006	4.00	17 050007	5.17	17 050008	3.83		
17 051001	18.70	17 051002	13.50	17 051003	10.17	17 051004	16.40	17 051005	15.00	17 051006	12.67		
17 051007	17.50	17 051008	14.17	17 052001	74.00	17 052002	45.00	17 052003	53.27	17 052004	57.07		
17 052005	44.17	17 052006	46.67	17 052007	40.00	17 052008	60.29	17 053001	43.83	17 053002	35.55		
17 053003	36.87	17 053004	33.33	17 053005	35.00	17 053006	31.67	17 053007	35.00	17 053008	35.00		
17 054001	24.67	17 054002	22.90	17 054003	23.07	17 054004	30.00	17 055001	54.90	17 055002	44.68		
17 055003	29.98	17 055004	45.87	17 055005	51.67	17 055006	50.00	17 055007	60.00	17 055008	50.00		
17 056001	9.90	17 056002	8.83	17 056003	7.10	17 056004	5.00	17 056005	4.33	17 056006	5.00		
17 056007	4.33	17 056008	7.00	17 057001	18.73	17 057002	18.67	17 057003	12.30	17 057004	8.87		
17 058001	28.67	17 058002	12.11	17 058003	16.23	17 058004	28.00	17 058005	11.67	17 058006	15.37		
17 058007	10.83	17 058008	9.17	17 058009	15.72	17 058010	9.67	17 058011	10.83	17 058012	16.67		
17 058013	11.33	17 058014	9.00	17 059001	22.87	17 059002	16.00	17 059003	24.08	17 059004	21.90		
17 059005	16.33	17 059006	14.33	17 059007	15.00	17 059008	14.00	17 059009	16.67	17 059010	15.00		
17 060001	11.10	17 060002	17.90	17 060003	8.67	17 060004	6.00	17 060005	7.67	17 060006	5.33		
17 060007	5.83	17 060008	7.96	17 060009	21.33	17 060010	5.00	17 061001	3.00	17 061002	5.00		
17 061003	17.67	17 061004	36.00	17 061005	5.00	17 061006	14.23	17 061007	11.90	17 061008	5.60		
17 062001	18.00	17 062002	72.07	17 062003	29.90	17 062004	22.00	17 062005	18.33	17 062006	30.00		
17 062007	17.83	17 062008	20.00	17 063001	20.93	17 063002	25.00	17 063003	27.17	17 063004	16.00		
17 063005	24.67	17 063006	19.00	17 063007	17.17	17 063008	19.00	17 063009	20.00	17 063010	16.00		
17 064001	8.00	17 064002	8.40	17 064003	7.10	17 064004	5.00	17 064005	8.33	17 064006	10.00		
17 064007	4.00	17 064008	3.83	17 065001	20.12	17 065002	13.00	17 065003	17.97	17 065004	34.07		
17 065005	16.87	17 065006	15.87	17 065007	15.00	17 065008	15.00	17 065009	17.00	17 065010	10.00		
17 066003	7.10	17 066004	10.58	17 066005	9.83	17 066006	7.33	17 066007	8.17	17 066008	7.00		
17 067001	26.43	17 067002	35.67	17 067003	37.50	17 067004	19.33	17 067005	21.33	17 067006	21.33		
17 067007	25.33	17 067008	20.33	17 068001	24.45	17 068002	20.89	17 068003	22.23	17 068004	15.00		
17 068005	24.90	17 068006	15.00	17 068007	15.00	17 068008	15.00	17 068009	12.41	17 068010	5.33		
17 069003	21.77	17 069004	13.03	17 069005	27.97	17 069006	29.67	17 069007	29.90	17 069008	25.00		
17 069009	22.00	17 069010	27.00	17 070001	23.00	17 070002	21.00	17 070003	9.70	17 070004	10.00		
17 071003	16.00	17 071004	9.53	17 072001	24.17	17 072002	24.90	17 072003	24.90	17 072004	28.33		
17 073001	42.97	17 073002	64.33	17 073003	62.00	17 073004	45.80	17 074001	15.25	17 074002	23.60		
17 074003	22.00	17 074004	16.57	17 074005	33.60	17 074006	22.33	17 074007	22.33	17 074008	14.90		
17 075001	30.00	17 075002	27.00	17 075003	25.20	17 075004	19.50	17 076001	21.86	17 076002	21.55		
17 076003	23.88	17 076004	21.47	17 077001	119.00	17 077002	62.00	17 077003	88.33	17 077004	216.00		
17 077005	85.00	17 077006	65.00	17 077007	90.00	17 077008	80.00	17 078001	12.50	17 078002	14.79		
17 078003	17.77	17 078004	14.43	17 079001	36.74	17 079002	32.37	17 079003	37.80	17 079004	424.00		
17 080001	22.50	17 080002	19.51	17 080003	26.88	17 080004	70.00	17 081001	39.23	17 081002	33.29		
17 081003	32.44	17 081004	32.64	17 081005	38.27	17 081006	35.63	17 082001	60.87	17 082002	69.69		
17 082003	71.18	17 082004	80.00	17 083001	25.21	17 083002	21.22	17 083003	31.00	17 083004	51.09		
17 083005	94.79	17 083006	80.16	17 084001	12.95	17 084002	14.33	17 084003	14.40	17 084004	11.45		
17 084005	7.98	17 084006	9.90	17 085001	400.00	17 085002	396.66	17 085003	280.00	17 085004	128.17		
17 086001	1520.00	17 086002	120.00	17 086003	210.00	17 086004	157.40	17 087001	4.21	17 087002	6.80		
17 087003	8.67	17 087004	7.22	17 087005	12.50	17 087006	5.89	17 087007	8.80	17 087008	6.80		
17 087009	12.50	17 087010	15.00	17 088001	5.87	17 088002	6.17	17 088003	5.67	17 088004	1.35		
17 088005	0.95	17 088006	1.15	17 088007	5.00	17 088008	11.50	17 089001	68.01	17 089002	56.10		
17 089003	45.11	17 089004	47.01	17 090001	9.30	17 090002	6.85	17 090003	89.77	17 090004	91.00		
17 091001	290.77	17 091002	592.19	17 091003	28.97	17 091004	8.59	17 092001	99.47	17 092002	109.47		
17 092003	124.00	17 092004	190.20	17 093001	380.00	17 093002	138.00	17 093003	115.50	17 093004	26.12		
17 094001	59.20	17 094002	77.50	17 094003	85.89	17 094004	75.15	17 095001	94.76	17 095002	100.55		
17 095003	55.00	17 095004	145.00	17 095005	59.85	17 095006	80.86	17 096001	242.86	17 096002	99.88		
17 096003	48.57	17 096004	83.33	17 097001	74.90	17 097002	75.00	17 097003	90.00	17 097004	109.00		
17 098001	69.00	17 098002	145.00	17 098003	78.00	17 098004	76.90	17 099001	300.00	17 099002	333.33		
17 099003	168.33	17 099004	179.00	17 100001	67.00	17 100002	220.00	17 100003	226.33	17 100004	110.00		
17 101001	250.00	17 101002	290.00	17 101003	220.00	17 101004	140.00	17 101005	27.18	17 102002	20.53		
17 102003	32.40	17 102004	32.40	17 102005	28.17	17 102006	31.61	17 102007	30.99	17 102008	23.40		
17 102009	26.33	17 102010	37.31	17 103001	82.11	17 103002	206.31	17 103003	157.89	17 103004	229.00		
17 104001	342.77	17 104002	150.00	17 104003	316.66	17 104004	328.57	17 104005	184.55	17 104006	137.14		
17 105001	118.67	17 105002	186.67	17 105003	94.67	17 105004	52.00	17 106001	110.67	17 106002	292.45		
17 106003	398.57	17 106004	192.89	17 107001	225.33	17 107002	147.37	17 107003	233.33	17 107004	246.68		
17 107005	168.37	17 107006	85.67	17 108001	28.00	17 108002	248.00	17 108003	42.00	17 108004	325.70		
17 108005	42.00	17 108006	37.49	17 109001	238.00	17 109002	249.00	17 109003	27.80	17 109004	38.00		
17 118005	439.00	17 118006	128.81	17 118007	118.82	17 118008	240.00	17 118009	99.99	17 118010	329.51		
17 118011	149.00	17 118012											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 137017	359.01	17 137018	159.19	17 137019	149.79	17 137020	199.00	17 137021	290.05	17 137022	329.00	17 137023	210.96
17 137023	169.99	17 137024	499.00	17 137025	149.00	17 137026	198.00	17 137027	299.00	17 137028	210.96	17 138001	260.00
17 138001	260.00	17 138002	350.00	17 138003	138.90	17 138004	715.00	17 138005	84.85	17 138006	235.00	17 138007	82.00
17 138007	82.00	17 138008	200.00	17 139001	649.00	17 139002	278.75	17 139003	199.00	17 139004	180.00	17 139005	385.00
17 139005	385.00	17 139006	100.00	17 139007	302.00	17 139008	398.00	17 139009	399.00	17 139010	349.00	17 139011	349.00
17 139011	349.00	17 140001	1399.00	17 140002	329.00	17 140003	319.00	17 140004	179.00	17 140005	164.00	17 140006	265.00
17 140006	265.00	17 140007	298.00	17 140008	249.00	17 140009	218.00	17 140010	559.00	17 140011	389.00	17 140012	220.00
17 140012	220.00	17 140013	395.00	17 140014	448.85	17 140015	419.00	17 140016	163.00	17 140017	459.00	17 140018	647.00
17 140018	647.00	17 140019	338.89	17 140020	340.00	17 140021	599.00	17 140022	299.00	17 140023	394.87	17 140024	545.00
17 140024	545.00	17 140025	899.00	17 140026	649.00	17 140027	339.00	17 140028	519.00	17 140029	399.00	17 140030	444.00
17 140030	444.00	17 140031	598.00	17 140032	474.00	17 140033	219.00	17 140034	289.00	17 140035	711.55	17 140036	425.00
17 140036	425.00	17 140037	639.00	17 140038	194.00	17 140039	155.00	17 140040	158.00	17 140041	79.00	17 140042	349.00
17 140042	349.00	17 140043	199.00	17 140044	79.00	17 140045	119.00	17 140046	203.15	17 140047	180.00	17 140048	220.00
17 140048	220.00	17 140049	257.53	17 140050	18.40	17 140051	21.49	17 140052	95.00	17 140053	65.00	17 140054	98.00
17 140054	98.00	17 140055	18.00	17 140056	50.00	17 140057	95.00	17 140058	120.00	17 140059	78.00	17 140060	15.00
17 140060	15.00	17 140061	75.00	17 140062	159.00	17 140063	325.00	17 140064	399.01	17 140065	638.00	17 140066	599.00
17 140066	599.00	17 140067	329.00	17 140068	149.00	17 140069	228.00	17 140070	1299.00	17 140071	49.90	17 140072	355.00
17 140072	355.00	17 140073	199.00	17 140074	1289.00	17 140075	1810.00	17 140076	160.00	17 140077	1192.50	17 140078	1709.00
17 140078	1709.00	17 140079	339.00	17 140080	1971.63	17 140081	1971.63	17 140082	1971.63	17 140083	1971.63	17 140084	1971.63
17 140084	1971.63	17 140085	1971.63	17 140086	158.58	17 140087	35.30	17 140088	139.64	17 140089	522.24	17 140090	52.48
17 140090	52.48	17 140091	35.30	17 140092	52.48	17 140093	19.98	17 140094	39.96	17 140095	59.94	17 140096	79.92
17 140096	79.92	17 140097	99.91	17 140098	119.89	17 140099	139.87	17 140100	163.13	17 140101	186.38	17 140102	209.64
17 140102	209.64	17 140103	256.16	17 140104	349.19	17 140105	469.13	17 140106	1068.27	17 140107	1866.93	17 140108	4895.61
17 140108	4895.61	17 140109	5895.82	17 140110	6896.90	17 140111	7897.98	17 140112	8898.06	17 140113	9100.14	17 140114	10101.22
17 140114	10101.22	17 140115	11102.36	17 140116	12103.52	17 140117	13104.46	17 140118	14105.54	17 140119	15106.62	17 140120	16107.70
17 140120	16107.70	17 140121	17108.78	17 140122	18109.86	17 140123	19110.94	17 140124	20112.02	17 140125	21113.10	17 140126	22114.18
17 140126	22114.18	17 140127	23115.26	17 140128	24116.34	17 140129	25117.42	17 140130	26118.50	17 140131	27119.58	17 140132	28120.66
17 140132	28120.66	17 140133	29121.74	17 140134	30122.82	17 140135	31123.90	17 140136	32124.98	17 140137	33126.06	17 140138	34127.14
17 140138	34127.14	17 140139	35128.22	17 140140	36129.30	17 140141	37130.38	17 140142	38131.46	17 140143	39132.54	17 140144	40133.62
17 140144	40133.62	17 140145	41134.70	17 140146	42135.78	17 140147	43136.86	17 140148	44137.94	17 140149	45139.02	17 140150	46140.10
17 140150	46140.10	17 140151	47141.18	17 140152	48142.26	17 140153	49143.34	17 140154	50144.42	17 140155	51145.50	17 140156	52146.58
17 140156	52146.58	17 140157	53147.66	17 140158	54148.74	17 140159	55149.82	17 140160	56150.90	17 140161	57151.98	17 140162	58153.06
17 140162	58153.06	17 140163	59154.14	17 140164	60155.22	17 140165	61156.30	17 140166	62157.38	17 140167	63158.46	17 140168	64159.54
17 140168	64159.54	17 140169	65160.62	17 140170	66161.70	17 140171	67162.78	17 140172	68163.86	17 140173	69164.94	17 140174	70166.02
17 140174	70166.02	17 140175	71167.10	17 140176	72168.18	17 140177	73169.26	17 140178	74170.34	17 140179	75171.42	17 140180	76172.50
17 140180	76172.50	17 140181	77173.58	17 140182	78174.66	17 140183	79175.74	17 140184	80176.82	17 140185	81177.90	17 140186	82178.98
17 140186	82178.98	17 140187	83179.06	17 140188	84180.14	17 140189	85181.22	17 140190	86182.30	17 140191	87183.38	17 140192	88184.46
17 140192	88184.46	17 140193	89185.54	17 140194	90186.62	17 140195	91187.70	17 140196	92188.78	17 140197	93189.86	17 140198	94190.94
17 140198	94190.94	17 140199	95192.02	17 140200	96193.10	17 140201	97194.18	17 140202	98195.26	17 140203	99196.34	17 140204	100197.42
17 140204	100197.42	17 140205	101198.50	17 140206	102199.58	17 140207	103200.66	17 140208	104201.74	17 140209	105202.82	17 140210	106203.90
17 140210	106203.90	17 140211	107204.98	17 140212	108206.06	17 140213	109207.14	17 140214	110208.22	17 140215	111209.30	17 140216	112210.38
17 140216	112210.38	17 140217	113211.46	17 140218	114212.54	17 140219	115213.62	17 140220	116214.70	17 140221	117215.78	17 140222	118216.86
17 140222	118216.86	17 140223	119217.94	17 140224	120219.02	17 140225	121220.10	17 140226	122221.18	17 140227	123222.26	17 140228	124223.34
17 140228	124223.34	17 140229	125224.42	17 140230	126225.50	17 140231	127226.58	17 140232	128227.66	17 140233	129228.74	17 140234	130229.82
17 140234	130229.82	17 140235	131230.90	17 140236	132231.98	17 140237	133233.06	17 140238	134234.14	17 140239	135235.22	17 140240	136236.30
17 140240	136236.30	17 140241	137237.38	17 140242	138238.46	17 140243	139239.54	17 140244	140240.62	17 140245	141241.70	17 140246	142242.78
17 140246	142242.78	17 140247	143243.86	17 140248	144244.94	17 140249	145246.02	17 140250	146247.10	17 140251	147248.18	17 140252	148249.26
17 140252	148249.26	17 140253	149250.34	17 140254	150251.42	17 140255	151252.50	17 140256	152253.58	17 140257	153254.66	17 140258	154255.74
17 140258	154255.74	17 140259	155256.82	17 140260	156257.90	17 140261	157258.98	17 140262	158260.06	17 140263	159261.14	17 140264	160262.22
17 140264	160262.22	17 140265	161263.30	17 140266	162264.38	17 140267	163265.46	17 140268	164266.54	17 140269	165267.62	17 140270	166268.70
17 140270	166268.70	17 140271	167269.78	17 140272	168270.86	17 140273	169271.94	17 140274	170273.02	17 140275	171274.10	17 140276	172275.18
17 140276	172275.18	17 140277	173276.26	17 140278	174277.34	17 140279	175278.42	17 140280	176279.50	17 140281	177280.58	17 140282	178281.66
17 140282	178281.66	17 140283	179282.74	17 140284	180283.82	17 140285	181284.90	17 140286	182285.98	17 140287	183287.06	17 140288	184288.14
17 140288	184288.14	17 140289	185289.22	17 140290	186290.30	17 140291	187291.38	17 140292	188292.46	17 140293	189293.54	17 140294	190294.62
17 140294	190294.62	17 140295	191295.70	17 140296	192296.78	17 140297	193297.86	17 140298	194298.94	17 140299	195299.02	17 140300	196300.10
17 140300	196300.10	17 140301	197301.18	17 140302	198302.26	17 140303	199303.34	17 140304	200304.42	17 140305	201305.50	17 140306	202306.58
17 140306	202306.58	17 140307	203307.66	17 140308	204308.74	17 140309	205309.82	17 140310	206310.90	17 140311	207311.98	17 140312	208313.06
17 140312	208313.06	17 140313	209314.14	17 140314	210315.22	17 140315	211316.30	17 140316	212317.38	17 140317	213318.46	17 140318	214319.54
17 140318	214319.54	17 140319	215320.62	17 140320	216321.70	17 140321	217322.78	17 140322	218323.86	17 140323	219324.94	17 140324	220326.02
17 140324	220326.02	17 140325	221327.10	17 140326	222328.18	17 140327	223329.26	17 140328	224330.34	17 140329	225331.42	17 140330	226332.50
17 140330	226332.50	17 140331	227333.58	17 140332	228334.66	17 140333	229335.74	17 140334	230336.82	17 140335	231337.90	17 140336	232338.98
17 140336	232338.98	17 140337	233340.06	17 140338	234341.14	17 140339	235342.22	17 140340	236343.30	17 140341	237344.38	17 140342	238345.46
17 140342	238345.46	17 140343	239346.54	17 140344	240347.62	17 140345	241348.70	17 140346	242349.78	17 140347	243350.86	17 140348	244351.94
17 140348	244351.94	17 140349	245353.02	17 140350	2463								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 328004	176.00	17 328005	42.00	17 328006	250.00	17 328007	79.00	17 328008	20.00	17 328009	156.93	17 328010	289.00
17 328010	159.00	17 329001	1999.00	17 329002	79.33	17 329003	1.00	17 329004	1299.00	17 330001	289.00	17 330002	289.00
17 330002	279.00	17 330003	339.00	17 330004	499.00	17 330005	50.10	17 330006	259.00	17 331001	202.04	17 331002	58.00
17 331002	45.00	17 331003	81.00	17 331004	229.00	17 332001	1737.90	17 332002	18500.00	17 332003	58.00	17 332004	67.50
17 332004	2290.00	17 342001	89.00	17 342002	53.00	17 342003	67.00	17 342004	40.00	17 342005	67.50	17 342006	282.00
17 342006	42.00	17 343001	75.00	17 343002	72.00	17 343003	63.00	17 343004	40.00	17 343005	162.00	17 343006	182.00
17 343006	348.00	17 343003	184.00	17 343004	65.00	17 343005	91.00	17 343006	388.00	17 343007	182.00	17 343008	75.00
17 343008	110.00	17 343009	180.00	17 343010	50.00	17 343011	15.00	17 343012	58.00	17 343013	75.00	17 343014	500.00
17 343014	50.00	17 343015	116.00	17 343016	30.00	17 343017	397.00	17 343018	114.00	17 344001	500.00	17 344002	5000.00
17 344002	2500.00	17 344003	550.00	17 344004	2000.00	17 345001	2800.00	17 345002	7000.00	17 345003	5000.00	17 345004	122.76
17 345004	23505.00	17 346001	965.00	17 346002	2015.00	17 346003	61.38	17 346004	245.52	17 346005	122.76	17 346006	14.00
17 346006	62.38	18 001001	12.00	18 001002	14.00	18 001003	14.00	18 001004	12.00	18 001005	14.00	18 001006	14.00
18 001006	14.00	18 001007	11.90	18 001008	9.67	18 001009	8.90	18 001010	12.50	18 001011	14.00	18 001012	14.00
18 001012	12.00	18 001013	14.00	18 001014	13.00	18 001015	14.00	18 001016	13.00	18 001017	14.00	18 001018	52.78
18 001018	13.00	18 001019	12.00	18 001020	12.00	18 002001	28.00	18 002002	49.67	18 002003	52.78	18 002004	18.50
18 002004	62.50	18 003001	12.90	18 003002	9.50	18 003003	11.90	18 003004	95.74	18 003005	18.50	18 003006	5.00
18 003006	12.00	18 004001	26.32	18 004002	19.45	18 004003	70.37	18 004004	100.00	18 005001	2.50	18 005002	41.53
18 005002	7.00	18 005003	5.00	18 005004	5.00	18 005005	6.00	18 005006	5.00	18 006001	150.00	18 006002	69.34
18 006002	2.57	18 006003	1.50	18 006004	2.50	18 006005	2.00	18 006006	2.50	18 007001	72.81	18 007002	40.65
18 007002	36.77	18 007003	35.27	18 007004	57.47	18 008001	79.45	18 008002	140.00	18 008003	12.50	18 008004	60.65
18 008004	88.89	18 009001	64.00	18 009002	85.00	18 009003	74.90	18 009004	96.67	18 010001	69.34	18 010002	72.81
18 010002	41.97	18 010003	92.44	18 010004	41.52	18 010005	60.56	18 010006	63.89	18 010007	72.81	18 010008	40.65
18 010008	108.43	18 011001	19.50	18 011002	21.00	18 011003	20.50	18 011004	32.50	18 012001	12.50	18 012002	12.50
18 012002	39.80	18 012003	39.39	18 012004	32.50	18 013001	35.48	18 013002	8.51	18 013003	12.50	18 013004	114.45
18 013004	20.00	18 014001	83.33	18 014002	42.32	18 014003	32.83	18 014004	100.83	18 014005	114.45	18 014006	16.23
18 014006	80.72	18 015001	11.49	18 015002	14.00	18 015003	12.50	18 015004	17.75	18 015005	46.00	18 015006	46.00
18 015006	19.20	18 016001	46.00	18 016002	24.00	18 016003	85.90	18 016004	52.90	18 016005	64.30	18 016006	67.23
18 016006	40.63	18 016007	41.00	18 016008	33.93	18 016009	60.00	18 016010	58.80	18 016011	64.30	18 016012	67.23
18 016012	55.00	18 017001	59.27	18 017002	76.00	18 017003	78.57	18 017004	60.90	18 017005	65.90	18 017006	76.00
18 017006	76.00	18 017007	80.00	18 017008	87.90	18 017009	74.18	18 017010	71.90	18 017011	76.00	18 017012	98.90
18 017012	98.90	18 017013	92.90	18 017014	92.90	18 017015	39.00	18 017016	54.50	18 017017	76.00	18 017018	98.90
18 017018	47.33	18 018001	127.50	18 018002	93.00	18 018003	112.67	18 018004	106.90	18 018005	82.90	18 018006	69.73
18 018006	99.00	18 018007	59.90	18 018008	77.33	18 018009	92.23	18 018010	85.33	18 018011	82.90	18 018012	154.90
18 018012	69.90	18 018013	70.00	18 018014	45.57	18 018015	47.90	18 018016	65.67	18 018017	69.73	18 018018	122.60
18 018018	47.25	18 018019	214.90	18 018020	126.67	18 018021	114.33	18 018022	121.90	18 018023	154.90	18 018024	122.60
18 018024	136.90	18 018025	160.00	18 018026	152.00	18 018027	92.00	18 018028	112.67	18 018029	122.60	18 018030	37.90
18 018030	90.00	18 018031	65.00	18 018032	71.60	18 018033	94.00	18 018034	68.00	18 018035	126.90	18 018036	78.12
18 018036	53.33	18 019001	53.33	18 019002	63.33	18 019003	41.27	18 019004	105.00	18 019005	52.66	18 019006	63.24
18 019006	45.90	18 020001	119.90	18 020002	38.37	18 020003	94.50	18 020004	105.00	18 020005	63.24	18 020006	619.00
18 020006	86.08	18 021003	66.60	18 021004	40.60	18 021005	82.90	18 021006	111.60	18 022001	50.00	18 022002	50.00
18 022002	35.67	18 022003	51.53	18 022004	47.67	18 023001	51.57	18 023002	474.00	18 023003	50.00	18 023004	50.00
18 023004	81.60	18 023005	605.26	18 023006	42.50	18 023007	461.83	18 023008	458.00	18 023009	50.00	18 023010	50.00
18 023010	183.73	18 024001	164.83	18 024002	135.60	18 024003	97.60	18 024004	165.88	18 025001	100.00	18 025002	100.00
18 025002	79.33	18 025003	120.00	18 025004	149.00	18 025005	80.00	18 025006	164.90	18 025007	100.00	18 025008	100.00
18 025008	36.90	18 025009	120.00	18 025010	149.00	18 025011	80.00	18 025012	164.90	18 025013	100.00	18 025014	125.00
18 025014	96.43	18 025015	96.67	18 025016	80.00	18 025017	100.00	18 025018	149.00	18 025019	39.76	18 025020	567.58
18 025020	150.00	18 027001	100.00	18 027002	64.90	18 027003	83.33	18 027004	60.00	18 028001	13.00	18 028002	10.66
18 028002	86.31	18 028003	108.61	18 028004	77.86	18 028005	66.91	18 028006	88.57	18 029001	10.66	18 029002	24.72
18 029002	213.64	18 029003	231.77	18 029004	130.00	18 030001	9.80	18 030002	26.05	18 030003	44.86	18 030004	137.00
18 030004	13.00	18 030005	15.00	18 030006	12.12	18 030007	11.90	18 030008	15.00	18 030009	10.66	18 030010	24.72
18 030010	131.33	18 031001	126.39	18 031002	119.38	18 031003	28.00	18 031004	41.06	18 032001	44.94	18 032002	105.00
18 032002	248.57	18 032003	270.00	18 032004	34.79	18 032005	29.18	18 032006	41.06	18 033001	44.94	18 033002	137.00
18 033002	20.13	18 033003	30.40	18 033004	21.34	18 033005	34.72	18 033006	44.94	18 034001	44.94	18 034002	40.44
18 034002	102.50	18 034003	94.90	18 034004	67.78	18 035001	132.90	18 035002	105.00	18 035003	137.00	18 035004	40.44
18 035004	93.03	18 036001	154.70	18 036002	103.00	18 036003	105.00	18 036004	94.33	18 037001	108.30	18 037002	70.71
18 037002	44.50	18 037003	45.81	18 037004	25.18	18 038001	147.25	18 038002	115.63	18 038003	44.94	18 038004	10.66
18 038004	131.33	18 039001	26.92	18 039002	70.00	18 039003	76.00	18 039004	76.00	18 040001	10.66	18 040002	10.66
18 040002	110.56	18 040003	132.22	18 040004	143.61	18 041001	71.74	18 041002	71.07	18 041003	32.00	18 041004	29.49
18 041004	54.29	18 042001	65.50	18 042002	35.90	18 042003	58.55	18 042004	66.50	18 042005	29.49	18 042006	24.67
18 042006	30.00	18 043001	41.49	18 043002	27.57	18 043003	57.26	18 043004	27.80	18 043005	34.90	18 043006	34.90
18 043006	26.71	18 043007	30.51	18 043008	23.59	18 043009	31.04	18 043010	29.53	18 044001	34.90	18 044002	34.90
18 044002	24.17	18 044003	28.33	18 044004	21.47	18 044005	34.40	18 044006	17.90	18 045001	34.90	18 045002	34.90
18 045002	32.00	18 045003	8.33	18 045004	16.77	18 045005	17.17	18 045006	35.32	18 046001	31.67	18 046002	14.33
18 045006	14.00	18 045007	7.00	18 045008	6.62	18 046001	23.33	18 046002	35.32	18 046003	24.67	18 046004	20.90
18 046004	24.26	18 046005	30.67	18 046006	23.43	18 046007	29.67	18 046008	36.17	18 047001	24.67	18 047002	8.00
18 047002	20.90	18 047003	14.33	18 047004	13.17	18 047005	68.90	18 047006	32.28	18 047007	8.00	18 047008	15.83
18 047008	8.00	18 047009	73.31	18 047010	41.23	18 047011	10.33	18 047012	10.10	18 047013	17.50	18 047014	15.83
18 047014	6.90	18 047015	9.67	18 047016	42.45	18 047017	10.90	18 047018	17.33	18 048001	17.50	18 048002	5.83
18 047020	15.67	18 048001	14.00	18 048002	12.67	18 048003	14.00	18 048004	16.03	18 049001	12.00	18 049002	8.33
18 048006	15.90	18 049001	25.28	18 049002	13.00	18 0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 106002	62.00	18 106003	124.53	18 106004	139.85	18 107001	153.33	18 107002	220.00	18 107003	198.67
18 107004	163.16	18 107005	185.33	18 107006	86.00	18 108001	30.00	18 108002	45.00	18 108003	38.00
18 108004	42.00	18 108005	35.00	18 108006	42.00	18 118001	399.00	18 118002	449.00	18 118003	99.90
18 118004	339.00	18 118005	349.00	18 118006	119.48	18 118007	99.90	18 118008	749.00	18 118009	279.00
18 118010	220.00	18 118011	129.51	18 118012	129.48	18 119001	249.01	18 119002	119.00	18 119003	149.00
18 119004	95.15	18 119005	325.00	18 119006	219.00	18 120001	219.00	18 120002	199.00	18 120003	34.00
18 119010	58.00	18 119011	149.00	18 119012	169.00	18 120001	139.00	18 120002	64.90	18 120003	30.00
18 120004	199.00	18 120005	23.07	18 120006	95.00	18 120007	34.64	18 120008	24.90	18 120009	49.00
18 120010	38.00	18 120011	29.00	18 120012	39.00	18 121001	259.00	18 121002	799.00	18 121003	403.46
18 121004	419.00	18 121005	429.00	18 121006	699.00	18 121007	599.00	18 121008	140.71	18 121009	429.00
18 121010	319.00	18 121011	349.00	18 121012	103.41	18 121013	799.00	18 121014	168.00	18 121015	229.00
18 121016	860.95	18 121017	599.00	18 121018	102.49	18 121019	169.00	18 121020	399.00	18 121021	199.00
18 121022	699.00	18 121023	291.28	18 121024	189.00	18 122001	899.00	18 122002	1971.00	18 122003	209.29
18 122004	609.86	18 122005	4890.00	18 122006	419.99	18 122007	399.99	18 122008	1995.00	18 122009	1299.00
18 122010	1294.00	18 122011	1889.00	18 122012	2245.50	18 123001	469.00	18 123002	669.00	18 123003	49.00
18 123004	34.99	18 123005	89.90	18 123006	149.00	18 123007	529.00	18 123008	199.00	18 123009	69.90
18 123010	405.43	18 123011	78.00	18 123012	74.09	18 124001	499.00	18 124002	213.16	18 124003	149.00
18 124004	159.00	18 124005	94.90	18 124006	189.63	18 124007	661.46	18 124008	220.42	18 124009	299.00
18 124010	399.00	18 124011	198.00	18 124012	230.05	18 125001	24.99	18 125002	34.90	18 125003	108.00
18 125004	619.00	18 125005	143.38	18 125006	349.00	18 125007	404.00	18 125008	349.00	18 125009	179.00
18 125010	72.90	18 125011	59.00	18 125012	148.00	18 126001	69.00	18 126002	24.00	18 126003	64.00
18 126004	79.00	18 126005	45.00	18 126006	66.79	18 126007	139.00	18 126008	167.00	18 126009	22.90
18 126010	25.00	18 126011	48.00	18 126012	20.00	18 127001	140.00	18 127002	119.00	18 127003	1390.00
18 127004	223.42	18 127005	729.00	18 127006	359.00	18 127007	1595.00	18 127008	729.00	18 127009	151.06
18 127010	366.24	18 127011	259.00	18 127012	192.61	18 127013	161.50	18 127014	449.00	18 127015	151.00
18 127016	399.00	18 127017	407.05	18 127018	519.00	18 127019	305.02	18 127020	249.00	18 127021	290.00
18 127022	278.00	18 127023	399.00	18 127024	89.90	18 128001	359.00	18 128002	125.27	18 128003	694.12
18 128004	899.00	18 128005	289.00	18 128006	267.12	18 128007	227.40	18 128008	895.00	18 128009	1203.53
18 128010	799.00	18 128011	995.00	18 128012	279.00	18 128013	1195.00	18 128014	217.47	18 128015	249.00
18 128016	793.42	18 128017	199.00	18 128018	199.00	18 128019	892.72	18 128020	379.00	18 128021	1247.51
18 128022	159.70	18 128023	139.00	18 128024	777.74	18 128025	99.99	18 128026	749.00	18 128027	229.00
18 128028	180.10	18 128029	176.76	18 128030	299.00	18 128031	149.00	18 128032	130.50	18 128033	296.91
18 128034	122.35	18 128035	188.00	18 128036	249.51	18 129001	39.90	18 129002	169.00	18 129003	399.00
18 129004	248.25	18 129005	157.51	18 129006	299.00	18 129007	50.57	18 129008	61.08	18 129009	189.00
18 129010	269.00	18 129011	314.00	18 129012	332.74	18 130001	699.00	18 130002	56.96	18 130003	79.90
18 130004	219.00	18 130005	426.94	18 130006	119.99	18 130007	189.20	18 130008	491.63	18 130009	849.00
18 130010	188.25	18 130011	62.93	18 130012	149.58	18 131001	89.99	18 131002	149.00	18 131003	89.99
18 131004	1310.00	18 131005	699.00	18 131006	699.00	18 131007	699.00	18 131008	699.00	18 131009	269.00
18 131010	279.00	18 131011	667.21	18 131012	489.00	18 131013	98.00	18 131014	59.90	18 131015	399.00
18 131016	199.00	18 131017	99.00	18 131018	449.00	18 131019	123.73	18 131020	149.00	18 131021	129.00
18 131022	138.00	18 131023	228.74	18 131024	229.00	18 132001	49.99	18 132002	170.08	18 132003	139.00
18 132004	349.00	18 132005	99.00	18 132006	71.00	18 132007	179.00	18 132008	40.16	18 132009	149.00
18 132010	29.90	18 132011	98.00	18 132012	129.00	18 133001	22.99	18 133002	69.08	18 133003	29.50
18 133004	469.00	18 133005	169.00	18 133006	299.00	18 133007	29.00	18 133008	19.00	18 133009	199.00
18 133010	29.90	18 133011	22.90	18 133012	58.00	18 133013	39.00	18 133014	116.00	18 133015	29.00
18 133016	79.00	18 133017	34.00	18 133018	12.99	18 133019	15.00	18 133020	30.38	18 133021	24.90
18 133022	24.00	18 133023	152.00	18 133024	28.00	18 134001	17.99	18 134002	49.62	18 134003	124.76
18 134004	39.00	18 134005	29.82	18 134006	64.67	18 134007	119.00	18 134008	59.00	18 134009	25.00
18 134010	68.61	18 134011	38.00	18 134012	99.00	18 135001	40.37	18 135002	48.00	18 135003	160.67
18 135004	119.00	18 135005	199.00	18 135006	119.00	18 135007	95.00	18 135008	55.00	18 135009	85.00
18 135010	49.90	18 135011	29.90	18 135012	39.00	18 135013	42.90	18 135014	47.90	18 135015	39.00
18 136004	29.00	18 136005	69.00	18 136006	25.40	18 136007	29.00	18 136008	29.39	18 136009	25.90
18 136010	69.86	18 136011	45.00	18 136012	79.00	18 137001	229.00	18 137002	68.49	18 137003	125.25
18 137004	49.68	18 137005	100.10	18 137006	256.87	18 137007	866.79	18 137008	376.37	18 137009	346.90
18 137010	799.00	18 137011	459.00	18 137012	500.02	18 137013	259.00	18 137014	436.36	18 137015	1709.00
18 137016	1595.99	18 137017	199.00	18 137018	198.00	18 137019	579.00	18 137020	249.00	18 137021	158.04
18 137022	369.323	18 137023	99.33	18 137024	399.023	18 138001	269.00	18 138002	199.00	18 138003	309.00
18 137028	179.00	18 138001	118.00	18 138002	271.80	18 138003	68.90	18 138004	149.00	18 138005	118.00
18 138006	234.00	18 138007	114.90	18 138008	237.40	18 139001	409.00	18 139002	308.04	18 139003	519.00
18 139004	539.00	18 139005	939.00	18 139006	1099.00	18 139007	464.00	18 139008	359.00	18 139009	399.00
18 139010	584.10	18 139011	1399.00	18 139012	649.00	18 140001	489.00	18 140002	295.76	18 140003	399.00
18 140004	362.94	18 140005	271.98	18 140006	321.30	18 140007	417.51	18 140008	159.00	18 140009	318.37
18 140010	369.00	18 140011	369.00	18 140012	469.00	18 141001	459.00	18 141002	459.00	18 141003	159.00
18 141004	258.00	18 141005	584.35	18 141006	467.56	18 141007	238.08	18 141008	338.82	18 141009	320.95
18 141010	599.00	18 141011	1799.00	18 141012	369.00	18 142001	639.00	18 142002	729.00	18 142003	679.00
18 142004	479.00	18 142005	613.34	18 142006	717.32	18 142007	925.56	18 142008	784.40	18 142009	779.00
18 142010	941.49	18 142011	732.03	18 142012	989.00	18 143001	89.90	18 143002	213.06	18 143003	299.00
18 143004	519.00	18 143005	217.00	18 143006	69.90	18 143007	54.90	18 143008	24.90	18 143009	566.37
18 143010	298.71	18 143011	159.00	18 143012	158.00	18 144001	39.00	18 144002	51.50	18 144003	71.00
18 144004	89.00	18 145001	67.50	18 145002	77.00	18 145003	38.00	18 145004	120.00	18 146001	9.50
18 146002	10.00	18 146003	13.23	18 146004	12.00	18 147001	199.00	18 147002	149.00	18 147003	174.90
18 147004	429.00	18 147005	79.00	18 147006	2177.82	18 147007	249.00	18 147008	449.00	18 147009	225.29
18 147010	890.00	18 147011	1099.00	18 147012	45.90	18 148001	630.00	18 148002	2319.00	18 148003	2699.01
18 148008	9.90	18 148009	359.00	18 148010	348.00	18 158001	4388.30	18 158002	4388.30	18 158003	4388.30
18 158004	4388.30	18 158005	4388.30	18 158006	4388.30	18 159001	103.41	18 160001	109.73	18 160002	266.74
18 160003	4199.73	18 160004	266.74	18 160005	266.74	18 161001	19.90	18 161002	3.62	18 161003	79.00
18 161003	59.94	18 161004	79.92	18 161005	99.91	18 161006	119.89	18 161007	143.14	18 161008	166.40
18 161009	189.66	18 161010	212.92	18 161011	259.43	18 161012	379.38	18 161013	599.08	18 161014	1397.74
18 161015	4028.62	18 161016	4816.26	18 161017	5013.17	18 161018	5997.72	18 161019	6982.27	18 161020	7966.82

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 241002	101.75	18 241003	97.00	18 241004	37.90	18 242001	200.00	18 242002	59.00	18 242003	66.75
18 242004	47.70	18 243001	1189.00	18 243002	64.90	18 243003	139.00	18 243004	73.10	18 244001	550.00
18 244002	350.00	18 244003	600.00	18 244004	7500.00	18 244005	275.00	18 244006	3500.00	18 244007	500.00
18 244008	500.00	18 245001	150.00	18 245002	500.00	18 245003	441.00	18 245004	600.00	18 245005	550.00
18 245006	500.00	18 245007	500.00	18 245008	750.00	18 246001	2594.61	18 246002	1593.00	18 246003	1500.00
18 246004	17000.00	18 247001	3000.00	18 247002	3000.00	18 248001	26600.00	18 248002	2900.00	18 248003	4000.00
18 248002	3000.00	18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	881.99	18 249002	150.00	18 249003	190.00
18 249004	370.00	18 250001	18711.00	18 250002	11600.00	18 250003	8500.00	18 250004	8900.00	18 251001	88.00
18 251002	61.00	18 251003	176.00	18 251004	70.00	18 251005	103.00	18 251006	132.00	18 251007	70.00
18 251008	575.00	18 252001	80.00	18 252002	30.00	18 252003	250.00	18 252004	120.00	18 253001	100.00
18 253002	100.00	18 253003	311.30	18 253004	70.00	18 253005	60.00	18 253006	110.00	18 254001	28.33
18 254002	127.25	18 254003	86.67	18 254004	39.45	18 255001	66.25	18 255002	1440.00	18 255003	95.95
18 255004	94.50	18 256001	90.91	18 256002	199.20	18 256003	127.00	18 256004	219.00	18 256005	295.67
18 256006	123.40	18 257001	33.00	18 257002	29.70	18 257003	31.50	18 257004	76.90	18 258001	48.00
18 258002	79.01	18 258003	52.78	18 258004	63.89	18 258005	73.08	18 258006	47.50	18 259001	60.71
18 259002	75.28	18 259003	191.00	18 259004	247.25	18 260001	31.26	18 260002	166.50	18 260003	18.90
18 260004	79.90	18 261001	146.00	18 261002	85.16	18 261003	125.00	18 261004	80.00	18 261005	26.00
18 261006	86.90	18 261007	115.00	18 261008	41.99	18 262001	19.90	18 262002	64.92	18 262003	59.08
18 262004	36.00	18 263001	5.46	18 263002	6.00	18 263003	31.00	18 263004	19.55	18 263005	9.90
18 263006	22.25	18 263007	3.55	18 263008	5.63	18 264001	89.00	18 264002	182.53	18 264003	62.00
18 264004	135.00	18 265001	34.00	18 265002	36.90	18 265003	27.90	18 265004	21.75	18 266001	16.33
18 266002	48.90	18 266003	19.90	18 266004	11.25	18 276001	8.00	18 276002	8.00	18 276003	8.00
18 276004	8.00	18 277001	8.00	18 277002	8.00	18 277003	8.00	18 277004	8.00	18 278001	35.00
18 278002	100.00	18 278003	35.00	18 278004	35.00	18 280001	230.00	18 280002	782.00	18 280003	740.00
18 280004	1656.98	18 281001	1656.98	18 281002	1478.67	18 281003	2632.87	18 281004	821.83	18 282001	17100.90
18 282002	219000.00	18 282003	487400.00	18 282004	308500.00	18 282005	353900.00	18 282006	313300.00	18 282007	250132.00
18 282008	126200.00	18 282009	252900.00	18 282010	193600.00	18 282011	373300.00	18 282012	152500.00	18 283001	2199.00
18 283002	1249.00	18 283003	1249.00	18 283004	2499.00	18 284001	11.47	18 284002	11.47	18 285001	12.03
18 285002	12.03	18 286001	56.90	18 286002	83.05	18 286003	94.20	18 286004	78.20	18 287001	1598.48
18 287002	5590.00	18 287003	1920.66	18 287004	7500.00	18 288001	44.54	18 288002	37.90	18 288003	43.51
18 288004	75.00	18 289001	69.00	18 289002	137.00	18 289003	1894.18	18 289004	199.90	18 290001	13916.69
18 290002	13916.33	18 291001	294.33	18 292001	2100.00	18 292002	1469.00	18 292003	560.00	18 292004	385.00
18 293001	603.78	18 293002	5725.13	18 293003	5432.86	18 293004	8500.00	18 294001	50.00	18 294002	92.45
18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	12.00	18 295120	18.00	18 295162	25.00	18 295163	30.00
18 295178	35.00	18 295184	31.00	18 296001	15.00	18 296002	20.00	18 306001	1691.92	18 306002	7515.00
18 306003	1501.67	18 306004	3884.17	18 307001	2679.17	18 307002	2732.50	18 307003	2679.17	18 307004	3870.00
18 308001	2081.25	18 308002	358.33	18 308003	1291.67	18 308004	6254.17	18 309001	2552.00	18 309002	4016.67
18 309003	4016.67	18 309004	2787.92	18 310001	2499.00	18 310002	1750.00	18 310003	3599.17	18 310004	1150.00
18 311001	5637.60	18 311002	15000.00	18 311003	3050.00	18 311004	4000.00	18 312001	2883.33	18 312002	1450.00
18 312003	559.17	18 312004	417.50	18 313001	2033.33	18 313002	1232.50	18 313003	1904.17	18 313004	1055.42
18 314001	25.00	18 314002	299.00	18 314003	95.00	18 314004	209.00	18 315001	195.00	18 315002	125.00
18 315003	150.00	18 315004	190.00	18 315005	215.00	18 315006	170.00	18 315007	448.00	18 315008	190.00
18 315009	340.00	18 315010	450.00	18 315011	340.00	18 315012	200.00	18 315013	129.00	18 315014	299.00
18 316001	5.00	18 316002	19.10	18 316003	9.00	18 316004	80.70	18 316005	18.00	18 316006	1150.00
18 316007	23.90	18 316008	15.00	18 316009	49.00	18 316010	45.90	18 317001	2283.00	18 317002	2023.67
18 317003	2662.50	18 317004	3035.45	18 317005	4038.67	18 317006	2220.25	18 318001	1438.00	18 318002	480.00
18 318003	580.00	18 318004	885.00	18 318005	879.00	18 318006	1392.00	18 318007	849.00	18 318008	1276.00
18 318009	624.00	18 318010	649.00	18 318011	560.00	18 318012	572.00	18 319001	594.00	18 319002	149.00
18 319003	331.00	18 319004	429.00	18 320001	3000.00	18 320002	60.00	18 320003	30.00	18 320004	2500.00
18 320005	38.35	18 320006	50.00	18 320007	80.00	18 320008	300.00	18 320009	35.00	18 320010	150.00
18 321001	61.00	18 321002	41.00	18 321003	44.00	18 321004	45.00	18 322001	300.00	18 322002	500.00
18 322003	990.00	18 322004	19.00	18 323001	45.00	18 323002	40.00	18 323003	29.00	18 323004	69.00
18 324001	790.00	18 324002	1200.00	18 324003	450.00	18 324004	700.00	18 324005	560.00	18 324006	300.00
18 325001	8.00	18 325002	7.00	18 325003	7.00	18 325004	6.00	18 326001	36.00	18 326002	40.00
18 326003	35.00	18 326004	33.00	18 327001	13.56	18 327002	26.35	18 327003	33.74	18 327004	42.40
18 328001	156.00	18 328002	159.00	18 328003	190.00	18 328004	219.00	18 328005	678.57	18 328006	390.00
18 328007	25.63	18 328008	25.63	18 328009	199.25	18 328010	1699.00	18 329001	1899.00	18 329002	1899.00
18 329003	2690.01	18 329004	10.00	18 330001	299.00	18 330002	398.10	18 330003	334.87	18 330004	169.00
18 330005	189.00	18 330006	240.00	18 331001	124.08	18 331002	169.00	18 331003	685.00	18 331004	119.00
18 332001	2390.00	18 332002	3299.00	18 332003	24.00	18 332004	76.61	18 342001	42.00	18 342002	42.00
18 342003	199.00	18 342004	45.00	18 342005	43.00	18 342006	37.00	18 342007	53.00	18 342008	42.00
18 342009	48.00	18 342010	63.00	18 343001	79.90	18 343002	171.00	18 343003	160.00	18 343004	158.00
18 343005	727.00	18 343006	127.00	18 343007	137.00	18 343008	137.00	18 343009	78.72	18 343010	44.00
18 343011	59.00	18 343012	43.08	18 343013	88.00	18 343014	51.29	18 343015	48.20	18 343016	66.00
18 343017	133.00	18 343018	167.15	18 344001	1000.00	18 344002	4830.00	18 344003	1800.00	18 344004	3000.00
18 345001	7300.00	18 345002	23000.00	18 345003	14900.00	18 345004	6000.00	18 346001	61.00	18 346002	955.00
18 346003	61.00	18 346004	61.00	18 346005	61.00	18 346006	61.00	18 001001	14.00	18 001002	15.00
18 001003	15.00	18 001004	15.00	18 001005	9.83	18 001006	15.00	18 001007	16.00	18 001008	15.00
18 001009	15.00	18 001010	15.00	18 001011	11.20	18 001012	24.98	18 001013	15.00	18 001014	12.00
18 001015	15.00	18 001016	14.00	18 001017	14.00	18 001018	15.00	18 001019	8.00	18 001020	14.95
18 002001	55.00	18 002002	59.71	18 002003	57.94	18 002004	50.00	18 003001	13.17	18 003002	10.47
18 003003	15.00	18 003004	13.00	18 003005	60.00	18 003006	91.49	18 004001	13.49	18 004002	87.50
18 004003	86.42	18 004004	15.44	18 005001	5.00	18 005002	5.00	18 005003	4.00	18 005004	5.00
18 005005	5.00	18 005006	5.00	18 006001	1.50	18 006002	1.50	18 006003	2.50	18 006004	4.00
18 006005	3.50	18 006006	3.50	18 007001	37.49	18 007002	39.68	18 007003	38.53	18 007004	35.29
18 008001	163.10	18 008002	163.10	18 009001	40.35	18 009002	79.57	18 009003	165.00	18 009004	240.00
18 009005	216.67	18 009006	230.00	18 010001	38.52	18 010002	30.86	18 010003	46.91	18 010004	44.90
18 010005	93.72	18 010006	81.98	18 010007	66.59	18 010008	45.92	18 011001	22.45	18 011002	20.92
18 011003	19.95	18 011004	20.50	18 012001	31.30	18 012002	16.50	18 012003	7.50	18 012004	14.00
18 013001	9.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 051003	5.90	19 051004	10.57	19 051005	9.99	19 051006	10.33	19 051007	7.58	19 051008	13.77	19 051009	38.83
19 052001	30.07	19 052002	58.90	19 052003	41.42	19 052004	40.90	19 052005	35.58	19 052006	38.83	19 052007	38.23
19 053001	37.47	19 053002	35.00	19 053003	36.23	19 053004	28.86	19 053005	26.90	19 053006	22.90	19 053007	22.90
19 054003	34.90	19 054004	31.67	19 054005	24.90	19 054006	34.07	19 054007	25.90	19 054008	44.50	19 054009	5.33
19 055003	17.95	19 055004	24.95	19 055005	27.90	19 055006	27.32	19 055007	33.00	19 055008	5.40	19 055009	5.90
19 056003	36.67	19 056004	36.00	19 056005	31.90	19 056006	32.97	19 056007	4.83	19 056008	15.90	19 056009	12.48
19 057001	5.77	19 057002	6.67	19 057003	5.00	19 057004	4.83	19 057005	15.90	19 057006	5.28	19 057007	15.00
19 058003	11.90	19 058004	13.53	19 058005	7.86	19 058006	14.15	19 058007	11.67	19 058008	11.17	19 058009	4.95
19 059003	15.41	19 059004	19.07	19 059005	10.23	19 059006	12.50	19 059007	16.33	19 059008	8.73	19 059009	84.90
19 060003	10.63	19 060004	14.57	19 060005	15.83	19 060006	12.50	19 060007	15.80	19 060008	15.80	19 060009	32.78
19 061003	18.57	19 061004	17.91	19 061005	17.65	19 061006	12.90	19 061007	16.33	19 061008	16.33	19 061009	17.03
19 062003	16.95	19 062004	16.00	19 062005	19.97	19 062006	18.90	19 062007	8.73	19 062008	15.80	19 062009	17.03
19 063003	95.67	19 063004	5.53	19 063005	5.98	19 063006	7.33	19 063007	15.17	19 063008	15.80	19 063009	17.03
19 064003	4.90	19 064004	6.90	19 064005	4.16	19 064006	18.52	19 064007	99.90	19 064008	15.80	19 064009	17.03
19 065003	7.09	19 065004	14.00	19 065005	7.48	19 065006	2.50	19 065007	18.48	19 065008	15.80	19 065009	17.03
19 066003	24.73	19 066004	22.80	19 066005	16.83	19 066006	18.17	19 066007	14.90	19 066008	15.80	19 066009	17.03
19 067003	17.57	19 067004	19.23	19 067005	26.78	19 067006	14.97	19 067007	26.97	19 067008	15.80	19 067009	17.03
19 068003	21.33	19 068004	19.90	19 068005	47.90	19 068006	28.23	19 068007	18.90	19 068008	15.80	19 068009	17.03
19 069003	7.90	19 069004	6.90	19 069005	6.03	19 069006	10.00	19 069007	5.97	19 069008	15.80	19 069009	17.03
19 070003	9.90	19 070004	10.20	19 070005	9.90	19 070006	11.85	19 070007	12.29	19 070008	15.80	19 070009	17.03
19 071003	16.00	19 071004	7.38	19 071005	10.23	19 071006	10.03	19 071007	10.50	19 071008	15.80	19 071009	17.03
19 072003	14.17	19 072004	9.46	19 072005	8.90	19 072006	11.90	19 072007	25.57	19 072008	15.80	19 072009	17.03
19 073003	29.90	19 073004	22.40	19 073005	22.08	19 073006	19.90	19 073007	18.15	19 073008	15.80	19 073009	17.03
19 074003	16.99	19 074004	20.62	19 074005	25.90	19 074006	31.80	19 074007	18.83	19 074008	15.80	19 074009	17.03
19 075003	25.00	19 075004	25.00	19 075005	15.57	19 075006	22.73	19 075007	24.50	19 075008	15.80	19 075009	17.03
19 076003	30.90	19 076004	29.23	19 076005	35.23	19 076006	31.30	19 076007	24.90	19 076008	15.80	19 076009	17.03
19 077003	32.20	19 077004	29.90	19 077005	9.90	19 077006	7.67	19 077007	9.84	19 077008	15.80	19 077009	17.03
19 078003	33.78	19 078004	39.90	19 078005	46.57	19 078006	37.90	19 078007	41.99	19 078008	15.80	19 078009	17.03
19 079003	59.00	19 079004	74.90	19 079005	25.25	19 079006	17.90	19 079007	23.04	19 079008	15.80	19 079009	17.03
19 080003	25.69	19 080004	22.90	19 080005	26.53	19 080006	22.90	19 080007	19.98	19 080008	15.80	19 080009	17.03
19 081003	49.80	19 081004	32.13	19 081005	12.00	19 081006	22.00	19 081007	26.07	19 081008	15.80	19 081009	17.03
19 082003	139.90	19 082004	119.65	19 082005	216.00	19 082006	262.67	19 082007	147.50	19 082008	15.80	19 082009	17.03
19 083003	120.00	19 083004	149.00	19 083005	12.00	19 083006	15.67	19 083007	12.90	19 083008	15.80	19 083009	17.03
19 084003	28.08	19 084004	37.02	19 084005	57.36	19 084006	29.47	19 084007	29.24	19 084008	15.80	19 084009	17.03
19 085003	22.74	19 085004	31.56	19 085005	42.56	19 085006	31.00	19 085007	31.71	19 085008	15.80	19 085009	17.03
19 086003	35.41	19 086004	53.04	19 086005	81.27	19 086006	84.07	19 086007	72.42	19 086008	15.80	19 086009	17.03
19 087003	23.76	19 087004	48.93	19 087005	50.67	19 087006	15.73	19 087007	32.20	19 087008	15.80	19 087009	17.03
19 088003	98.00	19 088004	91.68	19 088005	15.57	19 088006	13.90	19 088007	13.90	19 088008	15.80	19 088009	17.03
19 089003	489.00	19 089004	255.00	19 089005	349.50	19 089006	367.50	19 089007	103.60	19 089008	15.80	19 089009	17.03
19 090003	143.17	19 090004	174.60	19 090005	18.00	19 090006	5.20	19 090007	15.83	19 090008	15.80	19 090009	17.03
19 091003	14.72	19 091004	10.00	19 091005	7.32	19 091006	7.35	19 091007	11.00	19 091008	15.80	19 091009	17.03
19 092003	8.33	19 092004	2.64	19 092005	8.33	19 092006	7.00	19 092007	3.02	19 092008	15.80	19 092009	17.03
19 093003	8.33	19 093004	2.08	19 093005	72.80	19 093006	53.90	19 093007	45.60	19 093008	15.80	19 093009	17.03
19 094003	7.40	19 094004	9.40	19 094005	15.57	19 094006	65.68	19 094007	757.44	19 094008	15.80	19 094009	17.03
19 095003	94.61	19 095004	32.27	19 095005	116.11	19 095006	155.88	19 095007	147.50	19 095008	15.80	19 095009	17.03
19 096003	5.99	19 096004	77.94	19 096005	124.00	19 096006	138.00	19 096007	92.57	19 096008	15.80	19 096009	17.03
19 097003	112.25	19 097004	80.88	19 097005	77.13	19 097006	142.50	19 097007	84.81	19 097008	15.80	19 097009	17.03
19 098003	104.80	19 098004	35.48	19 098005	285.43	19 098006	92.84	19 098007	110.71	19 098008	15.80	19 098009	17.03
19 099003	54.00	19 099004	92.67	19 099005	52.00	19 099006	65.90	19 099007	92.00	19 099008	15.80	19 099009	17.03
19 100003	95.00	19 100004	92.67	19 100005	200.00	19 100006	240.00	19 100007	160.00	19 100008	15.80	19 100009	17.03
19 101003	149.00	19 101004	159.00	19 101005	129.00	19 101006	79.00	19 101007	181.00	19 101008	15.80	19 101009	17.03
19 102003	150.00	19 102004	160.00	19 102005	23.40	19 102006	21.67	19 102007	29.58	19 102008	15.80	19 102009	17.03
19 103003	32.39	19 103004	32.40	19 103005	26.76	19 103006	22.50	19 103007	33.80	19 103008	15.80	19 103009	17.03
19 104003	207.14	19 104004	107.37	19 104005	274.82	19 104006	315.43	19 104007	242.84	19 104008	15.80	19 104009	17.03
19 105003	117.01	19 105004	56.91	19 105005	355.71	19 105006	307.15	19 105007	133.32	19 105008	15.80	19 105009	17.03
19 106003	119.86	19 106004	116.00	19 106005	104.99	19 106006	166.00	19 106007	69.00	19 106008	15.80	19 106009	17.03
19 107003	163.32	19 107004	85.90	19 107005	174.60	19 107006	162.11	19 107007	174.60	19 107008	15.80	19 107009	17.03
19 108003	30.00	19 108004	42.00	19 108005	42.00	19 108006	30.00	19 108007	41.99	19 108008	15.80	19 108009	17.03
19 109003	610.00	19 109004	399.00	19 109005	399.00	19 109006	669.00	19 109007	239.00	19 109008	15.80	19 109009	17.03
19 110003	378.00	19 110004	398.00	19 110005	599.00	19 110006	378.00	19 110007	499.00	19 110008	15.80	19 110009	17.03
19 111003	304.90	19 111004	165.00	19 111005	204.88	19 111006	199.00	19 111007	84.90	19 111008	15.80	19 111009	17.03
19 112003	29.90	19 112004	119.00	19 112005	215.00	19 112006	185.00	19 112007	99.00	19 112008	15.80	19 112009	17.03
19 113003	419.00	19 113004	419.00	19 113005	39.00	19 113006	59.97	19 113007	299.00	19 113008	15.80	19 113009	17.03
19 114003	24.90	19 114004	32.90	19 114005	29.90	19 114006	259.00	19 114007	79.00	19 114008	15.80	19 114009	17.03
19 115003	599.00	19 115004	499.00	19 115005	219.00	19 115006	490.50	19 115007	399.00	19 115008	15.80	19 115009	17.03
19 116003	239.00	19 116004	729.00	19 116005	239.00	19 116006	368.00	19 116007	549.00	19 116008	15.80	19 116009	17.03
19 117003	243.00	19 117004	179.00	19 117005	454.00	19 117006	418.00	19 117007	388.00	19 117008	15.80	19 117009	17.03
19 118003	219.00	19 118004	398.00	19 118005	398.00	19 118006	178.00	19 118007	129.00	19 118008	15.80	19 118009	17.03
19 119003	1398.00	19 119004	2398.00	19 119005	599.99	19 119006	1995.00	19 119007	1988.00	19 119008	15.80	19 119009	17.03
19 120003	419.99	19 120004	2798.00	19 120005	4890.00	19 120006	549.00	19 120007	1439.00	19 12000			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 148002	2060.00	19 148003	657.47	19 148006	1399.00	19 148008	1890.00	19 148010	249.00	19 158001	3298.91	19 158002	3298.91
19 158002	3298.91	19 158003	3298.91	19 158004	3298.91	19 158005	3298.91	19 158006	3298.91	19 159001	106.78	19 159002	106.78
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17	19 160006	499.86	19 160007	499.86
19 161001	19.98	19 161002	39.96	19 161003	59.94	19 161004	79.92	19 161005	99.91	19 161006	123.16	19 161007	123.16
19 161007	146.42	19 161008	169.68	19 161009	192.94	19 161010	272.80	19 161011	432.54	19 161012	752.00	19 161013	752.00
19 161013	2304.52	19 161014	2304.52	19 161015	4012.26	19 161016	4012.26	19 161017	5013.17	19 161018	5987.32	19 161019	5987.32
19 161019	6982.27	19 161020	7966.82	19 161021	8951.37	19 161022	9935.92	19 161023	10920.27	19 161024	11905.02	19 161025	11905.02
19 161025	12889.57	19 161026	13874.12	19 162001	12.44	19 162002	12.44	19 162003	6.72	19 162004	6.72	19 162005	6.72
19 163001	279.64	19 164001	167.52	19 165001	742.67	19 166001	5.46	19 166002	3.62	19 166003	5.46	19 166004	5.46
19 166004	3.62	19 166005	5.46	19 166006	3.62	19 166007	5.46	19 166008	3.62	19 166009	5.46	19 166010	5.46
19 166010	5.46	19 167001	21.68	19 167002	14.56	19 167003	21.68	19 167004	14.56	19 167005	29.32	19 167006	29.32
19 168001	4000.00	19 168002	5000.00	19 168003	4400.00	19 168004	5000.00	19 168005	4400.00	19 168006	4000.00	19 168007	4000.00
19 168007	4200.00	19 168008	3000.00	19 168009	3000.00	19 168010	4200.00	19 168011	370.00	19 169002	320.00	19 169003	320.00
19 169003	320.00	19 169004	580.00	19 169005	200.00	19 169006	350.00	19 170001	9329.00	19 170002	4549.00	19 170003	4549.00
19 170003	22699.00	19 170004	3499.00	19 170005	6599.00	19 170006	9999.00	19 180001	3399.00	19 180002	2910.00	19 180003	2910.00
19 180003	199.90	19 180004	4149.00	19 181001	6999.00	19 181002	3849.00	19 181003	5999.00	19 181004	11690.00	19 181005	11690.00
19 182001	5599.00	19 182002	2999.00	19 182003	3999.00	19 182004	2250.00	19 183001	4299.00	19 183002	2799.00	19 183003	2799.00
19 183003	3825.00	19 183004	6869.00	19 184001	12019.50	19 184002	10999.00	19 184003	3649.00	19 184004	1199.00	19 184005	1199.00
19 185001	33697.00	19 185002	8470.60	19 185003	10635.00	19 185004	17590.00	19 186001	19156.00	19 186002	7999.00	19 186003	7999.00
19 186003	3699.00	19 186004	5849.00	19 187001	6599.00	19 187002	5999.00	19 187003	8239.10	19 187004	10120.00	19 187005	10120.00
19 188001	4339.00	19 188002	4749.00	19 188003	7399.00	19 188004	6299.00	19 189001	10300.00	19 189002	8690.00	19 189003	8690.00
19 189003	4499.00	19 189004	3949.00	19 190001	439.00	19 190002	319.00	19 190003	324.00	19 190004	475.00	19 190005	475.00
19 191001	2639.00	19 191002	1299.00	19 191003	1599.00	19 191004	499.00	19 191005	799.01	19 191006	599.00	19 191007	599.00
19 192001	899.00	19 192002	459.00	19 192003	1099.00	19 192004	419.00	19 193001	899.00	19 193002	799.00	19 193003	799.00
19 193003	550.00	19 193004	474.00	19 194001	1499.00	19 194002	1499.00	19 194003	999.00	19 194004	1699.00	19 194005	1699.00
19 195001	889.00	19 195002	339.00	19 195003	449.00	19 195004	180.00	19 196001	11803.97	19 197001	4999.00	19 197002	4999.00
19 197002	4999.00	19 197003	8990.00	19 197004	5194.00	19 197005	11499.00	19 197006	2695.00	19 198001	6499.00	19 198002	6499.00
19 198002	5999.00	19 198003	3999.00	19 198004	2180.00	19 198005	699.00	19 198006	1349.00	19 198007	1099.00	19 198008	1099.00
19 198008	3699.00	19 199001	1999.00	19 199002	699.00	19 199003	2399.00	19 199004	3499.00	19 200001	39.40	19 200002	39.40
19 200002	59.00	19 200003	213.34	19 200004	46.00	19 201001	24.82	19 201002	49.50	19 201003	20.76	19 201004	20.76
19 201004	42.00	19 202001	69.63	19 202002	70.00	19 202003	65.20	19 202004	67.90	19 203001	14.00	19 203002	14.00
19 203002	12.00	19 203003	2.00	19 203004	13.20	19 204001	77.99	19 204002	9.58	19 204003	83.50	19 204004	83.50
19 204004	10.66	19 205001	63.90	19 205002	29.90	19 206001	279.00	19 206002	299.00	19 206003	229.00	19 206004	229.00
19 206004	499.01	19 207001	84.90	19 207002	828.76	19 207003	269.00	19 207004	244.90	19 208001	74.99	19 208002	74.99
19 208002	25.90	19 208003	388.99	19 208004	249.00	19 209001	397.20	19 209002	449.00	19 209003	197.00	19 209004	197.00
19 209004	259.00	19 209005	1249.00	19 209006	99.90	19 209007	279.00	19 209008	59.90	19 210001	12.90	19 210002	12.90
19 210002	6.50	19 210003	434.34	19 210004	89.00	19 210005	229.00	19 210006	44.90	19 210007	19.90	19 210008	19.90
19 210008	3297.00	19 211001	197.00	19 211002	84.00	19 211003	647.00	19 211004	199.00	19 212001	51.90	19 212002	51.90
19 212002	99.90	19 212003	165.00	19 212004	84.00	19 213001	349.00	19 213002	54.90	19 213003	51.90	19 213004	51.90
19 213004	299.00	19 214001	21.00	19 214002	20.90	19 214003	32.90	19 214004	35.00	19 214005	22.10	19 214006	22.10
19 214006	22.90	19 214007	28.00	19 214008	17.50	19 215001	15.95	19 215002	13.71	19 215003	17.06	19 215004	17.06
19 215004	16.97	19 215005	15.88	19 215006	18.02	19 216001	6.64	19 216002	10.42	19 216003	59.99	19 216004	59.99
19 216004	7.58	19 217001	34.43	19 217002	38.57	19 217003	31.11	19 217004	40.29	19 217005	647.36	19 217006	647.36
19 217006	112.64	19 218001	112.64	19 218002	19.50	19 218003	48.25	19 218004	42.50	19 219001	48.25	19 219002	48.25
19 219002	10.50	19 219003	82.45	19 219004	198.18	19 220001	182.90	19 220002	881.21	19 220003	454.47	19 220004	454.47
19 220004	34.00	19 220005	200.62	19 220006	218.75	19 220007	343.90	19 220008	420.00	19 220009	190.97	19 220010	190.97
19 220010	214.00	19 220011	1085.50	19 220012	327.87	19 220013	927.00	19 220014	556.68	19 220015	610.90	19 220016	610.90
19 220016	996.97	19 220017	289.44	19 220018	395.10	19 220019	250.90	19 220020	1885.00	19 220021	49.50	19 220022	49.50
19 220022	99.75	19 220023	22.50	19 220024	273.90	19 220025	172.80	19 220026	433.60	19 220027	44.30	19 220028	44.30
19 220028	89.00	19 220029	252.00	19 220030	873.50	19 220031	56.00	19 220032	25.50	19 220033	55.29	19 220034	55.29
19 220034	22.95	19 220035	245.95	19 220036	136.55	19 220037	167.72	19 220038	136.55	19 220039	136.55	19 220040	136.55
19 220040	236.90	19 220041	140.00	19 220042	27.50	19 220043	307.01	19 220044	731.75	19 220045	402.26	19 220046	402.26
19 220046	60.82	19 220047	56.00	19 220048	21.00	19 220049	165.20	19 220050	22.90	19 220051	9.50	19 220052	9.50
19 220052	9.00	19 220053	53.80	19 220054	38.00	19 220055	88.50	19 220056	42.30	19 220057	17.00	19 220058	17.00
19 220058	555.00	19 220059	27.00	19 220060	125.65	19 220061	129.00	19 220062	48.00	19 220063	75.00	19 220064	75.00
19 220064	40.00	19 220065	40.00	19 220066	7.00	19 220067	134.70	19 220068	198.50	19 220069	530.00	19 220070	530.00
19 220070	211.00	19 220071	293.00	19 220072	49.50	19 220073	49.50	19 220074	39.00	19 220075	48.25	19 220076	48.25
19 220076	126.00	19 220077	87.90	19 220078	5500.00	19 220079	1440.00	19 220080	1200.00	19 220081	350.00	19 220082	350.00
19 220082	5800.00	19 220083	8600.00	19 220084	3500.00	19 220085	600.00	19 220086	400.00	19 220087	450.00	19 220088	450.00
19 220088	600.00	19 220089	2200.00	19 220090	300.00	19 220091	300.00	19 220092	500.00	19 220093	500.00	19 220094	500.00
19 220094	400.00	19 220095	600.00	19 220096	150.00	19 220097	500.00	19 220098	2949.44	19 220099	2234.11	19 220100	2234.11
19 220100	1928.53	19 220101	850.00	19 220102	28000.00	19 220103	29200.00	19 220104	12000.00	19 220105	14700.00	19 220106	14700.00
19 220106	8500.00	19 220107	12000.00	19 220108	1500.00	19 220109	1500.00	19 220110	1500.00	19 220111	1500.00	19 220112	1500.00
19 220112	221.91	19 220113	2538.84	19 220114	9172.00	19 220115	12500.00	19 220116	10500.00	19 220117	24916.00	19 220118	24916.00
19 220118	70.00	19 220119	210.00	19 220120	1392.00	19 220121	485.00	19 220122	754.00	19 220123	100.00	19 220124	100.00
19 220124	292.00	19 220125	210.00	19 220126	45.00	19 220127	90.00	19 220128	35.00	19 220129	50.00	19 220130	50.00
19 220130	270.00	19 220131	200.00	19 220132	295.00	19 220133	300.00	19 220134	300.00	19 220135	120.00	19 220136	120.00
19 220136	43.74	19 220137	64.44	19 220138									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 004002	13.90	20 004003	29.40	20 004004	23.33	20 005001	6.00	20 005002	5.00	20 005003	5.00	20 006000	1.40
20 005004	5.00	20 005005	3.00	20 005006	6.00	20 006001	4.00	20 006002	1.40	20 006003	1.40	20 007000	34.80
20 006004	3.50	20 006005	3.50	20 006006	4.00	20 007001	80.95	20 007002	35.94	20 007003	34.80	20 008000	12.90
20 007004	36.76	20 008001	76.19	20 008002	95.24	20 008003	101.23	20 008004	12.90	20 009001	74.90	20 009002	51.36
20 009002	69.17	20 009003	135.00	20 009004	450.00	20 010001	46.68	20 010002	141.78	20 010003	51.36	20 011000	22.50
20 010004	50.00	20 011001	49.85	20 011002	61.22	20 011003	82.70	20 011004	30.86	20 012001	22.50	20 012002	36.13
20 011002	100.22	20 011003	14.50	20 011004	14.50	20 012001	25.00	20 012002	21.90	20 012003	36.13	20 013000	100.00
20 012004	21.90	20 013001	7.99	20 013002	13.00	20 013003	10.60	20 013004	8.77	20 014001	100.00	20 014002	19.87
20 014002	28.94	20 014003	68.92	20 014004	62.08	20 014005	53.77	20 014006	83.14	20 015001	19.87	20 015002	76.40
20 015002	10.77	20 015003	13.20	20 015004	17.47	20 015005	15.90	20 015006	14.50	20 016001	76.40	20 016002	34.00
20 016002	21.99	20 016003	44.00	20 016004	48.67	20 016005	37.90	20 016006	36.83	20 017001	59.90	20 017002	60.00
20 016008	36.60	20 016009	29.50	20 016010	19.90	20 016011	36.83	20 016012	39.40	20 017003	99.90	20 017004	116.90
20 017002	64.50	20 017003	66.90	20 017004	45.17	20 017005	70.23	20 017006	79.00	20 018001	75.00	20 018002	82.00
20 017008	68.92	20 017009	75.67	20 017010	34.00	20 017011	92.90	20 017012	37.90	20 018003	179.00	20 018004	167.77
20 017014	95.00	20 017015	49.57	20 017016	56.90	20 017017	36.30	20 017018	69.00	20 018005	124.40	20 018006	27.90
20 018002	87.90	20 018003	135.00	20 018004	111.17	20 018005	106.00	20 018006	159.00	20 019001	49.22	20 019002	96.55
20 018008	82.33	20 018009	119.00	20 018010	84.00	20 018011	59.00	20 018012	94.90	20 019003	46.08	20 019004	49.90
20 018014	89.00	20 018015	61.27	20 018016	55.00	20 018017	108.90	20 018018	65.67	20 020001	161.17	20 020002	27.40
20 018020	164.00	20 018021	154.90	20 018022	172.63	20 018023	204.90	20 018024	121.90	20 020003	67.00	20 020004	139.90
20 018026	73.23	20 018027	96.90	20 018028	69.90	20 018029	96.90	20 018030	50.23	20 020005	139.00	20 020006	60.71
20 018032	49.90	20 018033	85.40	20 018034	24.99	20 019001	32.90	20 019002	24.90	20 020007	94.53	20 020008	23.38
20 019004	33.33	20 019005	46.90	20 019006	32.27	20 019007	69.00	20 019008	115.23	20 020009	118.33	20 020010	30.79
20 020002	64.93	20 020003	80.00	20 020004	48.00	20 021001	94.45	20 021002	100.00	20 020011	30.79	20 020012	25.76
20 021004	65.00	20 021005	63.33	20 021006	37.50	20 022001	46.53	20 022002	52.90	20 020013	55.00	20 020014	40.00
20 022004	70.00	20 023001	78.90	20 023002	28.90	20 023003	50.50	20 023004	56.00	20 020015	49.90	20 020016	161.17
20 023006	31.30	20 023007	237.87	20 023008	257.00	20 023009	169.50	20 023010	359.00	20 020017	27.40	20 020018	67.00
20 024002	128.00	20 024003	175.60	20 024004	68.00	20 025001	59.90	20 025002	99.90	20 020019	139.90	20 020020	130.00
20 025004	43.00	20 025005	35.00	20 025006	47.90	20 025007	54.90	20 025008	67.48	20 020021	60.71	20 020022	72.53
20 025010	94.00	20 025011	76.90	20 025012	69.90	20 025013	65.00	20 025014	119.00	20 020023	25.76	20 020024	30.79
20 025016	79.90	20 026001	105.00	20 026002	139.00	20 026003	158.88	20 026004	139.00	20 020025	55.00	20 020026	40.00
20 027002	34.90	20 027003	66.90	20 027004	33.00	20 028001	44.71	20 028002	42.12	20 020027	161.17	20 020028	27.40
20 028004	104.05	20 028005	64.21	20 028006	92.86	20 029001	149.29	20 029002	126.17	20 020029	67.00	20 020030	139.00
20 029004	69.41	20 030001	16.00	20 030002	15.00	20 030003	15.90	20 030004	14.50	20 020031	40.00	20 020032	49.90
20 030006	15.10	20 030007	11.90	20 030008	13.00	20 030009	15.06	20 030010	15.00	20 020033	118.33	20 020034	30.79
20 031002	90.80	20 031003	76.00	20 031004	130.28	20 032001	462.50	20 032002	245.60	20 020035	25.76	20 020036	30.79
20 032004	30.42	20 032005	34.52	20 032006	37.28	20 033001	30.00	20 033002	19.90	20 020037	55.00	20 020038	40.00
20 033004	23.95	20 033005	28.90	20 033006	21.23	20 034001	60.00	20 034002	65.00	20 020039	161.17	20 020040	27.40
20 034004	25.63	20 035001	25.63	20 036001	70.75	20 037001	284.71	20 038001	119.33	20 020041	67.00	20 020042	139.00
20 036002	111.77	20 036003	67.33	20 036004	70.75	20 037001	43.50	20 037002	38.59	20 020043	55.00	20 020044	40.00
20 037004	46.22	20 038001	137.25	20 038002	110.56	20 038003	101.50	20 038004	83.90	20 020045	161.17	20 020046	27.40
20 039002	15.48	20 039003	60.00	20 039004	21.70	20 040001	111.00	20 040002	172.22	20 020047	67.00	20 020048	139.00
20 040004	60.74	20 041001	65.00	20 041002	107.50	20 041003	87.05	20 041004	60.71	20 020049	139.00	20 020050	130.00
20 042002	39.90	20 042003	23.50	20 042004	28.90	20 042005	50.00	20 042006	51.66	20 020051	60.71	20 020052	31.75
20 043002	27.90	20 043003	29.00	20 043004	25.14	20 043005	35.41	20 043006	29.00	20 020053	139.00	20 020054	130.00
20 043008	22.21	20 043009	35.44	20 043010	73.16	20 044001	30.15	20 044002	18.99	20 020055	60.71	20 020056	72.53
20 044004	26.95	20 044005	38.90	20 044006	37.90	20 044007	29.90	20 044008	25.99	20 020057	139.00	20 020058	130.00
20 045002	9.83	20 045003	26.90	20 045004	12.00	20 045005	7.74	20 045006	13.33	20 020059	40.00	20 020060	49.90
20 045008	6.99	20 046001	37.40	20 046002	30.03	20 046003	37.50	20 046004	37.77	20 020061	161.17	20 020062	27.40
20 046006	35.90	20 046007	31.27	20 046008	31.83	20 047001	7.74	20 047002	13.90	20 020063	67.00	20 020064	139.00
20 047004	15.00	20 047005	9.78	20 047006	44.90	20 047007	37.90	20 047008	7.68	20 020065	139.00	20 020066	130.00
20 047010	13.75	20 047011	10.75	20 047012	9.90	20 047013	9.90	20 047014	9.90	20 020067	161.17	20 020068	27.40
20 047016	9.95	20 047017	10.57	20 047018	10.47	20 047019	8.99	20 047020	8.99	20 020069	67.00	20 020070	139.00
20 048002	18.00	20 048003	17.33	20 048004	19.70	20 048005	18.57	20 048006	22.40	20 020071	139.00	20 020072	130.00
20 048008	13.33	20 049001	11.04	20 049002	7.83	20 049003	5.40	20 049004	9.10	20 020073	161.17	20 020074	27.40
20 049006	7.73	20 049007	6.32	20 049008	9.80	20 050001	10.41	20 050002	12.73	20 020075	67.00	20 020076	139.00
20 050004	12.33	20 050005	9.50	20 050006	11.87	20 050007	11.32	20 050008	10.64	20 020077	139.00	20 020078	130.00
20 051002	12.10	20 051003	14.00	20 051004	25.10	20 051005	13.91	20 051006	42.00	20 020079	161.17	20 020080	27.40
20 051008	9.31	20 052001	18.50	20 052002	23.78	20 052003	20.00	20 052004	28.73	20 020081	67.00	20 020082	139.00
20 052006	54.67	20 052007	58.50	20 052008	15.83	20 053001	26.95	20 053002	24.14	20 020083	139.00	20 020084	130.00
20 053004	35.77	20 053005	26.80	20 053006	23.17	20 053007	31.77	20 053008	28.49	20 020085	161.17	20 020086	27.40
20 054002	24.83	20 054003	24.90	20 054004	27.90	20 055001	39.95	20 055002	50.73	20 020087	67.00	20 020088	139.00
20 055004	47.90	20 055005	38.90	20 055006	25.57	20 055007	36.87	20 055008	49.90	20 020089	161.17	20 020090	27.40
20 056002	7.30	20 056003	4.10	20 056004	2.50	20 056005	6.45	20 056006	5.00	20 020091	67.00	20 020092	139.00
20 056008	6.33	20 057001	11.91	20 057002	11.23	20 057003	12.00	20 057004	13.42	20 020093	139.00	20 020094	130.00
20 058002	9.71	20 058003	6.90	20 058004	17.57	20 058005	19.43	20 058006	10.32	20 020095	161.17	20 020096	27.40
20 058008	8.32	20 058009	10.58	20 058010	15.37	20 058011	13.00	20 058012	12.07	20 020097	67.00	20 020098	139.00
20 058014	12.31	20 059001	12.66	20 059002	19.57	20 059003	13.92	20 059004	16.28	20 020099	161.17	20 020100	27.40
20 059006	12.90	20 059007	17.44	20 059008	12.99	20 059009	17.83	20 059010	19.43	20 020101	67.00	20 020102	139.00
20 060002	9.90	20 060003	9.60	20 060004	12.53	20 060005	4.99	20 060006	5.16	20 020103	139.00	20 020104	130.00
20 060008	13.73	20 060009	8.00	20 060010	4.57	20 061001	5.00	20 061002	5.80	20 020105	161.17</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 123012	119.00	20 124001	249.00	20 124002	269.00	20 124003	299.00	20 124004	199.00	20 124005	49.99
20 124006	279.00	20 124007	149.00	20 124008	419.00	20 124009	199.00	20 124010	198.00	20 124011	239.00
20 124012	149.00	20 125001	15.90	20 125002	149.00	20 125003	569.00	20 125004	145.00	20 125005	177.90
20 125006	35.00	20 125007	99.00	20 125008	52.00	20 125009	39.99	20 125010	239.00	20 125011	79.50
20 125012	99.90	20 126001	39.90	20 126002	17.90	20 126003	195.00	20 126004	28.00	20 126005	29.00
20 126006	215.00	20 126007	102.00	20 126008	20.00	20 126009	19.50	20 126010	19.50	20 126011	39.90
20 126012	25.00	20 127001	119.00	20 127002	398.00	20 127003	449.00	20 127004	198.00	20 127005	729.00
20 127006	259.00	20 127007	699.00	20 127008	119.00	20 127009	296.19	20 127010	769.00	20 127011	198.00
20 127012	148.58	20 127013	368.93	20 127014	309.00	20 127015	249.00	20 127016	119.99	20 127017	345.00
20 127018	269.00	20 127019	122.85	20 127020	399.00	20 127021	259.00	20 127022	278.00	20 127023	129.90
20 127024	229.00	20 128001	699.30	20 128002	211.50	20 128003	249.00	20 128004	369.00	20 128005	995.00
20 128006	389.00	20 128007	479.00	20 128008	1399.00	20 128009	559.00	20 128010	199.00	20 128011	249.00
20 128012	254.00	20 128013	249.00	20 128014	895.00	20 128015	199.00	20 128016	199.00	20 128017	179.00
20 128018	799.00	20 128019	231.83	20 128020	399.00	20 128021	319.00	20 128022	598.90	20 128023	129.00
20 128024	159.00	20 128025	479.00	20 128026	79.90	20 128027	199.00	20 128028	369.00	20 128029	429.00
20 128030	149.89	20 128031	285.66	20 128032	229.00	20 128033	790.22	20 128034	79.99	20 128035	179.00
20 128036	149.50	20 129001	169.00	20 129002	89.00	20 129003	199.00	20 129004	379.00	20 129005	198.00
20 129006	57.49	20 129007	179.00	20 129008	89.90	20 129009	69.99	20 129010	128.00	20 129011	259.00
20 129012	229.00	20 130001	318.33	20 130002	499.00	20 130003	159.00	20 130004	239.00	20 130005	159.00
20 130006	129.63	20 130007	479.17	20 130008	569.00	20 130009	183.00	20 130010	179.00	20 130011	559.90
20 130012	179.00	20 131001	119.00	20 131002	399.00	20 131003	159.00	20 131004	349.00	20 131005	138.00
20 131006	99.99	20 131007	449.00	20 131008	189.00	20 131009	139.00	20 131010	529.00	20 131011	189.00
20 131012	138.00	20 131013	139.00	20 131014	279.00	20 131015	289.00	20 131016	79.71	20 131017	269.00
20 131018	74.99	20 131019	138.32	20 131020	298.34	20 131021	129.00	20 131022	88.94	20 131023	187.33
20 131024	89.90	20 132001	249.00	20 132002	349.00	20 132003	79.50	20 132004	249.00	20 132005	49.99
20 132006	54.90	20 132007	129.00	20 132008	249.00	20 132009	128.00	20 132010	79.00	20 132011	159.00
20 132012	179.00	20 133001	24.16	20 133002	88.00	20 133003	79.00	20 133004	54.00	20 133005	60.00
20 133006	99.00	20 133007	169.00	20 133008	22.90	20 133009	24.99	20 133010	29.90	20 133011	49.00
20 133012	35.00	20 133013	84.00	20 133014	74.00	20 133015	59.00	20 133016	32.90	20 133017	39.00
20 133018	29.90	20 133019	17.99	20 133020	75.00	20 133021	15.00	20 133022	12.00	20 133023	39.00
20 133024	38.00	20 134001	19.99	20 134002	79.00	20 134003	34.90	20 134004	40.00	20 134005	80.00
20 134006	49.90	20 134007	37.90	20 134008	28.00	20 134009	25.00	20 134010	25.00	20 134011	45.00
20 134012	45.00	20 135001	124.00	20 135002	304.02	20 135003	79.00	20 135004	269.00	20 135005	279.00
20 135006	71.31	20 135007	49.99	20 135008	499.00	20 135009	179.00	20 135010	79.90	20 135011	129.90
20 135012	129.00	20 136001	45.00	20 136002	48.00	20 136003	105.00	20 136004	79.00	20 136005	69.00
20 136006	29.90	20 136007	14.99	20 136008	29.00	20 136009	59.00	20 136010	38.00	20 136011	48.00
20 136012	85.00	20 137001	195.00	20 137002	39.90	20 137003	499.00	20 137004	189.00	20 137005	179.00
20 137006	2179.00	20 137007	299.00	20 137008	1999.00	20 137009	326.00	20 137010	399.00	20 137011	399.00
20 137012	369.00	20 137013	298.00	20 137014	300.00	20 137015	549.00	20 137016	449.99	20 137017	119.00
20 137018	999.00	20 137019	850.00	20 137020	399.00	20 137021	249.00	20 137022	199.00	20 137023	228.00
20 137024	199.00	20 137025	299.00	20 137026	99.00	20 137027	349.00	20 137028	229.00	20 137029	89.80
20 138002	296.00	20 138003	209.80	20 138004	190.00	20 138005	178.00	20 138006	301.00	20 138007	575.00
20 138008	490.00	20 139001	649.00	20 139002	298.00	20 139003	999.00	20 139004	479.00	20 139005	250.00
20 139006	499.00	20 140001	499.00	20 140002	249.00	20 140003	149.00	20 140004	399.00	20 140005	399.00
20 139012	589.00	20 140001	180.00	20 140002	319.00	20 140003	648.50	20 140004	269.00	20 140005	245.00
20 140006	469.00	20 140007	628.29	20 140008	365.00	20 140009	189.50	20 140010	169.00	20 140011	289.00
20 140012	169.00	20 141001	150.00	20 141002	229.00	20 141003	258.00	20 141004	549.00	20 141005	521.10
20 141006	549.00	20 141007	130.00	20 141008	565.00	20 141009	598.90	20 141010	249.00	20 141011	280.00
20 141012	549.00	20 142001	1099.00	20 142002	699.00	20 142003	399.00	20 142004	1089.00	20 142005	1854.80
20 142006	199.00	20 142007	410.00	20 142008	491.24	20 142009	555.00	20 142010	299.00	20 142011	349.00
20 142012	926.00	20 143001	269.00	20 143002	429.00	20 143003	449.00	20 143004	50.92	20 143005	199.00
20 143006	54.90	20 143007	149.00	20 143008	260.00	20 143009	99.00	20 143010	329.90	20 143011	379.00
20 143012	340.72	20 144001	250.00	20 144002	100.00	20 144003	160.00	20 144004	35.00	20 145001	45.00
20 145002	120.00	20 145003	132.00	20 145004	75.00	20 146001	35.00	20 146002	70.00	20 146003	70.00
20 146004	55.00	20 147001	578.24	20 147002	299.00	20 147003	279.00	20 147004	599.00	20 147005	49.90
20 147006	159.00	20 147007	175.20	20 147008	178.00	20 147009	699.00	20 147010	180.12	20 147011	241.85
20 147012	1490.00	20 148001	299.00	20 148002	1832.31	20 148003	239.00	20 148004	309.00	20 148005	309.00
20 148010	258.00	20 158001	2364.47	20 158002	2364.47	20 158003	2364.47	20 158004	2364.47	20 158005	2364.47
20 158006	2364.47	20 159001	103.94	20 160001	61.54	20 160002	61.54	20 160003	78.76	20 160004	61.54
20 160005	125.54	20 160006	149.54	20 161001	16.56	20 161002	33.12	20 161003	49.68	20 161004	66.24
20 161005	82.80	20 161006	99.35	20 161007	115.91	20 161008	132.47	20 161009	149.03	20 161010	165.59
20 161011	198.71	20 161012	282.23	20 161013	365.75	20 161014	574.55	20 161015	783.35	20 161016	950.39
20 161017	1653.47	20 161018	2956.04	20 161019	2956.61	20 161020	2956.61	20 161021	3061.18	20 161022	3563.75
20 161023	11198.00	20 161024	12207.78	20 161025	13217.56	20 161026	14227.34	20 162001	12.74	20 162002	1.74
20 162003	6.88	20 162004	6.88	20 163001	211.53	20 164001	154.17	20 165001	561.73	20 166001	5.46
20 166002	3.62	20 166003	5.46	20 166004	3.62	20 166005	5.46	20 166006	3.62	20 166007	5.46
20 166008	3.62	20 166009	5.46	20 166010	5.46	20 167001	21.68	20 167002	14.56	20 167003	21.68
20 167004	14.56	20 167005	29.32	20 168001	2400.00	20 168002	6400.00	20 168003	4000.00	20 168004	1600.00
20 168005	6000.00	20 168006	3600.00	20 168007	1800.00	20 168008	1600.00	20 168009	1200.00	20 168010	1200.00
20 169001	5490.00	20 169002	4500.00	20 169003	3600.00	20 169004	720.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00
20 179001	5590.00	20 179002	4829.00	20 179003	2542.00	20 179004	8999.00	20 179005	8074.50	20 179006	7740.96
20 180001	2619.00	20 180002	319.00	20 180003	904.98	20 180004	3599.00	20 181001	3499.01	20 181002	5544.50
20 181003	4299.00	20 181004	4999.00	20 182001	1749.00	20 182002	3399.01	20 182003	1216.34	20 182004	2499.00
20 183001	2072.00	20 183002	1299.00	20 183003	1699.00	20 183004	1999.00	20 184001	5390.00	20 184002	4290.00
20 184003	1259.00	20 184004	699.00	20 185001	12299.00	20 185002	5463.32	20 185003	7449.00	20 185004	8390.00
20 186001	4790.00	20 186002	18196.00	20 186003	9600.00	20 186004	6290.00	20 187001	4449.00	20 187002	5009.00
20 187003	4899.00	20 187004	8990.00	20 188001	5947.16	20 188002	4990.00	20 188003	10599.00	20 188004	6990.00
20 189001	5910.00	20 189002	3990.00	20 189003	5499.01	20 189004	7019.10	20 190001	839.00	20 190002	399.00
20 190003	389.00	20 190004	435.35	20 191001	2950.00	20 191002	528.99				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 260003	29.40	20 260004	170.10	20 261001	121.47	20 261002	19.48	20 261003	29.18	20 261004	58.50		
20 261005	124.00	20 261006	440.00	20 261007	130.00	20 261008	22.88	20 262001	32.50	20 262002	46.50		
20 262003	19.50	20 262004	32.90	20 263001	30.00	20 263002	15.90	20 263003	225.00	20 263004	219.00		
20 263005	6.30	20 263006	14.90	20 263007	17.00	20 263008	29.00	20 264001	132.60	20 264002	68.13		
20 264003	415.00	20 264004	178.00	20 265001	24.50	20 265002	17.75	20 265003	30.50	20 265004	33.50		
20 266001	29.01	20 266002	99.01	20 266003	135.00	20 266004	16.70	20 267001	5.00	20 267002	5.00		
20 276003	5.00	20 276004	7.00	20 277001	5.00	20 277002	5.00	20 277003	5.00	20 277004	7.00		
20 278001	150.00	20 278002	35.00	20 278003	50.00	20 278004	70.00	20 280001	1450.80	20 280002	200.00		
20 280003	1122.50	20 280004	80.00	20 281001	2657.33	20 281002	2174.56	20 281003	2835.00	20 281004	1288.00		
20 282001	373400.00	20 282002	209400.00	20 282003	239900.00	20 282004	177100.00	20 282005	319900.00	20 282006	274900.00		
20 282007	144200.00	20 282008	229000.00	20 282009	180500.00	20 282010	252900.00	20 282011	290400.00	20 282012	606400.00		
20 283001	18387.34	20 283002	1899.00	20 283003	1590.00	20 283004	1809.00	20 284001	11.47	20 284002	11.47		
20 285001	12.03	20 285002	12.03	20 286001	79.95	20 286002	72.94	20 286003	52.75	20 286004	4.43		
20 287001	1200.00	20 287002	929.00	20 287003	2389.00	20 287004	1549.00	20 288001	160.00	20 288002	25.00		
20 288003	59.90	20 288004	80.00	20 289001	1199.00	20 289002	750.00	20 289003	1099.90	20 289004	1269.00		
20 290001	14244.92	20 290002	14244.93	20 291001	80.83	20 292001	889.00	20 292002	350.00	20 292003	350.00		
20 292004	330.00	20 293001	950.00	20 293002	8200.00	20 293003	12000.00	20 293004	200.00	20 294001	65.00		
20 294002	70.00	20 294003	70.00	20 294004	70.00	20 295001	65.00	20 295002	30.00	20 295003	65.00		
20 295003	25.00	20 295154	93.00	20 296001	10.00	20 296002	25.00	20 306001	3001.25	20 306002	1858.33		
20 306003	930.00	20 306004	7161.67	20 307001	3471.67	20 307002	3057.50	20 307003	4304.17	20 307004	3799.17		
20 308001	904.17	20 308002	3729.17	20 308003	3300.00	20 308004	733.33	20 309001	2387.50	20 309002	3622.29		
20 309003	1279.17	20 309004	6290.42	20 310001	2810.00	20 310002	2329.17	20 310003	1825.00	20 310004	2342.92		
20 311001	17270.00	20 311002	32382.00	20 311003	1160.00	20 311004	5470.00	20 312001	1129.17	20 312002	2958.33		
20 312003	2268.00	20 312004	727.50	20 313001	2075.00	20 313002	2067.50	20 313003	2684.17	20 313004	3413.33		
20 314001	100.00	20 314002	325.00	20 314003	247.00	20 314004	299.00	20 315001	194.00	20 315002	195.00		
20 315003	324.00	20 315004	130.00	20 315005	265.27	20 315006	145.00	20 315007	285.27	20 315008	250.00		
20 315009	221.00	20 315010	369.00	20 315011	336.00	20 315012	275.00	20 315013	245.00	20 315014	250.00		
20 316001	28.90	20 316002	13.22	20 316003	9.90	20 316004	9.90	20 316005	109.01	20 316006	53.00		
20 316007	3.65	20 316008	3.00	20 316009	15.00	20 316010	49.90	20 317001	1125.00	20 317002	3191.33		
20 317003	7433.33	20 317004	2495.17	20 317005	5968.40	20 317006	1770.41	20 318001	580.00	20 318002	850.00		
20 318003	1178.82	20 318004	1077.50	20 318005	695.00	20 318006	500.00	20 318007	540.00	20 318008	780.00		
20 318009	1060.92	20 318010	973.50	20 318011	912.30	20 318012	680.00	20 319001	219.00	20 319002	355.23		
20 319003	734.00	20 319004	309.00	20 320001	1400.00	20 320002	55.00	20 320003	60.00	20 320004	45.00		
20 320005	35.00	20 320006	45.00	20 320007	50.00	20 320008	30.00	20 320009	110.00	20 320010	190.00		
20 321001	28.00	20 321002	35.00	20 321003	35.00	20 321004	34.00	20 322001	649.00	20 322002	599.00		
20 322003	10.00	20 322004	389.00	20 323001	450.00	20 323002	45.00	20 323003	60.00	20 323004	80.00		
20 324001	650.00	20 324002	400.00	20 324003	3500.00	20 324004	370.00	20 324005	400.00	20 324006	850.00		
20 325001	10.00	20 325002	5.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	26.00	20 326002	20.00		
20 326003	40.00	20 326004	40.00	20 327001	35.75	20 327002	52.67	20 327003	31.99	20 327004	29.50		
20 328001	80.00	20 328002	199.00	20 328003	169.90	20 328004	147.00	20 328005	155.00	20 328006	1049.00		
20 328007	39.00	20 328008	198.00	20 328009	275.00	20 328010	13.00	20 329001	61.40	20 329002	24.00		
20 329003	1469.00	20 329004	1880.00	20 330001	165.00	20 330002	86.50	20 330003	899.00	20 330004	289.00		
20 330005	16.90	20 330006	199.00	20 331001	75.00	20 331002	99.00	20 331003	495.00	20 331004	269.00		
20 332001	593.00	20 332002	1097.50	20 332003	65.00	20 332004	22.00	20 332005	41.00	20 332006	20.00		
20 332008	56.00	20 342004	73.00	20 342005	79.00	20 342006	61.00	20 342007	57.00	20 342008	135.00		
20 342009	58.00	20 342010	62.00	20 343001	154.00	20 343002	440.00	20 343003	197.00	20 343004	136.00		
20 343005	70.00	20 343006	175.00	20 343007	222.00	20 343008	127.00	20 343009	12.00	20 343010	25.00		
20 343011	62.00	20 343012	85.00	20 343013	103.00	20 343014	61.00	20 343015	29.00	20 343016	44.00		
20 343017	160.00	20 343018	100.00	20 344001	1150.83	20 344002	60.51	20 344003	10000.00	20 344004	3197.00		
20 345001	9000.00	20 345002	10440.00	20 345003	16900.00	20 345004	17400.00	20 346001	955.00	20 346002	100.00		
20 346003	25.73	20 346004	385.00	20 346005	90.00	20 346006	90.00	20 346007	17.00	20 346008	17.00		
21 001003	16.50	21 001004	16.67	21 001005	16.50	21 001006	17.00	21 001007	10.90	21 001008	17.00		
21 001009	10.73	21 001010	14.00	21 001011	16.50	21 001012	9.67	21 001013	17.50	21 001014	16.50		
21 001015	17.00	21 001016	16.50	21 001017	17.00	21 001018	16.50	21 001019	17.00	21 001020	16.50		
21 002001	52.50	21 002002	52.50	21 002003	33.00	21 002004	54.55	21 003001	12.90	21 003002	13.82		
21 003003	13.00	21 003004	14.00	21 003005	104.26	21 003006	57.90	21 004001	27.40	21 004002	22.00		
21 004003	25.73	21 004004	5.00	21 005001	4.77	21 005002	5.00	21 005003	17.00	21 005004	17.00		
21 005005	6.00	21 005006	5.00	21 006001	1.31	21 006002	1.90	21 006003	1.40	21 006004	1.30		
21 006005	1.95	21 006006	1.50	21 007001	76.19	21 007002	36.76	21 007003	16.77	21 007004	36.76		
21 008001	90.59	21 008002	152.94	21 008003	91.67	21 008004	100.00	21 009001	290.00	21 009002	170.00		
21 009003	75.00	21 009004	110.00	21 010001	55.86	21 010002	41.21	21 010003	57.09	21 010004	47.50		
21 010005	57.69	21 010006	47.77	21 010007	59.88	21 010008	80.77	21 011001	17.00	21 011002	22.50		
21 011003	61.00	21 011004	32.00	21 012001	16.00	21 012002	16.00	21 012003	75.00	21 012004	75.00		
21 013001	14.90	21 013002	8.90	21 013003	49.80	21 013004	54.86	21 014001	75.00	21 014002	57.50		
21 014003	86.25	21 014004	44.83	21 014005	110.68	21 014006	145.31	21 015001	18.10	21 015002	29.33		
21 015003	12.40	21 015004	14.10	21 015005	18.90	21 015006	12.39	21 016001	60.00	21 016002	85.90		
21 016003	20.40	21 016004	41.00	21 016005	56.00	21 016006	52.00	21 016007	42.00	21 016008	56.00		
21 016009	15.90	21 016010	56.00	21 016011	52.00	21 016012	25.90	21 017001	37.23	21 017002	56.40		
21 017003	70.00	21 017004	67.00	21 017005	80.92	21 017006	65.90	21 017007	76.00	21 017008	30.00		
21 017009	40.90	21 017010	56.00	21 017011	94.00	21 017012	92.90	21 017013	39.00	21 017014	45.00		
21 017015	56.90	21 017016	42.40	21 017017	32.90	21 017018	35.90	21 018001	125.00	21 018002	121.90		
21 018003	80.57	21 018004	68.67	21 018005	74.90	21 018006	69.00	21 018007	71.90	21 018008	52.07		
21 018009	59.90	21 018010	105.00	21 018011	84.90	21 018012	82.90	21 018013	54.90	21 018014	72.90		
21 018015	47.57	21 018016	52.90	21 018017	65.00	21 018018	55.00	21 018019	99.90	21 018020	279.00		
21 018021	89.90	21 018022	109.90	21 018023	150.00	21 018024	137.00	21 018025	110.00	21 018026	141.50		
21 018027	64.90	21 018028	76.90	21 018029	109.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 063001	24.57	21 063002	16.90	21 063003	5.63	21 063004	34.03	21 063005	12.23	21 063006	16.00
21 063007	22.23	21 063008	15.63	21 063009	24.90	21 063010	15.00	21 064001	5.90	21 064002	8.45
21 064003	7.90	21 064004	6.95	21 064005	12.50	21 064006	3.83	21 064007	6.43	21 064008	7.50
21 065001	12.73	21 065002	14.62	21 065003	13.57	21 065004	13.78	21 065005	10.90	21 065006	8.55
21 065007	11.90	21 065008	11.49	21 066001	10.90	21 066002	10.95	21 066003	7.57	21 066004	11.62
21 066005	11.90	21 066006	10.90	21 067001	10.90	21 067002	17.90	21 067003	17.90	21 067004	18.78
21 067005	8.02	21 067006	15.95	21 067007	12.50	21 067008	20.90	21 067009	20.90	21 067010	14.67
21 068001	6.30	21 068002	22.95	21 068003	21.90	21 068004	20.90	21 068005	24.90	21 068006	25.00
21 068007	5.99	21 068008	20.95	21 069001	17.90	21 069002	24.90	21 069003	8.12	21 069004	25.28
21 070001	25.23	21 070002	39.90	21 070003	18.47	21 070004	39.95	21 070005	39.00	21 070006	35.23
21 070007	23.73	21 070008	35.57	21 071001	10.90	21 071002	9.95	21 071003	5.47	21 071004	11.45
21 072001	41.57	21 072002	41.57	21 072003	15.00	21 072004	44.57	21 073001	46.00	21 073002	60.00
21 073003	59.80	21 073004	52.62	21 074001	17.72	21 074002	19.50	21 074003	46.44	21 074004	16.90
21 074005	19.80	21 074006	20.67	21 074007	18.47	21 074008	20.00	21 075001	43.00	21 075002	42.00
21 075003	27.40	21 075004	20.33	21 076001	21.81	21 076002	24.12	21 076003	24.47	21 076004	23.28
21 077001	106.63	21 077002	110.00	21 077003	95.30	21 077004	215.67	21 077005	67.90	21 077006	399.00
21 077007	98.28	21 077008	88.00	21 078001	7.35	21 078002	18.50	21 078003	19.50	21 078004	17.00
21 079001	58.33	21 079002	30.64	21 079003	48.22	21 079004	57.73	21 080001	25.58	21 080002	24.74
21 080003	30.23	21 080004	30.49	21 081001	30.47	21 081002	31.00	21 081003	27.93	21 081004	34.88
21 081005	80.68	21 081006	58.51	21 082001	78.76	21 082002	75.00	21 082003	74.63	21 082004	69.41
21 083001	93.75	21 083002	17.86	21 083003	16.67	21 083004	40.00	21 083005	32.20	21 083006	21.19
21 084001	9.95	21 084002	13.90	21 084003	18.95	21 084004	10.95	21 084005	13.57	21 084006	8.50
21 085001	385.00	21 085002	477.00	21 085003	235.00	21 085004	301.77	21 086001	94.00	21 086002	142.49
21 086003	178.75	21 086004	220.04	21 087001	3.30	21 087002	14.17	21 087003	10.00	21 087004	14.86
21 087005	13.37	21 087006	6.87	21 087007	14.17	21 087008	14.17	21 087009	15.00	21 087010	13.33
21 088001	11.17	21 088002	12.00	21 088003	6.53	21 088004	8.33	21 088005	7.90	21 088006	6.40
21 088007	11.27	21 088008	5.00	21 089001	47.62	21 089002	89.23	21 089003	55.66	21 089004	73.72
21 090001	8.40	21 090002	4.60	21 090003	96.59	21 090004	61.46	21 091001	68.18	21 091002	231.82
21 091003	9.05	21 091004	36.75	21 092001	141.18	21 092002	157.65	21 092003	100.00	21 092004	143.52
21 093001	5.25	21 093002	110.00	21 093003	2.30	21 093004	5.00	21 094001	116.50	21 094002	86.11
21 094003	70.80	21 094004	99.75	21 095001	59.67	21 095002	61.40	21 095003	59.22	21 095004	91.14
21 095005	84.13	21 095006	84.13	21 096001	64.29	21 096002	97.62	21 096003	97.62	21 096004	237.14
21 097001	109.00	21 097002	21.50	21 097003	74.90	21 097004	117.00	21 098001	94.33	21 098002	87.33
21 098003	71.42	21 098004	100.00	21 099001	140.00	21 099002	180.00	21 099003	130.00	21 099004	155.00
21 100001	118.00	21 100002	73.00	21 100003	69.00	21 100004	66.23	21 101001	185.00	21 101002	140.00
21 101003	140.00	21 101004	300.00	21 102001	36.51	21 102002	31.10	21 102003	36.62	21 102004	23.40
21 102005	18.12	21 102006	34.27	21 102007	39.44	21 102008	27.13	21 102009	32.39	21 102010	24.62
21 103001	103.00	21 103002	2057.00	21 103003	174.30	21 103004	166.50	21 104001	74.30	21 104002	169.45
21 104003	134.00	21 104004	237.00	21 104005	107.25	21 104006	111.17	21 105001	280.00	21 105002	127.33
21 105003	171.56	21 105004	132.09	21 106001	210.00	21 106002	165.00	21 106003	305.33	21 106004	382.67
21 107001	233.33	21 107002	136.73	21 107003	153.33	21 107004	158.42	21 107005	94.00	21 107006	181.72
21 108001	42.00	21 108002	30.00	21 108003	42.00	21 108004	38.50	21 108005	35.00	21 108006	42.00
21 118001	299.00	21 118002	84.90	21 118003	139.00	21 118004	144.00	21 118005	469.00	21 118006	149.00
21 118007	90.50	21 118008	21.90	21 119001	254.15	21 119002	160.00	21 119003	143.30	21 119004	179.00
21 119005	139.00	21 119006	44.99	21 119007	189.95	21 119008	50.58	21 119009	45.00	21 119010	89.00
21 119011	49.90	21 119012	79.90	21 119013	49.99	21 119014	68.00	21 119015	130.00	21 119016	17.49
21 120001	89.90	21 120002	29.90	21 120003	28.00	21 120004	21.17	21 120005	32.00	21 120006	28.90
21 120007	35.00	21 120008	19.99	21 120009	41.65	21 120010	53.90	21 120011	49.90	21 120012	28.90
21 121001	599.00	21 121002	175.99	21 121003	289.00	21 121004	120.99	21 121005	1019.90	21 121006	99.00
21 121007	219.00	21 121008	169.15	21 121009	699.00	21 121010	129.99	21 121011	29.00	21 121012	119.00
21 121013	169.00	21 121014	339.00	21 121015	129.99	21 121016	310.00	21 121017	199.00	21 121018	179.00
21 121019	119.99	21 121020	119.99	21 121021	639.90	21 121022	199.00	21 121023	474.00	21 121024	179.00
21 122001	3109.90	21 122002	1550.00	21 122003	589.00	21 122004	399.99	21 122005	2369.90	21 122006	1490.00
21 122007	1600.90	21 122008	699.00	21 122009	1199.00	21 122010	599.99	21 122011	1119.90	21 122012	750.00
21 123001	59.90	21 123002	299.00	21 123003	229.90	21 123004	89.90	21 123005	398.50	21 123006	425.00
21 123007	78.00	21 123008	149.00	21 123009	174.00	21 123010	180.00	21 123011	179.10	21 123012	75.00
21 124001	199.00	21 124002	129.00	21 124003	89.99	21 124004	169.00	21 124005	299.00	21 124006	149.00
21 124007	79.99	21 124008	119.00	21 124009	198.00	21 124010	119.99	21 124011	229.00	21 124012	189.00
21 125001	199.00	21 125002	49.99	21 125003	179.00	21 125004	99.90	21 125005	30.42	21 125006	139.00
21 125007	99.90	21 125008	64.90	21 125009	198.00	21 125010	159.90	21 125011	74.50	21 125012	39.00
21 126001	29.50	21 126002	10.00	21 126003	22.82	21 126004	69.00	21 126005	24.50	21 126006	23.00
21 126007	32.40	21 126008	13.00	21 126009	10.95	21 126010	20.00	21 126011	28.40	21 126012	39.00
21 127001	769.00	21 127002	169.00	21 127003	169.00	21 127004	119.99	21 127005	237.90	21 127006	169.00
21 127007	278.00	21 127008	229.00	21 127009	199.00	21 127010	129.00	21 127011	149.00	21 127012	234.59
21 127013	279.00	21 127014	180.00	21 127015	279.99	21 127016	219.00	21 127017	238.00	21 127018	165.00
21 127019	119.00	21 127020	169.00	21 127021	199.99	21 127022	199.00	21 127023	99.99	21 127024	699.00
21 128001	190.00	21 128002	299.00	21 128003	119.00	21 128004	249.00	21 128005	699.00	21 128006	29.99
21 128007	579.00	21 128008	16.00	21 128009	198.00	21 128010	149.00	21 128011	129.00	21 128012	829.90
21 128013	209.30	21 128014	29.90	21 128015	229.00	21 128016	198.00	21 128017	99.99	21 128018	129.00
21 128019	159.00	21 128020	279.65	21 128021	129.99	21 128022	149.00	21 128023	89.00	21 128024	149.00
21 128025	125.00	21 128026	49.99	21 128027	155.00	21 128028	144.99	21 128029	97.68	21 128030	59.99
21 128031	599.00	21 128032	550.00	21 128033	99.00	21 128034	89.00	21 128035	128.26	21 128036	149.00
21 129001	79.00	21 129002	119.00	21 129003	83.51	21 129004	198.00	21 129005	199.00	21 129006	203.15
21 129007	199.00	21 129008	99.90	21 129009	119.00	21 129010	89.99	21 129011	169.00	21 129012	83.51
21 130001	199.00	21 130002	129.00	21 130003	153.00	21 130004	109.99	21 130005	169.00	21 130006	99.90
21 130007	249.00	21 130008	249.00	21 130009	84.95	21 130010	169.99	21 130011	84.95	21 130012	169.00
21 131001	129.00	21 131002	84.99	21 131003	135.15	21 131004	179.00	21 131005	174.30	21 131006	259.00
21 131007	149.00	21 131008	119.90	21 131009	129.45	21 131010	189.00	21 131011	198.00	21 131012	119.99
21 131013	159.99	21 131014	169.00	21 131015	199.00	21 131016	89.99	21 131017	139.00	21 131018	99.00
21 131019	158.00	21 131020	116.87	21 131021	299.00	21 131022	109.00	21 131023	79.00	21 131024	89.00
21 132001	99.90	21 132002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 182001	2636.80	21 182002	2499.00	21 182003	2325.00	21 182004	2069.00	21 183001	3099.00	21 183002	1699.00
21 183003	3499.00	21 183004	2999.00	21 184001	1560.80	21 184002	1991.80	21 184003	2400.00	21 184004	3690.00
21 185001	13192.00	21 185002	10629.00	21 185003	9199.00	21 185004	7999.00	21 186001	7832.80	21 186002	15228.00
21 186003	7348.12	21 186004	8239.50	21 187001	7722.00	21 187002	6299.00	21 187003	5599.00	21 187004	5999.00
21 188001	2099.00	21 188002	6395.00	21 188003	4289.00	21 188004	3999.00	21 189001	3799.00	21 189002	4399.00
21 189003	4990.00	21 189004	699.00	21 190001	359.00	21 190002	602.57	21 190003	699.00	21 190004	5790.00
21 191001	249.00	21 191002	339.00	21 191003	269.00	21 191004	279.20	21 191005	539.00	21 191006	334.90
21 192001	469.00	21 192002	719.00	21 192003	285.00	21 192004	749.00	21 193001	1247.40	21 193002	529.00
21 193003	299.00	21 193004	549.00	21 194001	1684.00	21 194002	1350.00	21 194003	1699.00	21 194004	1799.00
21 195001	299.00	21 195002	268.00	21 195003	89.90	21 195004	289.00	21 196001	11803.97	21 197001	4999.00
21 197002	11699.00	21 197003	3999.00	21 197004	11900.00	21 197005	4099.00	21 197006	7799.00	21 198001	3000.00
21 198002	2999.00	21 198003	1999.00	21 198004	2299.00	21 198005	799.00	21 198006	599.00	21 198007	799.00
21 198008	1290.00	21 199001	650.00	21 199002	699.00	21 199003	299.00	21 199004	788.00	21 200001	49.00
21 200002	76.00	21 200003	42.00	21 200004	46.90	21 201001	14.90	21 201002	19.90	21 201003	12.90
21 201004	23.00	21 202001	60.80	21 202002	69.00	21 202003	40.40	21 202004	30.44	21 203001	3.13
21 203002	2.50	21 203003	3.30	21 203004	12.00	21 204001	39.00	21 204002	47.00	21 204003	49.90
21 204004	49.00	21 205001	12.90	21 205002	35.00	21 206001	254.15	21 206002	369.00	21 206003	12.90
21 206004	165.90	21 207001	189.00	21 207002	155.90	21 207003	419.30	21 207004	129.00	21 208001	89.90
21 208002	79.00	21 208003	65.00	21 208004	31.20	21 209001	110.00	21 209002	299.00	21 209003	329.00
21 209004	449.00	21 209005	199.00	21 209006	682.50	21 209007	247.00	21 209008	275.00	21 210001	6.99
21 210002	5.60	21 210003	46.99	21 210004	54.00	21 210005	97.00	21 210006	109.00	21 210007	26.99
21 210008	13.90	21 211001	279.00	21 211002	152.90	21 211003	199.00	21 211004	299.00	21 212001	79.90
21 212002	139.00	21 212003	159.00	21 212004	99.50	21 213001	129.00	21 213002	39.00	21 213003	39.99
21 213004	33.90	21 214001	22.33	21 214002	26.25	21 214003	26.90	21 214004	18.33	21 214005	22.53
21 214006	22.50	21 214007	20.50	21 214008	18.71	21 215001	16.71	21 215002	15.90	21 215003	15.90
21 215004	12.59	21 215005	17.06	21 215006	11.50	21 216001	9.27	21 216002	9.18	21 216003	5.58
21 216004	10.63	21 217001	39.71	21 217002	30.25	21 217003	32.25	21 217004	32.57	21 217005	20.00
21 217006	32.25	21 218001	42.50	21 218002	54.00	21 218003	38.80	21 218004	40.50	21 219001	37.90
21 219002	28.00	21 219003	11.60	21 219004	38.50	21 219005	169.50	21 219006	154.75	21 219007	88.36
21 219008	216.00	21 219009	411.00	21 219010	152.90	21 219011	186.59	21 219012	186.25	21 219013	125.12
21 219014	110.90	21 219015	51.90	21 219016	247.90	21 219017	338.76	21 219018	309.00	21 219019	413.05
21 219016	1054.16	21 219017	345.90	21 219018	122.50	21 219019	186.47	21 219020	96.90	21 219021	132.82
21 230004	91.95	21 230005	49.60	21 230006	100.00	21 231001	305.65	21 231002	125.50	21 231003	269.33
21 231004	70.00	21 232001	43.55	21 232002	38.25	21 232003	145.52	21 232004	170.20	21 233001	215.00
21 233002	234.00	21 233003	76.90	21 233004	162.70	21 233005	170.00	21 233006	71.50	21 234001	204.00
21 234002	289.90	21 234003	165.00	21 234004	270.00	21 235001	75.71	21 235002	51.50	21 235003	115.96
21 235004	123.50	21 236001	20.20	21 236002	24.50	21 236003	25.50	21 236004	15.00	21 237001	24.96
21 237002	33.50	21 237003	50.60	21 237004	50.60	21 238001	131.50	21 238002	164.70	21 238003	500.70
21 238004	317.18	21 239001	45.90	21 239002	105.00	21 239003	148.26	21 239004	62.00	21 240001	217.90
21 240002	11.81	21 240003	102.95	21 240004	205.00	21 241001	127.44	21 241002	107.50	21 241003	117.61
21 241004	78.50	21 242001	64.03	21 242002	175.35	21 242003	164.18	21 242004	244.00	21 243001	560.00
21 243002	599.00	21 243003	1850.00	21 243004	150.80	21 244001	1255.00	21 244002	2200.00	21 244003	2000.00
21 244004	2000.00	21 244005	150.00	21 244006	300.00	21 244007	250.00	21 244008	250.00	21 245001	355.00
21 245002	500.00	21 245003	300.00	21 245004	300.00	21 245005	375.00	21 245006	375.00	21 245007	500.00
21 245008	500.00	21 246001	1432.00	21 246002	1100.00	21 246003	1015.00	21 246004	350.00	21 247001	7500.00
21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	3500.00	21 248001	5000.00	21 248002	2800.00	21 248003	1900.00
21 248004	7000.00	21 249001	4497.00	21 249002	197.20	21 249003	350.00	21 249004	500.00	21 250001	710.01
21 250002	1204.45	21 250003	315.00	21 250004	650.00	21 251001	250.00	21 251002	189.00	21 251003	366.00
21 251004	270.28	21 251005	250.00	21 251006	103.00	21 251007	353.80	21 251008	75.00	21 252001	80.00
21 252002	50.00	21 252003	25.00	21 252004	45.00	21 253001	230.00	21 253002	180.00	21 253003	120.00
21 253004	200.00	21 253005	180.00	21 254001	100.00	21 254002	124.75	21 254003	49.00	21 254004	107.74
21 254004	34.91	21 255001	234.00	21 255002	155.92	21 255003	112.00	21 255004	103.00	21 256001	97.73
21 256002	225.00	21 256003	139.00	21 256004	139.50	21 256005	124.00	21 256006	183.33	21 257001	36.90
21 257002	34.00	21 257003	42.90	21 257004	30.50	21 258001	76.67	21 258002	63.89	21 258003	70.83
21 258004	60.56	21 258005	63.89	21 258006	110.19	21 259001	107.25	21 259002	350.00	21 259003	157.25
21 259004	209.31	21 260001	31.90	21 260002	76.90	21 260003	34.50	21 260004	29.90	21 261001	130.00
21 261002	31.50	21 261003	37.50	21 261004	155.00	21 261005	78.90	21 261006	49.00	21 261007	107.74
21 261008	171.00	21 262001	19.90	21 262002	12.90	21 262003	16.90	21 262004	7.50	21 263001	6.50
21 263002	3.50	21 263003	10.00	21 263004	21.00	21 263005	23.90	21 263006	23.90	21 263007	15.90
21 263008	4.25	21 264001	76.00	21 264002	202.00	21 264003	89.42	21 264004	54.50	21 265001	29.90
21 265002	12.50	21 265003	24.21	21 265004	22.90	21 266001	6.90	21 266002	21.00	21 266003	33.95
21 266004	18.20	21 267001	10.00	21 267002	7.50	21 267003	7.50	21 267004	7.50	21 277001	7.50
21 277002	8.50	21 277003	7.50	21 277004	7.50	21 278001	30.00	21 278002	17.00	21 278003	30.00
21 278004	55.00	21 280001	245.00	21 280002	285.00	21 280003	233.00	21 280004	372.00	21 281001	1993.33
21 281002	2193.67	21 281003	2501.00	21 281004	2898.00	21 282001	139000.00	21 282002	207990.00	21 282003	183900.00
21 282004	180500.00	21 282005	569100.00	21 282006	325200.00	21 282007	313300.00	21 282008	172500.00	21 282009	312900.00
21 282010	1419900.00	21 282011	419900.00	21 282012	250132.00	21 283001	2200.00	21 283002	2299.00	21 283003	2199.00
21 283004	1699.00	21 284001	11.47	21 284002	11.47	21 285001	12.03	21 285002	12.03	21 286001	198.57
21 286002	40.17	21 286003	47.26	21 286004	28.54	21 287001	1190.00	21 287002	2147.00	21 287003	1300.00
21 287004	910.00	21 288001	199.00	21 288002	151.60	21 288003	690.00	21 288004	532.57	21 289001	999.00
21 289002	970.00	21 289003	1050.00	21 289004	989.00	21 290001	11758.69	21 290002	11758.65	21 291001	1654.17
21 292001	1142.00	21 292002	2450.00	21 292003	348.00	21 292004	250.00	21 293001	346.84	21 293002	555.64
21 293003	300.00	21 293004	600.00	21 294001	90.00	21 294002	75.00	21 294003	50.00	21 294004	50.00
21 295113	35.00	21 296001	10.00	21 296002	12.00	21 306001	1254.00	21 306002	629.17	21 306003	866.67
21 306004	295.83	21 307001	1647.50	21 307002	1995.83	21 307003	3458.33	21 307004	2156.25	21 308001	675.00
21 308002	895.67	21 308003	945.90	21 308004	684.17	21 309001	2771.00	21 309002	2771.00	21 309003	32.00
21 309004	3552.08	21 310001	1125.00	21 310002	3648.33	21 310003	1000.00	21 310004	2483.33	21 311001	4190.00
21 311002	4000.00	21 311003	7000.00	21 311004	7400.00	21 312001	818.33	21 312002	600.00	21 312003	1212.50
21 312004	393.75	21 313001	1788.92	21 313002	1668.42	21 313003	2				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 018016	84.42	22 018017	60.00	22 018018	59.93	22 018019	111.90	22 018020	130.00	22 018021	124.67
22 018022	154.00	22 018023	129.00	22 018024	132.17	22 018025	203.90	22 018026	264.96	22 018027	95.00
22 018028	124.81	22 018029	70.00	22 018030	80.00	22 018031	74.00	22 018032	111.51	22 018033	50.00
22 018034	84.50	22 019001	45.00	22 019002	50.00	22 019003	26.00	22 019004	135.00	22 019005	40.00
22 019006	40.00	22 019007	39.90	22 019008	41.25	22 020001	91.17	22 020002	92.50	22 020003	69.90
22 020004	89.00	22 021001	150.00	22 021002	23.00	22 021003	71.77	22 021004	51.90	22 021005	89.00
22 021006	224.00	22 022001	21.95	22 022002	57.89	22 022003	45.00	22 022004	91.80	22 023001	81.36
22 023002	43.50	22 023003	31.50	22 023004	293.82	22 023005	86.00	22 023006	79.50	22 023007	114.90
22 023008	121.21	22 023009	85.00	22 023010	70.50	22 024001	98.23	22 024002	48.00	22 024003	149.93
22 024004	159.75	22 025001	94.90	22 025002	38.10	22 025003	70.00	22 025004	26.90	22 025005	47.40
22 025006	51.58	22 025007	66.67	22 025008	48.23	22 025009	82.40	22 025010	174.90	22 025011	170.00
22 025012	339.00	22 025013	94.23	22 025014	119.68	22 025015	140.00	22 025016	119.00	22 025017	120.23
22 026002	120.67	22 026003	133.33	22 026004	169.00	22 027001	56.73	22 027002	75.97	22 027003	220.00
22 027004	78.00	22 028001	96.91	22 028002	43.53	22 028003	46.59	22 028004	75.95	22 028005	67.86
22 028006	115.38	22 029001	306.19	22 029002	665.24	22 029003	365.22	22 029004	364.71	22 030001	13.15
22 030002	13.03	22 030003	16.00	22 030004	11.85	22 030005	8.79	22 030006	10.43	22 030007	8.00
22 030008	8.00	22 030009	31.25	22 030010	15.00	22 031001	70.00	22 031002	99.87	22 031003	112.50
22 031004	98.38	22 032001	276.19	22 032002	360.00	22 032003	90.00	22 032004	30.78	22 032005	30.95
22 032006	33.50	22 033001	27.60	22 033002	25.55	22 033003	30.00	22 033004	35.60	22 033005	22.77
22 033006	19.94	22 034001	59.90	22 034002	90.54	22 034003	57.50	22 034004	102.00	22 035001	293.23
22 035002	108.72	22 035003	70.80	22 035004	83.00	22 036001	79.90	22 036002	119.08	22 036003	72.00
22 036004	88.00	22 037001	30.80	22 037002	24.21	22 037003	44.44	22 037004	44.50	22 038001	139.75
22 038002	133.33	22 038003	97.00	22 038004	137.50	22 039001	13.00	22 039002	80.00	22 039003	27.90
22 039004	25.48	22 040001	155.11	22 040002	132.89	22 040003	131.11	22 040004	144.44	22 041001	70.71
22 041002	94.06	22 041003	79.26	22 041004	59.00	22 042001	29.57	22 042002	29.73	22 042003	26.55
22 042004	30.90	22 042005	27.50	22 042006	32.30	22 043001	23.50	22 043002	27.48	22 043003	25.75
22 043004	146.48	22 043005	26.17	22 043006	18.80	22 043007	48.10	22 043008	125.80	22 043009	77.78
22 043010	24.50	22 044001	27.57	22 044002	40.00	22 044003	25.27	22 044004	28.00	22 044005	27.23
22 044006	35.52	22 044007	38.57	22 044008	26.87	22 045001	11.45	22 045002	7.40	22 045003	10.08
22 045004	8.58	22 045005	9.00	22 045006	20.18	22 045007	11.67	22 045008	12.92	22 046001	29.01
22 046002	34.73	22 046003	39.68	22 046004	39.67	22 046005	28.60	22 046006	35.13	22 046007	29.95
22 046008	33.73	22 047001	37.73	22 047002	18.83	22 047003	10.57	22 047004	10.00	22 047005	9.07
22 047006	12.00	22 047007	21.67	22 047008	7.33	22 047009	40.57	22 047010	49.46	22 047011	7.90
22 047012	9.42	22 047013	7.50	22 047014	7.17	22 047015	8.90	22 047016	53.23	22 047017	9.07
22 047018	10.57	22 047019	15.23	22 047020	7.33	22 048001	11.07	22 048002	8.17	22 048003	10.64
22 048004	9.83	22 048005	11.43	22 048006	7.00	22 048007	14.70	22 048008	9.00	22 049001	6.90
22 049002	7.91	22 049003	6.83	22 049004	9.43	22 049005	5.67	22 049006	6.00	22 049007	9.07
22 049008	94.06	22 050001	37.68	22 050002	12.00	22 050003	5.27	22 050004	12.00	22 050005	9.70
22 050006	2.50	22 050007	13.10	22 050008	5.83	22 051001	10.07	22 051002	11.00	22 051003	11.01
22 051004	10.33	22 051005	11.00	22 051006	7.23	22 051007	12.90	22 051008	13.33	22 052001	42.95
22 052002	50.00	22 052003	67.73	22 052004	42.00	22 052005	41.27	22 052006	40.83	22 052007	56.90
22 052008	45.33	22 053001	33.90	22 053002	29.90	22 053003	35.33	22 053004	27.98	22 053005	36.40
22 053006	34.90	22 053007	41.90	22 053008	33.50	22 054001	17.40	22 054002	14.83	22 054003	16.17
22 054004	20.83	22 054005	47.57	22 054006	49.17	22 054007	42.50	22 054008	40.00	22 055001	37.00
22 055006	36.00	22 055007	46.59	22 055008	41.33	22 056001	6.79	22 056002	6.00	22 056003	5.83
22 056004	6.00	22 056005	5.50	22 056006	5.73	22 056007	7.00	22 056008	4.86	22 057001	17.23
22 057002	17.17	22 057003	11.23	22 057004	10.90	22 058001	12.97	22 058002	9.27	22 058003	19.67
22 058004	11.00	22 058005	11.00	22 058006	10.77	22 058007	10.38	22 058008	9.17	22 058009	11.17
22 058010	9.33	22 058011	14.70	22 058012	10.83	22 058013	11.33	22 058014	27.97	22 059001	14.18
22 059002	13.10	22 059003	14.37	22 059004	12.67	22 059005	13.00	22 059006	18.67	22 059007	16.80
22 059008	17.90	22 059009	12.17	22 059010	16.17	22 060001	6.36	22 060002	12.00	22 060003	7.00
22 060004	6.10	22 060005	7.00	22 060006	5.67	22 060007	4.90	22 060008	4.91	22 060009	7.67
22 060010	7.00	22 061001	14.40	22 061002	6.67	22 061003	4.49	22 061004	66.67	22 061005	59.20
22 061006	9.83	22 061007	5.50	22 061008	15.17	22 062001	24.08	22 062002	88.93	22 062003	12.17
22 062004	14.17	22 062005	30.33	22 062006	25.57	22 062007	91.67	22 062008	14.67	22 063001	9.80
22 063002	19.03	22 063003	10.83	22 063004	15.53	22 063005	14.07	22 063006	7.00	22 063007	10.50
22 063008	20.83	22 063009	13.00	22 063010	12.83	22 064001	6.90	22 064002	22.00	22 064003	10.00
22 064004	6.83	22 064005	5.37	22 064006	7.07	22 064007	10.90	22 064008	5.58	22 065001	11.26
22 065002	13.43	22 065003	12.33	22 065004	19.90	22 065005	13.53	22 065006	9.90	22 065007	13.57
22 065008	9.33	22 066001	7.42	22 066002	7.00	22 066003	7.50	22 066004	7.25	22 066005	6.90
22 066006	9.43	22 066007	6.67	22 066008	8.00	22 067001	43.40	22 067002	30.50	22 067003	43.17
22 067004	20.57	22 067005	29.05	22 067006	64.17	22 067007	26.61	22 067008	19.33	22 068001	9.50
22 068002	10.00	22 068003	6.00	22 068004	13.67	22 068005	10.07	22 068006	9.00	22 068007	9.00
22 068008	18.33	22 069001	4.16	22 069002	10.22	22 069003	6.50	22 069004	12.67	22 070001	23.23
22 070002	28.20	22 070003	18.00	22 070004	21.92	22 070005	12.17	22 070006	16.90	22 070007	26.00
22 070008	19.00	22 071001	8.79	22 071002	6.00	22 071003	6.23	22 071004	9.00	22 072001	9.90
22 072002	18.88	22 072003	8.50	22 072004	15.50	22 073001	17.07	22 073002	13.23	22 073003	58.47
22 073004	17.17	22 074001	24.33	22 074002	14.57	22 074003	26.00	22 074004	20.00	22 074005	18.87
22 074006	19.00	22 075001	16.07	22 075002	28.00	22 075003	16.00	22 075004	38.80	22 075005	62.10
22 075004	30.00	22 076001	23.02	22 076002	25.00	22 076003	17.86	22 076004	24.50	22 077001	84.90
22 077002	47.33	22 077003	70.00	22 077004	121.41	22 077005	58.25	22 077006	164.50	22 077007	216.00
22 077008	64.00	22 078001	7.00	22 078002	13.71	22 078003	17.18	22 078004	16.00	22 079001	30.95
22 079002	31.82	22 079003	33.33	22 079004	31.78	22 080001	25.00	22 080002	25.00	22 080003	26.32
22 080004	21.95	22 081001	34.02	22 081002	39.38	22 081003	31.13	22 081004	27.85	22 081005	43.19
22 081006	50.00	22 082001	102.82	22 082002	80.00	22 082003	47.83	22 082004	161.41	22 083001	22.50
22 083002	93.37	22 083003	38.37	22 083004	19.00	22 083005	18.00	22 083006	45.00	22 084001	30.00
22 084002	9.95	22 084003	12.00	22 084004	9.90	22 084005	18.54	22 084006	14.90	22 085001	380.00
22 085002	580.00	22 085003	443.00	22 085004	390.74	22 086001	103.60	22 086002	132.16	22 086003	135.79
22 086004	86.00	22 087001	10.00	22 087002	9.50	22 087003	6.00	22 087004	8.33	22 087005	19.72
22 087006	19.72	22 087007	14.65	22 087008	12.50	22 087009	14.17	22 087010	5.38	22 088001	6.40
22 088002	5.47	22 088003	4.33	22 088004	1.15	22 088005	0.50	22 088006	8.00	22 088007	4.90
22 088008	10.00	22 089001	10.00	22 089002	15.16	22 089003	55.51	22 089004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 129008	49.99	22 129009	299.00	22 129010	98.00	22 129011	119.00	22 129012	199.01	22 130001	674.00
22 130002	469.00	22 130003	299.00	22 130004	268.00	22 130005	119.00	22 130006	158.00	22 130007	349.00
22 130008	399.00	22 130009	269.00	22 130010	348.01	22 130011	124.00	22 130012	198.00	22 131001	229.00
22 131002	469.00	22 131003	149.00	22 131004	349.00	22 131005	327.04	22 131006	301.53	22 131007	239.00
22 131008	189.00	22 131009	394.00	22 131010	399.00	22 131011	149.00	22 131012	298.00	22 131013	149.00
22 131014	219.00	22 131015	114.00	22 131016	114.00	22 131017	179.00	22 131018	179.00	22 131019	75.00
22 131020	429.00	22 131021	90.00	22 131022	198.00	22 131023	139.00	22 131024	149.99	22 132001	34.50
22 132002	249.00	22 132003	139.00	22 132004	149.00	22 132005	219.00	22 132006	148.00	22 132007	124.00
22 132008	329.00	22 132009	109.00	22 132010	178.00	22 132011	61.00	22 132012	89.00	22 133001	55.00
22 133002	75.00	22 133003	59.00	22 133004	59.00	22 133005	26.90	22 133006	49.90	22 133007	29.00
22 133008	84.00	22 133009	149.00	22 133010	89.00	22 133011	24.90	22 133012	49.90	22 133013	109.00
22 133014	25.00	22 133015	29.50	22 133016	37.00	22 133017	7.90	22 133018	39.04	22 133019	29.00
22 133020	99.00	22 133021	9.90	22 133022	38.00	22 133023	75.00	22 133024	34.90	22 134001	21.50
22 134002	99.00	22 134003	19.90	22 134004	39.00	22 134005	19.90	22 134006	17.26	22 134007	18.50
22 134008	39.00	22 134009	55.00	22 134010	22.90	22 134011	16.90	22 134012	34.00	22 135001	229.00
22 135002	332.26	22 135003	119.00	22 135004	178.00	22 135005	89.90	22 135006	74.99	22 135007	149.00
22 135008	349.00	22 135009	249.00	22 135010	198.00	22 135011	109.00	22 135012	121.18	22 136001	69.00
22 136002	99.00	22 136003	21.90	22 136004	56.00	22 136005	24.90	22 136006	58.00	22 136007	75.00
22 136008	79.00	22 136009	22.90	22 136010	78.00	22 136011	29.50	22 136012	58.00	22 137001	1099.00
22 137002	995.00	22 137003	1799.00	22 137004	138.00	22 137005	65.00	22 137006	75.00	22 137007	39.90
22 137008	129.00	22 137009	339.00	22 137010	399.00	22 137011	406.53	22 137012	198.00	22 137013	1699.00
22 137014	150.00	22 137015	449.00	22 137016	595.00	22 137017	899.00	22 137018	278.00	22 137019	1189.00
22 137020	299.99	22 137021	279.00	22 137022	89.99	22 137023	229.00	22 137024	469.00	22 137025	239.00
22 137026	198.00	22 137027	209.00	22 137028	249.99	22 138001	310.00	22 138002	555.00	22 138003	189.80
22 138004	823.00	22 138005	635.00	22 138006	535.00	22 138007	113.90	22 138008	814.00	22 139001	509.00
22 139002	599.00	22 139003	299.00	22 139004	328.63	22 139005	170.00	22 139006	199.00	22 139007	649.00
22 139008	519.00	22 139009	479.00	22 139010	649.90	22 139011	219.00	22 139012	348.00	22 140001	172.00
22 140002	329.00	22 140003	449.00	22 140004	309.90	22 140005	319.90	22 140006	179.00	22 140007	369.00
22 140008	359.00	22 140009	185.00	22 140010	424.90	22 140011	299.00	22 140012	199.00	22 141001	629.00
22 141002	359.90	22 141003	339.00	22 141004	619.90	22 141005	649.00	22 141006	179.00	22 141007	330.00
22 141008	469.00	22 141009	449.90	22 141010	599.90	22 141011	329.00	22 141012	329.00	22 142001	599.00
22 142002	589.00	22 142003	699.00	22 142004	569.00	22 142005	320.00	22 142006	328.00	22 142007	339.00
22 142008	699.90	22 142009	439.90	22 142010	529.00	22 142011	529.00	22 142012	299.00	22 143001	139.00
22 143002	249.90	22 143003	339.00	22 143004	149.00	22 143005	80.25	22 143006	279.00	22 143007	149.00
22 143008	149.90	22 143009	38.00	22 143010	99.00	22 143011	72.50	22 143012	119.00	22 144001	35.00
22 144002	65.00	22 144003	110.00	22 144004	22.90	22 145001	140.00	22 145002	50.00	22 145003	19.00
22 145004	28.00	22 146001	45.00	22 146002	11.00	22 146003	12.00	22 146004	12.00	22 147001	179.00
22 147002	447.00	22 147003	449.90	22 147004	449.90	22 147005	449.90	22 147006	449.90	22 147007	299.00
22 147008	750.00	22 147009	199.00	22 147010	88.00	22 147011	236.00	22 147012	139.00	22 148001	200.00
22 148002	190.00	22 148003	1299.00	22 148004	985.00	22 148005	25.00	22 148006	25.00	22 150001	1512.03
22 150002	1512.03	22 150003	1512.03	22 150004	1512.03	22 150005	1512.03	22 150006	1512.03	22 150007	107.24
22 160001	50.36	22 160002	50.36	22 160003	111.97	22 160004	35.69	22 160005	55.96	22 160006	74.64
22 161001	22.36	22 161002	44.72	22 161003	67.08	22 161004	94.40	22 161005	121.71	22 161006	170.05
22 161007	249.99	22 161008	329.98	22 161009	409.97	22 161010	489.96	22 161011	1291.72	22 161012	1692.00
22 161013	2692.58	22 161014	3093.66	22 161015	4094.74	22 161016	4895.61	22 161017	5095.82	22 161018	6095.90
22 161019	7097.98	22 161020	8099.06	22 161021	9100.14	22 161022	10101.22	22 161023	11102.30	22 161024	12103.38
22 161025	13104.46	22 161026	14105.54	22 162001	12.48	22 162002	12.48	22 162003	6.74	22 162004	6.74
22 164001	175.40	22 165001	860.00	22 166001	5.46	22 166002	3.62	22 166003	5.46	22 166004	3.62
22 166005	5.46	22 166006	3.62	22 166007	5.46	22 166008	3.62	22 166009	5.46	22 166010	5.46
22 167001	26.01	22 167002	17.46	22 167003	26.01	22 167004	17.46	22 167005	40.99	22 168001	100.00
22 168002	800.00	22 168003	3000.00	22 168004	500.00	22 168005	2800.00	22 168006	175.00	22 168007	100.00
22 168008	120.00	22 168009	225.00	22 168010	1500.00	22 169001	15.00	22 169002	16.00	22 169003	120.00
22 169004	144.00	22 169005	22.00	22 169006	150.00	22 179001	4999.00	22 179002	4490.00	22 179003	13832.00
22 179004	17495.00	22 179005	7279.00	22 179006	23892.00	22 180001	1699.00	22 180002	2995.00	22 180003	1449.00
22 180004	1099.00	22 181001	6299.10	22 181002	4699.00	22 181003	8469.00	22 181004	5199.00	22 182001	3690.00
22 182002	1500.00	22 182003	2499.00	22 182004	5692.00	22 183001	2899.00	22 183002	2899.00	22 183003	1899.00
22 183004	1345.00	22 184001	155.40	22 184002	1699.00	22 184003	4149.00	22 185001	2999.00	22 185002	6099.00
22 185002	12499.00	22 185003	5460.00	22 185004	6999.00	22 186001	7999.00	22 186002	7689.00	22 186003	15813.80
22 186004	17496.00	22 187001	9125.13	22 187002	4939.99	22 187003	9999.00	22 187004	7499.00	22 188001	5899.00
22 188002	4699.00	22 188003	10939.00	22 188004	5890.00	22 189001	7400.00	22 189002	11919.20	22 189003	2969.10
22 189004	3999.00	22 190001	1599.00	22 190002	949.00	22 190003	340.00	22 190004	942.57	22 191001	4299.00
22 191002	619.00	22 191003	549.00	22 191004	595.00	22 191005	679.00	22 191006	299.00	22 192001	359.00
22 192002	519.00	22 192003	369.99	22 192004	99.00	22 192005	769.00	22 192006	579.00	22 193001	609.00
22 193004	399.00	22 194001	1699.00	22 194002	1669.00	22 194003	2099.00	22 194004	1899.00	22 195001	389.00
22 195002	899.00	22 195003	279.00	22 195004	949.00	22 196001	11803.97	22 197001	4199.00	22 197002	3992.00
22 197003	6999.00	22 197004	4458.55	22 197005	4249.00	22 197006	1942.50	22 198001	5399.00	22 198002	1990.00
22 198003	4899.00	22 198004	2999.00	22 198005	1499.00	22 198006	1599.00	22 198007	1699.40	22 198008	945.00
22 199001	1799.00	22 199002	695.00	22 199003	2599.00	22 199004	1399.00	22 200001	5.50	22 200002	62.10
22 200003	69.00	22 200004	5.50	22 201001	23.45	22 201002	14.50	22 201003	13.95	22 201004	13.50
22 202001	46.00	22 202002	15.00	22 202003	15.00	22 202004	65.00	22 203001	15.00	22 203002	11.00
22 203003	10.90	22 203004	11.00	22 204001	30.10	22 204002	31.00	22 204003	18.00	22 204004	70.90
22 205001	17.50	22 205002	39.00	22 206001	111.00	22 206002	119.00	22 206003	1049.00	22 206004	609.00
22 207001	112.50	22 207002	60.40	22 207003	217.00	22 207004	1739.00	22 208001	55.00	22 208002	43.00
22 208003	15.50	22 208004	60.00	22 209001	249.00	22 209002	2799.00	22 209003	549.00	22 209004	298.00
22 209005	91.00	22 209006	127.00	22 209007	69.95	22 209008	278.00	22 210001	10.00	22 210002	13.50
22 210003	12.90	22 210004	14.90	22 211001	297.00	22 211002	579.00	22 211003	69.00	22 212001	69.00
22 211001	242.00	22 211002	664.05	22 211003	297.00	22 211004	579.00	22 212001	69.00	22 212002	69.00
22 212003	159.00	22 212004	319.00	22 213001	29.99	22 213002	44.99	22 213003	269.00	22 213004	250.00
22 214001	21.67	22 214002	20.56	22 214003	25.00	22 214004	22.11	2			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 295049	56.00	22 295051	110.00	22 295052	110.00	22 295055	24.00	22 296001	16.00	22 296002	15.00		
22 306001	7983.75	22 306002	890.17	22 306003	1441.67	22 306004	700.00	22 307001	2441.67	22 307002	1905.00		
22 307003	1399.17	22 307004	970.42	22 308001	2263.50	22 308002	2567.50	22 308003	435.00	22 308004	2606.67		
22 309001	741.67	22 309002	2522.50	22 309003	986.67	22 309004	1630.00	22 310001	1576.67	22 310002	1895.67		
22 310003	1640.83	22 310004	750.00	22 311001	8100.00	22 311002	1420.00	22 311003	15100.00	22 311004	24850.00		
22 312001	1130.42	22 312002	119.67	22 313001	300.33	22 313002	832.00	22 313003	203.67	22 313004	213.00		
22 313003	1041.67	22 313004	1158.33	22 314001	278.00	22 314002	110.00	22 314003	79.00	22 314004	150.00		
22 315001	259.38	22 315002	110.00	22 315003	170.00	22 315004	185.00	22 315005	110.00	22 315006	260.00		
22 315007	250.00	22 315008	260.00	22 315009	195.00	22 315010	330.00	22 315011	395.00	22 315012	260.00		
22 315013	320.00	22 315014	165.00	22 316001	7.50	22 316002	11.50	22 316003	22.10	22 316004	49.00		
22 316005	9.90	22 316006	4.35	22 316007	3.00	22 316008	7.00	22 316009	27.00	22 316010	9.50		
22 317001	1611.08	22 317002	1914.92	22 317003	3688.42	22 317004	2230.00	22 317005	2498.83	22 317006	2862.70		
22 318001	495.00	22 318002	820.10	22 318003	895.00	22 318004	510.00	22 318005	949.00	22 318006	540.00		
22 318007	650.00	22 318008	650.00	22 318009	350.00	22 318010	575.00	22 318011	550.00	22 318012	500.00		
22 319001	429.00	22 319002	286.00	22 319003	544.00	22 319004	462.00	22 320001	2000.00	22 320002	100.00		
22 320003	24.00	22 320004	25.00	22 320005	30.00	22 320006	40.00	22 320007	20.00	22 320008	25.00		
22 320009	15.00	22 320010	90.00	22 321001	25.00	22 321002	27.00	22 321003	29.00	22 321004	47.00		
22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.00	22 322004	257.00	22 323001	40.00	22 323002	55.00		
22 323003	55.00	22 323004	50.00	22 324001	20.00	22 324002	25.00	22 324003	250.00	22 324004	170.00		
22 324005	300.00	22 324006	300.00	22 325001	8.00	22 325002	8.00	22 325003	8.00	22 325004	7.00		
22 326001	35.00	22 326002	23.00	22 326003	23.00	22 326004	24.00	22 327001	39.33	22 327002	37.63		
22 327003	29.00	22 327004	34.40	22 328001	38.50	22 328002	177.00	22 328003	128.00	22 328004	139.00		
22 328005	95.00	22 328006	20.00	22 328007	38.00	22 328008	32.00	22 328009	159.00	22 328010	179.00		
22 329001	1599.00	22 329002	2699.00	22 329003	56.10	22 329004	130.00	22 330001	112.50	22 330002	299.00		
22 330003	389.00	22 330004	199.00	22 330005	279.00	22 330006	49.00	22 331001	69.00	22 331002	200.80		
22 331003	406.00	22 331004	329.00	22 332001	2399.00	22 332002	490.00	22 332003	75.00	22 332004	1250.00		
22 342001	47.00	22 342002	20.00	22 342003	68.00	22 342004	56.00	22 342005	21.00	22 342006	32.00		
22 342007	18.00	22 342008	30.00	22 342009	45.00	22 342010	32.80	22 343001	55.00	22 343002	107.00		
22 343003	53.00	22 343004	178.00	22 343005	60.00	22 343006	120.00	22 343007	103.00	22 343008	147.00		
22 343009	30.00	22 343010	45.00	22 343011	40.00	22 343012	15.00	22 343013	53.00	22 343014	54.00		
22 343015	60.00	22 343016	40.00	22 343017	81.00	22 343018	92.50	22 344001	1800.00	22 344002	3000.00		
22 344003	7000.00	22 344004	610.00	22 345001	5650.00	22 345002	7000.00	22 345003	8500.00	22 345004	4500.00		
22 346001	68.00	22 346002	40.00	22 346003	955.00	22 346004	61.00	22 346005	68.00	22 346006	1310.00		
23 001001	14.00	23 001002	12.00	23 001003	9.10	23 001004	13.00	23 001005	12.00	23 001006	8.90		
23 001007	14.00	23 001008	9.83	23 001009	13.00	23 001010	12.00	23 001011	15.00	23 001012	12.50		
23 001013	14.00	23 001014	11.20	23 001015	11.00	23 001016	12.00	23 001017	12.00	23 001018	12.00		
23 001019	13.00	23 001020	14.00	23 002001	55.71	23 002002	56.86	23 002003	50.00	23 002004	69.89		
23 003001	12.00	23 003002	12.00	23 003003	13.40	23 003004	13.40	23 003005	52.00	23 003006	13.00		
23 004001	20.00	23 004002	76.92	23 004003	17.83	23 004004	33.00	23 005001	3.00	23 005002	4.00		
23 005003	4.00	23 005004	4.00	23 005005	3.00	23 005006	3.00	23 006001	4.00	23 006002	3.50		
23 006003	3.50	23 006004	4.00	23 006005	3.50	23 006006	2.50	23 007001	36.76	23 007002	42.71		
23 007003	53.33	23 007004	33.69	23 008001	114.17	23 008002	88.00	23 008003	120.00	23 008004	112.50		
23 009001	59.90	23 009002	65.00	23 009003	85.00	23 009004	79.00	23 010001	49.77	23 010002	51.85		
23 010003	65.43	23 010004	65.43	23 010005	66.67	23 010006	73.97	23 010007	67.17	23 010008	130.00		
23 011001	22.50	23 011002	35.00	23 011003	14.50	23 011004	25.00	23 012001	36.00	23 012002	24.00		
23 012003	36.36	23 012004	40.00	23 013001	13.00	23 013002	10.83	23 013003	41.00	23 013004	26.00		
23 014001	32.53	23 014002	17.83	23 014003	49.09	23 014004	49.02	23 014005	45.94	23 014006	137.50		
23 015001	18.00	23 015002	15.00	23 015003	15.00	23 015004	14.00	23 015005	16.17	23 015006	11.12		
23 016001	53.67	23 016002	78.90	23 016003	50.67	23 016004	46.00	23 016005	35.80	23 016006	46.00		
23 016007	43.00	23 016008	42.33	23 016009	40.00	23 016010	41.00	23 016011	45.00	23 016012	40.00		
23 017001	65.00	23 017002	65.00	23 017003	65.00	23 017004	66.00	23 017005	62.00	23 017006	49.00		
23 017007	72.80	23 017008	64.00	23 017009	24.00	23 017010	43.00	23 017011	92.90	23 017012	77.83		
23 017013	66.67	23 017014	64.00	23 017015	62.00	23 017016	69.17	23 017017	58.90	23 017018	56.67		
23 018001	92.67	23 018002	100.00	23 018003	109.90	23 018004	117.00	23 018005	81.90	23 018006	96.00		
23 018007	70.73	23 018008	99.90	23 018009	79.00	23 018010	84.67	23 018011	88.00	23 018012	85.00		
23 018013	96.00	23 018014	111.67	23 018015	58.90	23 018016	65.00	23 018017	58.90	23 018018	84.50		
23 018019	116.00	23 018020	179.00	23 018021	117.00	23 018022	121.67	23 018023	111.67	23 018024	130.00		
23 018025	121.90	23 018026	140.00	23 018027	98.00	23 018028	98.00	23 018029	80.00	23 018030	62.90		
23 018031	92.00	23 018032	80.33	23 018033	62.00	23 018034	46.53	23 019001	27.40	23 019002	39.00		
23 019003	40.00	23 019004	25.33	23 019005	28.00	23 019006	45.90	23 019007	25.00	23 019008	36.00		
23 020001	43.23	23 020002	80.00	23 020003	88.00	23 020004	102.90	23 021001	129.63	23 021002	64.00		
23 021003	76.97	23 021004	136.00	23 021005	60.00	23 021006	100.00	23 022001	59.57	23 022002	55.00		
23 022003	37.00	23 022004	24.00	23 023001	80.00	23 023002	51.30	23 023003	74.00	23 023004	130.00		
23 023005	46.00	23 023006	60.00	23 023007	128.90	23 023008	675.00	23 023009	74.00	23 023010	100.00		
23 024001	153.17	23 024002	64.00	23 024003	125.00	23 024004	64.00	23 025001	63.33	23 025002	82.90		
23 025003	59.00	23 025004	39.00	23 025005	41.57	23 025006	54.90	23 025007	76.00	23 025008	68.00		
23 025009	145.00	23 025010	31.00	23 025011	110.00	23 025012	164.90	23 025013	108.23	23 025014	122.00		
23 025015	120.00	23 025016	178.90	23 026001	159.00	23 026002	149.90	23 026003	120.00	23 026004	132.00		
23 027001	16.20	23 027002	83.90	23 027003	63.33	23 027004	112.00	23 028001	75.00	23 028002	63.33		
23 028003	107.14	23 028004	83.33	23 028005	125.00	23 028006	87.14	23 029001	341.00	23 029002	122.80		
23 029003	68.45	23 029004	131.25	23 030001	11.98	23 030002	10.33	23 030003	10.90	23 030004	12.80		
23 030005	12.19	23 030006	12.50	23 030007	8.00	23 030008	10.00	23 030009	13.00	23 030010	12.00		
23 031001	124.68	23 031002	104.17	23 031003	104.51	23 031004	70.77	23 032001	221.43	23 032002	36.44		
23 032003	33.60	23 032004	168.00	23 032005	31.62	23 032006	33.93	23 033001	26.00	23 033002	22.68		
23 033003	30.40	23 033004	18.00	23 033005	31.82	23 033006	30.00	23 034001	70.00	23 034002	87.93		
23 034003	75.00	23 034004	76.00	23 035001	103.11	23 035002	103.11	23 035003	57.00	23 035004	160.00		
23 036001													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 080001	38.64	23 080002	34.09	23 080003	34.81	23 080004	57.97	23 081001	40.40	23 081002	39.02
23 081003	50.60	23 081004	37.53	23 081005	46.00	23 081006	60.78	23 082001	75.00	23 082002	80.00
23 082003	102.82	23 082004	131.48	23 083001	26.19	23 083002	70.97	23 083003	93.75	23 083004	25.40
23 083005	93.75	23 083006	32.20	23 084001	19.25	23 084002	16.30	23 084003	13.80	23 084004	8.50
23 084005	15.00	23 084006	12.00	23 085001	709.00	23 085002	373.33	23 085003	640.00	23 085004	238.53
23 086001	176.97	23 086002	203.17	23 086003	157.11	23 086004	160.00	23 087001	19.72	23 087002	11.77
23 087003	7.00	23 087004	14.17	23 087005	6.80	23 087006	5.96	23 087007	5489.15	23 087008	6.16
23 087009	15.00	23 087010	10.00	23 088001	13.67	23 088002	10.07	23 088003	8.33	23 088004	1.15
23 088005	8.60	23 088006	8.00	23 088007	1.30	23 088008	15.80	23 089001	74.22	23 089002	30.48
23 089003	56.15	23 089004	78.26	23 090001	130.56	23 090002	8.00	23 090003	7.00	23 090004	59.90
23 091001	300.00	23 091002	14.95	23 091003	29.66	23 091004	285.00	23 092001	125.00	23 092002	216.22
23 092003	124.74	23 092004	90.00	23 093001	140.00	23 093002	345.00	23 093003	109.33	23 093004	31.90
23 094001	88.89	23 094002	88.89	23 094003	105.00	23 094004	51.43	23 095001	100.83	23 095002	109.00
23 095003	84.37	23 095004	85.71	23 095005	244.05	23 095006	62.34	23 096001	40.88	23 096002	112.50
23 096003	47.06	23 096004	72.79	23 097001	85.00	23 097002	30.00	23 097003	110.00	23 097004	37.50
23 098001	99.00	23 098002	120.00	23 098003	120.00	23 098004	79.00	23 099001	260.00	23 099002	130.00
23 099003	150.00	23 099004	250.00	23 100001	214.00	23 100002	148.00	23 100003	149.00	23 100004	231.00
23 101001	149.00	23 101002	180.00	23 101003	140.00	23 101004	180.00	23 102001	31.92	23 102002	19.10
23 102003	24.31	23 102004	30.77	23 102005	30.77	23 102006	23.33	23 102007	27.77	23 102008	33.33
23 102009	38.03	23 102010	33.80	23 103001	137.48	23 103002	111.50	23 103003	247.37	23 103004	283.00
23 104001	109.31	23 104002	244.29	23 104003	220.22	23 104004	60.64	23 104005	138.00	23 104006	221.43
23 105001	100.00	23 105002	133.33	23 105003	186.67	23 105004	48.00	23 106001	180.00	23 106002	88.00
23 106003	344.00	23 106004	75.00	23 107001	65.33	23 107002	72.00	23 107003	212.00	23 107004	106.43
23 107005	200.00	23 107006	225.33	23 108001	28.00	23 108002	42.33	23 108003	42.00	23 108004	42.00
23 108005	42.00	23 108006	38.00	23 109001	90.90	23 109002	549.00	23 109003	490.00	23 109004	171.50
23 109005	299.00	23 109006	439.00	23 110001	159.00	23 110002	369.00	23 110003	398.00	23 110004	379.00
23 110011	99.99	23 110012	99.99	23 110013	148.00	23 110014	147.00	23 110015	139.00	23 110016	39.90
23 110017	149.00	23 110018	79.00	23 110019	84.90	23 110020	68.97	23 110021	93.00	23 110022	199.00
23 110023	129.00	23 110024	84.00	23 110025	34.99	23 110026	109.00	23 110027	95.00	23 110028	34.99
23 110029	55.00	23 110030	49.90	23 110031	49.90	23 110032	23.90	23 110033	43.00	23 110034	39.00
23 110035	59.00	23 110036	69.00	23 110037	799.00	23 110038	149.99	23 110039	174.00	23 110040	99.00
23 110041	299.00	23 110042	149.00	23 110043	549.00	23 110044	239.00	23 110045	649.00	23 110046	279.00
23 110047	118.00	23 110048	429.00	23 110049	729.00	23 110050	239.00	23 110051	379.00	23 110052	179.00
23 110053	219.00	23 110054	99.99	23 110055	169.00	23 110056	348.00	23 110057	299.84	23 110058	279.00
23 110059	549.00	23 110060	374.00	23 110061	2320.50	23 110062	998.00	23 110063	619.00	23 110064	1988.00
23 110065	799.99	23 110066	2125.50	23 110067	2286.50	23 110068	4890.00	23 110069	599.99	23 110070	1999.00
23 110071	499.00	23 110072	1995.00	23 110073	399.00	23 110074	99.00	23 110075	221.64	23 110076	119.00
23 110077	59.00	23 110078	59.00	23 110079	399.00	23 110080	399.00	23 110081	399.00	23 110082	399.00
23 110083	169.00	23 110084	124.85	23 110085	203.15	23 110086	49.00	23 110087	129.00	23 110088	229.00
23 110089	99.99	23 110090	506.99	23 110091	189.00	23 110092	149.00	23 110093	149.00	23 110094	399.20
23 110095	99.00	23 110096	569.00	23 110097	29.66	23 110098	215.00	23 110099	75.50	23 110100	49.90
23 110101	162.00	23 110102	174.00	23 110103	98.99	23 110104	139.00	23 110105	79.90	23 110106	104.00
23 110107	239.00	23 110108	259.00	23 110109	86.00	23 110110	43.00	23 110111	43.00	23 110112	78.00
23 110113	19.00	23 110114	19.00	23 110115	39.00	23 110116	39.00	23 110117	149.00	23 110118	99.00
23 110119	28.00	23 110120	39.00	23 110121	769.00	23 110122	298.00	23 110123	149.00	23 110124	99.00
23 110125	219.99	23 110126	239.00	23 110127	209.00	23 110128	479.00	23 110129	539.00	23 110130	449.00
23 110131	606.72	23 110132	149.00	23 110133	169.00	23 110134	479.00	23 110135	171.18	23 110136	184.71
23 110137	399.00	23 110138	139.99	23 110139	399.00	23 110140	197.31	23 110141	389.00	23 110142	159.00
23 110143	79.90	23 110144	389.00	23 110145	298.00	23 110146	1245.00	23 110147	995.00	23 110148	995.00
23 110149	349.00	23 110150	139.00	23 110151	1501.17	23 110152	1499.00	23 110153	820.19	23 110154	80.28
23 110155	1849.00	23 110156	249.00	23 110157	159.00	23 110158	399.43	23 110159	1195.00	23 110160	42.00
23 110161	259.00	23 110162	149.00	23 110163	194.70	23 110164	370.33	23 110165	231.20	23 110166	529.77
23 110167	160.16	23 110168	249.00	23 110169	139.00	23 110170	228.00	23 110171	801.87	23 110172	179.00
23 110173	199.00	23 110174	349.00	23 110175	995.00	23 110176	249.00	23 110177	149.00	23 110178	99.99
23 110179	249.00	23 110180	659.00	23 110181	250.27	23 110182	129.00	23 110183	199.00	23 110184	79.90
23 110185	149.00	23 110186	109.00	23 110187	98.00	23 110188	239.00	23 110189	375.00	23 110190	879.00
23 110191	199.00	23 110192	269.00	23 110193	899.00	23 110194	193.42	23 110195	479.00	23 110196	219.00
23 110197	249.00	23 110198	699.00	23 110199	569.00	23 110200	179.00	23 110201	99.99	23 110202	223.19
23 110203	139.00	23 110204	242.02	23 110205	278.00	23 110206	99.90	23 110207	243.00	23 110208	198.00
23 110209	79.00	23 110210	129.00	23 110211	250.72	23 110212	200.38	23 110213	389.00	23 110214	299.00
23 110215	129.00	23 110216	159.00	23 110217	289.00	23 110218	399.00	23 110219	79.99	23 110220	249.00
23 110221	90.81	23 110222	499.00	23 110223	279.00	23 110224	109.59	23 110225	549.00	23 110226	99.99
23 110227	1310.24	23 110228	329.00	23 110229	269.00	23 110230	269.00	23 110231	199.00	23 110232	119.00
23 110233	99.90	23 110234	139.00	23 110235	170.58	23 110236	199.00	23 110237	249.00	23 110238	139.00
23 110239	164.73	23 110240	79.90	23 110241	108.00	23 110242	39.00	23 110243	56.64	23 110244	199.00
23 110245	75.00	23 110246	99.00	23 110247	29.80	23 110248	22.92	23 110249	9.87	23 110250	29.90
23 110251	22.90	23 110252	129.00	23 110253	22.90	23 110254	49.00	23 110255	55.00	23 110256	22.90
23 110257	12.90	23 110258	29.90	23 110259	69.00	23 110260	88.00	23 110261	74.00	23 110262	58.00
23 110263	59.00	23 110264	59.00	23 110265	29.73	23 110266	46.00	23 110267	50.00	23 110268	39.90
23 110269	19.90	23 110270	19.90	23 110271	34.00	23 110272	50.00	23 110273	34.00	23 110274	42.00
23 110275	49.00	23 110276	55.00	23 110277	368.00	23 110278	289.00	23 110279	299.00	23 110280	48.00
23 110281	59.90	23 110282	169.00	23 110283	89.00	23 110284	246.49	23 110285	174.00	23 110286	196.80
23 110287	279.00	23 110288	199.00	23 110289	15.99	23 110290	69.00	23 110291	69.00	23 110292	59.00
23 110293	69.00	23 110294	39.90	23 110295	19.90	23 110296	65.00	23 110297	80.00	23 110298	25.50
23 110299	15.00	23 110300	75.00	23 110301	339.46	23 110302	459.31	23 110303	367.35	23 110304	1035.51
23 110305	619.00	23 110306	349.00	23 110307	49.00	23 110308	413.97	23 110309	274.96	23 110310	619.00
23 110311	257.26	23 110312	413.28	23 110313	182.15	23 110314	183.17	23 110315	266.84	23 110316	636.98
23 110317	413.28	23 110318	256.66	23 110319	505.33	23 110320	459.31	23 110321	367.26	23 110322	183.07
23 110323	155.47	23 110324	339.65	23 110325	156.30	23 110326	573.19	23 110327	155.56	23 110328	183.07
23 110329	171.50	23 110330	171.70	23 110331	176.40	23 110332					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 207003	249.00	23 207004	265.00	23 208001	71.00	23 208002	40.00	23 208003	9.90	23 208004	52.00	23 209001	216.69
23 209001	191.60	23 209002	499.00	23 209003	752.16	23 209004	308.73	23 209005	82.83	23 209006	90.36	23 209007	191.60
23 210005	229.00	23 210006	12.18	23 210007	11.58	23 210008	13.90	23 211001	119.00	23 211002	489.01	23 211003	299.00
23 211004	29.90	23 211005	199.00	23 212001	29.95	23 212002	159.00	23 212003	30.00	23 212004	58.00	23 213001	29.90
23 214003	26.63	23 214004	20.50	23 214005	27.00	23 214006	40.00	23 214007	34.00	23 214008	22.44	23 215001	14.94
23 215002	16.70	23 215003	11.67	23 215004	14.41	23 215005	19.71	23 215006	41.80	23 216001	10.14	23 216002	10.14
23 217003	36.25	23 217004	31.00	23 217005	31.00	23 217006	36.64	23 218001	47.70	23 218002	54.09	23 218003	41.90
23 218004	207.30	23 218005	265.00	23 219001	27.95	23 219002	45.00	23 219003	44.90	23 219004	39.40	23 220001	743.00
23 220002	207.30	23 220003	265.00	23 220004	1026.75	23 220005	85.25	23 220006	290.50	23 220007	351.00	23 220008	229.00
23 229001	604.00	23 229002	347.00	23 229003	318.40	23 229004	52.00	23 229005	210.00	23 229006	124.80	23 229007	604.00
23 230001	416.50	23 230002	310.00	23 230003	146.10	23 230004	226.00	23 230005	83.50	23 230006	248.00	23 231001	285.50
23 231002	175.78	23 231003	72.00	23 231004	712.00	23 231005	367.90	23 232001	124.20	23 232002	131.00	23 232003	175.78
23 233005	55.60	23 233006	202.50	23 234001	88.25	23 234002	125.15	23 234003	213.00	23 234004	456.80	23 235001	145.00
23 236003	94.00	23 236004	9.40	23 237001	119.00	23 237002	17.50	23 237003	74.50	23 237004	47.18	23 238001	125.00
23 239003	70.50	23 239004	86.00	23 240001	162.00	23 240002	84.75	23 240003	112.75	23 240004	220.05	23 241001	34.50
23 242003	203.50	23 242004	339.90	23 242005	288.91	23 242006	229.50	23 243001	550.00	23 243002	450.00	23 243003	380.00
23 244005	550.00	23 244006	320.00	23 244007	390.00	23 244008	400.00	23 245001	500.00	23 245002	200.00	23 245003	600.00
23 246001	550.00	23 246002	1363.00	23 246003	1044.00	23 246004	2169.60	23 247001	1871.00	23 247002	5700.00	23 247003	1044.00
23 249001	350.00	23 249002	600.00	23 249003	355.00	23 249004	3260.00	23 250001	750.00	23 250002	1286.00	23 250003	963.00
23 251005	145.00	23 251006	97.50	23 251007	100.00	23 251008	205.00	23 252001	50.00	23 252002	80.00	23 252003	37.50
23 253005	120.00	23 253006	90.00	23 254001	51.50	23 254002	85.00	23 254003	71.29	23 254004	258.82	23 255001	115.00
23 256003	178.00	23 256004	216.00	23 256005	41.50	23 256006	30.50	23 257001	518.29	23 257002	39.50	23 257003	24.90
23 258005	51.33	23 258006	58.33	23 258007	61.11	23 258008	53.89	23 259001	61.54	23 259002	58.33	23 260001	44.22
23 261003	28.50	23 261004	24.00	23 261005	16.90	23 261006	78.50	23 261007	17.00	23 261008	159.00	23 262001	21.00
23 263003	31.00	23 263004	19.90	23 263005	5.30	23 263006	27.50	23 263007	15.00	23 263008	18.90	23 264001	71.50
23 265003	56.90	23 265004	42.00	23 265005	32.00	23 265006	124.00	23 265007	28.99	23 265008	30.40	23 266001	56.90
23 268001	6.00	23 268002	6.00	23 268003	6.00	23 268004	6.00	23 268005	38.00	23 268006	28.00	23 269001	6.00
23 277003	6.00	23 277004	6.00	23 278001	26.00	23 278002	23.00	23 278003	10.50	23 278004	25.00	23 280001	148.00
23 281003	2753.67	23 281004	1973.67	23 282001	319900.00	23 282002	128400.00	23 282003	317000.00	23 282004	130600.00	23 282005	177100.00
23 282006	221400.00	23 282007	221400.00	23 283001	2100.44	23 283002	2599.00	23 283003	2999.01	23 283004	1352.00	23 284001	444200.00
23 286003	73.59	23 286004	52.75	23 287001	1068.00	23 287002	1149.00	23 287003	1186.00	23 287004	590.00	23 288001	37.24
23 289003	999.90	23 289004	1118.00	23 290001	11732.65	23 290002	11732.65	23 291001	1245.38	23 291002	320.16	23 292002	750.00
23 293004	1090.00	23 293005	40.00	23 294002	900.00	23 294003	612.33	23 294004	55.00	23 295047	111.00	23 296003	295.13
23 306004	2548.33	23 307001	1624.17	23 307002	2254.17	23 307003	4099.25	23 307004	1835.83	23 308001	1220.83	23 308002	1108.33
23 309002	1108.33	23 309003	4137.50	23 309004	875.00	23 309005	3175.00	23 309006	2481.67	23 309007	3170.83	23 309008	2245.83
23 310002	12170.00	23 310003	25188.00	23 311004	19800.00	23 311005	78.33	23 312002	991.67	23 312003	2182.83	23 312004	3183.33
23 314002	150.00	23 315005	195.00	23 315012	170.00	23 315013	150.00	23 316005	63.00	23 316006	12.90	23 316008	3.50
23 317004	2070.00	23 317005	1935.50	23 317006	3389.50	23 317007	3965.00	23 317008	3513.00	23 317009	4587.00	23 318004	2070.00
23 318004	1275.00	23 318005	790.00	23 318006	540.00	23 318007	1099.00	23 318008	780.00	23 318009	350.00	23 318010	1275.00
23 319004	379.00	23 320001	28.00	23 320002	30.00	23 320003	60.00	23 320004	11.00	23 320005	40.00	23 320006	5.00
23 321002	34.00	23 321003	45.00	23 321004	75.00	23 321005	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00	23 322004	200.50
23 324002	440.00	23 324003	1123.00	23 324004	2550.00	23 324005	80.00	23 324006	616.00	23 325001	90.00	23 325002	440.00
23 326004	40.00	23 327001	29.00	23 327002	36.00	23 327003	36.67	23 327004	18.50	23 328001	49.00	23 328002	89.00
23 328003	39.00	23 328004	79.00	23 328005	590.00	23 328006	209.00	23 328007	129.00	23 328008	35.00	23 328009	39.00
23 329004	1.90	23 330001	199.00	23 330002	12.90	23 330003	330.00	23 330004	55.00	23 330005	14.90	23 330006	269.54
23 332002	36.00	23 332003	579.00	23 332004	78.00	23 332005	52.00	23 332006	49.00	23 332007	28.00	23 332008	36.00
23 342010	73.00	23 343001	229.00	23 343002	101.00	23 343003	258.00	23 343004	127.00	23 343005	159.00	23 343006	65.00
23 343012	49.00	23 343013	90.00	23 343014	56.00	23 343015	65.00	23 343016	69.50	23 343017	324.00	23 343018	128.00
23 345002	6950.00	23 345003	9000.00	23 345004	7080.00	23 345005	3200.00	23 346002	4500.00	23 346003	10900.00	23 346004	178.00
24 001004	14.00	24 001005	21.00	24 001006	15.00	24 001007	14.00	24 001008	8.90	24 001009	15.00	24 001010	8.90
24 001011	14.00	24 001012	13.00	24 001013	14.00	24 001014	14.00	24 001015	14.00	24 001016	14.00	24 001017	14.00
24 002002	50.53	24 002003	56.94	24 002004	69.50	24 002005	12.08	24 002006	14.00	24 002007	47.31	24 002008	10.50
24 003004	10.00	24 003005	122.22	24 003006	11.97	24 003007	19.10	24 003008	20.00	24 003009	22.00	24 004004	13.00
24 005006	5.00	24 005007	2.00	24 005008	2.50	24 005009	4.00	24 005010	5.00	24 005011	4.00	24 006004	2.50
24 006006	96.77	24 006007	38.24	24 006008	90.91	24 006009	41.48	24 006010	43.97	24 006011	150.00	24 006012	96.77
24 008002	44.00	24 008003	65.69	24 008004	48.35	24 008005	50.37	24 008006	94.74	24 008007	113.33	24 008008	91.15
24 010004	91.15	24 010005	83.04	24 010006	64.47	24 010007	25.00	24 010008	27.50	24 010009	32.50	24 010010	22.42
24 011004	8.87	24 011005	27.50	24 011006	53.00	24 011007	53.98	24 011008	83.75	24 011009	77.82	24 011010	7.77
24 014004	10.17	24 014005	15.90	24 014006	69.39	24 014007	21.90	24 014008	74.50	24 014009	60.17	24 014010	22.33
24 015004	64.90	24 015005	45.00	24 015006	33.00	24 015007	62.00	24 015008	62.90	24 015009	59.90	24 015010	65.25
24 017004	22.90	24 017005	90.37	24 017006	89.00	24 017007	92.90	24 017008	89.00	24 017009	82.00	24 017010	59.73
24 017011	59.73	24 017012	58.67	24 017013	54.50	24 017014	94.40	24 017015	107.00	24 017016	83.50	24 018004	95.00
24 018004	66.90	24 018005	106.90	24 018006	101.73	24 018007	65.17	24 018008	64.23	24 018009	89.90	24 018010	66.90
24 018011	73.90	24 018012	89.00	24 018013	55.50	24 018014	64.90	24 018015	69.90	24 018016	36.80	24 018017	73.90
24 018022	100.00	24 018023	149.80	24 018024	121.90	24 018025	109.00	24 018026	180.00	24 018027	166.00	24 018028	92.50
24 018029	49.00	24 018030	30.00	24 018031	31.42	24 018032	30.21	24 018033	108.00	24 018034	39.38	24 019006	49.00
24 019007	109.20	24 019008	92.76	24 019009	23.17	24 019010	52.67	24 019011	48.00	24 019012	98.90	24 019013	77.33
24 020004	75.90	24 020005	87.90	24 020006	299.76	24 020007	142.87	24 020008	135.00	24 020009	223.33	24 020010	228.00
24 021002	175.00	24 021003	32.90	24 021004	55.00	24 021005	4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 031004	76.46	24 032001	176.59	24 032002	356.11	24 032003	38.79	24 032004	41.01	24 032005	29.19	24 032006	29.19
24 032006	34.15	24 033001	19.09	24 033002	33.60	24 033003	26.92	24 033004	23.63	24 033005	29.61	24 033006	29.61
24 033006	24.00	24 034001	76.00	24 034002	89.00	24 034003	68.00	24 034004	102.67	24 034005	78.90	24 034006	78.90
24 035002	127.50	24 035003	87.90	24 035004	85.00	24 036001	120.00	24 036002	82.90	24 036003	89.90	24 036004	89.90
24 036004	139.50	24 037001	31.03	24 037002	41.96	24 037003	38.89	24 037004	40.84	24 038001	95.27	24 038002	95.27
24 038002	99.24	24 038003	121.25	24 039004	115.56	24 039005	27.90	24 039006	31.57	24 039007	36.00	24 039008	36.00
24 039004	16.45	24 040001	85.50	24 040002	115.56	24 040003	85.19	24 040004	144.17	24 041001	93.70	24 041002	93.70
24 041002	97.42	24 041003	134.26	24 041004	79.81	24 042001	35.18	24 042002	24.00	24 042003	37.00	24 042004	37.00
24 042004	24.90	24 042005	52.67	24 042006	49.33	24 043001	27.90	24 043002	34.36	24 043003	38.00	24 043004	38.00
24 043004	32.99	24 043005	42.28	24 043006	29.89	24 043007	32.18	24 043008	55.96	24 043009	45.97	24 043010	45.97
24 043010	60.56	24 044001	30.00	24 044002	25.67	24 044003	26.00	24 044004	35.57	24 044005	25.00	24 044006	25.00
24 044006	18.17	24 044007	34.00	24 044008	34.00	24 045001	10.67	24 045002	8.83	24 045003	12.90	24 045004	12.90
24 045004	8.42	24 045005	15.57	24 045006	21.00	24 045007	10.77	24 045008	9.99	24 046001	35.90	24 046002	35.90
24 046002	33.83	24 046003	29.07	24 046004	36.00	24 046005	44.33	24 046006	42.67	24 046007	35.83	24 046008	35.83
24 046008	36.50	24 047001	14.00	24 047002	16.57	24 047003	13.83	24 047004	12.00	24 047005	10.67	24 047006	10.67
24 047006	29.88	24 047007	37.90	24 047008	14.90	24 047009	47.63	24 047010	43.90	24 047011	9.90	24 047012	9.90
24 047012	10.00	24 047013	10.00	24 047014	11.02	24 047015	50.67	24 047016	9.00	24 047017	10.50	24 047018	10.50
24 047018	14.40	24 047019	13.50	24 047020	18.67	24 048001	15.90	24 048002	18.33	24 048003	22.07	24 048004	22.07
24 048004	20.40	24 048005	19.00	24 048006	19.17	24 048007	24.90	24 048008	19.50	24 049001	6.73	24 049002	6.73
24 049002	7.67	24 049003	12.33	24 049004	8.67	24 049005	10.00	24 049006	13.50	24 049007	11.57	24 049008	11.57
24 049008	7.67	24 050001	7.67	24 050002	12.50	24 050003	13.33	24 050004	12.40	24 050005	12.83	24 050006	12.83
24 050006	10.90	24 050007	11.83	24 050008	15.50	24 051001	8.40	24 051002	8.61	24 051003	8.42	24 051004	8.42
24 051004	9.00	24 051005	8.49	24 051006	9.67	24 051007	10.33	24 051008	9.57	24 052001	64.90	24 052002	64.90
24 052002	35.57	24 052003	65.00	24 052004	40.52	24 052005	36.00	24 052006	53.33	24 052007	46.67	24 052008	46.67
24 052008	30.00	24 053001	41.57	24 053002	38.00	24 053003	25.00	24 053004	24.50	24 053005	39.90	24 053006	39.90
24 053006	35.00	24 053007	33.17	24 053008	35.00	24 054001	24.07	24 054002	28.95	24 054003	29.33	24 054004	29.33
24 054004	25.00	24 055001	25.90	24 055002	34.23	24 055003	30.00	24 055004	33.90	24 055005	46.33	24 055006	46.33
24 055006	38.00	24 055007	29.90	24 055008	25.67	24 056001	3.00	24 056002	4.17	24 056003	4.67	24 056004	4.67
24 056004	6.23	24 056005	5.67	24 056006	6.82	24 056007	4.50	24 056008	4.71	24 057001	12.90	24 057002	12.90
24 057002	11.50	24 057003	11.23	24 057004	10.33	24 058001	18.07	24 058002	9.00	24 058003	15.50	24 058004	15.50
24 058004	11.97	24 058005	10.98	24 058006	23.04	24 058007	12.90	24 058008	10.75	24 058009	10.00	24 058010	10.00
24 058010	14.57	24 058011	11.33	24 058012	9.83	24 058013	7.83	24 058014	13.00	24 059001	61.77	24 059002	61.77
24 059002	10.33	24 059003	30.77	24 059004	20.40	24 059005	13.33	24 059006	15.50	24 059007	25.90	24 059008	25.90
24 059008	13.07	24 059009	10.67	24 059010	15.00	24 060001	6.50	24 060002	7.60	24 060003	4.83	24 060004	4.83
24 060004	9.67	24 060005	9.33	24 060006	7.25	24 060007	5.83	24 060008	11.00	24 060009	7.00	24 060010	7.00
24 060010	7.40	24 061001	5.35	24 061002	5.57	24 061003	45.00	24 061004	27.03	24 061005	19.57	24 061006	19.57
24 061006	3.00	24 061007	12.90	24 061008	29.90	24 062001	21.57	24 062002	39.90	24 062003	19.90	24 062004	19.90
24 062004	20.33	24 062005	20.33	24 063001	13.67	24 063002	25.00	24 063003	28.00	24 063004	28.00	24 063005	28.00
24 063005	11.67	24 063006	28.23	24 063007	28.22	24 063008	10.67	24 063009	11.17	24 063010	10.17	24 063011	10.17
24 063011	13.67	24 063012	9.67	24 063013	14.83	24 064001	9.73	24 064002	9.23	24 064003	8.00	24 064004	8.00
24 064004	8.57	24 064005	9.67	24 064006	6.67	24 064007	8.00	24 064008	11.33	24 065001	8.40	24 065002	8.40
24 065002	8.30	24 065003	6.75	24 065004	11.83	24 065005	6.17	24 065006	6.67	24 065007	9.33	24 065008	9.33
24 065008	10.33	24 066001	9.69	24 066002	7.08	24 066003	21.81	24 066004	12.00	24 066005	10.63	24 066006	10.63
24 066006	13.22	24 066007	13.22	24 066008	13.22	24 066009	24.50	24 066010	24.50	24 067001	20.00	24 067002	20.00
24 067002	26.00	24 067003	21.83	24 067004	18.00	24 067005	25.67	24 067006	12.00	24 067007	12.00	24 067008	12.00
24 067008	11.17	24 068001	19.90	24 068002	14.00	24 068003	12.33	24 068004	19.33	24 068005	10.67	24 068006	10.67
24 068006	12.00	24 069001	15.40	24 069002	21.10	24 069003	8.75	24 069004	12.50	24 070001	34.23	24 070002	34.23
24 070002	21.67	24 070003	29.50	24 070004	23.07	24 070005	26.17	24 070006	13.83	24 070007	28.67	24 070008	28.67
24 070008	28.67	24 071001	7.40	24 071002	8.67	24 071003	5.90	24 071004	4.92	24 072001	62.60	24 072002	62.60
24 072002	23.07	24 072003	25.57	24 072004	23.33	24 073001	62.10	24 073002	59.27	24 073003	46.00	24 073004	46.00
24 073004	66.80	24 074001	18.61	24 074002	22.17	24 074003	19.90	24 074004	26.95	24 075001	30.00	24 075002	30.00
24 074006	38.00	24 074007	36.00	24 074008	28.00	24 075001	20.00	24 075002	69.90	24 075003	30.00	24 075004	30.00
24 075004	35.00	24 076001	24.77	24 076002	32.33	24 076003	40.60	24 076004	20.43	24 077001	105.50	24 077002	105.50
24 077002	101.90	24 077003	100.00	24 077004	66.00	24 077005	99.90	24 077006	80.00	24 077007	52.00	24 077008	52.00
24 077008	529.00	24 078001	16.00	24 078002	13.92	24 078003	13.29	24 078004	25.57	24 079001	37.12	24 079002	37.12
24 079002	92.45	24 079003	37.67	24 079004	36.90	24 080001	28.89	24 080002	36.90	24 080003	76.32	24 080004	76.32
24 080004	27.11	24 081001	24.96	24 081002	53.00	24 081003	35.12	24 081004	40.00	24 081005	45.50	24 081006	45.50
24 081006	39.98	24 082001	83.33	24 082002	66.37	24 082003	80.09	24 082004	57.45	24 083001	21.43	24 083002	21.43
24 083002	19.05	24 083003	18.59	24 083004	21.67	24 083005	53.73	24 083006	32.20	24 084001	12.00	24 084002	12.00
24 084002	21.20	24 084003	11.03	24 084004	19.00	24 084005	11.40	24 084006	14.00	24 085001	316.83	24 085002	316.83
24 085002	374.00	24 085003	600.00	24 085004	408.00	24 086001	125.00	24 086002	231.80	24 086003	157.49	24 086004	157.49
24 086004	232.00	24 087001	17.17	24 087002	14.58	24 087003	7.20	24 087004	13.58	24 087005	10.00	24 087006	10.00
24 087006	7.50	24 087007	11.50	24 087008	16.67	24 087009	11.67	24 087010	21.13	24 088001	14.00	24 088002	14.00
24 088002	9.00	24 088003	11.67	24 088004	3.42	24 088005	6.30	24 088006	2.84	24 088007	7.00	24 088008	7.00
24 088008	0.42	24 089001	66.00	24 089002	52.05	24 089003	68.20	24 089004	92.92	24 090001	9.15	24 090002	9.15
24 090002	14.38	24 090003	57.29	24 090004	55.07	24 091001	205.00	24 091002	28.21	24 091003	303.33	24 091004	303.33
24 091004	92.99	24 092001	200.00	24 092002	157.50	24 092003	206.52	24 092004	152.65	24 093001	3.75	24 093002	3.75
24 093002	220.00	24 093003	2.20	24 093004	5.50	24 094001	102.32	24 094002	98.44	24 094003	83.33	24 094004	83.33
24 094004	95.42	24 095001	83.99	24 095002	111.20	24 095003	200.00	24 095004	58.93	24 095005	143.47	24 095006	143.47
24 095006	48.48	24 096001	238.10	24 096002	137.86	24 096003	58.21	24 096004	104.71	24 097001	82.00	24 097002	82.00
24 097002	49.90	24 097003	39.00	24 097004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 136002	16.99	24 136003	65.00	24 136004	39.00	24 136005	30.00	24 136006	39.00	24 136007	75.00
24 136008	38.00	24 136009	139.00	24 136010	34.90	24 136011	44.00	24 136012	29.00	24 137001	999.00
24 137002	329.90	24 137003	769.00	24 137004	129.00	24 137005	225.00	24 137006	89.00	24 137007	816.00
24 137008	939.00	24 137009	269.00	24 137010	150.00	24 137011	359.00	24 137012	199.00	24 137013	1300.00
24 137014	1600.00	24 137015	849.00	24 137016	729.00	24 137017	178.00	24 137018	499.00	24 137019	378.00
24 137020	159.00	24 137021	189.00	24 137022	299.00	24 137023	299.00	24 137024	299.00	24 137025	639.00
24 137026	899.00	24 137027	359.00	24 137028	249.99	24 138001	440.00	24 138002	674.00	24 138003	510.00
24 138004	640.00	24 138005	528.00	24 138006	458.00	24 138007	686.50	24 138008	420.00	24 139001	649.00
24 139002	549.00	24 139003	211.00	24 139004	399.00	24 139005	278.00	24 139006	319.00	24 139007	199.00
24 139008	423.50	24 139009	1759.00	24 139010	369.00	24 139011	419.00	24 139012	328.00	24 140001	214.00
24 140002	357.88	24 140003	411.50	24 140004	169.00	24 140005	499.00	24 140006	181.00	24 140007	509.00
24 140008	419.00	24 140009	352.00	24 140010	499.00	24 140011	449.00	24 140012	369.00	24 141001	739.00
24 141002	549.50	24 141003	497.50	24 141004	479.00	24 141005	574.32	24 141006	346.00	24 141007	299.00
24 141008	499.00	24 141009	575.00	24 141010	348.00	24 141011	719.00	24 141012	209.00	24 142001	709.48
24 142002	683.10	24 142003	819.00	24 142004	325.00	24 142005	679.00	24 142006	389.00	24 142007	659.99
24 142008	319.00	24 142009	399.00	24 142010	699.00	24 142011	807.11	24 142012	871.10	24 143001	599.00
24 143002	499.00	24 143003	319.00	24 143004	129.00	24 143005	229.00	24 143006	349.00	24 143007	261.00
24 143008	197.00	24 143009	99.00	24 143010	189.00	24 143011	439.50	24 143012	429.50	24 144001	60.00
24 144002	128.00	24 144003	10.40	24 144004	300.00	24 145001	78.00	24 145002	44.00	24 145003	77.00
24 145004	28.00	24 146001	63.00	24 146002	35.50	24 146003	43.50	24 146004	53.00	24 147001	79.00
24 147002	198.00	24 147003	199.00	24 147004	635.00	24 147005	125.00	24 147006	227.87	24 147007	199.00
24 147008	189.00	24 147009	799.00	24 147010	337.50	24 147011	82.40	24 147012	899.00	24 148001	400.00
24 148002	289.00	24 148007	902.94	24 148008	1379.00	24 148009	944.76	24 148010	1030.00	24 158001	4468.83
24 158002	4468.83	24 158003	4468.83	24 158004	4468.83	24 158005	4468.83	24 158006	4468.83	24 159001	99.16
24 160001	357.84	24 160002	1042.83	24 160003	1970.29	24 160004	357.84	24 160005	1942.83	24 160006	1970.29
24 161001	42.40	24 161002	42.79	24 161003	64.19	24 161004	90.33	24 161005	116.47	24 161006	162.72
24 161007	239.14	24 161008	315.57	24 161009	391.99	24 161010	468.41	24 161011	1120.49	24 161012	1465.14
24 161013	1809.80	24 161014	2671.44	24 161015	3533.07	24 161016	4222.38	24 161017	4394.71	24 161018	5256.35
24 161019	6117.99	24 161020	6979.62	24 161021	7841.26	24 161022	8702.90	24 161023	9564.54	24 161024	10426.17
24 161025	11287.81	24 161026	12149.45	24 162001	11.56	24 162002	6.24	24 162003	6.24	24 162004	11.56
24 164001	133.91	24 165001	477.33	24 166001	5.22	24 166002	3.47	24 166003	5.22	24 166004	3.47
24 166005	5.22	24 166006	3.47	24 166007	3.47	24 166008	3.47	24 166009	5.22	24 166010	3.47
24 167001	6.49	24 167002	13.93	24 167003	28.75	24 167004	13.93	24 167005	28.06	24 168001	225.00
24 168002	500.00	24 168003	250.00	24 168004	270.00	24 168005	300.00	24 168006	1500.00	24 168007	250.00
24 168008	300.00	24 168009	200.00	24 168010	400.00	24 169001	250.00	24 169002	388.50	24 169003	350.00
24 169004	100.00	24 169005	50.00	24 169006	360.75	24 179001	4249.00	24 179002	7899.00	24 179003	16669.14
24 179004	12999.00	24 179005	12929.00	24 179006	20159.00	24 180001	8815.20	24 180002	2399.00	24 180003	1019.00
24 180004	87320.00	24 180005	7320.00	24 180006	6309.00	24 180007	6209.00	24 180008	3699.00	24 180009	2678.30
24 182002	3429.22	24 182003	1722.86	24 182004	2399.00	24 183001	1749.00	24 183002	3699.01	24 183003	3399.00
24 183004	1499.00	24 184001	2057.35	24 184002	1299.00	24 184003	7899.00	24 184004	2599.00	24 185001	9559.39
24 185002	8249.00	24 185003	8399.00	24 185004	5999.00	24 186001	7499.00	24 186002	8399.00	24 186003	13213.96
24 186004	5731.81	24 187001	4640.16	24 187002	5299.00	24 187003	6649.00	24 187004	9499.00	24 188001	6829.00
24 188002	8599.00	24 188003	7099.00	24 188004	8599.00	24 189001	6204.15	24 189002	6499.01	24 189003	6449.00
24 189004	7359.00	24 190001	2699.00	24 190002	2699.00	24 190003	399.00	24 191001	249.00	24 191002	2679.00
24 191002	477.49	24 191003	2199.00	24 191004	379.01	24 191005	219.00	24 191006	228.20	24 192001	336.00
24 192002	1099.00	24 192003	674.00	24 192004	999.00	24 193001	398.00	24 193002	1214.31	24 193003	599.00
24 193004	649.00	24 194001	1174.00	24 194002	2099.00	24 194003	1599.00	24 194004	1975.20	24 195001	621.02
24 195002	209.00	24 195003	879.00	24 195004	409.00	24 196001	11803.97	24 197001	8099.10	24 197002	13999.01
24 197003	6218.00	24 197004	4848.50	24 197005	4999.00	24 197006	7999.00	24 198001	1912.84	24 198002	2098.00
24 198003	1585.01	24 198004	5299.00	24 198005	1259.00	24 198006	1399.00	24 198007	1899.00	24 198008	2698.20
24 199001	151.00	24 199002	499.00	24 199003	1099.00	24 200001	621.03	24 200002	249.00	24 200003	259.00
24 200003	154.90	24 200004	23.00	24 201001	25.90	24 201002	21.90	24 201003	55.10	24 201004	18.25
24 202001	42.66	24 202002	56.30	24 202003	39.38	24 202004	39.90	24 203001	6.00	24 203002	15.73
24 203003	12.00	24 203004	24.00	24 204001	67.90	24 204002	73.90	24 204003	51.00	24 204004	102.85
24 205001	95.92	24 205002	74.00	24 206001	119.00	24 206002	484.00	24 206003	190.42	24 206004	469.00
24 207001	204.00	24 207002	949.00	24 207003	1939.00	24 207004	648.00	24 208001	79.00	24 208002	41.50
24 208003	149.00	24 208004	149.00	24 209001	184.00	24 209002	999.00	24 209003	239.00	24 209004	300.00
24 209005	698.00	24 209006	322.00	24 209007	229.00	24 209008	499.00	24 210001	99.80	24 210002	15.75
24 210003	39.00	24 210004	6.99	24 210005	17.25	24 210006	159.20	24 210007	17.60	24 210008	99.00
24 211001	449.40	24 211002	297.00	24 211003	258.00	24 211004	729.00	24 212001	148.80	24 212002	99.00
24 212003	269.00	24 212004	179.00	24 213001	239.00	24 213002	199.00	24 213003	129.00	24 213004	99.00
24 214001	37.50	24 214002	24.40	24 214003	33.51	24 214004	17.24	24 214005	26.00	24 214006	35.90
24 214007	24.50	24 215001	25.50	24 215002	13.76	24 215003	17.41	24 215004	15.25	24 215005	1070.15
24 215006	16.10	24 215007	17.48	24 216001	81.05	24 216002	5.24	24 216003	7.20	24 216004	5.41
24 217001	23.38	24 217002	28.38	24 217003	16.20	24 217004	29.29	24 217005	28.43	24 217006	32.25
24 218001	49.45	24 218002	35.30	24 218003	32.38	24 218004	16.00	24 219001	24.90	24 219002	20.61
24 219003	32.90	24 219004	36.70	24 219005	117.00	24 219006	216.43	24 219007	469.66	24 219008	232.03
24 219009	174.67	24 219010	220.31	24 219011	100.00	24 219012	123.16	24 219013	326.31	24 219014	182.62
24 219015	980.00	24 219016	352.52	24 219017	295.58	24 219018	381.11	24 219019	224.49	24 219020	337.20
24 219021	757.00	24 219022	42.79	24 219023	64.09	24 219024	473.70	24 219025	538.57	24 219026	142.29
24 219027	254.00	24 219028	323.29	24 219029	576.94	24 219030	531.90	24 219031	417.63	24 219032	294.00
24 219033	26.21	24 219034	42.60	24 219035	36.88	24 219036	316.50	24 219037	98.34	24 219038	168.83
24 219039	207.95	24 219040	120.00	24 219041	169.45	24 219042	233.43	24 219043	68.50	24 219044	187.46
24 219045	220.81	24 219046	300.75	24 219047	62.09	24 219048	169.07	24 219049	91.16	24 219050	363.30
24 219051	19.98	24 219052	11.50	24 219053	6.41	24 219054	17.20	24 219055	17.40	24 219056	16.75
24 219057	817.50	24 219058	25.50	24 219059	144.97	24 219060	237.17	24 219061	189.00	24 219062	189.00
24 219063	90.00	24 219064	124.20	24 219065	166.46	24 219066	230.00	24 219067	40.00	24 219068	108.75
24 219069	107.19	24 219070	146.25	24 219071	115.77	24 219072	654.88	24 219073	36.81	24 219074	152.25
24 219075	218.34	24 219076	29.00	24 219077	179.77	24 219					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 322001	372.23	24 322002	573.18	24 322003	19.00	24 322004	573.18	24 323001	60.00	24 323002	52.00	24 323003	570.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	700.00	24 324002	465.00	24 324003	315.00	24 324004	570.00	24 324005	999.00
24 324005	250.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	9.00	24 325004	999.00	24 326001	36.92
24 326001	45.00	24 326002	23.00	24 326003	37.00	24 326004	50.00	24 327001	13.16	24 327002	36.92	24 327003	189.00
24 327003	32.56	24 327004	64.42	24 328001	1032.11	24 328002	129.00	24 328003	196.00	24 328004	189.00	24 328005	125.00
24 328005	148.77	24 329001	100.00	24 329002	137.77	24 329003	843.00	24 329004	45.00	24 329005	12.00	24 329006	169.00
24 329006	74.50	24 329007	3999.00	24 329008	40.00	24 329009	4339.00	24 330001	37.80	24 330002	295.00	24 330003	599.00
24 330003	175.00	24 330004	31.60	24 330005	15.90	24 330006	869.00	24 331001	99.00	24 331002	599.00	24 331003	665.00
24 331003	180.36	24 331004	42.00	24 332001	75.00	24 332002	700.00	24 332003	495.28	24 332004	665.00	24 332005	69.00
24 342001	69.00	24 342002	75.00	24 342003	65.00	24 342004	33.00	24 342005	75.00	24 342006	69.00	24 343001	191.00
24 342007	45.00	24 342008	52.00	24 342009	89.00	24 343001	135.00	24 343002	93.00	24 343003	250.00	24 343004	897.13
24 343005	107.00	24 343006	83.00	24 343007	18.00	24 343008	182.00	24 344001	720.00	24 344002	17900.00	24 344003	17900.00
24 343009	25.00	24 343010	45.00	24 343011	25.00	24 343012	29.99	24 343013	48.00	24 343014	64.50	24 344004	17900.00
24 343015	76.00	24 343016	75.00	24 343017	104.00	24 343018	182.00	24 344001	720.00	24 344002	897.13	24 344003	17900.00
24 344003	6000.00	24 344004	1550.00	24 344005	23200.00	24 345001	11000.00	24 345002	8500.00	24 345003	8500.00	24 345004	17900.00
24 346001	162.00	24 346002	955.00	24 346003	162.00	24 346004	324.00	24 346005	162.00	24 346006	162.00	24 346007	162.00
25 001001	14.00	25 001002	15.00	25 001003	15.50	25 001004	10.66	25 001005	11.20	25 001006	14.00	25 001007	13.00
25 001008	16.00	25 001009	14.00	25 001010	11.20	25 001011	23.63	25 001012	13.00	25 001013	12.00	25 001014	12.00
25 001015	14.00	25 001016	14.00	25 001017	15.50	25 001018	15.00	25 001019	13.00	25 001020	12.00	25 001021	12.00
25 001022	15.50	25 001023	15.00	25 001024	42.80	25 001025	61.25	25 001026	48.58	25 001027	52.36	25 001028	52.36
25 003001	12.20	25 003002	9.50	25 003003	12.00	25 003004	14.00	25 003005	102.13	25 003006	53.21	25 003007	5.80
25 004001	16.90	25 004002	22.00	25 004003	25.93	25 004004	73.24	25 005001	5.00	25 005002	5.80	25 005003	1.50
25 005003	5.00	25 005004	5.60	25 005005	4.42	25 005006	5.50	25 006001	1.50	25 006002	1.50	25 006003	27.11
25 006003	1.40	25 006004	1.39	25 006005	1.39	25 006006	1.50	25 007001	36.76	25 007002	27.11	25 007003	125.00
25 007003	72.00	25 007004	45.29	25 008001	170.00	25 008002	55.54	25 008003	104.00	25 008004	125.00	25 008005	125.00
25 009001	85.00	25 009002	85.00	25 009003	481.00	25 009004	255.00	25 010001	76.06	25 010002	46.06	25 010003	57.86
25 010003	47.82	25 010004	55.37	25 010005	52.13	25 010006	70.23	25 010007	51.73	25 010008	57.86	25 010009	26.50
25 011001	20.00	25 011002	32.33	25 011003	23.00	25 011004	21.95	25 012001	41.94	25 012002	26.50	25 012003	26.50
25 012003	37.13	25 012004	30.00	25 013001	47.38	25 013002	9.32	25 013003	9.76	25 013004	26.50	25 013005	58.74
25 014001	19.70	25 014002	24.75	25 014003	97.66	25 014004	41.49	25 014005	109.26	25 014006	12.90	25 014007	12.90
25 015001	15.60	25 015002	16.73	25 015003	17.07	25 015004	21.81	25 015005	10.40	25 015006	12.90	25 015007	12.90
25 016001	25.90	25 016002	19.63	25 016003	67.42	25 016004	22.00	25 016005	41.00	25 016006	36.83	25 016007	69.83
25 016007	40.30	25 016008	40.29	25 016009	25.00	25 016010	21.95	25 016011	41.00	25 016012	36.83	25 016013	69.83
25 017001	72.50	25 017002	75.90	25 017003	69.23	25 017004	45.42	25 017005	72.90	25 017006	69.83	25 017007	76.99
25 017007	71.57	25 017008	26.00	25 017009	70.00	25 017010	58.38	25 017011	95.00	25 017012	76.99	25 017013	35.90
25 017013	66.23	25 017014	91.05	25 017015	47.90	25 017016	36.07	25 017017	44.67	25 017018	35.90	25 017019	61.75
25 018001	80.90	25 018002	105.33	25 018003	118.17	25 018004	116.00	25 018005	77.83	25 018006	61.75	25 018007	61.75
25 018007	113.21	25 018008	63.21	25 018009	90.42	25 018010	109.42	25 018011	65.00	25 018012	53.58	25 018013	226.63
25 018013	87.40	25 018014	93.00	25 018015	72.90	25 018016	66.63	25 018017	65.00	25 018018	70.97	25 018019	70.97
25 018019	121.60	25 018020	175.96	25 018021	119.00	25 018022	155.00	25 018023	122.93	25 018024	40.00	25 018025	43.90
25 018025	118.00	25 018026	155.00	25 018027	105.00	25 018028	82.90	25 018029	99.00	25 018030	43.90	25 018031	61.75
25 018031	99.00	25 018032	46.63	25 018033	59.00	25 018034	59.90	25 019001	37.00	25 019002	40.00	25 019003	43.90
25 019003	35.90	25 019004	24.90	25 019005	44.73	25 019006	24.66	25 019007	124.00	25 019008	61.75	25 019009	61.75
25 020001	67.71	25 020002	120.71	25 020003	90.42	25 020004	68.23	25 020005	68.23	25 020006	41.83	25 020007	56.00
25 021003	73.30	25 021004	75.99	25 021005	103.10	25 021006	66.00	25 022001	40.88	25 022002	328.57	25 022003	115.90
25 022003	81.63	25 022004	41.47	25 022005	477.00	25 022006	64.13	25 023001	69.00	25 023002	34.81	25 023003	21.94
25 023005	73.67	25 023006	99.99	25 023007	458.00	25 023008	225.00	25 023009	66.67	25 023010	48.44	25 023011	146.25
25 024001	177.94	25 024002	139.07	25 024003	152.67	25 024004	117.35	25 025001	65.67	25 025002	46.90	25 025003	115.90
25 025003	45.00	25 025004	79.70	25 025005	42.61	25 025006	78.23	25 025007	47.06	25 025008	46.90	25 025009	115.90
25 025009	90.00	25 025010	79.57	25 025011	105.51	25 025012	150.00	25 025013	125.00	25 025014	115.90	25 025015	169.00
25 025015	139.90	25 025016	139.90	25 025017	189.00	25 025018	169.00	25 025019	209.58	25 025020	46.63	25 025021	162.16
25 027001	56.90	25 027002	78.24	25 027003	60.00	25 027004	72.00	25 028001	43.29	25 028002	46.63	25 028003	162.16
25 028003	76.92	25 028004	73.96	25 028005	88.21	25 028006	77.31	25 029001	476.47	25 029002	12.12	25 029003	12.00
25 029003	354.86	25 029004	112.14	25 030001	12.17	25 030002	13.99	25 030003	13.80	25 030004	12.12	25 030005	12.00
25 030005	11.50	25 030006	11.08	25 030007	11.90	25 030008	13.92	25 030009	13.00	25 030010	12.00	25 030011	34.81
25 031001	125.93	25 031002	108.13	25 031003	109.19	25 031004	107.07	25 032001	432.50	25 032002	21.94	25 032003	48.44
25 032003	20.97	25 032004	30.95	25 032005	41.56	25 032006	32.58	25 033001	91.00	25 033002	146.25	25 033003	47.96
25 033003	23.19	25 033004	25.63	25 033005	29.51	25 033006	24.49	25 034001	289.28	25 034002	47.96	25 034003	144.50
25 034003	85.80	25 034004	60.00	25 035001	157.50	25 035002	251.06	25 035003	43.90	25 035004	122.11	25 035005	105.06
25 036001	107.25	25 036002	115.00	25 036003	139.50	25 036004	81.20	25 037001	133.30	25 037002	144.50	25 037003	122.11
25 037003	39.83	25 037004	46.00	25 038001	138.00	25 038002	149.97	25 038003	141.39	25 038004	105.06	25 038005	48.44
25 039001	38.00	25 039002	28.99	25 039003	25.61	25 039004	22.26	25 040001	124.43	25 040002	78.00	25 040003	23.50
25 040003	109.91	25 040004	109.91	25 040005	39.95	25 040006	21.00	25 040007	35.80	25 040008	23.50	25 040009	42.45
25 042001	54.57	25 042002	55.90	25 042003	39.95	25 042004	34.90	25 042005	32.23	25 042006	23.99	25 042007	7.82
25 043001	88.89	25 043002	27.90	25 043003	29.20	25 043004	21.00	25 043005	35.80	25 043006	35.33	25 043007	48.44
25 043007	30.00	25 043008	35.90	25 043009	21.18	25 043010	28.29	25 044001	26.99	25 044002	42.45	25 044003	23.99
25 044003	24.43	25 044004	24.28	25 044005	41.33	25 044006	38.99	25 044007	26.99	25 044008	7.82	25 044009	35.33
25 045001	9.47	25 045002	11.40	25 045003	17.53	25 045004	28.95	25 045005	9.37	25 045006	48.44	25 045007	58.95
25 045007	7.57	25 045008	7.00	25 046001	33.41	25 046002	38.44	25 046003	40.00	25 046004	7.00	25 046005	16.73
25 046005	35.24	25 046006	40.23										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 101001	180.00	25 101002	160.00	25 101003	78.23	25 101004	98.00	25 102001	28.80	25 102002	27.91	25 102003	24.88
25 102004	32.59	25 102005	23.38	25 102006	39.44	25 102007	29.61	25 102008	23.85	25 102009	100.47	25 102010	212.67
25 102011	25.90	25 102012	27.23	25 103001	445.32	25 103002	153.67	25 103003	100.47	25 103004	98.00	25 103005	344.77
25 104001	134.00	25 104002	106.38	25 104003	241.43	25 104004	200.00	25 104005	98.00	25 104006	99.00	25 104007	655.93
25 105001	246.67	25 105002	88.00	25 105003	198.66	25 105004	120.00	25 105005	88.00	25 105006	88.00	25 105007	145.79
25 106001	736.19	25 106002	736.19	25 106003	317.33	25 106004	68.00	25 106005	38.00	25 106006	149.00	25 106007	99.99
25 107001	150.52	25 107002	188.00	25 108001	42.00	25 108002	36.00	25 108003	38.00	25 108004	149.00	25 108005	99.99
25 108006	42.00	25 108007	35.00	25 108008	279.00	25 108009	119.00	25 108010	119.00	25 108011	99.00	25 108012	74.90
25 118005	249.00	25 118006	198.00	25 118007	149.00	25 118008	219.00	25 118009	99.00	25 118010	99.99	25 118011	249.01
25 118012	129.99	25 118013	118.15	25 119001	49.00	25 119002	84.90	25 119003	74.90	25 119004	64.50	25 119005	78.00
25 119006	34.00	25 119007	89.50	25 119008	154.00	25 119009	59.50	25 119010	42.00	25 119011	159.00	25 119012	219.00
25 120005	109.00	25 120006	29.99	25 120007	46.00	25 120008	44.90	25 120009	119.00	25 120010	199.00	25 120011	139.00
25 120012	26.90	25 120013	30.50	25 120014	59.00	25 120015	34.99	25 120016	179.00	25 120017	199.00	25 120018	139.00
25 120019	9.90	25 120020	49.90	25 121001	99.95	25 121002	149.00	25 121003	199.00	25 121004	199.00	25 121005	139.00
25 121006	619.00	25 121007	519.00	25 121008	119.00	25 121009	399.00	25 121010	299.00	25 121011	199.00	25 121012	139.00
25 121013	219.00	25 121014	199.99	25 121015	219.00	25 121016	169.00	25 121017	199.00	25 121018	199.00	25 121019	139.00
25 121021	98.00	25 121022	179.00	25 121023	279.00	25 121024	149.00	25 121025	1290.00	25 121026	1290.00	25 121027	179.00
25 121028	479.00	25 121029	219.00	25 122001	790.00	25 122002	649.00	25 122003	599.00	25 122004	419.99	25 122005	1859.00
25 122006	649.00	25 122007	990.00	25 122008	649.00	25 122009	599.00	25 122010	419.99	25 122011	251.00	25 122012	799.00
25 122013	599.99	25 122014	484.99	25 123001	49.00	25 123002	99.90	25 123003	278.00	25 123004	189.99	25 123005	119.00
25 123006	89.90	25 123007	78.00	25 123008	159.00	25 123009	59.90	25 123010	189.99	25 123011	198.00	25 123012	149.00
25 123013	49.00	25 123014	159.00	25 123015	29.90	25 123016	119.99	25 123017	198.00	25 123018	159.00	25 123019	139.00
25 123021	159.00	25 123022	279.00	25 123023	98.00	25 123024	129.00	25 123025	159.00	25 123026	184.00	25 123027	139.00
25 123028	69.99	25 123029	101.15	25 123030	109.00	25 123031	39.90	25 123032	24.90	25 123033	24.90	25 123034	16.00
25 123035	52.00	25 123036	52.00	25 123037	55.00	25 123038	74.00	25 123039	24.90	25 123040	24.90	25 123041	16.00
25 123042	99.90	25 123043	49.00	25 123044	25.00	25 123045	44.90	25 123046	43.00	25 123047	199.00	25 123048	149.00
25 123049	17.90	25 123050	54.00	25 123051	29.50	25 123052	74.00	25 123053	199.00	25 123054	289.00	25 123055	54.99
25 123056	22.90	25 123057	33.00	25 123058	99.99	25 123059	301.19	25 123060	199.00	25 123061	199.00	25 123062	139.00
25 123063	169.00	25 123064	198.00	25 123065	539.00	25 123066	449.00	25 123067	289.00	25 123068	199.00	25 123069	139.00
25 123071	89.00	25 123072	139.00	25 123073	129.99	25 123074	158.00	25 123075	199.00	25 123076	199.00	25 123077	54.99
25 123078	229.00	25 123079	399.00	25 123080	126.00	25 123081	169.00	25 123082	139.99	25 123083	229.00	25 123084	139.00
25 123085	159.00	25 123086	79.90	25 123087	389.00	25 123088	169.00	25 123089	229.00	25 123090	248.00	25 123091	140.00
25 123092	198.00	25 123093	199.00	25 123094	179.00	25 123095	199.99	25 123096	248.00	25 123097	198.00	25 123098	249.00
25 123099	399.00	25 123100	79.99	25 123101	449.00	25 123102	39.99	25 123103	49.99	25 123104	178.00	25 123105	39.99
25 123106	329.00	25 123107	39.99	25 123108	129.00	25 123109	229.00	25 123110	178.00	25 123111	150.00	25 123112	99.99
25 123113	189.00	25 123114	259.00	25 123115	149.00	25 123116	159.99	25 123117	150.00	25 123118	229.00	25 123119	179.00
25 123121	1899.00	25 123122	1399.00	25 123123	139.00	25 123124	119.99	25 123125	239.00	25 123126	188.00	25 123127	364.00
25 123129	79.95	25 123130	169.00	25 123131	359.00	25 123132	79.00	25 123133	199.99	25 123134	199.99	25 123135	79.00
25 123137	219.00	25 123138	82.00	25 123139	600.00	25 123140	139.00	25 123141	158.00	25 123142	99.00	25 123143	199.00
25 123145	159.00	25 123146	369.46	25 123147	158.00	25 123148	288.10	25 123149	99.00	25 123150	159.00	25 123151	199.00
25 123153	899.00	25 123154	99.00	25 123155	199.00	25 123156	159.00	25 123157	159.00	25 123158	89.99	25 123159	199.99
25 123161	199.00	25 123162	199.00	25 123163	158.00	25 123164	69.00	25 123165	89.99	25 123166	7.50	25 123167	54.00
25 123169	1319.00	25 123170	109.00	25 123171	159.00	25 123172	159.00	25 123173	159.00	25 123174	159.00	25 123175	199.99
25 123177	99.00	25 123178	89.00	25 123179	99.00	25 123180	54.90	25 123181	69.99	25 123182	39.90	25 123183	28.90
25 123185	69.00	25 123186	99.00	25 123187	128.00	25 123188	69.90	25 123189	39.90	25 123190	89.94	25 123191	49.90
25 123193	49.00	25 123194	58.00	25 123195	89.50	25 123196	84.00	25 123197	8.99	25 123198	7.50	25 123199	54.00
25 123201	24.90	25 123202	24.90	25 123203	49.00	25 123204	9.99	25 123205	34.90	25 123206	34.00	25 123207	15.90
25 123209	14.90	25 123210	34.50	25 123211	25.90	25 123212	69.90	25 123213	21.90	25 123214	39.90	25 123215	65.00
25 123217	64.50	25 123218	36.00	25 123219	49.00	25 123220	129.00	25 123221	179.00	25 123222	199.00	25 123223	149.00
25 123225	24.99	25 123226	23.92	25 123227	138.00	25 123228	429.00	25 123229	189.00	25 123230	189.00	25 123231	599.00
25 123233	99.90	25 123234	226.88	25 123235	58.00	25 123236	24.90	25 123237	39.00	25 123238	24.90	25 123239	24.90
25 123241	44.90	25 123242	90.00	25 123243	29.90	25 123244	169.99	25 123245	149.99	25 123246	99.00	25 123247	459.00
25 123249	136.00	25 123250	219.00	25 123251	406.00	25 123252	399.00	25 123253	299.99	25 123254	179.00	25 123255	239.00
25 123257	32.90	25 123258	249.99	25 123259	299.99	25 123260	699.00	25 123261	229.00	25 123262	199.00	25 123263	259.00
25 123265	98.00	25 123266	219.00	25 123267	189.99	25 123268	445.00	25 123269	269.00	25 123270	1099.00	25 123271	649.00
25 123273	199.00	25 123274	249.99	25 123275	399.00	25 123276	699.00	25 123277	249.90	25 123278	249.90	25 123279	329.00
25 123281	369.00	25 123282	499.00	25 123283	699.00	25 123284	218.00	25 123285	259.90	25 123286	199.00	25 123287	599.00
25 123289	279.90	25 123290	349.00	25 123291	579.00	25 123292	269.00	25 123293	179.00	25 123294	249.90	25 123295	329.00
25 123297	269.00	25 123298	199.90	25 123299	329.00	25 123300	239.50	25 123301	199.00	25 123302	249.90	25 123303	329.00
25 123305	199.00	25 123306	149.00	25 123307	299.00	25 123308	819.00	25 123309	639.00	25 123310	199.00	25 123311	599.00
25 123313	399.50	25 123314	349.90	25 123315	199.00	25 123316	34.50	25 123317	429.00	25 123318	419.00	25 123319	329.00
25 123321	719.99	25 123322	219.50	25 123323	10.20	25 123324	20.00	25 123325	10.00	25 123326	349.00	25 123327	219.00
25 123329	299.00	25 123330	259.00	25 123331	100.00	25 123332	55.00	25 123333	14.00	25 123334	14.00	25 123335	14.00
25 123337	189.90	25 123338	50.00	25 123339	20.00	25 123340	20.00	25 123341	159.00	25 123342	159.00	25 123343	159.00
25 123345	50.00	25 123346	80.00	25 123347	190.42	25 123348	99.00	25 123349	189.00	25 123350	479.00	25 123351	479.00
25 123353	609.00	25 123354	199.00	25 123355	1129.00	25 123356	240.00	25 123357	250.00	25 123358	949.00	25 123359	949.00
25 123361	259.00	25 123362	25.00	25 123363	1395.53	25 123364	1395.53	25 123365	1395.53	25 123366	1395.53	25 123367	1395.53
25 123369	1395.53	25 123370	1395.53	25 123371	100.24	25 123372	376.57	25 123373	985.43	25 123374	310.68	25 123375	310.68
25 123377	376.57	25 123378	985.43</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 233005	347.50	25 233006	81.90	25 234001	456.85	25 234002	146.50	25 234003	250.71	25 234004	329.22		
25 235001	110.50	25 235002	154.65	25 235003	67.50	25 235004	55.50	25 236001	14.99	25 236002	19.99		
25 236003	187.50	25 236004	100.67	25 237001	19.60	25 237002	41.20	25 237003	86.50	25 237004	79.00		
25 238001	120.30	25 238002	178.60	25 238003	266.81	25 238004	113.50	25 239001	148.10	25 239002	259.90		
25 239003	224.00	25 239004	259.90	25 240001	55.17	25 240002	147.31	25 240003	216.00	25 240004	208.80		
25 241001	82.35	25 241002	182.99	25 241003	75.00	25 241004	130.00	25 242001	189.00	25 242002	146.30		
25 242003	199.00	25 242004	150.00	25 243001	1200.00	25 243002	532.00	25 243003	400.00	25 243004	1199.00		
25 244001	350.00	25 244002	3600.00	25 244003	1200.00	25 244004	3000.00	25 244005	600.00	25 244006	480.00		
25 244007	520.00	25 244008	2500.00	25 245001	400.00	25 245002	800.00	25 245003	300.00	25 245004	400.00		
25 245005	400.00	25 245006	500.00	25 245007	400.00	25 245008	400.00	25 246001	1364.19	25 246002	2386.50		
25 246003	1198.80	25 246004	943.50	25 247001	32190.00	25 247002	25000.00	25 247003	21210.00	25 247004	18500.00		
25 246001	13000.00	25 248002	800.00	25 248003	2000.00	25 248004	2000.00	25 249001	1000.00	25 249002	1800.00		
25 249003	200.00	25 249004	3450.00	25 250001	3100.00	25 250002	9000.00	25 250003	5272.50	25 250004	8000.00		
25 251001	100.00	25 251002	145.00	25 251003	110.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00	25 251006	380.00		
25 251007	89.00	25 251008	220.00	25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	40.00	25 252004	30.00		
25 253001	50.00	25 253002	550.00	25 253003	150.00	25 253004	200.00	25 253005	650.00	25 253006	150.00		
25 254001	76.15	25 254002	79.87	25 254003	52.50	25 254004	176.98	25 255001	309.00	25 255002	109.00		
25 255003	150.00	25 255004	220.00	25 256001	178.00	25 256002	119.80	25 256003	126.00	25 256004	105.98		
25 256005	300.00	25 256006	128.74	25 257001	36.18	25 257002	32.90	25 257003	39.00	25 257004	32.99		
25 258001	59.44	25 258002	53.17	25 258003	61.67	25 258004	144.44	25 258005	48.33	25 258006	49.95		
25 259001	368.50	25 259002	74.29	25 259003	135.00	25 259004	234.50	25 260001	14.75	25 260002	39.90		
25 260003	14.90	25 260004	31.99	25 261001	98.20	25 261002	92.00	25 261003	23.70	25 261004	119.00		
25 261005	41.70	25 261006	38.00	25 261007	35.90	25 261008	33.95	25 262001	17.45	25 262002	26.99		
25 262003	122.00	25 262004	19.90	25 263001	4.50	25 263002	15.15	25 263003	19.00	25 263004	9.99		
25 263005	20.50	25 263006	209.50	25 263007	28.25	25 263008	74.85	25 264001	146.30	25 264002	146.30		
25 264003	219.20	25 264004	67.45	25 265001	28.60	25 265002	16.50	25 265003	26.20	25 265004	24.40		
25 266001	22.70	25 266002	20.49	25 266003	6.60	25 266004	56.45	25 276001	4.00	25 276002	9.00		
25 276003	8.00	25 276004	8.00	25 277001	8.00	25 277002	8.00	25 277003	11.50	25 277004	4.00		
25 278001	80.00	25 278002	50.00	25 278003	180.00	25 278004	80.00	25 280001	1042.00	25 280002	515.00		
25 280003	341.50	25 280004	355.00	25 281001	2124.50	25 281002	2000.00	25 281003	1762.83	25 281004	4122.00		
25 282001	183900.00	25 282002	219900.00	25 282003	382900.00	25 282004	296500.00	25 282005	487400.00	25 282006	92341.00		
25 282007	126200.00	25 282008	312900.00	25 282009	242000.00	25 282010	17219.00	25 282011	152500.00	25 282012	383336.00		
25 283001	1913.00	25 283002	2169.01	25 283003	2899.00	25 283004	979.00	25 284001	10.78	25 284002	10.78		
25 285001	11.69	25 285002	11.69	25 286001	61.40	25 286002	68.60	25 286003	29.79	25 286004	58.00		
25 287001	2009.10	25 287002	1324.23	25 287003	1955.25	25 287004	925.00	25 288001	63.27	25 288002	99.99		
25 288003	87.50	25 288004	73.01	25 289001	530.00	25 289002	1299.90	25 289003	400.00	25 289004	891.77		
25 290001	10634.35	25 290002	10634.35	25 291001	69.63	25 292001	555.00	25 292002	432.90	25 292003	200.00		
25 292004	700.00	25 293001	400.00	25 293002	1210.00	25 293003	250.00	25 294001	10000.00	25 294002	30.00		
25 294002	65.00	25 294003	120.00	25 294004	150.00	25 295008	210.00	25 295107	30.00	25 295108	30.00		
25 295109	60.00	25 296001	10.00	25 296002	10.00	25 306001	433.33	25 306002	2598.92	25 306003	548.33		
25 306004	1058.33	25 307001	2120.83	25 307002	3241.67	25 307003	2729.17	25 307004	2231.67	25 308001	1058.33		
25 308002	908.75	25 308003	245.00	25 308004	675.00	25 309001	2859.17	25 309002	3216.67	25 309003	254.17		
25 309004	3333.33	25 310001	5709.17	25 310002	2154.83	25 310003	2180.00	25 310004	1520.83	25 311001	6900.00		
25 311002	1600.00	25 311003	21150.00	25 311004	4300.00	25 311005	1450.33	25 311006	254.17	25 312001	30.00		
25 312004	2075.00	25 313001	1391.67	25 313002	2250.00	25 313003	1208.33	25 313004	1933.33	25 314001	76.00		
25 314002	72.00	25 314003	15.00	25 314004	190.00	25 315001	195.00	25 315002	195.00	25 315003	42.00		
25 315004	189.00	25 315005	216.00	25 315006	180.00	25 315007	170.00	25 315008	255.00	25 315009	57.00		
25 315010	205.00	25 315011	39.90	25 315012	257.00	25 315013	410.00	25 315014	180.00	25 316001	35.00		
25 316002	14.00	25 316003	15.50	25 316004	139.01	25 316005	13.90	25 316006	12.00	25 316007	4.50		
25 316008	24.90	25 316009	14.80	25 316010	16.90	25 317001	2502.00	25 317002	4782.83	25 317003	5489.50		
25 317004	1930.00	25 317005	2100.50	25 317006	1482.50	25 317007	932.50	25 317008	932.50	25 317009	807.00		
25 318004	630.00	25 318005	621.50	25 318006	415.00	25 318007	560.00	25 318008	949.20	25 318009	1525.00		
25 318010	600.00	25 318011	452.00	25 318012	540.00	25 319001	330.00	25 319002	402.00	25 319003	159.00		
25 319004	169.00	25 320001	1998.00	25 320002	20.00	25 320003	500.00	25 320004	30.00	25 320005	100.00		
25 320006	30.00	25 320007	50.00	25 320008	10986.00	25 320009	40.00	25 320010	500.00	25 321001	43.00		
25 321002	35.00	25 321003	65.00	25 321004	32.00	25 322001	449.00	25 322002	576.00	25 322003	961.00		
25 322004	372.10	25 323001	51.00	25 323002	40.00	25 323003	40.00	25 323004	25.00	25 323005	7.00		
25 324002	15.00	25 324003	25.00	25 324004	60.00	25 324005	50.00	25 324006	220.00	25 325001	7.00		
25 325002	6.00	25 325003	4.00	25 325004	4.00	25 326001	23.00	25 326002	35.00	25 326003	35.00		
25 326004	40.00	25 327001	31.20	25 327002	86.00	25 327003	13.16	25 327004	32.50	25 328001	269.00		
25 328002	319.00	25 328003	29.90	25 328004	209.00	25 328005	22.00	25 328006	15.00	25 328007	26.00		
25 328008	32.00	25 328009	430.01	25 328010	155.00	25 329001	1899.00	25 329002	1817.15	25 329003	2.00		
25 329004	2549.00	25 329005	199.00	25 329006	590.00	25 329007	190.00	25 329008	59.00	25 329009	14.25		
25 330006	299.00	25 331001	219.00	25 331002	89.90	25 331003	75.00	25 331004	190.43	25 332001	770.00		
25 332002	24.99	25 332003	45.00	25 332004	88.00	25 342001	54.00	25 342002	60.50	25 342003	65.00		
25 342004	60.00	25 342005	52.90	25 342006	40.00	25 342007	76.00	25 342008	60.00	25 342009	95.00		
25 342010	65.00	25 343001	116.04	25 343002	94.35	25 343003	351.87	25 343004	135.00	25 343005	83.25		
25 343006	147.00	25 343007	330.00	25 343008	187.00	25 343009	13.50	25 343010	13.00	25 343011	24.50		
25 343012	13.00	25 343013	19.50	25 343014	40.00	25 343015	30.00	25 343016	35.99	25 343017	212.75		
25 343018	144.30	25 344001	400.00	25 344002	3000.00	25 344003	500.00	25 344004	3500.00	25 344005	13623.00		
25 345002	18000.00	25 345003	9500.00	25 345004	7215.00	25 346001	6300.00	25 346002	1135.00	25 346003	61.00		
25 346004	61.00	25 346005	61.00	25 346006	61.00	26 001001	9.50	26 001002	14.00	26 001003	14.00		
26 001004	17.78	26 001005	14.00	26 001006	14.00	26 001007	9.10	26 001008	13.50	26 001009	14.00		
26 001010	16.33	26 001011	14.00	26 001012	14.00	26 001013	14.00	26 001014	14.00	26 001015	13.00		
26 001016	14.00	26 001017	14.00	26 001018	14.00	26 001019	16.22	26 001020	14.00	26 002001	64.61		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 047018	9.33	26 047019	16.57	26 047020	14.50	26 048001	21.40	26 048002	24.07	26 048003	19.43	26 049001	6.37
26 048004	10.00	26 048005	19.66	26 048006	8.00	26 048007	18.00	26 048008	12.00	26 049002	6.37	26 049003	6.17
26 049002	8.53	26 049003	9.95	26 049004	10.00	26 049005	7.00	26 049006	9.67	26 050001	6.87	26 050002	11.55
26 050006	11.97	26 050007	10.00	26 050008	10.17	26 051001	10.00	26 051002	13.07	26 051003	52.23	26 052001	43.33
26 051004	15.33	26 051005	14.78	26 051006	15.17	26 052001	12.00	26 052002	12.00	26 052003	29.33	26 053001	14.00
26 052002	55.57	26 052003	51.95	26 052004	70.00	26 052005	79.90	26 052006	33.00	26 053002	32.33	26 054001	6.77
26 052008	45.10	26 053001	36.90	26 053002	31.73	26 053003	34.90	26 053004	28.90	26 054002	15.23	26 055001	6.00
26 053006	35.83	26 053007	38.00	26 053008	31.33	26 054001	17.85	26 054002	20.07	26 055002	6.77	26 056001	15.23
26 054004	15.33	26 055001	35.23	26 055002	59.90	26 055003	31.90	26 055004	8.58	26 056002	15.23	26 057001	14.30
26 055006	39.90	26 055007	34.00	26 055008	44.23	26 056001	4.80	26 056002	6.30	26 057002	14.30	26 058001	22.23
26 055004	7.33	26 056005	7.90	26 056006	5.67	26 056007	7.00	26 056008	10.67	26 059001	14.30	26 059002	14.50
26 057002	13.27	26 057003	9.83	26 057004	13.33	26 058001	10.00	26 058002	13.17	26 059003	14.50	26 060001	15.23
26 058004	10.33	26 058005	18.90	26 058006	13.57	26 058007	8.83	26 058008	13.17	26 060002	15.23	26 061001	14.30
26 058010	29.90	26 058011	10.33	26 058012	10.83	26 059001	16.67	26 059002	13.33	26 060003	14.50	26 061002	22.23
26 059002	19.73	26 059003	18.10	26 059004	19.53	26 059005	20.33	26 059006	15.00	26 060004	14.50	26 062001	14.30
26 059008	14.00	26 059009	17.17	26 059010	18.00	26 060001	10.57	26 060002	11.82	26 060003	14.50	26 062002	22.23
26 060004	10.33	26 060005	7.06	26 060006	6.00	26 060007	9.33	26 060008	13.57	26 061001	14.50	26 062003	14.30
26 060010	6.50	26 061001	3.93	26 061002	42.07	26 061003	5.40	26 061004	13.17	26 062004	31.73	26 063001	25.57
26 061006	17.33	26 061007	18.00	26 061008	17.57	26 062001	27.67	26 062002	20.30	26 063002	13.67	26 063003	8.28
26 062004	30.33	26 062005	25.90	26 062006	146.67	26 062007	16.67	26 062008	20.70	26 063004	8.28	26 064001	15.73
26 063002	29.40	26 063003	32.10	26 063004	17.33	26 063005	26.57	26 063006	7.50	26 064002	15.73	26 065001	14.30
26 063008	10.58	26 063009	17.00	26 063010	31.70	26 064001	9.88	26 064002	5.67	26 065002	14.30	26 066001	25.57
26 064004	5.67	26 064005	15.50	26 064006	10.00	26 064007	9.17	26 064008	6.50	26 066002	25.57	26 067001	19.07
26 065002	17.23	26 065003	14.63	26 065004	16.67	26 065005	15.17	26 065006	12.90	26 066003	19.07	26 067002	21.57
26 065008	15.83	26 066001	9.90	26 066002	10.07	26 066003	8.70	26 066004	12.00	26 067003	21.57	26 068001	26.33
26 066006	7.83	26 066007	8.00	26 066008	8.00	26 067001	24.90	26 067002	29.57	26 068001	26.33	26 068002	26.00
26 067004	29.33	26 067005	14.00	26 067006	24.00	26 067007	28.33	26 067008	14.67	26 069001	26.00	26 069002	28.33
26 068002	17.57	26 068003	10.00	26 068004	15.56	26 068005	15.83	26 068006	15.17	26 070001	28.33	26 070002	32.83
26 068008	24.24	26 069001	16.57	26 069002	15.23	26 069003	18.00	26 069004	16.00	26 070003	32.83	26 071001	63.60
26 070002	30.90	26 070003	19.50	26 070004	26.33	26 070005	29.30	26 070006	15.83	26 071002	63.60	26 072001	100.00
26 070008	23.00	26 071001	11.30	26 071002	14.90	26 071003	9.67	26 071004	10.67	26 072002	100.00	26 073001	179.00
26 072002	18.23	26 072003	25.57	26 072004	24.08	26 073001	66.60	26 073002	32.95	26 073003	179.00	26 074001	144.00
26 073004	53.00	26 074001	19.90	26 074002	32.23	26 074003	28.17	26 074004	22.00	26 074005	14.67	26 075001	15.67
26 074006	20.00	26 074007	26.00	26 074008	19.00	26 075001	37.80	26 075002	21.74	26 075003	15.67	26 076001	39.86
26 075004	58.10	26 076001	20.52	26 076002	25.00	26 076003	24.34	26 076004	26.25	26 076005	39.86	26 077001	530.00
26 077002	129.90	26 077003	299.00	26 077004	93.33	26 077005	213.33	26 077006	126.55	26 077007	530.00	26 078001	144.00
26 077008	134.42	26 078001	14.42	26 078002	27.03	26 078003	25.42	26 078004	30.22	26 078005	144.00	26 079001	16.67
26 079002	61.62	26 079003	32.86	26 079004	27.03	26 080001	31.16	26 080002	30.22	26 080003	16.67	26 081001	33.96
26 080004	75.16	26 081001	29.38	26 081002	38.93	26 081003	44.29	26 081004	45.00	26 081005	33.96	26 082001	125.00
26 081006	28.13	26 082001	75.90	26 082002	56.14	26 082003	73.75	26 082004	70.00	26 083001	30.86	26 083002	125.00
26 083002	40.85	26 083003	46.52	26 083004	93.75	26 083005	29.29	26 083006	26.09	26 084001	125.00	26 084002	30.86
26 084002	9.82	26 084003	13.43	26 084004	14.00	26 084005	8.55	26 084006	14.50	26 085001	30.86	26 085002	530.00
26 085002	2371.70	26 085003	27.70	26 085004	450.60	26 085005	18.83	26 085006	227.55	26 086001	144.00	26 086002	16.67
26 086004	189.26	26 087001	15.00	26 087002	12.50	26 087003	11.67	26 087004	14.67	26 087005	16.67	26 088001	4.37
26 087006	13.33	26 087007	8.33	26 087008	9.83	26 087009	5.60	26 087010	14.08	26 088001	4.37	26 088002	6.67
26 088002	4.67	26 088003	2.50	26 088004	8.00	26 088005	0.42	26 088006	0.60	26 089001	6.67	26 089002	2.50
26 088008	4.37	26 089001	70.06	26 089002	61.26	26 089003	56.15	26 089004	66.67	26 090001	470.00	26 090002	188.40
26 090002	11.23	26 090003	135.23	26 090004	8.40	26 091001	621.88	26 091002	89.20	26 091003	188.40	26 091004	188.40
26 091004	35.29	26 092001	219.65	26 092002	176.47	26 092003	135.90	26 092004	262.50	26 093001	242.74	26 093002	45.00
26 093002	340.00	26 093003	40.00	26 093004	19.00	26 094001	114.36	26 094002	120.00	26 095001	45.00	26 095002	6.67
26 094004	118.18	26 095001	51.40	26 095002	100.00	26 095003	55.00	26 095004	120.00	26 096001	45.00	26 096002	6.67
26 095006	42.00	26 096001	283.47	26 096002	53.57	26 096003	157.31	26 096004	96.07	26 097001	69.00	26 097002	95.71
26 097002	42.00	26 097003	39.00	26 097004	79.00	26 098001	70.00	26 098002	99.00	26 098003	180.00	26 098004	180.00
26 098004	80.00	26 099001	350.00	26 099002	270.00	26 099003	173.33	26 099004	99.00	26 100001	180.00	26 100002	180.00
26 100002	209.00	26 100003	109.70	26 100004	79.00	26 101001	200.00	26 101002	180.00	26 101003	180.00	26 101004	180.00
26 101004	220.00	26 102001	35.21	26 102002	24.47	26 102003	36.62	26 102004	33.80	26 103001	185.88	26 103002	185.88
26 102006	25.37	26 102007	23.33	26 102008	79.90	26 102009	17.59	26 102010	33.80	26 103003	232.86	26 103004	105.33
26 103002	143.43	26 103003	202.67	26 103004	119.00	26 104001	203.75	26 104002	115.96	26 104003	105.33	26 104004	146.66
26 104004	63.30	26 104005	100.00	26 104006	238.57	26 105001	82.53	26 105002	48.76	26 105003	146.66	26 105004	38.00
26 105004	129.33	26 106001	188.00	26 106002	45.00	26 106003	105.00	26 106004	81.61	26 106005	138.00	26 106006	138.00
26 107002	232.66	26 107003	183.33	26 107004	278.66	26 107005	90.00	26 107006	275.98	26 107007	138.00	26 107008	418.05
26 108002	100.00	26 108003	42.00	26 108004	42.00	26 108005	399.00	26 108006	99.00	26 109001	24.99	26 109002	325.00
26 108002	99.99	26 108003	76.42	26 108004	95.99	26 108005	169.00	26 108006	269.00	26 109003	10.99	26 109004	90.25
26 108008	407.56	26 108009	269.00	26 108010	299.00	26 108011	169.00	26 108012	99.00	26 109005	185.21	26 109006	99.00
26 109002	58.00	26 109003	49.99	26 109004	101.92	26 109005	135.00	26 109006	64.50	26 110001	299.00	26 110002	759.05
26 109008	157.55	26 109009	39.00	26 109010	119.00	26 109011	59.50	26 109012	64.50	26 110003	759.05	26 110004	449.99
26 120002	28.00	26 120003	76.90	26 120004	12.99	26 120005	79.00	26 120006	55.00	26 120007	2080.50	26 120008	169.99
26 120008	56.05	26 120009	25.00	26 120010	35.00	26 120011	22.50	26 120012	29.50	26 120013	169.99	26 120014	169.99
26 121002	195.00	26 121003	139.99	26 121004	208.00	26 121005	199.90	26 121006	199.90	26 120015	169.99	26 120016	169.99
26 121008	849.00	26 121009	769.00	26 121010	499.00	26 121011	389.00	26 121012	329.00	26 120017			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 143008	449.18	26 143009	346.02	26 143010	349.00	26 143011	79.00	26 143012	219.00	26 144001	7.71	26 144002	40.00
26 144002	180.00	26 144003	9.90	26 144004	114.00	26 145001	78.00	26 145002	82.00	26 145003	40.00	26 145004	1330.35
26 145004	75.00	26 146001	52.00	26 146002	65.00	26 146003	36.00	26 146004	66.00	26 147001	339.00	26 147002	339.00
26 147002	169.00	26 147003	129.00	26 147004	49.99	26 147005	890.00	26 147006	59.99	26 148001	1190.00	26 148002	982.50
26 147008	1699.00	26 147009	1672.35	26 147010	159.00	26 147011	349.00	26 147012	409.00	26 148003	1190.00	26 148004	982.50
26 148004	99.00	26 148005	99.00	26 148006	184.78	26 149001	34.48	26 149002	134.85	26 149003	630.13	26 149004	59.94
26 158002	992.69	26 158003	992.69	26 159001	184.78	26 160001	19.98	26 161002	39.96	26 161003	192.94	26 161004	4994.74
26 160004	2036.98	26 160005	2616.98	26 160006	1211.83	26 161001	146.42	26 161002	169.68	26 161003	192.94	26 161004	4994.74
26 161004	79.92	26 161005	99.91	26 161006	123.16	26 161007	2092.58	26 161008	3093.66	26 161009	8099.06	26 161010	9100.14
26 161010	272.80	26 161011	432.54	26 161012	752.00	26 161013	7097.98	26 161014	14105.54	26 161015	12.42	26 161016	5.46
26 161016	4895.61	26 161017	5095.82	26 161018	6096.90	26 161019	13104.46	26 161020	651.94	26 161021	3.62	26 161022	17.46
26 161022	10101.22	26 161023	11102.30	26 161024	12103.38	26 161025	161.48	26 161026	3.62	26 161027	17.46	26 161028	850.00
26 162002	6.71	26 162003	12.42	26 162004	6.71	26 162005	5.46	26 162006	17.46	26 162007	26.01	26 162008	130.00
26 166002	3.62	26 166003	5.46	26 166004	3.62	26 166005	5.46	26 166006	17.46	26 166007	26.01	26 166008	850.00
26 166008	3.62	26 166009	5.46	26 166010	5.46	26 167001	26.01	26 167002	17.46	26 167003	26.01	26 167004	130.00
26 167004	17.46	26 167005	29.32	26 168001	800.00	26 168002	960.00	26 168003	840.00	26 168004	250.00	26 168005	399.00
26 168005	200.00	26 168006	130.00	26 168007	200.00	26 168008	150.00	26 168009	400.00	26 168010	3599.00	26 168011	3399.01
26 169001	30.00	26 169002	45.00	26 169003	350.00	26 169004	500.00	26 169005	10052.15	26 169006	12399.00	26 169007	12399.00
26 179001	3569.00	26 180001	2199.00	26 180002	869.00	26 180003	14099.00	26 181001	2069.00	26 181002	1500.00	26 181003	7199.00
26 181003	5799.00	26 181004	4390.00	26 182001	2288.60	26 182002	2899.00	26 182003	2609.00	26 182004	1500.00	26 182005	7199.00
26 183001	3699.01	26 183002	1899.00	26 183003	2199.00	26 183004	2625.00	26 184001	1500.00	26 184002	1659.00	26 184003	7199.00
26 184003	2599.00	26 184004	3999.00	26 185001	4885.00	26 185002	5699.00	26 185003	15799.00	26 185004	6540.00	26 185005	2999.00
26 186001	7425.00	26 186002	7099.00	26 186003	16799.00	26 186004	5999.00	26 187001	5085.00	26 187002	6540.00	26 187003	2999.00
26 187003	8090.00	26 187004	8259.00	26 188001	4990.00	26 188002	10299.00	26 188003	6699.00	26 188004	759.00	26 188005	699.00
26 189001	6169.01	26 189002	4100.00	26 189003	6499.00	26 189004	3657.00	26 190001	429.00	26 190002	699.00	26 190003	849.00
26 190003	999.00	26 190004	1029.00	26 191001	799.01	26 191002	239.00	26 191003	369.99	26 191004	1919.00	26 191005	175.00
26 191005	189.00	26 191006	349.00	26 192001	179.00	26 192002	329.00	26 192003	1299.00	26 192004	849.00	26 192005	1919.00
26 193001	985.00	26 193002	399.00	26 193003	829.00	26 193004	679.00	26 194001	729.00	26 194002	1919.00	26 194003	175.00
26 194003	689.00	26 194004	5834.01	26 195001	689.01	26 195002	1999.00	26 195003	7199.00	26 195004	5999.00	26 195005	399.00
26 196001	11583.97	26 197001	5834.01	26 197002	2999.00	26 197003	1999.00	26 197004	16999.00	26 197005	999.00	26 197006	999.00
26 197006	3299.00	26 198001	2265.00	26 198002	1199.00	26 198003	5990.00	26 199001	4799.01	26 199002	19.00	26 199003	4.72
26 198006	689.00	26 198007	999.00	26 198008	6.50	26 198009	23.90	26 198010	53.25	26 198011	72.17	26 198012	415.00
26 199004	2495.00	26 200001	17.45	26 200002	13.00	26 200003	34.90	26 200004	59.00	26 200005	649.00	26 200006	17.90
26 201002	12.71	26 201003	12.00	26 201004	54.90	26 201005	34.90	26 201006	59.00	26 201007	17.90	26 201008	599.00
26 202004	48.68	26 202005	39.90	26 202006	54.90	26 202007	105.00	26 202008	134.90	26 202009	339.83	26 202010	699.00
26 206002	79.90	26 206003	279.00	26 206004	13.21	26 206005	799.01	26 206006	15.90	26 206007	339.83	26 206008	699.00
26 207004	1215.20	26 207005	67.00	26 207006	779.00	26 207007	15.90	26 207008	247.00	26 207009	55.00	26 207010	119.00
26 209002	1099.01	26 209003	449.00	26 209004	25.31	26 209005	82.00	26 209006	291.53	26 209007	615.38	26 209008	15.06
26 209008	244.38	26 210001	204.16	26 210002	82.00	26 210003	139.90	26 210004	291.53	26 210005	55.00	26 210006	119.00
26 210006	16.30	26 210007	20.00	26 210008	75.60	26 210009	28.40	26 210010	19.00	26 210011	15.06	26 210012	8.71
26 211004	119.00	26 211005	49.90	26 211006	16.85	26 211007	9.77	26 211008	32.38	26 211009	30.08	26 211010	29.00
26 211002	92.30	26 211003	24.11	26 211004	16.85	26 211005	9.77	26 211006	51.96	26 211007	104.41	26 211008	615.38
26 214004	16.37	26 214005	15.18	26 214006	9.77	26 214007	27.94	26 214008	34.71	26 214009	293.70	26 214010	575.74
26 215002	20.58	26 215003	6.32	26 215004	27.40	26 215005	41.33	26 215006	34.71	26 215007	293.70	26 215008	575.74
26 216002	5.20	26 216003	29.75	26 216004	46.55	26 216005	35.00	26 216006	61.00	26 216007	102.00	26 216008	382.50
26 217004	23.43	26 217005	47.45	26 217006	201.60	26 217007	61.00	26 217008	293.70	26 217009	575.74	26 217010	320.60
26 218004	34.60	26 218005	226.76	26 218006	237.50	26 218007	102.00	26 218008	382.50	26 218009	320.60	26 218010	43.35
26 220002	902.14	26 220003	226.76	26 220004	237.50	26 220005	102.00	26 220006	382.50	26 220007	320.60	26 220008	151.00
26 220008	243.92	26 220009	375.04	26 220010	474.93	26 220011	38.28	26 220012	224.60	26 220013	225.00	26 220014	225.00
26 229014	509.99	26 229015	375.04	26 229016	1787.00	26 229017	27.60	26 229018	305.88	26 229019	27.60	26 229020	18.90
26 230003	459.47	26 230004	474.93	26 230005	255.00	26 230006	148.00	26 230007	78.70	26 230008	231.70	26 230009	305.88
26 231003	935.18	26 231004	45.00	26 231005	38.28	26 231006	224.60	26 231007	225.00	26 231008	225.00	26 231009	225.00
26 233001	139.00	26 233002	208.08	26 233003	224.60	26 233004	231.70	26 233005	305.88	26 233006	27.60	26 233007	18.90
26 234001	74.30	26 234002	189.60	26 234003	225.00	26 234004	305.88	26 234005	27.60	26 234006	18.90	26 234007	139.35
26 235003	408.00	26 235004	408.00	26 235005	12.09	26 235006	37.00	26 235007	159.90	26 235008	125.00	26 235009	165.00
26 237001	39.63	26 237002	33.10	26 237003	12.09	26 237004	18.90	26 237005	202.80	26 237006	165.00	26 237007	106.79
26 238003	286.57	26 238004	418.40	26 238005	58.15	26 238006	582.00	26 238007	458.00	26 238008	1308.00	26 238009	3500.00
26 239004	365.00	26 240001	53.00	26 240002	58.15	26 240003	582.00	26 240004	458.00	26 240005	1308.00	26 240006	3500.00
26 241002	42.00	26 241003	164.60	26 241004	582.00	26 241005	582.00	26 241006	458.00	26 241007	1308.00	26 241008	3500.00
26 242004	111.70	26 243001	215.01	26 243002	550.00	26 243003	550.00	26 243004	450.00	26 243005	500.00	26 243006	500.00
26 244002	1500.00	26 244003	2500.00	26 244004	500.00	26 244005	500.00	26 244006	500.00	26 244007	500.00	26 244008	500.00
26 244008	350.00	26 245001	350.00	26 245002	500.00	26 245003	500.00	26 245004	500.00	26 245005	500.00	26 245006	500.00
26 245006	500.00	26 245007	500.00	26 245008	500.00	26 245009	500.00	26 245010	500.00	26 245011	500.00	26 245012	500.00
26 246004	1694.56	26 247001	2685.00	26 247002	1160.00	26 247003	27500.00	26 247004	4600.00	26 247005	4600.00	26 247006	4600.00
26 248002	18400.00	26 248003	18000.00	26 248004	15610.00	26 248005	800.00	26 248006	500.00	26 248007	500.00	26 248008	500.00
26 249004	398.00	26 249005	800.00	26 249006	2598.40	26 249007	5000.00	26 249008	5000.00	26 249009	5000.00	26 249010	5000.00
26 251002	90.00	26 251003	470.00	26 251004	380.00	26 251005	320.00	26 251006	155.00	26 251007	165.00	26 251008	165.00
26 251008	207.50	26 252001	80.00	26 252002	50.00	26 252003	80.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 001015	13.00	27 001016	15.00	27 001017	14.00	27 001018	15.00	27 001019	15.50	27 001020	15.00	27 003001	15.00
27 002001	18.99	27 002002	52.17	27 002003	55.56	27 002004	80.00	27 003001	12.10	27 003002	15.00	27 004001	19.60
27 003003	102.22	27 003004	10.00	27 003005	91.49	27 003006	13.08	27 004001	24.50	27 004002	19.60	27 005001	5.00
27 004003	82.35	27 004004	75.00	27 005001	4.50	27 005002	5.00	27 005003	5.00	27 005004	1.50	27 006001	52.70
27 005005	5.00	27 005006	5.00	27 006001	2.80	27 006002	5.00	27 006003	2.50	27 006004	1.50	27 007001	52.70
27 006005	5.00	27 006006	5.00	27 007001	36.76	27 007002	51.20	27 007003	52.70	27 007004	52.70	27 008001	89.80
27 008002	89.80	27 008003	84.62	27 008004	73.81	27 008005	156.25	27 009001	102.90	27 009002	225.00	27 010001	94.00
27 009003	94.00	27 009004	85.00	27 010001	59.81	27 010002	43.82	27 010003	56.54	27 010004	52.28	27 011001	72.80
27 010005	72.80	27 010006	41.34	27 010007	62.18	27 010008	120.00	27 011001	25.00	27 011002	21.50	27 011003	13.78
27 011004	13.78	27 011005	23.17	27 012001	41.94	27 012002	32.00	27 012003	10.00	27 012004	43.01	27 013001	12.00
27 013002	12.00	27 013003	10.83	27 013004	40.13	27 013005	27.21	27 014001	82.56	27 014002	54.00	27 014003	154.18
27 014004	154.18	27 014005	67.96	27 014006	100.00	27 014007	30.63	27 015001	22.03	27 015002	1.95	27 015003	12.27
27 015004	12.27	27 015005	17.70	27 015006	10.90	27 015007	16.93	27 016001	103.83	27 016002	49.73	27 016003	55.00
27 016004	55.00	27 016005	54.90	27 016006	50.00	27 016007	32.73	27 016008	38.89	27 016009	32.99	27 016010	28.00
27 016011	28.00	27 016012	36.00	27 016013	55.00	27 016014	54.00	27 017001	68.90	27 017002	61.63	27 017003	76.67
27 017004	76.67	27 017005	100.00	27 017006	54.33	27 017007	38.99	27 017008	67.20	27 017009	67.00	27 017010	77.25
27 017011	77.25	27 017012	37.00	27 017013	86.67	27 017014	92.90	27 017015	86.27	27 017016	120.00	27 017017	66.67
27 017018	66.67	27 017019	42.57	27 017020	51.99	27 017021	58.90	27 018001	95.00	27 018002	99.60	27 018003	102.90
27 018004	102.90	27 018005	121.67	27 018006	109.90	27 018007	82.50	27 018008	97.25	27 018009	95.33	27 018010	62.33
27 018011	62.33	27 018012	100.00	27 018013	60.43	27 018014	82.25	27 018015	70.00	27 018016	86.00	27 018017	69.10
27 018018	69.10	27 018019	72.90	27 018020	69.23	27 018021	70.00	27 018022	171.42	27 018023	165.00	27 018024	169.00
27 018025	169.00	27 018026	120.90	27 018027	113.33	27 018028	162.07	27 018029	164.00	27 018030	112.90	27 018031	95.00
27 018032	95.00	27 018033	95.00	27 018034	88.00	27 018035	95.00	27 018036	73.33	27 018037	68.00	27 018038	68.00
27 018039	68.00	27 018040	68.00	27 018041	68.00	27 018042	68.00	27 018043	68.00	27 018044	68.00	27 018045	68.00
27 018046	68.00	27 018047	68.00	27 018048	68.00	27 018049	68.00	27 018050	68.00	27 018051	68.00	27 018052	68.00
27 018053	68.00	27 018054	68.00	27 018055	68.00	27 018056	68.00	27 018057	68.00	27 018058	68.00	27 018059	68.00
27 018060	68.00	27 018061	68.00	27 018062	68.00	27 018063	68.00	27 018064	68.00	27 018065	68.00	27 018066	68.00
27 018067	68.00	27 018068	68.00	27 018069	68.00	27 018070	68.00	27 018071	68.00	27 018072	68.00	27 018073	68.00
27 018074	68.00	27 018075	68.00	27 018076	68.00	27 018077	68.00	27 018078	68.00	27 018079	68.00	27 018080	68.00
27 018081	68.00	27 018082	68.00	27 018083	68.00	27 018084	68.00	27 018085	68.00	27 018086	68.00	27 018087	68.00
27 018088	68.00	27 018089	68.00	27 018090	68.00	27 018091	68.00	27 018092	68.00	27 018093	68.00	27 018094	68.00
27 018095	68.00	27 018096	68.00	27 018097	68.00	27 018098	68.00	27 018099	68.00	27 018100	68.00	27 018101	68.00
27 018102	68.00	27 018103	68.00	27 018104	68.00	27 018105	68.00	27 018106	68.00	27 018107	68.00	27 018108	68.00
27 018109	68.00	27 018110	68.00	27 018111	68.00	27 018112	68.00	27 018113	68.00	27 018114	68.00	27 018115	68.00
27 018116	68.00	27 018117	68.00	27 018118	68.00	27 018119	68.00	27 018120	68.00	27 018121	68.00	27 018122	68.00
27 018123	68.00	27 018124	68.00	27 018125	68.00	27 018126	68.00	27 018127	68.00	27 018128	68.00	27 018129	68.00
27 018130	68.00	27 018131	68.00	27 018132	68.00	27 018133	68.00	27 018134	68.00	27 018135	68.00	27 018136	68.00
27 018137	68.00	27 018138	68.00	27 018139	68.00	27 018140	68.00	27 018141	68.00	27 018142	68.00	27 018143	68.00
27 018144	68.00	27 018145	68.00	27 018146	68.00	27 018147	68.00	27 018148	68.00	27 018149	68.00	27 018150	68.00
27 018151	68.00	27 018152	68.00	27 018153	68.00	27 018154	68.00	27 018155	68.00	27 018156	68.00	27 018157	68.00
27 018158	68.00	27 018159	68.00	27 018160	68.00	27 018161	68.00	27 018162	68.00	27 018163	68.00	27 018164	68.00
27 018165	68.00	27 018166	68.00	27 018167	68.00	27 018168	68.00	27 018169	68.00	27 018170	68.00	27 018171	68.00
27 018172	68.00	27 018173	68.00	27 018174	68.00	27 018175	68.00	27 018176	68.00	27 018177	68.00	27 018178	68.00
27 018179	68.00	27 018180	68.00	27 018181	68.00	27 018182	68.00	27 018183	68.00	27 018184	68.00	27 018185	68.00
27 018186	68.00	27 018187	68.00	27 018188	68.00	27 018189	68.00	27 018190	68.00	27 018191	68.00	27 018192	68.00
27 018193	68.00	27 018194	68.00	27 018195	68.00	27 018196	68.00	27 018197	68.00	27 018198	68.00	27 018199	68.00
27 018200	68.00	27 018201	68.00	27 018202	68.00	27 018203	68.00	27 018204	68.00	27 018205	68.00	27 018206	68.00
27 018207	68.00	27 018208	68.00	27 018209	68.00	27 018210	68.00	27 018211	68.00	27 018212	68.00	27 018213	68.00
27 018214	68.00	27 018215	68.00	27 018216	68.00	27 018217	68.00	27 018218	68.00	27 018219	68.00	27 018220	68.00
27 018221	68.00	27 018222	68.00	27 018223	68.00	27 018224	68.00	27 018225	68.00	27 018226	68.00	27 018227	68.00
27 018228	68.00	27 018229	68.00	27 018230	68.00	27 018231	68.00	27 018232	68.00	27 018233	68.00	27 018234	68.00
27 018235	68.00	27 018236	68.00	27 018237	68.00	27 018238	68.00	27 018239	68.00	27 018240	68.00	27 018241	68.00
27 018242	68.00	27 018243	68.00	27 018244	68.00	27 018245	68.00	27 018246	68.00	27 018247	68.00	27 018248	68.00
27 018249	68.00	27 018250	68.00	27 018251	68.00	27 018252	68.00	27 018253	68.00	27 018254	68.00	27 018255	68.00
27 018256	68.00	27 018257	68.00	27 018258	68.00	27 018259	68.00	27 018260	68.00	27 018261	68.00	27 018262	68.00
27 018263	68.00	27 018264	68.00	27 018265	68.00	27 018266	68.00	27 018267	68.00	27 018268	68.00	27 018269	68.00
27 018270	68.00	27 018271	68.00	27 018272	68.00	27 018273	68.00	27 018274	68.00	27 018275	68.00	27 018276	68.00
27 018277	68.00	27 018278	68.00	27 018279	68.00	27 018280	68.00	27 018281	68.00	27 018282	68.00	27 018283	68.00
27 018284	68.00	27 018285	68.00	27 018286	68.00	27 018287	68.00	27 018288	68.00	27 018289	68.00	27 018290	68.00
27 018291	68.00	27 018292	68.00	27 018293	68.00	27 018294	68.00	27 018295	68.00	27 018296	68.00	27 018297	68.00
27 018298	68.00	27 018299	68.00	27 018300	68.00	27 018301	68.00	27 018302	68.00	27 018303	68.00	27 018304	68.00
27 018305	68.00	27 018306	68.00	27 018307	68.00	27 018308	68.00	27 018309	68.00	27 018310	68.00	27 018311	68.00
27 018312	68.00	27 018313	68.00	27 018314	68.00	27 018315	68.00	27 018316	68.00	27 018317	68.00	27 018318	68.00
27 018319	68.00	27 018320	68.00	27 018321	68.00	27 018322	68.00	27 018323	68.00	27 018324	68.00	27 018325	68.00
27 018326	68.00	27 018327	68.00	27 018328	68.00	27 018329	68.00	27 018330	68.00	27 018331	68.00	27 018332	68.00
27 018333	68.00	27 018334	68.00	27 018335	68.00	27 018336	68.00	27 018337	68.00	27 018338	68.00	27 018339	68.00
27 018340	68.00	27 018341	68.00	27 018342	68.00	27 018343	68.00	27 018344	68.00	27 018345	68.00	27 018346	68.00
27 018347	68.00	27 018348	68.00	27 018349	68.00	27 018350	68.00	27 018351	68.00	27 018352	68.00	27 018353	68.00
27 018354	68.00	27 018355	68.00	27 018356	68.00	27 018357	68.00	27 018358	68.00	27 018359	68.00	27 018360	68.00
27 018361	68.00	27 018362	68.00	27 018363	68.00	27 018364	68.00	27 018365	68.00	27 018366	68.00	27 018367	68.00
27 0													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 123001	319.00	27 123002	32.49	27 123003	229.95	27 123004	207.83	27 123005	550.38	27 123006	199.00	27 123007	199.00
27 123007	293.64	27 123008	199.99	27 123009	69.00	27 123010	144.19	27 123011	279.00	27 123012	179.00	27 123013	179.00
27 124001	108.77	27 124002	130.73	27 124003	779.00	27 124004	160.97	27 124005	299.74	27 124006	128.77	27 124007	128.77
27 124007	120.00	27 124008	298.27	27 124009	257.57	27 124010	98.00	27 124011	226.27	27 124012	160.00	27 124013	160.00
27 125001	229.00	27 125002	349.00	27 125003	139.00	27 125004	154.00	27 125005	87.00	27 125006	199.00	27 125007	199.00
27 125007	150.00	27 125008	150.00	27 125009	143.00	27 125010	143.00	27 125011	143.00	27 125012	143.00	27 125013	143.00
27 126001	11.90	27 126002	14.00	27 126003	22.90	27 126004	19.50	27 126005	69.90	27 126006	29.50	27 126007	29.50
27 126007	48.00	27 126008	89.50	27 126009	45.00	27 126010	14.35	27 126011	199.00	27 126012	89.00	27 126013	89.00
27 127001	209.00	27 127002	229.00	27 127003	199.00	27 127004	229.00	27 127005	350.00	27 127006	139.00	27 127007	139.00
27 127007	589.00	27 127008	129.90	27 127009	1490.00	27 127010	95.21	27 127011	179.00	27 127012	439.00	27 127013	439.00
27 127013	119.00	27 127014	178.00	27 127015	180.00	27 127016	129.46	27 127017	339.00	27 127018	129.46	27 127019	129.46
27 127019	375.00	27 127020	354.00	27 127021	519.00	27 127022	178.00	27 127023	699.00	27 127024	22.00	27 127025	22.00
27 128001	293.17	27 128002	399.90	27 128003	229.00	27 128004	286.56	27 128005	399.90	27 128006	387.32	27 128007	387.32
27 128007	269.00	27 128008	155.00	27 128009	859.57	27 128010	168.10	27 128011	179.00	27 128012	165.00	27 128013	165.00
27 128013	161.47	27 128014	375.00	27 128015	120.00	27 128016	198.00	27 128017	179.00	27 128018	1483.37	27 128019	1483.37
27 128019	223.10	27 128020	245.00	27 128021	299.90	27 128022	166.54	27 128023	293.27	27 128024	104.73	27 128025	104.73
27 128025	272.32	27 128026	229.77	27 128027	249.00	27 128028	299.00	27 128029	249.00	27 128030	178.05	27 128031	178.05
27 128031	197.96	27 128032	260.80	27 128033	490.62	27 128034	742.00	27 128035	230.43	27 128036	627.09	27 128037	627.09
27 129001	299.00	27 129002	146.64	27 129003	89.00	27 129004	169.00	27 129005	319.00	27 129006	149.00	27 129007	149.00
27 129007	239.00	27 129008	158.00	27 129009	26.90	27 129010	169.00	27 129011	110.89	27 129012	350.00	27 129013	350.00
27 130001	250.00	27 130002	169.00	27 130003	249.01	27 130004	99.99	27 130005	549.00	27 130006	119.99	27 130007	119.99
27 130007	420.00	27 130008	297.38	27 130009	129.00	27 130010	119.99	27 130011	130.00	27 130012	79.99	27 130013	79.99
27 131001	248.74	27 131002	99.00	27 131003	175.00	27 131004	119.00	27 131005	219.00	27 131006	91.97	27 131007	91.97
27 131007	2575.00	27 131008	119.00	27 131009	302.40	27 131010	190.00	27 131011	190.00	27 131012	290.00	27 131013	290.00
27 131013	137.00	27 131014	179.00	27 131015	235.84	27 131016	84.99	27 131017	629.00	27 131018	99.99	27 131019	99.99
27 131019	217.07	27 131020	188.31	27 131021	175.00	27 131022	172.72	27 131023	279.00	27 131024	138.00	27 131025	138.00
27 132001	165.78	27 132002	49.00	27 132003	174.56	27 132004	69.99	27 132005	321.00	27 132006	49.96	27 132007	49.96
27 132007	399.00	27 132008	144.81	27 132009	139.00	27 132010	97.94	27 132011	105.00	27 132012	71.15	27 132013	71.15
27 133001	169.57	27 133002	19.90	27 133003	175.00	27 133004	39.50	27 133005	84.02	27 133006	27.82	27 133007	27.82
27 133007	20.00	27 133008	65.50	27 133009	69.00	27 133010	72.90	27 133011	72.90	27 133012	29.00	27 133013	29.00
27 133013	75.00	27 133014	85.50	27 133015	25.00	27 133016	37.98	27 133017	76.30	27 133018	20.04	27 133019	20.04
27 133019	249.00	27 133020	44.50	27 133021	70.12	27 133022	14.60	27 133023	14.61	27 133024	34.24	27 133025	34.24
27 134001	159.00	27 134002	75.00	27 134003	119.00	27 134004	75.00	27 134005	98.45	27 134006	14.99	27 134007	14.99
27 134007	63.00	27 134008	35.00	27 134009	27.36	27 134010	34.00	27 134011	35.00	27 134012	34.99	27 134013	34.99
27 135001	264.27	27 135002	126.08	27 135003	46.90	27 135004	166.89	27 135005	46.67	27 135006	199.00	27 135007	199.00
27 135007	46.00	27 135008	52.53	27 135009	210.00	27 135010	93.77	27 135011	225.00	27 135012	199.00	27 135013	199.00
27 136001	25.00	27 136002	38.00	27 136003	299.00	27 136004	30.36	27 136005	109.00	27 136006	22.90	27 136007	22.90
27 136007	60.00	27 136008	15.90	27 136009	88.09	27 136010	79.12	27 136011	65.45	27 136012	34.50	27 136013	34.50
27 137001	1399.01	27 137002	120.00	27 137003	220.00	27 137004	279.00	27 137005	125.00	27 137006	109.97	27 137007	109.97
27 137007	109.97	27 137008	299.00	27 137009	430.00	27 137010	299.99	27 137011	199.00	27 137012	459.90	27 137013	459.90
27 137013	999.00	27 137014	550.00	27 137015	599.00	27 137016	415.00	27 137017	99.90	27 137018	699.00	27 137019	699.00
27 137019	1139.90	27 137020	139.90	27 137021	179.90	27 137022	139.90	27 137023	139.90	27 137024	499.00	27 137025	499.00
27 137025	279.00	27 137026	199.90	27 137027	166.54	27 137028	299.00	27 137029	132.00	27 137030	363.32	27 137031	363.32
27 138003	403.61	27 138004	103.95	27 138005	300.00	27 138006	253.50	27 138007	265.00	27 138008	158.00	27 138009	158.00
27 139001	1260.00	27 139002	430.00	27 139003	845.00	27 139004	298.00	27 139005	794.00	27 139006	79.00	27 139007	79.00
27 139007	700.00	27 139008	550.00	27 139009	198.00	27 139010	350.00	27 139011	395.00	27 139012	740.00	27 139013	740.00
27 140001	79.00	27 140002	395.00	27 140003	229.12	27 140004	268.50	27 140005	169.99	27 140006	189.00	27 140007	189.00
27 140007	119.00	27 140008	79.00	27 140009	302.40	27 140010	450.00	27 140011	500.00	27 140012	490.00	27 140013	490.00
27 141001	129.00	27 141002	134.00	27 141003	286.00	27 141004	340.00	27 141005	148.00	27 141006	210.00	27 141007	210.00
27 141007	112.50	27 141008	261.26	27 141009	560.00	27 141010	290.00	27 141011	298.00	27 141012	220.00	27 141013	220.00
27 142001	685.00	27 142002	389.00	27 142003	299.00	27 142004	590.00	27 142005	1305.00	27 142006	1800.00	27 142007	1800.00
27 142007	328.00	27 142008	1015.00	27 142009	298.00	27 142010	198.00	27 142011	460.00	27 142012	339.00	27 142013	339.00
27 143001	65.00	27 143002	110.00	27 143003	84.15	27 143004	314.04	27 143005	499.00	27 143006	52.00	27 143007	52.00
27 143007	343.50	27 143008	515.00	27 143009	749.00	27 143010	630.00	27 143011	490.00	27 143012	325.00	27 143013	325.00
27 144001	26.00	27 144002	21.45	27 144003	10.85	27 144004	11.00	27 144005	70.00	27 144006	80.00	27 144007	80.00
27 145003	45.00	27 145004	85.00	27 146001	60.00	27 146002	68.00	27 146003	75.00	27 146004	60.00	27 146005	60.00
27 147001	2709.00	27 147002	88.00	27 147003	295.00	27 147004	197.59	27 147005	920.00	27 147006	458.05	27 147007	458.05
27 147007	312.52	27 147008	1099.00	27 147009	303.56	27 147010	298.38	27 147011	1540.87	27 147012	79.00	27 147013	79.00
27 148001	265.00	27 148002	1899.00	27 148003	3199.00	27 148004	399.00	27 148005	36.00	27 148006	399.00	27 148007	399.00
27 150003	2410.00	27 150004	2410.00	27 150005	2410.00	27 150006	2410.00	27 150007	2410.00	27 150008	2410.00	27 150009	2410.00
27 160003	359.27	27 160004	71.48	27 160005	281.38	27 160006	359.27	27 160007	19.12	27 160008	38.24	27 160009	38.24
27 161003	57.36	27 161004	76.48	27 161005	95.60	27 161006	114.72	27 161007	133.84	27 161008	156.09	27 161009	156.09
27 161009	178.35	27 161010	200.60	27 161011	245.12	27 161012	334.14	27 161013	448.91	27 161014	1022.23	27 161015	1022.23
27 161015	1786.46	27 161016	5334.60	27 161017	5553.27	27 161018	6646.62	27 161019	7739.97	27 161020	8833.32	27 161021	8833.32
27 161021	9926.67	27 161022	11026.62	27 161023	12113.37	27 161024	13206.72	27 161025	14300.07	27 161026	15393.42	27 161027	15393.42
27 162001	13.34	27 162002	13.34	27 162003	7.20	27 162004	7.20	27 162005	152.00	27 162006	771.02	27 162007	771.02
27 166001	5.22	27 166002	3.47	27 166003	5.22	27 166004	3.47	27 166005	5.22	27 166006	16.70	27 166007	16.70
27 166007	5.22	27 166008	3.47	27 166009	5.22	27 166010	3.47	27 166011	24.89	27 166012	16.70	27 166013	16.70

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 259004	90.45	27 260001	52.00	27 260002	33.90	27 260003	15.90	27 260004	45.00	27 261001	149.90	27 261002	122.00
27 261008	108.00	27 261003	42.00	27 261004	171.00	27 261005	595.00	27 261006	102.00	27 261007	122.00	27 261008	4.10
27 263002	20.50	27 263003	5.40	27 263004	4.98	27 263005	17.80	27 263006	17.56	27 263007	3.03	27 263008	24.45
27 265002	10.00	27 265003	132.50	27 265004	34.20	27 265005	148.34	27 265006	173.00	27 265007	24.45	27 265008	45.00
27 266004	22.00	27 266001	10.00	27 266002	10.00	27 266003	10.00	27 266004	10.00	27 266005	10.00	27 266006	10.00
27 277002	10.00	27 277003	10.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	60.00	27 278003	60.00	27 278004	2201.83
27 278004	100.00	27 280001	875.00	27 280002	1740.00	27 280003	70.00	27 280004	160.00	27 281001	169900.00	27 281002	169900.00
27 281002	3024.17	27 281003	1990.00	27 281004	1676.00	27 282001	219900.00	27 282002	203100.00	27 282003	317000.00	27 282004	111.00
27 282004	380900.00	27 282005	239900.00	27 282006	143150.00	27 282007	125450.00	27 282008	315900.00	27 282009	111.00	27 282010	50.00
27 282010	409200.00	27 282011	279400.00	27 282012	279900.00	27 283001	16977.50	27 283002	2939.50	27 283003	50.00	27 283004	50.00
27 283004	2349.00	27 284001	11.16	27 284002	11.16	27 285001	11.64	27 285002	11.64	27 285003	50.00	27 285004	50.00
27 286002	33.83	27 286003	66.31	27 286004	46.51	27 287001	1555.00	27 287002	1205.46	27 287003	1398.00	27 287004	1386.55
27 287004	1114.00	27 288001	92.00	27 288002	74.00	27 288003	79.90	27 288004	102.00	27 289001	700.00	27 289002	5500.00
27 289002	1879.00	27 289003	620.00	27 289004	790.00	27 290001	10795.63	27 291001	2534.60	27 292001	5500.00	27 292002	32.00
27 292002	599.40	27 292003	950.00	27 292004	200.00	27 293001	3600.00	27 293002	4500.00	27 293003	937.50	27 293004	2225.00
27 293004	400.00	27 294001	130.00	27 294002	100.00	27 294003	40.00	27 294004	95.00	27 295001	1398.00	27 295002	1386.55
27 296001	15.00	27 296002	10.00	27 306001	916.67	27 306002	1808.33	27 306003	1061.00	27 306004	937.50	27 306005	2225.00
27 307001	1821.15	27 307002	1736.67	27 307003	992.26	27 307004	2150.00	27 308001	2016.67	27 308002	1375.00	27 308003	1850.00
27 308003	234.79	27 308004	1629.17	27 309001	1728.72	27 309002	2057.92	27 309003	2101.67	27 309004	14.00	27 309005	45.00
27 310001	2353.19	27 310002	2087.50	27 310003	2604.17	27 310004	3109.39	27 311001	12360.00	27 311002	708.33	27 311003	14.00
27 311003	6900.00	27 311004	3200.00	27 312001	2208.33	27 312002	229.17	27 312003	433.33	27 312004	14.00	27 312005	27.50
27 313001	2615.67	27 313002	2615.67	27 313003	1054.17	27 313004	1766.67	27 314001	382.00	27 314002	14.00	27 314003	27.50
27 314003	75.60	27 314004	99.00	27 315001	156.00	27 315002	140.00	27 315003	140.00	27 315004	140.00	27 315005	8.80
27 315005	170.00	27 315006	120.00	27 315007	135.00	27 315008	156.60	27 315009	140.40	27 316001	19.05	27 316002	2.98
27 315011	378.00	27 315012	156.60	27 315013	140.40	27 315014	145.80	27 316001	19.05	27 316002	2.98	27 316003	2472.26
27 316003	89.90	27 316004	31.75	27 316005	5.00	27 316006	6.00	27 316007	6762.33	27 316008	32.00	27 316009	1820.50
27 316009	89.90	27 316010	28.00	27 317001	1628.31	27 317002	3555.16	27 317003	65.00	27 317004	365.00	27 317005	2100.00
27 317005	5078.95	27 317006	7444.85	27 318001	980.40	27 318002	1311.00	27 318003	850.00	27 318004	950.00	27 318005	1820.50
27 318005	1316.70	27 318006	1215.00	27 318007	350.00	27 318008	500.00	27 318009	300.00	27 318010	365.00	27 318011	365.00
27 318011	30.60	27 318012	750.00	27 319001	429.00	27 319002	164.00	27 319003	392.92	27 319004	2100.00	27 319005	45.00
27 320001	75.00	27 320002	4250.00	27 320003	1500.00	27 320004	30.00	27 320005	32.00	27 320006	45.00	27 320007	14.00
27 320007	37.00	27 320008	10.00	27 320009	100.00	27 320010	509.55	27 320011	416.00	27 320012	450.00	27 320013	8.00
27 321003	90.00	27 321004	43.00	27 322001	369.55	27 322002	569.65	27 322003	18.00	27 322004	23.00	27 322005	151.38
27 322005	650.00	27 322006	400.00	27 323001	309.00	27 323002	35.00	27 323003	30.00	27 323004	23.00	27 323005	151.38
27 323005	8.00	27 323006	69.87	27 323007	41.25	27 323008	20.71	27 323009	38.00	27 323010	45.00	27 323011	48.00
27 323011	899.48	27 323012	149.00	27 323013	2.50	27 323014	2.50	27 323015	1249.00	27 323016	849.00	27 323017	1090.00
27 323017	134.00	27 323018	207.90	27 323019	225.00	27 323020	170.00	27 323021	382.42	27 323022	499.00	27 323023	66.00
27 323023	319.00	27 323024	495.00	27 323025	411.00	27 323026	72.00	27 323027	60.00	27 323028	91.00	27 323029	86.00
27 323029	75.00	27 323030	59.00	27 323031	72.00	27 323032	54.00	27 323033	50.00	27 323034	101.00	27 323035	150.00
27 323035	57.00	27 323036	143.00	27 323037	220.00	27 323038	20.00	27 323039	32.00	27 323040	60.00	27 323041	25.00
27 323041	90.00	27 323042	223.00	27 323043	80.00	27 323044	55.00	27 323045	26.00	27 323046	26.00	27 323047	11859.00
27 323047	1090.00	27 323048	2000.00	27 323049	1250.00	27 323050	1500.00	27 323051	86.19	27 323052	86.19	27 323053	16.00
27 323053	11090.00	27 323054	12413.00	27 323055	1310.00	27 323056	16.00	27 323057	16.00	27 323058	8.90	27 323059	40.00
27 323059	102.10	27 323060	86.19	27 323061	16.00	27 323062	16.00	27 323063	16.00	27 323064	16.00	27 323065	11.90
27 323065	16.00	27 323066	15.79	27 323067	4.50	27 323068	36.77	27 323069	55.23	27 323070	38.82	27 323071	21.00
27 323071	55.71	27 323072	47.49	27 323073	50.00	27 323074	55.23	27 323075	14.80	27 323076	15.40	27 323077	43.00
27 323077	19.53	27 323078	87.50	27 323079	18.00	27 323080	15.50	27 323081	15.50	27 323082	12.20	27 323083	48.13
27 323083	97.62	27 323084	38.00	27 323085	34.23	27 323086	29.95	27 323087	40.00	27 323088	40.00	27 323089	75.00
27 323089	55.00	27 323090	52.95	27 323091	52.95	27 323092	90.00	27 323093	90.00	27 323094	90.00	27 323095	80.00
27 323095	70.00	27 323096	52.40	27 323097	103.67	27 323098	63.08	27 323099	60.00	27 323100	68.95	27 323101	120.00
27 323101	72.00	27 323102	70.00	27 323103	91.52	27 323104	93.28	27 323105	134.00	27 323106	39.07	27 323107	62.63
27 323107	128.00	27 323108	28.95	27 323109	40.98	27 323110	56.38	27 323111	124.00	27 323112	40.00	27 323113	90.75
27 323113	32.62	27 323114	63.48	27 323115	60.00	27 323116	50.00	27 323117	140.00	27 323118	102.63	27 323119	60.00
27 323119	64.10	27 323120	38.26	27 323121	72.14	27 323122	71.43	27 323123	9.00	27 323124	139.23	27 323125	111.19
27 323125	14.32	27 323126	13.78	27 323127	13.09	27 323128	9.00	27 323129	13.97	27 323130	92.80	27 323131	24.51
27 323131	88.33	27 323132	274.29	27 323133	35.42	27 323134	38.04	27 323135	24.95	27 323136	24.95	27 323137	70.00
27 323137	27.47	27 323138	80.75	27 323139	104.00	27 323140	45.50	27 323141	115.00	27 323142	79.43	27 323143	52.00
27 323143	89.67	27 323144	36.19	27 323145	43.00	27 323146	135.17	27 323147	119.44	27 323148	32.70	27 323149	45.97
27 323149	39.58	27 323150	96.50	27 323151	20.88	27 323152	30.00	27 323153	21.05	27 323154	45.54	27 323155	7.33
27 323155	59.62	27 323156	25.33	27 323157	30.00	27 323158	9.88	27 323159	35.50	27 323160	38.33	27 323161	31.67
27 323161	43.06	27 323162	14.05	27 323163	30.00	27 323164	28.70	27 323165	54.00	27 323166	26.57	27 323167	10.33
27 323167	7.70	27 323168	8.70	27 323169	42.75	27 323170	14.63	27 323171	11.33	27 323172	12.43	27 323173	11.50
27 323173	11.07	27 323174	15.13	27 323175	6.00	27 323176	8.73	27 323177	12.43	27 323178	6.71	27 323179	13.73
27 323179	7.92	27 323180	5.77	27 323181	3.17	27 323182	6.26	27 323183	62.67	27 323184	48.30	27 323185	12.00
27 323185	13.86	27 323186	42.90	27 323187	35.00	27 323188	39.95	27 323189	48.30	27 323190	13.27	27 323191	12.00
27 323191	53.23	27 323192	26.50	27 323193	4.33	27 323194	14.50	27 323195	9.13	27 323196	16.57	27 323197	7.84
27 323197	3.33	27 323198	6.90	27 323199	15.57	27 323200	12.00	27 323201	12.00	27 323202	2.00	27 323203	65.00
27 323203	22.34	27 323204	8.49	27 323205	22.45	27 323206	14.67	27 323207	27.00	27 323208	27.00	27 323209	33.53
27 323209	12.48	27 323210	11.33	27 323211	7.00	27 323212	48.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 132001	249.00	28 132002	178.00	28 132003	39.99	28 132004	99.00	28 132005	262.50	28 132006	49.99
28 133001	35.00	28 133002	26.00	28 133003	9.90	28 133004	69.00	28 133005	25.00	28 133006	15.90
28 133007	75.00	28 133008	11.99	28 133009	49.00	28 133010	40.00	28 133011	29.99	28 133012	19.90
28 134001	20.00	28 134002	13.99	28 134003	32.90	28 134004	16.50	28 134005	24.99	28 134006	24.90
28 135001	49.99	28 135002	99.99	28 135003	85.00	28 135004	34.90	28 135005	29.99	28 135006	135.00
28 136001	23.90	28 136002	23.90	28 136003	29.90	28 136004	29.90	28 136005	29.90	28 136006	10.19
28 137001	158.23	28 137002	30.00	28 137003	80.00	28 137004	59.00	28 137005	91.90	28 137006	199.99
28 137007	399.00	28 137008	199.00	28 137009	1299.00	28 137010	185.00	28 137011	339.00	28 137012	379.00
28 137013	278.00	28 137014	73.90	28 138001	160.00	28 138002	270.00	28 138003	240.00	28 138004	207.00
28 139001	269.00	28 139002	649.00	28 139003	149.00	28 139004	939.00	28 139005	219.00	28 139006	649.00
28 140001	300.00	28 140002	179.00	28 140003	199.00	28 140004	300.00	28 140005	349.00	28 140006	299.00
28 141001	499.00	28 141002	320.40	28 141003	719.00	28 141004	269.00	28 141005	499.00	28 141006	10.19
28 142001	199.00	28 142002	849.00	28 142003	599.00	28 142004	629.00	28 142005	389.00	28 142006	999.00
28 143001	138.00	28 143002	349.00	28 143003	299.00	28 143004	39.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00
28 144001	60.00	28 144002	25.00	28 145001	61.00	28 145002	30.00	28 146001	42.00	28 146002	125.00
28 147001	425.00	28 147002	219.00	28 147003	59.99	28 147004	220.00	28 147005	89.00	28 147006	99.99
28 148001	850.00	28 148002	1004.00	28 148003	645.00	28 158001	1028.58	28 158002	1028.58	28 158003	1028.58
28 159001	104.70	28 160001	199.84	28 160002	480.27	28 160003	1084.80	28 161001	19.12	28 161002	38.24
28 161003	57.36	28 161004	76.48	28 161005	95.60	28 161006	114.72	28 161007	136.97	28 161008	159.23
28 161009	181.49	28 161010	203.74	28 161011	248.25	28 161012	363.03	28 161013	573.26	28 161014	1337.49
28 161015	3918.24	28 161016	4684.59	28 161017	4876.17	28 161018	5834.10	28 161019	6792.03	28 161020	7749.96
28 161021	8707.89	28 161022	9665.82	28 161023	10623.75	28 161024	11581.68	28 161025	12539.61	28 161026	13497.54
28 162001	12.19	28 162002	6.59	28 164001	159.46	28 165001	927.82	28 166001	5.22	28 166002	3.47
28 166003	5.47	28 166004	3.47	28 167001	24.89	28 167002	16.70	28 167003	24.89	28 167004	16.70
28 166009	5.22	28 166010	5.22	28 168001	200.00	28 168002	2000.00	28 168003	150.00	28 168004	200.00
28 167005	39.22	28 169002	6000.00	28 169003	300.00	28 179001	2799.00	28 179002	3940.50	28 179003	5399.00
28 169001	30.00	28 180002	1390.00	28 181001	4310.00	28 181002	6999.00	28 182001	1518.10	28 182002	2499.00
28 183001	1899.00	28 183002	3699.01	28 184001	3000.00	28 184002	599.00	28 185001	10590.00	28 185002	8381.14
28 186001	78.00	28 186002	7755.00	28 187001	5837.00	28 187002	5837.00	28 188001	4276.50	28 188002	6590.00
28 189001	5249.00	28 189002	12499.00	28 190001	1430.64	28 190002	418.99	28 191001	1449.00	28 191002	265.00
28 191003	379.00	28 192001	479.00	28 192002	1399.00	28 193001	1049.00	28 193002	1275.00	28 194001	1905.00
28 194002	1899.00	28 195001	325.00	28 195002	439.01	28 196001	11803.97	28 197001	5217.00	28 197002	5259.00
28 197003	4631.51	28 198001	3150.00	28 198002	5340.00	28 198003	575.00	28 198004	2385.50	28 199001	699.00
28 199002	1899.00	28 200001	41.44	28 200002	5.50	28 201001	13.90	28 201002	27.30	28 202001	49.90
28 202002	12.50	28 203001	1.00	28 203002	17.50	28 204001	30.00	28 204002	30.00	28 205001	9.90
28 206001	318.00	28 206002	279.00	28 207001	949.00	28 207002	699.00	28 208001	22.90	28 208002	74.00
28 209001	598.00	28 209002	349.00	28 209003	61.90	28 209004	121.52	28 210001	69.34	28 210002	99.90
28 210003	49.90	28 210004	13.59	28 211001	164.90	28 211002	579.01	28 212001	80.00	28 212002	59.90
28 213001	65.00	28 213002	47.93	28 214001	25.70	28 214002	21.70	28 214003	30.13	28 214004	21.17
28 215001	8.90	28 215002	21.53	28 215003	14.29	28 216001	10.21	28 216002	7.60	28 217001	28.38
28 217002	35.71	28 217003	35.71	28 218001	32.50	28 218002	36.19	28 219001	32.30	28 219002	13.47
28 229001	80.60	28 229002	197.50	28 229003	203.00	28 229004	385.50	28 229005	4371.15	28 229006	372.50
28 229007	573.10	28 229008	50.00	28 229009	258.50	28 229010	1985.00	28 230001	364.50	28 230002	83.58
28 230003	257.00	28 231001	869.40	28 231002	306.50	28 232001	168.00	28 232002	144.66	28 233001	217.60
28 233002	120.00	28 233003	243.00	28 234001	252.90	28 234002	311.40	28 235001	188.82	28 235002	465.50
28 236001	19.00	28 236002	5.92	28 237001	80.41	28 237002	34.00	28 238001	51.50	28 238002	190.00
28 239001	730.00	28 239002	3400.00	28 240001	322.50	28 240002	52.00	28 241001	25.00	28 241002	13.41
28 242001	210.00	28 242002	180.00	28 243001	1555.00	28 243002	1404.00	28 244001	2500.00	28 244002	1500.00
28 244003	600.00	28 244004	350.00	28 245001	400.00	28 245002	400.00	28 245003	400.00	28 245004	400.00
28 246001	750.00	28 246002	1258.00	28 247001	16000.00	28 247002	845.00	28 248001	2500.00	28 248002	20000.00
28 249001	3080.00	28 249002	400.00	28 250001	1014.00	28 250002	620.00	28 251001	190.00	28 251002	100.00
28 251003	100.00	28 251004	78.50	28 252001	60.00	28 252002	82.50	28 253001	400.00	28 253002	220.00
28 253003	180.00	28 254001	97.14	28 254002	55.75	28 255001	850.00	28 256001	750.00	28 256002	360.00
28 256002	173.33	28 256003	122.00	28 257001	40.70	28 257002	38.65	28 258001	65.00	28 258002	87.33
28 258003	61.11	28 259001	758.00	28 259002	320.00	28 260001	33.25	28 260002	13.90	28 261001	28.00
28 261002	288.00	28 261003	29.90	28 261004	10.00	28 262001	25.70	28 262002	42.10	28 263001	7.85
28 263002	4.48	28 263003	15.40	28 263004	13.00	28 264001	128.50	28 264002	27.60	28 265001	24.90
28 265002	29.00	28 266001	35.35	28 266002	15.45	28 276001	20.00	28 276002	3.00	28 277001	5.00
28 277002	15.00	28 282001	418500.00	28 282002	319900.00	28 282003	130990.00	28 282004	279900.00	28 282005	196327.50
28 282006	152500.00	28 283001	2299.00	28 283002	2099.00	28 284001	11.16	28 285001	11.64	28 286001	68.42
28 286002	91.11	28 287001	693.00	28 287002	969.36	28 288001	70.00	28 288002	36.00	28 289001	1115.00
28 289002	910.00	28 290001	11655.46	28 291001	12.40	28 292001	270.00	28 292002	280.00	28 293001	5000.00
28 293002	512.00	28 294001	250.00	28 294002	75.00	28 295185	20.00	28 295601	8.00	28 306001	170.08
28 306002	217.00	28 307001	217.00	28 308001	226.00	28 309001	5315.87	28 309002	2015.00	28 310001	2171.00
28 309002	2137.08	28 310001	2581.67	28 310002	1425.00	28 311001	12900.00	28 311002	8570.00	28 312001	57.92
28 312002	16.25	28 313001	1522.50	28 313002	1950.00	28 314001	209.00	28 314002	80.00	28 315001	160.00
28 315002	195.00	28 315003	170.00	28 315004	410.00	28 315005	308.00	28 315006	155.00	28 315007	399.00
28 316001	15.00	28 316002	56.00	28 316003	5.00	28 316004	4.00	28 316005	9.90	28 317001	2088.67
28 317002	2855.92	28 317003	1741.50	28 318001	912.00	28 318002	1409.50	28 318003	570.00	28 318004	599.00
28 318005	600.00	28 318006	1020.00	28 319001	300.00	28 319002	429.00	28 320001	50.00	28 320002	60.00
28 320003	2500.00	28 320004	38.00	28 320005	50.00	28 321001	59.00	28 321002	59.00	28 322001	572.00
28 322002	372.00	28 323001	33.00	28 323002	60.00	28 324001	300.00	28 324002	200.00	28 324003	600.00
28 325001	7.00	28 325002	7.00	28 326001	37.00	28 326002	33.00	28 327001	39.87	28 327002	30.00
28 328001	47.00	28 328002	159.00	28 328003	49.00	28 328004	37.00	28 328005	99.00	28 329001	1542.50
28 329002	1.30	28 330001	29.90	28 330002	245.00	28 330003	289.00	28 331001	143.00	28 331002	313.00
28 332001	76.00	28 332002	650.00	28 342001	50.00	28 342002	66.00	28 342003	63.00	28 342004	50.00
28 342005	44.50	28 343001	100.00	28 343002	101.00	28 343003	170.00	28 343004	110.00	28 343005	35.00
28 343006	45.00	28 343007	21.00	28 343008	50.00	28 343009	95.00	28 344001	700.00	28 344002	2500.00
28 345001	14000.00	28 345002	5000.00	28 346001	122.77	28 346002	92.07	28 346003	955.00	28 346004	13.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 081003	51.03	29 082001	70.51	29 082002	79.65	29 083001	19.52	29 083002	50.24	29 083003	93.75	29 084001	9.95
29 084002	156.00	29 084003	9.74	29 084004	9.97	29 085001	319.05	29 085002	330.67	29 086001	133.00	29 086002	5.80
29 086003	6.81	29 086004	1.02	29 087001	5.45	29 087002	10.00	29 087003	6.47	29 087004	4.55	29 088001	124.74
29 088002	124.74	29 088003	138.64	29 088004	15.41	29 089001	84.68	29 089002	140.91	29 089003	75.00	29 089004	8.00
29 090001	31.12	29 090002	160.00	29 090003	200.00	29 090004	169.00	29 091001	219.00	29 091002	219.00	29 091003	180.00
29 091004	130.00	29 092001	31.71	29 092002	35.29	29 093001	32.35	29 093002	38.81	29 093003	23.40	29 093004	114.60
29 094001	128.55	29 094002	141.91	29 094003	114.00	29 094004	138.66	29 095001	241.43	29 095002	241.43	29 095003	147.92
29 095004	190.00	29 096001	91.00	29 096002	71.30	29 096003	161.33	29 096004	200.00	29 097001	200.00	29 097002	89.00
29 097003	42.00	29 097004	42.00	29 098001	162.00	29 098002	199.00	29 098003	249.00	29 098004	249.00	29 099001	99.99
29 099002	99.99	29 100001	475.00	29 100002	429.00	29 100003	92.00	29 100004	92.25	29 101001	92.25	29 101002	89.00
29 101003	89.00	29 101004	175.00	29 102001	185.00	29 102002	120.00	29 102003	37.00	29 102004	37.00	29 103001	30.00
29 103002	34.50	29 103003	34.99	29 103004	39.90	29 104001	146.00	29 104002	259.00	29 104003	259.00	29 104004	118.00
29 105001	149.00	29 105002	106.50	29 105003	799.00	29 105004	769.00	29 106001	169.00	29 106002	169.00	29 106003	189.00
29 106004	179.00	29 107001	589.00	29 107002	349.00	29 107003	709.54	29 107004	1831.63	29 108001	399.99	29 108002	89.00
29 108003	399.90	29 108004	1529.50	29 109001	2699.50	29 109002	128.00	29 109003	53.82	29 109004	53.82	29 110001	179.00
29 109002	119.00	29 109003	169.00	29 109004	85.00	29 110001	198.00	29 110002	198.00	29 110003	198.00	29 110004	69.00
29 110001	159.00	29 110002	399.00	29 110003	835.00	29 110004	76.90	29 111001	237.85	29 111002	237.85	29 111003	23.50
29 111004	69.50	29 112001	345.42	29 112002	129.00	29 112003	87.00	29 112004	63.50	29 113001	178.00	29 113002	178.00
29 113003	21.66	29 113004	21.00	29 114001	29.00	29 114002	228.00	29 114003	178.00	29 114004	178.00	29 115001	149.00
29 115002	549.00	29 115003	769.00	29 115004	149.99	29 116001	204.99	29 116002	369.00	29 116003	369.00	29 116004	149.00
29 116001	939.011	29 116002	439.00	29 116003	449.51	29 116004	249.56	29 117001	299.00	29 117002	299.00	29 117003	149.00
29 117004	700.58	29 118001	796.00	29 118002	159.00	29 118003	200.00	29 118004	99.45	29 119001	459.00	29 119002	459.00
29 119003	690.56	29 119004	229.00	29 120001	319.00	29 120002	319.00	29 120003	132.99	29 120004	158.00	29 121001	378.00
29 121002	248.00	29 121003	319.00	29 121004	225.00	29 122001	124.99	29 122002	309.99	29 122003	378.00	29 122004	99.00
29 123001	258.00	29 123002	379.00	29 123003	349.00	29 123004	199.00	29 124001	273.50	29 124002	99.00	29 124003	169.00
29 124004	119.00	29 125001	79.00	29 125002	179.00	29 125003	99.00	29 125004	89.00	29 126001	129.00	29 126002	118.00
29 126003	131.0005	29 126004	135.00	29 127001	64.99	29 127002	94.99	29 127003	65.00	29 127004	52.00	29 128001	49.00
29 128002	89.00	29 128003	79.99	29 128004	38.62	29 129001	17.99	29 129002	37.00	29 129003	55.00	29 129004	44.00
29 129001	30.00	29 129002	29.99	29 130001	34.99	29 130002	39.90	29 130003	154.00	29 130004	94.50	29 131001	94.50
29 131002	40.00	29 131003	24.99	29 131004	39.90	29 132001	65.00	29 132002	348.00	29 132003	54.90	29 132004	249.00
29 132001	199.00	29 132002	149.00	29 132003	149.00	29 132004	179.00	29 133001	859.00	29 133002	335.00	29 133003	799.00
29 133004	203.00	29 134001	148.00	29 134002	748.00	29 134003	149.00	29 134004	149.00	29 135001	139.00	29 135002	399.00
29 135003	769.00	29 135004	829.00	29 136001	149.00	29 136002	349.00	29 136003	149.00	29 136004	149.00	29 137001	599.00
29 137002	429.00	29 137003	369.00	29 137004	749.00	29 138001	259.00	29 138002	479.00	29 138003	479.00	29 138004	409.00
29 138001	549.00	29 138002	369.00	29 138003	349.00	29 138004	35.00	29 139001	1080.00	29 139002	455.00	29 139003	289.00
29 139004	649.00	29 139001	20.00	29 139002	399.00	29 139003	399.00	29 140001	1466.51	29 140002	1466.51	29 140003	1466.51
29 140004	319.00	29 140001	459.00	29 140002	1444.13	29 140003	411.07	29 140004	22.36	29 141001	249.92	29 141002	329.78
29 141003	409.65	29 141004	94.40	29 141001	121.71	29 141002	170.65	29 141003	2092.58	29 141004	2092.58	29 142001	8099.06
29 142002	4094.74	29 142003	489.61	29 142004	1291.72	29 143001	6096.96	29 143002	7097.98	29 143003	14105.54	29 143004	14105.54
29 143001	9100.14	29 143002	10101.22	29 143003	11102.30	29 143004	12103.38	29 144001	13104.46	29 144002	13104.46	29 144003	3.62
29 144004	12.68	29 145001	6.68	29 145002	5.46	29 145003	3.62	29 145004	5.46	29 146001	26.01	29 146002	17.46
29 146003	5.46	29 146004	5.46	29 146001	26.01	29 146002	17.46	29 146003	26.01	29 146004	17.46	29 147001	1600.00
29 147002	29.32	29 147003	4800.00	29 147004	2000.00	29 148001	1300.00	29 148002	2400.00	29 148003	1600.00	29 148004	5999.00
29 148001	850.00	29 148002	40.00	29 148003	406.00	29 148004	5550.00	29 149001	10900.00	29 149002	2950.00	29 149003	2045.00
29 149004	1899.00	29 149001	1090.00	29 149002	4350.00	29 149003	3549.00	29 149004	2950.00	29 150001	2950.00	29 150002	2450.00
29 150003	183001	29 150004	3899.00	29 151001	399.00	29 151002	399.00	29 151003	7499.00	29 151004	2225.00	29 152001	1648.00
29 152002	186001	29 152003	3201.67	29 152004	949.00	29 153001	1049.00	29 153002	249.00	29 153003	5600.00	29 153004	1890.00
29 153001	4399.00	29 153002	489.00	29 153003	319.00	29 153004	1099.00	29 154001	699.00	29 154002	1890.00	29 154003	30.63
29 154004	299.00	29 154001	325.00	29 154002	4499.00	29 154003	969.00	29 154004	2299.00	29 155001	29.90	29 155002	34.80
29 155003	197003	29 155004	2990.00	29 156001	270.14	29 156002	329.36	29 156003	74.00	29 156004	13.00	29 156001	139.00
29 156002	690002	29 156003	399.00	29 156004	160.00	29 157001	179.00	29 157002	6.60	29 157003	25.57	29 157004	38.90
29 157001	219.00	29 157002	325.00	29 157003	449.79	29 157004	36.00	29 158001	44.50	29 158002	30.78	29 158003	20.50
29 158004	599.00	29 158001	2990.00	29 158002	134.00	29 158003	112.90	29 158004	21.50	29 159001	20.50	29 159002	20.50
29 159003	690002	29 159004	4.25	29 159001	11.12	29 159002	10.11	29 159003	9.90	29 159004	38.90	29 160001	214.50
29 160002	55.00	29 160003	19.00	29 160004	192.70	29 160001	138.00	29 160002	84.20	29 160003	86.70	29 160004	109.99
29 160001	310.00	29 160002	249.00	29 160003	270.00	29 160004	270.00	29 161001	57.45	29 161002	8.10	29 161003	10.00
29 161004	226.66	29 161001	187.68	29 161002	367.90	29 161003	217.27	29 161004	98.27	29 162001	32.00	29 162002	32.00
29 162003	14.00	29 162004	126.84	29 162001	22.90	29 162002	36.40	29 162003	257.70	29 162004	109.99	29 163001	8.10
29 163002	29.99	29 163003	34.00	29 163004	367.90	29 163001	102.00	29 163002	57.45	29 163003	10.00	29 163004	10.00
29 163001	11.03	29 163002	34.00	29 163003	42.90	29 163004	217.27	29 164001	98.27	29 164002	32.00	29 164003	32.00
29 164004	35.71	29 164001	126.84	29 164002	22.90	29 164003	36.40	29 164004	257.70	29 165001	10.00	29 165002	10.00
29 165003	449.50	29 165004	126.84	29 165001	22.90	29 165002	36.40	29 165003	257.70	29 165004	10.00	29 166001	10.00
29 166002	325.00	29 166003	126.84	29 166004	126.84	29 166001	22.90	29 166002	36.40	29 166003	257.70	29 166004	10.00
29 166001	1047.48	29 166002	1345.00	29 166003	2119.32	29 166004	100.00	29 167001	155.00	29 167002	155.00	29 167003	190.00
29 167004	450.00	29 167001	6300.00	29 167002	40.00	29 167003	399.00	29 167004	100.00	29 168001	197.50	29 168002	307.80
29 168003	31.13	29 168004	22.75	29 168001	63.00	29 168002	550.00	29 168003	63.89	29 168004	55.00	29 169001	12.00
29 169002	90.91	29 169003	142.50	29 169004	165.00	29 169001	30.50	29 169002	44.50	29 169003	44.50	29 169004	30.78
29 169001	162.50	29 169002	49.00	29 169003	15.90	29 169004	112.90	29 170001	21.50	29 170002	20.50	29 170003	20.50
29 170004	15												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 025005	187.90	30 025006	28.33	30 025007	139.90	30 025008	85.63	30 026001	169.90	30 026002	148.33	30 026003	148.33
30 027001	20.00	30 027002	169.90	30 028001	109.23	30 028002	39.37	30 028003	97.14	30 029001	208.07	30 029002	208.07
30 029002	287.14	30 030001	16.85	30 030002	13.40	30 030003	10.00	30 030004	13.43	30 030005	11.50	30 030006	11.50
30 031001	101.32	30 031002	119.38	30 032001	249.17	30 032002	31.88	30 032003	37.78	30 033001	23.33	30 033002	23.33
30 033002	36.00	30 033003	26.00	30 034001	62.86	30 034002	97.33	30 035001	132.00	30 035002	277.53	30 035003	277.53
30 036001	101.25	30 036002	11.15	30 037001	36.17	30 037002	39.86	30 038001	147.50	30 038002	161.97	30 038003	161.97
30 039001	32.00	30 039002	23.62	30 040001	112.22	30 040002	119.02	30 041001	88.33	30 041002	65.71	30 041003	65.71
30 042001	27.90	30 042002	29.00	30 042003	24.67	30 043001	30.39	30 043002	28.50	30 043003	26.00	30 043004	26.00
30 043004	41.00	30 043005	94.44	30 044001	28.33	30 044002	39.80	30 044003	38.90	30 044004	31.00	30 044005	31.00
30 045001	5.67	30 045002	19.10	30 045003	22.90	30 045004	6.67	30 046001	30.67	30 046002	31.70	30 046003	31.70
30 046003	32.67	30 046004	35.00	30 047001	14.33	30 047002	39.90	30 047003	54.00	30 047004	87.89	30 047005	87.89
30 047005	47.40	30 047006	9.67	30 047007	12.78	30 048001	9.00	30 047009	15.17	30 047010	11.00	30 047011	11.00
30 048001	12.33	30 048002	23.77	30 048003	14.00	30 048004	13.17	30 049001	5.83	30 049002	9.95	30 049003	9.95
30 049003	4.83	30 049004	5.00	30 050001	9.67	30 050002	16.12	30 050003	9.33	30 050004	9.33	30 050005	9.33
30 051001	7.33	30 051002	10.22	30 051003	8.67	30 051004	9.33	30 052001	41.67	30 052002	48.90	30 052003	48.90
30 052003	19.00	30 052004	24.00	30 053001	32.00	30 053002	37.73	30 053003	33.17	30 053004	32.00	30 053005	32.00
30 054001	15.00	30 054002	29.90	30 055001	58.00	30 055002	31.15	30 055003	25.00	30 055004	30.00	30 055005	30.00
30 056001	4.00	30 056002	9.45	30 056003	6.00	30 056004	4.33	30 057001	9.00	30 057002	14.95	30 057003	14.95
30 058001	20.62	30 058002	10.67	30 058003	14.97	30 058004	13.00	30 058005	11.00	30 058006	11.67	30 058007	11.67
30 058007	13.00	30 059001	16.00	30 059002	19.53	30 059003	14.00	30 059004	12.00	30 059005	12.83	30 059006	12.83
30 060001	5.50	30 060002	6.13	30 060003	6.17	30 060004	7.00	30 060005	6.00	30 061001	4.40	30 061002	4.40
30 061002	48.33	30 061003	12.40	30 061004	7.95	30 062001	10.67	30 062002	32.45	30 062003	30.00	30 062004	30.00
30 062004	99.90	30 063001	6.33	30 063002	36.27	30 063003	8.00	30 063004	7.67	30 063005	10.00	30 063006	10.00
30 064001	9.17	30 064002	5.73	30 064003	5.73	30 064004	7.67	30 064005	9.40	30 064006	137.00	30 064007	137.00
30 065003	7.67	30 065004	11.67	30 066001	7.33	30 066002	9.50	30 066003	7.00	30 066004	7.00	30 066005	7.00
30 067001	12.67	30 067002	21.57	30 067003	12.67	30 067004	14.17	30 068001	19.40	30 068002	20.83	30 068003	20.83
30 068003	15.00	30 068004	20.00	30 069001	18.67	30 069002	17.27	30 070001	16.33	30 070002	37.40	30 070003	37.40
30 070003	15.67	30 070004	17.67	30 071001	6.00	30 071002	8.43	30 072001	22.67	30 072002	31.20	30 072003	31.20
30 073001	20.83	30 073002	79.90	30 074001	18.00	30 074002	31.60	30 074003	18.76	30 074004	16.10	30 074005	16.10
30 075001	22.37	30 075002	22.37	30 076001	36.93	30 076002	24.14	30 077001	117.00	30 077002	126.00	30 077003	126.00
30 077003	76.67	30 077004	113.33	30 078001	23.33	30 078002	21.79	30 079001	28.64	30 079002	27.57	30 079003	27.57
30 080001	21.63	30 080002	28.18	30 081001	36.95	30 081002	44.10	30 081003	38.55	30 082001	69.61	30 082002	69.61
30 082002	72.27	30 083001	22.25	30 083002	64.52	30 083003	31.00	30 084001	13.33	30 084002	19.25	30 084003	19.25
30 084003	10.00	30 085001	475.00	30 085002	242.27	30 085003	207.50	30 086001	171.25	30 086002	8.00	30 086003	8.00
30 087002	15.00	30 087003	5.00	30 087004	6.47	30 087005	15.00	30 088001	5.00	30 088002	15.80	30 088003	15.80
30 088003	9.17	30 089001	6.67	30 089002	48.41	30 089003	54.62	30 090001	9.40	30 090002	127.00	30 090003	127.00
30 091001	576.56	30 091002	102.77	30 092001	247.83	30 092002	225.00	30 093001	132.00	30 093002	159.00	30 093003	159.00
30 094001	94.44	30 094002	81.63	30 095001	87.60	30 095002	83.34	30 095003	74.26	30 096001	235.48	30 096002	235.48
30 096002	94.05	30 097001	41.00	30 097002	90.00	30 098001	100.00	30 098002	107.00	30 099001	300.00	30 099002	300.00
30 099002	220.00	30 100001	144.00	30 100002	124.00	30 101001	140.00	30 101002	120.00	30 102001	33.33	30 102002	33.33
30 102002	20.83	30 102003	26.29	30 102004	27.46	30 102005	26.92	30 103001	257.00	30 103002	153.68	30 103003	153.68
30 104001	121.66	30 104002	134.00	30 104003	36.71	30 104004	135.86	30 105001	100.00	30 105002	126.00	30 105003	126.00
30 106002	129.00	30 107001	161.33	30 107002	147.96	30 107003	121.05	30 108001	42.00	30 108002	30.00	30 108003	30.00
30 108003	35.00	30 118001	199.00	30 118002	429.00	30 118003	149.00	30 118004	319.00	30 118005	229.00	30 118006	229.00
30 118006	221.00	30 119001	109.00	30 119002	149.00	30 119003	29.99	30 119004	79.00	30 119005	69.00	30 119006	69.00
30 119006	89.50	30 120001	32.50	30 120002	29.90	30 120003	24.99	30 120004	24.90	30 120005	34.00	30 120006	34.00
30 120006	35.00	30 121001	219.00	30 121002	129.00	30 121003	267.00	30 121004	169.99	30 121005	159.00	30 121006	159.00
30 121006	149.00	30 121007	729.00	30 121008	320.02	30 121009	169.00	30 121010	149.00	30 121011	149.00	30 121012	149.00
30 121012	516.80	30 122001	1759.00	30 122002	619.00	30 122003	649.00	30 122004	2549.00	30 122005	419.99	30 122006	419.99
30 122006	399.99	30 123001	419.00	30 123002	270.23	30 123003	161.70	30 123004	469.00	30 123005	89.90	30 123006	89.90
30 123006	129.00	30 124001	289.00	30 124002	149.00	30 124003	169.00	30 124004	229.00	30 124005	249.00	30 124006	249.00
30 124006	149.00	30 125001	56.00	30 125002	39.00	30 125003	29.00	30 125004	72.90	30 125005	114.00	30 125006	114.00
30 125006	49.99	30 126001	22.90	30 126002	17.90	30 126003	19.90	30 126004	39.50	30 126005	89.00	30 126006	89.00
30 126006	47.90	30 127001	379.00	30 127002	149.00	30 127003	149.00	30 127004	149.00	30 127005	149.00	30 127006	149.00
30 127006	129.00	30 127007	109.99	30 127008	229.00	30 127009	189.00	30 127010	179.00	30 127011	139.99	30 127012	139.99
30 127012	159.00	30 128001	265.00	30 128002	264.61	30 128003	169.75	30 128004	289.07	30 128005	419.00	30 128006	419.00
30 128006	201.08	30 128007	223.80	30 128008	198.71	30 128009	289.00	30 128010	169.00	30 128011	118.82	30 128012	118.82
30 128012	182.47	30 128013	159.75	30 128014	79.87	30 128015	284.41	30 128016	185.46	30 128017	149.00	30 128018	149.00
30 128018	139.00	30 129001	109.63	30 129002	129.00	30 129003	299.00	30 129004	89.00	30 129005	229.00	30 129006	229.00
30 129006	1249.00	30 130001	149.00	30 130002	149.00	30 130003	549.00	30 130004	549.00	30 130005	469.00	30 130006	469.00
30 130006	395.00	30 131001	149.00	30 131002	175.00	30 131003	139.00	30 131004	177.83	30 131005	149.00	30 131006	149.00
30 131006	229.00	30 131007	119.99	30 131008	59.90	30 131009	139.00	30 131010	179.00	30 131011	99.99	30 131012	99.99
30 131012	89.99	30 132001	139.00	30 132002	149.00	30 132003	65.00	30 132004	80.00	30 132005	79.90	30 132006	79.90
30 132006	39.99	30 133001	49.90	30 133002	30.00	30 133003	29.90	30 133004	74.50	30 133005	18.00	30 133006	18.00
30 133006	29.00	30 133007	22.90	30 133008	49.00	30 133009	29.90	30 133010	35.00	30 133011	39.00	30 133012	39.00
30 133012	36.90	30 134001	16.90	30 134002	54.90	30 134003	54.90	30 134004	29.00	30 134005	159.00	30 134006	159.00
30 134006	79.00	30 135001	54.99	30 135002	79.00	30 135003	109.00	30 135004	29.00	30 135005	159.00	30 135006	159.00
30 135006	89.90	30 136001	29.90	30 136002	39.00	30 136003	49.50	30 136004	23.00	30 136005	29.00	30 136006	29.00
30 136006	23.90	30 137001	744.00	30 137002	284.00	30 137003	729.00	30 137004	150.00	30 137005	219.38	30 137006	219.38
30 137006	243.60	30 137007	471.83	30 13700									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 309001	1900.54	30 309002	1352.50	30 310001	837.50	30 310002	812.92	30 311001	9730.00	30 311002	2550.00		
30 312001	658.33	30 312002	779.17	30 313001	946.67	30 313002	771.88	30 314001	470.00	30 314002	170.00		
30 315001	160.00	30 315002	150.00	30 315003	150.00	30 315004	179.00	30 315005	190.00	30 315006	165.00		
30 315007	180.00	30 316001	12.00	30 316002	12.00	30 316003	4.00	30 316004	3.14	30 316005	9.70		
30 317001	2892.50	30 317002	3406.00	30 317003	2969.17	30 318001	629.00	30 318002	600.00	30 318003	200.00		
30 318004	580.00	30 318005	489.00	30 318006	440.00	30 319001	230.00	30 319002	230.00	30 319003	30.00		
30 320001	20.00	30 320002	800.00	30 320003	1700.00	30 320004	400.00	30 320005	25.00	30 321001	29.00		
30 321002	29.00	30 322001	399.00	30 322002	389.00	30 323001	100.00	30 323002	80.00	30 324001	66.00		
30 324002	420.00	30 324003	800.00	30 325001	10.00	30 325002	10.00	30 326001	24.00	30 326002	36.00		
30 327001	28.00	30 327002	39.33	30 328001	179.00	30 328002	214.90	30 328003	26.00	30 328004	20.00		
30 328005	105.00	30 329001	48.00	30 329002	119.00	30 330001	184.00	30 330002	184.83	30 330003	63.80		
30 331001	135.00	30 331002	489.00	30 332001	490.00	30 332002	540.00	30 342001	45.00	30 342002	3.00		
30 342003	44.00	30 342004	50.00	30 342005	40.00	30 343001	215.00	30 343002	85.00	30 343003	112.00		
30 343004	68.00	30 343005	25.00	30 343006	30.00	30 343007	54.19	30 343008	72.00	30 343009	87.50		
30 344001	2320.00	30 344002	703.00	30 345001	10500.00	30 345002	8500.00	30 346001	67.00	30 346002	67.00		
30 346003	955.00	31 001001	14.00	31 001002	9.90	31 001003	14.00	31 001004	11.00	31 001005	8.90		
31 001006	14.00	31 001007	14.00	31 001008	14.00	31 001009	14.00	31 001010	14.00	31 002001	78.03		
31 002002	39.00	31 003001	12.63	31 003002	8.00	31 003003	8.00	31 004001	35.40	31 004002	16.00		
31 005001	4.50	31 005002	3.00	31 005003	3.50	31 006001	3.00	31 006002	1.20	31 006003	2.50		
31 007001	39.19	31 007002	43.75	31 008001	90.20	31 008002	118.75	31 009001	75.00	31 009002	37.00		
31 010001	60.68	31 010002	56.48	31 010003	65.28	31 010004	32.85	31 011001	19.75	31 011002	21.00		
31 012001	39.39	31 012002	33.06	31 013001	41.00	31 013002	13.90	31 014001	56.32	31 014002	77.14		
31 014003	99.64	31 015001	18.78	31 015002	11.00	31 015003	11.50	31 016001	58.33	31 016002	48.57		
31 016003	121.35	31 016004	25.00	31 017001	19.00	31 017002	37.33	31 017003	95.00	31 017004	25.67		
31 017005	69.57	31 017006	24.00	31 017007	67.75	31 017008	95.00	31 017009	89.50	31 017008	75.00		
31 017009	63.58	31 018001	117.40	31 018002	110.00	31 018003	59.83	31 018004	67.50	31 018005	68.58		
31 018006	128.00	31 018007	110.00	31 018008	52.00	31 018009	85.08	31 018010	120.00	31 018011	137.00		
31 018012	116.40	31 018013	112.00	31 018014	120.00	31 018015	80.00	31 018016	100.00	31 018017	55.00		
31 019001	48.00	31 019002	50.00	31 019003	35.00	31 019004	35.57	31 020001	100.00	31 020002	94.00		
31 021001	142.60	31 021002	69.00	31 021003	94.12	31 022001	56.00	31 022002	27.00	31 023001	79.95		
31 023002	97.73	31 023003	90.00	31 023004	139.00	31 023005	128.00	31 024001	156.00	31 024002	54.00		
31 025001	60.00	31 025002	62.33	31 025003	60.00	31 025004	45.47	31 025005	100.00	31 025006	100.00		
31 025007	113.33	31 025008	100.00	31 026001	174.00	31 026002	106.67	31 027001	109.00	31 027002	98.33		
31 028001	100.00	31 028002	113.08	31 028003	37.33	31 029001	196.13	31 029002	353.77	31 030001	11.90		
31 030002	14.00	31 030003	13.30	31 030004	14.00	31 030005	13.19	31 031001	95.00	31 031002	117.38		
31 032001	90.34	31 032002	30.95	31 032003	32.83	31 033001	15.52	31 033002	23.33	31 033003	25.67		
31 034001	89.42	31 034002	32.00	31 035001	80.00	31 035002	72.00	31 036001	135.00	31 036002	65.00		
31 037001	44.50	31 037002	40.00	31 038001	135.42	31 038002	101.90	31 039001	80.00	31 039002	23.14		
31 040001	72.22	31 040002	137.70	31 041001	107.22	31 041002	40.00	31 042001	25.17	31 042002	34.00		
31 042003	24.47	31 043001	26.50	31 043002	25.75	31 043003	31.61	31 043004	40.00	31 043005	31.50		
31 044001	25.24	31 044002	27.37	31 044003	24.27	31 044004	30.00	31 045001	10.23	31 045002	15.00		
31 045003	11.64	31 045004	11.64	31 046001	32.07	31 046002	43.67	31 046003	43.67	31 046004	16.00		
31 047001	12.00	31 047002	15.80	31 047003	11.23	31 047004	83.96	31 047005	32.83	31 047006	9.90		
31 047007	11.20	31 047008	41.67	31 047009	13.07	31 047010	7.83	31 048001	18.10	31 048002	15.90		
31 048003	12.00	31 048004	12.00	31 049001	9.43	31 049002	9.33	31 049003	8.57	31 049004	15.00		
31 050001	9.52	31 050002	6.32	31 050003	11.90	31 050004	12.50	31 051001	13.20	31 051002	25.00		
31 051003	10.33	31 051004	15.00	31 052001	56.67	31 052002	46.50	31 052003	50.00	31 052004	21.57		
31 053001	33.33	31 053002	38.23	31 053003	33.50	31 053004	40.56	31 054001	25.50	31 054002	16.67		
31 055001	38.77	31 055002	45.00	31 055003	33.00	31 055004	40.17	31 056001	5.83	31 056002	6.77		
31 056003	6.57	31 056004	7.00	31 057001	16.50	31 057002	10.97	31 058001	21.83	31 058002	13.93		
31 058003	9.33	31 058004	9.67	31 058005	8.33	31 058006	8.33	31 058007	12.23	31 059001	19.33		
31 059002	15.17	31 059003	14.00	31 059004	23.10	31 059005	14.33	31 060001	10.62	31 060002	9.03		
31 060003	19.90	31 060004	6.67	31 060005	6.33	31 061001	109.90	31 061002	95.00	31 061003	9.00		
31 061004	10.00	31 062001	10.00	31 062002	40.00	31 062003	26.57	31 063001	40.00	31 063002	6.77		
31 063002	19.57	31 063003	6.50	31 063004	6.00	31 063005	9.73	31 064001	9.67	31 064002	7.07		
31 064003	6.23	31 064004	6.67	31 065001	14.50	31 065002	15.00	31 065003	9.40	31 065004	16.67		
31 066001	10.00	31 066002	9.43	31 066003	8.23	31 066004	7.23	31 067001	19.90	31 067002	11.67		
31 067003	19.90	31 067004	9.33	31 068001	9.33	31 068002	12.10	31 068003	18.42	31 068004	13.07		
31 069001	15.00	31 069002	7.57	31 070001	24.17	31 070002	25.00	31 070003	29.90	31 070004	21.65		
31 071001	6.40	31 072001	15.40	31 073001	19.40	31 074001	19.40	31 075001	24.00	31 075002	49.40		
31 074001	28.98	31 074002	18.27	31 074003	30.00	31 074004	22.50	31 075001	24.00	31 075002	49.40		
31 076001	20.71	31 076002	24.23	31 077001	132.50	31 077002	72.00	31 077003	45.00	31 077004	159.00		
31 078001	16.81	31 078002	18.00	31 079001	29.77	31 079002	31.32	31 080001	32.27	31 080002	29.55		
31 081001	38.55	31 081002	46.67	31 081003	35.44	31 082001	61.77	31 082002	84.07	31 083001	21.40		
31 083002	53.57	31 083003	198.57	31 084001	9.95	31 084002	16.62	31 084003	11.95	31 085001	460.00		
31 085002	203.00	31 085003	133.00	31 086001	32.00	31 086002	14.33	31 087001	6.66	31 087002	24.16		
31 087004	12.50	31 087005	15.72	31 088001	6.50	31 088002	1.33	31 088003	5.33	31 089004	5.83		
31 089001	42.54	31 089002	55.84	31 090001	8.50	31 090002	121.21	31 091001	489.58	31 091002	52.00		
31 092001	128.82	31 092002	173.68	31 093001	2.60	31 093002	3.45	31 094001	93.52	31 094002	57.28		
31 095001	325.00	31 095002	79.73	31 095003	102.00	31 096001	58.21	31 096002	63.57	31 097001	59.00		
31 097002	42.00	31 098001	104.00	31 098002	75.58	31 099001	280.00	31 099002	296.67	31 100001	67.00		
31 100002	70.00	31 099001	220.00	31 100002	32.00	31 100003	32.39	31 100004	28.82	31 101001	24.16		
31 102004	32.40	31 102005	29.36	31 103001	100.34	31 103002	298.67	31 104001	104.25	31 104002	296.68		
31 104003	250.71	31 105001	193.33	31 105002	186.66	31 106001	58.50	31 106002	132.99	31 107001	160.00		
31 107002	131.59	31 107003	153.33	31 108001	42.00	31 108002	42.00	31 108003	39.00	31 118001	149.00		
31 118002	119.00	31 118003	99.99	31 118004	270.94	31 118005	279.00	31 118006	119.99	31 119001	89.00		
31 119002	79.00	31 119003	119.00	31 119004	159.00	31 119005	32.49	31 119006	46.99				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 204001	58.98	31 204002	46.50	31 205001	18.85	31 206001	310.00	31 206002	449.00	31 207001	1099.00		
31 207002	115.00	31 208001	209.00	31 208002	239.00	31 209001	418.00	31 209002	272.00	31 209003	189.00		
31 209004	149.00	31 210001	6.80	31 210002	13.00	31 210003	7.10	31 210004	9.90	31 211001	179.00		
31 211002	258.00	31 212001	45.80	31 212002	29.00	31 213001	71.00	31 213002	21.99	31 214001	23.00		
31 214002	27.78	31 214003	28.75	31 214004	35.35	31 215001	15.00	31 215002	18.71	31 215003	18.72		
31 216001	9.90	31 216002	9.90	31 217001	21.43	31 217002	21.43	31 217003	28.93	31 218001	24.00		
31 218002	44.50	31 219001	36.00	31 219002	9.00	31 220001	123.30	31 220002	37.00	31 220003	51.24		
31 229004	175.10	31 229005	40.50	31 229006	225.62	31 229007	266.50	31 229008	1759.50	31 229009	397.73		
31 229010	436.10	31 229011	333.50	31 230001	102.00	31 230002	99.95	31 230003	102.70	31 231001	360.95		
31 231002	623.25	31 232001	43.50	31 232002	46.50	31 233001	65.00	31 233002	124.76	31 233003	183.50		
31 234001	52.50	31 234002	330.00	31 235001	108.35	31 235002	121.50	31 236001	22.50	31 236002	24.00		
31 237001	120.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	32.25		
31 240001	50.00	31 240002	64.01	31 241001	96.50	31 241002	93.00	31 242001	107.95	31 242002	111.70		
31 243001	1399.00	31 243002	1190.00	31 244001	1700.00	31 244002	3300.00	31 244003	300.00	31 244004	200.00		
31 245001	200.00	31 245002	400.00	31 245003	400.00	31 245004	400.00	31 246001	721.00	31 246002	1000.00		
31 247001	26000.00	31 247002	2000.00	31 248001	6000.00	31 248002	3500.00	31 249001	400.00	31 249002	400.00		
31 250001	750.00	31 250002	600.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	300.00	31 251004	130.00		
31 252001	120.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	32.25		
31 254002	43.44	31 255001	59.50	31 255002	81.50	31 256001	187.20	31 256002	295.00	31 256003	148.50		
31 257001	47.95	31 257002	32.80	31 258001	53.06	31 258002	62.73	31 258003	41.67	31 259001	87.25		
31 259002	157.60	31 260001	12.00	31 260002	45.00	31 261001	255.00	31 261002	54.00	31 261003	124.00		
31 261004	28.00	31 262001	199.00	31 262002	26.00	31 263001	4.45	31 263002	6.59	31 263003	27.31		
31 263004	8.98	31 264001	73.00	31 264002	109.75	31 265001	21.50	31 265002	26.43	31 266001	28.73		
31 266002	1.00	31 270001	1.00	31 270002	1.00	31 270003	5.00	31 270004	5.00	31 270005	16.00		
31 278002	20.00	31 280001	218.00	31 280002	210.00	31 281001	1668.33	31 281002	1647.33	31 282001	387900.00		
31 282002	251300.00	31 282003	257900.00	31 282004	163500.00	31 282005	284300.00	31 282006	177200.00	31 283001	16999.00		
31 283002	2211.01	31 284001	11.47	31 285001	12.04	31 286001	63.21	31 286002	62.11	31 287001	990.00		
31 287002	524.00	31 288001	135.00	31 288002	119.00	31 289001	1044.00	31 289002	2325.01	31 290001	11796.87		
31 291001	1272.71	31 292001	250.00	31 292002	620.00	31 293001	382.00	31 293002	8300.00	31 294001	40.00		
31 294002	65.00	31 295003	65.00	31 296001	1051.24	31 296002	10.00	31 296003	850.00	31 297001	2650.00		
31 306002	2155.83	31 307001	1625.00	31 307002	2154.58	31 308001	1350.00	31 308002	2541.92	31 309001	2562.92		
31 309002	1841.67	31 310001	1690.83	31 310002	1404.17	31 311001	3640.00	31 311002	10200.00	31 312001	833.33		
31 312002	2016.67	31 313001	1115.00	31 313002	1062.50	31 314001	79.00	31 314002	199.00	31 315001	96.00		
31 315002	110.00	31 315003	160.00	31 315004	150.00	31 315005	110.00	31 315006	310.00	31 315007	155.00		
31 316001	11.00	31 316002	30.93	31 316003	37.00	31 316004	3.50	31 316005	59.90	31 317001	3888.50		
31 317002	2553.93	31 317003	1592.17	31 318001	690.00	31 319002	470.00	31 319003	36.00	31 320001	34.00		
31 318005	626.00	31 318006	595.00	31 319001	339.00	31 319002	159.00	31 320001	35.00	31 320002	20.00		
31 320003	15.00	31 320004	10.00	31 320005	70.00	31 321001	53.00	31 321002	42.00	31 322001	399.00		
31 322002	389.00	31 323001	20.00	31 323002	20.00	31 324001	300.00	31 324002	400.00	31 324003	10.00		
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	35.00	31 326002	36.00	31 327001	45.07	31 327002	22.00		
31 328001	208.52	31 328002	154.00	31 328003	29.00	31 328004	25.00	31 328005	229.00	31 329001	2.00		
31 329002	1690.01	31 329003	149.00	31 330001	129.00	31 330002	99.50	31 331001	92.00	31 331002	34.00		
31 332001	589.00	31 332002	36.90	31 342001	38.00	31 342002	25.00	31 342003	62.00	31 342004	72.00		
31 342005	36.00	31 343001	92.00	31 343002	61.00	31 343003	80.00	31 343004	79.00	31 343005	45.00		
31 343006	20.00	31 343007	43.90	31 343008	50.00	31 343009	70.00	31 344001	8000.00	31 344002	650.00		
31 345001	6000.00	31 345002	6000.00	31 346001	68.00	31 346002	68.00	31 346003	68.00	31 346004	16.00		
32 001002	8.90	32 001003	15.00	32 001004	15.00	32 001005	10.50	32 001006	10.90	32 001007	15.00		
32 001008	15.00	32 001009	15.00	32 001010	16.00	32 001011	11.00	32 002001	18.00	32 002002	16.00		
32 003002	16.00	32 003003	55.29	32 004001	12.11	32 004002	30.33	32 005001	2.90	32 005002	4.50		
32 005003	4.50	32 006001	1.70	32 006002	1.20	32 006003	2.50	32 007001	35.94	32 007002	37.87		
32 008001	65.75	32 008002	85.19	32 009001	280.00	32 009002	210.00	32 010001	43.82	32 010002	47.45		
32 010003	68.98	32 010004	87.50	32 011001	19.75	32 011002	13.67	32 012001	22.00	32 012002	32.00		
32 013001	11.00	32 013002	11.23	32 014001	94.23	32 014002	57.43	32 014003	42.08	32 015001	12.70		
32 015002	11.50	32 015003	12.00	32 016001	15.00	32 016002	15.00	32 016003	36.00	32 016004	43.00		
32 016005	22.50	32 016006	33.00	32 017001	85.50	32 017002	29.90	32 017003	71.90	32 017004	41.80		
32 017005	54.93	32 017006	58.90	32 017007	86.97	32 017008	56.23	32 017009	87.90	32 018001	104.80		
32 018002	142.90	32 018003	89.90	32 018004	89.90	32 018005	72.50	32 018006	57.60	32 018007	59.90		
32 018008	50.60	32 018009	39.90	32 018010	114.67	32 018011	149.90	32 018012	138.90	32 018013	179.90		
32 018014	116.90	32 018015	83.90	32 018016	60.33	32 018017	57.77	32 019001	23.90	32 019002	27.90		
32 019003	42.57	32 019004	32.57	32 020001	50.60	32 020002	50.60	32 021001	62.00	32 021002	134.00		
32 021003	94.33	32 022001	60.17	32 022002	50.67	32 023001	58.90	32 023002	34.40	32 023003	48.57		
32 023004	200.00	32 023005	280.00	32 024001	214.50	32 024002	91.90	32 025001	74.90	32 025002	71.27		
32 025003	82.90	32 025004	87.40	32 025005	65.00	32 025006	120.00	32 025007	61.67	32 025008	89.00		
32 026001	121.57	32 026002	90.00	32 027001	261.07	32 027002	95.67	32 028001	43.53	32 028002	77.02		
32 028003	77.14	32 029001	434.63	32 029002	34.99	32 030001	11.50	32 030002	14.81	32 030003	15.50		
32 030004	11.00	32 030005	11.00	32 031001	129.70	32 031002	115.28	32 032001	209.70	32 032002	34.50		
32 032003	38.04	32 033001	36.37	32 033002	19.62	32 033003	29.17	32 034001	72.20	32 034002	65.00		
32 035001	115.53	32 035002	118.54	32 036001	74.50	32 036002	120.00	32 037001	45.00	32 037002	40.00		
32 038001	75.00	32 038002	135.83	32 039001	103.00	32 039002	70.00	32 040001	153.33	32 040002	113.33		
32 041001	79.47	32 041002	82.86	32 042001	45.00	32 042002	43.23	32 042003	41.17	32 043001	20.37		
32 043002	31.16	32 043003	29.32	32 043004	27.23	32 043005	83.33	32 044001	25.20	32 044002	19.63		
32 044003	24.90	32 044004	33.73	32 045001	6.77	32 045002	22.67	32 045003	7.17	32 045004	16.89		
32 046001	29.28	32 046002	28.73	32 046003	39.45	32 046004	36.07	32 047001	12.63	32 047002	15.23		
32 047003	12.30	32 047004	30.00	32 047005	35.60	32 047006	9.77	32 047007	9.90	32 047008	7.95		
32 047009	17.23	32 047010	11.57	32 048001	20.09	32 048002	19.90	32 048003	15.10	32 048004	18.62		
32 049001	5.83	32 049002	7.72	32 049003	8.60	32 049004	8.90	32 050001	12.07	32 050002	11.67		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 135004	99.50	32 135005	118.00	32 135006	279.00	32 136001	79.00	32 136002	46.90	32 136003	29.99
32 136004	88.00	32 136005	29.00	32 136006	28.90	32 137001	259.90	32 137002	299.00	32 137003	139.90
32 137004	69.90	32 137005	179.00	32 137006	253.00	32 137007	1099.00	32 137008	919.00	32 137009	1006.18
32 137010	281.09	32 137011	419.00	32 137012	429.00	32 137013	219.85	32 137014	222.21	32 138001	210.00
32 138002	174.80	32 138003	420.00	32 138004	101.09	32 139001	724.00	32 139002	1895.95	32 139003	1199.00
32 139004	199.00	32 140005	199.00	32 140006	299.00	32 141001	347.97	32 141002	379.00	32 141003	139.00
32 140004	534.65	32 140005	319.00	32 140006	299.00	32 141001	399.00	32 141002	484.63	32 141003	1839.10
32 141004	329.00	32 141005	419.00	32 141006	299.00	32 142001	369.00	32 142002	629.00	32 142003	414.00
32 142004	1081.16	32 142005	969.00	32 142006	709.00	32 143001	429.00	32 143002	289.00	32 143003	330.65
32 143004	95.00	32 143005	109.90	32 143006	439.00	32 144001	55.00	32 144002	12.30	32 144003	100.00
32 145002	50.00	32 146001	50.00	32 146002	70.00	32 147001	750.00	32 147002	69.90	32 147003	729.00
32 147004	990.00	32 147005	153.22	32 147006	450.90	32 148001	172.27	32 148002	565.00	32 148003	40.10
32 158001	1656.80	32 158002	1656.80	32 158003	1656.80	32 159001	102.57	32 160001	76.04	32 160002	132.22
32 160003	158.52	32 161001	16.56	32 161002	33.12	32 161003	149.63	32 161004	66.24	32 161005	82.80
32 161006	99.35	32 161007	115.91	32 161008	132.47	32 161009	149.03	32 161010	165.59	32 161011	198.71
32 161012	282.23	32 161013	365.75	32 161014	574.55	32 161015	783.35	32 161016	950.39	32 161017	1050.90
32 161018	1553.47	32 161019	2056.04	32 161020	2558.61	32 161021	3061.18	32 161022	3563.75	32 161023	11198.00
32 161024	12207.78	32 161025	13217.56	32 161026	14227.34	32 162001	12.99	32 162002	7.01	32 164001	105.50
32 165001	618.63	32 166001	5.46	32 166002	3.62	32 166003	5.46	32 166004	3.62	32 166005	5.46
32 166006	3.62	32 166007	5.46	32 166008	3.62	32 166009	5.46	32 166010	5.46	32 167001	21.68
32 167002	14.56	32 167003	21.68	32 167004	14.56	32 167005	29.32	32 168001	700.00	32 168002	360.00
32 168003	110.00	32 168004	800.00	32 168005	300.00	32 169001	696.00	32 169002	50.00	32 169003	350.00
32 179001	6150.00	32 179002	12002.00	32 179003	11691.00	32 180001	12295.00	32 180002	7999.00	32 181001	4574.00
32 181002	3670.00	32 182001	369.00	32 182002	1201.00	32 183001	1201.00	32 184001	100.00	32 184002	836.00
32 184002	990.00	32 185001	8789.00	32 185002	6880.00	32 186001	3624.00	32 186002	14901.00	32 187001	5999.00
32 187002	5299.50	32 188001	6899.00	32 188002	5199.00	32 189001	3999.00	32 189002	8198.98	32 190001	699.00
32 190002	589.00	32 191001	2049.50	32 191002	149.50	32 191003	399.00	32 192001	1099.00	32 192002	499.00
32 193001	699.00	32 193002	419.00	32 194001	799.00	32 194002	899.00	32 195001	319.00	32 195002	107.00
32 196001	11903.97	32 197001	5999.00	32 197002	9309.00	32 197003	7299.50	32 198001	1899.00	32 198002	2099.00
32 198003	749.00	32 198004	269.00	32 199001	99.00	32 199002	599.00	32 200001	119.00	32 200002	27.40
32 201001	38.90	32 201002	25.00	32 202001	33.00	32 202002	44.00	32 203001	27.00	32 203002	13.00
32 204001	69.00	32 204002	46.80	32 205001	32.41	32 206001	76.00	32 206002	144.90	32 207001	479.90
32 207002	139.00	32 208001	89.00	32 208002	44.50	32 209001	399.00	32 209002	249.00	32 209003	199.90
32 209004	2949.00	32 210001	44.90	32 210002	19.90	32 210003	14.90	32 210004	22.00	32 211001	247.00
32 211002	665.00	32 212001	89.00	32 212002	59.90	32 213001	49.99	32 213002	59.00	32 214001	18.22
32 214002	24.64	32 214003	24.64	32 214004	35.90	32 215001	19.41	32 215002	17.00	32 215003	13.47
32 216001	11.11	32 216002	10.65	32 217001	28.75	32 217002	28.50	32 217003	40.29	32 218001	13.20
32 218002	47.00	32 219001	10.70	32 219002	17.36	32 229001	121.80	32 229002	169.00	32 229003	250.00
32 229004	209.90	32 229005	50.25	32 229006	261.59	32 229007	447.60	32 229008	192.32	32 229009	443.00
32 229010	204.82	32 230001	191.43	32 230002	252.50	32 230003	139.88	32 231001	357.26	32 231002	118.53
32 232001	36.65	32 232002	42.50	32 233001	239.00	32 233002	135.45	32 233003	146.90	32 234001	170.52
32 234002	306.51	32 235001	306.51	32 235002	37.54	32 236001	37.54	32 236002	37.54	32 237001	64.00
32 237002	54.62	32 238001	120.30	32 238002	188.50	32 239001	131.00	32 239002	47.00	32 240001	145.00
32 240002	119.00	32 241001	84.00	32 241002	60.71	32 242001	57.60	32 242002	171.50	32 243001	3419.00
32 243002	56.20	32 244001	7500.00	32 244002	1000.00	32 244003	300.00	32 244004	400.00	32 245001	200.00
32 245002	500.00	32 245003	200.00	32 245004	400.00	32 246001	600.00	32 246002	1377.00	32 247001	5000.00
32 247002	25500.00	32 248001	4000.00	32 248002	2800.00	32 249001	350.00	32 249002	350.00	32 250001	8000.00
32 250002	2000.00	32 251001	70.00	32 251002	70.00	32 251003	300.00	32 252001	119.00	32 252002	119.00
32 252002	60.00	32 253001	300.00	32 253002	100.00	32 253003	120.00	32 254001	36.56	32 254002	76.77
32 255001	57.50	32 255002	191.17	32 256001	315.00	32 256002	311.86	32 256003	175.00	32 257001	36.00
32 257002	38.90	32 258001	47.65	32 258002	60.56	32 258003	65.56	32 259001	394.74	32 259002	71.17
32 260001	23.73	32 260002	22.50	32 261001	48.50	32 261002	24.45	32 261003	52.90	32 261004	135.00
32 262001	20.00	32 262002	17.50	32 263001	4.98	32 263002	8.51	32 263003	7.00	32 263004	16.10
32 264001	118.00	32 264002	126.50	32 265001	22.00	32 265002	22.00	32 266001	22.00	32 266002	22.00
32 276001	7.00	32 276002	5.00	32 277001	5.00	32 277002	7.00	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 280001	1350.00	32 280002	50.00	32 281001	3004.33	32 281002	3402.33	32 282001	126200.00	32 282002	228900.00
32 282003	382900.00	32 282004	184500.00	32 282005	677100.00	32 282006	177700.00	32 283001	1499.00	32 283002	14689.00
32 284001	11.47	32 285001	12.03	32 286001	58.63	32 286002	45.08	32 287001	3284.67	32 287002	1095.00
32 288001	19.90	32 288002	149.90	32 289001	1697.32	32 289002	1100.00	32 290001	11608.84	32 291001	123.65
32 292001	1947.00	32 292002	152.00	32 293001	159.00	32 294001	159.00	32 295001	5.00	32 296001	7127.50
32 295002	65.00	32 295003	65.00	32 295004	59.00	32 295005	20.00	32 296001	5.00	32 296002	7127.50
32 306002	2949.58	32 307001	1437.50	32 307002	1400.00	32 308001	4378.75	32 308002	2640.83	32 309001	2345.83
32 309002	2744.17	32 310001	1783.33	32 310002	1300.00	32 311001	1400.00	32 311002	1560.00	32 312001	779.17
32 312002	173.33	32 313001	1333.33	32 313002	679.17	32 314001	84.00	32 314002	159.00	32 315001	340.00
32 315002	160.00	32 315003	195.00	32 315004	150.00	32 315005	160.00	32 315006	390.00	32 315007	160.00
32 316001	49.90	32 316002	49.90	32 316003	1.50	32 316004	1.50	32 317001	32.00	32 317002	32.00
32 317002	4168.25	32 317003	10099.67	32 318001	750.00	32 318002	522.00	32 318003	660.00	32 318004	340.00
32 318005	685.00	32 318006	660.00	32 319001	353.94	32 319002	309.00	32 320001	90.00	32 320002	1500.00
32 320003	35.00	32 320004	100.00	32 320005	80.00	32 321001	53.00	32 321002	39.00	32 322001	499.00
32 322002	313.00	32 323001	59.00	32 323002	35.00	32 324001	290.00	32 324002	990.00	32 324003	250.00
32 325001	8.00	32 325002	6.50	32 326001	26.40	32 326002	33.00	32 327001	82.35	32 327002	35.75
32 328001	32.00	32 328002	179.10	32 329001	17.00	32 329002	15.00	32 329003	249.00	32 330001	2390.00
32 329002	2799.00	32 330001	199.00	32 330002	15.90	32 330003	199.00	32 331001	300.00	32 331002	199.00
32 332001	69.00	32 332002	589.00	32 342001	50.00	32 342002	60.00	32 342003	60.00	32 342004	44.00
32 342005	54.00	32 343001	165.00	32 343002	170.00	32 343003	115.50	32 343004	200.00	32 343005	22.00
32 343006	30.00	32 343007	36.00	32 343008	45.00	32 343009	119.00	32 344001	60.00	32 344002	150.00
32 345001	15500.00	32 345002	15500.00	32 346001	90.00	32 346002	90.00	32 346003	955.00	32 346004	10.00
32 001002	10.00	32 001003	10.00	32 001004	9.10	32 001005	10.00	32 001006	9.00	32 001007	10.00
32 001008	10.00	32 001009	10.00	32 001010	10.00	32 002001	54.90	32 002002	55.33	32 003001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 090001	7.40	33 090002	137.88	33 091001	333.33	33 091002	25.17	33 092001	173.50	33 092002	125.00
33 093001	104.00	33 093002	140.00	33 094001	103.61	33 094002	90.50	33 095001	109.09	33 095002	83.33
33 095003	110.00	33 096001	46.77	33 096002	49.71	33 097001	87.00	33 097002	18.00	33 098001	78.00
33 098002	90.00	33 099001	260.00	33 099002	240.00	33 100001	67.00	33 100002	125.00	33 101001	130.00
33 101002	150.00	33 102001	45.49	33 102002	26.15	33 102003	36.84	33 102004	30.26	33 102005	29.58
33 103001	100.67	33 103002	100.67	33 103003	115.25	33 103004	145.33	33 103005	182.86	33 103006	166.33
33 105002	186.66	33 106001	143.33	33 106002	293.33	33 107001	140.13	33 107002	220.89	33 107003	86.00
33 108001	46.00	33 108002	39.00	33 108003	42.00	33 118001	199.00	33 118002	290.00	33 118003	290.00
33 118004	459.00	33 118005	149.00	33 118006	109.00	33 119001	109.00	33 119002	339.00	33 119003	115.00
33 119004	28.40	33 119005	269.00	33 119006	89.00	33 120001	57.00	33 120002	29.90	33 120003	35.00
33 120004	38.00	33 120005	58.00	33 120006	41.00	33 121001	104.45	33 121002	219.00	33 121003	179.00
33 121004	345.00	33 121005	345.00	33 121006	729.00	33 121007	679.00	33 121008	219.00	33 121009	11.00
33 121010	189.00	33 121011	229.00	33 121012	439.00	33 122001	3272.00	33 122002	2613.00	33 122003	1689.00
33 122004	1345.00	33 122005	1200.00	33 122006	945.00	33 123001	59.00	33 123002	49.90	33 123003	269.00
33 123004	345.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00	33 124001	499.00	33 124002	669.00	33 124003	69.00
33 124004	79.00	33 124005	399.00	33 124006	230.00	33 125001	99.90	33 125002	29.90	33 125003	99.00
33 125004	99.00	33 125005	19.90	33 125006	49.00	33 126001	75.00	33 126002	17.90	33 126003	22.90
33 126004	69.00	33 126005	39.90	33 126006	45.00	33 127001	119.00	33 127002	349.00	33 127003	119.00
33 127004	584.00	33 127005	655.00	33 127006	320.00	33 127007	172.34	33 127008	79.90	33 127009	649.00
33 127010	799.00	33 127011	199.90	33 127012	199.90	33 128001	64.90	33 128002	79.90	33 128003	39.99
33 128004	399.00	33 128005	169.90	33 128006	289.00	33 128007	39.99	33 128008	269.00	33 128009	179.00
33 128010	129.90	33 128011	109.65	33 128012	79.90	33 128013	1375.00	33 128014	169.00	33 128015	700.00
33 128016	1249.00	33 128017	1500.43	33 128018	599.00	33 129001	554.50	33 129002	199.00	33 129003	189.00
33 129004	35.00	33 129005	149.00	33 129006	79.00	33 130001	245.00	33 130002	799.00	33 130003	649.00
33 130004	219.00	33 130005	59.90	33 130006	69.90	33 131001	138.00	33 131002	119.00	33 131003	483.79
33 131004	149.00	33 131005	305.00	33 131006	178.00	33 131007	59.90	33 131008	159.00	33 131009	109.00
33 131010	265.00	33 131011	199.00	33 131012	209.00	33 132001	54.90	33 132002	118.00	33 132003	89.90
33 132004	54.90	33 132005	59.00	33 132006	148.00	33 133001	29.90	33 133002	35.00	33 133003	26.90
33 133004	22.90	33 133005	26.90	33 133006	23.90	33 133007	52.46	33 133008	49.00	33 133009	14.90
33 133010	22.90	33 133011	29.00	33 133012	60.00	33 134001	18.40	33 134002	18.40	33 134003	150.00
33 134004	29.90	33 134005	19.90	33 134006	34.90	33 135001	238.00	33 135002	285.00	33 135003	79.00
33 135004	59.90	33 135005	49.00	33 135006	159.00	33 136001	49.00	33 136002	23.90	33 136003	22.90
33 136004	28.90	33 136005	54.00	33 136006	40.00	33 137001	869.00	33 137002	150.00	33 137003	1345.00
33 137004	169.00	33 137005	700.00	33 137006	918.00	33 137007	1215.00	33 137008	2990.00	33 137009	1623.00
33 137010	238.86	33 137011	119.00	33 137012	335.59	33 137013	99.90	33 137014	261.78	33 138001	189.80
33 138002	400.00	33 138003	250.00	33 138004	799.00	33 139001	399.00	33 139002	399.00	33 139003	239.00
33 139004	219.00	33 139005	269.00	33 139006	199.00	33 140001	399.00	33 140002	369.00	33 140003	239.00
33 140004	229.00	33 140005	159.00	33 140006	99.00	33 141001	579.00	33 141002	229.00	33 141003	599.00
33 141004	349.00	33 141005	298.00	33 141006	299.00	33 142001	649.00	33 142002	459.00	33 142003	399.00
33 142004	359.00	33 142005	249.00	33 142006	249.00	33 143001	69.00	33 143002	59.00	33 143003	39.00
33 143004	79.00	33 143005	59.00	33 143006	189.00	33 144001	55.00	33 144002	40.00	33 145001	52.00
33 145002	30.00	33 146001	31.00	33 146002	40.00	33 147001	305.00	33 147002	369.00	33 147003	1140.00
33 147004	129.00	33 147005	229.00	33 147006	49.90	33 148001	1140.00	33 148002	360.00	33 148003	720.00
33 158001	1807.97	33 158002	1807.97	33 158003	1807.97	33 159001	106.66	33 160001	78.13	33 160002	212.45
33 160003	368.00	33 161001	22.36	33 161002	44.72	33 161003	67.08	33 161004	94.40	33 161005	121.71
33 161006	170.65	33 161007	249.92	33 161008	329.78	33 161009	409.65	33 161010	489.51	33 161011	1291.72
33 161012	1692.15	33 161013	2692.58	33 161014	3093.66	33 161015	4094.74	33 161016	4895.61	33 161017	5995.82
33 161018	6096.90	33 161019	7097.98	33 161020	8099.06	33 161021	9100.14	33 161022	10101.22	33 161023	11102.30
33 161024	12103.38	33 161025	13104.46	33 161026	14105.54	33 162001	12.38	33 162002	6.69	33 164001	102.13
33 165001	894.00	33 166001	5.46	33 166002	3.62	33 166003	5.46	33 166004	3.62	33 166005	5.46
33 166006	3.62	33 166007	5.46	33 166008	3.62	33 166009	5.46	33 166010	5.46	33 167001	26.01
33 167002	17.46	33 167003	26.01	33 167004	17.46	33 167005	29.32	33 168001	750.00	33 168002	150.00
33 168003	800.00	33 168004	135.00	33 168005	150.00	33 169001	15.00	33 169002	100.00	33 169003	180.00
33 179001	50979.00	33 179002	14379.00	33 179003	150.00	33 180001	6399.00	33 180002	2799.00	33 180003	1400.00
33 181001	4499.00	33 181002	6199.00	33 182001	3374.37	33 182002	2471.10	33 183001	2299.00	33 183002	2299.00
33 184001	379.00	33 184002	1699.00	33 185001	7202.57	33 185002	6995.00	33 186001	7799.00	33 186002	6299.00
33 187001	7499.00	33 187002	7599.00	33 188001	5999.00	33 188002	5890.00	33 189001	1499.00	33 189002	6799.00
33 190001	548.99	33 190002	1399.00	33 191001	339.00	33 191002	2599.00	33 191003	199.00	33 192001	920.00
33 192002	360.00	33 193001	318.00	33 193002	329.00	33 194001	899.00	33 194002	1648.00	33 195001	298.00
33 195002	30.00	33 196001	11803.97	33 196002	749.00	33 197001	6250.00	33 198001	6250.00	33 198002	4150.00
33 198002	6498.00	33 198003	1599.00	33 198004	548.00	33 199001	1499.00	33 199002	698.00	33 200001	47.20
33 200002	19.90	33 201001	21.90	33 201002	12.43	33 202001	40.80	33 202002	34.00	33 203001	17.30
33 203002	13.55	33 204001	29.10	33 204002	16.40	33 205001	29.90	33 206001	519.00	33 206002	13.00
33 207001	363.00	33 207002	999.00	33 208001	20.70	33 208002	29.90	33 209001	269.00	33 209002	189.00
33 209003	249.00	33 209004	635.00	33 210001	115.00	33 210002	6.80	33 210003	11.75	33 210004	24.00
33 211001	139.00	33 211002	199.00	33 211003	80.00	33 212001	149.00	33 213001	49.00	33 214001	140.00
33 214001	37.03	33 214002	18.96	33 214003	16.75	33 214004	26.75	33 215001	14.11	33 215002	17.50
33 215003	17.65	33 216001	7.89	33 216002	8.87	33 217001	32.25	33 217002	29.63	33 217003	33.71
33 218001	54.45	33 218002	24.80	33 219001	16.50	33 219002	36.00	33 220001	198.00	33 220002	375.79
33 229003	473.00	33 229004	248.00	33 229005	1711.90	33 229006	283.03	33 229007	635.30	33 229008	215.60
33 230001	155.45	33 230002	51.05	33 230003	677.00	33 231001	526.65	33 231002	625.20	33 232001	25.18
33 232002	79.85	33 233001	140.00	33 233002	100.00	33 234001	153.12	33 234002	153.12	33 235001	413.50
33 235001	303.46	33 235002	63.00	33 236001	15.40	33 236002	33.50	33 237001	40.64	33 237002	50.22
33 238001	41.97	33 238002	119.00	33 238003	200.00	33 239001	93.05	33 239002	138.75	33 240001	54.00
33 240002	244.78	33 241001	81.90	33 241002	89.30	33 242001	73.25	33 242002	131.70	33 243001	850.00
33 243002	490.00	33 244001	2200.00	33 244002	5400.00	33 244003	750.00	33 244004	300.00	33 245001	400.00
33 245002	300.00	33 245003	300.00	33 245004	400.00	33 246001	1330.00	33 246002	680.00	33 247001	20900.00
33 247002	11500.00	33 248001	11000.00	33 249001	14000.00	33 250001	370.00	33 250002	200.00	33 250003	690.00
33 250002	500.00	33 251001	85.00	33 251002	105.00	33 251003	279.00	33 251004	45.00	33 252001	50.00
33 252002	60.00	33 253001	90.00	33 253002	70.00	33 253003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 033001	25.73	34 033002	22.32	34 033003	41.80	34 034001	77.27	34 034002	108.83	34 035001	117.00	34 035002	151.30
34 035002	295.15	34 036001	102.90	34 036002	147.25	34 037001	48.67	34 037002	44.50	34 038001	90.17	34 038002	105.90
34 038002	105.90	34 039001	45.00	34 039002	70.00	34 040001	115.80	34 040002	85.56	34 041001	27.00	34 041002	28.07
34 041002	79.43	34 042001	29.00	34 042002	26.81	34 042003	62.90	34 043001	25.00	34 043002	32.48	34 043003	34.57
34 043003	28.07	34 043004	77.78	34 043005	37.18	34 044001	28.10	34 044002	30.90	34 044003	77.78	34 044004	10.40
34 044004	28.07	34 045001	14.00	34 045002	17.85	34 046001	17.95	34 046002	16.92	34 046003	10.40	34 046004	9.90
34 046002	36.08	34 046003	37.80	34 046004	33.00	34 047001	9.20	34 047002	12.67	34 047003	11.57	34 047004	47.78
34 047004	39.80	34 047005	40.40	34 047006	8.65	34 047007	18.73	34 047008	30.67	34 047009	18.82	34 047010	11.00
34 047010	12.17	34 048001	11.57	34 048002	16.63	34 048003	19.40	34 048004	12.67	34 048005	13.17	34 048006	8.67
34 049002	6.23	34 049003	4.83	34 049004	4.92	34 050001	8.60	34 050002	10.33	34 050003	28.07	34 050004	35.87
34 050004	10.33	34 051001	13.57	34 051002	13.83	34 051003	10.55	34 051004	13.90	34 051005	10.82	34 051006	11.00
34 052002	43.60	34 052003	39.90	34 052004	34.67	34 053001	36.23	34 053002	19.30	34 053003	75.87	34 053004	9.77
34 053004	30.00	34 054001	15.90	34 054002	23.99	34 055001	38.70	34 055002	6.00	34 055003	9.25	34 055004	10.90
34 055004	46.23	34 056001	5.73	34 056002	7.62	34 056003	5.60	34 056004	13.17	34 056005	13.17	34 056006	8.67
34 057002	12.57	34 058001	17.97	34 058002	14.15	34 058003	15.58	34 058004	13.67	34 058005	8.67	34 058006	75.87
34 058006	18.20	34 058007	19.23	34 059001	21.80	34 059002	18.11	34 059003	9.00	34 059004	9.77	34 059005	9.25
34 059005	12.33	34 060001	10.20	34 060002	18.23	34 060003	10.20	34 060004	19.30	34 060005	12.67	34 060006	10.90
34 061001	5.03	34 061002	51.27	34 061003	4.53	34 061004	12.77	34 062001	6.00	34 062002	9.25	34 062003	10.90
34 062003	23.83	34 062004	30.90	34 063001	11.83	34 063002	18.73	34 063003	21.73	34 063004	10.90	34 063005	9.25
34 063005	13.67	34 064001	5.97	34 064002	5.20	34 064003	7.25	34 064004	8.69	34 064005	10.90	34 064006	9.25
34 065002	13.03	34 065003	15.50	34 065004	11.33	34 066001	9.30	34 066002	22.00	34 066003	22.93	34 066004	14.17
34 066004	7.67	34 067001	17.80	34 067002	22.73	34 067003	29.67	34 067004	9.76	34 067005	14.17	34 067006	23.73
34 068002	13.83	34 068003	15.57	34 068004	14.40	34 069001	21.57	34 069002	8.35	34 069003	11.57	34 069004	11.00
34 070002	33.73	34 070003	28.33	34 070004	20.00	34 071001	7.62	34 071002	4.45	34 071003	8.00	34 071004	8.77
34 072002	33.20	34 073001	22.90	34 073002	31.57	34 074001	23.67	34 074002	15.83	34 074003	8.00	34 074004	8.77
34 074004	53.33	34 075001	45.59	34 075002	29.33	34 076001	20.23	34 076002	29.07	34 077001	11.57	34 077002	35.26
34 077002	133.50	34 077003	149.50	34 077004	126.42	34 078001	21.79	34 078002	22.25	34 079001	34.63	34 079002	14.57
34 079002	55.67	34 080001	16.17	34 080002	36.23	34 081001	35.45	34 081002	51.93	34 081003	197.13	34 081004	8.00
34 082001	70.78	34 082002	67.06	34 083001	23.50	34 083002	93.23	34 083003	56.98	34 084001	8.00	34 084002	8.77
34 084002	20.73	34 084003	10.00	34 085001	465.67	34 085002	411.67	34 085003	116.91	34 085004	15.83	34 085005	8.00
34 087001	11.67	34 087002	9.00	34 087003	6.27	34 087004	4.45	34 087005	15.83	34 088001	8.00	34 088002	8.77
34 088002	5.33	34 088003	32.83	34 089001	6.62	34 089002	37.88	34 089003	45.40	34 090001	116.67	34 090002	78.41
34 090002	123.00	34 091001	613.59	34 091002	36.32	34 092001	79.74	34 092002	219.05	34 093001	78.41	34 093002	78.00
34 093002	38.57	34 094001	69.64	34 094002	110.00	34 095001	114.14	34 095002	148.00	34 095003	148.00	34 095004	140.00
34 096001	125.00	34 096002	52.94	34 097001	100.00	34 097002	41.00	34 098001	125.00	34 098002	78.00	34 098003	140.00
34 099001	150.00	34 099002	160.00	34 100001	144.00	34 100002	105.00	34 101001	130.00	34 101002	136.00	34 101003	136.00
34 102001	33.80	34 102002	29.23	34 102003	26.60	34 102004	27.23	34 102005	29.58	34 103001	107.27	34 103002	42.00
34 103002	238.77	34 104001	328.77	34 104002	199.90	34 105001	241.43	34 105002	146.94	34 106001	499.00	34 106002	145.00
34 106001	343.99	34 106002	540.00	34 107001	180.00	34 107002	70.00	34 107003	146.94	34 108001	145.00	34 108002	99.00
34 108002	42.00	34 108003	42.00	34 118001	219.00	34 118002	149.00	34 118003	899.00	34 118004	145.00	34 118005	99.00
34 118005	719.00	34 118006	119.00	34 119001	74.50	34 119002	66.25	34 119003	199.00	34 119004	149.00	34 119005	99.00
34 119005	98.00	34 119006	98.00	34 120001	34.50	34 120002	30.50	34 120003	699.00	34 121001	149.00	34 121002	1799.00
34 120005	12.99	34 120006	9.99	34 121001	559.00	34 121002	259.00	34 121003	189.00	34 121004	229.00	34 121005	229.00
34 121005	249.99	34 121006	379.00	34 122001	2999.00	34 122002	1699.00	34 122003	599.00	34 122004	149.00	34 122005	79.00
34 121011	629.00	34 122006	599.99	34 123001	209.00	34 123002	89.90	34 123003	159.00	34 123004	154.00	34 123005	19.00
34 122005	599.99	34 123006	309.90	34 124001	184.50	34 124002	266.00	34 124003	22.90	34 124004	199.00	34 124005	154.00
34 123005	119.00	34 124006	729.00	34 125001	625.00	34 125002	295.00	34 125003	148.00	34 125004	148.00	34 125005	148.00
34 124005	690.00	34 125006	59.00	34 126001	24.50	34 126002	24.50	34 126003	22.90	34 126004	19.00	34 126005	19.00
34 125005	89.00	34 126006	89.00	34 127001	79.90	34 127002	189.00	34 127003	189.00	34 127004	154.00	34 127005	154.00
34 126005	49.00	34 127006	729.00	34 127007	799.00	34 128001	149.00	34 128002	179.00	34 128003	241.13	34 128004	39.99
34 127005	399.00	34 127012	399.00	34 128001	84.90	34 128002	219.00	34 128003	479.00	34 128004	241.13	34 128005	39.99
34 127011	249.00	34 128006	279.00	34 128007	829.00	34 128008	14.99	34 128009	39.99	34 128010	198.00	34 128011	130.68
34 128005	398.00	34 128012	1399.00	34 128013	400.92	34 128014	161.79	34 128015	99.99	34 128016	198.00	34 128017	130.68
34 128017	399.00	34 128018	159.99	34 129001	109.00	34 129002	97.25	34 129003	249.00	34 129004	99.00	34 129005	99.00
34 129005	139.00	34 129006	258.00	34 130001	14.99	34 130002	49.99	34 130003	21.99	34 130004	198.00	34 130005	198.00
34 130005	369.00	34 130006	729.00	34 131001	278.00	34 131002	69.90	34 131003	383.86	34 131004	178.00	34 131005	54.00
34 131005	258.00	34 131006	279.00	34 131007	599.00	34 131008	209.00	34 131009	178.00	34 131010	78.00	34 131011	34.00
34 131011	769.00	34 131012	279.00	34 132001	148.00	34 132002	149.00	34 132003	68.00	34 132004	58.00	34 132005	16.99
34 132005	379.00	34 132006	199.00	34 133001	98.00	34 133002	34.90	34 133003	44.00	34 133004	34.00	34 133005	58.00
34 133005	48.00	34 133006	89.00	34 133007	199.00	34 133008	54.00	34 133009	68.00	34 133010	68.00	34 133011	16.99
34 133011	98.45	34 133012	98.45	34 134001	54.50	34 134002	84.50	34 134003	14.99	34 134004	890.00	34 134005	200.00
34 134005	13.00	34 135001	239.00	34 135002	239.00	34 135003	65.00	34 135004	299.00	34 135005	209.00	34 135006	1570.00
34 135005	334.00	34 135006	29.00	34 136001	19.90	34 136002	40.00	34 136003	219.00	34 136004	359.00	34 136005	149.00
34 136005	39.00	34 136006	310.00	34 137001	235.00	34 137002	115.00	34 137003	359.00	34 137004	249.00	34 137005	198.00
34 137005	165.00	34 137006	499.00	34 137007	1999.00	34 137008	949.00	34 137009	209.00	34 137010	209.00	34 137011	199.00
34 137011	369.00	34 137012	1800.00	34 138001	225.00	34 138002	483.74	34 138003	219.00	34 138004	219.00	34 138005	196.32
34 138003	179.90	34 138004	519.00	34 139001	265.00	34 139002	193.00	34 139003	359.00	34 139004	249.00	34 139005	639.00
34 139005	285.11	34 139006	569.00	34 140001	341.80	34 140002	129.00	34 140003	279.00	34 140004	299.00	34 140005	55.00
34 140005	499.00	34 140006	699.00	34 141001	149.00	34 141002	160.00	34 141003	1099.00	34 141004	3440.50	34 141005	17.05
34 141005	379.00	34 142006	2										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 314001	189.00	34 314002	179.00	34 315001	195.00	34 315002	160.00	34 315003	150.00	34 315004	150.00	34 316001	150.00
34 315005	320.00	34 315006	185.00	34 315007	170.00	34 316001	29.00	34 316002	59.00	34 316003	78.00	34 318001	286.00
34 316004	3.50	34 316005	19.90	34 317001	7883.33	34 317002	1817.50	34 317003	5457.00	34 318002	650.00	34 319001	286.00
34 318003	420.00	34 318004	630.00	34 318005	300.00	34 318006	620.00	34 318007	1121.00	34 319002	286.00	34 320001	78.00
34 319002	164.00	34 320001	200.00	34 320002	35.00	34 320003	39.00	34 320004	95.00	34 320005	78.00	34 321001	60.00
34 321001	62.50	34 321002	42.50	34 322001	590.00	34 322002	590.00	34 322003	590.00	34 323001	60.00	34 324001	549.00
34 324001	549.00	34 324002	60.00	34 324003	360.00	34 325001	12.00	34 325002	7.00	34 326001	35.00	34 327001	33.00
34 326002	33.00	34 327001	67.31	34 327002	30.38	34 328001	49.00	34 328002	49.00	34 328003	39.00	34 328004	38.00
34 328004	38.00	34 328005	15.00	34 329001	90.00	34 329002	69.00	34 330001	88.00	34 330002	116.00	34 330003	159.00
34 330003	159.00	34 331001	239.00	34 331002	119.00	34 332001	70.00	34 332002	1299.00	34 332003	67.50	34 332004	48.00
34 332004	48.00	34 332005	78.00	34 332006	107.00	34 332007	48.00	34 333001	187.00	34 333002	180.00	34 333003	185.00
34 333003	185.00	34 333004	65.00	34 333005	145.00	34 333006	49.00	34 333007	90.00	34 333008	42.00	34 333009	150.00
34 333009	150.00	34 334001	3000.00	34 334002	500.00	34 334003	14900.00	34 334004	8500.00	34 334005	115.00	34 334006	115.00
34 334006	115.00	34 334007	2015.00	35 001001	13.00	35 001002	10.83	35 001003	13.00	35 001004	9.87	35 001005	14.00
35 001005	14.00	35 001006	14.00	35 001007	14.00	35 001008	14.00	35 001009	14.00	35 001010	15.00	35 002001	57.14
35 002001	57.14	35 002002	50.00	35 003001	11.00	35 003002	13.00	35 003003	125.53	35 004001	65.66	35 004002	24.00
35 004002	24.00	35 005001	3.50	35 005002	3.50	35 005003	4.50	35 006001	3.50	35 006002	1.70	35 006003	3.00
35 006003	3.00	35 007001	35.94	35 007002	29.26	35 008001	80.00	35 008002	136.25	35 009001	60.00	35 009002	150.00
35 009002	150.00	35 010001	56.98	35 010002	54.08	35 010003	46.85	35 010004	52.38	35 011001	22.50	35 011002	20.50
35 011002	20.50	35 012001	39.21	35 012002	22.00	35 013001	11.49	35 013002	10.21	35 014001	77.14	35 014002	39.98
35 014002	39.98	35 014003	66.00	35 015001	20.34	35 015002	15.99	35 015003	18.50	35 016001	109.90	35 016002	43.67
35 016002	43.67	35 016003	47.50	35 016004	44.90	35 016005	63.00	35 016006	39.00	35 017001	40.90	35 017002	61.90
35 017002	61.90	35 017003	76.00	35 017004	30.00	35 017005	69.07	35 017006	96.00	35 017007	76.00	35 017008	95.00
35 017008	95.00	35 017009	39.60	35 018001	46.00	35 018002	14.00	35 018003	57.90	35 018004	67.40	35 018005	94.15
35 018005	94.15	35 018006	59.90	35 018007	74.17	35 018008	64.17	35 018009	59.90	35 018010	118.00	35 018011	104.93
35 018011	104.93	35 018012	195.00	35 018013	96.00	35 018014	96.00	35 018015	100.00	35 018016	98.00	35 018017	80.00
35 018017	80.00	35 019001	35.00	35 019002	26.00	35 019003	43.90	35 019004	35.83	35 020001	70.00	35 020002	55.60
35 020002	55.60	35 021001	85.00	35 021002	56.90	35 021003	48.00	35 022001	44.40	35 022002	40.86	35 023001	64.90
35 023001	64.90	35 023002	56.00	35 023003	38.90	35 023004	288.89	35 023005	785.33	35 024001	154.00	35 024002	162.90
35 024002	162.90	35 025001	48.67	35 025002	49.23	35 025003	45.00	35 025004	40.00	35 025005	70.00	35 025006	70.00
35 025006	70.00	35 025007	31.27	35 025008	70.00	35 026001	140.00	35 026002	146.57	35 027001	75.00	35 027002	95.00
35 027002	95.00	35 028001	93.33	35 028002	118.58	35 028003	96.43	35 029001	314.61	35 029002	135.64	35 030001	14.00
35 030001	14.00	35 030002	11.25	35 030003	14.74	35 030004	14.97	35 030005	13.42	35 031001	102.98	35 031002	102.49
35 031002	102.49	35 032001	292.86	35 032002	28.66	35 032003	37.15	35 033001	32.00	35 033002	37.57	35 033003	32.00
35 033003	32.00	35 034001	86.00	35 034002	104.50	35 035001	94.00	35 035002	99.00	35 036001	75.00	35 036002	95.00
35 036002	95.00	35 037001	46.00	35 037002	42.37	35 038001	115.90	35 038002	10.00	35 039001	99.00	35 039002	12.00
35 039002	12.00	35 040001	84.00	35 040002	116.67	35 041001	85.71	35 041002	66.16	35 042001	35.00	35 042002	56.83
35 042002	56.83	35 042003	25.42	35 043001	26.67	35 043002	31.50	35 043003	25.36	35 043004	35.00	35 043005	99.47
35 043005	99.47	35 044001	27.50	35 044002	20.46	35 044003	19.10	35 044004	23.00	35 045001	7.23	35 045002	9.00
35 045002	9.00	35 045003	7.25	35 045004	7.75	35 046001	33.83	35 046002	37.40	35 046003	33.75	35 046004	35.00
35 046004	35.00	35 047001	16.57	35 047002	11.93	35 047003	24.00	35 047004	11.92	35 047005	29.45	35 047006	11.90
35 047006	11.90	35 047007	11.90	35 047008	11.90	35 047009	27.13	35 047010	11.90	35 048001	23.90	35 048002	23.90
35 048002	23.90	35 048003	16.00	35 048004	15.00	35 049001	7.33	35 049002	8.90	35 049003	5.00	35 049004	7.00
35 049004	7.00	35 050001	9.33	35 050002	11.77	35 050003	15.00	35 050004	11.00	35 051001	6.83	35 051002	6.90
35 051002	6.90	35 051003	7.00	35 051004	3.00	35 052001	16.57	35 052002	33.30	35 052003	55.83	35 052004	43.33
35 052004	43.33	35 053001	29.00	35 053002	36.23	35 053003	35.00	35 053004	34.83	35 054001	18.92	35 054002	20.33
35 054002	20.33	35 055001	31.67	35 055002	37.23	35 055003	29.50	35 055004	21.50	35 056001	4.30	35 056002	4.07
35 056002	4.07	35 056003	5.17	35 056004	5.00	35 057001	19.00	35 057002	19.00	35 058001	9.80	35 058002	9.80
35 058002	9.80	35 058003	9.13	35 058004	9.48	35 058005	10.33	35 058006	13.17	35 059001	11.17	35 059002	11.17
35 059002	11.17	35 059003	13.43	35 059004	13.50	35 059005	14.73	35 059006	13.00	35 060001	5.00	35 060002	7.57
35 060002	7.57	35 060003	4.17	35 060004	4.00	35 060005	4.50	35 061001	4.00	35 061002	35.83	35 061003	17.40
35 061003	17.40	35 061004	22.90	35 062001	9.50	35 062002	11.83	35 062003	11.30	35 062004	15.88	35 063001	10.50
35 063001	10.50	35 063002	14.17	35 063003	14.83	35 063004	9.33	35 063005	17.93	35 064001	9.40	35 064002	5.43
35 064002	5.43	35 064003	6.23	35 064004	24.77	35 064005	6.50	35 065001	10.00	35 065002	10.00	35 065003	7.33
35 065003	7.33	35 066001	6.67	35 066002	9.40	35 066003	5.50	35 066004	8.00	35 067001	11.43	35 067002	25.40
35 067002	25.40	35 067003	20.00	35 067004	10.33	35 068001	15.00	35 068002	16.00	35 068003	19.65	35 068004	12.00
35 068004	12.00	35 069001	16.50	35 069002	11.23	35 070001	15.83	35 070002	20.67	35 070003	28.73	35 070004	14.33
35 070004	14.33	35 071001	6.67	35 071002	9.19	35 072001	12.00	35 072002	13.83	35 073001	59.33	35 073002	65.47
35 073002	65.47	35 074001	19.80	35 074002	20.23	35 074003	17.00	35 074004	20.00	35 075001	36.00	35 075002	20.84
35 075002	20.84	35 076001	25.84	35 076002	24.77	35 077001	89.90	35 077002	19.00	35 078001	160.00	35 077004	60.00
35 077004	60.00	35 078001	17.50	35 078002	12.83	35 079001	31.77	35 079002	25.00	35 080001	34.94	35 080002	29.75
35 080002	29.75	35 081001	34.57	35 081002	55.99	35 081003	43.74	35 082001	82.57	35 082002	66.47	35 083001	19.43
35 083001	19.43	35 083002	78.13	35 083003	62.22	35 084001	15.12	35 084002	11.40	35 084003	10.00	35 085001	424.31
35 085001	424.31	35 085002	360.67	35 086001	102.40	35 086002	205.71	35 087001	25.32	35 087002	4.80	35 087003	13.33
35 087003	13.33	35 087004	11.67	35 087005	21.13	35 088001	5.66	35 088002	11.67	35 088003	6.67	35 088004	10.50
35 088004	10.50	35 089001	150.75	35 089002	119.99	35 090001	123.20	35 090002	19.70	35 091001	290.00	35 091002	249.50
35 091002	249.50	35 092001	200.00	35 092002	150.00	35 093001	126.67	35 093002	104.00	35 094001	80.00	35 094002	83.20
35 094002	83.20	35 095001	95.52	35 095002	87.84	35 095003	108.81	35 096001	282.86	35 096002	38.24	35 097001	83.00
35 097001	83.00	35 097002	90.00	35 098001	79.17	35 098002	115.00	35 099001	160.00	35 099002	180.00	35 100001	179.00
35 100001	179.00	35 100002	151.00	35 101001	145.00	35 101002	150.00	35 102001	27.46	35 102002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 209001	166.00	35 209002	359.00	35 209003	139.00	35 209004	339.00	35 210001	14.50	35 210002	19.00		
35 210003	9.90	35 210004	15.99	35 211001	199.00	35 211002	195.00	35 212001	49.00	35 212002	79.00		
35 213001	342.20	35 213002	34.00	35 214001	26.90	35 214002	29.85	35 214003	26.40	35 214004	20.00		
35 215001	17.59	35 215002	18.59	35 215003	14.04	35 216001	8.39	35 216002	9.57	35 217001	20.00		
35 217002	32.86	35 217003	31.98	35 218001	31.10	35 218002	66.99	35 219001	20.35	35 219002	145.48		
35 229001	224.00	35 229002	224.00	35 229003	144.90	35 229004	115.12	35 229005	224.08	35 229006	78.00		
35 229007	1985.00	35 229008	297.00	35 229009	926.70	35 229010	115.12	35 229011	224.08	35 230001	57.50		
35 230002	82.00	35 230003	255.00	35 231001	20.00	35 231002	52.00	35 232001	42.50	35 232002	47.00		
35 233001	139.00	35 233002	34.25	35 233003	89.44	35 234001	252.00	35 234002	614.49	35 235001	165.12		
35 235002	318.50	35 236001	34.50	35 236002	20.00	35 237001	12.17	35 237002	22.00	35 238001	66.99		
35 238002	129.00	35 239001	34.90	35 239002	77.50	35 240001	102.10	35 240002	233.72	35 241001	99.54		
35 241002	187.00	35 242001	143.00	35 242002	19.50	35 243001	69.50	35 243002	800.00	35 244001	600.00		
35 244002	6000.00	35 244003	280.00	35 244004	400.00	35 245001	450.00	35 245002	250.00	35 245003	500.00		
35 245004	500.00	35 246001	777.20	35 246002	1950.00	35 247001	4942.76	35 247002	7700.00	35 248001	5000.00		
35 248002	822.00	35 249001	300.00	35 249002	450.00	35 250001	1264.61	35 250002	15000.00	35 251001	100.00		
35 251002	450.00	35 251003	100.00	35 251004	80.00	35 252001	45.00	35 252002	70.00	35 253001	100.00		
35 253002	120.00	35 253003	60.00	35 254001	71.69	35 254002	146.67	35 255001	140.00	35 255002	79.00		
35 256001	124.20	35 256002	109.90	35 256003	172.00	35 257001	20.00	35 257002	29.90	35 258001	89.33		
35 258002	76.43	35 258003	66.61	35 259001	255.00	35 259002	145.09	35 260001	36.00	35 260002	15.50		
35 261001	26.00	35 261002	19.50	35 261003	71.00	35 261004	41.50	35 262001	13.31	35 262002	9.90		
35 263001	5.52	35 263002	19.50	35 263003	23.90	35 263004	12.18	35 264001	153.00	35 264002	119.99		
35 265001	18.00	35 265002	24.60	35 266001	6.49	35 266002	16.90	35 270001	5.50	35 270002	5.50		
35 277001	5.50	35 277002	14.00	35 278001	40.00	35 278002	39.00	35 280001	231.00	35 280002	595.00		
35 281001	2600.00	35 281002	300.00	35 282001	232400.00	35 282002	317000.00	35 283001	126200.00	35 283002	193900.00		
35 282005	239000.00	35 282006	179400.00	35 283001	1343.00	35 283002	2199.00	35 284001	11.47	35 285001	12.03		
35 286001	71.88	35 286002	78.94	35 287001	1048.47	35 287002	905.23	35 288001	18.90	35 288002	135.00		
35 289001	949.90	35 289002	1250.00	35 290001	11654.02	35 291001	195.02	35 292001	216.13	35 292002	1279.32		
35 293001	1779.00	35 293002	4060.00	35 294001	8.00	35 294002	154.28	35 295007	55.00	35 295022	120.00		
35 295007	74.00	35 295158	51.00	35 296001	10.00	35 296002	650.00	35 296003	1242.50	35 297001	1719.67		
35 307002	1281.67	35 308001	279.17	35 308002	208.00	35 309001	1630.00	35 310001	1890.83	35 310002	950.00		
35 310002	1458.33	35 311001	4215.00	35 311002	1690.00	35 312001	1442.50	35 312002	369.17	35 313001	995.83		
35 313002	1420.00	35 314001	200.00	35 314002	190.00	35 315001	160.00	35 315002	250.00	35 315003	185.00		
35 315004	160.00	35 315005	185.00	35 315006	180.00	35 315007	370.00	35 316001	11.00	35 316002	12.00		
35 316003	36.00	35 316004	3.00	35 316005	4.00	35 317001	8096.27	35 317002	3363.00	35 317003	3238.50		
35 318001	650.00	35 318002	720.00	35 318003	810.00	35 318004	370.00	35 318005	425.00	35 318006	827.00		
35 318007	925.00	35 319001	360.00	35 319002	429.00	35 320001	25.00	35 320002	20.00	35 320003	2300.00		
35 320004	30.00	35 320005	15.00	35 321001	30.00	35 321002	28.50	35 322001	389.00	35 322002	313.00		
35 323001	23.00	35 323002	50.00	35 324001	450.00	35 324002	340.00	35 324003	325.00	35 325001	5.00		
35 325002	7.00	35 326001	26.00	35 326002	31.00	35 327001	29.00	35 327002	46.66	35 328001	150.00		
35 328002	215.00	35 328003	30.00	35 328004	120.00	35 328005	38.95	35 329001	1899.00	35 329002	69.50		
35 330001	120.00	35 330002	199.90	35 330003	299.00	35 331001	85.00	35 331002	99.00	35 332001	590.00		
35 332002	95.00	35 342001	64.00	35 342002	65.00	35 342003	48.00	35 342004	48.00	35 342005	11.00		
35 343001	121.00	35 343002	147.00	35 343003	255.00	35 343004	140.00	35 343005	20.00	35 343006	38.00		
35 343007	59.00	35 343008	72.00	35 343009	119.00	35 344001	1461.00	35 344002	800.00	35 345001	9100.00		
35 345002	8500.00	35 346001	526.00	35 346002	81.00	35 346003	81.00	35 001001	12.00	35 001002	10.50		
35 001003	11.50	35 001004	11.00	35 001005	11.20	35 001006	10.00	35 001007	11.00	35 001008	8.90		
35 001009	10.00	35 001010	11.00	35 001011	14.00	35 001012	12.50	35 001013	24.38	35 001014	8.90		
35 001015	12.50	35 001016	10.00	35 001017	10.00	35 001018	11.00	35 001019	10.00	35 001020	11.50		
35 002001	78.03	35 002002	52.14	35 002003	53.42	35 002004	47.22	35 003001	10.23	35 003002	11.43		
35 003003	10.50	35 003004	9.50	35 003005	51.76	35 003006	64.58	35 004001	88.24	35 004002	17.40		
35 004003	25.00	35 004004	20.52	35 005001	5.00	35 005002	5.00	35 005003	5.00	35 005004	5.00		
35 005005	5.50	35 005006	5.00	35 006001	2.00	35 006002	2.00	35 006003	1.50	35 006004	1.20		
35 006005	2.20	35 006006	2.00	35 007001	58.28	35 007002	35.94	35 007003	39.71	35 007004	34.45		
35 008001	141.79	35 008002	94.29	35 009001	29.33	35 009002	104.76	35 009003	48.00	35 009004	10.00		
35 009003	125.00	35 009004	105.00	35 010001	29.33	35 010002	48.25	35 010003	69.34	35 010004	38.64		
35 010005	76.56	35 010006	99.01	35 010007	43.75	35 010008	53.17	35 011001	20.00	35 011002	18.50		
35 011003	20.50	35 011004	18.50	35 012001	39.80	35 012002	26.00	35 012003	41.94	35 012004	28.00		
35 013001	31.05	35 013002	12.92	35 013003	10.50	35 013004	11.50	35 014001	38.61	35 014002	27.99		
35 014003	33.51	35 014004	63.33	35 014005	102.11	35 014006	37.66	35 015001	15.86	35 015002	17.17		
35 015003	10.90	35 015004	15.00	35 015005	22.22	35 016001	34.57	35 016002	46.00	35 016003	61.90		
35 016003	20.90	35 016004	61.90	35 016005	40.81	35 016006	34.57	35 016007	46.00	35 016008	61.90		
35 016009	57.00	35 016010	19.80	35 016011	50.00	35 016012	40.17	35 017001	68.00	35 017002	64.00		
35 017003	62.90	35 017004	49.00	35 017005	70.00	35 017006	79.00	35 017007	80.89	35 017008	55.00		
35 017009	22.50	35 017010	73.67	35 017011	90.00	35 017012	77.10	35 018001	66.00	35 017014	72.00		
35 017015	39.25	35 017016	39.40	35 017017	52.90	35 017018	52.15	35 018001	84.00	35 018002	86.20		
35 018003	77.67	35 018004	160.67	35 018005	65.00	35 018006	57.57	35 018007	90.23	35 018008	67.10		
35 018009	38.17	35 018010	70.00	35 018011	64.50	35 018012	58.73	35 018013	78.25	35 018014	69.50		
35 018015	73.42	35 018016	65.23	35 018017	52.25	35 018018	70.00	35 018019	101.67	35 018020	123.00		
35 018021	110.00	35 018022	165.00	35 018023	179.71	35 018024	116.42	35 018025	155.00	35 018026	159.90		
35 018027	86.00	35 018028	80.00	35 018029	82.00	35 018030	45.90	35 018031	102.00	35 018032	107.67		
35 018033	50.00	35 018034	72.00	35 019001	34.60	35 019002	34.40	35 019003	24.50	35 019004	22.17		
35 019005	43.14	35 019006	11.23	35 019007	35.00	35 019008	15.00	35 020001	61.27	35 020002	81.90		
35 020003	80.00	35 020004	35.33	35 021001	64.90	35 021002	110.35	35 021003	69.90	35 021004	64.50		
35 021005	29.00	35 021006	43.00	35 022001	59.90	35 022002	31.00	35 022003	50.32	35 022004	52.90		
35 023001	48.00	35 023002	59.50	35 023003	457.75	35 023004	43.23	35 023005	104.09	35 023006	47.90		
35 023007	163.24	35 023008	254.90	35 023009	74.00	35 023010	86.00	35 024001	152.60	35 024002	162.33		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 068001	22.90	36 068002	19.90	36 068003	11.80	36 068004	24.90	36 068005	24.00	36 068006	12.00
36 068007	14.00	36 068008	9.80	36 069001	25.90	36 069002	24.61	36 069003	16.90	36 069004	10.63
36 070001	31.73	36 070002	33.23	36 070003	13.13	36 070004	16.97	36 070005	17.23	36 070006	15.73
36 070007	12.47	36 070008	14.67	36 071001	6.53	36 071002	18.57	36 071003	8.20	36 071004	9.20
36 072001	59.90	36 072002	42.17	36 072003	10.97	36 072004	17.57	36 073001	35.00	36 073002	55.90
36 073003	79.13	36 073004	19.13	36 074001	21.00	36 074002	15.90	36 074003	15.90	36 074004	29.90
36 074005	18.04	36 074006	17.50	36 074007	21.00	36 074008	16.00	36 075001	56.00	36 075002	37.80
36 075003	22.00	36 075004	28.00	36 076001	26.88	36 076002	28.45	36 076003	30.00	36 076004	23.26
36 077001	49.00	36 077002	140.00	36 077003	299.00	36 077004	139.90	36 077005	100.60	36 077006	100.00
36 077007	216.00	36 077008	65.00	36 078001	20.00	36 078002	13.63	36 078003	19.25	36 078004	25.56
36 079001	26.82	36 079002	19.19	36 079003	57.36	36 079004	29.77	36 080001	29.53	36 080002	26.82
36 080003	24.43	36 080004	44.74	36 081001	33.13	36 081002	30.92	36 081003	28.97	36 081004	4.77
36 081005	36.59	36 081006	47.00	36 082001	75.22	36 082002	70.80	36 082003	84.51	36 082004	103.52
36 083001	23.25	36 083002	17.10	36 083003	41.89	36 083004	101.56	36 083005	57.67	36 083006	95.31
36 084001	13.25	36 084002	27.50	36 084003	19.45	36 084004	14.00	36 084005	13.00	36 084006	10.00
36 085001	259.00	36 085002	199.45	36 085003	350.00	36 085004	450.00	36 086001	185.02	36 086002	129.90
36 085003	178.41	36 086004	199.19	36 087001	4.92	36 087002	11.00	36 087003	22.25	36 087004	14.17
36 087005	10.00	36 087006	4.21	36 087007	7.50	36 087008	13.33	36 087009	11.67	36 087010	4.18
36 088001	3.04	36 088002	16.00	36 088003	12.50	36 088004	10.00	36 088005	6.13	36 088006	6.82
36 088007	10.00	36 088008	10.50	36 089001	71.79	36 089002	40.93	36 089003	52.56	36 089004	53.90
36 090001	6.90	36 090002	8.10	36 090003	99.44	36 090004	115.00	36 091001	151.72	36 091002	432.22
36 091003	32.31	36 091004	10.00	36 092001	158.82	36 092002	132.80	36 092003	217.39	36 092004	289.09
36 093001	42.86	36 093002	109.67	36 093003	3.50	36 093004	180.00	36 094001	110.88	36 094002	112.22
36 094003	89.92	36 094004	89.92	36 095001	131.67	36 095002	62.84	36 095003	75.21	36 095004	96.00
36 095005	52.68	36 095006	95.45	36 096001	131.67	36 096002	202.86	36 096003	109.52	36 096004	257.14
36 097001	41.00	36 097002	60.00	36 097003	120.00	36 097004	72.90	36 098001	78.00	36 098002	110.00
36 098003	100.00	36 098004	69.90	36 099001	176.67	36 099002	300.00	36 099003	255.00	36 099004	112.90
36 100001	149.00	36 100002	230.00	36 100003	210.00	36 100004	149.90	36 101001	140.00	36 101002	85.00
36 101003	170.00	36 101004	140.00	36 102001	39.44	36 102002	39.77	36 102003	21.08	36 102004	33.45
36 102005	26.06	36 102006	26.06	36 102007	25.23	36 102008	25.23	36 103001	196.89	36 103002	131.00
36 103001	92.36	36 103002	146.32	36 103003	155.72	36 103004	224.99	36 104001	196.89	36 104002	131.00
36 104003	328.58	36 104004	110.00	36 104005	184.29	36 104006	228.95	36 105001	116.00	36 105002	172.00
36 105003	229.00	36 105004	120.00	36 106001	129.64	36 106002	338.00	36 106003	314.66	36 106004	93.00
36 107001	147.36	36 107002	145.33	36 107003	79.33	36 107004	210.67	36 107005	72.13	36 107006	240.00
36 108001	38.00	36 108002	42.00	36 108003	42.00	36 108004	35.00	36 108005	28.00	36 108006	42.00
36 118001	309.00	36 118002	348.00	36 118003	439.00	36 118004	218.00	36 118005	299.00	36 118006	299.00
36 118007	99.90	36 118008	139.00	36 118009	559.00	36 118010	399.00	36 118011	249.00	36 118012	149.00
36 119001	59.11	36 119002	204.88	36 119003	169.00	36 119004	29.99	36 119005	62.40	36 119006	29.90
36 119007	118.00	36 119008	79.90	36 119009	149.00	36 119010	89.00	36 119011	495.00	36 119012	58.00
36 120001	79.00	36 120002	36.47	36 120003	99.00	36 120004	12.99	36 120005	99.00	36 120006	54.00
36 120007	159.00	36 120008	23.90	36 120009	56.76	36 120010	32.90	36 120011	49.00	36 120012	59.00
36 121001	371.00	36 121002	729.00	36 121003	400.00	36 121004	429.00	36 121005	529.00	36 121006	179.00
36 121007	259.00	36 121008	499.00	36 121009	149.00	36 121010	99.90	36 121011	348.00	36 121012	749.00
36 121013	219.00	36 121014	239.00	36 121015	229.00	36 121016	149.99	36 121017	399.00	36 121018	188.00
36 121019	529.00	36 121020	219.00	36 121021	129.00	36 121022	589.00	36 121023	444.15	36 121024	219.00
36 122001	1599.00	36 122002	1995.00	36 122003	912.08	36 122004	419.99	36 122005	2690.00	36 122006	1299.00
36 122007	699.00	36 122008	1605.90	36 122009	3845.16	36 122010	1398.00	36 122011	2190.00	36 122012	1498.00
36 123001	145.00	36 123002	594.15	36 123003	489.00	36 123004	44.99	36 123005	599.00	36 123006	179.00
36 123007	149.00	36 123008	398.00	36 123009	169.00	36 123010	118.15	36 123011	209.00	36 123012	199.00
36 124001	299.00	36 124002	499.00	36 124003	249.00	36 124004	159.00	36 124005	349.00	36 124006	299.00
36 124007	69.90	36 124008	248.00	36 124009	199.00	36 124010	499.00	36 124011	240.62	36 124012	229.00
36 125001	199.00	36 125002	66.90	36 125003	168.00	36 125004	79.00	36 125005	301.68	36 125006	154.00
36 125007	18.90	36 125008	239.00	36 125009	49.90	36 125010	68.00	36 125011	154.00	36 125012	99.00
36 126001	145.00	36 126002	165.00	36 126003	29.00	36 126004	16.00	36 126005	19.00	36 126006	129.00
36 126007	78.00	36 126008	24.90	36 126009	31.00	36 126010	9.90	36 126011	17.90	36 126012	99.00
36 127001	399.00	36 127002	515.20	36 127003	499.00	36 127004	569.00	36 127005	349.00	36 127006	254.00
36 127007	399.00	36 127008	799.00	36 127009	149.00	36 127010	289.00	36 127011	189.00	36 127012	769.00
36 127013	369.00	36 127014	229.00	36 127015	399.00	36 127016	179.00	36 127017	389.00	36 127018	299.00
36 127019	119.00	36 127020	198.00	36 127021	79.90	36 127022	399.00	36 127023	299.00	36 127024	79.90
36 128001	1299.00	36 128002	1299.00	36 128003	599.00	36 128004	299.00	36 128005	699.00	36 128006	899.00
36 128007	1299.00	36 128008	229.00	36 128009	249.00	36 128010	479.00	36 128011	257.50	36 128012	168.92
36 128013	398.00	36 128014	248.46	36 128015	799.00	36 128016	699.00	36 128017	177.97	36 128018	227.53
36 128019	1399.00	36 128020	1799.00	36 128021	449.00	36 128022	180.43	36 128023	229.00	36 128024	353.27
36 128025	79.90	36 128026	248.00	36 128027	189.00	36 128028	699.00	36 128029	99.90	36 128030	79.90
36 128031	249.00	36 128032	299.00	36 128033	456.43	36 128034	398.00	36 128035	1140.66	36 128036	143.05
36 129001	219.52	36 129002	129.52	36 129003	59.52	36 129004	224.00	36 129005	24.00	36 129006	179.00
36 129007	238.00	36 129008	574.06	36 129009	239.00	36 129010	96.34	36 129011	406.33	36 129012	498.00
36 130001	499.00	36 130002	899.00	36 130003	349.00	36 130004	129.00	36 130005	349.00	36 130006	158.00
36 130007	129.99	36 130008	619.00	36 130009	159.00	36 130010	198.00	36 130011	219.00	36 130012	139.00
36 131001	189.00	36 131002	379.00	36 131003	229.00	36 131004	198.00	36 131005	279.00	36 131006	189.00
36 131007	579.00	36 131008	219.00	36 131009	159.99	36 131010	106.25	36 131011	149.00	36 131012	278.00
36 131013	139.00	36 131014	139.00	36 131015	89.83	36 131016	89.50	36 131017	399.00	36 131018	198.00
36 131019	79.99	36 131020	100.30	36 131021	99.90	36 131022	399.00	36 131023	129.90	36 131024	89.90
36 132001	649.00	36 132002	178.00	36 132003	179.00	36 132004	89.99	36 132005	399.00	36 132006	179.00
36 132007	54.90	36 132008	104.50	36 132009	29.90	36 132010	389.00	36 132011	169.00	36 132012	116.48
36 133001	39.13	36 133002	139.00	36 133003	18.61	36 133004	24.67	36 133005	99.00	36 133006	17.99
36 133007	139.61	36 133008	78.00	36 133009	29.50	36 133010	78.00	36 133011	23.90	36 133012	159.00
36 133013	74.00	36 133014	29.90	36 133015	54.00	36 133016	30.00	36 133017	75.00	36 133018	29.00
36 133019	13.99	36 133020	37.00	36 133021	9.90	36 133022	55.00	36 133023	54.50	36 133024	22.90
36 134001	189.00	36 134002	40.00	36 134003	19.18	36 134004	64.50	36 134005	5		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 194001	1299.00	36 194002	1649.00	36 194003	1650.00	36 194004	1799.00	36 195001	299.00	36 195002	1005.00	36 195003	6999.00
36 195004	279.00	36 195005	435.00	36 196001	11803.97	36 197001	4049.00	36 197002	3490.00	36 197003	6999.00	36 198001	8324.07
36 197004	4599.00	36 197005	10674.13	36 197006	7243.00	36 198001	4976.00	36 198002	1699.00	36 198003	8324.07	36 199001	2799.00
36 198004	2999.00	36 198005	1099.00	36 198006	1899.00	36 198007	769.00	36 198008	1299.00	36 199002	43.00	36 200001	159.55
36 199002	5299.00	36 199003	1999.00	36 199004	994.50	36 200001	135.00	36 200002	5.90	36 200003	43.00	36 201001	18.00
36 200004	36.12	36 201001	42.00	36 201002	6.10	36 201003	11.40	36 201004	3.50	36 202001	39.00	36 202002	39.00
36 202002	55.17	36 202003	98.99	36 202004	22.83	36 203001	69.01	36 203002	59.90	36 203003	18.00	36 203004	39.00
36 203004	13.00	36 204001	67.90	36 204002	44.25	36 204003	259.00	36 204004	14.90	36 204005	99.00	36 205001	27.00
36 205002	33.00	36 206001	149.00	36 206002	283.66	36 206003	298.00	36 206004	259.00	36 206005	99.00	36 207001	979.00
36 207002	275.00	36 207003	311.50	36 207004	98.00	36 208001	79.00	36 208002	15.90	36 208003	99.00	36 208004	99.00
36 208004	35.00	36 209001	795.00	36 209002	347.00	36 209003	298.00	36 209004	259.00	36 209005	99.00	36 210001	535.00
36 209006	419.00	36 209007	199.00	36 209008	349.90	36 210001	6.50	36 210002	16.50	36 210003	24.00	36 210004	269.00
36 210004	16.90	36 210005	15.00	36 210006	87.90	36 210007	229.00	36 210008	118.00	36 210009	21.50	36 210010	25.50
36 211002	149.00	36 211003	197.00	36 211004	169.00	36 212001	139.00	36 212002	97.85	36 212003	16.40	36 212004	27.00
36 212004	79.90	36 213001	525.00	36 213002	44.90	36 213003	195.00	36 213004	159.00	36 213005	34.00	36 213006	44.88
36 214002	29.32	36 214003	22.36	36 214004	23.73	36 214005	23.90	36 214006	22.16	36 214007	15.00	36 214008	15.00
36 214008	34.00	36 215001	14.73	36 215002	16.85	36 215003	18.09	36 215004	16.94	36 215005	16.40	36 215006	15.00
36 215006	11.56	36 216001	6.53	36 216002	10.86	36 216003	7.34	36 216004	15.00	36 216005	44.88	36 216006	68.77
36 217002	30.43	36 217003	34.00	36 217004	33.14	36 217005	31.14	36 217006	45.00	36 217007	15.00	36 217008	15.00
36 218002	53.50	36 218003	33.15	36 218004	45.00	36 219001	11.95	36 219002	91.06	36 219003	68.77	36 219004	142.35
36 219004	45.50	36 220001	190.71	36 220002	462.70	36 220003	505.40	36 220004	415.13	36 220005	380.43	36 220006	538.75
36 220006	265.25	36 220007	159.75	36 220008	1044.50	36 220009	235.70	36 220010	1035.90	36 220011	329.00	36 220012	319.74
36 220012	439.50	36 220013	1382.31	36 220014	241.26	36 220015	284.32	36 220016	352.90	36 220017	39.75	36 220018	248.00
36 220018	40.70	36 220019	23.70	36 220020	114.32	36 220021	195.91	36 220022	298.00	36 220023	17.00	36 220024	77.50
36 230004	244.00	36 230005	324.36	36 230006	317.25	36 231001	355.00	36 231002	298.00	36 231003	319.74	36 231004	39.75
36 231004	263.40	36 232001	43.10	36 232002	19.61	36 232003	121.70	36 232004	69.60	36 232005	248.00	36 232006	39.75
36 232006	325.10	36 233003	96.90	36 233004	92.50	36 233005	163.00	36 233006	116.00	36 233007	17.00	36 233008	77.50
36 234002	385.32	36 234003	353.46	36 234004	344.50	36 235001	36.00	36 235002	302.90	36 235003	17.00	36 235004	77.50
36 235004	298.45	36 236001	24.50	36 236002	3.00	36 236003	9.56	36 236004	92.00	36 236005	159.55	36 236006	43.00
36 237002	12.75	36 237003	25.00	36 237004	18.90	36 238001	138.00	36 238002	390.50	36 238003	345.00	36 238004	345.00
36 238004	241.50	36 239001	19.00	36 239002	85.00	36 239003	71.23	36 239004	137.75	36 240001	345.00	36 240002	1949.00
36 240002	215.25	36 240003	221.13	36 240004	229.55	36 241001	108.00	36 241002	139.00	36 241003	1500.00	36 241004	350.00
36 241004	31.80	36 242001	56.50	36 242002	35.90	36 242003	315.83	36 242004	61.05	36 242005	350.00	36 242006	1080.00
36 243002	3720.00	36 243003	90.00	36 243004	80.00	36 244001	2500.00	36 244002	2500.00	36 244003	6900.00	36 244004	4945.00
36 244004	9900.00	36 244005	350.00	36 244006	600.00	36 244007	250.00	36 244008	400.00	36 244009	420.00	36 244010	38.00
36 245002	350.00	36 245003	450.00	36 245004	450.00	36 245005	500.00	36 245006	500.00	36 245007	170.00	36 245008	99.71
36 245008	400.00	36 246001	700.00	36 246002	812.00	36 246003	650.00	36 246004	800.00	36 246005	175.60	36 246006	36.00
36 247002	22020.00	36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	8200.00	36 248002	8500.00	36 248003	6900.00	36 248004	4945.00
36 248004	9000.00	36 249001	200.00	36 249002	140.00	36 249003	600.00	36 249004	600.00	36 249005	4945.00	36 249006	420.00
36 250002	3500.00	36 250003	19000.00	36 250004	5500.00	36 251001	280.00	36 251002	90.00	36 251003	38.00	36 251004	38.00
36 251004	600.00	36 251005	140.00	36 251006	85.00	36 251007	140.00	36 251008	380.00	36 251009	170.00	36 251010	99.71
36 252002	37.00	36 252003	80.00	36 252004	22.00	36 252005	70.00	36 252006	112.00	36 252007	175.60	36 252008	36.00
36 253004	50.00	36 253005	300.00	36 253006	100.00	36 254001	110.00	36 254002	14.63	36 254003	99.71	36 254004	175.60
36 254004	59.50	36 255001	138.42	36 255002	999.00	36 255003	185.00	36 255004	210.00	36 255005	36.00	36 255006	54.44
36 256002	115.00	36 256003	539.83	36 256004	96.77	36 256005	210.00	36 256006	66.11	36 256007	76.67	36 256008	17.00
36 257002	18.40	36 257003	47.50	36 257004	28.90	36 258001	36.00	36 258002	162.00	36 258003	17.00	36 258004	44.90
36 258004	52.78	36 258005	133.70	36 258006	69.44	36 259001	294.50	36 259002	162.00	36 259003	2.78	36 259004	5.00
36 259004	123.75	36 259005	24.90	36 259006	114.32	36 260001	40.94	36 260002	119.00	36 260003	25.00	36 260004	15.50
36 261002	96.10	36 261003	27.90	36 261004	139.00	36 261005	139.00	36 261006	110.42	36 261007	44.90	36 261008	2.78
36 261008	16.00	36 262001	46.66	36 262002	18.67	36 262003	68.00	36 262004	14.50	36 262005	5.00	36 262006	25.00
36 263002	18.90	36 263003	27.96	36 263004	31.35	36 263005	15.00	36 263006	119.00	36 263007	15.50	36 263008	15.50
36 263008	13.90	36 264001	95.10	36 264002	124.00	36 264003	70.21	36 264004	11.00	36 264005	43.00	36 264006	15.50
36 265002	22.90	36 265003	34.00	36 265004	18.90	36 266001	25.63	36 266002	11.00	36 266003	15.50	36 266004	43.00
36 266004	13.00	36 267001	7.00	36 267002	7.00	36 267003	7.00	36 267004	5.40	36 267005	43.00	36 267006	3434.50
36 277002	7.00	36 277003	7.00	36 277004	7.00	36 278001	80.29	36 278002	5.40	36 278003	43.00	36 278004	3434.50
36 278004	6.50	36 280001	1190.00	36 280002	270.00	36 280003	836.00	36 280004	1513.00	36 280005	180200.00	36 280006	319900.00
36 281002	2335.00	36 281003	11520.66	36 281004	3940.33	36 282001	329500.00	36 282002	409200.00	36 282003	1433.00	36 282004	2799.00
36 282004	175000.00	36 282005	239900.00	36 282006	136000.00	36 282007	111900.00	36 282008	127600.00	36 282009	319900.00	36 282010	2799.00
36 282010	311900.00	36 282011	250400.00	36 282012	152500.00	36 283001	2599.00	36 283002	1433.00	36 283003	2799.00	36 283004	814.75
36 283004	1270.11	36 284001	11.47	36 284002	62.32	36 287001	919.00	36 287002	1084.56	36 287003	1189.00	36 287004	308.22
36 286002	63.16	36 286003	73.57	36 286004	18.00	36 288001	39.00	36 288002	111.36	36 288003	590.00	36 288004	35.00
36 287004	1019.00	36 288001	26.27	36 288002	18.00	36 288003	39.00	36 288004	111.36	36 289001	1189.00	36 289002	308.22
36 289002	1160.00	36 289003	1349.00	36 289004	710.00	36 290001	11719.08	36 290002	11719.08	36 290003	590.00	36 290004	35.00
36 292001	380.00	36 292002	394.40	36 292003	1640.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00	36 293002	590.00	36 293003	35.00
36 293003	666.00	36 293004	2603.00	36 294001	60.00	36 294002	75.00	36 294003	55.00	36 294004	159.55	36 294005	1856.25
36 295004	195.00	36 295005	11.47	36 295006	14.50	36 295007	4513.88	36 295008	4442.08	36 295009	2054.17	36 295010	1158.33
36 306002	903.83	36 306003	1289.17	36 306004	562.50	36 307001	4513.88	36 307002	2100.00	36 307003	1856.25	36 307004	2054.17
36 307004	1991.67	36 308001	758.33	36 308002	1420.00	36 308003	1000.00	36 308004	4442.08	36 308005	1158.33	36 308006	1

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 024002	160.29	37 024003	149.50	37 024004	75.00	37 025001	60.00	37 025002	61.67	37 025003	15.73	37 025004	52.90
37 025005	100.00	37 025006	41.40	37 025007	35.00	37 025008	83.90	37 025009	45.00	37 025010	134.12	37 025011	36.90
37 025012	83.33	37 026001	70.00	37 026002	148.23	37 026003	132.35	37 026004	80.83	37 027001	35.30	37 027002	55.53
37 027003	36.90	37 027004	62.90	37 027005	82.23	37 028001	43.75	37 028002	103.57	37 028003	76.90	37 028004	149.40
37 028005	43.53	37 028006	43.53	37 028007	72.02	37 029001	147.02	37 029002	237.43	37 029003	29.22	37 029004	14.35
37 030001	10.79	37 030002	38.14	37 030003	13.23	37 030004	13.23	37 030005	12.50	37 030006	11.11	37 030007	27.50
37 030008	14.00	37 030009	12.00	37 030010	12.00	37 030011	12.00	37 030012	13.21	37 030013	103.53	37 030014	78.64
37 031001	98.89	37 031002	70.77	37 031003	35.11	37 031004	27.63	37 031005	31.07	37 031006	33.50	37 031007	351.53
37 032001	227.50	37 032002	30.90	37 032003	28.00	37 032004	97.72	37 032005	84.00	37 032006	106.00	37 032007	27.27
37 033001	55.00	37 033002	122.57	37 033003	64.00	37 033004	98.72	37 033005	351.76	37 033006	106.59	37 033007	125.57
37 034001	102.87	37 034002	102.87	37 034003	139.50	37 034004	42.90	37 034005	55.00	37 034006	39.39	37 034007	44.67
37 035001	137.25	37 035002	110.57	37 035003	42.00	37 035004	122.50	37 035005	111.27	37 035006	18.94	37 035007	65.00
37 036001	30.90	37 036002	42.00	37 036003	107.22	37 036004	71.90	37 036005	48.00	37 036006	21.50	37 036007	107.37
37 037001	24.67	37 037002	35.30	37 037003	88.89	37 037004	27.33	37 037005	28.00	37 037006	28.78	37 037007	26.17
37 038001	30.81	37 038002	38.00	37 038003	88.89	37 038004	32.88	37 038005	28.50	37 038006	35.70	37 038007	33.06
37 039001	45.97	37 039002	38.00	37 039003	38.00	37 039004	27.90	37 039005	28.90	37 039006	30.00	37 039007	32.00
37 040001	35.00	37 040002	30.67	37 040003	12.00	37 040004	35.17	37 040005	23.33	37 040006	7.83	37 040007	55.00
37 041001	9.87	37 041002	40.77	37 041003	37.50	37 041004	7.50	37 041005	23.23	37 041006	8.17	37 041007	12.00
37 042001	35.47	37 042002	40.77	37 042003	37.50	37 042004	18.90	37 042005	43.33	37 042006	41.83	37 042007	7.70
37 043001	41.25	37 043002	37.50	37 043003	18.90	37 043004	24.17	37 043005	14.92	37 043006	8.00	37 043007	21.67
37 044001	117.00	37 044002	117.00	37 044003	24.17	37 044004	10.00	37 044005	9.41	37 044006	14.00	37 044007	9.00
37 045001	6.66	37 045002	19.33	37 045003	11.67	37 045004	11.67	37 045005	7.33	37 045006	21.40	37 045007	33.50
37 046001	4.67	37 046002	16.00	37 046003	6.00	37 046004	8.63	37 046005	9.67	37 046006	9.33	37 046007	11.33
37 047001	7.18	37 047002	5.93	37 047003	13.90	37 047004	13.90	37 047005	6.00	37 047006	8.00	37 047007	7.00
37 048001	10.00	37 048002	6.32	37 048003	39.97	37 048004	10.00	37 048005	11.77	37 048006	8.33	37 048007	10.93
37 049001	4.65	37 049002	13.67	37 049003	10.00	37 049004	11.67	37 049005	10.33	37 049006	8.15	37 049007	19.45
37 050001	79.90	37 050002	50.90	37 050003	49.17	37 050004	48.33	37 050005	37.53	37 050006	31.33	37 050007	12.00
37 051001	45.00	37 051002	41.67	37 051003	34.22	37 051004	37.53	37 051005	36.67	37 051006	3.00	37 051007	53.33
37 052001	31.13	37 052002	40.00	37 052003	30.00	37 052004	59.90	37 052005	36.67	37 052006	21.50	37 052007	30.33
37 053001	14.00	37 053002	18.33	37 053003	40.00	37 053004	59.90	37 053005	36.67	37 053006	5.00	37 053007	28.90
37 054001	31.23	37 054002	7.92	37 054003	6.00	37 054004	11.00	37 054005	5.00	37 054006	19.92	37 054007	25.23
37 055001	5.67	37 055002	12.62	37 055003	10.33	37 055004	10.33	37 055005	10.33	37 055006	9.77	37 055007	4.83
37 056001	14.90	37 056002	16.73	37 056003	13.67	37 056004	12.17	37 056005	13.17	37 056006	14.83	37 056007	5.47
37 057001	9.50	37 057002	16.00	37 057003	15.00	37 057004	15.00	37 057005	15.00	37 057006	9.67	37 057007	10.33
37 058001	16.00	37 058002	16.00	37 058003	16.00	37 058004	16.00	37 058005	16.00	37 058006	15.00	37 058007	11.50
37 059001	15.00	37 059002	15.00	37 059003	15.00	37 059004	15.00	37 059005	15.00	37 059006	15.00	37 059007	15.00
37 060001	17.90	37 060002	17.90	37 060003	17.90	37 060004	17.90	37 060005	17.90	37 060006	17.90	37 060007	6.67
37 061001	13.17	37 061002	13.17	37 061003	13.17	37 061004	13.17	37 061005	13.17	37 061006	13.17	37 061007	5.07
37 062001	3.50	37 062002	3.50	37 062003	3.50	37 062004	3.50	37 062005	3.50	37 062006	3.50	37 062007	14.17
37 063001	13.50	37 063002	13.50	37 063003	13.50	37 063004	13.50	37 063005	13.50	37 063006	13.50	37 063007	31.73
37 064001	18.00	37 064002	18.00	37 064003	18.00	37 064004	18.00	37 064005	18.00	37 064006	18.00	37 064007	18.00
37 065001	18.00	37 065002	18.00	37 065003	18.00	37 065004	18.00	37 065005	18.00	37 065006	18.00	37 065007	5.00
37 066001	5.00	37 066002	5.00	37 066003	5.00	37 066004	5.00	37 066005	5.00	37 066006	5.00	37 066007	8.00
37 067001	8.00	37 067002	8.00	37 067003	8.00	37 067004	8.00	37 067005	8.00	37 067006	8.00	37 067007	8.00
37 068001	23.33	37 068002	23.33	37 068003	23.33	37 068004	23.33	37 068005	23.33	37 068006	23.33	37 068007	8.00
37 069001	8.00	37 069002	8.00	37 069003	8.00	37 069004	8.00	37 069005	8.00	37 069006	8.00	37 069007	8.00
37 070001	25.90	37 070002	18.67	37 070003	22.00	37 070004	9.80	37 070005	19.33	37 070006	12.00	37 070007	15.33
37 071001	15.40	37 071002	15.40	37 071003	15.40	37 071004	15.40	37 071005	15.40	37 071006	15.40	37 071007	12.00
37 072001	20.00	37 072002	20.00	37 072003	20.00	37 072004	20.00	37 072005	20.00	37 072006	20.00	37 072007	12.00
37 073001	29.57	37 073002	19.00	37 073003	18.00	37 073004	7.77	37 073005	9.27	37 073006	8.67	37 073007	22.67
37 074001	22.90	37 074002	22.90	37 074003	22.90	37 074004	22.90	37 074005	22.90	37 074006	22.90	37 074007	45.80
37 075001	54.00	37 075002	54.00	37 075003	54.00	37 075004	54.00	37 075005	54.00	37 075006	54.00	37 075007	45.80
37 076001	21.40	37 076002	21.40	37 076003	21.40	37 076004	21.40	37 076005	21.40	37 076006	21.40	37 076007	49.00
37 077001	22.17	37 077002	22.17	37 077003	22.17	37 077004	22.17	37 077005	22.17	37 077006	22.17	37 077007	22.17
37 078001	119.90	37 078002	119.90	37 078003	119.90	37 078004	119.90	37 078005	119.90	37 078006	119.90	37 078007	85.00
37 079001	65.00	37 079002	65.00	37 079003	65.00	37 079004	65.00	37 079005	65.00	37 079006	65.00	37 079007	13.92
37 080001	50.88	37 080002	50.88	37 080003	50.88	37 080004	50.88	37 080005	50.88	37 080006	50.88	37 080007	13.92
37 081001	34.09	37 081002	34.09	37 081003	34.09	37 081004	34.09	37 081005	34.09	37 081006	34.09	37 081007	21.50
37 082001	40.95	37 082002	40.95	37 082003	40.95	37 082004	40.95	37 082005	40.95	37 082006	40.95	37 082007	102.87
37 083001	18.81	37 083002	18.81	37 083003	18.81	37 083004	18.81	37 083005	18.81	37 083006	18.81	37 083007	17.00
37 084001	10.90	37 084002	10.90	37 084003	10.90	37 084004	10.90	37 084005	10.90	37 084006	10.90	37 084007	8.50
37 085001	319.50	37 085002	298.00	37 085003	298.00	37 085004	298.00	37 085005	298.00	37 085006	298.00	37 085007	156.00
37 086001	197.50	37 086002	169.42	37 086003	169.42	37 086004	169.42	37 086005	169.42	37 086006	169.42	37 086007	7.15
37 087001	6.80	37 087002	6.80	37 087003	6.80	37 087004	6.80	37 087005	6.80	37 087006	6.80	37 087007	8.00
37 088001	6.90	37 088002	6.90	37 088003	6.90	37 088004	6.90	37 088005	6.90	37 088006	6.90	37 088007	8.00
37 089001	7.17	37 089002	8.67	37 089003	8.67	37 089004	8.67	37 089005	8.67	37 089006	8.67	37 089007	54.29
37 090001	133.50	37 090002	7.00	37 090003	95.72	37 090004	95.72	37 090005	8.67	37 090006	415.00	37 090007	15.80
37 091001	370.13	37 091002	210.50	37 091003	136.28	37 091004	136.28	37 091005	52.42	37 091006	191.18	37 091007	102.11
37 092001	5.00	37 092002	31.90	37 092003	3.60	37 092004	3.60	37 092005	2.30	37 092006	96.32	37 092007	93.75
37 093001	91.20	37 093002	67.76	37 093003	60.00	37 093004	60.00	37 093005	40.00	37 093006	95.96	37 093007	95.45
37 094001	45.00	37 094002	35.79	37 0940									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 133006	49.90	37 133007	63.75	37 133008	74.00	37 133009	67.90	37 133010	78.00	37 133011	22.90
37 133012	65.00	37 133013	38.00	37 133014	30.00	37 133015	39.90	37 133016	11.90	37 133017	170.05
37 133018	49.00	37 133019	29.85	37 133020	55.00	37 133021	32.50	37 133022	99.00	37 133023	48.00
37 133024	44.50	37 134001	36.00	37 134002	38.00	37 134003	49.00	37 134004	39.90	37 134005	63.00
37 134006	27.00	37 134007	119.00	37 134008	65.00	37 134009	49.00	37 134010	34.99	37 134011	24.99
37 134012	40.00	37 135001	125.10	37 135002	150.00	37 135003	108.00	37 135004	79.90	37 135005	30.00
37 135006	349.00	37 135007	55.00	37 135008	128.00	37 135009	89.90	37 135010	129.99	37 135011	58.00
37 135012	299.00	37 136001	94.05	37 136002	59.00	37 136003	29.00	37 136004	34.90	37 136005	84.55
37 136006	68.28	37 136007	159.69	37 136008	35.90	37 136009	85.00	37 136010	48.00	37 136011	24.50
37 136012	48.00	37 137001	1799.00	37 137002	1369.00	37 137003	230.00	37 137004	720.00	37 137005	179.00
37 137006	299.00	37 137007	979.00	37 137008	459.00	37 137009	799.00	37 137010	2199.00	37 137011	289.00
37 137012	459.90	37 137013	199.00	37 137014	399.99	37 137015	288.00	37 137016	199.00	37 137017	39.00
37 137018	250.00	37 137019	279.00	37 137020	259.90	37 137021	269.00	37 137022	259.00	37 137023	359.00
37 137024	380.00	37 137025	209.00	37 137026	179.00	37 137027	188.00	37 137028	179.99	37 138001	177.00
37 138002	169.88	37 138003	637.00	37 138004	440.00	37 138005	335.00	37 138006	124.70	37 138007	435.00
37 138008	410.00	37 139001	1194.86	37 139002	899.00	37 139003	649.00	37 139004	229.00	37 139005	497.28
37 139006	329.00	37 139007	609.00	37 139008	149.00	37 139009	289.00	37 139010	499.00	37 139011	129.00
37 139012	1593.48	37 140001	549.00	37 140002	539.71	37 140003	499.00	37 140004	319.00	37 140005	389.00
37 140006	299.00	37 140007	329.00	37 140008	259.00	37 140009	149.00	37 140010	189.00	37 140011	179.00
37 140012	309.00	37 141001	999.00	37 141002	659.00	37 141003	579.00	37 141004	339.00	37 141005	1029.00
37 141006	519.00	37 141007	259.00	37 141008	349.00	37 141009	199.00	37 141010	99.00	37 141011	199.00
37 141012	99.00	37 142001	499.00	37 142002	1034.55	37 142003	389.00	37 142004	349.00	37 142005	664.05
37 142006	599.00	37 142007	629.00	37 142008	249.00	37 142009	189.00	37 142010	349.00	37 142011	439.00
37 142012	399.00	37 143001	399.00	37 143002	199.00	37 143003	169.18	37 143004	229.00	37 143005	309.05
37 143006	149.00	37 143007	299.00	37 143008	249.00	37 143009	199.00	37 143010	359.00	37 143011	179.00
37 143012	229.00	37 144001	160.00	37 144002	12.20	37 144003	130.00	37 144004	17.00	37 145001	72.00
37 145002	67.00	37 145003	35.00	37 145004	38.00	37 146001	85.00	37 146002	60.00	37 146003	60.00
37 146004	60.00	37 147001	319.20	37 147002	279.00	37 147003	2034.38	37 147004	693.00	37 147005	299.00
37 147006	109.00	37 147007	399.00	37 147008	369.00	37 147009	1050.00	37 147010	289.10	37 147011	198.00
37 147012	779.00	37 148001	179.00	37 148002	160.00	37 148003	160.00	37 148004	2600.00	37 148005	239.00
37 148008	1799.00	37 158001	1568.64	37 158002	1568.64	37 158003	1568.64	37 158004	1568.64	37 159001	105.21
37 160001	110.00	37 160002	110.00	37 160003	110.00	37 160004	110.00	37 160005	180.00	37 160006	225.00
37 161001	19.98	37 161002	39.96	37 161003	59.94	37 161004	79.92	37 161005	103.18	37 161006	126.44
37 161007	206.31	37 161008	286.17	37 161009	366.04	37 161010	445.90	37 161011	605.64	37 161012	1692.15
37 161013	2992.58	37 161014	3093.66	37 161015	4094.74	37 161016	4895.61	37 161017	5995.82	37 161018	6996.90
37 161019	7097.97	37 161020	8099.06	37 161021	9100.14	37 161022	10102.22	37 161023	11102.30	37 161024	12103.38
37 161025	13104.46	37 161026	14105.54	37 162001	12.61	37 162002	6.81	37 162003	12.61	37 162004	6.81
37 164001	166.55	37 165001	390.66	37 166001	5.46	37 166002	3.62	37 166003	5.46	37 166004	3.62
37 166005	5.46	37 166006	3.62	37 166007	5.46	37 166008	3.62	37 166009	5.46	37 166010	3.62
37 167001	26.01	37 167002	17.46	37 167003	26.01	37 167004	17.46	37 167005	29.32	37 168001	3120.00
37 168002	4800.00	37 168003	1200.00	37 168004	3000.00	37 168005	3200.00	37 168006	1800.00	37 168007	4800.00
37 168008	1600.00	37 168009	1600.00	37 168010	4000.00	37 169001	420.00	37 169002	350.00	37 169003	30.00
37 169004	400.00	37 169005	950.00	37 169006	120.00	37 170001	7595.00	37 170002	13185.00	37 170003	9999.00
37 179004	4549.00	37 179005	4490.00	37 179006	4399.00	37 180001	4499.00	37 180002	2334.00	37 180003	4445.00
37 180004	1799.00	37 181001	4299.00	37 181002	9974.12	37 181003	3399.00	37 181004	6999.00	37 182001	2749.00
37 182002	2060.00	37 182003	1487.24	37 182004	1787.32	37 183001	4199.00	37 183002	2999.00	37 183003	3499.00
37 183004	3099.00	37 184001	1899.00	37 184002	4287.01	37 184003	3599.00	37 184004	4039.00	37 185001	5995.00
37 185002	8449.00	37 185003	11599.00	37 185004	9399.00	37 186001	2999.00	37 186002	1699.00	37 186003	309.00
37 186004	6049.00	37 187001	10236.62	37 187002	6799.00	37 187003	7599.00	37 187004	11849.00	37 188001	6998.00
37 188002	6849.00	37 188003	2899.00	37 188004	6190.00	37 189001	8224.13	37 189002	11999.00	37 189003	4999.00
37 189004	6199.00	37 190001	1049.00	37 190002	869.00	37 190003	949.01	37 190004	339.00	37 191001	490.88
37 191002	345.00	37 191003	749.00	37 191004	640.00	37 191005	819.00	37 191006	1599.00	37 192001	351.00
37 192002	159.00	37 192003	999.00	37 192004	1099.00	37 193001	299.00	37 193002	679.00	37 193003	1099.00
37 193004	1499.00	37 194001	1899.01	37 194002	1499.00	37 195001	1647.90	37 195002	1647.90	37 195003	30.00
37 195002	1699.00	37 195003	289.00	37 195004	759.00	37 196001	11803.97	37 197001	13495.01	37 197002	8499.00
37 197003	1349.00	37 197004	5499.00	37 197005	9799.00	37 197006	1990.00	37 198001	3895.00	37 198002	8499.00
37 198003	4999.00	37 198004	4299.00	37 198005	679.00	37 198006	1599.00	37 198007	759.00	37 198008	1999.00
37 199001	2199.00	37 199002	4716.57	37 199003	499.00	37 199004	349.00	37 200001	79.90	37 200002	44.00
37 200003	23.90	37 200004	44.60	37 201001	25.00	37 201002	14.90	37 201003	9.50	37 201004	15.50
37 202001	71.00	37 202002	710.00	37 202003	60.00	37 202004	60.00	37 203001	16.00	37 203002	16.00
37 203003	12.00	37 203004	11.90	37 204001	44.29	37 204002	130.56	37 204003	16.90	37 204004	84.35
37 205001	74.25	37 205002	55.00	37 206001	669.00	37 206002	65.00	37 206003	399.01	37 206004	329.00
37 207001	453.90	37 207002	979.00	37 207003	549.00	37 207004	339.15	37 208001	23.90	37 208002	267.01
37 208003	39.00	37 208004	199.00	37 209001	1491.88	37 209002	1359.90	37 209003	269.00	37 209004	497.00
37 209005	412.79	37 209006	589.60	37 209007	945.00	37 209008	498.00	37 210001	39.90	37 210002	299.00
37 210003	65.63	37 210004	189.00	37 210005	21.00	37 210006	15.30	37 210007	269.00	37 210008	65.90
37 211001	581.88	37 211002	199.00	37 211003	609.00	37 211004	127.00	37 212001	112.88	37 212002	89.00
37 212003	125.00	37 212004	35.00	37 213001	122.55	37 213002	525.00	37 213003	69.00	37 213004	99.90
37 214001	25.69	37 214002	27.13	37 214003	25.80	37 214004	21.67	37 214005	23.25	37 214006	23.55
37 214007	24.00	37 214008	25.00	37 215001	12.20	37 215002	16.35	37 215003	16.12	37 215004	14.94
37 215005	15.30	37 215006	19.90	37 216001	10.73	37 216002	6.64	37 216003	7.65	37 216004	5.52
37 217001	31.25	37 217002	29.75	37 217003	23.43	37 217004	25.00	37 217005	28.00	37 217006	30.38
37 218001	31.50	37 218002	38.50	37 218003	138.99	37 218004	34.10	37 219001	30.25	37 219002	10.13
37 219003	36.81	37 219004	25.55	37 229001	115.00	37 229002	148.00	37 229003	244.80	37 229004	136.00
37 229005	194.03	37 229006	104.50	37 229007	125.06	37 229008	358.69	37 229009	212.60	37 229010	243.34
37 229011	833.36	37 229012	781.00	37 229013	353.00	37 229014	233.50	37 229015	135.90	37 229016	735.30
37 229017	203.00	37 230001	320.90	37 230002	690.10	37 230003	77.70	37 230004	123.00	37 230005	221.20
37 230006	76.20	37 231001	225.50	37 231002	579.50	37 231003	323.71	37 231004	672.00	37 232001	65.00
37 232002	43.50	37 232003	57.33	37 232004	38.28	37 233001	225.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 317004	1719.25	37 317005	3044.73	37 317006	1819.00	37 318001	770.00	37 318002	1058.00	37 318003	1340.00
37 318004	773.50	37 318005	850.00	37 318006	750.00	37 318007	920.00	37 318008	825.00	37 318009	620.00
37 318010	680.00	37 318011	1147.16	37 318012	758.00	37 319001	400.00	37 319002	355.00	37 319003	164.00
37 319004	309.00	37 320001	1800.00	37 320002	1800.00	37 320003	60.00	37 320004	3090.00	37 320005	550.00
37 320006	25.00	37 320007	30.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	50.00	37 321001	51.00
37 321002	60.00	37 321003	100.00	37 321004	63.00	37 321005	369.00	37 321006	369.00	37 322003	50.00
37 322004	999.00	37 323001	50.00	37 323002	70.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00
37 324002	50.00	37 324003	2204.00	37 324004	810.00	37 324005	550.00	37 324006	500.00	37 325001	8.00
37 325002	10.00	37 325003	10.00	37 325004	10.00	37 326001	40.00	37 326002	40.00	37 326003	24.00
37 326004	39.00	37 327001	31.45	37 327002	13.16	37 327003	24.15	37 327004	40.33	37 328001	179.00
37 328002	104.90	37 328003	129.00	37 328004	189.00	37 328005	40.00	37 328006	25.00	37 328007	30.00
37 328008	15.00	37 328009	129.45	37 328010	249.00	37 329001	66.00	37 329002	2690.00	37 329003	180.00
37 329004	32.00	37 330001	399.00	37 330002	20.00	37 330003	149.00	37 330004	149.00	37 330005	229.00
37 330006	274.00	37 331001	345.00	37 331002	99.00	37 331003	279.00	37 331004	420.00	37 332001	550.00
37 332002	595.00	37 332003	7999.00	37 332004	80.00	37 342001	56.00	37 342002	54.00	37 342003	40.00
37 342004	67.00	37 342005	39.90	37 342006	28.00	37 342007	40.00	37 342008	38.00	37 342009	38.00
37 342010	42.00	37 343001	176.00	37 343002	128.00	37 343003	132.00	37 343004	81.00	37 343005	106.00
37 343006	60.00	37 343007	155.00	37 343008	135.00	37 343009	20.00	37 343010	45.00	37 343011	35.00
37 343012	38.00	37 343013	67.00	37 343014	53.00	37 343015	50.00	37 343016	72.00	37 343017	70.00
37 343018	181.00	37 344001	1500.00	37 344002	20.00	37 344003	20.00	37 344004	700.00	37 345001	20200.00
37 345002	12800.00	37 345003	5500.00	37 345004	10500.00	37 346001	285.50	37 346002	1310.00	37 346003	687.40
37 346004	38.50	37 346005	274.99	37 346006	1369.19	38 001001	13.00	38 001002	12.00	38 001003	13.00
38 001004	12.00	38 001005	12.00	38 001006	10.00	38 001007	9.67	38 001008	9.10	38 001009	13.00
38 001010	10.00	38 001011	10.00	38 001012	10.00	38 001013	12.00	38 001014	13.00	38 001015	10.00
38 001016	12.00	38 001017	13.00	38 001018	13.00	38 001019	10.00	38 001020	11.70	38 002001	52.50
38 002002	31.00	38 002003	51.43	38 002004	55.00	38 003001	13.90	38 003002	11.90	38 003003	12.00
38 003004	11.00	38 003005	56.23	38 003006	13.00	38 004001	15.00	38 004002	23.16	38 004003	22.25
38 004004	72.35	38 005001	3.00	38 005002	4.50	38 005003	5.00	38 005004	3.50	38 005005	4.50
38 005006	4.50	38 006001	2.00	38 006002	1.20	38 006003	1.50	38 006004	1.40	38 006005	1.20
38 006006	11.20	38 007001	51.11	38 007002	9.12	38 007003	57.71	38 007004	57.47	38 008001	82.35
38 008002	134.00	38 008003	110.00	38 008004	78.00	38 009001	64.90	38 009002	85.00	38 009003	139.00
38 009004	79.00	38 010001	53.68	38 010002	48.72	38 010003	33.76	38 010004	53.09	38 010005	77.22
38 010006	36.91	38 010007	61.52	38 010008	134.00	38 011001	17.00	38 011002	19.02	38 011003	18.63
38 011004	19.50	38 012001	33.33	38 012002	40.00	38 012003	34.71	38 012004	42.31	38 013001	14.25
38 013002	41.00	38 013003	9.90	38 013004	12.00	38 014001	34.17	38 014002	71.63	38 014003	18.80
38 014004	90.62	38 014005	69.86	38 014006	125.00	38 015001	17.20	38 015002	12.40	38 015003	12.37
38 015004	11.83	38 015005	10.40	38 015006	12.00	38 016001	38.17	38 016002	78.90	38 016003	61.67
38 016004	68.00	38 016005	50.00	38 016006	54.33	38 016007	38.17	38 016008	33.49	38 016009	61.00
38 016010	60.83	38 016011	54.67	38 016012	48.67	38 017001	59.90	38 017002	59.23	38 017003	80.00
38 017004	90.00	38 017005	90.00	38 017006	77.50	38 017007	43.00	38 017008	34.33	38 017009	80.00
38 017010	69.90	38 017011	90.00	38 017012	90.00	38 017013	80.00	38 017014	92.90	38 017015	80.00
38 017016	50.00	38 017017	50.00	38 017018	68.57	38 018001	129.00	38 018002	129.00	38 018003	12.37
38 018004	119.00	38 018005	100.00	38 018006	78.90	38 018007	72.50	38 018008	100.00	38 018009	68.23
38 018010	82.50	38 018011	120.00	38 018012	66.00	38 018013	62.57	38 018014	53.65	38 018015	47.60
38 018016	62.00	38 018017	59.17	38 018018	69.07	38 018019	119.00	38 018020	118.90	38 018021	116.00
38 018022	144.57	38 018023	162.50	38 018024	100.00	38 018025	110.77	38 018026	94.28	38 018027	120.00
38 018028	95.00	38 018029	83.17	38 018030	90.00	38 018031	60.00	38 018032	65.00	38 018033	60.00
38 018034	64.17	38 019001	56.67	38 019002	56.67	38 019003	46.67	38 019004	46.67	38 019005	46.67
38 019006	60.00	38 019007	137.90	38 019008	33.10	38 020001	107.00	38 020002	80.00	38 020003	61.20
38 020004	80.00	38 021001	83.00	38 021002	123.80	38 021003	59.00	38 021004	35.93	38 021005	126.50
38 021006	129.00	38 022001	63.00	38 022002	63.60	38 022003	50.80	38 022004	44.90	38 023001	120.00
38 023002	37.90	38 023003	97.73	38 023004	43.50	38 023005	42.00	38 023006	65.70	38 023007	540.37
38 023008	109.50	38 023009	76.00	38 023010	80.00	38 024001	152.00	38 024002	92.30	38 024003	128.35
38 024004	82.00	38 025001	35.00	38 025002	35.00	38 025003	74.20	38 025004	130.00	38 025005	8.25
38 025006	41.90	38 025007	49.90	38 025008	68.33	38 025009	100.00	38 025010	104.90	38 025011	55.50
38 025012	100.00	38 025013	100.00	38 025014	143.90	38 025015	119.00	38 025016	120.00	38 026001	130.00
38 026002	178.84	38 026003	109.00	38 026004	200.00	38 027001	50.00	38 027002	59.90	38 027003	78.00
38 027004	110.00	38 028001	96.43	38 028002	91.54	38 028003	88.14	38 028004	45.88	38 028005	74.41
38 028006	38.18	38 029001	240.00	38 029002	217.39	38 029003	246.85	38 029004	130.00	38 030001	15.00
38 030002	14.70	38 030003	14.70	38 030004	15.00	38 030005	10.62	38 030006	11.90	38 030007	8.00
38 030008	13.57	38 030009	15.80	38 030010	14.59	38 031001	100.80	38 031002	105.32	38 031003	83.00
38 031004	75.95	38 032001	232.38	38 032002	450.00	38 032003	33.33	38 032004	34.92	38 032005	33.00
38 032006	35.79	38 033001	25.67	38 033002	25.50	38 033003	30.42	38 033004	29.44	38 033005	32.00
38 033006	39.60	38 034001	113.17	38 034002	90.54	38 034003	91.65	38 034004	64.00	38 035001	194.00
38 035002	119.90	38 035003	240.50	38 035004	129.67	38 036001	139.38	38 036002	75.00	38 036003	70.00
38 036004	96.60	38 036005	96.60	38 036006	96.60	38 037001	32.40	38 037002	40.00	38 037003	40.00
38 038002	102.00	38 038003	147.50	38 038004	175.00	38 039001	25.03	38 039002	27.00	38 039003	34.93
38 039004	135.00	38 040001	65.56	38 040002	121.00	38 040003	84.00	38 040004	147.50	38 041001	132.99
38 041002	109.23	38 041003	64.50	38 041004	108.57	38 042001	24.90	38 042002	53.90	38 042003	40.50
38 042004	57.05	38 042005	32.17	38 042006	55.22	38 043001	22.44	38 043002	24.31	38 043003	31.82
38 043004	30.40	38 043005	28.00	38 043006	85.00	38 043007	41.05	38 043008	34.30	38 043009	33.05
38 043010	56.67	38 044001	33.27	38 044002	31.64	38 044003	30.00	38 044004	25.40	38 044005	40.00
38 044006	30.99	38 044007	35.00	38 044008	34.00	38 045001	11.07	38 045002	11.03	38 045003	8.42
38 045004	9.53	38 045005	12.87	38 045006	12.00	38 045007	11.33	38 045008	10.00	38 046001	40.10
38 046002	27.92	38 046003	37.50	38 046004	35.19	38 046005	34.17	38 046006	38.30	38 046007	31.67
38 046008	32.00	38 047001	16.62	38 047002	13.25	38 047003	14.00	38 047004	6.20	38 047005	41.57
38 047006	80.58	38 047007	29.90	38 047008	47.80	38 047009	76.56	38 047010	12.00	38 047011	11.43
38 047012	8.62	38 047013	8.00	38 047014	8.00	38 047015	39.57	38 047016	49.67	38 047017	8.00
38 047018	25.00	38 047019	9.71	38 047020	12.67	38 048001	9.00	38 048002	15.52	38 048003	12.99
38 048004	10.23	38 048005	10.00	38 048006	14.77	38 048007	12.33	38 048008	12.00	38 049001	7.24
38 049002	8.90	38 049003	6.70	38 049004	9.57	38 049005	35.00	38 049006	35.00	38 049007	6.67
38 049008	42.00	38 050001</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 094004	69.07	38 095001	142.33	38 095002	62.14	38 095003	56.88	38 095004	132.45	38 095005	162.75	38 097001	37.50
38 095006	80.05	38 096001	90.67	38 096002	192.86	38 096003	36.91	38 096004	47.45	38 097001	37.50	38 097002	138.00
38 097002	69.00	38 097003	60.00	38 097004	40.67	38 098001	69.15	38 098002	126.67	38 098003	138.00	38 098004	124.00
38 098004	76.90	38 099001	280.00	38 099002	280.00	38 099003	290.00	38 099004	310.00	38 100001	240.00	38 100002	240.00
38 100002	99.00	38 100003	196.67	38 100004	189.00	38 101001	120.00	38 101002	240.00	38 101003	240.00	38 102004	27.00
38 101004	22.34	38 102001	27.34	38 102002	22.34	38 102003	22.34	38 102004	22.34	38 103001	362.46	38 103002	362.46
38 102006	29.58	38 102007	28.73	38 102008	25.16	38 102009	25.35	38 102010	48.49	38 103001	362.46	38 103002	362.46
38 103002	291.93	38 103003	103.20	38 103004	197.15	38 104001	225.40	38 104002	55.32	38 104003	267.14	38 105003	100.00
38 104004	115.71	38 104005	279.99	38 104006	186.46	38 105001	106.66	38 105002	103.33	38 105003	100.00	38 106001	159.76
38 105004	52.00	38 106001	304.53	38 106002	95.00	38 106003	326.66	38 106004	75.00	38 107001	159.76	38 107002	44.31
38 107002	193.11	38 107003	158.66	38 107004	225.33	38 107005	179.54	38 107006	84.93	38 108001	44.31	38 108002	29.60
38 108002	42.00	38 108003	30.00	38 108004	42.00	38 108005	42.00	38 108006	41.62	38 109001	29.60	38 109002	22.13
38 108002	399.00	38 108003	219.00	38 108004	384.00	38 108005	109.00	38 108006	139.00	38 109001	22.13	38 109002	129.00
38 108008	79.90	38 108009	398.00	38 108010	248.63	38 108011	299.00	38 108012	129.99	38 109001	129.00	38 109002	27.13
38 109002	88.00	38 109003	269.00	38 109004	99.00	38 109005	94.00	38 109006	99.00	38 109007	27.13	38 109008	49.00
38 109008	79.40	38 109009	47.50	38 109010	244.16	38 109011	113.05	38 109012	29.99	38 109013	49.00	38 109014	31.90
38 109012	79.00	38 109013	33.25	38 109014	29.50	38 109015	24.90	38 109016	30.00	38 109017	31.90	38 109018	695.81
38 120008	69.00	38 120009	38.00	38 120010	29.90	38 120011	38.00	38 120012	24.99	38 121001	119.00	38 121002	99.90
38 121002	799.00	38 121003	554.40	38 121004	545.00	38 121005	429.00	38 121006	729.00	38 121007	119.00	38 121008	549.00
38 121008	348.00	38 121009	268.00	38 121010	729.00	38 121011	219.00	38 121012	279.00	38 121013	99.90	38 121014	2220.75
38 121014	169.99	38 121015	444.15	38 121016	199.00	38 121017	199.90	38 121018	179.00	38 121019	549.00	38 121020	499.90
38 121020	319.00	38 121021	218.00	38 121022	219.00	38 121023	398.00	38 121024	109.99	38 122001	499.90	38 122002	1190.75
38 122002	2689.98	38 122003	2383.65	38 122004	549.00	38 122005	998.00	38 122006	4890.00	38 122007	499.90	38 122008	379.05
38 122008	599.00	38 122009	1995.00	38 122010	549.00	38 122011	199.00	38 122012	199.00	38 122013	379.05	38 122014	79.90
38 123002	474.08	38 123003	49.90	38 123004	49.00	38 123005	546.25	38 123006	149.00	38 123007	79.90	38 123008	158.00
38 123008	699.00	38 123009	399.90	38 123010	199.99	38 123011	129.00	38 123012	45.38	38 124001	158.00	38 124002	325.00
38 124002	249.00	38 124003	49.00	38 124004	99.00	38 124005	98.00	38 124006	128.28	38 124007	129.00	38 124008	129.00
38 124008	249.00	38 124009	109.00	38 124010	244.00	38 124011	69.90	38 124012	159.99	38 125001	129.00	38 125002	18.00
38 125002	85.00	38 125003	69.50	38 125004	136.42	38 125005	119.00	38 125006	59.90	38 125007	18.00	38 125008	119.00
38 125008	324.00	38 125009	10.90	38 125010	99.00	38 125011	51.81	38 125012	94.90	38 126001	119.00	38 126002	149.00
38 126002	16.90	38 126003	44.50	38 126004	79.90	38 126005	12.00	38 126006	29.00	38 127001	119.00	38 127002	449.00
38 126008	29.00	38 126009	80.83	38 126010	16.90	38 126011	19.90	38 126012	9.90	38 127001	149.00	38 127002	449.00
38 127002	531.33	38 127003	198.00	38 127004	499.00	38 127005	109.99	38 127006	89.00	38 127007	449.00	38 127008	159.88
38 127008	329.90	38 127009	379.00	38 127010	149.00	38 127011	209.00	38 127012	729.00	38 127013	159.88	38 127014	319.00
38 127014	499.00	38 127015	198.00	38 127016	219.00	38 127017	79.90	38 127018	249.00	38 127019	319.00	38 127020	249.00
38 127022	349.00	38 127021	149.92	38 127022	119.00	38 127023	149.00	38 127024	149.00	38 128001	249.00	38 128002	98.40
38 128002	949.00	38 128003	1599.00	38 128004	369.90	38 128005	945.14	38 128006	329.90	38 128007	249.00	38 128008	98.40
38 128008	199.00	38 128009	2249.00	38 128010	199.00	38 128011	379.00	38 128012	149.90	38 128013	98.40	38 128014	149.90
38 128014	248.48	38 128015	853.21	38 128016	209.00	38 128017	168.96	38 128018	249.00	38 128019	149.90	38 128020	149.90
38 128020	795.27	38 128021	279.00	38 128022	1119.00	38 128023	481.04	38 128024	169.00	38 128025	149.90	38 128026	80.33
38 128026	79.90	38 128027	118.26	38 128028	198.00	38 128029	169.00	38 128030	169.00	38 128031	80.33	38 128032	599.00
38 128032	349.00	38 128033	259.00	38 128034	179.00	38 128035	129.99	38 128036	297.00	38 128037	228.00	38 128038	159.00
38 129002	248.00	38 129003	229.00	38 129004	129.00	38 129005	119.00	38 129006	69.00	38 129007	159.00	38 129008	999.00
38 129008	238.00	38 129009	99.99	38 129010	119.00	38 129011	149.00	38 129012	659.00	38 130001	999.00	38 130002	144.00
38 130002	319.00	38 130003	299.99	38 130004	97.91	38 130005	599.00	38 130006	236.81	38 130007	144.00	38 130008	198.00
38 130008	119.00	38 130009	169.00	38 130010	224.10	38 130011	129.00	38 130012	119.99	38 130013	198.00	38 130014	349.00
38 131002	199.00	38 131003	79.00	38 131004	349.00	38 131005	99.00	38 131006	139.00	38 131007	269.00	38 131008	128.00
38 131008	199.00	38 131009	259.00	38 131010	89.00	38 131011	649.00	38 131012	79.99	38 131013	128.00	38 131014	54.00
38 131014	150.23	38 131015	59.99	38 131016	89.00	38 131017	99.00	38 131018	39.99	38 131019	54.00	38 131020	18.90
38 131020	399.00	38 131021	199.90	38 131022	74.99	38 131023	99.00	38 131024	39.99	38 131025	18.90	38 131026	49.00
38 132002	249.00	38 132003	249.00	38 132004	129.00	38 132005	248.00	38 132006	159.00	38 132007	29.00	38 132008	9.90
38 132008	189.00	38 132009	169.90	38 132010	139.00	38 132011	189.90	38 132012	39.99	38 132013	54.00	38 132014	89.00
38 133002	94.50	38 133003	38.00	38 133004	39.00	38 133005	64.00	38 133006	39.00	38 133007	18.90	38 133008	49.00
38 133008	219.00	38 133009	79.90	38 133010	84.96	38 133011	45.00	38 133012	29.00	38 133013	29.00	38 133014	29.00
38 133014	16.37	38 133015	30.00	38 133016	54.50	38 133017	16.90	38 133018	29.00	38 133019	49.00	38 133020	29.00
38 133020	119.00	38 133021	55.00	38 133022	89.00	38 133023	55.00	38 133024	12.99	38 134001	9.90	38 134002	228.00
38 134002	49.00	38 134003	37.90	38 134004	64.50	38 134005	39.00	38 134006	29.50	38 134007	228.00	38 134008	226.03
38 134008	45.00	38 134009	39.50	38 134010	49.00	38 134011	34.00	38 134012	9.99	38 134013	226.03	38 134014	29.00
38 135002	279.00	38 135003	118.00	38 135004	99.00	38 135005	439.00	38 135006	163.75	38 135007	29.00	38 135008	298.00
38 135008	919.00	38 135009	350.00	38 135010	99.00	38 135011	179.90	38 135012	59.00	38 135013	298.00	38 135014	99.00
38 136002	99.00	38 136003	49.15	38 136004	48.00	38 136005	119.70	38 136006	59.00	38 136007	29.00	38 136008	298.00
38 136008	79.00	38 136009	52.85	38 136010	30.00	38 136011	79.00	38 136012	54.99	38 136013	99.00	38 136014	229.00
38 137002	699.00	38 137003	709.00	38 137004	22.50	38 137005	40.00	38 137006	449.00	38 137007	119.99	38 137008	229.00
38 137008	249.00	38 137009	369.00	38 137010	1279.00	38 137011	348.00	38 137012	299.00	38 137013	229.00	38 137014	405.00
38 137014	899.00	38 137015	199.00	38 137016	198.00	38 137017	19.90	38 137018	179.00	38 137019	775.20	38 137020	180.00
38 137022	349.00	38 137021	739.00	38 137022	599.00	38 137023	169.00	38 137024	118.00	38 137025	180.00	38 137026	436.63
38 137026	449.00	38 137027	109.99	38 137028	298.00	38 137029	237.00	38 137030	401.00	38 137031	223.00	38 137032	599.00
38 138004	180.00	38 138005	187.00	38 138006	198.98	38 138007	525.00	38 138008	401.00	38 138009	180.00	38 138010	436.63
38 139002	369.00	38 139003	219.00	38 139004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 230603	264.40	38 230604	310.45	38 230605	397.50	38 230606	423.00	38 231001	85.80	38 231002	285.00	38 231003	54.97
38 231003	274.72	38 231004	469.37	38 232001	61.13	38 232002	38.50	38 232003	45.73	38 232004	54.97	38 233001	126.00
38 233001	165.98	38 233002	194.95	38 233003	43.37	38 233004	43.58	38 233005	261.00	38 233006	126.00	38 234001	405.00
38 234001	405.00	38 234002	152.00	38 234003	177.08	38 234004	202.46	38 235001	436.18	38 235002	77.58	38 235003	89.79
38 235003	89.79	38 235004	214.00	38 236001	17.60	38 236002	19.50	38 236003	18.00	38 236004	11.00	38 237001	47.40
38 237001	47.40	38 237002	77.40	38 238001	31.11	38 238002	31.11	38 238003	221.15	38 238004	12.00	38 238005	63.50
38 238005	63.50	38 238006	196.00	38 239001	25.90	38 239002	11.00	38 239003	31.50	38 239004	63.50	38 240001	57.00
38 240001	57.00	38 240002	105.50	38 240003	407.00	38 240004	238.65	38 241001	104.11	38 241002	226.72	38 241003	103.06
38 241003	103.06	38 241004	232.50	38 242001	208.00	38 242002	219.73	38 242003	50.00	38 242004	57.95	38 243001	899.00
38 243001	899.00	38 243002	495.00	38 243003	600.00	38 243004	1460.00	38 244001	6000.00	38 244002	10900.00	38 244003	3300.00
38 244003	3300.00	38 244004	250.00	38 244005	500.00	38 244006	1000.00	38 244007	300.00	38 244008	600.00	38 245001	250.00
38 245001	250.00	38 245002	80.00	38 245003	60.00	38 245004	160.00	38 245005	500.00	38 245006	500.00	38 245007	500.00
38 245007	500.00	38 245008	500.00	38 246001	1160.00	38 246002	1218.00	38 246003	1020.80	38 246004	1160.00	38 247001	25000.00
38 247001	25000.00	38 247002	15000.00	38 247003	15000.00	38 247004	8000.00	38 248001	9000.00	38 248002	17500.00	38 248003	10600.00
38 248003	10600.00	38 248004	7000.00	38 249001	550.00	38 249002	320.00	38 249003	600.00	38 249004	90.00	38 250001	1392.00
38 250001	1392.00	38 250002	12000.00	38 250003	1020.80	38 250004	1160.00	38 251001	130.00	38 251002	120.00	38 251003	240.00
38 251003	240.00	38 251004	60.00	38 251005	70.00	38 251006	180.00	38 251007	240.00	38 251008	400.00	38 252001	50.00
38 252001	50.00	38 252002	80.00	38 252003	60.00	38 252004	160.00	38 253001	200.00	38 253002	110.00	38 253003	200.00
38 253003	200.00	38 253004	250.00	38 253005	90.00	38 253006	100.00	38 254001	61.25	38 254002	37.75	38 254003	42.50
38 254003	42.50	38 254004	89.00	38 255001	107.00	38 255002	147.00	38 255003	68.50	38 255004	32.50	38 256001	182.67
38 256001	182.67	38 256002	158.88	38 256003	115.00	38 256004	340.00	38 256005	513.27	38 256006	220.00	38 257001	21.90
38 257001	21.90	38 257002	48.40	38 257003	35.90	38 257004	33.63	38 258001	67.69	38 258002	37.27	38 258003	39.47
38 258003	39.47	38 258004	67.78	38 258005	46.33	38 258006	41.39	38 259001	358.00	38 259002	111.13	38 259003	74.81
38 259003	74.81	38 259004	98.29	38 259005	18.25	38 259006	46.25	38 260001	55.00	38 260002	170.00	38 261001	25.00
38 261001	25.00	38 261002	104.00	38 261003	80.50	38 261004	48.00	38 261005	140.00	38 261006	89.00	38 261007	165.00
38 261007	165.00	38 261008	9.90	38 262001	29.25	38 262002	21.00	38 262003	8.29	38 262004	46.30	38 263001	2.90
38 263001	2.90	38 263002	3.94	38 263003	1.92	38 263004	2.19	38 263005	15.46	38 263006	15.74	38 263007	13.70
38 263007	13.70	38 263008	43.00	38 264001	139.00	38 264002	145.50	38 264003	34.00	38 264004	96.50	38 265001	27.90
38 265001	27.90	38 265002	17.42	38 265003	11.65	38 265004	29.27	38 266001	17.75	38 266002	23.45	38 266003	19.60
38 266003	19.60	38 266004	18.06	38 266005	7.00	38 267001	7.00	38 267002	11.00	38 267003	40.00	38 267004	6.00
38 267004	6.00	38 267005	6.00	38 267006	6.00	38 267007	6.00	38 268001	40.00	38 268002	40.00	38 268003	130.00
38 268003	130.00	38 268004	40.00	38 268005	568.00	38 268006	808.00	38 268007	424.00	38 268008	584.00	38 268009	2039.83
38 268009	2039.83	38 268010	2915.17	38 268011	1261.33	38 268012	1239.75	38 268013	195900.00	38 268014	150400.00	38 268015	139000.00
38 268015	139000.00	38 268016	306235.00	38 268017	139000.00	38 268018	152500.00	38 268019	179400.00	38 268020	365400.00	38 268021	365400.00
38 268021	365400.00	38 268022	128400.00	38 268023	206000.00	38 268024	460000.00	38 268025	18899.00	38 268026	18899.00	38 268027	1399.00
38 268027	1399.00	38 268028	2399.00	38 268029	11.47	38 268030	11.47	38 268031	11.47	38 268032	11.47	38 268033	77.89
38 268033	77.89	38 268034	77.70	38 268035	67.80	38 268036	65.79	38 268037	985.00	38 268038	961.12	38 268039	873.06
38 268039	873.06	38 268040	1429.00	38 268041	276.00	38 268042	39.00	38 268043	560.00	38 268044	35.65	38 268045	1032.00
38 268045	1032.00	38 268046	999.00	38 268047	1439.00	38 268048	1226.00	38 268049	11598.49	38 268050	2475.36	38 268051	1690.00
38 268051	1690.00	38 268052	402.94	38 268053	380.00	38 268054	350.00	38 268055	2500.00	38 268056	480.00	38 268057	10900.00
38 268057	10900.00	38 268058	2320.00	38 268059	60.00	38 268060	50.00	38 268061	50.00	38 268062	140.00	38 268063	40.00
38 268063	40.00	38 268064	60.00	38 268065	18.00	38 268066	15.00	38 268067	15.00	38 268068	170.00	38 268069	2544.67
38 268069	2544.67	38 268070	1600.00	38 268071	2945.83	38 268072	2159.08	38 268073	2367.92	38 268074	2281.67	38 268075	1366.67
38 268075	1366.67	38 268076	2747.75	38 268077	3991.67	38 268078	3075.00	38 268079	3216.67	38 268080	2090.00	38 268081	3334.17
38 268081	3334.17	38 268082	2626.67	38 268083	2950.00	38 268084	2362.92	38 268085	1297.50	38 268086	2210.83	38 268087	7320.00
38 268087	7320.00	38 268088	7680.00	38 268089	13260.00	38 268090	311004	38 268091	900.00	38 268092	754.17	38 268093	1150.00
38 268093	1150.00	38 268094	1753.08	38 268095	2250.00	38 268096	2016.67	38 268097	2269.17	38 268098	1833.33	38 268099	40.00
38 268099	40.00	38 268100	398.00	38 268101	218.00	38 268102	18.00	38 268103	150.00	38 268104	70.00	38 268105	115.00
38 268105	115.00	38 268106	190.00	38 268107	240.00	38 268108	320.00	38 268109	95.00	38 268110	160.00	38 268111	185.00
38 268111	185.00	38 268112	150.00	38 268113	175.00	38 268114	110.00	38 268115	160.00	38 268116	100.00	38 268117	18.90
38 268117	18.90	38 268118	29.50	38 268119	45.00	38 268120	10.69	38 268121	9.55	38 268122	38.60	38 268123	1.50
38 268123	1.50	38 268124	13.34	38 268125	33.00	38 268126	13.32	38 268127	2086.50	38 268128	2224.00	38 268129	2399.67
38 268129	2399.67	38 268130	6960.10	38 268131	2642.33	38 268132	3269.75	38 268133	952.00	38 268134	1071.00	38 268135	318003
38 268135	318003	38 268136	670.00	38 268137	800.00	38 268138	1150.00	38 268139	1941.00	38 268140	720.00	38 268141	1050.00
38 268141	1050.00	38 268142	804.00	38 268143	950.00	38 268144	500.00	38 268145	1249.50	38 268146	698.00	38 268147	1539.00
38 268147	1539.00	38 268148	1606.50	38 268149	750.00	38 268150	1000.00	38 268151	779.00	38 268152	750.00	38 268153	399.00
38 268153	399.00	38 268154	479.00	38 268155	369.00	38 268156	529.00	38 268157	57.00	38 268158	42.00	38 268159	42.00
38 268159	42.00	38 268160	65.00	38 268161	10.00	38 268162	50.00	38 268163	57.00	38 268164	70.00	38 268165	240.00
38 268165	240.00	38 268166	200.00	38 268167	46.00	38 268168	52.00	38 268169	41.00	38 268170	43.00	38 268171	382.00
38 268171	382.00	38 268172	449.00	38 268173	49.00	38 268174	58.00	38 268175	35.00	38 268176	16.00	38 268177	49.00
38 268177	49.00	38 268178	31.00	38 268179	70.00	38 268180	395.00	38 268181	350.00	38 268182	80.00	38 268183	350.00
38 268183	350.00	38 268184	800.00	38 268185	10.00	38 268186	10.00	38 268187	10.00	38 268188	8.00	38 268189	23.00
38 268189	23.00	38 268190	24.00	38 268191	35.00	38 268192	37.00	38 268193	29.16	38 268194	74.36	38 268195	38.47
38 268195	38.47	38 268196	50.69	38 268197	449.00	38 268198	236.43	38 268199	149.00	38 268200	149.50	38 268201	210.00
38 268201	210.00	38 268202	79.00	38 268203	90.00	38 268204	40.00	38 268205	149.00	38 268206	35.00	38 268207	1200.00
38 268207	1200.00	38 268208	92.90	38 268209	120.00	38 268210	75.00	38 268211	38.00	38 268212	11.00	38 268213	125.00
38 268213	125.00	38 268214	369.00	38 268215	42.90	38 268216	169.00	38 268217	162.00	38 268218	220.00	38 268219	63.00
38 268219	63.00	38 268220	49.00	38 268221	49.00	38 268222	120.00	38 268223	2549.15</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 047003	11.17	39 047004	15.33	39 047005	14.12	39 047006	28.67	39 047007	20.00	39 047008	46.67
39 047009	7.67	39 047010	14.67	39 047011	11.33	39 047012	9.17	39 047013	9.00	39 047014	9.83
39 047015	33.80	39 047016	16.83	39 047017	11.83	39 047018	12.33	39 047019	13.67	39 047020	15.95
39 048001	14.50	39 048002	13.33	39 048003	14.00	39 048004	15.00	39 048005	12.83	39 048006	12.67
39 048007	15.17	39 048008	17.77	39 049001	8.00	39 049002	8.67	39 049003	8.49	39 049004	7.75
39 049005	7.63	39 049006	8.83	39 050001	8.67	39 050002	7.33	39 050003	19.63	39 050004	8.83
39 050003	5.67	39 050004	8.50	39 050005	8.83	39 050006	9.33	39 050007	10.67	39 050008	11.73
39 051001	10.33	39 051002	11.67	39 051003	10.00	39 051004	14.00	39 051005	12.67	39 051006	11.83
39 051007	18.72	39 051008	9.50	39 052001	42.50	39 052002	60.50	39 052003	62.17	39 052004	49.37
39 052005	42.50	39 052006	47.67	39 052007	58.67	39 052008	47.23	39 053001	32.00	39 053002	32.67
39 053003	37.00	39 053004	35.33	39 053005	30.33	39 053006	34.00	39 053007	36.33	39 053008	37.70
39 054001	16.67	39 054002	16.33	39 054003	24.28	39 054004	14.17	39 055001	29.33	39 055002	5.67
39 055003	42.83	39 055004	27.67	39 055005	41.00	39 055006	35.33	39 055007	37.10	39 055008	27.50
39 056001	8.17	39 056002	13.00	39 056003	7.00	39 056004	8.67	39 056005	13.50	39 056006	8.67
39 056007	7.48	39 056008	7.17	39 057001	10.30	39 057002	14.42	39 057003	10.33	39 057004	12.00
39 058001	11.64	39 058002	22.33	39 058003	11.00	39 058004	8.00	39 058005	11.73	39 058006	10.67
39 058007	17.10	39 058008	14.33	39 058009	10.17	39 058010	14.75	39 058011	9.17	39 058012	16.42
39 058013	7.58	39 058014	15.00	39 059001	20.83	39 059002	21.83	39 059003	19.33	39 059004	21.67
39 059005	15.83	39 059006	11.33	39 059007	12.33	39 059008	22.67	39 059009	19.78	39 059010	23.00
39 060001	10.00	39 060002	11.00	39 060003	5.00	39 060004	16.00	39 060005	4.00	39 060006	13.33
39 060007	5.17	39 060008	21.00	39 060009	11.33	39 060010	5.98	39 061001	8.00	39 061002	14.33
39 061003	4.58	39 061004	63.33	39 061005	11.67	39 061006	5.43	39 061007	15.00	39 061008	16.33
39 062001	12.33	39 062002	19.33	39 062003	28.67	39 062004	16.00	39 062005	84.17	39 062006	26.00
39 062007	32.00	39 062008	29.00	39 063001	6.67	39 063002	6.67	39 063003	12.17	39 063004	18.00
39 063005	17.97	39 063006	15.00	39 063007	7.92	39 063008	15.33	39 063009	9.33	39 063010	24.48
39 064001	7.88	39 064002	4.83	39 064003	22.67	39 064004	14.00	39 064005	5.17	39 064006	12.00
39 064007	10.67	39 064008	6.45	39 065001	11.83	39 065002	11.50	39 065003	9.00	39 065004	21.00
39 065005	10.33	39 065006	12.00	39 065007	16.50	39 065008	15.43	39 066001	9.27	39 066002	6.17
39 066003	7.00	39 066004	8.67	39 066005	9.28	39 066006	8.00	39 066007	8.50	39 066008	7.33
39 067001	13.67	39 067002	18.67	39 067003	12.00	39 067004	17.33	39 067005	13.50	39 067006	22.67
39 067007	22.67	39 067008	24.12	39 068001	12.43	39 068002	11.67	39 068003	11.67	39 068004	10.67
39 068005	10.83	39 068006	10.67	39 068007	11.33	39 068008	15.93	39 069001	11.40	39 069002	16.33
39 069003	11.00	39 069004	13.50	39 070001	17.83	39 070002	19.17	39 070003	16.33	39 070004	22.00
39 070005	15.17	39 070006	20.33	39 070007	23.33	39 070008	31.90	39 071001	9.20	39 071002	11.33
39 071003	7.33	39 071004	10.00	39 072001	14.55	39 072002	15.67	39 072003	17.33	39 072004	19.33
39 073001	23.33	39 073002	33.33	39 073003	21.67	39 073004	25.83	39 074001	24.36	39 074002	18.00
39 074003	21.67	39 074004	20.00	39 074005	18.90	39 074006	27.33	39 074007	30.67	39 074008	19.90
39 075001	48.98	39 075002	15.67	39 075003	42.00	39 075004	34.00	39 076001	25.38	39 076002	27.91
39 076003	27.67	39 076004	20.79	39 077001	134.50	39 077002	100.00	39 077003	179.50	39 077004	86.00
39 077005	81.67	39 077006	137.50	39 077007	80.00	39 077008	88.33	39 078001	14.67	39 078002	15.78
39 078003	14.30	39 078004	18.00	39 079001	28.26	39 079002	53.48	39 079003	66.51	39 079004	57.92
39 080001	31.70	39 080002	6.88	39 080003	61.65	39 080004	34.00	39 081001	123.00	39 081002	18.00
39 081003	30.61	39 081004	32.93	39 081005	33.00	39 081006	55.93	39 082001	118.89	39 082002	85.84
39 082003	84.07	39 082004	73.75	39 083001	16.77	39 083002	85.94	39 083003	85.94	39 083004	64.21
39 083005	42.21	39 083006	52.04	39 084001	15.20	39 084002	13.45	39 084003	10.00	39 084004	7.50
39 084005	10.00	39 084006	13.00	39 085001	323.33	39 085002	256.00	39 085003	346.00	39 085004	433.00
39 086001	225.15	39 086002	176.67	39 086003	177.27	39 086004	167.01	39 087001	11.72	39 087002	13.33
39 087003	14.17	39 087004	14.17	39 088001	5.67	39 088002	3.93	39 088003	7.83	39 088004	5.13
39 088005	1.17	39 088006	9.00	39 088007	7.58	39 088008	1.92	39 089001	62.32	39 089002	61.56
39 089003	67.51	39 089004	66.10	39 090001	7.20	39 090002	65.87	39 090003	130.72	39 090004	9.00
39 091001	593.10	39 091002	9.24	39 091003	100.42	39 091004	31.07	39 092001	240.37	39 092002	209.30
39 092003	122.27	39 092004	109.63	39 093001	121.33	39 093002	306.06	39 093003	133.33	39 093004	200.00
39 094001	66.76	39 094002	90.05	39 094003	11.11	39 094004	46.06	39 095001	123.00	39 095002	18.00
39 095003	151.58	39 095004	82.11	39 095005	798.55	39 095006	14.00	39 096001	102.38	39 096002	195.24
39 096003	51.43	39 096004	236.19	39 097001	125.00	39 097002	229.00	39 097003	45.00	39 097004	111.33
39 098001	74.00	39 098002	98.00	39 098003	95.00	39 098004	68.00	39 099001	220.00	39 099002	240.00
39 099003	280.00	39 099004	220.00	39 100001	159.00	39 100002	142.00	39 100003	220.00	39 100004	134.67
39 101001	160.00	39 101002	179.00	39 101003	140.00	39 101004	179.00	39 102001	29.36	39 102002	45.07
39 102003	21.36	39 102004	23.66	39 103001	127.22	39 103002	258.67	39 103003	120.00	39 103004	204.33
39 102009	19.32	39 102010	36.00	39 103001	127.22	39 103002	258.67	39 103003	120.00	39 103004	204.33
39 104001	141.00	39 104002	241.43	39 104003	384.29	39 104004	93.62	39 104005	239.29	39 104006	118.09
39 105001	140.00	39 105002	60.00	39 105003	120.89	39 105004	108.44	39 106001	87.00	39 106002	292.44
39 106003	50.60	39 106004	122.22	39 107001	142.86	39 107002	251.56	39 107003	71.43	39 107004	225.33
39 107005	139.67	39 107006	179.11	39 108001	42.00	39 108002	25.00	39 108003	35.00	39 108004	38.00
39 108005	42.00	39 108006	6.00	39 109001	39.00	39 109002	46.06	39 109003	42.00	39 109004	31.00
39 118005	398.00	39 118006	119.00	39 118007	99.90	39 118008	349.00	39 118009	619.00	39 118010	299.00
39 118011	499.00	39 118012	569.05	39 119001	470.25	39 119002	128.00	39 119003	265.00	39 119004	14.70
39 119005	49.90	39 119006	29.00	39 119007	39.90	39 119008	153.46	39 119009	185.00	39 119010	89.00
39 119011	58.00	39 119012	445.00	39 120001	79.00	39 120002	48.00	39 120003	59.90	39 120004	24.00
39 120005	25.00	39 120006	39.71	39 120007	246.05	39 120008	23.90	39 120009	25.90	39 120010	26.90
39 120011	75.00	39 120012	109.00	39 121001	889.00	39 121002	729.00	39 121003	229.00	39 121004	1844.05
39 121005	179.00	39 121006	270.00	39 121007	389.00	39 121008	349.00	39 121009	239.00	39 121010	599.00
39 121011	729.00	39 121012	358.00	39 121013	519.00	39 121014	149.00	39 121015	219.00	39 121016	545.00
39 121017	499.00	39 121018	599.00	39 121019	549.00	39 121020	228.57	39 121021	398.00	39 121022	209.00
39 121023	218.00	39 121024	199.00	39 122001	1677.50	39 122002	482.00	39 122003	1150.00	39 122004	1995.00
39 122005	548.06	39 122006	1499.00	39 122007	4290.00	39 122008	2830.00	39 122009	4890.00	39 122010	1118.00
39 122011	2690.00	39 122012	1390.00	39 123001	1390.00	39 123002	92.38	39 123003	179.00	39 123004	233.31
39 123005	119.00	39 123006	68.00	39 123007	415.50	39 123008	268.00	39 123009	54.90	39 123010	54.90
39 123011	73.63	39 123012	245.00	39 124001	599.00	39 124002	299.00	39 124003	349.00	39 124004	999.00
39 124005	269.00	39 124006	298.00	39 124007	219.00	39 124008	298.00	39 124009	69.90	39 124010	195.47
39 124011	229.00	39 124012	69.90	39 125001	138.25	39 125002	89.00	39 125003	169.15	39 125004	39

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 142011	352.00	39 142012	304.00	39 143001	271.31	39 143002	29.00	39 143003	41.00	39 143004	73.00
39 143005	1099.00	39 143006	249.00	39 143007	378.00	39 143008	149.00	39 143009	335.00	39 143010	60.00
39 143011	459.00	39 143012	32.00	39 144001	45.00	39 144002	12.20	39 144003	14.20	39 144004	285.00
39 145001	63.00	39 145002	58.00	39 145003	60.00	39 145004	80.00	39 146001	80.00	39 146002	14.00
39 146003	190.00	39 146004	45.00	39 147001	385.00	39 147002	398.00	39 147003	550.00	39 147004	269.00
39 147005	593.00	39 147006	99.00	39 147007	197.00	39 147008	150.00	39 147009	450.00	39 147010	390.00
39 147011	79.00	39 147012	3349.00	39 148001	365.00	39 148002	1120.00	39 148003	180.00	39 148004	8230.00
39 148005	2420.00	39 148006	779.00	39 148007	1578.17	39 158002	1578.17	39 158003	1578.17	39 158004	1578.17
39 158005	1578.17	39 158006	1578.17	39 159001	105.46	39 160001	198.57	39 160002	400.24	39 160003	598.76
39 160004	198.57	39 160005	400.24	39 160006	598.76	39 161001	22.36	39 161002	44.72	39 161003	67.08
39 161004	94.40	39 161005	121.71	39 161006	170.05	39 161007	249.92	39 161008	329.78	39 161009	409.65
39 161010	489.51	39 161011	1291.72	39 161012	1692.15	39 161013	2092.58	39 161014	3093.66	39 161015	409.74
39 161016	4895.61	39 161017	5095.82	39 161018	6096.90	39 161019	7097.98	39 161020	8099.06	39 161021	9100.14
39 161022	10101.22	39 161023	11102.30	39 161024	12103.38	39 161025	13104.46	39 161026	14105.54	39 162001	12.32
39 162002	6.65	39 162003	12.32	39 162004	6.65	39 163001	193.93	39 164001	151.26	39 165001	403.65
39 166001	5.46	39 166002	3.62	39 166003	5.46	39 166004	3.62	39 166005	5.46	39 166006	3.62
39 166007	5.46	39 166008	3.62	39 166009	5.46	39 166010	3.62	39 167001	26.01	39 167002	17.46
39 167003	26.01	39 167004	17.46	39 167005	29.32	39 168001	750.00	39 168002	1000.00	39 168003	400.00
39 168004	1950.00	39 168005	550.00	39 168006	1650.00	39 168007	720.00	39 168008	1850.00	39 168009	800.00
39 168010	1700.00	39 169001	200.00	39 169002	40.00	39 169003	110.00	39 169004	250.00	39 169005	600.00
39 169006	515.90	39 179001	7590.00	39 179002	11630.00	39 179003	8400.00	39 179004	11300.00	39 179005	10710.00
39 179006	3899.00	39 180001	1445.00	39 180002	1852.50	39 180003	2399.00	39 180004	3185.00	39 181001	4899.00
39 181002	6000.00	39 181003	6507.50	39 181004	799.00	39 182001	2899.00	39 182002	2787.50	39 182003	2823.50
39 182004	2460.00	39 183001	4630.00	39 183002	340.00	39 184001	7759.00	39 184002	1759.00	39 184003	5.50
39 184004	3940.00	39 184005	3999.00	39 184006	1060.00	39 185001	9595.00	39 185002	10900.00	39 185003	8490.50
39 185004	8325.00	39 186001	8199.00	39 186002	15114.00	39 186003	7399.00	39 186004	6599.00	39 187001	4320.00
39 187002	5415.00	39 187003	5850.00	39 187004	5765.00	39 188001	2949.00	39 188002	8872.00	39 188003	3430.00
39 188004	5890.00	39 189001	4950.00	39 189002	7687.00	39 189003	4300.00	39 189004	1600.00	39 190001	3910.00
39 190002	436.20	39 190003	432.50	39 190004	950.00	39 191001	1674.50	39 191002	2066.50	39 191003	2610.00
39 191004	260.90	39 191005	449.00	39 191006	367.00	39 191007	32.70	39 192002	350.00	39 192003	6.50
39 192004	920.00	39 193001	1090.00	39 193002	629.00	39 193003	573.50	39 193004	508.00	39 194001	1649.00
39 194002	2155.00	39 194003	1715.00	39 194004	1495.00	39 195001	679.00	39 195002	378.00	39 195003	542.00
39 195004	288.00	39 196001	11803.97	39 197001	7942.50	39 197002	5360.00	39 197003	6942.00	39 197004	4999.00
39 197005	5500.00	39 197006	4635.00	39 198001	3170.00	39 198002	2399.00	39 198003	2815.00	39 198004	960.00
39 198005	3961.50	39 198006	940.00	39 198007	4599.50	39 198008	4320.00	39 199001	715.00	39 199002	789.00
39 199003	780.00	39 199004	1979.10	39 200001	97.00	39 200002	30.70	39 200003	52.00	39 200004	5.50
39 201001	39.50	39 201002	42.30	39 201003	12.20	39 201004	32.50	39 202001	28.00	39 202002	40.49
39 202003	58.43	39 202004	76.50	39 203001	14.06	39 203002	9.00	39 203003	10.00	39 203004	17.30
39 204001	115.28	39 204002	31.00	39 204003	49.50	39 204004	85.00	39 205001	48.00	39 205002	4.80
39 206001	22.23	39 206002	305.00	39 206003	399.00	39 206004	28.99	39 207001	769.00	39 207002	1150.00
39 207003	135.94	39 207004	594.50	39 208001	59.00	39 208002	56.00	39 208003	30.00	39 208004	29.00
39 209001	530.00	39 209002	530.00	39 209003	840.00	39 209004	22.00	39 209005	365.00	39 209006	297.00
39 209007	821.11	39 209008	539.00	39 210001	14.99	39 210002	22.90	39 210003	61.00	39 210004	17.55
39 210005	22.50	39 210006	99.48	39 210007	15.65	39 210008	99.80	39 211001	613.50	39 211002	817.00
39 211003	676.00	39 211004	872.00	39 212001	184.00	39 212002	136.50	39 212003	156.50	39 212004	229.00
39 213001	114.80	39 213002	59.45	39 213003	28.99	39 213004	49.99	39 214001	23.50	39 214002	21.08
39 214003	21.28	39 214004	25.95	39 214005	32.56	39 214006	17.23	39 214007	24.05	39 214008	45.00
39 215001	20.95	39 215002	38.00	39 215003	15.94	39 215004	14.50	39 215005	14.50	39 215006	16.00
39 216001	10.58	39 216002	9.20	39 216003	7.50	39 216004	12.93	39 217001	25.25	39 217002	29.29
39 217003	29.00	39 217004	22.75	39 217005	28.63	39 217006	24.75	39 218001	24.90	39 218002	35.90
39 218003	12.10	39 218004	33.00	39 219001	8.90	39 219002	39.80	39 219003	6.85	39 219004	46.00
39 229001	302.25	39 229002	115.50	39 229003	105.15	39 229004	489.00	39 229005	201.94	39 229006	212.80
39 229007	1749.25	39 229008	133.00	39 229009	613.23	39 229010	903.00	39 229011	291.57	39 229012	1518.50
39 229013	530.15	39 229014	390.77	39 229015	180.22	39 229016	321.32	39 229017	154.25	39 229018	167.00
39 229019	216.25	39 230001	83.48	39 230002	322.50	39 230003	81.00	39 230004	14.99	39 230005	46.90
39 230006	85.10	39 231001	849.00	39 231002	47.83	39 231003	814.50	39 231004	208.48	39 232001	43.95
39 232002	51.40	39 232003	76.40	39 232004	22.90	39 233001	170.14	39 233002	70.50	39 233003	216.50
39 233004	148.40	39 233005	152.22	39 233006	121.73	39 234001	119.99	39 234002	165.50	39 234003	149.40
39 234004	325.30	39 235001	17.90	39 235002	164.45	39 235003	72.41	39 235004	28.30	39 236001	14.70
39 236002	15.00	39 236003	127.00	39 236004	18.25	39 237001	18.25	39 237002	90.00	39 237003	59.00
39 237004	53.10	39 238001	46.70	39 238002	575.40	39 238003	112.50	39 238004	95.46	39 239001	31.50
39 239002	33.00	39 239003	41.00	39 239004	80.50	39 240001	219.00	39 240002	50.00	39 240003	148.70
39 240004	80.25	39 241001	783.23	39 241002	260.72	39 241003	408.95	39 241004	382.00	39 242001	272.50
39 242002	224.58	39 242003	107.00	39 242004	232.50	39 243001	800.00	39 243002	499.00	39 243003	1445.00
39 243004	890.00	39 244001	7500.00	39 244002	3175.00	39 244003	6500.00	39 244004	1100.00	39 244005	600.00
39 244006	1630.00	39 244007	450.00	39 244008	320.00	39 245001	175.00	39 245002	700.00	39 245003	63.00
39 245004	550.00	39 245005	500.00	39 245006	700.00	39 245007	500.00	39 245008	500.00	39 246001	928.00
39 246002	800.00	39 246003	580.00	39 246004	1281.00	39 247001	2320.00	39 247002	8000.00	39 247003	26000.00
39 247004	33000.00	39 248001	13000.00	39 248002	3300.00	39 248003	7000.00	39 248004	6000.00	39 249001	350.00
39 249002	490.00	39 249003	255.20	39 249004	650.00	39 250001	17000.00	39 250002	730.00	39 250003	9000.00
39 250004	13000.00	39 251001	850.00	39 251002	120.00	39 251003	260.00	39 251004	280.00	39 251005	85.00
39 251006	160.00	39 251007	130.00	39 251008	450.00	39 252001	100.00	39 252002	90.00	39 252003	100.00
39 252004	60.00	39 253001	40.00	39 253002	50.00	39 253003	280.00	39 253004	350.00	39 253005	220.00
39 253006	50.00	39 254001	85.57	39 254002	24.39	39 254003	22.70	39 254004	8.45	39 255001	123.50
39 255002	1350.00	39 255003	1150.00	39 255004	105.00	39 256001	260.00	39 256002	103.80	39 256003	49.90
39 256004	112.12	39 256005	110.25	39 256006	513.28	39 257001	25.30	39 257002	28.13	39 257003	37.18
39 257004	40.97	39 258001	122.22	39 258002	69.23	39 258003	48.00	39 258004	58.33	39 258005	92.86
39 259006	250.00	39 259007	150.75	39 259008	150.75	39 259009	59.25	39 259010	166.25	39 259011	63.00
39 260002	68.67	39 260003	22.68	39 260004	39.60	39 261001	125.00	39			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 346006	77.00	40 001001	10.67	40 001002	10.70	40 001003	14.00	40 001004	13.50	40 001005	15.00		
40 001006	15.00	40 001007	15.00	40 001008	8.93	40 001009	14.00	40 001010	12.00	40 001011	10.00		
40 001012	9.50	40 001013	13.33	40 001014	9.67	40 001015	13.50	40 001016	14.00	40 001017	13.50		
40 001018	15.00	40 001019	11.20	40 001020	10.50	40 002001	109.09	40 002002	55.71	40 002003	79.17		
40 002004	25.00	40 003001	12.93	40 003002	13.00	40 003003	58.82	40 003004	15.86	40 003005	10.70		
40 003006	52.30	40 004001	22.00	40 004002	17.05	40 004003	68.17	40 004004	82.10	40 005001	5.00		
40 005002	4.50	40 005003	5.90	40 005004	5.00	40 005005	5.00	40 005006	5.00	40 006001	1.50		
40 006002	1.20	40 006003	1.60	40 006004	1.40	40 006005	2.00	40 006006	1.80	40 007001	43.80		
40 007002	36.03	40 007003	53.71	40 007004	39.49	40 008001	120.00	40 008002	100.00	40 008003	84.44		
40 008004	137.50	40 009002	70.00	40 009003	168.00	40 009004	280.00	40 009005	75.00	40 010001	57.89		
40 010002	45.70	40 010003	38.86	40 010004	68.42	40 010005	65.79	40 010006	77.87	40 010007	66.59		
40 010008	100.00	40 011001	23.11	40 011002	14.50	40 011003	25.58	40 011004	20.50	40 012001	9.90		
40 012002	39.39	40 012003	22.00	40 012004	41.20	40 013001	12.05	40 013002	36.88	40 013003	9.95		
40 013004	9.90	40 014001	78.13	40 014002	95.70	40 014003	27.50	40 014004	75.62	40 014005	60.50		
40 014006	74.50	40 015001	12.00	40 015002	12.53	40 015003	12.00	40 015004	18.15	40 015005	19.44		
40 015006	12.90	40 016001	48.00	40 016002	52.67	40 016003	49.35	40 016004	69.17	40 016005	45.00		
40 016006	35.63	40 016007	40.00	40 016008	44.17	40 016009	46.00	40 016010	76.67	40 016011	42.00		
40 016012	24.00	40 017001	60.00	40 017002	68.00	40 017003	80.00	40 017004	66.00	40 017005	60.00		
40 017006	66.00	40 017007	30.00	40 017008	23.00	40 017009	70.00	40 017010	69.90	40 017011	50.00		
40 017012	68.00	40 017013	69.00	40 017014	64.00	40 017015	50.00	40 017016	56.00	40 017017	80.00		
40 017018	69.00	40 018001	98.00	40 018002	98.00	40 018003	99.83	40 018004	123.33	40 018005	100.58		
40 018006	109.67	40 018007	86.00	40 018008	76.50	40 018009	99.33	40 018010	96.45	40 018011	96.00		
40 018012	101.33	40 018013	99.67	40 018014	97.40	40 018015	60.00	40 018016	74.00	40 018017	64.00		
40 018018	69.00	40 018019	15.00	40 018020	12.00	40 018021	142.00	40 018022	142.00	40 018023	142.00		
40 018024	329.00	40 018025	116.17	40 018026	157.50	40 018027	108.00	40 018028	99.67	40 018029	91.67		
40 018030	96.00	40 018031	108.00	40 018032	97.33	40 018033	64.00	40 018034	63.33	40 019001	29.90		
40 019002	50.00	40 019003	27.90	40 019004	39.90	40 019005	39.90	40 019006	20.00	40 019007	49.00		
40 019008	38.45	40 020001	80.00	40 020002	94.00	40 020003	104.00	40 020004	107.00	40 021001	193.90		
40 021002	122.00	40 021003	148.00	40 021004	98.00	40 021005	88.00	40 021006	33.00	40 022001	64.83		
40 022002	24.00	40 022003	60.06	40 022004	35.00	40 022005	87.33	40 022006	12.00	40 023001	189.91		
40 023004	69.08	40 023005	249.90	40 023006	379.17	40 023007	120.00	40 023008	160.00	40 023009	178.48		
40 023010	678.00	40 024001	158.77	40 024002	149.50	40 024003	172.93	40 024004	160.29	40 025001	62.93		
40 025002	186.67	40 025003	293.00	40 025004	130.00	40 025005	41.57	40 025006	65.83	40 025007	58.67		
40 025008	58.67	40 025009	45.00	40 025010	220.00	40 025011	218.67	40 025012	180.00	40 025013	108.23		
40 025014	123.33	40 025015	180.67	40 025016	166.67	40 026001	171.50	40 026002	166.67	40 026003	204.00		
40 026004	206.00	40 027001	15.23	40 027002	15.33	40 027003	81.70	40 027004	119.00	40 028001	184.00		
40 028002	82.14	40 028003	75.29	40 028004	42.12	40 028005	77.14	40 028006	96.19	40 029001	336.52		
40 029002	484.61	40 029003	129.27	40 029004	530.56	40 030001	11.30	40 030002	10.50	40 030003	15.00		
40 030004	12.90	40 030005	13.30	40 030006	12.48	40 030007	11.65	40 030008	14.22	40 030009	13.50		
40 030010	14.00	40 031001	102.20	40 031002	166.00	40 031003	70.62	40 031004	99.40	40 032001	220.48		
40 032002	332.22	40 032003	276.00	40 032004	31.67	40 032005	35.81	40 032006	28.83	40 033001	20.97		
40 033002	20.00	40 033003	20.00	40 033004	20.00	40 033005	24.50	40 033006	24.50	40 034001	9.40		
40 034002	115.00	40 034003	125.33	40 034004	60.00	40 035001	138.50	40 035002	62.00	40 035003	128.13		
40 035004	351.06	40 036001	123.40	40 036002	96.00	40 036003	138.43	40 036004	136.17	40 037001	43.72		
40 037002	39.43	40 037003	48.89	40 037004	23.33	40 038001	119.00	40 038002	149.58	40 038003	188.75		
40 038004	107.00	40 039001	24.17	40 039002	60.00	40 039003	162.00	40 039004	26.31	40 040001	127.13		
40 040002	94.44	40 040003	161.11	40 040004	128.00	40 041001	70.00	40 041002	131.71	40 041003	130.00		
40 041004	125.90	40 042001	35.70	40 042002	36.33	40 042003	39.50	40 042004	36.50	40 043001	9.40		
40 042006	30.00	40 043001	32.52	40 043002	46.41	40 043003	24.00	40 043004	37.35	40 043005	21.53		
40 043006	39.25	40 043007	26.00	40 043008	20.89	40 043009	37.40	40 043010	63.67	40 044001	27.87		
40 044002	27.83	40 044003	27.84	40 044004	35.17	40 044005	26.40	40 044006	31.43	40 044007	32.00		
40 044008	30.00	40 045001	10.33	40 045002	9.99	40 045003	15.17	40 045004	12.25	40 045005	12.38		
40 045006	10.47	40 045007	9.83	40 045008	7.67	40 046001	41.63	40 046002	32.10	40 046003	35.83		
40 046004	40.00	40 046005	35.00	40 046006	35.00	40 046007	37.50	40 046008	36.50	40 047001	9.40		
40 047002	10.32	40 047003	16.70	40 047004	18.12	40 047005	32.30	40 047006	12.33	40 047007	12.90		
40 047008	34.20	40 047009	65.00	40 047010	42.90	40 047011	8.95	40 047012	8.35	40 047013	9.60		
40 047014	11.70	40 047015	22.00	40 047016	38.33	40 047017	8.00	40 047018	15.00	40 047019	11.00		
40 047020	11.33	40 048001	17.02	40 048002	16.30	40 048003	14.73	40 048004	16.07	40 048005	12.00		
40 048006	10.00	40 048007	10.00	40 048008	10.00	40 049001	8.97	40 049002	10.25	40 049003	8.77		
40 049004	9.50	40 049005	5.50	40 049006	5.50	40 050001	9.33	40 050002	8.18	40 050003	9.40		
40 050002	8.34	40 050003	7.83	40 050004	15.10	40 050005	7.33	40 050006	8.00	40 050007	8.00		
40 050008	8.67	40 051001	13.98	40 051002	11.00	40 051003	14.92	40 051004	17.20	40 051005	16.50		
40 051006	13.33	40 051007	16.00	40 051008	15.67	40 052001	50.95	40 052002	37.23	40 052003	39.70		
40 052004	43.90	40 052005	25.00	40 052006	31.67	40 052007	34.50	40 052008	40.00	40 053001	39.37		
40 053002	30.29	40 053003	44.99	40 053004	42.07	40 053005	30.00	40 053006	25.00	40 053007	30.67		
40 053008	15.00	40 054001	25.07	40 054002	22.53	40 054003	11.33	40 054004	21.00	40 055001	18.85		
40 055002	21.67	40 055003	47.97	40 055004	40.23	40 055005	23.33	40 055006	18.33	40 055007	38.30		
40 055008	33.33	40 056001	5.07	40 056002	5.83	40 056003	6.60	40 056004	7.47	40 056005	7.00		
40 056006	6.17	40 056007	6.32	40 056008	5.83	40 057001	10.92	40 057002	12.77	40 057003	18.57		
40 057004	13.83	40 058001	20.77	40 058002	13.33	40 058003	19.20	40 058004	12.00	40 058005	9.33		
40 058006	21.57	40 058007	15.25	40 058008	14.03	40 058009	14.35	40 058010	12.50	40 058011	8.67		
40 059012	14.00	40 059013	11.33	40 059014	15.00	40 059015	22.00	40 059016	21.00	40 059017	18.85		
40 059004	12.50	40 059005	13.67	40 059006	17.77	40 059007	14.00	40 059008	14.00	40 059009	22.30		
40 059010	12.67	40 060001	10.70	40 060002	8.56	40 060003	5.60	40 060004	10.32	40 060005	5.50		
40 060006	11.33	40 060007	7.33	40 060008	7.83	40 060009	8.00	40 060010	7.33	40 061001	14.02		
40 061002	4.50	40 061003	4.00	40 061004	45.00	40 061005	74.44	40 061006	3.27	40 061007	5.00		
40 061008	17.15	40 062001	73.88	40 062002	18.10	40 062003	19.85	40 062004	19.53	40 062005	27.50		
40 062006	10.00												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 121022	499.00	40 121023	208.00	40 121024	298.00	40 122001	400.00	40 122002	1498.00	40 122003	2995.00	40 122004	1299.00
40 122004	1496.00	40 122005	2495.00	40 122006	998.00	40 122007	649.00	40 122008	4790.00	40 122009	489.00	40 123001	58.00
40 123001	2390.00	40 123002	2195.00	40 123003	4890.00	40 123004	249.00	40 123005	489.00	40 123006	489.00	40 123007	58.00
40 123008	499.00	40 123009	389.00	40 123010	129.00	40 123011	79.00	40 123012	99.00	40 123013	99.00	40 123014	289.00
40 123010	158.00	40 123011	398.00	40 123012	158.00	40 123013	299.00	40 123014	69.90	40 123015	289.00	40 123016	289.00
40 124004	75.00	40 124005	239.00	40 124006	339.00	40 124007	649.00	40 124008	399.00	40 124009	289.00	40 124010	49.00
40 124010	198.00	40 124011	198.00	40 124012	158.00	40 125001	16.90	40 125002	79.00	40 125003	49.00	40 125004	85.00
40 125004	35.00	40 125005	199.00	40 125006	148.00	40 125007	395.00	40 125008	155.00	40 125009	85.00	40 125010	12.90
40 125010	168.00	40 125011	99.00	40 125012	298.00	40 126001	40.00	40 126002	29.90	40 126003	12.90	40 126004	128.00
40 126004	98.50	40 126005	38.00	40 126006	67.00	40 126007	185.00	40 126008	72.00	40 126009	128.00	40 126010	199.00
40 126010	346.00	40 126011	68.00	40 126012	122.00	40 127001	329.00	40 127002	119.00	40 127003	199.00	40 127004	43.00
40 127004	194.00	40 127005	248.50	40 127006	99.99	40 127007	439.00	40 127008	799.00	40 127009	43.00	40 127010	178.00
40 127010	349.00	40 127011	729.00	40 127012	298.00	40 127013	399.00	40 127014	258.00	40 127015	178.00	40 127016	278.00
40 127016	79.90	40 127017	299.00	40 127018	799.00	40 127019	419.00	40 127020	399.00	40 127021	278.00	40 127022	229.00
40 127022	228.00	40 127023	489.00	40 127024	198.00	40 128001	34.59	40 128002	17.90	40 128003	229.00	40 128004	199.00
40 128004	850.00	40 128005	228.00	40 128006	1195.00	40 128007	1195.00	40 128008	449.00	40 128009	199.00	40 128010	759.00
40 128010	798.00	40 128011	398.00	40 128012	89.90	40 128013	699.00	40 128014	1195.00	40 128015	759.00	40 128016	299.00
40 128016	298.00	40 128017	229.00	40 128018	498.00	40 128019	183.80	40 128020	256.00	40 128021	995.00	40 128022	299.00
40 128022	258.00	40 128023	399.00	40 128024	79.90	40 128025	229.00	40 128026	680.48	40 128027	299.00	40 128028	700.00
40 128028	795.00	40 128029	298.00	40 128030	289.00	40 128031	198.00	40 128032	543.65	40 128033	700.00	40 128034	291.70
40 128034	1099.00	40 128035	159.00	40 128036	699.00	40 129001	229.00	40 129002	179.00	40 129003	291.70	40 129004	249.00
40 129004	439.00	40 129005	238.00	40 129006	99.90	40 129007	98.00	40 129008	129.00	40 129009	249.00	40 129010	179.00
40 129010	228.00	40 129011	149.00	40 129012	98.00	40 130001	259.19	40 130002	79.90	40 130003	179.00	40 130004	299.00
40 130004	139.00	40 130005	159.00	40 130006	339.00	40 130007	529.00	40 130008	1299.00	40 130009	299.00	40 130010	399.00
40 130010	298.00	40 130011	98.45	40 130012	198.00	40 131001	158.00	40 131002	279.00	40 131003	399.00	40 131004	299.00
40 131004	139.00	40 131005	319.00	40 131006	429.00	40 131007	499.00	40 131008	84.90	40 131009	299.00	40 131010	248.00
40 131010	149.00	40 131011	319.00	40 131012	278.00	40 131013	178.00	40 131014	298.00	40 131015	248.00	40 131016	229.00
40 131016	399.00	40 131017	178.00	40 131018	349.00	40 131019	529.00	40 131020	138.64	40 131021	229.00	40 131022	399.00
40 131022	185.00	40 131023	199.00	40 131024	198.00	40 132001	139.00	40 132002	279.00	40 132003	399.00	40 132004	299.00
40 132004	179.00	40 132005	138.00	40 132006	94.90	40 132007	379.00	40 132008	84.90	40 132009	299.00	40 132010	68.00
40 132010	128.00	40 132011	117.26	40 132012	248.00	40 133001	98.00	40 133002	69.00	40 133003	68.00	40 133004	79.00
40 133004	29.90	40 133005	40.00	40 133006	69.00	40 133007	129.00	40 133008	59.00	40 133009	79.00	40 133010	40.00
40 133010	26.90	40 133011	95.00	40 133012	108.00	40 133013	58.00	40 133014	58.00	40 133015	40.00	40 133016	13.00
40 133016	35.02	40 133017	59.00	40 133018	59.00	40 133019	29.00	40 133020	85.00	40 133021	13.00	40 133022	149.00
40 133022	58.00	40 133023	54.00	40 133024	48.00	40 134001	49.00	40 134002	99.00	40 134003	149.00	40 134004	39.00
40 134004	33.00	40 134005	59.00	40 134006	38.00	40 134007	38.00	40 134008	99.00	40 134009	299.00	40 134010	198.00
40 134010	73.78	40 134011	88.00	40 134012	78.00	40 135001	138.00	40 135002	349.00	40 135003	99.00	40 135004	54.00
40 135004	649.00	40 135005	58.00	40 135006	89.90	40 135007	75.00	40 135008	99.00	40 135009	99.00	40 135010	54.00
40 135010	195.00	40 135011	247.00	40 135012	368.00	40 136001	30.00	40 136002	115.00	40 136003	54.00	40 136004	98.00
40 136004	149.00	40 136005	59.00	40 136006	29.90	40 136007	34.00	40 136008	29.00	40 136009	98.00	40 136010	320.00
40 136010	19.00	40 136011	58.00	40 136012	44.00	40 137001	1299.00	40 137002	199.00	40 137003	320.00	40 137004	299.00
40 137004	199.00	40 137005	299.00	40 137006	349.00	40 137007	129.39	40 137008	849.00	40 137009	299.00	40 137010	298.00
40 137010	99.00	40 137011	279.00	40 137012	269.00	40 137013	1798.00	40 137014	498.00	40 137015	298.00	40 137016	449.00
40 137016	505.00	40 137017	469.00	40 137018	429.00	40 137019	749.00	40 137020	799.00	40 137021	449.00	40 137022	219.00
40 137022	349.00	40 137023	258.00	40 137024	248.00	40 137025	840.00	40 137026	169.00	40 137027	219.00	40 137028	356.00
40 137028	99.00	40 138001	630.00	40 138002	387.00	40 138003	285.00	40 138004	240.00	40 138005	356.00	40 138006	648.00
40 138006	675.00	40 138007	377.00	40 138008	353.00	40 139001	369.00	40 139002	329.00	40 139003	648.00	40 139004	399.00
40 139004	199.00	40 139005	259.00	40 139006	349.00	40 139007	649.00	40 139008	529.00	40 139009	399.00	40 139010	295.00
40 139010	1699.00	40 139011	435.00	40 139012	398.00	40 140001	419.00	40 140002	519.00	40 140003	295.00	40 140004	539.00
40 140004	235.92	40 140005	319.00	40 140006	499.00	40 140007	539.00	40 140008	349.00	40 140009	539.00	40 140010	379.00
40 140010	409.00	40 140011	459.00	40 140012	324.90	40 141001	729.00	40 141002	249.50	40 141003	379.00	40 141004	292.50
40 141004	549.00	40 141005	299.50	40 141006	248.00	40 141007	599.00	40 141008	619.00	40 141009	292.50	40 141010	554.00
40 141010	498.00	40 141011	534.00	40 141012	1099.00	40 142001	539.00	40 142002	1199.00	40 142003	554.00	40 142004	499.00
40 142004	1691.00	40 142005	561.00	40 142006	599.00	40 142007	619.00	40 142008	849.00	40 142009	499.00	40 142010	448.00
40 142010	564.00	40 142011	695.74	40 142012	598.00	40 143001	389.00	40 143002	274.50	40 143003	448.00	40 143004	519.00
40 143004	399.00	40 143005	932.94	40 143006	399.75	40 143007	869.00	40 143008	282.50	40 143009	519.00	40 143010	35.00
40 143010	127.50	40 143011	349.00	40 143012	324.50	40 144001	150.00	40 144002	50.00	40 144003	35.00	40 144004	30.00
40 144004	35.00	40 144005	85.00	40 144006	80.00	40 145003	70.00	40 145004	72.00	40 145005	649.00	40 145006	649.00
40 145006	16.00	40 145007	14.00	40 145008	150.00	40 146001	1490.00	40 146002	101.20	40 146003	649.00	40 146004	269.00
40 146004	99.00	40 146005	99.00	40 146006	150.00	40 147001	1490.00	40 147002	101.20	40 147003	649.00	40 147004	269.00
40 147004	879.00	40 147011	979.00	40 147012	999.00	40 148001	415.00	40 148002	768.44	40 148003	269.00	40 148004	1745.99
40 148004	1265.55	40 148005	819.00	40 148006	328.00	40 149001	1745.99	40 149002	1745.99	40 149003	1745.99	40 149004	149.98
40 149004	1745.99	40 149005	1745.99	40 149006	1745.99	40 150001	101.44	40 150002	115.94	40 150003	149.98	40 150004	44.72
40 150004	278.23	40 150005	115.94	40 150006	149.98	40 150007	278.23	40 150008	22.36	40 150009	329.78	40 150010	329.78
40 150010	67.08	40 150011	94.40	40 150012	121.71	40 150013	178.05	40 150014	249.92	40 150015	329.78	40 150016	499.00
40 150016	161.09	40 150017	489.91	40 150018	1349.91	40 150019	185.97	40 150020	1249.91	40 150021	499.00	40 150022	8723.14
40 150022	4406.78	40 150023	5270.95	40 150024	5485.87	40 150025	6564.96	40 150026	7644.05	40 150027	8723.14	40 150028	15197.68
40 150028	9802.23	40 150029	10881.32	40 150030	11960.41	40 150031	13839.50	40 150032	14118.58	40			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 256003	220.00	40 256004	556.64	40 256005	338.84	40 256006	220.33	40 257001	44.45	40 257002	44.90
40 257003	53.50	40 257004	33.82	40 258001	66.11	40 258002	57.56	40 258003	59.50	40 258004	121.05
40 258005	48.39	40 258006	59.44	40 259001	108.75	40 259002	97.25	40 259003	91.70	40 259004	160.00
40 260001	36.10	40 260002	29.90	40 260003	42.57	40 260004	35.00	40 261001	690.00	40 261002	170.00
40 261003	99.00	40 261004	93.00	40 261005	400.00	40 261006	102.00	40 261007	152.50	40 261008	178.00
40 262001	13.07	40 262002	38.07	40 263001	24.00	40 263002	94.93	40 263003	145.00	40 263004	12.10
40 263003	6.92	40 263004	5.85	40 263005	14.38	40 263006	19.00	40 263007	35.00	40 263008	21.50
40 264001	144.75	40 264002	141.00	40 264003	130.00	40 264004	62.50	40 265001	26.25	40 265002	51.45
40 265003	17.12	40 265004	29.75	40 266001	13.00	40 266002	38.00	40 266003	28.00	40 266004	34.50
40 276001	7.00	40 276002	9.50	40 276003	8.50	40 276004	8.50	40 277001	9.00	40 277002	8.50
40 277003	8.00	40 277004	9.00	40 278001	50.00	40 278002	25.00	40 278003	70.00	40 278004	30.00
40 280001	19.00	40 280002	90.00	40 280003	85.00	40 280004	225.00	40 281001	3138.33	40 281002	1820.00
40 281003	1396.33	40 281004	832.28	40 282001	144200.00	40 282002	409200.00	40 282003	313300.00	40 282004	175000.00
40 282005	319900.00	40 282006	487400.00	40 282007	225900.00	40 282008	145180.00	40 282009	252900.00	40 282010	716900.00
40 282011	892700.00	40 282012	130900.00	40 283001	3299.00	40 283002	13999.00	40 283003	2810.00	40 283004	1798.00
40 284001	11.47	40 284002	11.47	40 285001	12.04	40 285002	12.04	40 286001	83.33	40 286002	65.96
40 286003	73.68	40 286004	41.12	40 287001	957.00	40 287002	784.73	40 287003	549.00	40 287004	1180.61
40 288001	20.00	40 288002	74.00	40 288003	135.00	40 288004	210.00	40 289001	915.00	40 289002	1094.00
40 289003	640.00	40 289004	1050.00	40 290001	11599.33	40 290002	11599.33	40 291001	94.66	40 292001	680.00
40 292002	150.00	40 292003	350.00	40 292004	928.00	40 293001	6000.00	40 293002	2500.00	40 293003	1360.00
40 293004	12000.00	40 294001	160.00	40 294002	320.00	40 294003	200.00	40 294004	300.00	40 295006	60.00
40 295017	110.00	40 296001	10.00	40 296002	13.00	40 306001	7190.42	40 306002	5802.50	40 306003	2883.33
40 306004	2296.67	40 307001	2217.17	40 307002	2827.92	40 307003	4220.83	40 307004	3437.50	40 308001	5600.00
40 308002	3273.67	40 308003	530.00	40 309001	1395.00	40 309002	2360.17	40 309003	2745.00	40 309004	572.50
40 309004	5450.83	40 310001	1641.67	40 310002	1586.25	40 310003	2700.00	40 310004	2147.92	40 311001	24060.00
40 311002	9750.00	40 311003	14140.00	40 311004	1969.00	40 312001	881.67	40 312002	1020.83	40 312003	1096.67
40 312004	1229.17	40 313001	1937.50	40 313002	3242.50	40 313003	4172.50	40 313004	3132.50	40 314001	188.00
40 314002	55.00	40 314003	149.00	40 314004	45.00	40 315001	110.00	40 315002	122.00	40 315003	185.00
40 315004	100.00	40 315005	259.00	40 315006	330.00	40 315007	320.00	40 315008	320.00	40 315009	145.00
40 315010	180.00	40 315011	250.00	40 315012	249.00	40 315013	245.00	40 316001	245.00	40 316002	12.50
40 316002	26.50	40 316003	45.70	40 316004	13.00	40 316005	49.00	40 316006	33.96	40 316007	39.90
40 316008	36.90	40 316009	1.50	40 316010	27.50	40 317001	3424.50	40 317002	2205.25	40 317003	2205.75
40 317004	5609.25	40 317005	2429.00	40 317006	2637.50	40 318001	1600.00	40 318002	1172.00	40 318003	700.00
40 318004	700.00	40 318005	350.00	40 318006	1500.00	40 318007	1292.50	40 318008	2785.00	40 318009	819.00
40 318010	1549.00	40 318011	450.00	40 318012	500.00	40 319001	429.00	40 319002	159.00	40 319003	339.00
40 319004	164.00	40 319005	35.00	40 319006	15.00	40 320001	165.00	40 320002	245.00	40 320003	200.00
40 320006	80.00	40 320007	180.00	40 320008	149.00	40 320009	90.00	40 320010	80.00	40 321001	40.00
40 321002	59.00	40 321003	46.00	40 321004	69.00	40 322001	389.00	40 322002	389.00	40 322003	599.00
40 322004	12.00	40 323001	58.00	40 323002	70.00	40 323003	100.00	40 323004	45.00	40 324001	170.00
40 324002	180.00	40 324003	21920.00	40 324004	1400.00	40 324005	3900.00	40 324006	190.00	40 325001	12.00
40 325002	10.00	40 325003	10.00	40 325004	7.00	40 326001	35.00	40 326002	40.00	40 326003	36.00
40 326004	24.60	40 327001	46.00	40 327002	26.77	40 327003	39.53	40 327004	32.00	40 328001	392.80
40 328002	249.00	40 328003	199.00	40 328004	196.00	40 328005	199.00	40 328006	15.00	40 328007	45.00
40 328008	95.00	40 328009	45.00	40 328010	148.10	40 329001	2.50	40 329002	60.00	40 329003	1299.00
40 329004	52.00	40 330001	295.00	40 330002	12.90	40 330003	285.00	40 330004	259.00	40 330005	229.00
40 330006	218.00	40 331001	806.60	40 331002	88.50	40 331003	345.00	40 331004	268.00	40 332001	3800.00
40 332002	1350.00	40 332003	4799.00	40 332004	5200.00	40 342001	52.00	40 342002	49.00	40 342003	62.00
40 342004	15.00	40 343001	15.00	40 343002	55.00	40 343003	49.00	40 343004	45.00	40 343005	141.50
40 342010	44.00	40 343001	158.00	40 343002	173.00	40 343003	170.00	40 343004	175.00	40 343005	141.50
40 343006	71.00	40 343007	142.00	40 343008	91.00	40 343009	35.00	40 343010	55.00	40 343011	52.00
40 343012	55.00	40 343013	45.00	40 343014	71.00	40 343015	44.00	40 343016	52.00	40 343017	50.00
40 343018	180.00	40 344001	700.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.00	40 344004	3480.00	40 345001	17000.00
40 345002	19990.00	40 345003	4849.18	40 345004	21480.00	40 346001	955.00	40 346002	115.00	40 346003	268.54
40 346004	115.00	40 346005	115.00	40 346006	115.00	40 346007	9.10	40 346008	101.00	40 346009	9.10
41 001004	10.00	41 001005	10.00	41 001006	10.00	41 001007	11.00	41 001008	11.00	41 001009	10.00
41 001010	10.00	41 002001	35.71	41 002002	42.92	41 003001	11.50	41 003002	10.00	41 003003	117.02
41 004001	22.00	41 004002	13.82	41 005001	4.50	41 005002	3.00	41 005003	3.00	41 006001	1.30
41 006002	1.20	41 006003	1.50	41 007001	33.68	41 007002	35.94	41 008001	110.56	41 008002	99.58
41 009001	64.90	41 009002	230.00	41 010001	45.21	41 010002	66.67	41 010003	51.76	41 010004	67.90
41 011001	12.64	41 011002	12.64	41 012001	29.00	41 012002	29.00	41 013001	13.00	41 013002	9.10
41 014001	15.00	41 014002	134.58	41 014003	48.92	41 015001	13.00	41 015002	18.59	41 015003	17.08
41 016001	60.00	41 016002	73.00	41 016003	39.90	41 016004	36.83	41 016005	49.17	41 016006	31.33
41 017001	62.77	41 017002	76.00	41 017003	69.90	41 017004	80.00	41 017005	24.00	41 017006	89.50
41 017007	80.00	41 017008	48.40	41 017009	60.00	41 018001	100.00	41 018002	97.50	41 018003	90.00
41 018004	72.07	41 018005	88.00	41 018006	128.00	41 018007	68.00	41 018008	73.90	41 018009	70.00
41 018010	140.00	41 018011	140.00	41 018012	108.77	41 019001	133.00	41 019002	133.00	41 019003	9.10
41 018016	90.00	41 018017	61.33	41 019001	37.90	41 019002	40.00	41 019003	134.00	41 019004	48.00
41 020001	66.00	41 020002	126.39	41 021001	71.58	41 021002	75.00	41 021003	79.10	41 022001	58.17
41 022002	64.50	41 023001	52.90	41 023002	64.00	41 023003	42.40	41 023004	125.00	41 023005	80.00
41 024001	148.93	41 024002	96.00	41 025001	64.00	41 025002	60.00	41 025003	41.90	41 025004	40.00
41 025005	61.90	41 025006	120.00	41 025007	160.00	41 025008	178.90	41 026001	120.00	41 026002	145.90
41 027001	56.57	41 027002	90.00	41 028001	39.92	41 028002	90.00	41 029001	74.50	41 029002	382.80
41 029002	365.29	41 030001	11.52	41 030002	14.50	41 030003	15.05	41 030004	10.00	41 030005	14.53
41 031001	91.67	41 031002	96.81	41 032001	263.33	41 032002	31.94	41 032003	33.00	41 033001	28.13
41 033002	22.00	41 033003	22.18	41 034001	80.00	41 034002	78.17	41 035001	136.25	41 035002	80.00
41 036001	89.67	41 036002	143.67	41 037001	36.63	41 037002	56.00	41 038001	137.25	41 038002	162.79
41 039001	60.00	41 039002	28.85	41 040001	138.89	41 040002	119.56	41 041001	60.71	41 041002	192.14
41 042001	24.17	41 042002	31.95	41 043001	27.67	41 043002	31.35	41 044001	25.00	41 044002	22.00
41 043004	36.07	41 043005	21.00	41 044001	36.00	41 044002	29.67	41 044003	40.57	41 044004	36.90
41 045001	11.80	41 045002	7.83	41 04							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 129006	129.00	41 130001	172.58	41 130002	159.00	41 130003	111.30	41 130004	229.00	41 130005	139.90	41 130006	219.01
41 130006	21.99	41 131001	198.00	41 131002	158.00	41 131003	99.00	41 131004	167.90	41 131005	219.01	41 131006	129.00
41 131006	119.40	41 131007	149.00	41 131008	571.90	41 131009	139.00	41 131010	79.90	41 131011	129.00	41 131012	139.00
41 131012	139.00	41 132001	99.00	41 132002	217.55	41 132003	99.00	41 132004	89.90	41 132005	139.00	41 132006	39.90
41 132006	59.28	41 133001	19.90	41 133002	32.50	41 133003	29.90	41 133004	79.50	41 133005	39.90	41 133006	61.50
41 133006	61.50	41 134001	55.00	41 134002	19.90	41 134003	29.90	41 134004	21.90	41 134005	25.00	41 134006	64.50
41 134006	64.50	41 135001	249.00	41 135002	109.90	41 135003	39.90	41 135004	119.00	41 135005	133.00	41 135006	58.00
41 135006	58.00	41 136001	19.90	41 136002	15.90	41 136003	149.00	41 136004	59.00	41 136005	24.50	41 136006	34.50
41 136006	34.50	41 137001	998.90	41 137002	49.90	41 137003	99.90	41 137004	199.00	41 137005	209.00	41 137006	339.00
41 137006	339.00	41 138001	1199.00	41 138002	199.00	41 138003	1888.00	41 138004	279.00	41 138005	539.00	41 138006	229.90
41 138006	229.90	41 139001	620.00	41 139002	399.00	41 139003	249.00	41 139004	530.00	41 139005	219.00	41 139006	649.00
41 139006	649.00	41 140001	329.00	41 140002	349.00	41 140003	385.00	41 140004	339.00	41 140005	385.00	41 140006	300.00
41 140006	300.00	41 141001	425.00	41 141002	195.00	41 141003	329.00	41 141004	339.00	41 141005	629.00	41 141006	429.00
41 141006	429.00	41 142001	629.10	41 142002	324.58	41 142003	599.00	41 142004	780.00	41 142005	899.00	41 142006	859.00
41 142006	859.00	41 143001	140.00	41 143002	39.00	41 143003	369.00	41 143004	279.00	41 143005	84.15	41 143006	245.00
41 143006	245.00	41 144001	140.00	41 144002	11.00	41 145001	60.00	41 145002	30.00	41 146001	50.00	41 146002	16.00
41 146002	16.00	41 147001	429.00	41 147002	242.10	41 147003	299.00	41 147004	249.00	41 147005	149.00	41 147006	490.00
41 147006	490.00	41 148001	1350.00	41 148002	210.00	41 148003	1572.20	41 148004	2420.37	41 148005	2420.37	41 148006	2420.37
41 148006	2420.37	41 149001	105.75	41 149002	105.75	41 150001	313.00	41 150002	366.00	41 150003	393.00	41 150004	22.36
41 150004	22.36	41 151001	44.72	41 151002	67.08	41 151003	94.40	41 151004	121.71	41 151005	170.05	41 151006	249.92
41 151006	249.92	41 152001	329.78	41 152002	409.65	41 152003	489.51	41 152004	1291.72	41 152005	1692.15	41 152006	2093.66
41 152006	2093.66	41 153001	4093.66	41 153002	4093.66	41 153003	4093.66	41 153004	4093.66	41 153005	4093.66	41 153006	7097.98
41 153006	7097.98	41 154001	8099.06	41 154002	9100.14	41 154003	9100.14	41 154004	10101.22	41 154005	12103.38	41 154006	13104.46
41 154006	13104.46	41 155001	14105.54	41 155002	6.62	41 155003	12.26	41 155004	252.13	41 155005	127.24	41 155006	526.76
41 155006	526.76	41 156001	5.46	41 156002	3.62	41 156003	5.46	41 156004	3.62	41 156005	5.46	41 156006	3.62
41 156006	3.62	41 157001	5.46	41 157002	17.46	41 157003	29.32	41 157004	130.00	41 157005	160.00	41 157006	17.46
41 157006	17.46	41 158001	26.01	41 158002	17.46	41 158003	29.32	41 158004	130.00	41 158005	160.00	41 158006	17.46
41 158006	17.46	41 159001	299.00	41 159002	299.00	41 159003	299.00	41 159004	299.00	41 159005	299.00	41 159006	19995.00
41 159006	19995.00	41 160001	6499.00	41 160002	11716.63	41 160003	3173.52	41 160004	1290.27	41 160005	4499.00	41 160006	4499.00
41 160006	4499.00	41 161001	2299.00	41 161002	1755.00	41 161003	1070.00	41 161004	1895.00	41 161005	1299.00	41 161006	125.00
41 161006	125.00	41 162001	6799.00	41 162002	8295.00	41 162003	6195.00	41 162004	8699.00	41 162005	5749.00	41 162006	6149.00
41 162006	6149.00	41 163001	2899.00	41 163002	10199.00	41 163003	6999.00	41 163004	599.00	41 163005	949.00	41 163006	619.00
41 163006	619.00	41 164001	2999.00	41 164002	1799.00	41 164003	749.00	41 164004	299.00	41 164005	1299.00	41 164006	193901.97
41 164006	193901.97	41 165001	4999.00	41 165002	4199.00	41 165003	6299.00	41 165004	10799.00	41 165005	6999.00	41 165006	2399.00
41 165006	2399.00	41 166001	990.00	41 166002	2399.00	41 166003	4599.00	41 166004	84.00	41 166005	46.00	41 166006	12.00
41 166006	12.00	41 167001	42.00	41 167002	92.00	41 167003	99.00	41 167004	13.20	41 167005	10.50	41 167006	78.50
41 167006	78.50	41 168001	26.00	41 168002	78.00	41 168003	310.00	41 168004	19.90	41 168005	559.00	41 168006	177.00
41 168006	177.00	41 169001	87.27	41 169002	16.55	41 169003	150.00	41 169004	110.00	41 169005	88.00	41 169006	86.00
41 169006	86.00	41 170001	15.99	41 170002	15.99	41 170003	15.99	41 170004	37.50	41 170005	11.00	41 170006	155.00
41 170006	155.00	41 171001	100.00	41 171002	139.00	41 171003	79.90	41 171004	65.00	41 171005	124.95	41 171006	24.50
41 171006	24.50	41 172001	30.90	41 172002	23.20	41 172003	15.94	41 172004	92.86	41 172005	18.59	41 172006	10.32
41 172006	10.32	41 173001	10.53	41 173002	31.50	41 173003	30.00	41 173004	33.29	41 173005	34.10	41 173006	48.00
41 173006	48.00	41 174001	37.50	41 174002	45.20	41 174003	223.20	41 174004	217.02	41 174005	247.72	41 174006	216.13
41 174006	216.13	41 175001	271.66	41 175002	252.50	41 175003	396.50	41 175004	599.96	41 175005	15.40	41 175006	460.53
41 175006	460.53	41 176001	400.00	41 176002	400.00	41 176003	400.00	41 176004	400.00	41 176005	400.00	41 176006	156.02
41 176006	156.02	41 177001	271.66	41 177002	129.71	41 177003	159.00	41 177004	175.91	41 177005	362.70	41 177006	168.25
41 177006	168.25	41 178001	121.91	41 178002	10.95	41 178003	34.50	41 178004	32.27	41 178005	45.00	41 178006	47.60
41 178006	47.60	41 179001	414.50	41 179002	32.00	41 179003	60.00	41 179004	226.72	41 179005	80.15	41 179006	146.02
41 179006	146.02	41 180001	617.49	41 180002	791.50	41 180003	248.00	41 180004	1700.00	41 180005	550.00	41 180006	6000.00
41 180006	6000.00	41 181001	600.00	41 181002	400.00	41 181003	600.00	41 181004	400.00	41 181005	500.00	41 181006	245003.00
41 181006	245003.00	41 182001	4600.00	41 182002	4600.00	41 182003	4600.00	41 182004	4600.00	41 182005	4600.00	41 182006	10900.00
41 182006	10900.00	41 183001	1100.00	41 183002	522.00	41 183003	930.00	41 183004	2784.00	41 183005	1518.44	41 183006	100.00
41 183006	100.00	41 184001	59.40	41 184002	155.00	41 184003	185.00	41 184004	130.00	41 184005	40.00	41 184006	60.00
41 184006	60.00	41 185001	250.00	41 185002	280.00	41 185003	32.25	41 185004	140.00	41 185005	59.25	41 185006	115.00
41 185006	115.00	41 186001	115.00	41 186002	81.68	41 186003	162.80	41 186004	14.00	41 186005	38.60	41 186006	54.44
41 186006	54.44	41 187001	52.78	41 187002	68.33	41 187003	99.75	41 187004	106.88	41 187005	33.75	41 187006	260.00
41 187006	260.00	41 188001	37.00	41 188002	29.00	41 188003	37.00	41 188004	17.00	41 188005	52.00	41 188006	42.80
41 188006	42.80	41 189001	2.46	41 189002	6.83	41 189003	13.00	41 189004	15.00	41 189005	52.00	41 189006	76.73
41 189006	76.73	41 190001	26.43	41 190002	25.00	41 190003	9.75	41 190004	17.20	41 190005	5.50	41 190006	5.50
41 190006	5.50	41 191001	5.50	41 191002	7.50	41 191003	60.00	41 191004	70.00	41 191005	134.00	41 191006	20.00
41 191006	20.00	41 192001	2031.33	41 192002	2473.00	41 192003	177100.00	41 192004	311900.00	41 192005	139900.00	41 192006	282004.00
41 192006	282004.00	41 193001	180500.00	41 193002	606400.00	41 193003	1050.00	41 193004	14689.00	41 193005	11.47	41 193006	285001.00
41 193006	285001.00	41 194001	173.68	41 194002	142.00	41 194003	142.00	41 194004	908.74	41 194005	180.00	41 194006	880.02
41 194006	880.02	41 195001	1120.00	41 195002	865.00	41 195003	12720.19	41 195004	156.14	41 195005	360.00	41 195006	292002.00
41 195006	292002.00	41 196001	870.00	41 196002	3000.00	41 196003	300.00	41 196004	174.00	41 196005	55.00	41 196006	56.00
41 196006	56.00	41 197001	83.00	41 197002	285.00	41 197003	285.00	41 197004	30.00	41 197005	30.00	41 197006	10.00
41 197006	10.00	41 198001	1483.75	41 198002	1160.50	41 198003	1492.50	41 198004	3101.67	41 198005	1282.50	41 198006	308002.00
41 198006	308002.00	41 199001	2008.33	41 199002	2480.00	41 199003	2792.6						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 071001	10.00	42 071002	8.76	42 072001	39.90	42 072002	17.67	42 073001	33.95	42 073002	17.08	42 074001	20.63
42 074002	20.63	42 074003	18.00	42 074004	36.67	42 074005	15.57	42 075001	56.00	42 075002	17.17	42 076001	21.54
42 076002	21.54	42 076003	36.05	42 077001	55.00	42 077002	64.00	42 077003	179.00	42 077004	65.00	42 078001	25.37
42 078002	25.37	42 078003	6.33	42 079001	92.34	42 079002	22.50	42 080001	26.59	42 080002	31.59	42 081001	34.76
42 081002	34.76	42 081003	32.67	42 081004	23.00	42 082001	84.07	42 082002	84.07	42 083001	28.00	42 083002	41.00
42 083003	41.00	42 083004	11.53	42 084001	11.53	42 084002	8.90	42 085001	8.90	42 085002	459.00	42 085003	516.00
42 085004	516.00	42 086001	100.00	42 086002	161.75	42 087001	8.11	42 087002	16.67	42 087003	3.46	42 087004	6.50
42 087005	6.50	42 087006	12.50	42 088001	6.74	42 088002	8.00	42 088003	6.53	42 088004	2.76	42 089001	40.08
42 089002	40.08	42 089003	60.33	42 090001	6.30	42 090002	138.64	42 091001	26.37	42 091002	12.40	42 092001	130.53
42 092002	130.53	42 092003	128.82	42 093001	106.67	42 093002	37.20	42 094001	91.91	42 094002	97.42	42 095001	91.00
42 095002	91.00	42 095003	118.10	42 095004	53.00	42 096001	94.05	42 096002	187.62	42 097001	41.00	42 097002	100.00
42 097003	100.00	42 098001	72.00	42 098002	76.00	42 099001	45.00	42 099002	171.33	42 100001	13.00	42 100002	38.63
42 100003	38.63	42 101001	140.00	42 101002	140.00	42 102001	32.27	42 102002	30.99	42 102003	28.59	42 102004	30.05
42 102005	30.05	42 102006	33.85	42 103001	199.00	42 103002	152.63	42 104001	215.24	42 104002	108.42	42 104003	376.43
42 104004	376.43	42 105001	78.67	42 105002	240.89	42 106001	159.00	42 106002	333.33	42 107001	150.66	42 107002	212.00
42 107003	212.00	42 107004	179.46	42 108001	42.00	42 108002	42.00	42 108003	38.00	42 110001	398.00	42 110002	449.00
42 110003	449.00	42 110004	499.00	42 110005	99.99	42 110006	369.00	42 110007	139.00	42 119001	39.00	42 119002	103.00
42 119003	103.00	42 119004	49.00	42 119005	46.50	42 119006	34.99	42 119007	59.00	42 120001	55.00	42 120002	21.50
42 120003	21.50	42 120004	32.47	42 120005	18.90	42 120006	39.99	42 120007	32.50	42 121001	469.00	42 121002	469.00
42 121003	469.00	42 121004	169.99	42 121005	399.00	42 121006	399.00	42 121007	469.00	42 121008	729.00	42 121009	289.00
42 121010	289.00	42 121011	399.00	42 121012	366.00	42 121013	379.00	42 121014	189.00	42 122001	772.00	42 122002	294.13
42 122003	294.13	42 122004	1980.00	42 122005	456.63	42 122006	434.88	42 122007	744.00	42 123001	95.00	42 123002	149.00
42 123003	149.00	42 123004	153.30	42 123005	114.00	42 123006	239.00	42 123007	166.18	42 124001	269.00	42 124002	124.00
42 124003	124.00	42 124004	399.00	42 125001	39.00	42 125002	159.00	42 125003	129.00	42 125004	169.00	42 125005	49.00
42 125006	49.00	42 125007	99.00	42 125008	37.50	42 125009	52.00	42 125010	79.00	42 126001	80.00	42 126002	19.00
42 126003	19.00	42 126004	42.90	42 126005	25.00	42 126006	23.90	42 126007	16.50	42 127001	149.00	42 127002	159.00
42 127003	159.00	42 127004	379.00	42 127005	499.00	42 127006	419.00	42 127007	359.00	42 127008	79.00	42 127009	119.99
42 127010	119.99	42 127011	89.00	42 127012	332.00	42 127013	31.10	42 127014	159.00	42 128001	299.00	42 128002	180.50
42 128003	180.50	42 128004	257.57	42 128005	389.00	42 128006	299.00	42 128007	199.00	42 128008	425.00	42 128009	247.62
42 128010	247.62	42 128011	50.00	42 128012	459.00	42 128013	399.00	42 128014	159.00	42 128015	149.00	42 128016	99.99
42 128017	99.99	42 128018	179.05	42 128019	179.05	42 128020	129.00	42 128021	119.37	42 129001	299.00	42 129002	79.00
42 129003	79.00	42 129004	169.00	42 129005	99.00	42 129006	245.90	42 129007	399.00	42 130001	349.00	42 130002	229.00
42 130003	229.00	42 130004	79.00	42 130005	79.00	42 130006	230.75	42 130007	139.00	42 131001	239.00	42 131002	299.00
42 131003	299.00	42 131004	139.00	42 131005	148.46	42 131006	169.00	42 131007	99.99	42 131008	159.00	42 131009	178.76
42 131010	178.76	42 131011	89.07	42 131012	109.42	42 131013	206.87	42 131014	124.00	42 132001	379.00	42 132002	70.00
42 132003	70.00	42 132004	149.00	42 132005	129.00	42 132006	219.00	42 132007	129.00	42 133001	69.00	42 133002	39.50
42 133003	39.50	42 133004	15.00	42 133005	50.20	42 133006	9.90	42 133007	24.50	42 133008	59.00	42 133009	26.00
42 133010	26.00	42 133011	26.90	42 133012	37.00	42 133013	29.00	42 133014	55.00	42 134001	22.50	42 134002	19.90
42 134003	19.90	42 134004	35.00	42 134005	17.50	42 134006	19.90	42 134007	15.50	42 135001	145.50	42 135002	145.00
42 135003	145.00	42 135004	64.99	42 135005	179.00	42 135006	59.50	42 135007	99.00	42 136001	31.51	42 136002	29.97
42 136003	29.97	42 136004	34.50	42 136005	18.94	42 136006	29.00	42 136007	55.38	42 137001	539.00	42 137002	1210.00
42 137003	1210.00	42 137004	179.00	42 137005	249.00	42 137006	249.00	42 137007	159.00	42 137008	169.00	42 137009	599.00
42 137010	599.00	42 137011	149.99	42 137012	139.00	42 137013	159.99	42 137014	249.00	42 137015	129.00	42 137016	275.00
42 137017	275.00	42 138001	119.98	42 138002	114.00	42 138003	140.00	42 138004	180.00	42 139001	405.00	42 139002	429.00
42 139003	429.00	42 139004	199.00	42 139005	369.00	42 139006	219.00	42 139007	399.00	42 140001	453.00	42 140002	319.00
42 140003	319.00	42 140004	299.00	42 140005	245.04	42 140006	355.00	42 140007	199.00	42 141001	539.00	42 141002	179.00
42 141003	179.00	42 141004	445.00	42 141005	473.34	42 141006	499.00	42 141007	249.00	42 142001	659.00	42 142002	159.00
42 142003	159.00	42 142004	299.00	42 142005	149.00	42 142006	366.04	42 142007	449.00	42 143001	199.00	42 143002	199.00
42 143003	199.00	42 143004	116.41	42 143005	178.28	42 143006	129.00	42 143007	244.21	42 144001	11.00	42 144002	150.00
42 144003	150.00	42 145001	100.00	42 145002	25.00	42 146001	13.00	42 146002	12.00	42 147001	99.05	42 147002	269.00
42 147003	269.00	42 147004	139.00	42 147005	149.00	42 147006	499.00	42 147007	199.00	42 148001	1453.61	42 148002	940.34
42 148003	940.34	42 148004	2000.98	42 148005	1914.34	42 148006	107.52	42 148007	32.10	42 149001	32.06	42 149002	35.82
42 149003	35.82	42 149004	19.98	42 149005	39.96	42 149006	59.94	42 149007	79.92	42 150001	103.18	42 150002	1610.00
42 150003	1610.00	42 150004	206.41	42 150005	206.41	42 150006	346.00	42 150007	429.00	42 151001	159.00	42 151002	1692.15
42 151003	1692.15	42 151004	2092.58	42 151005	3093.66	42 151006	4094.74	42 151007	4895.61	42 151008	5995.82	42 151009	6096.90
42 151010	6096.90	42 151011	7097.98	42 151012	8099.06	42 151013	9100.14	42 151014	10101.22	42 151015	11102.30	42 151016	12103.38
42 151017	12103.38	42 151018	13104.46	42 151019	14105.54	42 151020	15106.62	42 151021	16107.70	42 151022	17108.78	42 151023	18109.86
42 151024	18109.86	42 151025	19110.94	42 151026	20112.02	42 151027	21113.10	42 151028	22114.18	42 151029	23115.26	42 151030	24116.34
42 151031	24116.34	42 151032	25117.42	42 151033	26118.50	42 151034	27119.58	42 151035	28120.66	42 151036	29121.74	42 151037	30122.82
42 151038	30122.82	42 151039	31123.90	42 151040	32124.98	42 151041	33126.06	42 151042	34127.14	42 151043	35128.22	42 151044	36129.30
42 151045	36129.30	42 151046	37130.38	42 151047	38131.46	42 151048	39132.54	42 151049	40133.62	42 151050	41134.70	42 151051	42135.78
42 151052	42135.78	42 151053	43136.86	42 151054	44137.94	42 151055	45139.02	42 151056	46140.10	42 151057	47141.18	42 151058	48142.26
42 151059	48142.26	42 151060	49143.34	42 151061	50144.42	42 151062	51145.50	42 151063	52146.58	42 151064	53147.66	42 151065	54148.74
42 151066	54148.74	42 151067	55149.82	42 151068	56150.90	42 151069	57151.98	42 151070	58153.06	42 151071	59154.14	42 151072	60155.22
42 151073	60155.22	42 151074	61156.30	42 151075	62157.38	42 151076	63158.46	42 151077	64159.54	42 151078	65160.62	42 151079	66161.70
42 151080	66161.70	42 151081	67162.78	42 151082	68163.86	42 151083	69164.94	42 151084	70166.02	42 151085	71167.10	42 151086	72168.18
42 151087	72168.18	42 151088	73169.26	42 151089	74170.34	42 151090	75171.42	42 151091	76172.50	42 151092	77173.58	42 151093	78174.66
42 151094	78174.66	42 151095	79175.74	42 151096</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 013001	13.90	43 013002	8.75	43 013003	15.90	43 013004	8.00	43 014001	53.03	43 014002	39.77	43 015001	12.00
43 014003	69.28	43 014004	94.38	43 014005	155.21	43 014006	52.35	43 015001	12.00	43 015002	12.07	43 016001	55.00
43 015003	16.00	43 015004	17.18	43 015005	12.17	43 015006	17.10	43 016001	55.00	43 016002	50.40	43 017001	32.57
43 016003	59.90	43 016004	47.33	43 016005	37.83	43 016006	39.50	43 017001	57.88	43 017002	40.63	43 018001	114.00
43 016009	47.83	43 016010	58.00	43 016011	32.23	43 016012	36.95	43 017001	57.88	43 017002	60.00	43 018002	97.73
43 017003	59.70	43 017004	63.55	43 017005	60.70	43 017006	60.00	43 018001	114.00	43 018002	90.00	43 019001	113.00
43 017009	30.00	43 017010	69.90	43 017011	85.90	43 017012	60.00	43 018001	114.00	43 018002	90.00	43 019002	113.00
43 017015	60.13	43 017016	52.62	43 017017	37.90	43 017018	65.00	43 018001	114.00	43 018002	90.00	43 019003	113.00
43 018003	113.00	43 018004	103.90	43 018005	124.40	43 018006	103.67	43 018007	97.00	43 018008	84.90	43 019004	113.00
43 018009	70.83	43 018010	89.07	43 018011	99.00	43 018012	57.27	43 018013	64.50	43 018014	120.23	43 019005	113.00
43 018015	64.00	43 018016	53.25	43 018017	64.50	43 018018	66.40	43 018019	139.00	43 018020	139.90	43 019006	113.00
43 018021	123.33	43 018022	99.00	43 018023	117.00	43 018024	123.00	43 018025	116.40	43 018026	11.40	43 019007	113.00
43 018027	118.87	43 018028	90.00	43 018029	80.00	43 018030	59.28	43 018031	55.00	43 018032	57.95	43 019008	113.00
43 018033	55.00	43 018034	33.45	43 019001	132.65	43 019002	31.90	43 019003	35.90	43 019004	55.00	43 019005	52.90
43 019005	35.00	43 019006	39.90	43 019007	42.90	43 019008	55.00	43 020001	68.50	43 020002	52.90	43 020003	132.58
43 020003	99.40	43 020004	36.50	43 021001	45.61	43 021002	111.60	43 021003	37.60	43 021004	145.00	43 021005	49.90
43 021005	63.59	43 021006	26.63	43 022001	55.97	43 022002	33.61	43 022003	97.73	43 022004	156.00	43 022005	79.00
43 023001	99.47	43 023002	43.50	43 023003	39.40	43 023004	45.00	43 024001	133.87	43 024002	79.00	43 025001	83.54
43 023007	69.83	43 023008	125.00	43 023009	168.75	43 023010	148.54	43 025003	72.00	43 025004	79.00	43 025005	83.54
43 024003	67.20	43 024004	78.50	43 025001	129.00	43 025002	27.90	43 025003	93.50	43 025004	62.90	43 025005	37.53
43 025005	45.40	43 025006	89.90	43 025007	49.90	43 025008	38.90	43 025009	46.63	43 025010	62.90	43 025011	37.53
43 025011	72.90	43 025012	192.00	43 025013	136.00	43 025014	146.00	43 025015	78.00	43 025016	37.53	43 025017	5.71
43 026001	130.00	43 026002	180.67	43 026003	137.50	43 026004	137.00	43 027001	26.36	43 027002	189.46	43 027003	15.60
43 027003	45.00	43 028001	45.00	43 028002	19.57	43 028003	23.66	43 028004	27.54	43 028005	15.60	43 028006	98.33
43 028005	110.71	43 028006	80.95	43 028007	290.83	43 029001	246.85	43 029002	225.22	43 029003	189.46	43 029004	25.90
43 030001	13.50	43 030002	14.80	43 030003	8.95	43 030004	16.56	43 030005	27.54	43 030006	15.60	43 030007	98.33
43 030007	13.60	43 030008	16.50	43 030009	12.58	43 030010	11.57	43 031001	62.63	43 031002	25.90	43 031003	26.01
43 031003	90.70	43 031004	104.17	43 032001	256.67	43 032002	34.66	43 032003	22.90	43 032004	26.01	43 032005	137.50
43 032005	42.14	43 032006	376.67	43 033001	26.33	43 033002	29.47	43 033003	113.00	43 033004	113.00	43 033005	113.00
43 033005	36.90	43 033006	24.70	43 034001	94.21	43 034002	328.24	43 035001	27.00	43 035002	42.22	43 035003	52.00
43 035001	255.07	43 035002	145.33	43 035003	124.38	43 035004	73.00	43 036001	47.50	43 036002	110.00	43 036003	56.88
43 036003	93.10	43 036004	130.67	43 037001	37.29	43 037002	76.84	43 037003	52.00	43 037004	29.00	43 037005	41.77
43 038001	130.33	43 038002	125.80	43 038003	79.03	43 038004	73.00	43 039001	138.89	43 039002	56.88	43 039003	29.00
43 039003	39.90	43 039004	29.05	43 040001	112.78	43 040002	98.70	43 040003	24.21	43 040004	8.00	43 040005	41.77
43 041001	92.14	43 041002	83.33	43 041003	120.72	43 041004	25.80	43 042001	26.90	43 042002	4.77	43 042003	8.00
43 042003	49.90	43 042004	58.11	43 042005	24.90	43 042006	31.90	43 043001	9.70	43 043002	15.55	43 043003	33.33
43 043003	48.10	43 043004	27.90	43 043005	24.90	43 043006	24.40	43 043007	12.00	43 043008	33.33	43 043009	9.90
43 043009	20.89	43 043010	32.26	43 044001	45.04	43 044002	39.90	43 044003	31.10	43 044004	33.33	43 044005	9.90
43 044005	30.35	43 044006	40.00	43 044007	35.00	43 044008	15.67	43 045001	12.00	43 045002	15.55	43 045003	33.33
43 045003	9.59	43 045004	11.47	43 045005	8.03	43 045006	32.57	43 045007	31.10	43 045008	33.33	43 045009	9.90
43 046001	51.57	43 046002	29.90	43 046003	44.03	43 046004	19.40	43 046005	28.10	43 046006	13.88	43 046007	15.33
43 046007	37.93	43 046008	69.90	43 047001	20.90	43 047002	8.77	43 047003	12.23	43 047004	15.33	43 047005	13.77
43 047005	67.38	43 047006	7.00	43 047007	16.90	43 047008	10.18	43 047009	18.75	43 047010	8.00	43 047011	13.30
43 047011	12.90	43 047012	7.00	43 047013	8.97	43 047014	5.33	43 047015	18.67	43 047016	10.17	43 047017	56.88
43 047017	24.95	43 047018	15.90	43 047019	10.13	43 047020	12.60	43 048001	13.95	43 048002	8.00	43 048003	5.77
43 048003	8.67	43 048004	11.90	43 048005	15.07	43 048006	18.75	43 048007	13.95	43 048008	13.77	43 048009	8.00
43 049001	9.55	43 049002	11.57	43 049003	8.77	43 049004	10.18	43 049005	18.75	43 049006	8.00	43 049007	13.30
43 049007	15.90	43 049008	8.65	43 050001	12.27	43 050002	6.17	43 051001	15.46	43 051002	10.17	43 051003	56.88
43 050005	4.33	43 050006	7.93	43 050007	5.88	43 050008	6.17	43 051001	15.46	43 051002	10.17	43 051003	56.88
43 051003	12.79	43 051004	13.53	43 051005	16.23	43 051006	18.67	43 052001	70.00	43 052002	40.57	43 052003	16.90
43 052001	81.57	43 052002	54.00	43 052003	63.86	43 052004	53.23	43 052005	39.27	43 052006	16.90	43 052007	6.43
43 052007	47.57	43 052008	59.90	43 053001	39.23	43 053002	38.23	43 053003	22.90	43 053004	6.43	43 053005	6.67
43 053005	70.38	43 053006	59.90	43 053007	40.00	43 053008	38.30	43 054001	39.27	43 054002	16.90	43 054003	12.92
43 054003	21.90	43 054004	21.90	43 054005	59.90	43 054006	40.00	43 054007	5.67	43 054008	6.67	43 054009	12.92
43 055005	46.45	43 055006	50.73	43 055007	48.00	43 055008	49.90	43 055009	7.32	43 055010	12.92	43 055011	15.57
43 056003	5.51	43 056004	7.10	43 056005	8.63	43 056006	14.43	43 056007	28.41	43 056008	15.57	43 056009	20.90
43 057001	25.00	43 057002	8.00	43 057003	13.74	43 057004	15.17	43 058001	14.12	43 058002	20.90	43 058003	8.00
43 058003	12.00	43 058004	16.27	43 058005	14.42	43 058006	15.17	43 058007	14.12	43 058008	8.00	43 058009	7.96
43 058009	26.90	43 058010	14.67	43 058011	34.50	43 058012	13.00	43 058013	6.38	43 058014	7.96	43 058015	12.72
43 059001	14.67	43 059002	15.67	43 059003	15.97	43 059004	24.95	43 059005	9.00	43 059006	35.63	43 059007	69.90
43 059007	21.70	43 059008	15.67	43 059009	19.40	43 059010	24.95	43 060001	6.49	43 060002	5.63	43 060003	6.00
43 060003	11.43	43 060004	8.90	43 060005	11.50	43 060006	15.20	43 060007	5.99	43 060008	14.00	43 060009	12.00
43 060009	10.17	43 060010	10.33	43 061001	5.90	43 061002	51.59	43 061003	36.00	43 061004	69.90	43 061005	21.60
43 061005	4.70	43 061006	10.97	43 061007	15.00	43 061008	99.90	43 062001	23.57	43 062002	6.00	43 062003	5.63
43 062003	69.23	43 062004	79.00	43 062005	50.00	43 062006	79.90	43 062007	21.60	43 062008	5.63	43 062009	6.00
43 063001	40.00	43 063002	25.18	43 063003	26.33	43 063004	21.17	43 063005	6.49	43 063006	6.00	43 063007	14.00
43 063007	40.00	43 063008	26.18	43 063009	26.33	43 063010	29.00	43 064001	5.99	43 064002	14.00	43 064003	12.00
43 064003	8.30	43 064004	7.10	43 064005	7.43	43 064006	12.00	43 064007	22.23	43 064008	12.00	43 064009	37.50
43 065001	18.03	43 065002	24.60	43 065003	14.82	43 065004	19.33	43 065005	35.63	43 065006	35.00	43 065007	15.00
43 065007	11.07	43 065008	15.86	43 066001	10.43	43 066002	8.65	43 066003	24.95	43 066004	16.00	43 066005	29.95
43 065005													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 127013	179.00	43 127014	169.00	43 127015	499.00	43 127016	188.00	43 127017	406.80	43 127018	194.90		
43 127019	161.01	43 127020	250.00	43 127021	169.99	43 127022	99.90	43 127023	270.71	43 127024	199.00		
43 128001	51.50	43 128002	238.00	43 128003	189.00	43 128004	429.00	43 128005	349.90	43 128006	259.00		
43 128007	199.00	43 128008	257.50	43 128009	241.50	43 128010	309.00	43 128011	229.00	43 128012	158.00		
43 128013	401.62	43 128014	399.00	43 128015	16.90	43 128016	239.00	43 128017	399.00	43 128018	280.83		
43 128019	549.00	43 128020	379.00	43 128021	199.00	43 128022	259.90	43 128023	259.90	43 128024	39.90		
43 128025	209.00	43 128026	149.63	43 128027	99.90	43 128028	200.31	43 128029	159.00	43 128030	258.00		
43 128031	149.00	43 128032	149.98	43 128033	179.00	43 128034	419.90	43 128035	399.00	43 128036	179.00		
43 129001	189.00	43 129002	99.90	43 129003	82.00	43 129004	274.94	43 129005	99.00	43 129006	79.00		
43 129007	89.54	43 129008	23.90	43 129009	278.00	43 129010	201.88	43 129011	228.65	43 129012	290.76		
43 130001	89.90	43 130002	179.00	43 130003	399.00	43 130004	319.99	43 130005	98.00	43 130006	99.99		
43 130007	89.90	43 130008	189.99	43 130009	199.00	43 130010	159.99	43 130011	89.00	43 130012	130.00		
43 131001	149.90	43 131002	149.00	43 131003	169.00	43 131004	49.90	43 131005	359.00	43 131006	149.00		
43 131007	369.90	43 131008	149.00	43 131009	198.00	43 131010	99.99	43 131011	189.00	43 131012	99.90		
43 131013	149.00	43 131014	89.00	43 131015	179.90	43 131016	79.90	43 131017	79.99	43 131018	189.90		
43 131019	89.99	43 131020	138.00	43 131021	99.99	43 131022	179.00	43 131023	149.00	43 131024	99.99		
43 132001	239.00	43 132002	99.90	43 132003	63.90	43 132004	169.90	43 132005	89.90	43 132006	99.90		
43 132007	49.99	43 132008	148.00	43 132009	89.90	43 132010	98.82	43 132011	89.00	43 132012	49.00		
43 133001	64.00	43 133002	35.00	43 133003	54.00	43 133004	49.00	43 133005	24.00	43 133006	85.00		
43 133007	74.90	43 133008	8.90	43 133009	30.04	43 133010	26.90	43 133011	58.00	43 133012	26.99		
43 133013	76.95	43 133014	39.99	43 133015	10.90	43 133016	49.00	43 133017	49.00	43 133018	7.90		
43 133019	19.90	43 133020	19.90	43 133021	119.00	43 133022	26.99	43 133023	34.90	43 133024	29.99		
43 134001	16.90	43 134002	33.55	43 134003	25.39	43 134004	19.90	43 134005	29.90	43 134006	44.99		
43 134007	35.99	43 134008	39.99	43 134009	29.90	43 134010	55.00	43 134011	79.00	43 134012	159.00		
43 135001	359.00	43 135002	59.00	43 135003	39.90	43 135004	39.00	43 135005	118.00	43 135006	24.90		
43 135007	259.00	43 135008	89.90	43 135009	129.00	43 135010	28.99	43 135011	69.90	43 135012	65.00		
43 136001	26.90	43 136002	15.18	43 136003	58.00	43 136004	22.90	43 136005	34.90	43 136006	21.90		
43 136007	32.90	43 136008	29.90	43 136009	39.00	43 136010	40.00	43 136011	32.90	43 136012	15.04		
43 137001	168.00	43 137002	369.90	43 137003	279.68	43 137004	239.58	43 137005	280.00	43 137006	138.00		
43 137007	149.90	43 137008	219.53	43 137009	229.58	43 137010	1313.70	43 137011	313.71	43 137012	799.90		
43 137013	199.90	43 137014	130.31	43 137015	299.73	43 137016	229.00	43 137017	199.90	43 137018	58.00		
43 137019	149.36	43 137020	135.00	43 137021	187.80	43 137022	229.56	43 137023	279.00	43 137024	429.00		
43 137025	180.43	43 137026	160.38	43 137027	128.00	43 137028	199.00	43 138001	177.80	43 138002	99.90		
43 138003	89.80	43 138004	59.69	43 138005	93.90	43 138006	49.90	43 138007	79.80	43 138008	29.99		
43 139001	189.00	43 139002	649.00	43 139003	309.00	43 139004	419.00	43 139005	279.00	43 139006	376.00		
43 139007	255.00	43 139008	765.00	43 139009	199.00	43 139010	1245.83	43 139011	245.83	43 139012	390.00		
43 140001	319.00	43 140002	306.00	43 140003	330.00	43 140004	279.00	43 140005	299.00	43 140006	343.00		
43 140007	319.00	43 140008	229.00	43 140009	385.00	43 140010	320.00	43 140011	329.00	43 140012	350.00		
43 141001	289.00	43 141002	563.00	43 141003	599.00	43 141004	434.47	43 141005	189.00	43 141006	579.00		
43 141007	220.00	43 141008	300.00	43 141009	953.66	43 141010	240.00	43 141011	360.00	43 141012	389.00		
43 142001	439.00	43 142002	659.00	43 142003	310.00	43 142004	399.00	43 142005	679.00	43 142006	679.00		
43 142007	6379.00	43 142008	6379.00	43 142009	599.00	43 142010	210.00	43 142011	450.00	43 142012	159.00		
43 143001	469.00	43 143002	199.00	43 143003	269.00	43 143004	249.00	43 143005	285.00	43 143006	280.00		
43 143007	129.00	43 143008	199.00	43 143009	185.00	43 143010	235.00	43 143011	220.00	43 143012	270.00		
43 144001	12.20	43 144002	150.00	43 144003	17.00	43 144004	30.00	43 145001	150.00	43 145002	80.00		
43 145003	70.00	43 145004	56.50	43 146001	40.00	43 146002	58.00	43 146003	33.00	43 146004	9.00		
43 147001	119.00	43 147002	190.15	43 147003	1299.00	43 147004	79.90	43 147005	198.00	43 147006	179.00		
43 147007	149.90	43 147008	149.91	43 147009	430.00	43 147010	49.90	43 147011	78.00	43 147012	159.00		
43 148001	862.00	43 148002	1599.00	43 148003	48.00	43 148004	99.00	43 148005	99.00	43 148006	79.90		
43 158001	1143.02	43 159001	106.64	43 160001	5.16	43 160002	14.44	43 160003	30.97	43 160004	30.97		
43 160005	53.68	43 160006	92.92	43 161001	19.98	43 161002	39.96	43 161003	59.94	43 161004	79.92		
43 161005	99.91	43 161006	119.89	43 161007	143.14	43 161008	166.40	43 161009	189.66	43 161010	212.92		
43 161011	259.43	43 161012	379.38	43 161013	599.08	43 161014	1397.74	43 161015	4894.74	43 161016	4895.61		
43 161017	56095.90	43 161018	6095.90	43 161019	709.90	43 161020	8099.06	43 161021	9109.06	43 161022	16109.06		
43 161023	11102.30	43 161024	12103.38	43 161025	13104.46	43 161026	14105.54	43 162001	6.82	43 162002	13.62		
43 162003	6.82	43 162004	12.62	43 164001	239.77	43 165001	858.31	43 166001	5.46	43 166002	3.62		
43 166003	5.46	43 166004	3.62	43 166005	5.46	43 166006	3.62	43 166007	5.46	43 166008	3.62		
43 166009	5.46	43 166010	5.46	43 167001	26.01	43 167002	17.46	43 167003	26.01	43 167004	17.46		
43 167005	40.99	43 168001	130.00	43 168002	120.00	43 168003	1100.00	43 168004	120.00	43 168005	200.00		
43 168006	5590.00	43 169001	390.00	43 169002	200.00	43 169003	200.00	43 169004	200.00	43 169005	200.00		
43 169006	600.00	43 169007	350.00	43 169008	200.00	43 169009	120.00	43 169010	176.00	43 179001	7279.00		
43 179002	9709.07	43 179003	7199.00	43 179004	7199.00	43 179005	6199.00	43 179006	6096.15	43 180001	1922.12		
43 180002	2778.00	43 180003	3525.00	43 180004	5499.00	43 181001	4299.00	43 181002	5145.80	43 181003	3699.00		
43 181004	3698.00	43 182001	1969.26	43 182002	1598.00	43 182003	3399.00	43 182004	1450.00	43 183001	3299.00		
43 183002	1699.00	43 183003	3524.79	43 183004	6199.00	43 184001	7899.00	43 184002	3299.00	43 184003	5595.00		
43 184004	1950.00	43 185001	7199.00	43 185002	11199.00	43 185003	13945.00	43 186004	1490.00	43 186005	1490.00		
43 186002	8536.00	43 186003	7199.00	43 186004	11499.00	43 187001	5199.00	43 187002	6299.00	43 187003	5332.00		
43 187004	6998.00	43 188001	7399.00	43 188002	5397.00	43 188003	1899.00	43 188004	2798.00	43 189001	5299.01		
43 189002	6799.00	43 189003	5424.00	43 189004	6199.00	43 190001	549.00	43 190002	378.00	43 190003	895.00		
43 190004	338.00	43 191001	2599.00	43 191002	399.00	43 191003	200.00	43 191004	145.00	43 191005	299.00		
43 191006	219.00	43 192001	479.00	43 192002	158.00	43 192003	269.00	43 192004	449.00	43 193001	625.00		
43 193002	999.00	43 193003	795.00	43 193004	389.00	43 194001	1699.00	43 194002	1490.00	43 194003	1490.00		
43 194004	969.00	43 195001	479.00	43 195002	229.00	43 195003	735.00	43 195004	200.03	43 196001	11803.97		
43 197001	5699.00	43 197002	3999.00	43 197003	7498.00	43 197004	5999.00	43 197005	7175.00	43 197006	6495.00		
43 198001	7495.00	43 198002	8299.00	43 198003	2998.00	43 198004	4095.00	43 198005	2799.00	43			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 282009	169900.00	43 282010	346100.00	43 282011	219900.00	43 282012	453200.00	43 283001	2799.00	43 283002	2099.00
43 283003	2398.00	43 283004	999.00	43 284001	11.47	43 284002	11.47	43 285001	12.03	43 285002	12.03
43 286001	65.74	43 286002	71.71	43 286003	53.68	43 286004	63.00	43 287001	1149.00	43 287002	750.00
43 287003	1953.44	43 287004	799.00	43 288001	84.00	43 288002	1160.00	43 288003	354.00	43 288004	230.00
43 289001	1952.00	43 289002	1564.00	43 289003	1459.00	43 289004	1120.00	43 290001	11637.49	43 290002	1114.01
43 292001	352.00	43 292002	320.00	43 293001	220.00	43 293002	561.50	43 293003	6090.00	43 293004	1200.00
43 293003	980.00	43 293004	1100.00	43 294001	220.00	43 294002	150.00	43 294003	290.00	43 294004	160.00
43 295131	60.00	43 296001	12.00	43 296002	5.00	43 296001	1376.67	43 306002	1733.33	43 306003	939.83
43 306004	773.75	43 307001	1305.00	43 307002	1875.00	43 307003	1175.00	43 307004	1841.08	43 308001	2185.83
43 308002	1466.67	43 308003	2472.08	43 308004	3306.67	43 309001	1166.67	43 309002	2217.17	43 309003	733.33
43 309004	2114.17	43 310001	2461.67	43 310002	1041.67	43 310003	1239.33	43 310004	1898.33	43 311001	5500.00
43 311002	6060.00	43 311003	6400.00	43 311004	4450.00	43 312001	506.67	43 312002	475.83	43 312003	64.83
43 312004	1875.00	43 313001	2179.58	43 313002	2430.00	43 313003	2298.33	43 313004	1024.17	43 314001	69.00
43 314002	74.50	43 314003	148.00	43 314004	245.00	43 315001	145.55	43 315002	159.60	43 315003	149.56
43 315004	320.00	43 315005	125.00	43 315006	335.00	43 315007	150.57	43 315008	278.00	43 315009	363.00
43 315010	345.00	43 315011	162.50	43 315012	122.00	43 315013	241.00	43 315014	220.00	43 316001	9.00
43 316002	140.59	43 316003	179.90	43 316004	38.00	43 316005	4.06	43 316006	3.50	43 316007	16.30
43 316008	3.50	43 316009	38.00	43 316010	25.00	43 317001	2260.83	43 317002	2864.50	43 317003	2939.17
43 317004	2933.93	43 317005	5273.77	43 317006	3381.93	43 318001	1120.00	43 318002	1050.00	43 318003	1367.50
43 318004	1430.00	43 318005	424.80	43 318006	1326.00	43 318007	1290.00	43 318008	920.00	43 318009	630.00
43 318010	620.00	43 319001	309.00	43 319002	333.00	43 319003	369.00	43 319004	179.00	43 320001	40.00
43 320002	100.00	43 320003	28.00	43 320004	20.00	43 320005	10.00	43 320006	4.00	43 320007	150.00
43 320008	20.00	43 320009	50.00	43 320010	110.00	43 321001	60.00	43 321002	50.00	43 321003	35.00
43 321004	188.00	43 322001	389.00	43 322002	74.50	43 323001	59.00	43 323002	79.00	43 323003	36.00
43 323002	65.00	43 323003	44.00	43 323004	50.00	43 324001	25.00	43 324002	280.00	43 324003	330.00
43 324004	180.00	43 324005	300.00	43 324006	630.00	43 325001	4.00	43 325002	6.00	43 325003	5.00
43 325004	4.50	43 326001	23.00	43 326002	24.00	43 326003	40.00	43 326004	35.00	43 327001	25.95
43 327002	32.00	43 327003	27.63	43 327004	28.56	43 328001	135.00	43 328002	221.16	43 328003	189.00
43 328004	120.00	43 328005	20.00	43 328006	20.00	43 328007	25.00	43 328008	29.00	43 328009	219.00
43 328010	40.00	43 329001	1590.00	43 329002	220.00	43 329003	59.00	43 329004	79.00	43 330001	61.55
43 330002	259.00	43 330003	99.90	43 330004	12.90	43 330005	166.00	43 330006	240.97	43 331001	219.00
43 331002	30.00	43 331003	99.90	43 331004	168.00	43 332001	65.00	43 332002	65.00	43 332003	75.00
43 332004	3293.90	43 342001	61.00	43 342002	40.00	43 342003	65.00	43 342004	38.00	43 342005	27.00
43 342006	25.00	43 342007	24.00	43 342008	49.00	43 342009	33.00	43 342010	51.00	43 343001	203.00
43 343002	226.00	43 343003	251.00	43 343004	359.00	43 343005	27.00	43 343006	22.00	43 343007	23.00
43 343008	42.33	43 343009	65.00	43 343010	47.33	43 343011	75.00	43 343012	75.00	43 343013	36.00
43 343014	135.00	43 343015	232.00	43 343016	208.00	43 343017	209.00	43 343018	133.00	43 344001	2080.00
43 344002	1500.00	43 344003	3500.00	43 344004	1300.00	43 345001	5100.00	43 345002	1500.00	43 345003	1200.00
43 345004	5800.00	43 346001	552.00	43 346002	65.00	43 346003	65.00	43 346004	65.00	43 346005	955.00
43 346006	307.00	43 001001	12.00	43 001002	12.00	43 001003	12.00	43 001004	12.00	43 001005	9.60
43 001006	12.00	43 001007	12.00	43 001008	9.80	43 001009	12.00	43 001010	12.00	43 002001	41.67
43 002002	51.25	43 003001	44.00	43 003002	48.00	43 003003	48.00	43 004001	24.00	43 004002	6.00
43 005001	5.00	43 005002	4.50	43 005003	5.00	43 006001	4.50	43 006002	1.50	43 006003	4.50
43 007001	35.94	43 007002	51.39	43 008001	69.82	43 008002	90.00	43 009001	70.67	43 009002	175.00
43 010001	45.23	43 010002	59.68	43 010003	61.44	43 010004	66.96	43 011001	21.00	43 011002	19.00
43 012001	23.00	43 012002	39.39	43 013001	12.43	43 013002	14.00	43 014001	60.67	43 014002	97.86
43 014003	151.04	43 015001	15.38	43 015002	18.38	43 015003	14.30	43 016001	42.67	43 016002	32.43
43 016003	41.00	43 016004	41.00	43 017001	47.00	43 017002	32.10	43 017003	77.00	43 017004	69.00
43 017003	74.00	43 017004	32.94	43 017005	75.67	43 017006	81.00	43 017007	72.00	43 017008	76.00
43 017009	62.33	43 018001	94.67	43 018002	77.00	43 018003	78.00	43 018004	73.00	43 018005	64.67
43 018006	78.00	43 018007	71.00	43 018008	59.00	43 018009	63.67	43 018010	104.00	43 018011	131.67
43 018012	103.00	43 018013	104.00	43 018014	77.00	43 018015	69.00	43 018016	74.00	43 018017	71.00
43 019001	31.67	43 019002	84.00	43 019003	25.00	43 019004	29.67	43 020001	71.00	43 020002	74.00
43 021001	618.00	43 021002	109.50	43 021003	77.00	43 021004	62.00	43 022001	69.00	43 022002	19.45
43 023002	32.67	43 023003	84.00	43 023004	103.67	43 023005	61.00	43 024001	73.00	43 024002	114.40
43 025001	67.00	43 025002	76.00	43 025003	37.00	43 025004	44.33	43 025005	49.00	43 025006	49.67
43 025007	107.00	43 025008	115.00	43 026001	112.00	43 026002	120.00	43 027001	84.00	43 027002	72.33
43 028001	84.29	43 028002	44.51	43 028003	76.43	43 029001	287.39	43 029002	170.00	43 030001	13.50
43 030002	21.00	43 030003	7.00	43 030004	12.90	43 030005	10.00	43 031001	106.88	43 031002	122.91
43 032001	147.39	43 033001	34.39	43 034001	47.67	43 035001	25.95	43 036001	77.00	43 036002	103.50
43 034001	54.00	43 034002	107.67	43 035001	69.00	43 035002	81.00	43 036001	77.00	43 036002	103.50
43 037001	44.22	43 037002	34.00	43 038001	149.90	43 038002	121.40	43 039001	58.00	43 039002	33.00
43 040001	100.00	43 040002	126.30	43 041001	91.20	43 041002	108.33	43 042001	29.00	43 042002	39.90
43 042003	25.50	43 043001	27.50	43 043002	27.60	43 043003	30.63	43 043004	50.00	43 043005	42.50
43 044001	33.67	43 044002	34.30	43 044003	31.83	43 044004	37.60	43 045001	6.33	43 045002	14.50
43 045003	6.50	43 045004	6.50	43 046001	34.60	43 046002	41.63	43 046003	18.00	43 046004	6.00
43 047001	9.63	43 047002	12.08	43 047003	22.00	43 047004	38.00	43 047005	26.67	43 047006	5.50
43 047007	6.47	43 047008	8.33	43 047009	11.33	43 047010	10.90	43 048001	11.25	43 048002	12.22
43 048003	10.75	43 048004	12.00	43 049001	5.67	43 049002	6.14	43 049003	6.53	43 049004	5.43
43 050001	7.00	43 050002	10.45	43 050003	6.00	43 050004	11.50	43 051001	8.83	43 051002	10.75
43 051003	11.90	43 051004	8.67	43 052001	41.67	43 052002	42.48	43 052003	40.00	43 052004	44.63
43 053001	35.17	43 053002	36.90	43 053003	37.23	43 053004	34.50	43 054001	18.00	43 054002	19.45
43 055001	38.67	43 055002	40.26	43 055003	39.20	43 055004	37.33	43 056001	5.58	43 056002	6.07
43 056003	6.00	43 056004	6.50	43 057001	9.67	43 057002	10.90	43 058001	13.67	43 058002	10.50
43 058003	9.67	43 058004	10.33	43 058005	11.60	43 058006	16.48	43 058007	11.97	43 059001	13.67
43 059002	12.30	43 059003	11.97	43 059004	10.33	43 059005	10.00	43 060001	5.00	43 060002	7.99
43 060003	6.90	43 060004	5.50	43 060005	15.33	43 061001	13.00	43 061002	11.00	43 061003	53.33
43 061004	10.67	43 062001	8.00	43 062002	21.33	43 062003	38.00	43 062004	14.67	43 063001	24.00
43 063002	7.60	43 063003	6.90	43 063004	6.08	43 063005	6.25	43 064001	8.00	43 064002	8.50
43 064003	5.17	43 064004	9.00	43 065001	11.33	43 065002	13.99	43 065003	11.00	43 065004	13.14
43 066001	8.42	43									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 141002	599.00	44 141003	539.00	44 141004	459.00	44 141005	339.00	44 141006	379.00	44 142001	999.00
44 142002	609.00	44 142003	679.00	44 142004	659.00	44 142005	749.00	44 142006	445.00	44 143001	169.99
44 143002	349.00	44 143003	169.00	44 143004	169.00	44 143005	399.00	44 143006	229.00	44 144001	11.50
44 144002	50.00	44 145001	66.00	44 145002	74.00	44 146001	65.00	44 146002	69.00	44 147001	234.00
44 147002	237.00	44 147003	69.99	44 147004	459.00	44 147005	94.50	44 147006	69.00	44 148001	448.00
44 148004	195.00	44 148005	395.00	44 148006	209.00	44 149001	209.00	44 149002	209.00	44 150003	209.00
44 159001	110.57	44 160001	211.98	44 160002	211.98	44 160003	211.98	44 161001	22.36	44 161002	44.72
44 161003	67.08	44 161004	94.40	44 161005	121.71	44 161006	170.05	44 161007	249.92	44 161008	329.78
44 161009	409.65	44 161010	489.51	44 161011	1291.72	44 161012	1692.15	44 161013	2092.58	44 161014	3893.66
44 161015	4094.74	44 161016	4895.61	44 161017	5095.82	44 161018	6096.90	44 161019	7097.98	44 161020	8099.06
44 161021	9100.14	44 161022	10101.22	44 161023	11102.30	44 161024	12103.38	44 161025	13104.46	44 161026	14105.54
44 162001	12.44	44 162002	6.72	44 164001	119.24	44 165001	821.04	44 166001	5.46	44 166002	12.62
44 166003	5.46	44 166004	3.62	44 166005	5.46	44 166006	3.62	44 166007	5.46	44 166008	3.62
44 166009	5.46	44 166010	5.46	44 167001	26.01	44 167002	17.46	44 167003	26.01	44 167004	17.46
44 167005	29.32	44 168001	800.00	44 168002	850.00	44 168003	800.00	44 168004	850.00	44 168005	890.00
44 169001	4900.00	44 169002	5000.00	44 169003	390.00	44 179001	4990.00	44 179002	5129.00	44 179003	3944.50
44 180001	1899.00	44 180002	395.00	44 181001	4828.00	44 181002	6709.00	44 182001	2869.00	44 182002	4469.00
44 183001	2089.00	44 183002	2095.00	44 184001	249.00	44 184002	4759.00	44 185001	8369.00	44 185002	5499.00
44 186001	7577.00	44 186002	5259.00	44 187001	5677.00	44 187002	6729.50	44 188001	2677.00	44 188002	8990.00
44 189001	4790.00	44 189002	3499.00	44 190001	969.00	44 190002	1349.00	44 191001	2779.00	44 191002	3399.00
44 191003	754.50	44 192001	254.00	44 192002	1134.50	44 193001	1066.00	44 193002	499.00	44 194001	2569.00
44 194002	2671.00	44 195001	269.00	44 195002	429.00	44 196001	11803.97	44 197001	10499.00	44 197002	8969.00
44 197003	4479.00	44 198001	8489.00	44 198002	6277.00	44 198003	549.00	44 198004	1649.00	44 199001	969.00
44 199002	51.50	44 200001	5.50	44 201001	19.90	44 202001	21.50	44 203001	19.50	44 204001	12.50
44 202002	59.00	44 203001	20.90	44 203002	10.90	44 204001	76.90	44 204002	41.00	44 205001	20.00
44 206001	639.00	44 206002	99.00	44 207001	824.00	44 207002	390.00	44 208001	77.50	44 208002	277.00
44 209001	180.00	44 209002	64.00	44 209003	285.00	44 209004	269.00	44 210001	13.00	44 210002	89.90
44 210003	275.00	44 210004	145.00	44 211001	169.00	44 211002	167.50	44 212001	110.00	44 212002	97.35
44 213001	87.00	44 213002	105.00	44 214001	31.56	44 214002	24.99	44 214003	29.90	44 214004	32.45
44 215001	13.41	44 215002	13.18	44 216001	16.90	44 216002	82.60	44 216003	11.00	44 217001	127.40
44 217002	25.43	44 217003	20.25	44 218001	33.50	44 218002	56.90	44 219001	45.50	44 219002	33.40
44 229001	87.50	44 229002	108.45	44 229003	205.90	44 229004	669.00	44 229005	120.90	44 229006	249.00
44 229007	475.97	44 229008	1919.50	44 229009	341.00	44 229010	1090.00	44 230001	469.00	44 230002	139.50
44 230003	171.50	44 231001	293.50	44 231002	555.90	44 232001	42.50	44 232002	42.50	44 233001	96.50
44 233002	59.80	44 233003	179.00	44 234001	204.50	44 234002	336.50	44 235001	84.30	44 235002	118.00
44 236001	31.50	44 236002	20.50	44 237001	36.90	44 238001	167.00	44 238002	167.00	44 239001	128.00
44 239001	27.50	44 239002	77.00	44 240001	72.40	44 240002	152.80	44 241001	42.50	44 241002	109.00
44 242001	309.90	44 242002	254.00	44 243001	2090.00	44 243002	1520.00	44 244001	6200.00	44 244002	3299.00
44 244003	340.00	44 244004	999.00	44 245001	150.00	44 245002	500.00	44 245003	450.00	44 245004	450.00
44 246001	1265.00	44 246002	1600.00	44 247001	14000.00	44 247002	15500.00	44 248001	9400.00	44 248002	400.00
44 249001	799.00	44 249002	430.00	44 250001	12700.00	44 250002	18900.00	44 251001	75.00	44 251002	80.00
44 251003	150.00	44 251004	150.00	44 252001	55.00	44 252002	80.00	44 253001	240.00	44 253002	240.00
44 253003	200.00	44 254001	106.25	44 254002	74.53	44 255001	193.90	44 255002	529.00	44 256001	138.33
44 256002	280.00	44 256003	175.00	44 257001	18.50	44 257002	26.40	44 258001	55.00	44 258002	55.00
44 258003	58.33	44 259001	154.00	44 259002	99.75	44 260001	24.80	44 260002	11.40	44 261001	23.50
44 261002	10.00	44 261003	69.00	44 261004	21.00	44 262001	19.90	44 262002	23.50	44 263001	95.50
44 263002	18.50	44 263003	9.20	44 263004	17.10	44 264001	69.90	44 264002	51.90	44 265001	38.90
44 265002	36.50	44 266001	32.50	44 267001	5.50	44 268001	5.50	44 269001	5.50	44 270001	140.00
44 277002	5.50	44 278001	30.00	44 278002	30.00	44 280001	519.00	44 280002	55.00	44 281001	898.83
44 281002	1820.33	44 282001	219900.00	44 282002	202400.00	44 282003	221900.00	44 282004	177100.00	44 282005	239900.00
44 282006	221400.00	44 283001	1213.00	44 283002	2940.00	44 284001	11.47	44 285001	12.03	44 286001	71.00
44 286002	65.00	44 287001	1149.00	44 287002	774.50	44 288001	17.50	44 288002	49.00	44 289001	739.00
44 289002	996.00	44 290001	11712.30	44 290002	11712.28	44 290003	11712.30	44 291001	150.72	44 292001	502.50
44 292002	2949.00	44 293001	2649.00	44 293002	133.90	44 294001	629.00	44 295001	50.00	44 296001	140.00
44 295170	30.00	44 295171	78.00	44 295172	108.00	44 296001	15.00	44 306001	4713.00	44 306002	2623.33
44 307001	1140.83	44 307002	741.67	44 308001	1231.67	44 308002	2221.67	44 309001	741.67	44 309002	1182.50
44 310001	875.00	44 310002	779.17	44 311001	6840.00	44 311002	5300.00	44 312001	950.00	44 312002	140.00
44 313001	866.67	44 313002	623.33	44 314001	69.00	44 314002	99.00	44 315001	119.00	44 315002	190.00
44 315003	309.00	44 315004	179.00	44 315005	217.50	44 315006	91.00	44 315007	155.00	44 316001	105.00
44 316002	10.00	44 316003	10.00	44 317001	13.00	44 318001	10.00	44 318002	3042.00	44 319001	140.00
44 317003	3211.00	44 318001	350.00	44 318002	430.00	44 318003	654.50	44 318004	390.00	44 318005	590.00
44 319001	100.00	44 319002	411.46	44 320001	45.00	44 320002	4500.00	44 320003	45.00	44 320004	55.00
44 320005	350.00	44 321001	46.00	44 321002	46.00	44 322001	312.99	44 322002	312.99	44 323001	55.00
44 323002	80.00	44 324001	46.00	44 324002	450.00	44 324003	240.00	44 325001	6.00	44 325002	6.50
44 326001	45.00	44 326002	35.00	44 327001	32.75	44 327002	178.79	44 328001	165.00	44 328002	279.00
44 328003	25.00	44 329001	44.00	44 329002	44.00	44 330001	629.00	44 330002	11.00	44 331001	140.00
44 330002	249.00	44 330003	195.00	44 331001	85.00	44 331002	161.00	44 332001	120.00	44 332002	3090.00
44 342001	74.00	44 342002	51.00	44 342003	35.00	44 342004	33.00	44 342005	56.00	44 343001	135.00
44 343002	140.00	44 343003	155.00	44 343004	118.00	44 343005	60.00	44 343006	70.00	44 343007	63.00
44 343008	64.00	44 343009	199.00	44 344001	2900.00	44 344002	10600.00	44 345001	17500.00	44 345002	13500.00
44 346001	54.50	44 346002	54.50	44 346003	1359.00	44 001001	14.00	44 001002	12.00	44 001003	9.30
45 001004	13.00	45 001005	10.00	45 001006	13.00	45 001007	11.12	45 001008	10.00	45 001009	14.00
45 001010	8.67	45 002001	25.00	45 002002	68.57	45 003001	12.00	45 003002	12.00	45 003003	50.00
45 004001	22.48	45 004002	22.60	45 005001	4.50	45 005002	4.50	45 005003	5.00	45 006001	1.20
45 006002	1.20	45 006003	2.00	45 007001	35.94	45 007002	39.71	45 008001	106.67	45 008002	80.65
45 009001	64.90	45 009002	550.00	45 010001	37.63	45 010002	56.50	45 010003	40.38	45 010004	61.42
45 011001	20.00	45 011002	17.50	45 012001	42.31	45 012002	41.94	45 013001	11.58	45 013002	12.83
45 014001	96.37	45 014002	39.79	45 014003	53.33	45 015001	15.17	45 015002	12.42	45 016001	11.50
45 016001	72.00	45 016002	59.00	45 016003	43.00	45 016004	33.77	45 016005	59.33	45 016006	44.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 106002	69.17	45 107001	209.90	45 107002	156.00	45 107003	157.19	45 108001	42.00	45 108002	30.00
45 108003	42.00	45 118001	499.00	45 118002	529.00	45 118003	379.90	45 118004	279.90	45 118005	99.99
45 118006	99.99	45 119001	49.90	45 119002	39.90	45 119003	45.50	45 119004	35.00	45 119005	109.00
45 119006	79.90	45 120001	33.90	45 120002	34.90	45 120003	36.50	45 120004	34.90	45 120005	32.50
45 120006	9.99	45 121001	349.90	45 121002	124.99	45 121003	349.90	45 121004	199.90	45 121005	399.90
45 121006	114.99	45 121007	114.99	45 121008	149.99	45 121009	259.90	45 121010	529.90	45 121011	102.00
45 121012	249.90	45 122001	3390.00	45 122002	419.12	45 122003	419.99	45 122004	474.40	45 122005	569.29
45 122006	367.49	45 123001	75.00	45 123002	179.00	45 123003	139.90	45 123004	119.00	45 123005	44.99
45 123006	129.00	45 124001	74.99	45 124002	99.99	45 124003	344.16	45 124004	265.47	45 124005	69.00
45 124006	79.00	45 125001	129.00	45 125002	149.00	45 125003	419.00	45 125004	49.00	45 125005	149.00
45 125006	49.00	45 126001	40.00	45 126002	36.90	45 126003	18.00	45 126004	52.00	45 126005	126.95
45 126006	19.71	45 127001	109.99	45 127002	99.99	45 127003	129.99	45 127004	89.00	45 127005	89.00
45 127006	379.90	45 127007	429.90	45 127008	149.99	45 127009	464.90	45 127010	349.90	45 127011	149.00
45 127012	199.00	45 128001	79.99	45 128002	139.99	45 128003	379.90	45 128004	617.05	45 128005	499.00
45 128006	216.22	45 128007	129.99	45 128008	199.99	45 128009	339.84	45 128010	299.00	45 128011	383.30
45 128012	341.85	45 128013	79.99	45 128014	109.99	45 128015	341.85	45 128016	379.90	45 128017	120.75
45 128018	179.99	45 129001	79.99	45 129002	69.00	45 129003	520.90	45 129004	299.90	45 129005	649.00
45 129006	89.00	45 130001	94.99	45 130002	135.00	45 130003	179.00	45 130004	99.00	45 130005	79.00
45 130006	94.99	45 131001	139.99	45 131002	148.00	45 131003	149.99	45 131004	369.90	45 131005	329.90
45 131006	139.00	45 131007	89.90	45 131008	89.99	45 131009	149.99	45 131010	149.99	45 131011	139.99
45 131012	139.00	45 132001	79.99	45 132002	99.99	45 132003	219.90	45 132004	249.00	45 132005	229.90
45 132006	199.00	45 133001	29.90	45 133002	35.00	45 133003	25.00	45 133004	35.00	45 133005	425.00
45 133006	25.00	45 133007	21.90	45 133008	49.00	45 133009	25.90	45 133010	34.90	45 133011	29.99
45 133012	29.99	45 134001	35.90	45 134002	29.90	45 134003	24.90	45 134004	32.64	45 134005	29.90
45 134006	16.90	45 135001	339.90	45 135002	28.99	45 135003	99.99	45 135004	49.00	45 135005	59.00
45 135006	49.00	45 136001	79.26	45 136002	79.26	45 136003	59.00	45 136004	69.50	45 136005	15.49
45 136006	39.99	45 137001	119.90	45 137002	150.00	45 137003	549.00	45 137004	549.00	45 137005	425.00
45 137006	195.00	45 137007	145.00	45 137008	125.00	45 137009	125.00	45 137010	175.00	45 137011	299.90
45 137012	225.00	45 137013	245.00	45 137014	329.90	45 138001	409.00	45 138002	270.00	45 138003	305.00
45 138004	260.00	45 139001	555.00	45 139002	815.00	45 139003	460.00	45 139004	229.00	45 139005	199.00
45 139006	199.00	45 140001	349.00	45 140002	349.00	45 140003	360.00	45 140004	292.00	45 140005	199.00
45 140006	389.00	45 141001	389.00	45 141002	399.00	45 141003	439.00	45 141004	499.00	45 141005	179.00
45 141006	169.00	45 142001	689.99	45 142002	690.00	45 142003	520.00	45 142004	549.00	45 142005	649.00
45 142006	339.00	45 143001	299.00	45 143002	170.00	45 143003	385.00	45 143004	230.00	45 143005	249.00
45 143006	49.00	45 144001	12.20	45 144002	12.15	45 145001	96.00	45 145002	80.00	45 146001	20.00
45 146002	18.00	45 147001	219.90	45 147002	320.00	45 147003	129.90	45 147004	189.90	45 147005	1299.00
45 147006	54.90	45 148001	2099.00	45 148002	145.00	45 148003	390.00	45 148004	1120.17	45 148005	102.19
45 160001	50.00	45 160002	270.00	45 160003	600.00	45 161001	19.90	45 161002	19.90	45 161003	59.94
45 161004	79.92	45 161005	99.91	45 161006	109.89	45 161007	143.14	45 161008	166.40	45 161009	189.66
45 161010	212.92	45 161011	259.43	45 161012	379.38	45 161013	599.08	45 161014	1397.74	45 161015	4094.74
45 161016	4895.61	45 161017	5095.82	45 161018	6096.90	45 161019	7097.98	45 161020	8099.06	45 161021	9100.14
45 161022	10101.22	45 161023	11102.30	45 161024	12103.38	45 161025	13104.46	45 161026	14105.54	45 162001	12.16
45 162002	6.56	45 164001	60.69	45 165001	589.71	45 166001	5.46	45 166002	3.62	45 166003	5.46
45 166004	60.00	45 166005	5.46	45 166006	5.46	45 166007	5.46	45 166008	25.02	45 166009	25.02
45 166010	5.46	45 167001	26.01	45 167002	17.46	45 167003	26.01	45 167004	17.46	45 167005	29.32
45 168001	100.00	45 168002	120.00	45 168003	120.00	45 168004	50.00	45 168005	800.00	45 169001	50.00
45 169002	60.00	45 169003	50.00	45 179001	7390.00	45 179002	6349.00	45 179003	23990.00	45 180001	2249.00
45 180002	3400.00	45 181001	3699.00	45 181002	4150.00	45 182001	2780.00	45 182002	2940.00	45 183001	1694.00
45 183002	1550.00	45 184001	3500.00	45 184002	3500.00	45 184003	800.00	45 184004	1570.00	45 186001	689.00
45 186002	7800.00	45 187001	6399.00	45 187002	7150.00	45 188001	6090.00	45 188002	6050.00	45 189001	3549.00
45 189002	6750.00	45 190001	899.00	45 190002	730.00	45 191001	519.00	45 191002	199.00	45 191003	400.00
45 192001	499.00	45 192002	799.00	45 193001	979.00	45 193002	625.00	45 194001	1399.00	45 194002	1494.50
45 195001	239.00	45 195002	649.00	45 196001	11803.97	45 197001	4990.00	45 197002	6990.00	45 197003	5490.00
45 198001	7999.00	45 198002	3690.00	45 198003	1290.00	45 198004	3299.00	45 199001	579.00	45 199002	2990.00
45 200001	23.00	45 200002	6.00	45 201001	18.00	45 202001	34.00	45 202002	14.00	45 203001	29.00
45 203001	11.50	45 203002	10.50	45 204001	9.90	45 204002	22.00	45 205001	29.00	45 206001	269.00
45 206002	310.00	45 207001	399.00	45 207002	399.00	45 208001	57.80	45 208002	12.75	45 209001	249.00
45 209002	189.00	45 209003	175.00	45 209004	1185.00	45 210001	138.00	45 210002	18.50	45 210003	14.95
45 210004	10.50	45 211001	1249.00	45 211002	249.00	45 212001	80.00	45 212002	319.00	45 213001	45.00
45 213002	26.00	45 214001	26.75	45 214002	22.11	45 215001	25.00	45 216001	26.00	45 217001	26.00
45 215002	12.90	45 215003	18.63	45 216001	10.29	45 216002	10.08	45 217001	32.86	45 217002	30.00
45 217003	31.25	45 218001	39.00	45 218002	33.50	45 219001	41.00	45 219002	33.00	45 219003	219.50
45 229002	121.50	45 229003	280.50	45 229004	656.00	45 229005	420.88	45 229006	425.00	45 229007	190.00
45 230001	292.00	45 230002	445.40	45 230003	103.00	45 231001	301.00	45 231002	220.50	45 232001	52.75
45 232002	12.35	45 233001	38.50	45 233002	35.10	45 233003	165.50	45 233004	713.50	45 234002	425.00
45 235001	114.50	45 236001	238.00	45 236002	28.00	45 237001	28.00	45 237002	139.00	45 238001	48.50
45 238001	202.50	45 238002	212.70	45 238003	227.50	45 239001	55.00	45 239002	139.00	45 240001	48.50
45 240002	119.00	45 241001	114.50	45 241002	214.20	45 242001	239.00	45 242002	46.25	45 243001	900.00
45 243002	3899.00	45 244001	1400.00	45 244002	3000.00	45 244003	500.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00
45 245002	500.00	45 245003	600.00	45 245004	500.00	45 246001	1000.00	45 246002	800.00	45 247001	9000.00
45 247002	7500.00	45 248001	2500.00	45 248002	8000.00	45 249001	700.00	45 249002	550.00	45 250001	1200.00
45 250002	2500.00	45 251001	150.00	45 251002	185.00	45 251003	205.00	45 251004	200.00	45 252001	60.00
45 252002	50.00	45 253001	50.00	45 253002	250.00	45 253003	250.00	45 254001	35.88	45 254002	90.00
45 255001	88.00	45 255002	107.50	45 256001	246.00	45 256002	87.12	45 256003	160.00	45 257001	31.00
45 257002	46.00	45 258001	60.56	45 258002	61.11	45 258003	40.00	45 259001	153.75	45 259002	95.83
45 260001	36.00	45 260002	37.00	45 261001	26.00	45 261002	90.50	45 262001	86.00	45 261002	81.00
45 262001	43.50	45 262002	43.00	45 263001	6.50	45 263002	2.63	45 263003	16.90	45 264001	24.48
45 264001	156.55	45 264002	111.50	45 265001	22.00	45 265002	38.50	45 266001	16.15	45 266002	14.90
45 276001	15.00	45 276002	5.00	45 277001	5.00	45 277002	24.00	45 278001	20.00	45 278002	25.00
45 280001	930.00	45 280002	218.00	45 281001	2215.67	45 281002	1123.56	45 282001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 050604	7.57	46 051001	16.23	46 051002	13.95	46 051003	15.33	46 051004	10.77	46 052001	35.23	46 052002	61.26
46 052003	39.07	46 052004	42.95	46 052005	49.90	46 053001	36.57	46 053002	38.80	46 053003	36.67	46 053004	39.07
46 053005	35.95	46 054001	24.57	46 054002	24.90	46 055001	42.90	46 055002	72.43	46 055003	50.23	46 055004	35.95
46 055005	12.57	46 056001	7.40	46 056002	7.45	46 056003	8.45	46 056004	4.40	46 057001	12.07	46 057002	11.55
46 057003	11.55	46 058001	12.87	46 058002	13.90	46 059001	14.27	46 059002	12.22	46 059003	7.57	46 059004	16.28
46 059005	16.28	46 060001	14.90	46 060002	16.17	46 060003	16.00	46 060004	16.93	46 060005	18.07	46 061001	6.73
46 061002	6.73	46 061003	6.73	46 061004	6.73	46 062001	3.90	46 062002	3.90	46 062003	6.20	46 062004	4.95
46 062005	4.95	46 063001	89.93	46 063002	5.73	46 063003	18.73	46 063004	12.37	46 063005	34.90	46 064001	12.58
46 064002	12.58	46 064003	52.50	46 064004	13.90	46 064005	25.90	46 064006	13.17	46 064007	26.23	46 065001	11.43
46 065002	11.43	46 065003	6.57	46 065004	5.15	46 065005	4.67	46 065006	5.50	46 065007	12.43	46 066001	14.65
46 066002	14.65	46 066003	7.09	46 066004	12.50	46 066005	9.73	46 066006	10.93	46 066007	23.80	46 067001	10.95
46 067002	10.95	46 067003	16.43	46 067004	17.68	46 067005	14.00	46 067006	11.68	46 067007	23.80	46 068001	19.90
46 068002	19.90	46 068003	22.95	46 068004	20.90	46 068005	13.90	46 068006	18.77	46 068007	23.57	46 069001	36.57
46 069002	36.57	46 069003	24.67	46 069004	38.23	46 069005	8.40	46 069006	9.00	46 069007	42.90	46 070001	41.28
46 070002	41.28	46 070003	69.95	46 070004	49.90	46 070005	19.90	46 070006	18.10	46 070007	17.42	46 071001	42.75
46 071002	42.75	46 071003	27.47	46 071004	25.88	46 071005	25.88	46 071006	23.20	46 071007	23.80	46 072001	76.00
46 072002	76.00	46 072003	199.50	46 072004	118.00	46 072005	17.80	46 072006	18.00	46 072007	28.11	46 073001	35.53
46 073002	35.53	46 073003	29.77	46 073004	38.18	46 073005	38.50	46 073006	62.65	46 073007	38.55	46 074001	70.26
46 074002	70.26	46 074003	63.24	46 074004	16.67	46 074005	17.14	46 074006	87.50	46 074007	15.90	46 075001	9.95
46 075002	9.95	46 075003	11.17	46 075004	359.00	46 075005	239.84	46 075006	278.13	46 075007	173.75	46 076001	7.68
46 076002	7.68	46 076003	15.00	46 076004	4.55	46 076005	15.17	46 076006	7.03	46 076007	19.00	46 077001	11.00
46 077002	11.00	46 077003	0.73	46 077004	8.08	46 077005	52.75	46 077006	58.24	46 077007	7.00	46 078001	136.36
46 078002	136.36	46 078003	62.80	46 078004	29.49	46 078005	138.63	46 078006	126.42	46 078007	2.93	46 079001	2.83
46 079002	2.83	46 079003	118.06	46 079004	97.25	46 079005	95.60	46 079006	37.89	46 079007	42.25	46 080001	257.14
46 080002	257.14	46 080003	71.37	46 080004	25.00	46 080005	55.00	46 080006	99.00	46 080007	69.00	46 081001	175.00
46 081002	175.00	46 081003	207.33	46 081004	67.00	46 081005	79.00	46 081006	219.00	46 081007	216.77	46 082001	34.27
46 082002	34.27	46 082003	32.66	46 082004	23.76	46 082005	34.27	46 082006	26.75	46 082007	168.32	46 083001	271.94
46 083002	271.94	46 083003	426.43	46 083004	159.87	46 083005	129.15	46 083006	100.00	46 083007	122.53	46 084001	73.00
46 084002	73.00	46 084003	106.67	46 084004	79.40	46 084005	71.30	46 084006	153.00	46 084007	36.00	46 085001	42.00
46 085002	42.00	46 085003	42.00	46 085004	285.00	46 085005	186.15	46 085006	229.00	46 085007	99.99	46 086001	149.99
46 086002	149.99	46 086003	129.99	46 086004	79.00	46 086005	29.99	46 086006	139.00	46 086007	84.50	46 087001	39.99
46 087002	39.99	46 087003	109.00	46 087004	33.92	46 087005	32.00	46 087006	38.00	46 087007	80.93	46 088001	53.00
46 088002	53.00	46 088003	34.99	46 088004	589.00	46 088005	149.99	46 088006	199.99	46 088007	159.00	46 089001	254.15
46 089002	254.15	46 089003	169.99	46 089004	210.00	46 089005	259.00	46 089006	229.00	46 089007	199.00	46 090001	399.00
46 090002	399.00	46 090003	119.99	46 090004	695.00	46 090005	899.00	46 090006	599.99	46 090007	1399.00	46 091001	122.005
46 091002	122.005	46 091003	419.99	46 091004	199.00	46 091005	119.00	46 091006	159.00	46 091007	159.00	46 092001	649.00
46 092002	649.00	46 092003	69.99	46 092004	169.00	46 092005	169.00	46 092006	99.00	46 092007	299.00	46 093001	123.005
46 093002	123.005	46 093003	159.00	46 093004	29.90	46 093005	65.00	46 093006	119.00	46 093007	64.50	46 094001	79.00
46 094002	79.00	46 094003	139.00	46 094004	49.00	46 094005	24.50	46 094006	27.00	46 094007	18.00	46 095001	44.00
46 095002	44.00	46 095003	99.00	46 095004	319.00	46 095005	289.00	46 095006	209.00	46 095007	399.00	46 096001	169.00
46 096002	169.00	46 096003	229.00	46 096004	459.00	46 096005	259.00	46 096006	149.00	46 096007	119.00	46 097001	127.011
46 097002	127.011	46 097003	219.00	46 097004	279.00	46 097005	49.90	46 097006	219.00	46 097007	259.00	46 098001	119.00
46 098002	119.00	46 098003	449.00	46 098004	569.00	46 098005	159.00	46 098006	199.00	46 098007	299.00	46 099001	419.00
46 099002	419.00	46 099003	169.00	46 099004	229.00	46 099005	39.90	46 099006	159.00	46 099007	159.00	46 100001	249.00
46 100002	249.00	46 100003	319.00	46 100004	229.00	46 100005	395.00	46 100006	249.00	46 100007	219.00	46 101001	99.00
46 101002	99.00	46 101003	99.97	46 101004	229.00	46 101005	299.00	46 101006	249.00	46 101007	219.00	46 102001	1309.05
46 102002	1309.05	46 102003	149.00	46 102004	169.50	46 102005	199.00	46 102006	299.00	46 102007	89.99	46 103001	105.00
46 103002	105.00	46 103003	199.00	46 103004	149.00	46 103005	79.00	46 103006	245.00	46 103007	79.00	46 104001	89.99
46 104002	89.99	46 104003	89.00	46 104004	33.00	46 104005	99.50	46 104006	59.23	46 104007	115.00	46 105001	49.00
46 105002	49.00	46 105003	99.00	46 105004	74.50	46 105005	50.40	46 105006	29.00	46 105007	16.50	46 106001	22.00
46 106002	22.00	46 106003	99.00	46 106004	149.00	46 106005	99.99	46 106006	119.00	46 106007	94.90	46 107001	72.00
46 107002	72.00	46 107003	279.50	46 107004	26.50	46 107005	19.99	46 107006	25.00	46 107007	79.00	46 108001	27.90
46 108002	27.90	46 108003	49.00	46 108004	799.00	46 108005	190.00	46 108006	150.00	46 108007	249.00	46 109001	179.00
46 109002	179.00	46 109003	259.00	46 109004	1266.04	46 109005	599.00	46 109006	379.00	46 109007	550.00	46 110001	139.99
46 110002	139.99	46 110003	199.00	46 110004	199.99	46 110005	219.00	46 110006	490.00	46 110007	675.00	46 111001	319.00
46 111002	319.00	46 111003	279.00	46 111004	179.00	46 111005	419.00	46 111006	299.50	46 111007	259.50	46 112001	599.00
46 112002	599.00	46 112003	264.50	46 112004	149.00	46 112005	269.50	46 112006	89.00	46 112007	319.00	46 113001	399.50
46 113002	399.50	46 113003	399.00	46 113004	299.00	46 113005	224.50	46 113006	329.00	46 113007	419.00	46 114001	259.00
46 114002	259.00	46 114003	599.00	46 114004	469.00	46 114005	299.50	46 114006	389.50	46 114007	899.00	46 115001	699.00
46 115002	699.00	46 115003	299.00	46 115004	28.46	46 115005	189.50	46 115006	329.00	46 115007	212.00	46 116001	149.00
46 116002	149.00	46 116003	249.50	46 116004	44.00	46 116005	44.00	46 116006	23.00	46 116007	94.90	46 117001	63.00
46 117002	63.00	46 117003	45.00	46 117004	219.00	46 117005	469.00	46 117006	231.00	46 117007	149.00	46 118001	139.00
46 118002	139.00	46 118003	180.00	46 118004	319.00	46 118005	449.00	46 118006	250.00	46 118007	1595.61	46 119001	1595.61
46 119002	1595.61	46 119003	1595.61	46 119004	102.65	46 119005	84.25	46 119006	90.85	46 119007	92.34	46 120001	15.85
46 120002	15.85	46 120003	31.69	46 120004	47.54	46 120005	63.38	46 120006	79.23	46 120007	95.07	46 121001	161.007
46 121002	161.007	46 121003	112.76	46 121004	159.45	46 121005	159.45	46 121006	190.14	46 121007	270.00	46 122001	349.98
46 122002	349.98	46 122003	549.78	46 122004	1010.82	46 122005	1622.21	46 122006	1775.06	46 122007	2539.29	46 123001	3303.53
46 123002	3303.53	46 123003	4067.76	46 123004	8565.54	46 123005	9507.65	46 123006	10449.76	46 123007	11391.87	46 124001	161025
46 124002	161025	46 124003	13276.10	46 124004	11.76	46 124005	6.35	46 124006	295.83	46 124007	133.98		